EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

CENTRO DE ESTUDIOS HISTORICOS

¡MUERA EL MAL GOBIERNO !

LAS REFORMAS BORBONICAS EN LOS PUEBLOS MICHOACANOS Y EL LEVANTAMIENTO INDIGENA DE 1810.

T E S I S

PRESENTADA POR

M A R T A T E R A N

EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

PARA OPTAR POR EL GRADO DE

DOCTOR EN HISTORIA

DIRECCION DE LA TESIS:
DRA. DOROTHY TANCK DE ESTRADA

CIUDAD DE MEXICO, 1995

A la Dra. Josefina Zoraida Vázquez
y al Ing. Amador Terán y Terán

Agradecimiento

Con el Dr. Enrique Florescano, Rodrigo Martínez, Lydia Espinoza y el Seminario de Historia de la Agricultura de la Dirección de Estudios Históricos del INAH, hace quince años inicié mis visitas a Michoacán y tomé la buena costumbre de volver. Por su cálida amistad les doy las gracias. En el Instituto Nacional de Antropología e Historia alentaron mi trabajo Antonio Saborit, Jorge González Angulo, René González Marmolejo, Cuauhtémoc Velazco, Delia Salazar, Celia Maldonado y todos mis compañeros. En Morelia me dieron grandes apoyos los colegas del Centro de Estudios Históricos de la Universidad Nicolaita. Mucho agradezco a Gerardo Sánchez, a Carlos Paredes, y a mi más cercana colega del Centro Regional INAH-Michoacán, María Ofelia Mendoza Briones. También dejo constancia de la ayuda que me proporcionó Jaime Hernández y su grupo de investigadores del Archivo Histórico Municipal de Morelia, de donde viene la mayoría de los papeles que analizo. Juan Pedro Viqueira me dio valiosos comentarios para resolver una parte del texto. En este tiempo mantuve un provechoso intercambio de documentos con Naoki Yasumura. Gabriel Boils y Julián Garritz me ayudaron con algunos cálculos. Pablo de la Mora compuso mis grandes errores en la computadora. José Luis Vázquez dibujó los mapas. Mucho me ayudó el financiamiento que recibí del Conacyt en 1989 para crear un banco de datos con Ana Elena Espinoza.

Mis búsquedas anteriores en la historia colonial habían corrido por el cauce de la sociedad española. En El Colegio comencé a interesarme por la sociedad indígena en la buena tradición de estudiarla de sus profesores y alumnos. Xavier Noguez, Georges Baudot, Bernardo García Martínez, Virginia González Claverán, Jan Bazant, Anne Staples, Luis Muro y Antonio Gómez Robledo en cada uno de sus cursos me ayudaron a definir esta preferencia. Mi estancia en El Colegio fue especialmente agradable pues disfruté la amistad con Juan Ortiz y los felices amigos de mi generación. Hoy estaría en otra parte sin la comprensión de las doctoras Bertha Ulloa, Alicia Hernández Chávez, Clara E. Lida y Pilar Gonzalbo. Me sentiría orgullosa de verse en la tesis correspondidos los consejos de la Dra. Josefina Zoraida Vázquez. Nunca olvidaré la paciencia y serenidad de la Dra. Dorothy Tanck de Estrada, mi directora de tesis. Quedo en gratitud con ella porque en algunos tramos de la tesis nuestra búsqueda fue conjunta. A mis amigas Elisa Servín, Isabel Fernández, Beatriz Quintero, Surya MacGregor y todas las que faltan de nombrar les agradezco su paciencia (nos vemos en el cielo Marcela Monteagudo). Pude dar fin a la tesis gracias al amor de mi madre, mi Gabriel, mis hermanos y hermanas y Antonio Deltoro.

INDICE

Página

INTRODUCCION. FIN DEL REGIMEN PARTICULAR DE LOS INDIOS 1
1. El problema histórico, 2. Acortar la distancia social.

CAPITULO I. UNIFORMAR DESDE LUEGO EL GOBIERNO 32
1. La intendencia de Valladolid de Michoacán. 2. El gobierno indígena, los bienes y las cajas comunitarias, 3. Los reglamentos de las cajas y los extractos de las cuentas.

CAPITULO II. IGUALAR LA CONDICION DE TODOS LOS VASALLOS 85
1. Fiestas civiles y religiosas: no, no y tampoco; 2. Una nueva capitación, el real y medio por tributario, 3. El sistema del arrendamiento de los bienes comunes, 4. La destrucción del equilibrio ecológico en Uruapan, 1809.

CAPITULO III. EL AUMENTO DE LAS CAJAS, LA DISMINUCION DE LAS REPUBLICAS 151
1. Un paradójico episodio de nuestra historia crediticia, 2. Por donde podría empezar sublevación, 3. "Quita el amor de servir en comunidad".

CAPITULO IV. EL IDEAL DEL ORDEN, OBEDIENCIA Y CIVILIDAD 228
1. El fundo legal completo, 2. El orden desde las casas reales, 3. La composición de las cárceles, 4. Parroquias y hospitales, 5. Cofradías y campanas, 6. Las escuelas, el propósito de la instrucción.

CAPITULO V. LOS INDIOS EN LA CONSPIRACION DE VALLADOLID DE 1809 Y LOS INICIOS DE LA GUERRA INSURGENTE 339
1. 1767 y 1809: los antecedentes de 1810, 2. El liderazgo criollo, 3. La participación de los indios, 4. Viejos y mozos a las puertas de Valladolid.

CAPITULO VI. LOS DECRETOS INSURGENTES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA INDIGENA 397
1. La toma de Valladolid y el primer decreto insurgente, 2. La extensión del movimiento insurgente y los decretos de Hidalgo y de Morelos.

CONCLUSION. UN MAL GOBIERNO EN EL FINAL DE UNA EPOCA 449

APENDICE DOCUMENTAL 460

BIBLIOGRAFIA 507

INDICES DE MAPAS, CUADROS E ILUSTRACIONES 525

Es un drama en gente, en lugar de en actos.

Fernando Pessoa

INTRODUCCION. FIN DEL REGIMEN PARTICULAR DE LOS INDIOS.

> La misión especial del historiador, independientemente de su erudición especializada, es la interpretación de las múltiples formas del tiempo. Tiene el compromiso de representar y describir las formas del tiempo.
>
> George Kubler

1. El problema histórico

En esta tesis describo algunas experiencias que creo significativas para comprender cómo comenzó a extinguirse el antiguo orden colonial de la sociedad indígena en lo que hoy conocemos por Michoacán, proceso que ubico entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Son la respuesta a las preguntas iniciales de la investigación: cómo comenzaron a igualarse los indios entre sí, cómo con las otras clases que componían la sociedad colonial (mulatos y españoles). Cómo disminuyó su territorio y su presencia cultural al ir compartiendo los indios sus pueblos, al irse extinguiendo su estatuto particular sostenido durante los siglos anteriores, al perder sus privilegios. La reconstrucción del vínculo institucional entre la corona española y las repúblicas de indios michoacanas me dio una primera posibilidad de respuesta. La segunda posibilidad que exploré fue conocer los

varios tipos de conflicto entre las repúblicas y las autoridades coloniales. La tercera fue la indagación sobre el bienestar de los indios en sus pueblos, en los años previos al grito insurgente: ¡Muera el mal gobierno! de 1810. La tesis inicia ya acontecido el paso por Michoacán del visitador del rey Carlos III, José de Gálvez, en 1767.

Durante varios meses de 1767 el visitador Gálvez recorrió el Obispado de Michoacán para someter personalmente a muchas repúblicas de indios que se habían levantado contra el gobierno español desde el año anterior.[1] El saldo de este encuentro de José de Gálvez con los indios fue una era de cambios. Abrió con un castigo para las repúblicas que participaron: el visitador, además de aplicar las penas de muerte, prisión, destierros y multas menores les suprimió el gobierno político como ejemplo para fomentar el temor de las que no participaron.[2]

Como se sabe, el visitador Gálvez hizo después grandes transformaciones en las estructuras políticas novohispanas en

---

[1] Ver de Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766 y 1767, México, UNAM, 1990; José de Gálvez, Informe sobre las rebeliones populares de 1766-1767, edición de Felipe CASTRO GUTIERREZ, México, UNAM, 1990; María Ofelia MENDOZA BRIONES, Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan, 1767, Morelia, Fímax publicistas, 1968.

[2] Señala Felipe Castro que Gálvez, "en su informe al virrey manifestó el disgusto que le había causado condenar en total a 87 reos a muerte, 68 a azotes, 5 a baquetas, 664 a presidio temporal o perpetuo y 117 a destierro, sin incluir a las exiliadas familias de los ajusticiados. Afirmaba que estas sentencias habían sido necesarias debido 'al oculto fuego de la independencia que se había ido encendiendo y comunicando de unas provincias a otras'". Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España, p. 139.

todos los órdenes desde las renovadas oficinas de la Real Hacienda de México. Allá estableció la Contaduría de Propios y Arbitrios e inspirado en su conocimiento fruto de las visitas, con un equipo de tesoreros y contadores comenzó a reorganizar el gobierno de las ciudades y villas del reino y en los pueblos implantó una política indigenista (borbónica) muy contrapuesta en aspectos fundamentales al tradicional trato hacia los indios de la Casa de Habsburgo. La institución que perfeccionó la nueva política en las ciudades, villas y pueblos nació en 1787: el gobierno de la intendencia de Valladolid de Michoacán. El cuerpo principal de los cambios, tanto para crear el gobierno provincial como para modificar las relaciones entre el gobierno y los indios, fue dispuesto por el Rey Carlos III en su Real Ordenanza de 1786 que dio vida a las intendencias.[3] La Real Ordenanza fue más a fondo en lo iniciado en la Nueva España por José de Gálvez, quien continuó sirviendo al rey como Secretario del Despacho Virreinal de Indias desde 1776 habiendo vuelto a España hacia 1772. Con su firma cerró el texto de la Real Ordenanza de 1786.[4]

---

[3] La Real Ordenanza de 1786 consta de una introducción y 306 artículos: del primero al 14 se consagran los principios generales y se asientan los términos de la división del reino en intendencias, las recomendaciones políticas a los intendentes y las funciones de los subdelegados. Enseguida, del 15 al 56 están dedicados a la causa de Justicia; del 57 al 74 a la causa de Policía; del 75 al 249 a la de Hacienda; y del 250 al 302 a la de Guerra. Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia de esta Nueva España, 1786, Introducción y notas de Ricardo REES JONES, México, UNAM, IIH, 1984.

Con estos cambios el gobierno español procuró reducir el territorio indio y la forma comunitaria indígena a su mínima expresión mientras que la intendencia perfeccionó caminos institucionales para sustraer el dinero comunitario de los pueblos. Gálvez había pensado que los indios poseían más riqueza que la que podían disfrutar. Esta política que contradecía los principios conocidos hasta entonces por el mundo indígena surgió al lado de disposiciones que con el fin de retomar todas las riendas del poder e incrementar las divisas impulsó la monarquía española y la historiografía denomina las reformas borbónicas.[5] Acabar con la relativa autonomía con que vivían los indios en sus repúblicas fue parte del plan de reordenación de la sociedad rural en el proyecto más vasto de modernización de la monarquía, que se propuso cambiar las relaciones económicas con sus dilatadas colonias: los autores le han llamado una "revolución en el gobierno".[6]

---

[4] José de Gálvez murió al año siguiente y Carlos III murió en 1788. El beneficiario de las transformaciones fue el rey Carlos IV, quien ciñó la corona hasta 1808 en que abdicó en favor de Napoleón junto con su hijo Fernando VII.

[5] Josefina Zoraida VAZQUEZ, coordinadora, Interpretaciones del siglo XVIII mexicano; el impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992; Enrique FLORESCANO e Isabel GIL SANCHEZ, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Historia general de México, México, El Colegio de México, vol. 2, 1976.

[6] David A. BRADING escribió: "La biblia de los reformadores, es decir, el texto fundamental que inspiró esta revolución borbónica en el gobierno, fue el Nuevo sistema de gobierno económico para la América, de José del Campillo y Cossío. Escrito en 1743, este libro circuló en la forma de manuscrito hasta 1762, fecha en que se le incorporó prácticamente intacto en el Proyecto económico de Bernardo Wall. Campillo

Este proyecto tuvo una aplicación cuidadosa en la provincia de Michoacán. Justamente por haber sido uno de los espacios donde se manifestaron las rebeliones de 1766 y 1767 que Gálvez sometió, todas las disposiciones emitidas desde España se aplicaron con grandes escrúpulos y empeño. Antes de abandonar Michoacán Gálvez formó un grupo de administradores para ordenar los ramos (estancos) reales a cuya cabeza quedó su leal colaborador José Rafael Mangino, quien permaneció hasta ordenarse la formación del corregimiento de Valladolid, una realidad hacia 1775 y el antecedente político de la intendencia de Valladolid de Michoacán de 1786.

El profesor David A. Brading notó que en Michoacán las reformas se implantaron con rigor desde el gobierno de su primer intendente corregidor, en 1787:

> Así pues, en general, la mayoría de los intendentes mantuvieron la estructura de gobierno local existente antes de 1786, y sólo unas cuantas alcaldías mayores muy extensas fueron divididas. La excepción principal a esta regla fue Valladolid, donde el intendente Juan Antonio de Riaño aplicó completamente las ordenanzas... pero este fue el único caso en que se llevó a cabo un cambio tan drástico.[7]

---

iniciaba su análisis mediante la simple comparación entre las grandes ganancias obtenidas tanto por los franceses como por los ingleses de sus islas del Caribe, y las ridículas utilidades que España recibía de su imperio continental. Para remediar este triste estado de cosas, recomendaba la introducción del gobierno económico, término con el que se designaba a los métodos de gobierno característicos del mercantilismo de Colbert". Este proyecto de Campillo exigía, respecto de los indios, la repartición de sus tierras comunitarias y la incorporación de los indios a la sociedad. Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810, México, FCE, 1975, p. 47.

Todo lo profundizó el segundo intendente y quien más duró en funciones: Felipe Díaz de Ortega.[8] El intendente Díaz de Ortega, apoyándose en su asesor letrado Alonso de Terán por su frecuente indisposición de salud[9], tomó las riendas de las subdelegaciones creando una red gubernativa desde Valladolid hacia cada una y de ellas a los pueblos.

De hecho la nueva política dio frutos desde la década de 1770 según dos fuentes importantes para la tesis. En el Archivo General de Indias en Sevilla quedó la colección completa de los Reglamentos que se hicieron, pueblo por pueblo (en la Contaduría de Propios de la Real Hacienda, entre 1777 y 1798), para modificar la vida comunitaria indígena.[10] En el Archivo General de la Nación, por su parte,

---

[7] David A. BRADING, Mineros y comerciantes, p. 112. Juan Antonio de Riaño recibió el gobierno provincial de su antecesor el corregidor Policarpo Dávila, también en calidad de corregidor. Estuvo al mando de Valladolid de entre 1787 a 1789; luego se fue a cubrir el mismo cargo a Guanajuato. Onésimo Durán, su asesor letrado, permaneció al mando hasta 1791. Al año siguiente llegó el nuevo intendente, Felipe Díaz de Ortega. Riaño murió defendiendo la alhóndiga de Granaditas de las tropas insurgentes.

[8] Felipe Díaz de Ortega llegó en 1792 después de dejar el mismo cargo en Durango. Permaneció al mando hasta su muerte hacia 1808, auxiliado de su asesor letrado Alonso de Terán. Los intendentes comenzaron percibiendo un sueldo de 6,000 pesos que después se aumentó en 500 más.

[9] Durante periodos de meses Díaz de Ortega era sustituido en funciones por su asesor letrado, Alonso de Terán, quien, de hecho, desde finales de 1807 tomó el mando de la intendencia. El asesor Terán huyó de Valladolid al aproximarse los insurgentes, dejando la ciudad al mando de José María Anzorena, alcalde ordinario de primer voto del Cabildo de la ciudad. A Terán lo detuvieron los insurgentes y luego fue degollado por orden de Miguel Hidalgo.

están depositados los Extractos de las cuentas de los bienes de comunidad de todas las subdelegaciones michoacanas (de 1790 a 1802), que revelan que estos reglamentos se aplicaron y pueblo por pueblo.[11] Ambos tipos de documentos son lo que queda del gobierno económico que comenzó a diseñar Gálvez y creó un vínculo entre la Real Hacienda y la hacienda particular de cada pueblo.

Con las reformas se pueden fechar los primeros cambios hacia la modernidad si consideramos modernas las iniciativas tendientes a la creación de un sujeto político único, regido por un único código de gobierno. El primer paso fue la unificación de los indios en un sólo régimen político y administrativo cuya mira fue ir acabando gradualmente con los privilegios particulares que les fueron concediendo los sucesivos reyes y virreyes desde la conquista. De ello trata la tesis. El segundo paso fue la igualación de los indios con sus vecinos castizos y españoles que vivían en los alrededores y tendencialmente se fueron avecindando en los recintos de los pueblos, quedando todos por último englobados

---

[10] Archivo General de Indias, Sevilla, Indice General, legajos 106, 1452, 1453, y 1454. En los tres últimos se encuentran todos los Reglamentos de los pueblos michoacanos. Tienen un formato similar, variando únicamente en los distintos bienes que poseían los pueblos. Esta colección me fue dada a conocer por Naoki Yasumura, investigador del Museo de Etnología de Osaka, Japón.

[11] AGN, Ayuntamientos, vols. 181 y 220. "Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de los pueblos de la intendencia de Valladolid", que corren de 1790-1802. Esta fuente es una de las principales con las que se construyó la tesis. Gracias a un apoyo del CONACyT es un banco de datos.

en la categoría de vecino.[12] Finalmente y eso se verá en la tesis, las cabeceras y muchos pueblos de indios ya para acabar la colonia se habían convertido en verdaderos vecindarios. En la época cuando se hablaba de pueblos era porque se referían a asuntos de las repúblicas. Se hablaba de vecindarios, a diferencia, cuando las causas tocaban a "las distintas gentes" (también los indios) de una localidad. La cualidad de los pueblos de ser vecindarios se reforzó tanto con la movilización insurgente (ser todos americanos propuso José María Morelos) como con la aplicación de las leyes gaditanas entre 1812 y 1821.[13] Estos movimientos desembocaron en que las múltiples formas de convivencia cultural con que la sociedad rural michoacana había ido enriqueciendo la colonia, tendieran a convertirse en una ante la igualación (homologación) jurídica y política que exigió el paso hacia su realidad moderna. La consecuencia para los indios fue que perdieron la exclusividad de sus pueblos y la autonomía

---

[12] Nettie Lee BENSON, La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, El Colegio de México, 1955; y Roger N. CUNNIFF, "Reforma electoral de los municipios mexicanos", en BENSON: México y las Cortes españolas, 1810-1822, ocho ensayos, México, LII Legislatura de la Cámara de Senadores, 1985; Virginia Guedea, "Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813", Mexican Studies/Estudios Mexicanos, VII (1), Invierno, 1991.

[13] José Miranda explicó que las reformas de Cádiz funcionaron "tarde poco y mal" aunque fueron importantes desde su primera vigencia por el tipo de cambio. La restauración del rey Fernando significó la vuelta del orden antiguo, entre 1814 y hasta 1820, cuando en España un golpe militar obligó al rey a jurar la Constitución de 1812. José MIRANDA, "El liberalismo mexicano y el liberalismo europeo", en Historia Mexicana, 32 (4) 1959, p. 512-523; y Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820, México, UNAM, 1978.

cultural sostenida durante casi toda la época y tuvieron que compartirlos políticamente a partir de la siguiente etapa de abolición de las repúblicas y emergencia de los Ayuntamientos Constitucionales.

Esta tesis se reduce a estudiar la aplicación de la política indigenista borbónica. Sin embargo fueron tres las fases de reformas "desde arriba" que crearon el moderno Estado de Michoacán y provocaron ese profundo cambio político en la sociedad rural: las reformas borbónicas (desde 1766 y perfeccionadas en 1786), las reformas constitucionalistas españolas (desde 1812 a 1821) y las reformas constitucionalistas nacionales (1822-1825). Subrayar la transformación institucional ininterrumpida es útil para observar cómo el periodo colonial tardío michoacano estuvo sobredeterminado por la política, por las modificaciones políticas y sociales derivadas de las dos primeras reformas.[14]

En estas reformas comenzó a manifestarse el ideal moderno de acortar la distancia social. En el problema que presentó la igualación de una sociedad tan variada he creído reconocer que en la época era mucho más fuerte de lo que hasta ahora suponemos esa necesidad de cambiar la estructura

---

[14] El proceso de transformación institucional ininterrumpida desde la formación de la intendencia, esta vez a partir del fortalecimiento de dos instancias de poder local: el Ayuntamiento Constitucional de Valladolid y la Diputación Provincial michoacana, fueron tratados por María Ofelia MENDOZA BRIONES y Marta TERAN en: "Fin del orden colonial", Capítulo X de la Historia General de Michoacán, Vol. II. Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp.279-300.

social estamental forjada a través de los siglos coloniales. La división racial era una gran traba a las necesidades de expansión social que mal acompasaba el crecimiento económico que caracterizó al periodo.[15] La misma sociedad con su tendencia a movilizarse y mezclarse había ido haciendo cada vez más insostenible el antiguo orden. Como me hizo conocer María Ofelia Mendoza Briones, uno de los aspectos más interesantes de la historia de Michoacán es el que se refiere a la integración social que se dio especialmente en el siglo XVIII, entre los indios y los diversos grupos raciales que convivían entre sí formando lo que administrativamente el gobierno español denominaba las castas.

A partir tanto de esta realidad cambiante como de la aplicación de la política borbónica se comenzaron a manifestar otros puntos de vista enfocados al mismo fin de la transformación de la sociedad. Lo "poco adaptadas a las circunstancias" de Michoacán de las reformas y las malas consecuencias para los indios, según la visión local, le concedieron el privilegio de una crítica muy inteligente que propuso no quedarse en la igualación de los indios reducidos en sus pueblos, sino igualarlos también con las otras "clases del pueblo", (mestizos y castas). Esta crítica se trabajó en Valladolid: provino del Cabildo de la Catedral michoacana y

---

[15] El estudio de conjunto más completo sobre el auge que experimentó la economía michoacana en el siglo XVIII es el de Claude MORIN, Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

fue difundida y suscrita por del Obispo Antonio de San Miguel y su juez catedralicio Manuel Abad y Queipo. Ella se dio a conocer en 1799, en sus conocidas leyes "liberales y benéficas" para la felicidad del reino de México.[16] Estas leyes tuvieron una amplia aceptación entre la sociedad michoacana, fueron muy leídas por sus contemporáneos.[17] Para la historia de Michoacán su enorme importancia radica en que diez años después, en 1809, los indios de la ciudad de Valladolid, al participar en una conspiración contra el gobierno español al lado de los criollos y comprometerse a formar una Junta Soberana de la provincia ante la caída de la

---

[16] Eliminar la distancia social "igualando a las distintas clases del pueblo" (poniendo fin a la vida corporativa indígena) y aboliendo el tributo para los indios y castas fue la propuesta de Manuel ABAD Y QUEIPO, en "Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del nuevo código, en la cual se propuso al rey el asunto de diversas leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para Las Américas y su metrópoli. 1799", en José María Luis MORA, Obras sueltas, México, Porrúa, 1963, pp. 175-213.

[17] Manuel ABAD Y QUEIPO, "Sobre la inmunidad personal del clero...1799". Sus leyes se encuentran al final de la Representación, en un apartado titulado "Estado moral y político en que se hallaba en virreinato de la Nueva España en 1799". En su versión original estuvo dirigida al rey Carlos IV, firmada por el Obispo Antonio de San Miguel y Cuerpo Capitular de Valladolid. Antes de que sus principales Representaciones se publicaran en 1813, circularon en muchas copias manuscritas; en una de diez pliegos le fue entregada a Alejandro de Humboldt. En mayo de 1810, poco antes del Grito de Dolores, nuevamente las envió a España: "Representación de don Manuel Abad y Queipo a la Nueva Regencia en la que se describe compendiosamente el estado de fermentación que anunciaba un próximo rompimiento, y se proponían los medios con que tal vez se hubiera podido evitar. 1810", en Ernesto de la TORRE VILLAR, La independencia mexicana, México, SEP-80, 1982, II, pp. 366-388.

monarquía española y la crisis política del virreinato, pactaron cosas muy semejantes a lo propuesto por los hombres de la Catedral de Valladolid.[18] El inicio de la guerra insurgente de 1810 trajo una solución de fuerza al problema que también quedó ceñida a lo propuesto en 1799 y 1809.[19] El constitucionalismo español posterior a 1812 dio una solución jurídica semejante que tomó luego el constitucionalismo mexicano.[20] El espíritu de las iniciativas mencionadas siempre fue el mismo de igualar acabando con la imposición tributaria y el orden regido desde las cajas de comunidad. Por la importancia central que tuvieron en este tiempo las cajas comunitarias mucho se hablará de esos instrumentos de las repúblicas, ejes de la vida corporativa y desde la formación de la intendencia también ejes del gobierno español en los pueblos. El vínculo entre el gobierno y las repúblicas

---

[18] Los indios se aliaron con los criollos por la abolición de los tributos y de "las cosas" y cajas de comunidad de los pueblos. Marta TERAN, "Las alianzas políticas entre los indios Principales y el Bando Criollo de Valladolid (Morelia), 1809", en Anales del Museo Michoacano, Suplemento al número 4, Tercera Epoca, Morelia, Centro regional Michoacán-INAH, diciembre de 1992, pp. 35-50.

[19] Miguel Hidalgo y José María Morelos abolieron mediante decretos los tributos para las castas y los indios, y las cajas de comunidad de los pueblos. Marta TERAN, "La historia regional de Michoacán en la historiografía de la independencia nacional", Ponencia en el coloquio: Pasado, presente y futuro de la historiografía regional mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 18-21 de mayo de 1993, Taxco, Guerrero.

[20] La legislación de Cádiz abolió las repúblicas de indios y todos sus instrumentos comunitarios como las cajas. El texto gaditano se puede consultar en Felipe TENA RAMIREZ, Leyes fundamentales de México, 1808-1957, México, Porrúa, 1957.

se concentró en una relación entre cajas: las de comunidad en un extremo y en el otro la de la Real Hacienda.

Como se sabe, los procesos de modernización alteran el ritmo tradicional de las sociedades, las desequilibran, rompen pactos políticos, violentan la costumbre social. En Michoacán, en los pueblos, desde la aplicación de la política indigenista borbónica se crearon profundos desequilibrios económicos y ecológicos, pérdida de costumbres, divisiones internas y tensiones políticas que se fueron arrastrando hasta 1810. Aparte del empobrecimiento que esta política causó en los pueblos, allá están muchas de las razones que hicieron escucharse en Michoacán, en 1810, el conocido grito de ¡Muera el mal gobierno! de Miguel Hidalgo.[21] La implantación de las reformas borbónicas en los pueblos fue uno de los motivos que ocasionó en Michoacán el violento rechazo al poder español, al ser una causa importante del malestar popular y de la acción indígena tanto en apoyo a la conspiración de Valladolid de 1809 como a los insurgentes en 1810.

La idea del "mal gobierno" fue una idea que para los indios de la época tuvo que ver con la instauración de las intendencias y con la implantación de la Real Ordenanza de 1786 que los indios michoacanos, casi la mitad de la

---

[21] Para una reflexión sobre el significado general (y particular en Colombia) del grito ¡Muera el mal gobierno! ver de John L. PHELAN, The People and the King: The Comunero Revolution in Colombia, Madison, The University of Wisconsin Press, 1978.

población, llevaban conociendo hacía unos veinticinco años para la fecha insurgente. Los efectos sobre la sociedad fueron altamente eficaces si se atiende la formación de una administración gubernativa centralizada y uniforme a nivel provincial. Sin embargo, no fue en rigor este aspecto, sino su aplicación autoritaria particularmente con las castas y los indios, su carácter eminentemente extractivo de la riqueza de los pueblos y su mínimo beneficio social, lo que fomentó las razones por las que este gobierno en su ejercicio se convirtió en un enemigo de los indios. Describir estas cosas resulta útil en el comentario de dos asuntos historiográficos, uno en relación con la historiografía regional michoacana y el otro con la historiografía reciente sobre la independencia mexicana.

Primero cabe decir que el gobierno de la intendencia concentró un inmenso poder de donde emanó su capacidad transformadora a nivel local. El rey español y la modernidad borbónica quedaron bien representados. Esta visión no es aún la de la historiografía regional michoacana en el periodo, puesto que está mejor aceptada la idea de una debilidad del poder civil frente al poder eclesiástico, viendo la concentración inmensa de él en la sede episcopal de Valladolid y el activo interés político de las familias prominentes de la provincia casi siempre empatado con el de la iglesia.[22] Si eso lo detectó el visitador Gálvez desde

[22] Para un recuento de lo que se ha estudiado de la historia colonial de Michoacán, y de lo que falta, ver de Gerardo

1767[23], el poder civil se comenzó a fortalecer durante el periodo del corregimiento (1775-1787).[24] Mucho más con la intendencia. Carlos Juárez Nieto para fortalecer la idea puso atención en un vacío de poder en Valladolid en los años anteriores al inicio de la guerra de independencia, por un periodo de sede vacante de la Mitra que coincidió con la muerte del intendente Díaz de Ortega. Sin embargo, el poder de la intendencia por muchas razones que ya se señalarán era más "económico" que "político".[25] No por menos contradictorio

---

SANCHEZ DIAZ, "De la conquista al porfiriato, un recuento de la historiografía regional michoacana". Ponencia en el coloquio: Pasado, presente y futuro de la historiografía regional mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 18-21 de mayo de 1993; Taxco, Guerrero.

[23] Oscar MAZIN ha destacado el mal equilibrio que existía entre los dos brazos del estado español, en: Entre dos majestades. El obispo y la iglesia de Michoacán ante las reformas borbónicas 1758-1772, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987; y "Pátzcuaro subversivo 1766-1767", Estudios michoacanos, Zamora, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, Tomo II, pp. 209-226. En la misma debilidad política de la alcaldía mayor de Pátzcuaro insiste Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España.

[24] Carlos JUAREZ NIETO dio a conocer las iniciativas de las fuerzas políticas michoacanas por establecer desde esa fecha temprana una intendencia, para remediar la debilidad que manifestó el gobierno civil (de las alcaldías mayores) durante las rebeliones de 1766-1767. No obstante de su petición a Gálvez, la opción que dio éste fue la formación del corregimiento con sede en Valladolid, que subordinara a las alcaldías aledañas incluso la de Pátzcuaro, mientras se operaba este cambio general en toda la Nueva España. Ver: "Los trabajos y los días de un comerciante vasco en Valladolid de Michoacán. Juan Manuel de Michelena e Ibarra", en: Moisés GUZMAN PEREZ y otros, Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII, México, INAH, Colección Regiones de México, 1993, pp. 95-165.

[25] Carlos JUAREZ NIETO escribió de dos caminos por los que optaron los funcionarios reales en relación con la oligarquía: "Las variantes de estas dos opciones se ajustaron

con los poderosos dejaba de serlo con el resto de la sociedad. La intendencia ganó en tomar todas las riendas del poder hasta la unidad política básica que eran los pueblos. Ciertamente en la parte final de la colonia en Michoacán hubo dos potestades que rivalizaron y compitieron.[26] Eso da más valor a la autodefensa como corporación de la iglesia y a la profundidad de su visión para exponer los asuntos interés local. Los miembros del Cabildo de la catedral hicieron una buena crítica a la política borbónica en 1799 dirigida al Rey. Los funcionarios de la intendencia poco la consideraron y vino la rebelión de los pueblos con Miguel Hidalgo, como Abad y Queipo predijo.

Sin embargo no son estos temas, sino otros, los centrales en la nueva investigación sobre la independencia, en particular en la (no suficientemente clara) participación de los indios. Al leer un balance historiográfico elaborado por el profesor Christon I. Archer donde comenta los aportes recientes[27], mi impresión fue que la política indigenista

---

más en los casos específicos de los intendentes Riaño y Díaz de Ortega. El primero entró paulatinamente en una serie de enfrentamientos con la iglesia, lo que a la postre debió influir en su traslado... En el caso del intendente Díaz de Ortega el proceso fue a la inversa, pues en lugar de entrar en una confrontación abierta con la oligarquía vallisoletana, lentamente se fue integrando y asimilando a los intereses de ésta". La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810, Morelia, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; CNCA-INAH, Instituto Michoacano de Cultura, 1994, p. 317.

[26] David A Brading, Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810, México, FCE, 1994.

[27] Ver de Christon I. ARCHER, "¡Viva Nuestra Señora de Guadalupe!: Recents Interpretations of Mexico's Independence

borbónica continúa sin estudiarse como uno de sus antecedentes. Entonces, tampoco está comprendido el problema de los pueblos de indios en los años previos a la guerra insurgente, ni la provincia de Michoacán está considerada en todos los estudios que tratan el conjunto de la Nueva España. Al revisarse el tema de la independencia y abandonarse las interpretaciones tradicionales con todo y algunos buenos logros, al ampliarse el estudio de la independencia en otras provincias se relegó a Michoacán.[28] Hasta entrados los años ochenta de nuestro siglo se estudiaba Michoacán de modo

---

Period", en Mexican Studies/Estudios Mexicanos, Berkeley, University of California Press, Vol. 7 (1), Winter 1991. El autor basó en los libros de Brian R. HAMNETT, La política española en una época revolucionaria, 1790-1820, México, Fondo de Cultura económica, 1985; y Roots of Insurgency: Mexican Regions, 1750-1824, Cambridge, Cambridge University Press, 1986. John TUTINO, From Insurrection to Revolution in Mexico: Social Bases of Agrarian Violence, 1750-1840, Princeton, Princeton University Press, 1986. Jaime E. RODRIGUEZ O., Ed., The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation, Los Angeles, UCLA, Latin American Center Publications, 1989. Friedrich KATZ, Ed., Riot, Rebellion and Revolution: Rural Social Conflict in Mexico, Princeton, Princeton University Press, 1988. Timothy E. ANNA, Spain and the Loss of America, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1983; y el más reciente: The Mexican Empire of Iturbide, Lincoln and London, University of Nebraska press, 1990. Michael P. COSTELOE, Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

[28] Jaime E. Rodríguez O., tomando algunas de las mismas fuentes afirmó del levantamiento insurgente: "En última instancia, el levantamiento fracasó porque si bien resultaba atrayente para los intereses de las clases altas, no pasó de ser una revuelta de la clase rural limitada principalmente al Bajío y a Jalisco. Carente de respaldo de las masas campesinas en otras áreas novohispanas, la rebelión estaba condenada al fracaso". Jaime E. RODRIGUEZ O. El proceso de la independencia de México, México, Instituto Mora, 1992, pp. 42-43.

obligado al analizarse la independencia.[29] Michoacán fue una parte significativa de la independencia.[30]

---

[29] Tampoco me parece ya usual revisar la bibliografía sobre los principales jefes insurgentes; hay pocas referencias a Carlos HERREJON PEREDO, de sus textos sobre Miguel Hidalgo y José María Morelos: Morelos, vida preinsurgente y lecturas, estudio introductorio y compilación, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1984; Morelos. Antología documental, México, SEP, Cien de México, 1985; Los procesos de Morelos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985; Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental, México, SEP, 1986; Morelos. Documentos inéditos de su vida revolucionaria, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987; Hidalgo antes del Grito de Dolores, Morelia, Universidad Michoacana, 1992.

[30] Que se estudia en Michoacán. Ver de Carlos JUAREZ NIETO: "Valladolid ante la crisis política de 1808", Anales del Museo Michoacano, Tercera época No. 1, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1989, pp. 13-29; "Sociedad y política en Valladolid (hoy Morelia) 1780-1816", Sergio ZENDEJAS, Coordinador, Estudios Michoacanos, III, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989, pp. 229-254; "Formación de la conciencia nacional en una provincia mexicana. Valladolid de Michoacán (1808-1830)", Anales del Museo Michoacano, Tercera época, Suplemento al No. 3, Morelia, diciembre de 1991, Pp. 43-56; "Nicolaítas insurgentes y realistas, 1810-1821", Anales del Museo Michoacano, Tercera época, No. 3, 1991, pp. 27-42; "La iglesia perseguida. Relación secreta del brigadier José de la Cruz sobre la conducta pública del clero de Valladolid de Michoacán, antes de la insurrección y durante el gobierno insurgente de Anzorena. Enero de 1811", Anales del Museo Michoacano, Tercera época, Suplemento al No. 4, Morelia, diciembre de 1992, pp. 51-75. Ver de Ramón Alonso PEREZ ESCUTIA: "Aspectos de la guerra de independencia en Valladolid", Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana, No. 8, Morelia, enero-junio de 1985; y, Aspectos de la vida preinsurgente de Hidalgo (hacendado, litigante y administrador), Morelia, Universidad Michoacana, 1991. Ver de Alvaro OCHOA SERRANO: Los insurgentes de Mezcala. Estudio preliminar, selección y notas. Zamora, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

2. Acortar la distancia social

> La ley prohibe la mezcla de castas; prohibe también a los blancos establecerse en los pueblos de indios, y a éstos domiciliarse entre los españoles. Esta distancia, puesta entre unos y otros, estorba la civilización.
>
> Manuel Abad y Queipo, 1799.

Antes de analizar la enorme transformación del espacio político que ocasionaron en Michoacán las reformas borbónicas conviene abundar en el sentido histórico del cambio. La pregunta de la tesis fue cómo dio inicio el proceso de igualación jurídica y política de los indios, entre ellos y con las otras clases del pueblo. Es decir, la disolución del estado (status) de los indios dentro del estado (statu) general de la sociedad. Status in statu, en la fórmula en que lo expresó Alejandro de Humboldt y que como dijo Manuel Abad y Queipo, hacia comienzos del siglo XIX estorbaba la civilización.[31] Este neologismo de la época me parece central. Crear un estado civilizado significaba acortar la

---

[31] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, México, Porrúa, 1966, p.74. Ver de ABAD Y QUEIPO: "Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del nuevo código, en la cual se propuso al rey el asunto de diversas leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para Las Américas y su metrópoli. 1799", en José María Luis MORA, Obras sueltas, México, Porrúa, 1963, p. 175-213.

distancia social entre las clases de blancos, castas e indios. Abolir el estatuto particular de los indios.

Cuando México se convirtió en dominio español los reyes enfrentaron el problema de establecer un estatuto legal coherente para los pueblos conquistados. No se les dio a los indios el status de esclavos porque las comunidades organizadas se sometieron al rey, a las leyes y religión españolas, y por decisión de la reina Isabel aunque hubo esclavos indios hasta la promulgación de las "Leyes Nuevas" de 1542. No obstante que los indios continuaron prestando servicio personal a la iglesia, a algunos funcionarios o para las obras públicas, a partir de entonces la política de la monarquía Habsburgo tuvo como eje la separación y reducción de los indios en pueblos, dotándolos de algunos recursos adicionales de tierra aparte de su fundo legal, en un tratamiento protectivo semejante al de los "miserabiles" de la Península Ibérica, según explicó Woodrow Borah.[32]

El pacto colonial asignó un lugar jurídico, cultural y territorial a los indios. Una abundante legislación les protegió pero los separó del conjunto de la sociedad, desde

---

[32] Woodrow BORAH escribió: "A lo largo del siglo XVI poco a poco se fue admitiendo el hecho de que se debía declarar miserabiles a los indios con lo cual se les aplicaría el sistema protector que, durante siglos, se había desarrollado en Europa para los pobres, los lisiados, los viudos y los huérfanos. Este sistema permitía el acceso directo a las cortes reales, abreviar los negocios legales. reducir o eliminar los honorarios y los costos legales y brindar consejo legal con honorarios reducidos o sin ningún pago". "El status jurídico de los indios en Nueva España", América indígena, Vol. XLV (2), abril-junio de 1985, p. 261.

físicamente hasta instaurando tribunales especiales que atendieran sus casos. Las líneas esenciales de este conjunto de privilegios y obligaciones quedaron establecidas en 1681 en la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias.[33] A grandes rasgos se podrían resumir en una situación jurídica especial de "menor edad" y protección del rey, en una vida regulada en comunidad, la obligación de pagar tributos y dar servicio personal en trabajo[34]: una posición "a la vez denigrante y protegida de los indios", como la calificó Peter Gerhard.[35] Dada la existencia de este añejo estatuto paricular, acortar la distancia social tenía que ser oficio de gobierno.

Oficio difícil considerando la diversidad. La sociedad hacia el final de la colonia continuaba siendo jerárquica (tanto sujetos como corporaciones tenían un lugar preciso en la sociedad), estaba diferenciada en los estamentos raciales de españoles, castas e indios y era en su mayor parte tributaria (lo eran castas e indios, el 90% de la población). En las ciudades y villas de españoles los indios continuaban

---

[33] Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Madrid, Ediciones de cultura hispánica, 1973.

[34] Para comprender la evolución del estatuto particular de los indios en el largo tiempo ver: Charles GIBSON, Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810, México, Siglo XXI, 1967. Silvio ZAVALA y José MIRANDA, "Instituciones indígenas en la colonia", en Política indigenista de México, México, SEP-INI, 1972, pp. 45-208.

[35] Peter GERHARD, "La evolución del pueblo rural mexicano, 1519-1975", en Historia Mexicana, XXIV, 1975-1976, p. 566-578; p. 575.

separados en barrios mientras que en las áreas rurales la sociedad estaba escindida en dos mundos: el de los indios en los pueblos, y el de sus vecinos quienes habitaban preferentemente, aunque no necesariamente, en los "lugares de españoles" (misiones, congregaciones, obrajes, haciendas, trapiches, ranchos, etcétera). En las ciudades, villas y empresas españolas las mezclas raciales, las nuevas jerarquías productivas y el mercado anticiparon la igualación entre las clases del pueblo. En los pueblos, los grupos se distinguían más porque los indios continuaron detentando la representación política hasta el final de la colonia, independientemente de la penetración variable de los vecinos.

Era notable también la diversidad política. Como es sabido la sociedad colonial se representaba en corporaciones según sus estamentos raciales definidos por actividad económica o social (gremios, consulados, cofradías), mientras que también era distinta la composición del gobierno de los pueblos (las repúblicas de indios), del de las villas y ciudades de españoles con sus cuerpos capitulares. Ciudades y pueblos, particulares y corporaciones, a lo largo del vasallaje fueron obteniendo privilegios y derechos especiales, en atención a dones y compromisos cumplidos al rey. De tal modo que ni los pueblos de indios eran enteramente iguales -no únicamente por distinguirse entre pobres y ricos- al diferenciarse por sus privilegios, algunos obtenidos desde la conquista. Baste pensar en la obra que dejaron Hernán Cortés y Vasco de Quiroga en Michoacán, en

pueblos dotados de protección y privilegios. Por ejemplo, Charo era un pueblo con categoría de villa gobernado por un corregidor, ya que pertenecía al Marquesado de los herederos de Cortés y por eso escapó hasta casi fenecer la colonia de las transformaciones y gobierno borbónicos.[36]; en el otro extremo estarían los pueblos de Santa Fe de la Laguna y Santa Fe del Río que, al haber sido fundados por Vasco de Quiroga, lograron la exención de tributos durante toda la colonia, una república más estrecha en sus vínculos comunitarios y responder en justicia al gobierno eclesiástico de la catedral y no al de la intendencia.[37] Estas fueron las repúblicas de indios que se eximieron del gobierno económico de las reformas.

---

[36] En la sociedad colonial existían viejos regímenes de privilegio como la jurisdicción señorial, "restrictiva, privativa y prohibitiva". En la tesis se comentará la extinción de la jurisdicción señorial de Charo-Matlazinco (cercana a Valladolid) la parte de la provincia de Michoacán perteneciente al "Estado del Valle", al Marquesado de los herederos de Hernán Cortés: se componía de una villa, dos pueblos y una hacienda. Ver José Luis ALANIS BOYSO, Introducción al estudio de los corregidores y alcaldes mayores del Marquesado del Valle, 1590-1810, México, Colección de Divulgación Histórica, Serie Chimalphain, 1977; Bernardo GARCIA MARTINEZ, El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, México, El Colegio de México, 1969.

[37] Josefina MURIEL, Hospitales en la Nueva España, fundaciones del siglo XVI, México, Jus, 1956; F.B. WARREN, Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe, Morelia, UMSNH, 1977; Felipe TENA RAMIREZ, Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los siglos XVIII y XIX, México, Porrúa, 1977; Delfina LOPEZ SARRELANGUE, La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal, México, UNAM, 1965; María Teresa SEPULVEDA, Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro, México, INAH, 1974; Elisa VARGAS LUGO, Régimen hospitalario para indios en la Nueva España, México, SEP-INAH, 1973.

Los indios en los pueblos mantenían una fuerte presencia cultural a pesar del domicilio variable de los no indios, tanto por las actividades políticas de las repúblicas como por las festividades religiosas. Si en otras provincias de la Nueva España la composición social mayoritaria de la población la formaban los indios, como en Yucatán o Oaxaca, y en otras más los indios eran menos de lejos que los demás como en las provincias del norte, Michoacán era uno de los campos más complejos hacia finales de la colonia, compuesta su sociedad rural por una mitad india y una no india, relacionadas por tratos y contratos y por el mestizaje, por un lado, y desconfianza u odio recíproco por el otro. Había pueblos compuestos por indios y vecinos radicados en su recinto, había pueblos de puros indios tarascos, matlazincas o nahuas, había pueblos donde había sido tradicional la pluralidad étnica entre indios al compartirse con mazahuas y otomíes. En casi todos era visible la presencia de los mestizos y castas dentro o en los alrededores. Esta diversidad no se opuso a la creación de una variada cultura local, del fogón, de los sazones, de la medicina, los colores y las fiestas religiosas que eran su suelo común, etcétera. Ante esta diversidad he intentado trabajar con un concepto más amplio del pueblo colonial (tardío), como vecindarios, espacios diferenciados y confluencia de los indios y sus vecinos, a partir de lo dicho por quienes han observado la evolución de los pueblos en el largo tiempo, como los profesores Gibson, Gerhard, Miranda, Solano, o han aproximado

otros conceptos como los profesores García Martínez, Pastor, Carmagnani.[38]

Insistir en la diversidad llama a pensar en que estando tan mezclada la sociedad eso facilitaría acortar la distancia social. En parte pero en parte no porque los sujetos y las corporaciones se apegaban tanto a sus privilegios que Alejandro de Humboldt, quien observó a México particularmente desde la extrema disparidad de su riqueza, pensaba con ironía que era más fácil lograr el bienestar físico e ir haciendo desaparecer esa desigualdad de derechos y fortunas, que enseñar a los habitantes de la Nueva España a tratarse mutuamente como conciudadanos:

> Un gobierno ilustrado en los verdaderos intereses de la humanidad podrá propagar las luces y la instrucción, y conseguirá aumentar el bienestar físico de los colonos, haciendo desaparecer poco a poco esa monstruosa desigualdad de derechos y fortunas; pero tendrá que vencer inmensas dificultades cuando quiera hacer sociables a los

---

38 Charles GIBSON, "The Transformation of the Indian Community in New Spain, 1500-1800", en Cahiers d'historie mondiale, II, 1955, p. 581-607; Peter GERHARD, "La evolución del pueblo rural mexicano, 1519-1975", en Historia Mexicana, XXIV, 1975-1976, p. 566-578; José MIRANDA, "Importancia de los cambios experimentados por los pueblos indígenas desde la conquista", en Vida colonial y albores de la independencia, México, SepSetentas, 1972; Francisco de SOLANO, "Urbanización y municipalización en la población indígena", en Revista de Indias, Madrid, No. 127-130, p. 241-268; Marcello CARMAGNANI, El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII, México, FCE, 1988; Rodolfo PASTOR, Campesinos y reformas: La mixteca, 1700-1856, México, El Colegio de México, 1987; Bernardo GARCIA MARTINEZ, Los pueblos de la Sierra, El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700, México, El Colegio de México, 1987.

> habitantes y enseñarlos a tratarse mutuamente como conciudadanos.[39]

Hacer sociables a los habitantes, enseñarles a tratarse mutuamente como conciudadanos, eran los objetivos de acortar la distancia social. Erradicar los "obstáculos", "estorbos", "trabas" a la civilización era acercarse a los cambios que se realizaban en España y en general en Europa.

Según José Escobar, hacia mediados del siglo XVIII surgió en España el uso de la palabra civilización. Civilización, civilizar, civilidad, fueron vocablos asociados a la idea de modernidad.[40] Es decir que tuvieron un contenido ideológico reformista: "La tarea colectiva que eliminando los obstáculos tradicionales permita al país superar el estado de decadencia y ponerse a la altura de los tiempos". Significaban una empresa política del Estado tendiente a refinar las costumbres del pueblo español. Tomados, pues, los

---

[39] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político, p. 95.

[40] De origen francés, estos términos se oponen a los de barbarie e ignorancia. Como acción de enaltecer las virtudes burguesas, en la época se entendían como progreso de la moral social. El vocablo surgió de una polémica en 1763 en relación con si España era una nación civilizada o estaba por (sin) civilizar. "Civilizar y civilización se incorporaron al vocabulario español del siglo XVIII para cumplir la necesidad de expresar una concepción moderna de la vida y de la sociedad, y en consecuencia la acción de remediar el atraso histórico en que se encuentra España con respecto a los países que han llegado a un estado de civilización"; p. 113. José ESCOBAR, "Más sobre los orígenes de civilizar y civilización", Madrid, Nueva Revista de filología hispánica, XXXIII (1) 1984, pp. 88-114. José Antonio MARAVALL abunda sobre el vocablo en, "La palabra 'civilización' y su sentido en el siglo XVIII", en Actas del V Congreso Internacional de Hispanistas, p. 79-104.

conceptos de Francia para España, en los autores franceses la civilización -en idea de François Furet- expresaba menos un estado que un proceso, aquello mediante lo cual la sociedad europea se vuelve civil: "Significa todo eso a la vez: el crecimiento de la economía y de la libertad, los progresos del individuo y de la unidad administrativa, la Reforma y la idea de nación".[41]

En la Nueva España el espíritu que animó la intención de crear civilidad mediante reformar a la vida comunitaria civil y religiosa de los indios fue el pensamiento Ilustrado que comenzó a manifestarse desde la segunda mitad del siglo XVIII.[42] Hubo una apropiación del concepto en la Nueva España. El Arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana, por ejemplo, hacia la década de 1770 apelaba al establecimiento de escuelas de primeras letras en los pueblos, para que indios y españoles tomaran amor entre sí y hubiera Civilidad

---

[41] José ESCOBAR analiza especialmente el concepto en Mirabeau hacia mediados del siglo XVIII; François FURET lo remite a los liberales franceses, a Guizot pues su trabajo alcanza su apogeo en 1789. Ver "La historiografía de la Revolución francesa a finales del siglo XX", en La revolución francesa en México, Solange ALBERRO, Alicia HERNANDEZ CHAVEZ, Elías TRABULSE, coordinadores; México, El Colegio de México-CEMCA, 1992, pp. 47-61; p. 47-49.

[42] Ver a Peggy K. LISS, "Topics in Mexican Historiography, 1750-1810; The Bourbon Reforms, the Enlightenment, and the Backgrownd of Revolution", en Investigaciones contemporáneas sobre historia de México, Memoria de la III reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos, p. 157-203; y "México en el siglo XVIII. Algunos problemas e interpretaciones cambiantes", en Historia Mexicana, No. 106, 1977, p. 273-315. Enrique FLORESCANO e Isabel GIL SANCHEZ, "1750-1808: La época de las reformas borbónicas y del crecimiento económico", en Historia General de México, México, El Colegio de México, 1974.

en el trato.[43] Por la instrucción se podía acortar la distancia social.[44] La civilidad era un estado de perfección al que se podía llegar: mantener a los pueblos "en el buen orden, obediencia y civilidad" fue por eso uno de los fines consagrados en la Real Ordenanza de 1786.[45] Pocos años después de que Manuel Abad y Queipo apelará a la importancia de erradicar lo que "estorba a la civilización" (1799), Alejandro de Humboldt, en su citado Ensayo político, insistió dirigiéndose al rey Carlos IV a quien dedicó su libro, en que los indios debían disfrutar de "todas las ventajas derivadas de los progresos de la civilización y del perfeccionamiento del orden social". Humboldt utilizaba mucho la palabra. Si los de "la raza cobriza" no disfrutaban de estas ventajas, era imposible la felicidad del reino.[46] La felicidad del

---

[43] Silvio ZAVALA, ¿El castellano, lengua obligatoria? Discurso de ingreso en la Academia Mexicana Correspondiente de la Española y Respuesta del académico de número doctor don Manuel Alcalá Anaya, México, CEHM-Condumex, 1977, nota 43 en p. 71.

[44] En el Gran Diccionario de la Lengua Castellana (de Autoridades), de Aniceto de PAGES, Barcelona, S.F., Tomo II, p. 278 y ss, se entiende por civilizar: sacar del estado salvaje a pueblos, a personas; educar, ilustrar. Si ser civil se entendía como ser sociable, urbano, atento; la civilidad era la sociabilidad a la que se podía llegar por el medio natural de la educación.

[45] Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia de esta Nueva España, 1786, Introducción y notas de Ricardo REES JONES, México, UNAM, IIH, 1984, p. 18-19.

[46] José MIRANDA, "La visión humboldtiana de los indios mexicanos", en Historia Mexicana, 1960 (3), p. 368-376; Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político..., p. 71 y s.

pueblo era uno de los más gratos términos a la administración política española por entonces.[47]

Este espíritu civilizador quedó contenido de una manera en la Real Ordenanza de 1786 y de otra en la legislación dispuesta por la Regencia y Cortes españolas tras la caída de la monarquía de 1808.[48] Sin embargo con el poder de ambas la distancia social comenzó a acortarse en el periodo colonial tardío. Allá inició el trámite para la cancelación de las instituciones indígenas más características y la igualación de la sociedad estamental, frente a las necesidades de integración de la sociedad moderna. Estas reformas sucesivas procuraron primero extinguir, apagar, el orden antiguo; en el momento de Cádiz se abolió, es decir que de tajo se erradicaron las costumbres.[49] En este sentido hubo un

---

[47] María Cruz SEOANE explica este ideal de felicidad en su libro, El primer lenguaje constitucional espñol (Las Cortes de Cádiz), Madrid, Editorial Moneda y Crédito, 1968.

[48] Para los principales aspectos de esta política indigenista ver de Fray Cesáreo de ARMELLADA, La causa indígena americana en las Cortes de Cádiz, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1959. Margarita MENEGUS BORNEMANN,"Las Cortes de Cádiz ante las revueltas agrarias en la Nueva España, 1810-1812", en Materiales para el estudio de la Constitución de Cádiz de 1812, Madrid, Tecnos, 1989. Genaro V. VAZQUEZ, Doctrinas y realidades en la legislación de los indios, México, Departamento de Asuntos Indígenas, 1940.

[49] Se explica en el caso de la jurisdicción señorial. En la Real Ordenanza de 1786 en su Artículo 9 (p. 14) asentó: "Y aunque mi Soberana voluntad es que en la prefinida extinción se comprendan también los corregimientos y alcaldías mayores de los Estados del Valle y de Atlixco para igualar enteramente la condición de todos mis vasallos de la Nueva España, continuarán, sin embargo, los provistos actuales en los indicados empleos, bien que sujetos a las reglas que se establecen por esta Ordenanza, ínterin cumplen, y se conviene con los poseedores de dichos Estados en la justa recompensa

elemento de rigor se fue deslizando desde su sentido estricto de extinción (término que da idea de un cambio gradual en la Real Ordenanza), hacia otro de abolición (la palabra remite a actos únicos y contundentes), como los utilizados en los decretos insurgentes y en la legislación gaditana.[50] En la siguiente fase del México independiente el resultado fue la desaparición de las instituciones indígenas coloniales, de sus instrumentos y de sus tribunales particulares. Entonces fue cuando se desactivaron los sistemas de protección jurídica particular de los indios.[51]

La fase terminal del estatuto particular de los indios ya ha sido vista por varios autores.[52] En Michoacán en los

---

que se les dará por sus respectivos derechos y privilegios". (subrayado mío) En este caso la extinción es vista como la pérdida de vigencia de un privilegio, sujeta a tiempos y condiciones por cumplir para entrar en vigor. Ciertamente entre la fecha de la Real Ordenanza y la de la abolición (18 de octubre de 1812) los intendentes de Valladolid comenzaron a incorporar a los pueblos y villas "de señorío". La abolición se aplicó hasta el año siguiente en Nueva España. AGN, Ayuntamientos, vol. 183 de 1813. "Pueblos de Señorío que pasaron a ejercerse por los Alcaldes constitucionales de la jurisdicción ordinaria".

50 En el Gran diccionario de la lengua castellana (de Autoridades), por abolir se entiende el derogar un fuero real: dejar sin fuerza ni vigor para adelante un precepto o costumbre. Viene del término latino abolere: quitar algo de la memoria. Extinguir viene del latín extinguere: apagar; hacer que cese o se acabe del todo una cosa. Las mismas acepciones se encuentran en el Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico, de Joan COROMINAS y José A. PASCUAL, Madrid, Gredos, 1980.

51 Andrés LIRA, "Indios, III, Extinción", en Los tribunales de la Nueva España, México, UNAM, 1980, pp. 165-204. María del Refugio GONZALEZ, Estudios sobre la historia del derecho civil en México durante el siglo XIX, México, UNAM, 1981.

52 ZAVALA y MIRANDA, "Instituciones indígenas en la colonia"; Andrés Lira, Comunidades indígenas frente a la ciudad de

documentos que dejaron las reformas borbónicas y los primeros gobiernos de la era independiente están las evidencias del conflicto entre un orden general que exigía el sacrificio de las peculiaridades locales y las poblaciones que no se adaptaban a este proyecto de sociedad que se afirmó en las subsiguientes constituciones liberales.[53]

México, México, El Colegio de México y El Colegio de Michoacán, 1983; Woodrow BORAH, "La llegada de lo nuevo" en El Juzgado General de Indios en la Nueva España, México, FCE, 1985, pp. 381-407.

[53] Andrés LIRA, "Idea y realidad en la formación institucional del municipio" en El municipio mexicano, Brigitte BOEHM DE LAMEIRAS coordinadora, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987; p. 57.

MAPA Nº1 SUBDELEGACIONES Y PUEBLOS DE LA INTENDENCIA DE VALLADOLID-1800.

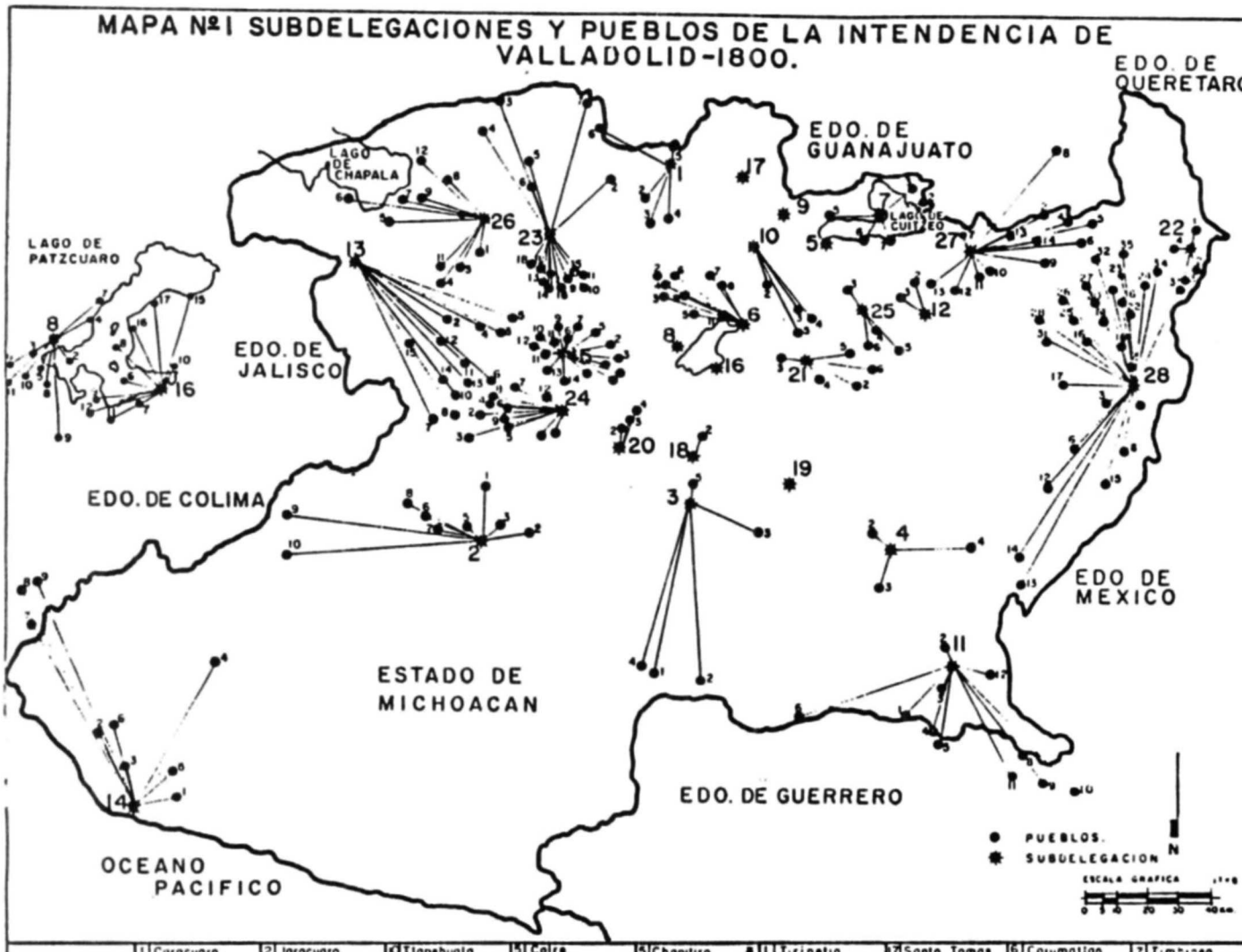

1. ARGAMACUTIRO	1 Curacuaro.	2 Jaracuaro.	10 Tlapehuala	5 Colre.	5 Chapitiro ■	1 Tiripetio	17 Santo Tomas	6 Cojumatlan	7 Timbiriqeo
1 Angamacutiro.	2 Nocupetaro.	3 Uricha	11 Coyuca	6 Aquila	6 Tzentzenguaro.	2 Etucuaro.	18 Etucuaro	7 Cora (13)	8 Sta Ma Aputzio
2 Epejan	3 Acuyo ■	4 Pyacuaro	12 San Lucas.	7 Jolotan	7 Huecorio	3 Huirampa.	**24. URUAPAN**	8 Ixtlan	9 San Mateo Pinconeo (14)
3 Aguanjito	4 Purungeo.	5 Araculin	**12. INDAPARAPEO**	8 Chamila.	8 Janiltzio	4 Acuitzeo		9 Patzcuaro	10 Sta. Ana Maya
4 Panindiquaro	**5. CHUCANDIRO**	6 Pichataro	1 Indaparapeo	9 Zingcamitlan	9 Tocuaro	5 Santiago Undameo	1 Uruapan	10 Ario	11 San Fco Tavelo (15)
5 Conguripo	1 Chucandiro.	7 Tzirandaro.	2 Singuio ■		10 Zurumutaro	6 Atecuaro	2 Zirosto.	11 Guarachita (16)	12 Cuzantla
6 Numaran	**6. COCUPAO**	8 Ajuno.	3 Tarimbaro	**18. PARACHO**	11 San Pedro Pareo	**22. TLALPUJAHUA**	3 Apo	12 San Fco el Seco ■	13 Tiquicheo
2. APATZINGAN		9 Zirahuen		1 Paracho	12 Nocutzepo ■	1 Tlacotepel	4 Zacan	**27. ZINAPECUARO**	14 Coenquaro
	1 Cocupao (9)	10 Huiramangaro.	**13 JIQUILPAN**	2 Nahuatzen	13 Sibarbabme Pareo (17)	2 Tlalpujahua	5 Paranguricutiro		15 Tacupeo
1 Tancitaro	2 Zacapu	11 San Juan Tumbio		3 Seving	14 Tupataro.	3 Sta M Asuncion	6 Angahuan	1 Zinapecuaro	16 Urapan
2 Paracuaro	3 Tirindaro	**9. HUANGO (4)**	1 Jiquilpan	4 Comachuan.	15 Tzintzuntzan	4 Los Remedios	7 San Felipe de los H	2 Curinhuato ■	17 Jungapeo
3 Acahuato.	4 Naranja	1 Huangu	2 Tarecuaro.	5 Cheran	16 Ihuatzio		8 Carupo	3 Ucareo	18 Zirahuato
4 Apatzingan	5 Santiago Azajo	**10. HUANIQUEO**	3 San Angel (10)	6 Aranza	17 Cucuchucho	**23. TLAZAZALCA**	9 Paricutin	4 Uripitio	19 Turundeo
5 Sn J de los Platanos	6 Tarejero	1 Huaniqueo	4 Patamban	7 Charangitzicuiria.	**17. PURUANDIRO**	1 Tlazazalca	10 Jucajan	5 Tzintzuntzan	20 Tzimbo
6 Sta Ana Amatlan	7 Coeneo	2 Teremendo.	5 Ocumicho	8 Ahuiran	1 Puruandiro	2 Penjamillo	11 Jucutacato	6 Yurecuaro	21 Puruaco
7 Xalapa ■	8 Zipijo	3 Capula	6 Charapan	9 Tanaco.	**18. SANTA CLARA**	3 Yurecuaro	12 San Lorenzo	7 Cora	22 Apuro
8 Tumatlan	9 Cumanja	4 Tacitacuaro	7 San Juan Peribban	10 Urapicho.	1 Santa Clara.	4 Tanhuato	**25. VALLADOLID**	8 Jeracuaro ■	23 Tzintzimeo
9 Temalcatepec	10 Purenchecuaro	5 San Nicolas Obispo	8 San Fco Peribban	11 Nuria	2 Opopeo.	5 Ecuandureo.	1 ■ de Valladolid	9 Puristicuaro	24 Tanguato
10 Tetlama ■	**7. CUITZEO DE LA LAGUNA**		9 San Gabriel ■	12 Capucha	**19. TACAMBARO**	6 Atacheo	2 ■ de Sta Ma de V	10 Tarimeo	25 Tanimarao (14)
11 Taciran (11)	1 Cuitzeo.	**11. HUETAMO**	10 Santos Reyes	13 Pomacuaran.	1 Tacambaro.	7 La Piedad.	3 San Fco Chayamitio	11 Nocoreo	26 San Pedro Jacuaro
3. ARIO (12)	2 Sta Ana Maya.	1 Huetamo.	11 Pamatacuaro	14 Capacuaro	**20. TARETN**	8 Chilchota.	4 ■ de Santiago T V	12 Querendaro	27 Santa Maria Cotaxtla
1 Sinagua ■	3 Huacao	2 Cutzio. ■	12 Tinguindin	15 Quinceo	1 Taretan.	9 Guancito	5 San Miguel del M	13 San Lucas Pio	28 Santa Lucia Cotaxtla
2 Churumuco	4 Copamacutiro ■	3 Purechucho	13 Zicuicho.	16 Arantepacua.	2 Zirgcuaretiro.	10 Tocuro ■	6 Jesus del Monte	14 San Idefonso	29 Querendiro (15)
3 Turicato	5 Huandacareo	4 Zirandaro (15)	14 Atapan	17 Turicuaro	3 Zurumucapio.	11 Carapan	**26. ZAMORA**	**28. ZITACUARO**	30 Chupitzio
4 Etucuaritio ■	6 Cupandaro	5 San Agustin Huimeo.	15 Tacatzcuaro	**16. PATZCUARO**	4 Tingambato	12 Acachuen	1 Jacona	1 San Juan Zitacuaro	31 Putzitaro
5 Tanaguaro	7 San Juan Tararameo	6 San Jeronimo Maran	**14. MUTINES d. ORO (17)**	1 ■ de San Agustin del	**21. TIRIPETIO**	13 Tanaguillo ■	2 Tangancicuaro	2 Tlalpujahua	32 Tupataro
	8. ERONGARICUARO	7 Santiago Conguripo	1 Pamaro	2 ■ de Puerta de Patz		14 Uren ■	3 Tangamandapio	3 ■ de San Miguel el Grande	33 Tupataro
4. CARACUARO	1 Erongaricuaro.	8 Pungarabato	2 Maquili	3 ■ de San Fco de Patz		15 Ichan	4 Jarapo	4 Chichimequillas	34 Turicuaro
		9 Tanjunhuato	3 Ostula	4 Cuanajo		16 Zacapo	5 Sahuayo	5 Ecandio	35 Turicuaro

NOTAS

■ No aparece en la carta geografica del Edo de Michoacan (de Genaro Correa Perez, ediciones y distribuciones, Morelia, 1986 y utilizada como base para la construcción del mapa

Su localización es aproximada siguiendo mapas y estudios historicos

1 No localizado
2 Hoy Ario de Rosales
3 Hoy Quiroga

4 Hoy Morelos
5 De esta subdelegación de Huetamo tanto Zirandaro, como Huaneo, Pungarabato, Tanganguato, Tlapehuala y Coyuca, hoy pertenecen al Edo de Guerrero

6 No localizado.
7 De esta subdelegación de Motines de Oro, tanto Jolotan como Chamila, Zingcamitlan, hoy pertenecen al Edo de Colima

8 Hoy Villa Escalante
9 Hoy Venustiano C
10 Hoy San Antonio G
11 No Localizado
12 No Localizado
13 No Localizado

14 Hoy CD Hidalgo
15 No Localizado
16 No Localizado

CAPITULO I. UNIFORMAR DESDE LUEGO EL GOBIERNO

> La verdadera perfección de las instituciones sociales depende ciertamente de las luces y del desarrollo de las facultades intelectuales; pero es tal el encadenamiento de los resortes que mueven un Estado, que puede ese desarrollo hacer muy notables progresos en una parte de la nación, sin que por eso sea más feliz la situación de las últimas clases.
>
> Alejandro de Humboldt, 1803.

1. La intendencia de Valladolid de Michoacán

La intendencia, su división en subdelegaciones y Valladolid como capital es el antecedente más antiguo del gobierno y Estado de Michoacán según sus rasgos modernos. La creación de la intendencia respondió a la Real Ordenanza de 1786 que determinó la sujeción de ciudades, villas, pueblos y "lugares de españoles" según el proyecto que encargó José de Gálvez y se envió a España en 1774.[1] El régimen de las intendencias duró hasta la consumación de la independencia de 1821[2]; la organización territorial que produjo fue uno de los legados políticos coloniales al México nacional.[3]

---

[1] Los trece primeros mapas de las intendencias fueron enviados a España por el virrey Bucareli al secretario de Indias en 1774. AGN, Correspondencia de virreyes, vol. 50, f. 349-361.

[2] La evolución histórica de las jurisdicciones que formaron la intendencia de Valladolid puede ser consultada en Peter GERHARD, Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821, edición corregida y aumentada, México, UNAM, 1986.

[3] Nettie Lee BENSON señaló que la organización de la nación coincidió en general con las intendencias, en las que se basó

Estudiar las intendencias en la Nueva España es provechoso desde el tema del gobierno provincial porque éste ha sido poco visto en los finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.[4] En el estudio de las reformas borbónicas aplicadas a la sociedad rural el historiador Horst Pietschmann llamó mi atención hacia los niveles provincial y locales.[5] Según Pietschmann la Real Ordenanza de 1786 que creó las intendencias fue el punto culminante y final de la profunda reestructuración institucional y administrativa del virreinato que inició José de Gálvez en 1765. Para el autor, las primeras reformas anteriores a la Real Ordenanza (en las que se afectaron la Real Hacienda y la antigua jerarquía política virreinal) crearon un efecto de vigorización de la centralización administrativa. Esta siguiente reforma la complementó al significar "una mayor descentralización administrativa". El sistema de gobierno del intendente y sus subdelegados (que suplantó al fincado en los tradicionales corregidores y alcaldes) fue la iniciativa monárquica más

---

el plan que hicieron en España como Diputados a Cortes Miguel Ramos Arizpe y Mariano de Michelena en 1820, La Diputación provincial y el federalismo mexicano, México, El Colegio de México, 1955, p. 200.

[4] Han sido más estudiadas las alcaldías y los corregimientos, las instituciones anteriores a las intendencias. Ver de Woodrow BORAH (editor): El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787, México, UNAM, 1985.

[5] Horst PIETSCHMANN, "Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias de Nueva España", BAGN, Serie 2, 3-4, 1971, p. 399-414.

completa para lograr lo que antes no existía, gobiernos provinciales verdaderamente estructurados.[6]

Las intendencias disminuyeron el poder del virrey sobre las provincias pues su organización administrativa y fiscal se arregló y vigiló desde la Junta Superior de la Real Hacienda. A diferencia de los alcaldes y corregidores que comunicaban directamente con el virrey, los subdelegados lo hicieron con el intendente. Las decisiones sobre Michoacán en todo lo de justicia se emitieron desde la Real Audiencia de México: allí llevaron sus quejas los indios y españoles, en esa instancia se consultó al virrey si la presidía antes de volver los casos a los funcionarios de la intendencia, quienes casi siempre sugirieron la decisión final. Hubo tres virreyes que trabajaron en favor de estas "Mudanzas en el estado político" de la Nueva España: el Marqués de Croix, el Conde de Revillagigedo, y el Marqués de Azanza.[7]

La Real Ordenanza mandó la creación de doce intendencias y el acto se ejecutó al año siguiente de 1787. Una fue la de Valladolid de Michoacán porque debían llevar el nombre de su capital.[8] Las alcaldías y corregimientos que pertenecían al

---

[6] PIETSCHMANN, "Dos documentos...", p. 399-400.

[7] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, México, Porrúa, 1967. p. 73.

[8] El artículo primero de la Real Ordenanza de 1786 estableció: "A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en doce Intendencias el distrito de aquel Imperio sin incluir las Californias, y que en lo sucesivo se entienda por una sola provincia el territorio o demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad que hubiese de ser su capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se

enorme y viejo Obispado de Michoacán se agruparon básicamente en tres intendencias: Valladolid, Guanajuato y San Luis Potosí.[9] Así se fragmentó en lo civil la enorme demarcación religiosa que era el Obispado de Michoacán con sede en Valladolid. Las almas que lo habitaban se congregaban en poco más de cien parroquias y misiones dirigidas desde la Mitra vallisoletana; unas cuarenta quedaron en la intendencia de Valladolid.[10]

---

titulan Provincias con la denominación de Partidos, y conservando éstos el nombre que tienen aquéllas. Será una de dichas Intendencias la General de Ejército y Provincia que se ha de establecer en la capital de México. Las otras once serán sólo de Provincia, y en ellas se habrá de establecer una en la ciudad de Puebla de los Angeles; otra en la ciudad y plaza de la Nueva-Veracruz; otra en la ciudad de Mérida de Yucatán; otra en la ciudad de Antequera de Oaxaca; otra en la ciudad de Valladolid de Michoacán; otra en la ciudad de Santa Fe de Guanajuato; otra en la ciudad de San Luis Potosí; otra en la ciudad de Guadalajara; otra en la ciudad de Zacatecas; otra en la ciudad de Durango; y la restante será la que ya se halla establecida en la ciudad de Arizpe y se extiende a las dos provincias de Sonora y Sinaloa". p. 3. Una descripción de las intendencias en HUMBOLDT, Ensayo político, pp. 105 y ss.

[9] La intendencia de Valladolid se compuso de la más importante alcaldía mayor: la de Pátzcuaro (que comprendía a Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan y Valladolid); el corregimiento de Charo (corregimiento por pertenecer a los Estados del Valle); y las alcaldías mayores de Cinagua, Cirándaro, Cuitzeo de la Laguna, Chilchota, Maravatío, Peribán, Tancítaro, Jaso-Teremendo, Tingüindin, Tlalpujahua, Tlazazalca, Zamora, Zapotlán (que pocos años después pasó a Guadalajara), y Motines del Oro. José BRAVO UGARTE, Historia suscinta de Michoacán. II: Provincia mayor e intendencia. México, Jus, 1963, pp. 91 y 92.

[10] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político. Una descripción de la intendencia en pp. 163-168. En la época colonial el Obispado de Michoacán abarcaba a la feligresía agrupada en parroquias de los actuales Colima, Guanajuato, San Luis Potosí, Valladolid de Michoacán, y partes pequeñas de los hoy estados de Jalisco, Estado de México y Guerrero. A las parroquias que quedaron en Valladolid se le segregaron luego las de Zapotlán y La Barca, ricos diezmatorios que pasaron a

Debemos a Alejandro de Humboldt una visión de conjunto de las intendencias hacia comienzos del siglo XIX. Humboldt insistió en que México se caracterizaba por su desproporción, en primer lugar, en la división territorial. Valladolid era la novena intendencia en extensión: las otras ocho más grandes eran en rango decreciente San Luis Potosí, Sonora, Durango, Guadalajara, Mérida, México, Oaxaca y Veracruz. Humboldt señaló que esa desproporción se volvía mayor si se relacionaban la extensión y la población. Siendo la novena en tamaño era la séptima en población: las más pobladas eran las intendencias de México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Guanajuato y Mérida. Cuando se comparaban las intendencias, escribió: "Es cuando más extrañamos ver la desigualdad con que está distribuida la población mexicana, aún entre la parte del pueblo que está más civilizada" -es decir, mezclada.[11] Humboldt asimismo calculó la "extraordinaria diferencia en la distribución de la población". Novena en tamaño y séptima en población, Valladolid era la quinta en ocupación del territorio por sus hombres: las cuatro más densamente pobladas eran Guanajuato, Puebla, México y Oaxaca.

El Obispado de Michoacán con sede en Valladolid era, en proporción de su riqueza, entre el cuarto y tercero obispado al tomar como medida, por ejemplo, las rentas de su obispo:

Guadalajara. Todas las demás continuaron dirigiéndose desde su sede de Valladolid.

[11] La franja que iba de los puertos en las costas de Veracruz y Acapulco y abarcaba el centro y occidente de México. HUMBOLDT, Ensayo político, p. 107.

100,000 pesos fuertes sólo superados por el de Puebla (110,000) y el arzobispo de México que percibía 130,000[12]; o bien el total de valores recogidos durante la Consolidación de Vales Reales que operó de 1804 a 1809.[13] En lo que el Obispado llegó a ser el segundo fue en riqueza agroganadera.[14] Si se tiene en cuenta, además, que al terminar la época colonial (1822), considerando elementos culturales y de bienestar urbano, Juan José Martínez de Lejarza hizo la apreciación del bienestar de la ciudad de Valladolid con decir que era "la cuarta en orden, riqueza e ilustración" (después de las ciudades de México, Puebla y Guadalajara).[15] Si por último se aprecia que las fortunas de los hombres prominentes de la oligarquía eran de segundo o tercer orden en rango decreciente en relación con las de

---

[12] HUMBOLDT, Ensayo político, p. 85.

[13] Asunción LAVRIN, "The Execution of the Law of Consolidación in New Spain. Economic Aims and Results", Hispanic American Historical Review, 53:1, pp. 27-49; p. 35.

[14] Durante las tres últimas décadas del siglo XVIII el Obispado de Michoacán ocupó el tercer lugar después de los de México y Puebla. Luego la producción michoacana logró desplazar a la poblana pasando a ocupar el segundo lugar. Lydia Espinoza Morales, "Tendencias de la producción agropecuaria en Valladolid durante el siglo XVIII. Un acercamiento a partir de los diezmos". Tzintzun (15), Revista de Estudios Históricos, Morelia, enero-junio de 1992, pp. 15-33, p. 17.

[15] Juan José MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822, Morelia, Fímax, 1979, Introducción. Quien mejor ponderó la magnífica vida cultural de Valladolid fue Germán CARDOZA GALUE, Michoacán en el siglo de las luces. México, El Colegio de México, 1973. Juvenal JARAMILLO MAGAÑA, La vida académica en Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII. Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaíta, 1989.

otras provincias y la ciudad de México[16]; considerándolo todo la intendencia de Valladolid pudo haber sido la cuarta en riqueza social en el reino, después de las de México, Guadalajara y Guanajuato.

Michoacán experimentó en la producción y en la economía crecimientos del doble o más en el siglo XVIII[17], aunque desiguales, accidentados y contrastados como nos permitió conocer Claude Morin, uno de cuyos hallazgos fue comprobar el desplazamiento relativo de El Bajío en la segunda mitad del siglo en favor de sus vecinos, que en Michoacán alentó el crecimiento del norte y centro de la intendencia y la

---

16 Carlos JUAREZ NIETO comenta: "En tanto que en la ciudad de México las fortunas de los grandes oligarcas iban de los 500 mil pesos en adelante, en Guadalajara y Guanajuato pocas familias rebasaron esa cantidad, siendo el rango promedio de riqueza del grueso de sus oligarquías entre 300 y 400 mil pesos. El caso de Valladolid fue contrastante, pues el rango promedio de riqueza de su oligarquía osciló entre 60 y 150 mil pesos, existiendo casos excepcionales como los de las familias Huarte, Michelena, Foncerrada o Peredo, quienes lograron acumular fortunas que oscilaron entre 200 y 350 mil pesos". Ver La oligarquía y el poder político, p. 319.

17 En el "Estado económico de la Intendencia de Valladolid. 1803. Valor de su agricultura, industria y comercio" elaborado por Felipe Díaz de Ortega, se señala el valor de su riqueza en pesos: agricultura: 2'173,271; industria: 1'566,125; y comercio: 3'332,656. En la fecha en que se elaboró el informe estaban en funciones 34 fábricas u obrajes, 65 molinos harineros, 87 ingenios azucareros y 18 de añil. Descripciones económicas regionales de Nueva España, provincias del centro, sudeste y sur, 1776-1827, Compiladores Enrique FLORESCANO e Isabel GIL SANCHEZ, México, SEP-INAH, 1976. Para medir la evolución de la producción agroganadera en el Obispado ver, de Enrique FLORESCANO y Lydia ESPINOSA, compiladores, Fuentes para el estudio de la agricultura colonial en la diócesis de Michoacán. Series de diezmos, 1636-1810, México, INAH, Colección Fuentes, 1987, 2 vols.

colonización de las tierras del sur.[18] En este Michoacán las medidas borbónicas se establecieron con éxito en su modificación del espacio político.

Tuvieron que resolverse los antiguos problemas políticos que se arrastraban regionalmente, siendo el principal el de la dualidad de capitales que existió durante casi toda la colonia: Pátzcuaro fue la capital civil (donde residía la autoridad civil más competente, el alcalde mayor) y Valladolid la eclesiástica (donde residía el obispo). Los conflictos por definir cuál era la "Ciudad de Michoacán" databan del siglo XVI, primero entre Tzintzuntzan y Pátzcuaro, y luego y por los siguientes siglos entre ésta y Valladolid.[19] A mediados del siglo XVIII inició el crecimiento de Valladolid, de aproximadamente 7 000

---

[18] Claude MORIN, Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, México, FCE, 1979.

[19] El el siglo XVI hubo alternativa entre las ciudades de Tzintzuntzan, Pátzcuaro y Guayangareo, para adjudicarse el título de "la Ciudad de Michoacán". La primera lo fue en los años de la conquista; Pátzcuaro a la fundación del Obispado de Michoacán por don Vasco de Quiroga; y por último Guayangareo (luego Valladolid), cuya pretensión comenzó al trasladarse el asiento episcopal en esta última sede a la muerte de Quiroga. Sin embargo, como no se trasladó al mismo tiempo la sede de los poderes civiles más importantes, la alcaldía mayor de Pátzcuaro, hubo dobles cabeceras en los siguientes siglos. El problema comenzó a resolverse con el corregimiento hacia 1775. La resolución final vino con la designación de la intendencia. El proceso de constitución de la capital michoacana se puede consultar en Carlos HERREJON PEREDO, Los orígenes de Guayangareo-Valladolid, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1991. Ver también de Ernesto LEMOINE VILLICAÑA, Valladolid-Morelia 450 años. Documentos para su historia (1537-1828). Selección, introducción, paleografía, notas y apéndice. Morelia, Editorial Morevallado, 1993.

habitantes (1378 vecinos más 117 en sus extramuros), a 20 000 que apenas rebasaría en 1810, favorecido por una notable emigración de europeos especialmente en la década de 1770.[20] En la ciudad de Pátzcuaro, en cambio, el crecimiento de la población se estabilizó: terminó el siglo con una cuarta parte de la otra, unas cinco mil almas.[21]

La intendencia comprendió dos ciudades y dos villas (Valladolid y Pátzcuaro las primeras, y Zamora y Zitácuaro las segundas) aunque eran más.[22] Quedaron incorporadas al gobierno provincial que tuvo una política para ellas: tendió a igualarlas en su administración y servicios, orientarlas

---

[20] Carlos JUAREZ NIETO ha estudiado la relación entre el crecimiento urbano y la concentración del poder en: "Sociedad y política en Valladolid (hoy Morelia), 1780-1816", Estudios Michoacanos III, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, pp. 229-254; "Oligarquía y poder político en Valladolid de Michoacán 1790-1810", Anales del Museo Michoacano, Tercera Epoca No. 2, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1990, pp. 45-72.

[21] Gabriel SILVA MANDUJANO ha interpretado muchos ángulos del conflicto entre Valladolid y Pátzcuaro desde la perspectiva de esta última ciudad, y Tzintzuntzan, en sus varios trabajos: "Pátzcuaro, Michoacán. Perfil histórico de una ciudad capital provincial novohispana", Nuestra Historia. Revista Historiográfica No. 1, Caracas, enero junio de 1992, pp. 67-78; "Algunas consideraciones sobre el origen y significado del Escudo de Armas de Morelia". Morelia 450, Revista Bimestral Epoca Unica No. 2, Morelia, marzo abril de 1991, pp. 26-32; y "Pátzcuaro, sede de la oligarquía del centro michoacano, 1750-1780". Carlos CONTRERAS, compilador, Espacio y perfiles. Historia regional mexicana del siglo XIX, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla-Consejo Mexicano de Ciencias sociales, 1989, pp. 185-198.

[22] El gobierno de la intendencia ya no contó como ciudad a Tzintzuntzan y aunque no perdió este rango, fue subordinada a Pátzcuaro siendo tratada como pueblo. En cuanto a la villa de Charo tampoco perdió este rango excepcional de villa venido de que era parte de la jurisdicción señorial del Estado del Valle.

hacia la racionalización de gastos, eficacia administrativa, capacidad de control social y generación de ingresos fiscales más elevados. Fue así como vieron amenazada su tradicional autonomía al quedar sujetas por primera vez no a otra ciudad, Valladolid, sino al gobierno que allí tenía su sede, al intendente. Este cambio merece estudiarse.[23]

Bajo el mismo supuesto la Real Ordenanza se extendió a los pueblos.[24] Las repúblicas se reagruparon en veintiocho subdelegaciones, desapareciendo las antiguas alcaldías.[25] El número de subdelegaciones disminuyó a veintidos con el tiempo ante la dificultad para sostener algunas al subdelegado.[26]

---

[23] Marta TERAN, "Gobierno y política en las ciudades y villas michoacanas hacia comienzos del siglo XIX", Ponencia al Simposio Gobierno y política en las ciudades mexicanas, 1808-1917, Instituto José María Luis Mora, septiembre de 1991. Esa es la impresión que deja una fuente relativa a los propios y arbitrios urbanos: los "Extractos de los Propios y Arbitrios de las villas y ciudades de la intendencia de Valladolid, 1789-1802". Cincuenta Extractos localizados en el AGN, Ayuntamientos, vols. 181 y 220.

[24] Las repúblicas de indios en el Obispado eran 59. A Valladolid corespondieron en su mayor número: 34, y en Guanajuato y San Luis Potosí las restantes 25. José BRAVO UGARTE, Historia suscinta de Michoacán, Vol. II, México, Jus, 1963, p. 95.

[25] Las subdelegaciones eran Apatzingán, Ario, Huetamo, Puruándiro, Tacámbaro, Tlalpujahua, Tlazazalca, Uruapan, Valladolid, Jiquilpan, Zitácuaro, Zinapécuaro, Cuitzeo de La Laguna, Paracho, Taretan, Tiripetío, Huaniqueo, Huango, Cocupao, Erongarícuaro, Angamacutiro, Motines del Oro, Carácuaro, Santa Clara, Chucándiro, Indaparapeo, Pátzcuaro y Zamora.

[26] Por ejemplo, hacia 1790 la subdelegación de Numarán se agregó a la de Angamacutiro no sin problemas; Chucándiro y Huango se agregaron a Cuitzeo de la Laguna en la primera década del siglo XIX; Pátzcuaro agregó Erongarícuaro, Santa Clara y Cocupao por 1806; Indaparapeo absorbió a Charo por 1807.

Abarcaban 271 pueblos.[27] Muchos ya tenían tamaño y características de villas porque no los habitaban únicamente indios sino artesanos, comerciantes, funcionarios y eclesiásticos con sus familias y hasta en algunos había destacamento militar como en Uruapan y Ario.[28] Según se dijo la población española y mestiza podía ser igual de grande a la india[29]; ese era fenómeno común en casi todas las cabeceras, especialmente en Puruándiro, Huaniqueo, Cocupao, Tacámbaro, Ario, Santa Clara, Angamacutiro, Cuitzeo y Huango.[30] A pesar de la diversidad racial y la amplitud de sus servicios, la legislación española los mantuvo como pueblos de indios hasta la formación de los 90 Ayuntamientos constitucionales en 21 departamentos, que comenzó hacia 1821

---

27 "Censo General del Intendente Felipe Díaz de Ortega. 1792". Se utiliza la transcripción de Felipe ECHENIQUE MARCH, en: "La tenencia de la tierra en la Intendencia de Valladolid. 1792", México, Tesis de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1981.

28 Proporciona esta visión la Inspección ocular en Michoacán. Regiones central y sudoeste, editada por José BRAVO UGARTE, México, Jus, 1960. Para un análisis contemporáneo ver de David J. ROBINSON, "Patrones de migración en Michoacán en el siglo XVIII: datos y metodologías", en Movimientos de población en el occidente de México (Thomas CALVO y Gustavo LOPEZ coordinadores), CEMCA y El Colegio de Michoacán, 1988, pp. 169-206.

29 Los mulatos eran mayoría tributaria en Tancítaro, Sinagua, Colima, Zamora-Jacona y Zacatula.

30 Claude MORIN estableció los siguientes cálculos del crecimiento de las cabeceras y sus pueblos, donde a la par del crecimiento natural se dio un fenómeno de repliegue de los hombres a ellas. En cincuenta años, entre 1742 y 1792 las familias aumentaron en Puruándiro, de 191 a 1829; Uruapan pasó de 345 a 1046 familias; Tacámbaro pasó de 378 a 1025 familias; Santa Clara de 356 a 1147. Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, cuadro II.4 en p. 67.

con la transformación de la intendencia en una Diputación Provincial. (Al formarse las Cortes españolas Michoacán quedó por un tiempo integrada a la Diputación de la Nueva España).[31]

Estas plazas tenían tiendas establecidas y tráfico de viandantes los días del comercio. Como los gobiernos indios no estaban facultados para cobrar arbitrios (impuestos a la venta en tiendas y piso y sombras de las plazas), esta prerrogativa era un privilegio del Ayuntamiento de la ciudad de Pátzcuaro en las cabeceras de Puruándiro, Santa Clara y Tacámbaro. En 1797 el recién puesto subdelegado de Santa Clara decidió ya no respetar más este privilegio de Pátzcuaro y resolver la jurisdicción se tradujo en un problema de autoridad.[32] El resultado se decidió en la ciudad de México donde el virrey acordó que aunque los comerciantes

[31] Hacia 1822, convertidas las subdelegaciones en partidos de cuatro grandes departamentos, ya las localidades se habían concentrado en 21: Valladolid, Charo (que absorbió esta vez a Indaparapeo), Zinapécuaro, Tlalpujahua, Zitácuaro, Huetamo, Tiripetío, Tacámbaro, Ario, Apatzingán, Coahuayana, Pátzcuaro, Taretan, Uruapan, Jiquilpan, Zamora, Piedad, Tlazazalca, Huaniqueo, Puruándiro y Cuitzeo. En ellos se establecieron 90 Ayuntamientos constitucionales principales, y subalternos en los pueblos más importantes de entonces. Juan José MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822, Tabla No. 9.

[32] Este problema generó un conflicto de autoridad entre el Síndico Procurador de del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Lic. Nicolás de Michelena, el Fiel Ejecutor José de Soria, y el subdelegado del pueblo de Santa Clara, Agustín José de Sáenz. AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 4. "José de Soria, Fiel Ejecutor del Ayuntamiento de Pátzcuaro, en las diligencias que sigue contra el subdelegado del pueblo de Santa Clara Agustín José de Sáenz por no permitirle recaudar el derecho de plaza; alegándole venir realizándolo esta autoridad cerca de 30 años". Pátzcuaro, 1797.

establecidos en esas cabeceras argumentaban que esos impuestos debían quedarse en las localidades para beneficiar el orden urbano de cada una, se siguieran pasando a Pátzcuaro en la cuenta común de la Fiel Ejecutoria en las medidas y pesas del comercio; eso, en Santa Clara y Tacámbaro. No así en Puruándiro, donde un alcalde ordinario de Pátzcuaro siguió recogiendo de entre 60 y 80 pesos anuales a los viandantes, entre 1790 y 1802 en cuenta separada.[33]

Según el resumen o "Conferencia" que levantó el intendente Felipe Díaz de Ortega en 1793, con informaciones recogidas en el año anterior y que establece una comparación con datos de mediados de siglo según los registros parroquiales facilitados por el obispo, asentó que a mediados de siglo se contaban 290 pueblos: destruidos por siniestros 24 y formados 5, en 1793 se contaron los 271. Es decir que aparte de haber disminuido en número, contaban a una veintena de pueblos de no indios porque los de indios eran únicamente

---

[33] AGN, Ayuntamientos, Vol 220. "Propios y Arbitrios de la ciudad de Pátzcuaro, 1790-1802". Expediente final S/N. Los movimientos tumultuarios de Pátzcuaro fueron causa de una gran transformación del espacio político. Gálvez, al aplicar el castigo de la disolución del gobierno indígena acabó con el cabildo que allí había permanecido por ser antiguo señorío. Al quedar un único cabildo español éste se fortaleció, pero Pátzcuaro se tuvo que sujetar a las decisiones administrativas que emanaban de Valladolid. Como la intendencia subordinó a las villas y ciudades fue adaptando sus sistemas para crear un mismo gobierno económico. Gálvez había iniciado esos impuestos al comercio viandante en esos pueblos ya vecindarios. Por la correa del Ayuntamiento de Pátzcuaro los contadores los sigueron recaudando desde la Fiel Ejecutoria, mientras que el viaje a Puruándiro lo hacía el alcalde ordinario que estuviera disponible.

251, los que se ubican en el Mapa número 1 de la tesis. La diferencia corresponde a pueblos donde los indios se extinguieron, como en el partido de Urecho por causa de las epidemias de 1763-1767. Españoles y castas siguieron asistiendo a los servicios eclesiásticos y se sostuvo la parroquia que atendía a la gente del casco y a la que habitaba en las siete haciendas cerealeras, añileras y azucareras de la región, de las más ricas por entonces. A los pueblos de indios despoblados y repoblados por otros grupos, o bien a poblamientos habitados desde el origen por no indios, se le decía "lugares de españoles". Algunos más eran cruceros y postas de caminos o centro de algún real minero: había 27 reales y realitos de plata y cobre entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX en Michoacán.[34] En suma, hubo pueblos que no desaparecieron aunque los indios se extinguieron en el siglo XVIII, pero también hubo pueblos de indios que desaparecieron totalmente por estos siniestros o calamidades naturales.

Con todo éste fue un siglo de crecimiento. Según estimaciones de Claude Morin la población avanzó en su crecimiento con un paso bastante seguro, mucho más en la primera mitad del siglo que en la segunda; es decir que la tasa de crecimiento para la segunda mitad fue menor.[35] Hubo

---

[34] Descripciones económicas generales de la Nueva España, 1784-1817, Enrique FLORESCANO e Isabel GIL SANCHEZ, compiladores, México, SEP-INAH, 1976, p. 158.

[35] Claude MORIN, Michoacán en la Nueva España, pp. 63-67.

dos periodos propicios a la multiplicación de los hombres: los primeros veinticinco años del siglo y la década de 1750. El problema fue que durante el siglo en Michoacán se vivieron tres fechas de mucha cercanía con la muerte. La primera fue la epidemia de 1736 y 1737, cuando el matlazáhuatl (sarampión) cundió con fuerza en todo el Obispado de Michoacán. Respecto del territorio de lo que sería después la intendencia, la franja norte fue severamente afectada: en Puruándiro murió más de la mitad de los indios y en Numarán unas tres cuartas partes; tres poblados dependientes de Cuitzeo desaparecieron y siete de Indaparapeo. Los pueblos de puros indios de la Meseta y de las cuencas de los lagos no pudieron escapar del contagio: siete pueblos de Cocupao fueron borrados del mapa. Hubo sitios como Aranza donde sólo sobrevivieron dos tributarios. La peste se propagó por la tierra caliente con efectos similares. Tomando todo el Obispado Morin calculó que murió entre la quinta y la sexta parte de la población.

Entre 1761 y 1763 se dio el segundo encuentro con la muerte pues la peste entró por el oriente de Michoacán, arrastró el centro y se fue nuevamente al sur: castigó severamente Tlalpujahua, Maravatío, Valladolid, Pátzcuaro y Zamora. Para 1767 muchos pueblos de las jurisdicciones de Urecho, Pizándaro, Zacatula y Petatlán habían desaparecido. Se desconoce el número de vidas perdidas, pero afectó muy especialmente a los jóvenes y niños. La crisis de 1785-1786 marcó el tercer periodo de manifestación aguda de la muerte.

Aquí se combinaron tremendos efectos de escasez de alimentos que provocaron hambruna, con los de las enfermedades. Nuevamente las áreas más afectadas correspondieron a la parte nororiental de Michoacán. Bastante tuvieron que ver las migraciones pues en las ciudades, villas y cabeceras el mayor número de entierros fue de fuereños. Si las epidemias no alteraron grandemente la distribución de los hombres, la crisis agrícola de 1785-1786 sí. Claude Morin señaló que, hablando en términos generales la población hasta entonces había crecido a un ritmo similar en el campo y las ciudades; después, el crecimiento tendió a concentrarse en las ciudades, villas y en los pueblos cabecera. Sólo en el sur apenas en marcha hacia su colonización el crecimiento tendió a ser igual en la sociedad rural que en la urbana.

Hacia mediados de siglo habitaban los pueblos michoacanos 34 593 jefes de familia; hacia 1793 éstos se habían más que duplicado hasta llegar a la cifra de 73 041 vecinos. Para aproximarse a su población total habría que multiplicarlos por cuatro, o por cinco. Comparando la situación entre mediados del siglo y a fines, como lo hizo el intendente, en términos de calidades étnicas el crecimiento absoluto había sido general, aunque visto en términos relativos, escribió Díaz de Ortega, el crecimiento no había sido de los indios:

> Debe advertirse que éste según las noticias comunicadas por los subdelegados, e informes recibidos en el asunto, es de españoles, mulatos y demás castas, pues en la de indios se

> experimenta mucha decadencia o disminución originada en unos pueblos de la mezcla de estos con distintas calidades, en otros de las graves y continuas enfermedades que han padecido; en otros de las pensiones que cargan insoportables a su infelicidad, cuando es corto el número de los obligados a ellas; y en otros finalmente de las escasas tierras para su precisa subsistencia.[36]

Díaz de Ortega se fijó especialmente en la diversidad de situaciones de los pueblos y en las dificultades para establecer lo que era su tarea: crear una regla de gobierno general:.

> No pueden darse acertadamente medios genéricos y útiles, para su restauración, por la diversidad de causas que lo son de su disminución y circunstancias, que harían nocivas en unos las providencias, que en otros serían muy útiles, por no ser adaptables todas a distintos lugares.

Con el pensamiento puesto en las posibles soluciones comunes, el intendente completó el informe con estas palabras:

> Pero debe creerse que haría mucho a su conservación y aumento el aligerarles cuanto sea posible las cargas a que están sujetos, derivarlos a la agricultura, para evitar las ausencias que hacen de sus vecindarios, y nocivos trabajos a que se dedican, dándoles las tierras necesarias para su cultivo, pues radicados en estas posesiones con sus respectivos nativos suelos, ni padecerán las enfermedades que contraen con la experiencia de contrarios temperamentos ni se ausentarán de sus pueblos a distintas jurisdicciones, si para ello, como respectivamente está mandado coadyuvan los jueces eclesiásticos y seculares con la piedad, vigilancia y celo que previenen las leyes, por que la suavidad, prudencia, y dulzura de los que

---

[36] CG. Censo general...1792. Conferencia, en ECHENIQUE MARCH, "La tenencia de la tierra..."

> mandan es una de las principales causas de la paz, conservación y aumento de las repúblicas.[37]

Los indios en efecto estaban en disminución. El censo de 1793 arrojó una población de 26,812 tributarios (que Delfina López Sarrelangue calculó en aproximadamente 134,000 indios sumando a sus familias) y 5,908 vagos y laboríos (más o menos 30,000 indios fuera de su comunidad contando también a sus familias).[38] Los indios de los pueblos michoacanos, entre mediados y finales del siglo XVIII pasaron a ser, de más de la mitad de la población total (un 57 % hacia 1742), a poco menos de la mitad (41 % en 1793) considerando que la sociedad creció en general poco más del 60 % en promedio en el siglo. Entre 1793 y 1803 los indios continuaron en la disminución de su número. Hacia 1803 eran, en interpretación de Alejandro de Humboldt, 119,000. En Guanajuato había 175,000 indios, en Puebla 416,000 y en Oaxaca 363,000. Los indios de Guanajuato, siendo más que los de Valladolid, en el conjunto de su población representaban un porcentaje menor ya que el total de gentes que vivían en Guanajuato sumaban 398,000: era la más densamente poblada de la Nueva España.[39]

---

[37] AGN, Historia, Vol. 72, foja 61 y ss. Cuadro. Esta conferencia o resumen tiene fecha de diciembre 16 de 1793. Se hizo en base a los datos recabados en 1792, atendiendo a la Superior Orden del virrey Revillagigedo de 14 de febrero de 1792.

[38] AGN, Tributos, "Matrícula de tributos, 1793", Volumen 43, expediente 6. Delfina LOPEZ SARRELANGUE, La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal, México, UNAM, 1965; pp. 517-518.

[39] HUMBOLDT, Ensayo político. p. 51.

La situación de los indios era muy desigual. Había indios desarraigados, indios laboríos que migraban para trabajar en otros lugares e indios radicados en los pueblos donde se podían contar a los más acomodados. En general se apoyaban económicamente en otras actividades aparte de la agricultura para cumplir con su subsistencia. Claude Morín elaboró una lista de los telares que había en el Obispado de Michoacán en 1793. Para medir la participación indígena por lugares cabe decir que en la jurisdicción de Zamora los no indios o vecinos "de razón" tenían instalados 233, mientras que los indios eran dueños de 131; en la de Pátzcuaro únicamente se contaban 11 de indios; en Valladolid había 137 de vecinos y 131 de indios; en Maravatío 45 de vecinos y 16 de indios; y en Tlalpujahua 54 y 26 respectivamente.[40]

Por otro lado estaría el comercio. Tan solo al mercado de Valladolid los indios surtían todo el pulque que ingresaba, los elementos de herbolaria, huevos, sal, frutas, hortaliza, productos derivados de la leche, miel y panochas de azúcar, pescado seco, etcétera, para la canasta básica; y maderas, techos de tejamanil, muebles, huaraches, telas burdas e hilos, para domicilio y vestuario popular. Los indios además prestaban todo tipo de trabajos pesados, así en

---

40 Claude MORIN observó que estos telares indios se sometieron menos que los de los españoles a los vaivenes causados por la competencia de telas procedentes de ultramar, que hacían aumentar y decrecer esta industria según aumentaba o disminuía el comercio por las constantes guerras españolas que bloqueaban el comercio. Michoacán en la Nueva España, p. 122.

las faenas agrícolas de los cinturones productivos que rodeaban los núcleos urbanos, como en las mismas ciudades. En estas últimas se contrataban hombro con hombro con los mulatos y mestizos en la construcción, además de prestar servicios más especializados como la talla de canteras y madera, dorados y bordados, oficios domésticos, etcétera.[41]

El estatuto particular y la antigua dotación de privilegios era concomitante de la desigualdad entre los indios, como se sabe. De su jerarquía política aquello que aquí importa resaltar es, por un lado, la tradición de respeto que existía hacia las más antiguas estructuras territoriales, las que constituían de entre varios pueblos una república: por eso los conflictos territoriales entre los indios donde se presentaron, llegaron a ser desgarradores y largos. La costumbre ayudó a que la mayoría de las antiguas estructuras territoriales se respetaran por las nuevas demarcaciones administrativas de la intendencia.[42] Hubo

---

41 Además de Claude MORIN, otros autores dan perspectivas de conjunto sobre la economía indígena en sus estudios. Ver de Rodolfo PASTOR y María de los Angeles ROMERO FRIZZI, "El crecimiento del siglo XVIII", en Historia General de Michoacán. La colonia, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, tomo II; y Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767, México, UNAM, 1990.

42 Lo ejemplifica muy bien la república de indios de Cherán, que quedó dentro de la subdelegación de Paracho. En los pueblos que la formaban: Comachuén, Turícuaro, Capácuaro, Quinceo, Arantepecua, Sevina, Nahuatzen, Cherán, Aranza, Paracho, Ahuirán, Cheranatzícurin, Tanaco, Cocucho, Uriapicho, Tepecua y Pomacuarán; tres de ellos: Sevina, Nahuatzen y Cherán formaban por sí una república. Entre los tres se iban alternando los puestos de república hasta el de gobernador. Hacia 1794 los indios del primero eran 14 tributarios y sus respectivas familias pues casi se acabó con

excepciones en aquellos pueblos que pudieron aprovechar esa situación para separarse, no teniendo buenas relaciones con su cabecera. Otras excepciones quedaron determinadas por la facilidad según se fueron abriendo nuevos caminos: si era más fácil llegar a ellos desde una cabecera ya no se justificó que pertenecieran a la antigua. Por el otro lado importa considerar la notoria tradición de respeto a los caciques, principales y gobernadores. Alejandro de Humboldt escribió que en general era bien difícil distinguir por su exterior a los caciques de los otros indígenas:

> La sencillez de su vestido y alimento, el aspecto de miseria que se complace en presentar a la vista, confunden fácilmente al indio noble con el tributario; pero este último manifiesta hacia el primero un respeto que indica la distancia prescrita por la antigua constitución de la jerarquía azteca.[43]

Este respeto era más fuerte donde había desigualdad de la riqueza. Cuando Humboldt dijo que México era el país de la desigualdad, observó que eso también se manifestaba entre los indígenas. Aunque los indios, considerándolos en masa, presentaban el espectáculo de la miseria -escribió- "Se encuentran algunas familias cuya fortuna aparece tanto más

---

las epidemias de la década de 1760; los del segundo eran 177 tributarios más familias pero allí vivían dos familias de españoles; mientras que los de Cherán eran 276 tributarios y familias. AHMM, Comunidades indígenas, 11/69. "Expediente promovido por la república de Cherán el Grande contra don Juan Ignacio Román, subdelegado de Paracho". Paracho, 1794.

43 HUMBOLDT, Ensayo político, p. 67.

colosal, cuanto menos se esperaba hallarla en la última clase del pueblo". Humboldt señaló que en las intendencias de Oaxaca y de Valladolid, en el valle de Toluca, y sobre todo en las cercanías de puebla (Cholula), vivían algunos indios que bajo la capa de miseria ocultaban fortunas considerables.[44] Es importante tener en cuenta que a pesar de que los indios michoacanos estaban en disminución numérica se distinguieron por su riqueza en la comparación de Humboldt. Si las fortunas de los criollos michoacanos eran de segundo o tercer rango en comparación con las otras fortunas de las oligarquías regionales, las de los indios michoacanos eran de primero o segundo. En la intendencia había indios muy ricos en fortuna personal según vio Humboldt, pero también pueblos muy ricos en patrimonio comunitario según se tratará más adelante. La tierra era el don más preciado, Pedro Carrasco explicó que los pueblos de indios después de la conquista

---

[44] Alejandro de Humboldt relata: "Mientras estuve en la pequeña ciudad de Cholula enterraron a una mujer india que dejó a sus hijos plantíos de maguey (agave) por valor de más de 70,000 pesos. Estos plantíos son los viñedos y, como quien dice, constituyen toda la riqueza del país. Sin embargo, en Cholula no hay caciques; todos los indios son allí tributarios, y se distinguen por su gran sobriedad y por sus costumbres dulces y pacíficas. Estas costumbres de los cholultecas forman un singular contraste con las de sus vecinos los de Tlaxcala, muchos de los cuales pretenden descender de la más alta nobleza, y aumentan su miseria con su pasión a los pleitos y por su espíritu inquieto y quimerista". Humboldt añadió que las fortunas de las familias ricas cholultecas eran capitales de 160 a 200,000 pesos. HUMBOLDT, Ensayo político, p. 69.

continuaron en un régimen de propiedad semejante al prehispánico, pero adaptado a las normas españolas.[45]

Las tierras comunitarias fueron particularmente cuidadas por los principales y los viejos. Los viejos eran los caciques o miembros de la comunidad que habían destacado en el cumplimiento de cargos en el gobierno de los pueblos. La institucionalización del poder de los viejos, cuya opinión y facultad de representación política en Valladolid o la ciudad de México donde los indios acudían con sus querellas fue especialmente notoria durante la segunda mitad del siglo XVIII, permitió mantener firme la cohesión de las comunidades, algo importante en las repúblicas cuyo gobierno fue anulado por Gálvez en 1767: Pátzcuaro, Uruapan, Numarán, Capula, Cocupao, Tacámbaro. Como adelante se tratará, los viejos también fueron los organizadores de los litigios contra las autoridades por la aplicación de la política borbónica y dieron la palabra de apoyo a las acciones de los

---

[45] La propiedad comenzaba con el fundo legal, el título de propiedad era comunal y se basaba en el uso inmemorial sancionado por la corona, o bien en una merced real que confirmaba o ampliaba la propiedad antigua. Parte de la tierra se repartía en parcelas de uso familiar, que se trasmitían por herencia y frecuentemente se podían vender, con lo que en la práctica había un sistema de propiedad privada, aunque limitado a la comunidad porque no se podía vender a extraños. Otra parte de las tierras comunales era de aprovechamiento individual para todos los miembros de la comunidad, por ejemplo para cultivos temporales de roza, o para leña, casa y pastoreo. Otras se cultivaban en común para cubrir el tributo, gastos de comunidad y celebraciones. Finalmente otras tierras se arrendaban intermitentemente para abonar recursos a la caja de comunidad y tener desahogo en la calamidad. Pedro CARRASCO, "La transformación de la cultura indígena durante la colonia", Historia Mexicana, 25:2 (98), octubre-diciembre de 1975, pp. 175-203, p. 193.

criollos en 1809. Su poder no necesariamente era bien visto: la política borbónica trató de acabarlo. Humboldt citó a Abad y Queipo en el juicio sobre los viejos:

> En cada pueblo hay ocho o diez indios viejos que viven a expensas de los demás en una ociosidad absoluta y fundando su autoridad sobre sus pretensiones de ilustre nacimiento, o sobre una política mañosa y que se ha hecho hereditaria de padres a hijos. Estos jefes, que por lo común son los únicos vecinos que hablan español en el pueblo, tienen grande interés en mantener a los conciudadanos en la más profunda ignorancia, y así contribuyen más que nadie a perpetuar las preocupaciones, ignorancia y barbarie de los antiguos usos.[46]

[46] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político, p. 69.

2. El gobierno indígena, los bienes y las cajas de comunidad

> Al rey Carlos III, principalmente por sus medidas tan sabias como enérgicas, puede llamársele el bienhechor de los indígenas. El establecimiento de las intendencias, debido al ministerio de Gálvez, ha formado una época memorable para el bienestar de los indios.
>
> Alejandro de Humboldt.

Alejandro de Humboldt fue un gran observador del estado de civilización que había alcanzado el reino de la Nueva España. De los indios se hizo la idea de que debían cambiar radicalmente su situación de modo que aquello que atentó contra el orden antiguo fue visto por él como creador de bienestar. Sin embargo, las novedades políticas del gobierno no dieron felicidad a las últimas clases del pueblo: la política indigenista que impulsaron el rey Carlos III y su ministro Gálvez profundizó mucho más la disminución (esta vez económica) de los indios, hecho que también vio Humboldt. Por eso a su entender el estadio superior tenía que ser la igualación de los indios con los demás mediante la extinción del estatuto particular.

El carácter novedoso y moderno de la política borbónica era que tenía como fin secularizar, reducir al máximo la vida comunitaria, igualar las situaciones particulares y poner fin

a los privilegios con la creación de un gobierno económico para todos los pueblos. La Real Ordenanza de 1786 tiene expresado el propósito de "Uniformar desde luego el gobierno".[47] De particular importancia fue el establecimiento de un único funcionario intermedio, el subdelegado, bajo el mando del intendente. Las tradicionales alcaldías y corregimientos de la Nueva España no desaparecieron abruptamente sino en forma gradual. Los artículos 7, 8 y 9 de la Real Ordenanza refieren el procedimiento para la generalidad de los casos:

> Se han de extinguir conforme vayan vacando, o cumpliendo con su tiempo previsto por mí en uno y otro, y entre tanto estarán inmediatamente sujetos y subordinados a los respectivos intendentes de sus distritos, y éstos les subdelegarán sus encargos, para que así se uniforme desde luego el gobierno de las provincias, y se evite la confusión que siempre causa la diversidad de jurisdicciones y ministros.[48]

En 1788 se elaboró un informe sobre el número de alcaldes mayores que quedaban y si iban a ser retirados o ratificados al final de su periodo.[49] Esta sustitución no de tajo sino escalonada tuvo otros ejemplos en la Nueva España (fue el caso de la extinción de las encomiendas en una o dos

---

[47] Ricardo REES JONES hizo un estudio complementario a su edición de la Real Ordenanza de 1786: El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, México, UNAM, 1979.

[48] Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia de esta Nueva España, 1786, Introducción y notas de Ricardo REES JONES, México, UNAM, IIH, 1984, p. 13 y 14.

[49] AGN, Subdelegados, vol. 4, fs. 72.

vidas; o el de la secularización de las parroquias según fueran también vacando). Eso puede explicar la confusión que ha atribuido la existencia de alcaldes y corregidores pasada la fecha de erección de las intendencias, a un límite de esta política.[50] Respecto de Michoacán queda claro que independientemente de su nominación, todo funcionario con jurisdicción sobre un partido estuvo a las órdenes del intendente para que le subdelegara sus encargos.[51] La regla general se extendió, contra "La diversidad de jurisdicciones y ministros" hasta a la jurisdicción señorial mediante el artículo 9:

> En la prefinida extinción se comprendan también los corregimientos y alcaldías mayores de los

---

[50] Quizá las más grandes excepciones fueron, por el lado de los indios, las repúblicas de Tlaxcala, donde no se aplicó la política pues los indios alegaron el privilegio de haber sido los aliados de los españoles en la conquista. Por el lado de la sociedad española otro caso fue Querétaro, donde la política indigenista sí se cumplió pero esta importante jurisdicción no se volvió una intendencia ni se añadió a otra, sino que se erigió como un gobierno tardío de corregimiento.

[51] Al empezar el sistema Díaz de Ortega informó al virrey Revillagigedo que había subdelegaciones que ni quién las solicitara, que ni aún rogándoles querían administrarlas al no producir ni lo necesario a la manutención del subdelegado. AGN, Subdelegados, vol. 43, fs. 13 (más información en vols. 42, 51 y 52 (de 1809 en fs. 354). El desinterés venía de las tremendas amenazas que pesaban sobre un cargo que sustituía al antiguo, donde una de las facultades perdidas con la extinción de los alcaldes era comerciar con los indios, como se sabe algo particularmente lucrativo en Oaxaca con el movimiento de la grana. En Valladolid la administración se fue perfeccionando al reducirse las subdelegaciones de 28 a 22 con el tiempo, establecerse una comunicación eficaz con Valladolid por el estanco de correos, resolverse con la ley algunas crisis de gobernabilidad por inobediencias de varios tipos, e interesarse por estos cargos los criollos.

> Estados Del Valle y Atlixco para igualar enteramente la condición de todos mis vasallos de la Nueva España.[52]

Y aunque aquí comenzó la extinción del derecho de los Marqueses del Valle en la villa de Charo la jurisdicción no quedó abolida totalmente sino hasta con la legislación de Cádiz. Respecto de los indios del antiguo corregimiento, llegó el momento (1807) en que un subdelegado ejerció el gobierno económico excepto en los bienes.[53] Más excepcional fue la protección de Vasco de Quiroga a sus hospitales pueblo de Santa Fe de la Laguna (Cocupao), y Santa Fe del Río (Angamacutiro): no quedaron subordinados a la autoridad del respectivo subdelegado, la Contaduría de Propios y Arbitrios sometió el caso a la Audiencia por "Lista del Virreinato No. 2479", que aceptó en marzo de 1797.[54]

---

[52] Real Ordenanza...1786, p. 14.

[53] En 1795 hubo un pleito sobre a quien correspondería la jurisdicción de lo civil y criminal, entre el corregidor de la villa de Charo, que seguía en funciones, y los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid. AHAM, Morelia, Comunidades indígenas, testigo 4/24, "Expediente formado para resolver en lo civil y lo criminal la jurisdicción entre el Corregidor de la villa de Charo perteneciente al Estado del Marquesado del Valle, y los alcaldes ordinarios e Intendente de Valladolid", 1795. Administrativamente se dotó de autoridad a Juan Benito Mendoza del Corral, subdelegado de Indaparapeo, sobre los asuntos de Charo hacia 1807. A él tuvieron que responder los indios que antes tenían que acudir al alcalde de primer voto de Valladolid. AGN, Real Hacienda, vol. 39. "Valladolid".

[54] AGN, Propios y Arbitrios, vol. 34, fs. 292 "Angamacutiro y su partido"; y fs. 245 "Cocupao y su partido". En ambos documentos se encuentran los reglamentos para el resto de pueblos de las jurisdicciones, mencionándose que ambas Santa Fes estaban exentas de reglamentarse. En consecuencia tampoco están registrados en el listado de los Extractos de las cuentas de los bienes de comunidad de las subdelegaciones respectivas.

La definición de los subdelegados está en el artículo 12 de la Real Ordenanza con todo y su propósito de gobierno: alcanzar el orden, la obediencia y la civilidad:

> En cada pueblo de indios que sea cabecera de partido, y en la que hubiere habido teniente, gobernador, corregidor o alcalde mayor, se ha de poner un subdelegado, que lo ha de ser en las cuatro causas, y precisamente español, para que, procediendo las fianzas que dispone la Ley 9 Título 2 Libro 5, administre justicia en los pueblos que correspondan al partido, y mantenga a los naturales de él en buen orden, obediencia y civilidad.[55]

Las cuatro causas eran las de justicia, policía, hacienda y guerra. Un elemento muy importante para lograr orden, obediencia y civilidad fue definir las bases del poder que tendrían los subdelegados sobre las repúblicas, de ello hablaron los artículos siguientes 13 y 14. El primero dejó clara la reducción de las funciones políticas de las repúblicas. Los gobiernos en los pueblos continuarían eligiéndose anualmente pero para su régimen puramente económico.

> Es mi Real Voluntad conservar a éstos, por hacerles bien y merced, el derecho y antigua costumbre donde la hubiere, de elegir cada año y entre ellos mismos, los gobernadores o alcaldes y demás oficiales de república que les permitan las leyes y ordenanzas para su régimen puramente económico.[56]

---

[55] Real Ordenanza...1786, pp. 18-19.

[56] Real Ordenanza...1786, p. 21.

En el mismo artículo 13 también quedó clara la ampliación de las funciones políticas del subdelegado, pues se le ordenó que asistiera y presidiera las juntas anuales de los indios, para validar las elecciones:

> Y a fin de evitar disturbios, pleitos y alborotos que frecuentemente se originan entre aquellos naturales con motivo de sus elecciones de oficios, mando que siempre asista y presida en sus juntas el juez español, o que éste, hallándose ausente o legítimamente impedido, nombrare para ello, con tal que también sea español; y que de otro modo no puedan celebrarlas, ni tener validación lo que acordaren en ellas.[57]

Sin embargo, los subdelegados tuvieron mayor poder que asistir y presidir las elecciones. El artículo 14 les dio facultades para aprobar, pero también para reformar los resultados según su juicio, pudiendo preferir o bien a los hablantes de castellano sobre los otros, o a los que más se hubieren distinguido en las aplicaciones de la agricultura o la industria, algo muy subjetivo. El artículo decía: "Protegerán en todo los intendentes, sus subdelegados y alcaldes ordinarios respectivamente, a los que más sobresalgan en lo uno, o en lo otro". En partes siguientes de la tesis se verá cómo los subdelegados hicieron uso de esta prerrogativa para proteger a los parciales que se fueron allegando, profundizándose muchas divisiones o rompiéndose el mecanismo de la no reelección inmediata de un año para el otro.

---

[57] Real Ordenanza...1786, p. 21-22.

Pero el gobierno tomó indiscutiblemente las riendas del poder en los pueblos cuando se creó el vínculo entre las cajas de comunidad y la caja real, cuando los subdelegados alteraron el orden que regía el uso y disfrute de los bienes y las cajas de comunidad, que antes fue un asunto exclusivo de los indios porque era el patrimonio en que fincaban justamente su bienestar. Para comprender este cambio hay que recordar, como indicaron Silvio Zavala y José Miranda, que la caja de comunidad y los bienes de comunidad eran dos partes o elementos de una misma entidad, la "Hacienda especial de la comunidad indígena".[58] Bienes y caja surgieron debido a la necesidad que manifestaron los pueblos de sortear los gastos colectivos ordinarios, especialmente los del calendario de celebraciones civiles y religiosas; y los gastos extraordinarios, como levantar una obra o enfrentar una calamidad.[59] En la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VI títulos III y IV[60], están contenidas las

---

[58] Silvio ZAVALA y José MIRANDA, "Las instituciones indígenas de la colonia", en Política indigenista de México, México, SEP/INI, p. 154-157.

[59] Sobre las cajas de comunidad ver a Guadalupe NAVA OTERO, "Cajas de bienes de comunidades indígenas" en Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, INAH, Vol. II de 1971, p. 349-359; Andrés LIRA,"Las cajas de comunidad", Diálogos, El Colegio de México, Vol. 18 (6), pp. 11-14.

[60] Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Madrid, Ediciones de cultura hispánica, 1973, vol. 2, pp. 200-207v. Título III:"De las reducciones, y pueblos de indios"; Título IV: "De las cajas de censos, y bienes de comunidad, y su administración".

principales leyes que ordenaron la vida de los indios en sus pueblos. Respecto a estas dos partes de la hacienda indígena, la Recopilación asentó que "En las cajas de comunidad han de entrar todos los bienes que el cuerpo y colección de los indios de cada pueblo tuvieren, para que de allí se gaste lo preciso en beneficio común de todos". El origen de estos bienes fueron donaciones y mercedaciones hechas por la Corona a la hora de congregarse los pueblos, o después; más adquisiciones por compras o permutas efectuadas por los indios. Los ingresos que daban la explotación directa de estas tierras o el arrendamiento de algunos de estos bienes, se depositaban en las arcas de comunidad. Así en la Recopilación se escribió también: "Que el caudal de las cajas se dirigiere al descanso y alivio de los indios, y convirtiere en su provecho y utilidad y en lo que hubiere menester para pagar la plata de los tributos...".

Las cajas funcionaron como cajas de previsión; dieron continuidad a la vida porque para los indios significaron un ingreso regular que ayudaba confrontar gastos irregulares y mejorar su vida. En esa experiencia de siglos las cajas cumplieron más o menos con los fines para los que se propusieron. Sobra decir que las cajas sufrieron despojos de parte de algunos alcaldes y curas; también las autoridades indígenas cometieron abusos. Pero en la mayoría de los pueblos los indios se beneficiaron con sus cajas, administradas por sus gobernadores según la voluntad común.

En general en el siglo XVI sólo existió la limitación a que los recursos comunitarios fueran empleados para necesidades públicas, pero continuaron siendo utilizados para las fiestas cristianas, los pagos concejiles, al cura y vicarios, la ayuda al hospital y para apoyo en la necesidad colectiva. En el siglo XVII los fondos se gastaron casi exclusivamente en el cuidado de la iglesia, el hospital, festividades y tributos. En el siglo XVIII, con el cambio de la corona Austria por la de Borbón quedó explícita la intención de racionalizar los recursos de las comunidades para evitar el dispendio religioso y festivo. La creencia oficial, la de José de Gálvez, era que los indios poseían más recursos que los que podían disfrutar, tánto, que los mantenían subutilizados o bien, si los rentaban, su anual producto se iba en derroche cuando podía tener otros fines útiles.

Y este fue el cambio más importante. Al inaugurarse el gobierno económico se transformó el régimen de las cajas de comunidad. En el artículo 10 de la Real Ordenanza quedó dicho: "Ha de ser privativo de los intendentes con subordinación a la Junta Superior de Hacienda". En el gobierno económico el intendente estaría subordinado a la Real Hacienda en cuanto a decisiones, subordinando él a la vez al subdelegado para ejecutar las acciones. Los bienes de comunidad, de ser administrados con autonomía por las repúblicas, pasaron a serlo por los subdelegados sobre la base de un reglamento financiero para cada pueblo que en

adelante se debió cumplir. Las luces del siglo crearon sus primeros efectos: al prohibirse el gasto superfluo las cajas comenzaron a retener más dinero que dejó de utilizarse en celebraciones civiles y religiosas. Esta fue la primera política exitosa de la Real Hacienda hacia las cajas: el ahorro.

La segunda fue el incremento del tesoro de las cajas. Para controlar los ingresos de las cajas no hubo mejor camino que la administración directa de la fuente principal de sus caudales, los bienes comunitarios. Como eventualmente los indios los arrendaban, el subdelegado se encargó de seguirlos arrendando con una lógica de obtención de la máxima ganancia. El dinero no gastado y los ingresos del arrendamiento dieron como resultado la acumulación de grandes sumas en las cajas comunitarias. En vista de que se prohibió a los indios utilizar el dinero que sobraba, estos caudales fueron enviados a las cajas reales de las intendencias para que se utilizaran en fomentar fines útiles. La tercera de estas políticas, pues, fue la de dar fines útiles a estas riquezas.

Para los indios, el ahorro forzoso de sus gastos y el aprovechamiento intensivo de sus recursos comunitarios repercutió en el aumento del dinero de sus cajas en la misma proporción en que sufrieron la disminución de su bienenstar, porque el dinero salió de los pueblos. La política indigenista borbónica marcó el final de una época con algo sin precedentes, la transferencia del ahorro de las comunidades hacia las arcas reales. Al administrar el

gobierno el patrimonio de cada pueblo según su idea de que no permaneciera ocioso, murió el antiguo principio de las cajas: que su riqueza se dirigiera al descanso y alivio de los indios y se convirtiera en su provecho y utilidad.

3. Los reglamentos de las cajas y los Extractos de las cuentas

> Los indios necesitan de doble cuidado y atención, así por la que debieron siempre a las leyes como personas tan rudas, por el general desbarato con que manejan los bienes de sus comunidades donde los han perdido enteramente, invirtiendo todos sus productos por lo regular a fiestas y cofradías a que les inclinan sus curas.
>
> José de Gálvez, 1771.

Antes de que se promulgara la Real Ordenanza de 1786 en muchos pueblos michoacanos ya habían comenzado a realizarse cambios. Pudieron anticiparse porque al no tener algunos gobierno político desde el castigo que les imprimió Gálvez por su participación en 1766 y 1767, al irse restableciendo éste se le fue adaptando a los fines puramente económicos. Las repúblicas estaban muy debilitadas por el problema político y las graves calamidades naturales. La década de 1760 estuvo muy significada por la muerte. Ocurrieron grandes calamidades naturales en 1763 y en 1766. Salió también gente por las levas para la formación del ejército borbónico (esta fue una de las causas de las rebeliones); y como consecuencia murieron indios por los castigos (tan sólo de los barrios de Valladolid 60).[61] Otros fueron desterrados con todo y sus

[61] José de Gálvez condenó a 87 reos a muerte, 60 a azotes, 5 a baquetas, 664 a presidio temporal o perpetuo y 117 a

familias.[62] Los mapas números 2 y 3 relacionan los lugares donde se manifestaron otros movimientos populares en la Nueva España por las mismas fechas y el espacio que abarcó del Obispado de Michoacán. En la década de 1770 y avanzada la siguiente los indios se comenzaron a recuperar hasta llegar la más dura crisis agrícola del siglo: 1786. Al año siguiente de 1787 se comenzó a aplicar la Real Ordenanza. En todo este tiempo no hubo propiamente gobierno en las repúblicas castigadas, eso lo vieron inconveniente tanto el obispo de Valladolid, Luis Fernando de Hoyos y Mier, como el alcalde mayor de Pátzcuaro Felipe Ordóñez y Sarmiento al pedir la reintegración del gobierno indígena, poco antes de formarse el corregimiento de Valladolid en 1775.[63]

El obispo de Michoacán narró algunas fatalidades de las "revoluciones de la provincia", al responder en 1775 a una petición del indio principal de Pátzcuaro, Salvador Antonio Quara, para que les representara su caso. El Obispo solicitó

---

destierro, sin incluir en el último número a las familias de los ajusticiados que también fueron exiliadas. Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767. México, UNAM, 1990, p. 139.

62 Los pueblos de donde salió gente al destierro fueron: Capula, Numarán, Tiracuaretiro, Zacan, Paricutín, Santa Clara, Zacapu, Parangaricutiro, Puruándiro, Nahuatzen. Casi todos los que murieron o fueron desterrados eran alcaldes y regidores de los gobiernos indígenas. Luis NAVARRO GARCIA, "El virrey Marqués de Croix, 1766-1771", en José Antonio CALDERON QUIJANO, Dirección y Estudio preliminar, Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, Tomo I, Sevilla, 1967, p. 303.

63 AGN, Tierras, vol. 2786 (1775), ex. 5, fs. 4-8, y AGN, Tierras, vol. 1322, (1799-1803), ex. 2.

MAPA Nº2, MOVIMIENTOS POPULARES DE 1766-67 EN LA NUEVA ESPAÑA.

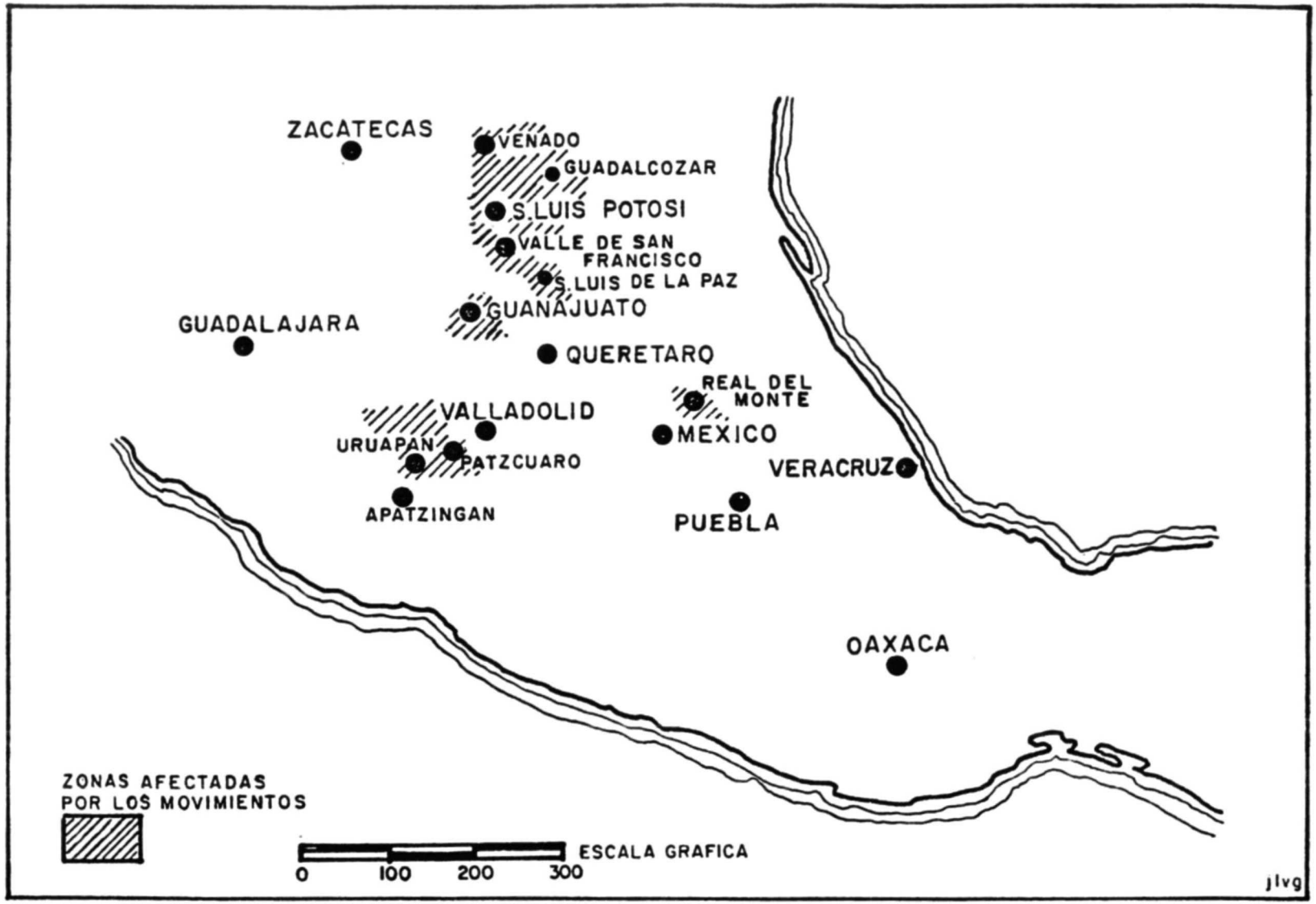

TOMADO DE: FELIPE CASTRO GUTIERREZ, Movimientos Populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767. Mexico, UNAM, 1990, P.13.

MAPA Nº 3, MOVIMIENTOS POPULARES DE MICHOACAN 1766-1767.

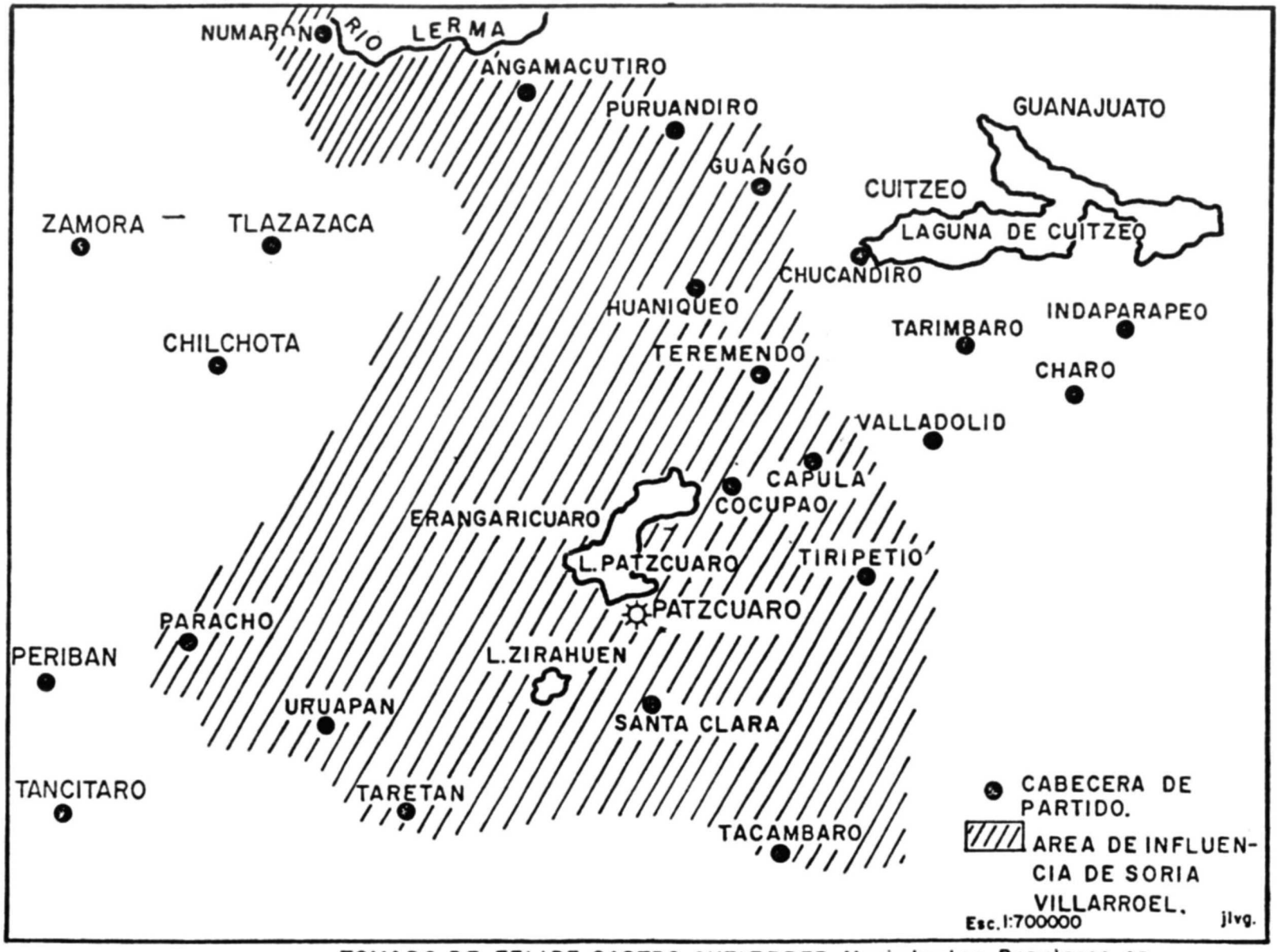

TOMADO DE FELIPE CASTRO GUTIERREZ. Movimientos Populares en Nueva España. Michoacán, 1766—1767. Mexico, UNAM, 1990, P. 117

ante el virrey Bucareli aliviar las consecuencias por las que "Unos habían sido privados de la vida, otros de la patria; y el común de estos infelices de los empleos de justicia que por más de dos siglos habían constantemente ejercido". Hoyos y Mier no solicitaba el restablecimiento de los empleos justiciales "Porque no convenga", sino la devolución de sus propiedades que estaban sin uso, hecho que les hacía casi imposible cumplir con sus compromisos más que "esclavizando su trabajo". Al tener de nuevo sus tierras podrían "sin tanto afán" dar cumplimiento al tributo del rey y demás pensiones a que estaban sujetos. Si la petición iba en el sentido de recuperar los bienes, el obispo no veía mal que se "Habilite a la república suplicante con el derecho antiguo de sus elecciones de justicias y demás oficiales, y también a sus pueblos subalternos".

En 1777 el alcalde mayor de Pátzcuaro, Felipe Ordóñez y Sarmiento, también solicitó volver atrás lo impuesto por Gálvez no en el asunto de sus bienes sino en la prohibición de elecciones de gobernadores, alcaldes y demás oficios de república. Era en términos "económicos" en los que solicitaba se les restituyera la antigua libertad de elegir anualmente a sus gobernadores y alcaldes. El problema que alegaba era que se había afectado mucho el tributo con la disolución de los gobiernos indígenas en 1767. "Hacen falta los oficiales de república pues son sobre los que tira el mejor manejo espiritual y temporal", escribió el alcalde. Esta era la manera de atender al aumento en el ramo de tributos que

exigieron varias Superiores Ordenes que se giraron en toda la Nueva España en 1777.

Estas y otras peticiones fueron formando un expediente que el virrey Revillagigedo envió a España en diciembre de 1791, para mediados del año siguiente de 1792 se recibió la contestación afirmativa del rey y hacia finales del año el virrey la turnó al fiscal de lo civil para que la ejecutara. A las repúblicas se les restablecieron en general los derechos de elección antiguos hasta poco después de que entró en funciones el intendente Felipe Díaz de Ortega, en 1793.[64] El rey volvió a confirmar en el indulto esta facultad de los subdelegados para aprobar a los gobernadores y según su criterio elegir a otro aunque no lo votara el pueblo. Esto se puede leer en el Apéndice número 1, que contiene la respuesta del rey Carlos IV emitida por el Marqués de Bajamar al virrey Revillagigedo. Para entonces ya estaban sometidos los pueblos al gobierno económico diseñado mediante la expedición de los reglamentos financieros que debieron cumplir tanto los subdelegados como los gobiernos de cada república.

Con estos reglamentos se resolvió la primera preocupación del visitador Gálvez: acabar con las fiestas de los pueblos para lograr el ahorro y evitar el dispendio. El ahorro es la primera de las políticas que aquí se van a tratar. Pocos años después de su salida rumbo a España (1772)

---

[64] AGN, Reales Cédulas originales, Vol. 150, No. 95, f. 154. En la Biblioteca del Museo de Antropología, INAH, Serie Michoacán, rollo 7 se encuentran algunas elecciones de magistrados en el restablecimiento de 1793.

empezaron a verse resultados de los planes para extinguir (apagar poco a poco) la vida comunitaria indígena, especialmente en tres tipos de fiestas: las civiles, las relacionadas con al calendario agropecuario y las fiestas religiosas. Las autoridades comenzaron a elaborar los reglamentos ateniéndose a las informaciones enviadas por los justicias españoles. Esta política de solicitar información fue una de las prerrogativas de la Contaduría General de Propios que el mismo Gálvez fundó.

A todas las alcaldías y corregimientos del reino se enviaron entre 1775 y 1776 órdenes para recoger información sobre los bienes y cajas de comunidad. El grupo de contadores de México estuvo al mando de Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete, el Contador General. En Michoacán estas visitas iniciaron en las repúblicas que Gálvez castigó, más Tlalpujahua.[65] Tanto las instrucciones enviadas al alcalde de Tlalpujahua Domingo Vélez de Escalante en 1777, como un recordatorio del virrey Bucareli para que cumplieran en 1799, forman el Apéndice número 2. En las repúblicas castigadas comenzaron a llegar las instrucciones mandadas por el corregidor de Valladolid Juan Sevillano, o directamente desde México en carta a los alcaldes de fecha 12 de noviembre de 1777: José Tiburcio Pérez de Bonilla efectuó la visita en Valladolid, Huaniqueo, Capula, Tacícuaro y Teremendo[66]; Pablo

---

65 AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12, f. 2-4.

66 AHMM, I/3.3, caja 18 ex. 6, 1776.

de Moroleón, lugarteniente de Uruapan y su partido, elaboró las correspondientes, más las de Apatzingán y los pueblos sujetos también castigados como los anteriores, bajo la orden siguiente:

> El cumplimiento de la Real Provisión que dispone el establecimiento de cajas para los bienes de comunidad en los pueblos de indios, asimismo para que se reconozcan las tierras que poseen, de qué calidad son y en qué parte se les pueden dar las 600 varas a los que carezcan de ellas.[67]

De aquí se desprende que en los pueblos donde antes no había cajas también fueron puestas. Miguel Cardozo, quien hizo un trabajo excepcional en los pueblos de La Sierra, en su visita por Capapuaro ordenó: "Que se harían inventarios de nombres para que se reconozcan las propiedades, dándoles los títulos e instrumentos que les corresponden".[68] En su visita a San Pedro Paracho "Para proceder a formar una caja de comunidad... y dotar tierras para que siembren milpas comunales", ya avisa Miguel Cardozo que "Ante la presencia del alcalde del pueblo Diego Antonio y demás autoridades del mismo quedó establecida la caja para bienes de comunidad, así mismo se reconocieron las tierras...".[69] Bienes y cajas quedaron entonces censados. También quedaron censadas las

---

[67] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 7. Y de la misma caja ex. 9,"Auto de obedecimiento del lugarteniente de Uruapan y su partido, Pablo de Moroleón, en el que se asienta haberse establecido la caja para bienes de comunidad en ese pueblo". Uruapan, 1776.

[68] AHMM, I/3.4, caja 20, ex. 6.;

[69] AHMM, I/3.4, caja 20, ex. 7 y ex. 11. Van del 1 al 16, con alguna inclusión de otros.

siembras de la milpa de comunidad cuyo producto ingresaba a las cajas. Aunque ya desde la Recopilación de las leyes indianas estaba mandado que cada indio sembrara diez brazas de tierra en dicha milpa de comunidad (por la Ley Treinta y una, Título Cuarto, Libro Sexto), era comunmente sabido que no en todas se sembraba. Lograrlo fue otro elemento de igualación por comentar adelante.

Hay muchos reglamentos elaborados por la Contaduría General de Propios firmados en 1777 con carácter de provisionales. En el Apéndice número 3 el lector podrá encontrar una copia del "Reglamento para el manejo de los bienes de comunidad del pueblo de Cutzio, del partido de Huetamo" de 1777.[70] En él, casi todas las disposiciones están escritas "en corto", es decir que rematan con un "etcétera" porque fueron copiados para un litigio particular: aplicar esos reglamentos hasta 1797, dado que los indios no los habían seguido, pero este fue un caso excepcional que también adelante se comentará. Que fueron elaborados además de Michoacán para distintos lugares de la Nueva España da prueba la existencia de otros reglamentos de pueblos del centro de México, por ejemplo, el del pueblo de Apasco de 1776, Jurisdicción de Tetepango, firmados por el mismo Gallarreta,

---

[70] AHMM, caja 26, 1/3.4, ex. 6, Huetamo 1790. "Diligencias practicadas para el arrendamiento de varias reses correspondientes a la comunidad del pueblo de San Jerónimo Matzán...Desde el año de 1784 hasta 1790". El expediente contiene los reglamentos de la docena de pueblos de Huetamo, Zirándaro y Huimeo. Algunos de estos pueblos son parte de lo que hoy es el Estado de Guerrero.

donde se pueden completar los "etcétera".[71] Si bien unos reglamentos y otros varían en los bienes, tienen el denominador común de la prohibición de las mismas costumbres. Los reglamentos de Otumba que dio a conocer Luis Chávez Orozco[72], revelan lo mismo aunque hay muchísimo más gasto religioso sostenido por el ingreso comunitario. Recientemente Margarita Menegus ha analizado los reglamentos de Guadalajara para los pueblos de Sayula, los de Zacatecas[73], y los de Metepec, pueblo cercano a Toluca, de 1808.[74] Hoy se cuenta con otro artículo sobre la aplicación de estos reglamentos en Yucatán, donde se aumentaron mucho los ingresos de las cajas, elaborado por Dorothy Tanck de Estrada.[75]

Al menos la Real Ordenanza de 1786 exigía validez universal. De los artículos 21 al 28 quedó previsto cómo se

---

71 Genaro V. VAZQUEZ, Doctrinas y realidades en la legislación para los indios, México, Departamento de Asuntos Indígenas, 1940, pp. 336 y ss.

72 Luis CHAVEZ OROZCO, "Las cajas de comunidades indígenas en la Nueva España", Documentos para la historia económica de México, Vol. 5, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1954.

73 Margarita MENEGUS, "Los bienes de comunidad y las reformas borbónicas (1786-1814)", en Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1989, p. 385. Su fuente fue AGI, Sevilla, Indiferente General, vol. 160.

74 Margarita MENEGUS, "Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)", Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, T. II, México, Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1988.

75 Dorothy TANCK DE ESTRADA, "Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia", Historia Mexicana, No. 171, en prensa.

administraría justicia a los pueblos, las normas del buen gobierno y cómo mantener la paz. Las visitas a los pueblos por los justicias eran importantes para el arreglo de los bienes de comunidad, el conocimiento privativo e inspección de ellos, todo con el fin de establecer la regla general, como lo señala el artículo número 29:

> Para que la misma Junta Superior pueda, con el debido conocimiento, establecer una regla general en la administración y manejo del expresado ramo en todos los pueblos del reino, pedirá a los interesados cuantas noticias conceptúe necesarias por el Contador General de Propios y Arbitrios.[76]

Mediante la Real Ordenanza se volvió a ratificar la orden a los intendentes para una averiguación sobre la concesión y origen de los bienes: las cargas perpetuas o temporales cuyo compromiso tenían, sus gastos precisos y extraordinarios, sus sobrantes de dinero de comunidad, sobre la existencia o falta de caudales, lo mismo que sobre la seguridad de su custodia; todo, mediante el artículo 31. Al lado de estas averiguaciones se pidió que se analizaran también los gastos que debían subsistir, y la extinción o prorrogación de los arbitrios que gozaren los pueblos (artículo 32). Este fue el que confirmó el cierre de las partidas festivas para borrar las superficiales y el derroche.

Comparando los primeros reglamentos provisionales con los posteriores a la Real Ordenanza de 1786, puede verse que

---

[76] Real Odenanza...1786, p. 37.

en los primeros de 1777 la prohibición a las costumbres festivas locales es lo más sobresaliente. Haber quitado las más posibles fiestas para garantizar el ahorro es su principal característica. En los posteriores a la Real Ordenanza ya se especifican menos detalladas las prohibiciones y se describen mejor las formas de registrar bienes e ingresos en las cajas. Como se creó la norma general a seguir los caudales se cerraron a cuatro tipos de gastos: el primero, de "dotaciones o ayudas de costa" a dependientes y a los maestros de escuela que por el artículo 34 se ordenaba se establecieran; el segundo, de censos o cargas perpetuas; el tercero para las festividades votativas o funciones de iglesia al patrono del pueblo; y el cuarto de gastos precisos, extraordinarios y eventuales que no debían pasar de 20 pesos anuales.

Reglamentos y más reglamentos en originales y copias aprobados y modificados continuaron haciéndose. En 1792 se enviaban nuevamente a los pueblos de Huaniqueo, Capula y Tacícuaro.[77] En 1796 quedó completo el juego de reglamentos que se fue a México para su aprobación. Formados por el intendente de Valladolid Díaz de Ortega y firmados por Manuel Saviñón desde la Real Caja de México, "Para la más económica administración, cuenta y distribución de los bienes comunales de los indios que disfrutan en los pueblos". Los definitivos de Michoacán finalmente fueron enviados a España en 1800 por

---

77 AHMM, I/3.4, C. 24, ex. 8. Huaniqueo, 1792.

el virrey Félix Berenguer de Marquina para su reconocimiento, habiendo sido aprobados en México en 1798.[78] En el Apéndice número 4 se encuentra el "Formulario y método para los pueblos de Taretan" y enseguida el reglamento de Tingambato, uno de sus pueblos, que tiene el formato que tomaron los últimos atenidos a las cuatro partidas.

La sencillez en el formulario y método, para mayor claridad "Y evitar la confusión que en muchas de ellas se ha observado, proporcionando igualmente la uniformidad que facilite su pronto examen, liquidación y fenecimiento", fue la obra del contador Manuel Saviñón. Díaz de Ortega fue uno de los intendentes quien mejor atendió estos asuntos pues comenzó a desarrollar esta experiencia desde que fue intendente en Durango, antes de pasar a Valladolid. En 1790 había redactado los reglamentos para las ciudades y villas de españoles de esa jurisdicción.[79] En la elaboración de los reglamentos se gastaba mucho tiempo, dinero en los informes de las visitas y mucha tinta en correspondencia porque se guardaba el original en la Contaduría de Propios, se enviaba

---

[78] Naoki Yasumura localizó en Sevilla copia de todos ellos. AGI, Indiferente General, leg. 106, fs. 492-502; y AGI, Audiencia de México, Leg. 1453. El Consejo de Indias recibió comunicación del virrey Miguel José de Azanza donde se señaló que eran cinco los intendentes de provincia que se habían dedicado a la extensión de los reglamentos: Yucatán, Valladolid, Guanajuato, Zacatecas y Guadalajara, en 22 cartas enviadas entre febrero de 1799 y abril de 1800. En 5 de marzo de 1799 se presentaban los de Valladolid, salvo los pueblos de Zamora que se enviaron en la carta de 5 de marzo de 1800.

[79] Margarita MENEGUS,"Los bienes de comunidad y las reformas borbónicas (1786-1814)", p. 384.

copia a la contaduría de Valladolid y copia a cada pueblo. Era una tarea difícil respetar iguales reglas para pueblos diversos. En reducir y simplificar todos los procedimientos los ejecutores de la política encontraron un camino común, el burocrático.

Esta máxima simplificación dejó grandes bloques de papeles en las oficinas de Valladolid, pues un expediente con las cuentas y los recibos de cada gasto, junto con el caudal sobrante de las operaciones de las cajas, debieron ser anualmente (por tercios) remitidas al intendente por el subdelegado, a la Real Caja de Valladolid. Cuentas, recibos y sobrantes en dinero, según el artículo 45 de la Real Ordenanza, debían pasar a los contadores principales de la provincia. Los contadores tenían que elaborar allí un instrumento más de control sobre la aplicación de los reglamentos, atendiendo al artículo 46. Según este, un "Extracto" de estas mismas cuentas, desglosadas por subdelegación, y dentro de la subdelegación por pueblos, tenía que pasar a México a la Junta Superior de la Real Hacienda para su aprobación, emitidos desde cada intendencia.

Los Extractos, como los reglamentos, son una fuente muy importante para documentar la aplicación de la política borbónica con la diferencia de que aquello que en los primeros es apenas una instrucción, en los segundos es el resultado con las modificaciones defendidas por los indios mediante litigios. Por lo que llevo conocido ninguna

intendencia llegó hasta el artículo 46 de la Ordenanza: hacer los extractos de esta experiencia administrativa. Los de Valladolid son excepcionales por lo que resulta interesante conocer de ellos. Los Extractos forman dos series completas de cuentas administrativas, las realizadas sobre los bienes propios y arbitrios de las villas y ciudades de españoles, y las de los bienes de comunidad de los pueblos de indios comprendidos en Valladolid de Michoacán.[80] Se elaboraron una sola vez. Los de la serie de los 251 pueblos, comprendidos en las veintiocho subdelegaciones, corren de 1790 hasta 1802.[81] Suman, entonces 3,302 extractos de más de una foja cada uno porque sus cuentas, en relación con sus bienes, eran en algunos pueblos más complejas. Se exponen en el sistema de "partida doble", o "cargo" y "data", con revolución de la vieja contabilidad que antes listaba indiscriminadamente los

---

[80] En la actualidad esta fuente se paleografió y pasó a un banco de datos. Los casi 3,500 Extractos, se encuentran en el AGN, Ayuntamientos, Vols. 181 y 220. Los de las cuatro ciudades y villas son igual número de expedientes; veintiocho más completan los dos volúmenes y corresponden a 254 pueblos agrupados en las veintiocho subdelegaciones.

[81] Juntas, la serie de los pueblos con la de las villas y ciudades, abarcan casi toda la intendencia de Valladolid. Como no consideraron a la primera y más antigua ciudad de Michoacán, Tzintzuntzan, como ciudad, ésta fue tomada como pueblo de la subdelegación de Pátzcuaro. Los únicos lugares no incluidos fueron la villa de Charo y el partido de Urecho. El caso del pueblo de Urecho fue, como se mencionó antes, porque se extinguió. Los indios lo abandonaron en la segunda mitad del siglo XVIII, y siendo pueblo de indios, los nuevos ocupantes no pudieron gozar de los privilegios de la representación política india, aún de avecindarse después de las epidemias que causaron la mortandad, emigración y abandono en la década de 1760.

conceptos por ingresos y egresos. Los indios de algunos pueblos de Apatzingán se referían a este sistema moderno en sus quejas como "Las tablas llamadas cuatas". Entre dos tesoreros de Valladolid, Juan Antonio Fernández De la Buria y Antonio Medina, se introdujo este sistema pues los Extractos del primer tesorero observan un manejo administrativo más elemental.[82]

En la primera parte de los Extractos se consignan los cargos o ingresos de las poblaciones y se ofrece una suma de ellos.[83] En la segunda se consignan las datas o egresos con su suma parcial al final.[84] Aunque había pueblos que ya casi

---

[82] El intendente Riaño fue quien llevó a los contadores principales de Valladolid. De la Buria era de Nicaragua y Medina antes había sido administrador de las rentas del tabaco en Fresnillo, Zacatecas. Cuando murió De la Buria su lugar lo tomó el tesorero Francisco José Bernal. A ellos correspondió la igualación "de la tesorería para adentro", para ofrecer a los intendentes las soluciones de la tesorería para afuera. El equipo que cubrió la década de 1800-1810 se completó a la llegada a Valladolid de Nicolás Quilty Valois en 1805, quien llegó después de haber sido subdelegado de Zacatlán de las Manzanas, Puebla. AGN, Subdelegados, caja 17, ex. 7, fs. 114-132. "Anónimo contra subdelegado de Tehuacán, Nicolás Quilty Valois sobre exigir dinero para fiestas de toros", 1791.

[83] Los cargos principales o ingresos comunitarios fueron todos los dineros recogidos por el arrendamiento de los bienes indígenas: haciendas, ranchos, estancias, tierras de sembradura, tierras pastales, sitios, solares, labores, etcétera. También el producto de la milpa de comunidad o bien un real y medio por cada tributario, como conmutación de la ayuda de la milpa, práctica que se generalizó hacia 1800. Como cargo también ingresó, por último, el dinero producto de préstamos efectuados por las comunidades, o el que llegaba como dividendo de inversiones: por ejemplo los réditos de lo emitido por las repúblicas para financiar el Banco de San Carlos de España.

[84] Las datas principales, como se dijo, se cerraron a las cuatro partidas mencionadas en los artículos 33 y 34. En lo

no poseían bienes la mayoría sí contaba con ellos, era difícil entonces que gastaran todo en las estrechas partidas autorizadas por la intendencia. Esta diferencia entre lo acumulado y lo gastado en favor de lo acumulado, constituía el dinero "sobrante" que sacaba de los pueblos el subdelegado y lo remitía a las cajas reales junto con las cuentas, con las que precisamente se elaborarían los extractos.

Todos los Extractos rematan con una leyenda en la parte final que consigna el nombre del subdelegado. En cada uno de ellos aparece la firma del tesorero principal desde 1804, Nicolás Quilty Valois, que certifica la copia con fecha de 1806. Es decir que los Extractos llegaron ese año a la Real Hacienda de México procedentes de Valladolid, donde fueron hechos entre 1792 y 1805 porque en ese año la Contaduría recibió una petición de pagos por copiar los Extractos.[85] Allí se asentó lo escrito el 2 de julio de 1804 por don Francisco José Bernal, recién nombrado ministro contador en sustitución de De la Buria. Dicho ministro contador y su

---

general los pueblos gastaron una cantidad limitada por las autoridades en el salario del maestro de escuela y en la festividad del santo patrono; también gastaron en limosnas que no tuvieron un carácter voluntario como ayudas para el hospital de San Lázaro de México. Toda una novedad fue el cobro del 2 % del dinero total administrado en cada caja, como ayuda para pagar esta gestión tan contraria a sus intereses.

[85] AGN, Ayuntamientos, volumen 207, f. 946. 1805. "Los ministros de la Real Hacienda de Valladolid, sobre que se les satisfaga la ayuda de costa que les concedió la Junta Superior por el trabajo que impenden en los ramos de propios y arbitrios y bienes de comunidad".

compañero, el tesorero don Antonio Medina, por voz del primero representaron que en 1792 en la Real Hacienda se había celebrado una junta para observar la aplicación del Artículo 51 de la Real Ordenanza de 1786, que dictaba que las ciudades y villas ayudarían con los costos de la administración real con un 4% del monto administrado, mientras que los pueblos la apoyarían con el 2%. El dos y el cuatro por ciento de "enterado" constituye una de las datas de los Extractos. El resultado de la junta fue que de esa cantidad salida de la provincia y acumulada en México, "A cada ministro de los nuestros contadores y tesoreros se les debía recompensar con 100 pesos anuales de gratificación por el trabajo de ordenación en los ramos de propios y arbitrios y bienes de comunidad de los pueblos". Sin embargo, en el mismo año de 1792 ocurrió que también falleció su ministro antecesor, don Juan Antonio de la Buria. Así, el tesorero Medina tuvo que ejecutar no sólo las funciones respectivas a su empleo, sino también las de dicho ramo, examinando y glosando las cuentas hasta 1796, "Y a fuerza de un extraordinario trabajo y asidua aplicación logró llevarlas de 1797 hasta 1802".

Desde la muerte del tesorero De la Buria en 1792 y hasta 1803 en que ocurrió el nombramiento de Bernal no se habían pagado los cien pesos y el importe del adeudo ascendía a 1,084 pesos, un real y diez granos. El contador Bernal y el tesorero Medina avisaban por último que ya estaban entre

ellos convenidos de la distribución de esos más de mil pesos. El contador Bernal se atribuyó la revisión de 1721 cuentas junto con Medina; el tesorero Medina, solo, ordenó 1699, pues una de las certificaciones que acompañaban su solicitud es la cuenta de la segunda fase del trabajo de ordenación de los registros. Se añade como Ilustración número 1.[86] La petición de los ministros de Valladolid fue discutida en la Contaduría de Propios, donde estuvieron de acuerdo. Sin embargo, como los contadores no enviaron los Extractos sino una relación de lo que llevaban, les fue solicitado que enviaran una copia completa con la debida acreditación del intendente y del ministro contador principal. Eso explica la firma de don Nicolás Quilty en cada Extracto: firmó más de tres mil veces. El trabajo era tan arduo que no pudieron completarlo sino hasta 1804.[87] No conozco que se hubiera emprendido un trabajo de actualización después.

El gobierno económico para los pueblos dependía de resortes muy complejos. Las juntas, el registro exahustivo y la correspondencia copiosa por un mejorado servicio de postas

---

[86] Esta fase última fue muy intensa: en la cabeza de la lista se indica que las 1699 cuentas fueron integradas y glosadas del 14 de febrero al 30 de noviembre de 1803. Eso quiere decir que los Extractos de Valladolid hasta 1803 sumaban 3,420 cuentas. La diferencia que existe entre estas 3,420 y las 3,352 que componen los Extractos fueron las que realizó el fallecido ministro De la Buria.

[87] Como nota curiosa se puede añadir que Antonio Medina nunca cobró los 700 pesos que se le adeudaban pues en 1809 decidió cederlos en calidad de donativo a la corona, que enfrentaba la invasión napoleónica. Al ponerse en las listas de los donantes aclaró que se los debía la Real Hacienda. Carlos JUAREZ NIETO, La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, p. 241.

1. Cuentas de Propios y Bienes de Comunidad.
desde dho. dia 1.o de Febro. hasta 30 de Novem.e del corr.e
quadro año de 1803

	Cuentas.
Propios.	
Ciudad de Valladd. de 95 à 802	.008.
Villa de Zamora de 97 à 802	.006.
Villa de Tlaquaco de 89 à 802	.014.
Ciudad de Jacuaro de 97 à 802	.006.
Comunidades.	
Tacamo, 96, 97, y 98, 800, 801, y 802	.066.
Tzintzuntzan de 90 à 802	.143.
Tlazquaco de 97 à 802.	.002.
Zamora de 97. à 802.	.034.
Tlaquaco de 91 à 802	.444.
Cuitzeo de 800 à 802	.045.
Yuriran de 90 à 802.	.156.
Cocupao de 97 à 802	.060.
Morenci del oro delacampo de Cuaco de 88 à 90.	.018.
Jiquilpan de 96 à 802	.042.
Xiro de 90 à 802	.078.
Caracuaro de 96 à 802	.028.
Huango de 97 à 802	.006.
Cheucandiro de 97 à 802	.006.
Cuizeo de 99 à 802	.028.
Huaniqueo de 97 à 802	.030.
Puruandiro de 98 à 802	.005.
Naranja el de 802	.018.
Angamacutiro de 97 a 802	.030.
Jacona de 96. à 802	.020.
Periban de 97 à 802	.036.
Tacambaro de 95 à 802	.008.
Cuinjaruaro del año de 802	.011.
Turicato de 97 à 802	.021.
Sn Diego de los cobres de 97 a 802	.012.
Parácho de 96 à 802	.102.
Tanjuequaro de 97 à 802	.078.
Undaparapeo de 98 à 802	.015.
	1.699.

unían a los ministros tesoreros de la Real Hacienda con los de la Real Caja de Valladolid, al Contador Principal de Propios con el intendente, a éste con la Real Audiencia. En Valladolid el intendente se enteraba de los asuntos con los pueblos ya fuera por agitarlos los indios, por llevarlos los subdelegados o por haberse comenzado a gestionar en la Audiencia de México y de allí venir. Al igual que en la Audiencia de México, los casos de los indios los ventilaba un abogado de número elegido por ellos para servir como su procurador mediante el recibo de un poder notarial. Al saber del asunto el intendente se lo turnaba al asesor y éste le daba uno o doble curso, solicitando información y parecer por un lado, de los ministros contadores de la Real Caja (Bernal y Medina) y por el otro de un abogado de número de los fiscales de la contaduría, especializados en hacer las veces de protector de los indios. Solo faltaba hablar de los protectores de indios de la intendencia, tres abogados cubrieron con celo y cuidado esta tarea en el periodo: el licenciado Antonio Robledo, el licenciado Matías de Urrea y el licenciado José María Origel. En las siguientes partes de la tesis se verá la actuación de los indios mediante sus procuradores, de los subdelegados, el intendente, el asesor, los ministros contadores y los fiscales protectores de indios en este juzgado provincial cuya gestión merece estudiarse.

CAPITULO II. IGUALAR LA CONDICION DE TODOS LOS VASALLOS.

> La preferencia en los gastos que desde el punto de vista de la economía lucrativa se consideran irracionales (fiestas, pinturas, esplendor del culto religioso), que siempre se achacó a los indígenas, es algo que debe estudiarse para ver la otra cara de la realidad, la que no puede advertirse en las disposiciones dictadas por quienes veían sólo el mercado y la necesidad de recursos líquidos y crecientes en las cuentas.
>
> Andrés Lira.[1]

1. Fiestas civiles y religiosas: no, no y tampoco

Se ha dicho que los reglamentos eran prohibitivos y semejante carácter fue general en los dirigidos a otras provincias. Aquí se tratará el tipo y sentido de las prohibiciones a las costumbres tradicionales porque de impedirlas vino el ahorro. Los doce pueblos de Huetamo dan ejemplo de la celebración comunitaria antigua porque se resistieron durante veinte años a aplicar los reglamentos de 1777. Este fue un caso ejemplar de retraso de la vigencia del reglamento hasta 1797.[2] Los extractos que produjeron son muy distintos a los de las demás subdelegaciones de modo que

---

[1] Andrés LIRA GONZALEZ, "La voz comunidad en la recopilación de 1680", Relaciones, El Colegio de Michoacán, Primavera de 1984, No. 18., p. 91.

[2] AHMM, I/3.4, C. 26, ex. 6. "Reglamentos que deberán seguir las comunidades de Huetamo, Cutzio, Zirándaro, Santiago, San Jerónimo, Pungarabato, Tlapehuala, Coyuca, sobre gastos de fondos de cajas de comunidad". Huetamo 1797.

permiten conocer el tipo de fiestas que se pagaban con recursos de las cajas y que únicamente en Huetamo prevalecieron, en la mayoría de los pueblos iniciaron su desaparición veinte años antes. Este calendario antiguo comprendía las celebraciones religiosas que mejor conocemos, las de rotación tradicional del mando y las relacionadas con el ciclo productivo. Lo que hicieron los indios de los pueblos de Huetamo fue respetar sus usos y adaptar sus cuentas al formato moderno de la intendencia de cargos y datas, entregando una buena suma de dinero sobrante de comunidad.

Como estos reglamentos son un plan de extinción (un plan para cada pueblo) hablemos primero de lo menos conocido, de las festividades civiles tomando como base el año 1792 de los Extractos, donde se relacionan las celebraciones que hubieron en todos los pueblos que componían la subdelegación.[3] El Mapa no. 1 de la tesis los ubica. Los pueblos de Huetamo eran agrícolas y ganaderos. Las dos fechas del calendario productivo que celebraban en el sur eran la del levantamiento de la cosecha de las milpas comunales y el día del herradero del ganado en aquellos que lo poseían. En varios en las fiestas el último día se soltaban toros aserrados de los cuernos que volvían al monte sin que se matara ninguno en la plaza.[4] En la cabecera de Huetamo, cada año al tiempo de la

---

[3] AGN, Ayuntamientos, Vol. 181, Ex 7. Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de los pueblos de Huetamo, 1790-1802".

cosecha se hacía una junta grande ya que mataban dos reses del ganado de comunidad para comerlas entre todos. La milpa produjo 50 fanegas de maíz en 1792; de ellas, 15 fanegas hechas tortillas acompañaron el festín de la carne. Sirándaro, ese mismo año, destinó 45 fanegas de maíz y cuatro vacas para los días de herradero y escarda de la milpa, tenían ganado y milpa de comunidad, lo mismo que Cutzio. En Pungarabato también se hacían herraderos y se mataban varias vacas de comunidad. Pero los herraderos más celebrados y famosos en la región eran los de Coyuca. Allá no todo ocurría en un solo día: el primero era de arduo trabajo, pero se mataba una vaca para las tres comidas. El segundo era día de fiesta de los vaqueros quienes ponían un rodeo y se mataba otra vaca del ganado común para los participantes y sus familias.

Todo este jolgorio ya no se registró hacia 1798. A partir de entonces acabando de cosechar la milpa y de herrar el ganado la gente tuvo la alternativa de, o bien irse a descansar a su casa, o pagar entre todos la celebración porque no se pudo usar en adelante nada de la comunidad. Todo porque el reglamento de 1777, ratificado, decía que el gobernador y república por sí solos no manejarían las cosechas de comunidad, ni sus productos, sino que presenciándolas el Alcalde Mayor, o en su lugar la persona

---

[4] Ernesto de la TORRE VILLAR, "Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", Jahrbuch für geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft lateinamerikas, Böhlav Verlag Koln Graz, 1967. pp. 410-439, p. 423.

que él dispusiera al tiempo de colectar, vigilaría que todo se guardara con cuenta y razón; y con su anuencia y razón se efectuaran luego las ventas de lo producido para meter líquido el dinero a las cajas (Véase Apéndice número 2).

Si tal disposición se instruyó sobre los granos, sobre el ganado se giró la advertencia de no permitir la venta o sacrificio de hembra alguna:

> Y si por accidente murieren, una o más de dichas cabezas y su carne se pudiere aprovechar por no estar contagiada, su producto y el de la piel se quedará en caja de comunidad, igualmente que la de toda la leche y queso que de ella se haga, para que de este modo haya con que pagar a los vaqueros y raciones y esquilma de los vaqueros que cuidan el ganado de comunidad, y el peso cuatro reales de la sal que se le da.

En la rutina del año había otras fechas en que se celebraba porque era costumbre que por alguna mejora material diera la república al pueblo su agradecimiento. Las faenas colectivas eran congregaciones de trabajadores que permanecían juntos uno o más días. Era natural el ofrecerles comida pagada por las cajas cuando eran convocados. En el mismo 1792 la caja de Sirándaro ofreció al pueblo maíz para la reunión de sus hijos el día de la bendición del cementerio y día de la Santa Cruz. En Coyuca hubo un día en que se abrieron los callejones; dado que se juntaron los del pueblo, se comieron una vaca. En Pungarabato se mataron dos vacas cuando los indios hicieron la casa de la estancia, uno de los bienes que poseían en común. En el mismo 1792 se rehabilitó la casa de la hacienda que poseían los indios de Cutzio y

hubo una comida con sacrificio de dos vacas (su rebaño era de 500). Restaurar los edificios de sus bienes era una constante actividad. Tampoco esa costumbre pudo proseguir. Los indios tuvieron que reunirse a los mismos trabajos sin que pudieran comer juntos a menos que la gente pusiera la comida de sus cocinas.

Había otro calendario festivo político que tenía que ver con el relevo de los puestos de república. Los indios primero se juntaban para hacer la aprobación de cuentas del cuerpo de gobierno que se iba, al acabar su año, organizando un banquete. Dejaron de hacerlo porque las autoridades consideraron que esa aprobación no tenía validez. En los reglamentos se asentaba que: "Por la aprobación de cuentas no se dará cosa alguna respecto a que esta aprobación corresponde a la Superioridad del excelentísimo Señor Virrey, en vista del reconocimiento que debe hacer esta Contaduría General". Pasada la primera junta y aprobadas las cuentas, la siguiente reunión que hacían los indios era para la nueva elección de gobernador y demás oficiales de república, comían juntos. Una tercera reunión se verificaba a la entrega de varas a los elegidos para el gobierno en el nuevo año. En el pueblo de Pungarabato en 1792 se consumieron 26 fanegas de maíz en las comidas por la toma de varas (hubo dos vacas en sacrificio). En algunos pueblos, según costumbre, estas reuniones eran más pequeñas porque sólo participaban los tributarios y los viejos. Aún así, los reglamentos dispusieron:

> Tampoco se hará gasto alguno del producto de la comunidad, y sólo se gastará lo que tuviere de costo el correo que viniere a la diligencia de su confirmación, en el Superior gobierno. Los demás gastos que se ofrezcan erogar, aunque sean para beneficio del común, no se ejecutarán en lo sucesivo sin consultarlo primero al justicia mayor del partido, para que este los represente al Excelentísimo Señor Virrey, que es hoy el Juez Privativo de Propios y Arbitrios.

El virrey vivía muy lejos de estas localidades para comprender los calendarios. Los indios llevaban cuentas globales. Cutzio sumaba por sus gastos generales del dinero de la caja la cantidad de 188 pesos en 1777:

> De estos productos se han sacado hasta aquí los gastos que se le han ofrecido como son el maestro de escuela, tributos, esquilma de vaqueros, maíz para sus vacunos, elección de oficios, entrega de varas, aprobación de cuentas y otros.[5]

Otro gasto dispendioso de las cajas que uniformemente se retiró hacia 1798 en los pueblos de Huetamo y desde antes sucesivamente en todos los demás, fue el de la ayuda en la recaudación, o el pago total de tributos. Eran muchas las formas que usaban los indios para pagar tributos o recolectarlos: en Cutzio se tomaba de las cajas directamente; en Pungarabato se daba maíz el día en que se juntaba el pueblo para reunirlo, tres veces al año. ¿Cómo no comprender

---

[5] "Al maestro de escuela para la enseñanza de niños pobres se le asistirá con seis pesos mensuales del producto de la comunidad, setenta y dos pesos. 72. Los productos de la milpa de maíz, arrendamiento de los ranchos, y pastos, se quedarán precisamente en la caja de comunidad, cuyas tres llaves han de estar una en poder del Alcalde Mayor o su Teniente, otra en su Gobernador, y la otra en el escribano de república que tomará razón de ellas etcétera".

el sentido de corresponder con comida el pago del tributo? Así los indios eran quienes se desplazaban para pagarlo. El mismo gobernador dejó de recibir ayuda si era él quien se movilizaba para conseguirlo. Los reglamentos de 1777 decían que:

> Cuando el gobernador saliere a la cobranza de los tributos con los alcaldes, no podrá gastar de bienes de comunidad cantidad alguna para su manutención respecto a ser carga concejil.

¿Cómo se obligó a respetar el orden de extinciones de los reglamentos? En relación con las fiestas del calendario productivo, evitando los motivos, por un lado la siembra de la milpa de comunidad a cambio del real y medio por tributario que se pagaría directamente en las cajas. Si no había milpa tampoco habría fiesta. Y para no descargar en la comunidad el cuidado del ganado, éste se puso en arrendamiento al mejor postor, quien anualmente se encargaría de introducir en la caja su producto. Al dejar sin sus vacas a los pueblos, para continuar haciendo herraderos los indios tendrían que conseguir por su cuenta el ganado. Así no habría pieles de vacas que guardar. Todo eso para ahorrar, como quiso José de Gálvez, e ingresar más dinero a las cajas para "fines útiles". La reiteración de los no y tampoco en los reglamentos hizo de 1798 un mal año para los pueblos de Huetamo. No es posible saber hasta dónde se desquició el sistema de fiestas o de qué modo los indios pudieron enfrentar estos gastos con la cooperación entre todos, porque

algunas de estas fiestas ganaderas se volvieron famosas en la región, haciendo confluir a comerciantes itinerantes.[6]

Ahora bien, sobre el aspecto más conocido de esta política, la restricción del gasto religioso durante la época borbónica, primero hay que decir que en los pueblos de Michoacán no estaba tan cargado hacia las cajas como en otras partes del centro de México, aunque sí había gastos de este tipo antes de las reformas.[7] Las cofradías de las parroquias, tanto de indios como de sus vecinos españoles y castas de las que se hablará después, tradicionalmente suplían algunas cuentas grandes de las fiestas correspondientes a sus advocaciones: los santos, la Virgen María. La misma responsabilidad tenían las cofradías de indios de hospital, fundadas al mismo tiempo que los pueblos, dedicadas a la virgen de La Concepción. Entonces, el gasto que salía de las cajas de los pueblos michoacanos para fines religiosos era suplementario. Las cajas de comunidades aportaban por ejemplo la cera, es decir la iluminación de la iglesia y atrio en sus fiestas principales. Tomemos los gastos que aparecen en las datas de 1792 de los Extractos de Huetamo. La caja de la cabecera del mismo nombre aportaba en cera para las funciones religiosas cuarenta pesos al año. Sin embargo en esas fiestas

---

[6] En la región quedan aún sonadas fiestas ganaderas. Salvador DIAZ CARDENAS, "Tradiciones y costumbres en la región Este de Tierra Caliente, Michoacán", Universidad Michoacana 3, Morelia, enero-marzo de 1992, p. 107-110.

[7] Lo pondera María Teresa SEPULVEDA en su libro: Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro, México, INAH, 1974.

participaba la parroquia con el apoyo de sus cofradías. Aparte de las principales de la Semana Santa se ayudaba de caja en las fiestas de los patronos de los pueblos. Purechucho en la fiesta de San Nicolás gastaba de su caja 20 pesos; Huimeo poseía el rancho de La Estancia que daba en arriendo a 15 pesos, que se iban para la fiesta de San Agustín (5 pesos), la de La Concepción (6 pesos), y casi cuatro pesos de cera. Santiago Conguripo tomaba 25 pesos para sus gastos religiosos, que los englobaba. Pungarabato daba dos vacas en la pascua de resurrección; maíz daba además el miércoles santo. En Cutzio la cantidad para fiestas no tenía cuota fija y cambiaba año con año. En esas fiestas se daba a los pobres el maíz que de un año a otro se picaba y ya no podía seguir guardado: la merma podía ser grande: este año de 1792 fue de 24 fanegas. Las ganancias que obtenían los indios de Cutzio de los ranchos de Zuruato y de Cutmio, servían enteras para las fiestas civiles y las religiosas, además de que se destinaba al mismo fin el producto de los otros bienes arrendados, cuyo ingreso sumaba a la caja 188 pesos.[8]

---

[8] "Goza este pueblo como bienes propios de un rancho nombrado Zuruato, y en él de ciento veintiuna reses de ganado vacuno, grandes, veintiséis de a dos años, nueve caballos mansos, seis yeguas de vientre, dos potros, tres mulas. 00. Otro llamado Cutmio y en él cuarenta y siete reses vacunas grandes y dieciocho de dos años, dos caballos mansos, un potros, dos mulas y dos cabras. 00. Un sitio de tierra nombrado Apandarán que produce en arrendamiento anual 80 pesos. 80. Otro nombrado Quechendio, arrendado anualmente en cuarenta y siete pesos. 47. El rancho nombrado Naranja Dulce que produce en arrendamiento al año veinte pesos. 20. Dos arrendatarios de pastos pagan anualmente doce pesos. 12. Una casa de comunidad que nada produce por estar destinada precisamente para ser gobierno. Los ganados propios de la

El gasto de los pueblos de Huetamo no era más dispendioso que el de otras repúblicas lejanas de más al norte, y veinte años atrás cuando por allá se comenzó a suprimir el gasto acostumbrado de las repúblicas. En Huetamo no se hacían, o al menos no se declara que se hicieran también banquetes a los alcaldes y justicias cuando visitaban cada uno desplazándose de la cabecera, como en Tlalpujahua, Zinapécuaro y Maravatío. En las informaciones que respondió el alcalde de Tlalpujahua después de que le solicitó que cumpliera al contador Gallarreta el virrey Bucareli, se encuentran unas muy interesantes relaciones de los compromisos eclesiásticos y hacia la comunidad de los pueblos. Son muy complejas por ejemplo las de San Agustín Ucareo de 1779.[9] En ellas se asienta que hacían comidas cuando el alcalde los visitaba. El carácter ritual de la junta comunitaria se reflejaba hasta en el menú. Descontando los días de vigilia, cuando el pueblo se reunía a comer por el motivo que fuera, probaba de las tres carnes: de ave, carnero y vacuno. Los gastos sugieren que la comida estaba muy condimentada con especies y chiles. Se compraban además servilletas, mantas, manteles, vino para consagrar, cera para

---

cofradía de Nuestra Señora del Hospital pagan por pastar en las tierras de comunidad anualmente veintinueve pesos. 29. Importa todo ciento ochenta y ocho pesos. 188".

[9] AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12, f. 21. "Cuenta y razón del pueblo cabecera de San Agustín Ucareo, que está en tasación y lo que de derechos parroquiales será los que noticiaremos y damos razón a nuestro alcalde mayor por Su Majetad que Dios lo guarde por muchos años para nuestro amparo". 1780

iluminar, maíz para tortillas y tecomates de "espuma" (pulque). En Ucareo la suma de fiestas religiosas por la incorporación de nuevas advocaciones en este barroco y colorido siglo XVIII se expandió hasta la fundación de una devoción religiosa guadalupana: la fe guadalupana ingresó a este pueblo antes de 1779. Después de esa fecha ambos gobiernos, civil y eclesiástico, trataron de restar el lujo y derroche de los pueblos. En esta fiesta en honor a Guadalupe los indios de Ucareo gastaban tan sólo 108 pesos. Con esta referencia es fácil imaginar su contrariedad al reducirles el gobierno económico sus gastos a la función principal o un máximo de 20 pesos.[10] Este pueblo tenía un calendario repleto: para añadir a la virgen de Guadalupe ya tenían antes y por cierto muy bien celebradas, las principales fiestas marianas, las de Cristo y algunos santos.

Siendo lesionados el orden e intereses de las parroquias fue natural que el gobierno de la intendencia prescindiera de la presencia de los curas en los actos de las cajas. Entonces les retiró la tercera llave de las cajas de comunidad (tenían tres llaves) que antes obraba en su poder. Una quedó en manos

---

[10] AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12, foja 23. La fiesta guadalupana al parecer se realizaba el 16 de noviembre de cada año. Por gastos varios se erogaban 21 pesos, por el sermón daban 6 pesos, un peso y un real de cera, las comidas se llevaban en bateas cuyo trabajo se pagaba por separado. Por la primera batea se daban 7 reales y medio, por la segunda 4 reales y medio, por la tercera y la cuarta dos reales respectivamente. Se pagaban 8 aves valuadas a dos reales, la carne de vaca y de borrego también costaba dos reales, mientras que el vino y todas las especies sumaban 13 reales y medio. De "espuma" se encargaban 4 tecomates a 2 reales cada uno.

del subdelegado y las otras dos en el gobernador y el más antiguo de los alcaldes de república, o bien en el escribano (por ser alguien quien de todos modos estaba siempre presente en los protocolos de las cajas). Otras disposiciones restringieron la decisión libre de los miembros de la comunidad para impedir la cesión de sus bienes a la iglesia en calidad de herencia o donativo piadoso. El reglamento de 1777 dictó: "Es regular que muchos de los naturales que posean tierras de repartimiento fallezcan sin heredero legítimo, en cuyo caso deben aplicarse para fondo de bienes de comunidad sin que puedan tener otro destino ni aún enajenarlas en vida los mismos poseedores". Era vieja la costumbre de llegar al lecho de muerte sin descendencia directa, y dejar en parte o toda la fortuna a la iglesia para que se les recordara en misa por varios años. Para no promover este consumo visto también como dispendioso ya no pudieron dejarse a la iglesia al menos las tierras de comunidad que en vida se recibían en repartimiento ni los solares de las casas donde se vivió en el pueblo.

Otro asunto relacionado con las parroquias fue que los subdelgados recibieron instrucciones para recuperar las tierras que los indios arrendaban para pagar al cura por sus servicios. Cuando comenzó la intendencia los indios tenían muchos bienes por separado de los registrados en las cajas de comunidad, especialmente aquellos que costeaban los gastos de la iglesia, la tasación que el pueblo daba al párroco para su sostén. La idea era que siendo bienes comunitarios también se

debían regir por el sistema de las cajas como los demás. Una vez detectados por las autoridades se fueron incorporando a las cajas. En Indaparapeo en diciembre de 1789 se comenzaron las diligencias para que el subdelegado Domingo José de Villarreal recuperara, evaluara junto con peritos puestos por los indios, y sometiera en arrendamiento el rancho de El Moral. Ese rancho había sido otorgado por los indios al cura bachiller don Andrés de Estrada, para que de allí se pagara las obvenciones parroquiales y como remuneración porque estaba arreglando las casas curales. El rancho se pudo arrendar hasta 1793 por Agustín de la Sota Cajigal con fianza del regidor de Valladolid Gabriel García de Obeso.[11] Cuando los justicias españoles efectuaron las primeras diligencias para los arrendamientos de los bienes que se administraban desde las cajas, fueron levantando indicación de los que servían todavía para fines del culto.[12]

Los pueblos de Huetamo se salvaron hasta 1798 de lo que a otros indios sucedió años antes. Con todos los bienes arrendados por las cajas, los indios tuvieron que costear también de su bolsa la manutención del cura y ayuda a la iglesia. Esta primera política borbónica de racionalización

---

11 AHMM, Comunidades indígenas, caja 6 (71), Testigo 6/4.

12 Fue el caso del Rancho Sirapo, de Atapan, Jiquilpan. AHMM, Comunidades indígenas, testigo 6/1, Jiquilpan, 1790. Don Pedro López Guinory, aún alcalde mayor, señaló de dicho rancho: "que de inmemorial tiempo tienen arrendado para pagar la tasación a su cura párroco, el cual arriendan por 25 pesos anuales".

del gasto de los pueblos, de ahorro contra el derroche y el dispendio, al ser obligatoria fue exitosa. Era también obligatoria para el subdelegado. Los indios de Huetamo ganaron en libertad en los años que no aplicaron su reglamento de 1777, pero llegó el momento que tuvieron que pagarlo, porque en 1796 los contadores de Valladolid hicieron un Reparo a los subdelegados que había tenido Huetamo en ese tiempo. Los subdelegados, al ser requeridos por el dinero que no había ingresado en su momento a las cajas, se fueron contra los indios para que ellos lo pagaran.

Después de hacer los Extractos, lo que les valió un conocimiento profundo de los pueblos y del ramo de bienes de comunidad de la contaduría de Valladolid, el dueto formado por Antonio Medina y Francisco José Bernal comenzó a llamar a cuentas a los responsables de aquellas subdelegaciones donde no encontraron correspondencia entre los reglamentos y el resultado de su gestión en dinero. Los reparos eran una especie de auditoría.[13] El subdelegado tenía que satisfacer a los contadores, así fuera requerido después de haber dejado el cargo. Don Juan Ignacio Román, por ejemplo, quien había sido subdelegado de Paracho entre 1791 y 1796, en 1803 ya habiéndose cambiado de domicilio a Pátzcuaro contestaba para "satisfacción a los reparos" de las cuentas.[14]

---

[13] AHMM, caja 19, I/3.3, ex. 1. Reparos hechos por los ministros de Real Hacienda a las cuentas de los bienes de comunidad en que salió descubierto Juan Francisco García subdelegado del partido de Motines del año 1791-1792". Motines Del Oro.

Vicente Lelo Hurtado de Mendoza, vecino y hacendado criollo ya entrado en años, fue llamado para aclarar lo de Huetamo.[15] Al solicitarle que cubriera lo que teóricamente debió ingresar año con año lo pidió a los indios. Ellos, alegando que no podían responder, intervinieron en favor del subdelegado frente a las autoridades de Valladolid y propusieron otra solución. Su petición al intendente fue que no se cobraran las cuentas pasadas ni a los subdelegados ni a ellos, siendo que estaban dispuestos a respetar en adelante los reglamentos.

Esta Representación fue hecha mediante un apoderado, Juan Nepomuceno Díaz. Se juntaron para hacerla los once pueblos del partido de Pungarabato, agregados a Huetamo.[16]

---

[14] AHMM, I/3.4, caja 19, ex. 13. Expediente sobre satisfacción a los reparos de las cuentas de bienes de comunidad desde el año de 1791 a 1796, del Subdelegado Dn. Juan Ignacio Román". Paracho, 1803.

[15] AHMM, caja 26, 1/3.4, ex. 6, Huetamo 1790. "Diligencias practicadas para el arrendamiento de varias reses correspondientes a la comunidad del pueblo de San Jerónimo Matzán...Desde el año de 1784 hasta 1790". El expediente contiene los reglamentos de la docena de pueblos de Huetamo: Huetamo, Cutzio, Purechucho, San Lucas Huimeo, Zirándaro, Santiago, San Jerónimo, Pungarabato, Coyuca, Tlapehuala y Tangenhuato

[16] AHMM, 1/3.3, caja 19, ex. 13. "Juan Nepomuceno Díaz, en nombre de los naturales y común de los pueblos de Cutzio, Purechucho, San Lucas, Huimeo, Zirándaro, Santiago, San Jerónimo, Pungarabato, Coyuca, Tlapehuala y Tangenhuato, ante José Manuel de Castorena, encargado general de justicia en la jurisdicción de Huimeo y Zirándaro, da información de la situación que guarda esa región, argumentando que los indios solventan sus necesidades y gastos únicamente con las cajas de comunidad". Huetamo, 1797. Más información sobre el caso en: AHMM, Comunidades indígenas, caja 66, testigo 7/17, Huetamo 1796. "Sobre que se pongan en arrendamiento los bienes vacuno y caballar, pertenecientes a las comunidades de

Esta es una de las más interesantes críticas a la aplicación de los reglamentos de parte de los indios, anterior a la crítica general que hizo don Manuel Abad y Queipo en 1799:

> El Reglamento que se formó en 1777, por la Contaduría de Propios y Arbitrios para el manejo de sus bienes se dirigió a cuidar por su medio de su comprobación y aumento, administrándolos debidamente y economizando los gastos que de ellos deben hacerse: pero también advierten que para ésto se requiere particular tino por conocimientos prácticos de modo que se evite la prodigalidad y el abuso, y no se decline tampoco en el extremo de la miseria.

Los indios señalaban que habían economizado en lo posible evitando la prodigalidad y el abuso, pero no hasta el punto que se les exigía desde el reparo porque iban a quedar igualados en no poseer nada, en el extremo de la miseria. A su juicio el referido reglamento era impracticable, porque quisieron reducirse tanto los gastos "Que vinieron a hacerse inútiles los mismos bienes a los pueblos que los gozan". Los indios no estaban de acuerdo con la idea de igualarse y menos igualarse en no poseer nada: al hacerse inútiles sus bienes para sus gastos, los indios que los poseían habían quedado igualados con los que no. La mayoría de los pueblos contaba con bienes, de modo que no estaban de acuerdo en quedar en la misma condición de los únicos que no los tenían, los pueblos de San Lucas y Huimeo. Más aún, siendo distintas las necesidades de sus hombres y diferente la riqueza, no comprendían cómo las autoridades fijaban los gastos parejos.

---

los cuatro pueblos que comprende el partido de Pungarabato de la jurisdicción de Huimeo y Zirándaro".

Se referían, para ejemplificarlo, a que los reglamentos habían establecido una cantidad única para el salario de los maestros de escuela. Esta cantidad era baja según algunos; los pueblos que podían pagar más se oponían porque podían tener a alguien mejor:

> Fijando desde ahora la atención en los seis pesos mensuales que se señalaron para los maestros de escuela, cuando aún pagándoles diez con dificultad se encuentran de las buenas cualidades que se requieren para la enseñanza de los niños.

El apoderado de los indios instruyó en que sus partes, al considerar impracticable el reglamento, continuaron en el manejo de sus bienes del modo como había dictado la costumbre. Al presentar las cuentas antiguas en el formato moderno e ir acompañadas de los sobrantes y no recibir aclaración, los indios creyeron que las autoridades les habían entendido y habían tomado conocimiento del asunto:

> Que por los años de 89 o 90 se recogió por esta Intendencia pidiendo a cada pueblo el Reglamento que se le había dirigido, y que a fuerza de todo y el de haber continuado en su propia administración sin novedad y sin que tuvieran resulta por las cuentas anuales que presentaban, se persuadieron a que ya no regía tal Reglamento, sino sólo la costumbre a que siempre se han arreglado.

Más adelante, aunque los indios se habían dado cuenta que se estaban girando nuevos reglamentos en 1796, al no llegarles el suyo creyeron que estaban dispensados. En cambio habían tenido noticias:

> Que al subdelegado actual se le formaban cargos por su inobservancia, y que formándose así mismo

> a su antecesor, se le hicieron exhibir dos mil y cuatrocientos pesos y hasta se providenció el que dichos bienes se remetaren por vía de arrendamiento.

Es decir que hasta la fecha tampoco se habían entregado los bienes comunales para que los arrendara el subdelegado. Por los graves daños que les ocasionaba a los indios, porque no podían responder a los cargos que se les hacían y privándolos del manejo de sus bienes menos, el apoderado de los indios pedía que se proveyeran medios para el remedio oportuno:

> Atento a lo cual y a qué al paso que hasta aquí su manejo ha sido de buena fe, no rehusan con la misma que se les prescriban reglas para lo venidero y sólo pretenden que éstas se dicten con atención a las circunstancias de sus pueblos... Suspendiéndose en consecuencia las providencias tomadas contra los subdelegados, por cuanto forzosamente han de resultar contra dichos mis partes.

Dictar leyes en atención a las circunstancias de los pueblos no sólamente fue pedido por Abad y Queipo sino también por los indios y antes. Es especialmente en los juicios de reparo donde se nota claramente la escasa flexibilidad de los funcionarios de la intendencia para componer las situaciones según el caso, que era una cualidad del régimen político anterior para los indios. En esta fecha a los de Huetamo no sólamente se les requirió que pagaran sino que también les retiraron sus tierras para ser arrendadas y, como por entonces se emitían disposiciones para arrendar además el ganado de las comunidades, el recurso de sus vacas con las que hacían los herraderos se les retiró.

Justamente los reglamentos eran para volver iguales a los pueblos. Simplificar, para las autoridades, fue aumentar a las cajas los que se les restó a los pueblos. Esta disminución tenía que provocar la declinación de los pueblos en el extremo de la miseria, como les pareció a los indios de los pueblos de Huetamo. Pudieron decírselo al asesor Alonso de Terán en 1810, porque a ellos tocó detenerlo cuando escapaba de Valladolid a la llegada de Hidalgo.

2. Una nueva capitación, el real y medio por tributario

> Para proporcionar a los indios mayores aumentos en sus bienes de comunidad, liberándolos del penoso trabajo en que estaban constituidos y evitar el extravío y desórdenes que se experimentaban con motivo de las siembras de comunidad.
>
> Funcionarios de la Real Hacienda, 1796.[17]

Si la primera política general fue el ahorro, la segunda fue el aumento del ahorro. Su aplicación tuvo dos caminos: aumentar la contribución personal de los miembros de la comunidad, por un lado, y por el otro tomar el subdelegado los bienes de los indios para arrendarlos él y vigilar la obtención de la máxima ganancia. Aquí se comenta el primero.

El 27 de noviembre de 1800 el virrey Félix Berenguer de Marquina envió un expediente a España.[18] En el testimonio del expediente, el virrey explicó que éste tuvo su comienzo en 1785 e hizo 18 cuadernos. Comenzó con la petición de un antiguo alcalde mayor de Xicayan, Oaxaca, quien pedía la derogación de la Ley 31, Título 4, libro 6 de la Recopilación

---

17 AGN, Consolidación, vol. 10, Folio 393 vta..

18 AGI, Audiencia de México, legajo 1454. Carta de Marquina a Caballero, núm. 48. "Testimonio del expediente instruido sobre el establecimiento de la contribución anual de uno y medio reales por cada tributario con destino al aumento de los bienes de comunidad".

de leyes de Indias, que dictaba la siembra de la milpa de comunidad para alimentar el ingreso de las cajas. Proponía que se permitiera el pago del real y medio en su lugar. Así las cajas tendrían una utilidad segura y los indios una ventaja en no tener que sembrarla descuidando sus propios cultivos, o siendo difícil por falta de tierras.

Instruido el punto en la Real Hacienda, este documento "corrió varios trámites" hasta 1790, en que se acordó solicitar a todas las autoridades de la Nueva España las informaciones que juzgaran necesarias sobre la forma del cobro del real y medio o la siembra de la milpa. De Ixmiquilpan y de Cuautla Amilpas, también del centro de México, llegaron testimonios de que era difícil sembrarla porque carecían de tierras. De Oaxaca se notificó que esas siembras ocasionaban perjuicios porque se compelía a hacerlo a los que no eran parciales del gobernador en turno, dispensándose de hacerlo a los que sí. Algunas autoridades escribieron que desde que en los primeros reglamentos provisionales se señaló el punto de la contribución para la caja en dinero, se habían obtenido mejores resultados. De Oaxaca y San Luis Potosí se enviaron testimonios de haberse establecido la contribución del real y medio desde la formación de los reglamentos provisionales, en lugar de la siembra de la milpa, es decir, temprano para el resto de las provincias. También se informó que sobre los indios de Yucatán, desde establecida la intendencia del mismo nombre (1786), ante la pobreza de sus cajas se había mandado que

extraordinariamente ellos contribuyeran con cuatro reales cada uno sin distinción.

Recibidas todas las contestaciones se turnaron a los tres fiscales que obraban en la materia. El fiscal protector de indios (no se señalan nombres) se opuso al establecimiento del real y medio e hizo pedimento para que se siguiera con la costumbre donde la hubiera o los indios no se opusieran. El fiscal de lo civil estuvo de acuerdo en hacerlo por medio del real y medio, señalando que no era una innovación a la ley sino un medio adoptado, por las utilidades que reportaban a los indios el no sembrar. El fiscal de la Real Hacienda, Ramón de Posada, estuvo de acuerdo con el de lo civil y se señaló que las tierras de comunidad en que se hacían las siembras, se repartirían en suertes pequeñas a los miembros de la comunidad, o que siendo pocas las tierras, se las alternarían equitativamente. Allá donde no hubiera falta de tierras para la precisa subsistencia, éstas se pondrían en arrendamiento como las demás. O sea que, en el caso, a los indios con mayores recursos el perjuicio venía doble: de su bolsa darían el real y medio que antes salía de las milpas, mientras que el producto de esas tierras antes destinadas a las milpas también iría a las cajas y no a ellos; es decir que se les dejaba sin tierra adicional de donde sacarlo. El último de estos acuerdos fue que se instruyera otro expediente semejante para que en España se dictase la aprobación, o se dispusiese lo que fuera del agrado del rey. Por lo pronto, la contribución del real y medio se impondría

a todos los pueblos del reino donde antes no se hubiere establecido, en lugar de la milpa. Se recordará que antes de estas medidas y a pesar de estar dictado en la Recopilación de Indias en su Ley 31, no en todos lados se sembraba milpa y casi en ninguno se daba el real y medio.

Este fue el informe del intendente Riaño del 1 de junio de 1790, quien apoyó con entusiasmo el objetivo de igualar a todos los tributarios de Michoacán en el pago de un real y medio más para alimentar los caudales de sus cajas:

> Pues me ha enseñado la experiencia que la milpa se siembra, escarda y cuida con poco celo: que el gobernador, alcalde o primer justicial se atrasa visiblemente con el costo de comidas y bebidas que exigen de costumbre los demás indios que asisten en común a dar cualesquiera beneficios a las expresadas milpas, la que si llega a lograrse, luego que las mazorcas o espigas están en sazón, son robadas con furia por cuantos componen el pueblo, resultando al fin un acopio despreciable...Agréguese que los indios se emborrachan comúnmente sólo en los cabos en que concurren todos para alguna faena pública, guardando sobriedad el resto del año: luego conviene escasearles cuanto sea posible estas juntas o congregaciones.

Estas ideas de 1790 del intendente Riaño eran compartidas por los funcionarios de la Real Hacienda de México, como se vio en la cita del principio de este apartado. El 19 de febrero de 1796 desde allí se volvió a ordenar a los intendentes que establecieran el ingreso del real y medio a las cajas donde aún no se hubiera aplicado la medida, se pedían sus opiniones y las de los indios. Como se ve también Michoacán se adelantó en la atención a esta

política pues se impulsó desde cinco años antes, en 1790 y tuvo antecedentes: puede comentarse el de los pueblos de Tlalpujahua, cuyas cajas eran muy pobres puesto que los indios de los pueblos ya no tenían bienes comunales casi en su mayoría. Hacia 1779 sus nulos ahorros hicieron que desde la Contaduría de Propios, el contador Gallarreta emitiera la disposición de engrosar sus caudales con el real y medio, pues por las mismas razones no se sembraba milpa.[19] Para que los reglamentos pudieran hacerse efectivos se necesitaba contar con fondos; si no ¿de dónde podría salir el 2% de enterado para la administración, o la limosna al hospital de San Lázaro de México, las datas obligatorias que salieron de las cajas antes nunca conocidas e impuestas por la intendencia?

Ahora bien, al dar inicio la iniciativa en Michoacán había una diferencia entre pueblos quienes no sembraban y otros que lo hacían, y solamente Tlalpujahua y otros pueblos del nororiente daban la cantidad en reales. Entonces, el trabajo de la década de 1790 fue igualar las situaciones. Los Extractos de la subdelegación de la capital, Valladolid, consignan, por ejemplo, el ingreso del real y medio desde 1789; los de Zamora, a diferencia, aparecen hasta 1799, hasta entonces habían sembrado milpa. Con ello el ingreso por este cargo a las cajas tendió también a estabilizarse, porque antes la siembra de la milpa de comunidad, en los lugares

---

[19] AGN, Propios y Arbitrios, Vol. 12, f. 2 y s. 1779.

donde tradicionalmente se había hecho, reportaba cantidades variables. Lo ejemplifica la estadística de la ciudad de Tzintzuntzan, que aparece en los Extractos de Pátzcuaro. En principio, las fanegas obtenidas variaban mucho por sujetarse la productividad de las tierras a la clemencia del tiempo: entre 1790 y 1795 (fecha la última donde se avisó de la conmutación al real y medio) la comunidad respectivamente había aportado 61 fanegas, o bien 59, o 49, o 54, o 50; repitiendo la cantidad los dos últimos años. Sin embargo, a pesar de haber salido en ambos la cantidad de 50 fanegas, el precio de venta había reportado cantidades distintas porque no se vendían igual según la fluctuación de los precios. Es decir que en 1794 las primeras cincuenta se habían vendido en 46 pesos porque se había esperado el tiempo oportuno para venderlas, mientras que en 1795 las mismas cincuenta se habían cotizado en 30 pesos por haber entonces abundancia de grano.[20]

Lo que importa destacar es que a los indios por esta vía se les aumentó su lista de capitaciones. Y la actualización de estas listas (que tenían que crecer si crecían los tributarios) fue tan vigilada como la de los mismos tributos. En 1804 en Coalcomán, de la subdelegación de Motines, se registraba un incremento por este rubro, "Por el aumento del

---

[20] AGN, Ayuntamientos, Vol. 181. "Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de Pátzcuaro, 1790-1802". Ver Tzintzuntzan.

Real y medio de milpa que no siembran".[21] Así vieron siempre los indios al real y medio, como un aumento de sus contribuciones. Con este real y medio obligatorio las autoridades sortearon su problema de que hubiera cajas con ingresos y otras no.[22] Pero la capitación de los indios creció. Hasta el momento en que las cargas tributarias fueron abolidas por primera vez, en 1810, los indios seguían pagando aparte de dicho real y medio, el tributo de 20 y 40 reales (dos pesos y medio y cinco, respectivamente), más medio real para su juzgado y otro medio real para hospitales, como se indica en el cuadro numero 1.[23]

Para completar el universo de las llamadas pensiones populares queda por hablar de los tributos. Aunque los tributos no se regulaban desde las cajas las modificaciones borbónicas manifestaron en este ramo el mismo efecto que el provocado por el gobierno económico: más dinero. Los indios

---

[21] AHMM, I/3.4, caja 31, ex. 24. "El común de naturales de este pueblo informan que recibieron el dinero de la renta de sus tierras que les entregó el subdelegado y ellos lo darán para las funciones religiosas de su pueblo". Coalcomán, 1804. Este expediente tiene título equivocado (el del recibo de los indios al recoger el dinero para las funciones titulares); en realidad trata la entrega de cuentas de las autoridades indias en el año.

[22] En enero de 1800 se había redactado el mandato definitivo sobre el punto: todos los indios debían contribuir y se podría solicitar el repartimiento de las tierras comunales entre los tributarios. AGN, Consolidación, vol. 10, f. 393v.

[23] El 21 de febrero de 1822 se dio a conocer el decreto que suprimió el medio real de hospital, el medio real de ministros y el real y medio de cajas de comunidad. El 6 de mayo Agustín de Iturbide lo mandó imprimir y cumplir. Carmen VENEGAS RAMIREZ, Régimen hospitalario para indios en la Nueva España, México, SEP-INAH, 1973, pp. 173-174.

Cuadro 1

Cargos a la Real Caja de Valladolid por Medio Real de Hospital, Medio Real de Ministros y Tributos Reales de Indios, en pesos.

Año	Medio Real de Hospital	Medio Real de Ministros	Tributos Reales
1788	672	678	40620
1789	1983	1776	47925
1790	1969	2004	64859
1791	3293	3514	81073
1792	2880	2157	84559
1793	2432	3573	86263
1794	1721	2957	82187
1795	1093	3114	96088
1796	2567	4382	83125
1797	1780	5846	73608
1798	1873	2289	86463
1799	2990	3139	89016
1800	3124	3496	100444
1801	3693	3458	93843
1802	3243	3359	93353
1803	3410	3507	98591
1805	1435	989	64930

John J. Te Paske y Herbert S. Klein, "Sumario general de Carta Cuenta de Michoacán", en Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España, Vol. 2, s/p.

padecieron el sucesivo perfeccionamiento administrativo del cobro de tributos en toda la segunda mitad del siglo XVIII. Se habían opuesto desde 1767 a la retasación. Felipe Castro Gutiérrez estudió este aspecto menos conocidos de las rebeliones de 1766 y 1767: la resistencia a la retasación, al establecimiento de normas para el cobro a los indios laboríos y el aumento en la contribución a los mulatos. No sólamente se actualizaron los padrones sino que también se logró averiguar el número preciso de indios laboríos (o que se estacionaban en las unidades económicas españolas). Se logró que en esos lugares de españoles los encargados descontaran a los indios el tributo, lo mismo que a sus trabajadores mulatos y "de color quebrado". La medida generó una reacción en toda la provincia: los mulatos tendrían que aumentar su contribución, los solteros que pagaban 12 reales tuvieron que aumentar a 20, y los casados, que pagaban 20 subieron a 40 reales respectivamente. Los mulatos de Valladolid "por bandadas" habían ido a visitar al obispo para que intercediera contra la medida, porque estaban resueltos a no pagarla. Felipe Castro señala cómo se formó una asociación informal de zacateros y obrajeros que contrataron un procurador y llevaron dos veces su causa a México. Uno de sus líderes, Miguel Flores, fue ajusticiado por Gálvez al año siguiente. La intervención del obispo retiró el aumento, logró que los mulatos que no lo habían pagado salieran de la cárcel pero no devolvieron lo que habían ya recaudado. Felipe Castro señaló que el conjunto de medidas tomadas por Gálvez y

la Real Hacienda resultó en un incremento de los tributos, que persistió hasta 1777.[24]

En las ordenanzas de tributos que circularon por la Nueva España en 1770 está la clave del éxito financiero de José de Gálvez y su equipo en ese ramo. Los tributos aumentaron en la Nueva España, entre 1772 y 1784, en doce años, de cerca de 624,344 pesos a casi un millón: 970,613 pesos. De esa última cifra, el Obispado de Michoacán aportó al conjunto 156,000 pesos.[25] Después de 1777 la política tributaria de la corona borbónica fue extender los padrones para incorporar el mayor número de sujetos por medio de vigilar y supervisar la actualización de ellos. Sobre todo perfeccionar el cobro en los "lugares de españoles". Esta política tomo realidad en la intendencia de Valladolid con otro aumento muy significativo a partir de 1788, asociado a la aplicación de un nuevo formulario donde se buscaba justamente la "regla común":

---

[24] Felipe Castro, Movimientos populares...Michoacán, p. 87.

[25] De las jurisdicciones michoacanas (el Obispado abarcaba también a las guanajuatenses y potosinas) eran de primera clase las alcaldías de Valladolid, Pátzcuaro, Jaso y Teremendo, que juntaban 20,266 pesos, además de 542 pesos por el medio real del Juzgado de Indios. De segunda clase eran Maravatío y Zamora, que sumaban 17,344 pesos; Tlalpujahua, 4,372 pesos; Jiquilpan y Periban: 6,060 pesos. De tercera eran Colima, que colectaba 2,870 pesos; Cuitzeo, que colectaba 3,100 pesos; Tancítaro, Pizándaro y Motines, que reunía 3,638 pesos; y Huimeo y Zirándaro que sumaban 3,831 pesos. General Noticia de todas las jurisdicciones de esta Nueva España. Frutos y Obispados, tributos y tributarios. 1784. Biblioteca de Aportación Histórica Vargas Rea, México, 1946.

> Individualizándose lo mismo en cuanto a los barrios, haciendas, ranchos, estancias, ingenios, trapiches, molinos, obrajes, ventas, minas y haciendas de beneficio y fundición de metales y demás parajes de población.[26]

Con la intendencia aumentaron, pues, los tributos. Dejan clara esta impresión las cifras registradas en la Real Caja de Valladolid desde que se estableció en 1788: de cuarenta mil a más de noventa mil pesos entre la primera fecha y 1803, según consta en el Cuadro número 1. Su incremento fue a más del doble en 15 años; sólamente en 1797 muestran un retraso las curvas de los ingresos por las epidemias que asolaron a los indios especialmente en los temperamentos calientes. Por las mismas razones no existe cifra para 1804 y 1805 es una recaudación baja. Aunque ya no están inscritas las cifras en la lista, se sabe que la recaudación de los tercios último de 1809 y primero de 1810 también fue baja. Valladolid y sus alrededores experimentaron una crisis general de maíz que obligó a varios pueblos a solicitar el relevo del pago.

El formulario de 1788 dividió a los indios tres clases de tributarios: los indios radicados, los ausentes y los laboríos. Los de las dos primeras clases se pagaban en los pueblos, era algo normal en muchos de ellos que el tributo de

---

[26] AHMM, II/1.4, caja 7, ex. 26. "Formulario que deberán observar los comisionados para el empadronamiento de tributarios, para extender las matrículas de este año en adelante, tomando en cuenta los datos del nuevo método (por letra el nombre o nombres, calidad, casta, sexo y estado de cada individuo, edad y en respectivos márgenes o columnas en que se han de dividir pueblos, ranchos, haciendas, minas...". Valladolid, 1788.Este documento venía de México firmado por Juan de la Riva y el Conde del Valle de Orzaba.

los ausentes se pagara con ingresos de comunidad. Como atendía a un padrón, anualmente se establecía el número de tributarios de las dos clases hasta la siguiente actualización, donde ya se autorizaba el cambio que hubiera. El tributo se pagaba total o parcialmente con ingresos de las cajas hasta antes de la Real Ordenanza de 1786. Después ya no. La tendencia del gobierno de la intendencia fue como se dijo retirar los recursos que los indios disponían para pagarlos, de modo que el tributo realmente fuera una capitación, como en el caso de las castas. Desde los primeros reglamentos provisionales de 1777 hasta los reglamentos definitivos enviados a España para su aprobación final, ellos se mantuvieron, además, en la disposición de retirar toda la ayuda de la caja para la recolección y todo premio, excepto el 5% de la suma total para el subdelegado y el 1% para el recaudador. Los tributos de los laboríos se pagaban en las haciendas directamente al subdelegado no sin problemas.[27] El formulario para la creación de padrones señalaba al respecto:

> Se listan en esta cuerda separada como hasta aquí los indios conocidos por de la clase de laboríos, que son los avecindados en las mismas fincas, como gañanes, terrazgueros, operarios y sirvientes de ellas, que no tienen radicación en los pueblos ni particio en sus bienes de

---

[27] AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 1. "José María Dávalos, administrador de las haciendas de Puacuaro y anexas en la jurisdicción de Zitácuaro, ante Felipe Díaz de Ortega Intendente Corregidor de esta provincia, contra el subdelegado de Zitácuaro José Antonio Calderón, por haberle cobrado por duplicado los tributos y para que le satisfaga cantidad de pesos que le adeuda de los caballos, maíz y un sombrero que le vendió". Zitácuaro Valladolid, 1794.

> comunidad ni son elegidos para los oficios de república. Se empadronarán en las haciendas y ranchos los que son de ellos, o sujetos a sus repúblicas, están ocupados residiendo temporalmente en las fincas.

El mismo formulario registra las instrucciones para el padrón de negros y mulatos libres. Aquí es donde más se ven la infinidad de enlaces que ya se consideraban en las listas de matrimonios tan sólo de indias: "Casadas con un mulato, un ausente o un reservado". Los enlaces entre indios y castas se volvieron cada vez más frecuentes porque eran matrimonios entre los indios y sus vecinos, feligreses de una misma parroquia.

3. El sistema del arrendamiento de los bienes comunes

> Estamos bien inteligenciados de que semejantes arrendamientos solo deben entenderse de aquellas tierras y aguas sobrantes, que en manera alguna puedan hacer falta a los hijos del pueblo.
>
> Autoridades de Susupuato, Zitácuaro, 1792.

> Acompaño a Vuestra Señoría las diligencias sobre remate de los bienes de comunidad, por lo respectivo a la doctrina de Pungarabato. Por lo de esta cabecera y doctrina de Zirándaro no los he agitado porque vide la grande impresión que causó en todos estos pueblos ser despojados de sus bienes, todos ocurrieron a mí retratando con sus semblantes la más viva imagen del dolor. Y explicándose en estos términos. Quién manda que nos quiten nuestros bienes, Nuestro Rey o el Señor Intendente. Valí de la ocasión y les hice un discurso (cuanto alcanzó la sorpresa del mío) de no serles molesto, ya que mi quebrantada salud no lo permite.
>
> Subdelegado de Huetamo Vicente Lelo Hurtado de Mendoza, 1797.

> Parece que hay ley que diga que a más de darles a los indios sitios para sus habitaciones, tierras para sembrar, agua para regar sus intereses, también se les debe dar pasto para sus animales. Esto es verdad, se les dio a nuestros antepasados lo que no gozamos porque se arrienda.
>
> Autoridades de Tiquicheo, Zitácuaro, 1805

Es un episodio desconocido el de los arrendamientos compulsivos de los bienes comunales en aplicación de la Real Ordenanza de 1786. El arrendamiento se institucionalizó como una práctica de gobierno para aumentar los caudales de las cajas, como la recolección del real y medio. Pero tratándose

de bienes y de dinero, quedó bajo la rigurosa administración de los subdelegados, la supervisión del intendente en Valladolid y la aprobación en México de la Junta Superior de la Real Hacienda. Esta fue otra política, dura, que uniformó y dio una regla común para todos los pueblos: los dejó con los mínimos recursos para sobrevivir. El subdelegado de Huetamo Vicente Lelo Hurtado de Mendoza, uno de quienes no habían ejecutado los reglamentos lo dijo claro, como aparece al principio: vio "La grande impresión que causó en todos estos pueblos ser despojados de sus bienes" ¿Quién se los quitaba, preguntaban los de Zirándaro, el rey o el intendente?

Lo mandaba el rey (y José de Gálvez). Para lograr el aumento de la riqueza de las cajas los reglamentos provisionales decían que todas las demás tierras de labor que quedaran sobrantes, fuera de las que ocupaban las siembras que se hacían en comunidad y sin tocar las necesarias al sostén de los indios, se pondrían en arrendamiento en sujetos abonados. Bajo este supuesto vino la segunda política del aumento de los caudales: controlar la fuente de los recursos de las cajas, supervisando directamente las rentas de los bienes comunes. En la Real Ordenanza se expresa la intención de aproximar la administración de los pueblos, a la de las villas y ciudades. Se pidió que las reglas quedaran sometidas en lo posible, por el artículo 34, al número 33. Este disponía una manera de beneficiarse de los bienes de las comunidades, arrendándolos bajo las mismas condiciones en que

debía procederse por las juntas municipales de las ciudades (subasta al mejor postor). En los pueblos donde el arrendamiento de bienes hasta entonces había sido esporádico y a juicio de las comunidades, se impuso una lógica netamente urbana: la de la máxima ganancia y la utilización intensiva. En los papeles que anteceden la serie de los arrendamientos de la intendencia, en el Archivo Municipal de la ciudad de Morelia, hay algunos expedientes de los que antes solían hacer los indios.[28] Importan para establecer la diferencia: que eran ocasionales, los negociaban las autoridades de los pueblos a voluntad y también según su voluntad le asignaban un fin al producto del contrato. Nunca estaban todos los bienes rentados al mismo tiempo.

El sistema del arrendamiento dispuso de todos. Comenzó a funcionar cuando en las cabeceras de subdelegación y pueblos importantes, entre 1786 y 1790, tanto los indios como sus vecinos vieron ofrecerse en subasta pública y al mejor postor los bienes sobrantes. Con aviso a las autoridades de los pueblos, fueron definidos bienes sobrantes aquellos recursos que los indios no estaban trabajando directamente para su

---

[28] En el Archivo Histórico Municipal de Morelia, Michoacán, en la caja número 20 existen muchos ejemplos de estos arrendamientos directos de los indios, del siglo XVIII. El Archivo estuvo cerrado por muchos años pendiente su reclasificación. En este capítulo hay dos tipos de referencias que se utilizan: una primera ideada por María Ofelia Mendoza Briones para separar los papeles de Comunidades indígenas, señala los expedientes por referencias de testigo. La otra, que indica la caja y su número de tema y expediente (atendiendo a un Catálogo en preparación) corresponde a la clasificación última, ideada por el equipo a cargo del historiador Jaime Hernández.

sustento (los de común repartimiento), sino que eran, como se ha visto en los casos mencionados atrás, los que acostumbraban rentar para ayudarse: ahorrar si se pensaba construir algo, generar reales con qué mantener unas mejores fiestas, enfrentar gastos judiciales o pagar los tributos. Los indios antes tenían además ranchos fuera de la administración de las cajas para que únicamente cubrieran los gastos de la iglesia.

El arrendamiento se generalizó hacia 1792 conforme fueron cesando los anteriores contratos hechos por los indios. Cuando el sistema estuvo mejor regulado fue entre 1796 y 1810; abarcó los siguientes bienes: 13 haciendas de labor, varias de ellas cañeras y una con molino; 370 ranchos "considerables" (es decir como una tercera parte de los ranchos michoacanos); 5 estancias de ganado; 5 huertas de árboles frutales; 843 solares dentro y fuera de los pueblos (todos los solares vacíos de los pueblos); 11 potreros grandes; varios pedazos de tierra para sembrar aproximadamente 74 fanegas de sembradura (cada fanega de sembradura de maíz equivalía a 3.56 hectáreas de buena tierra)[29]; 183 leguas cuadradas de tierras pastales de altos y agostaderos (todas las tierras montuosas y pastos que

---

[29] Una fanega de sembradura de maíz (la fanega de sembradura de trigo es otra particular) equivalía a 64 áreas y 596 miliáreas. En decimales era 3.56 hectáreas y en varas cuadradas se calculaba en 50,784. Heriberto MORENO GARCIA, "Las antiguas medidas agrarias en el bajío michoacano guanajuatense", Tzintzun, Revista de Estudios Históricos, No. 15, Morelia, enero-junio de 1992. p. 37.

rodeaban los pueblos); y 23,000 pesos de capitales en préstamos, la mayor parte perdidos hacia la consumación de la independencia.[30]

Estos bienes eran la gran propiedad corporativa indígena. Juntaban, antes de 1810, 21,800 pesos anuales más el real y medio que era una cantidad muy pequeña en relación al total que producía el arrendamiento, deducidos todos los gastos bien vistos por las autoridades. El arrendamiento era considerado un "ramo floreciente" de la Real Caja de Valladolid. La guerra insurgente disminuyó estos bienes y hacia 1820 apenas juntaban 4,500 pesos. En el año de 1822, restablecidos algunos arrendamientos, su producto sumó 6, 500 pesos. Juan José Martínez de Lejarza, autor de la estadística anterior, señaló que estos bienes eran distintos de los de cofradía (de La Concepción de hospital u otras) y de repartimiento (de común repartimiento para los indios) que además poseían. A esta lista de bienes que resumió en su muy importante cuadro número 7, únicamente le faltaron los rebaños de ganado comunales, desaparecidos durante la guerra insurgente, que el gobierno puso en arrendamiento desde la década de 1790 y afectó especialmente a las repúblicas del sur que eran quienes lo poseían. Después de arrendar todos los bienes inmuebles la intendencia incorporó al sistema los recursos movibles, hasta acabar por poner en préstamo aún el

---

[30] Juan José Martínez de Lejarza, Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822, Morelia, Fímax Publicistas, 1974. Edición de Xavier Tavera Alfaro. Cuadro núm. 7.

dinero comunal que este sistema comenzó a generar y aparece en la lista de bienes citada. Sobre los arrendamientos más importantes quedó un formal registro en Valladolid: haciendas, ranchos, estancias, tierras pastales y ganado.[31] De los contratos sobre los restantes bienes, más pequeños -y ubicados dentro de los pueblos o comarcanos- casi no hay papeles porque el monto de su renta no lo ameritaba (era necesario de 30 pesos en adelante). No se sabe del arrendamiento de las tierras de sembradura cotizadas por cantidades pequeñas de fanegas del grano que se podían cosechar. Estas pequeñas cantidades de tierra se agrupaban en los Extractos bajo un rubro común, lo mismo que los solares, y sólamente existe un renglón en los cargos para los bienes de renta mayor.

Hubo un "modo y forma" para la celebración de los arrendamientos de tierras agrícolas y ganaderas que se adelantó a la fecha de la Real Ordenanza de intendentes. Hubo un intento previo, sin hablar todavía de política general, en el pueblo de Tinguindín, en 1784.[32] El 29 de octubre de 1785

---

[31] En el Archivo Histórico Municipal de Morelia se conservan varias cajas de expedientes, que cubren más de veinte años. La serie comienza en 1786. Se interrumpe hacia 1809-1810 y muy pocos expedientes la reanudan hacia 1817-1818, hasta que cesaron las últimas batallas insurgentes. Durante la fase de la guerra insurgente la serie se alteró porque la comunicación comenzó a ser difícil: por cada arrendamiento se elaboraba un expediente, el instrumento que para su aprobación y ejecución iba y venía de la localidad a la ciudad de Valladolid y a la de México.

[32] AGN, Historia, Vol. 495, Expediente de 1782, folios 298-299.

también se turnó una Superior Orden a Valladolid, de la Contaduría de Propios de la Real Hacienda, para que salieran a pregón las tierras pastales de los pueblos de la Sierra de Jiquilpan.[33] Debió ser de las primeras aunque todo se ejecutó hasta la década de 1790, cuando se desocuparon la mayoría de las tierras, por el alcalde (aún no subdelegado) de Jiquilpan, Pablo López de Guinory. El sistema posterior a la Real Ordenanza de 1786 comenzó en Jiquilpan y Zamora.

Hacia comienzos de la década de 1790, ante lo irregular y variado de los primeros expedientes integrados por los subdelegados, se ordenó que en lo sucesivo "todos se arreglaran al método que tenía formado el arrendamiento de las tierras pastales de la villa de Zamora", pues allí era donde mejor había interpretado la indicación preliminar. Se pidió que se acusara recibo del expediente a todos los demás subdelegados, para que siguieran la "pauta o método". Como uno de los cuestionados fue el alcalde Pablo López de Guinory, el intendente le envió los "generales" de la pauta. El método se deduce de esta orden que llegó a Jiquilpan en 1791:

> ...Al alcalde mayor de Jiquilpan, sirva reponer estas diligencias formando un expediente de cada uno de los ranchos, y en el avalúo que de ellos hicieren los peritos, expresen la calidad de las tierras, qué semillas puedan sembrarse en ellas y

---

[33] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 6/1, Jiquilpan, 1790. "De pregones y remate de las tierras pastales sobrantes de los pueblos de Tinguindín (agregado), Patamacuaro, Atapan, Sicuicho, y Tarecuato, sujetos de la jurisdicción de Jiquilpan.

> su calidad, así como también su cantidad, esto es, los sitios y caballerías que corresponden, con expresión de sus vientos y linderos, lo que hecho pondrá un certificado de la renta que pagaban en el anterior arriendo, o razón de las que antes no estaban arrendadas. Evacuadas estas diligencias las pregonará por treinta días, fijando rotulones en la cabecera y pueblos que convenga admitir las posturas, mejoras y pujas condicionadas con el correspondiente papel de abono (que aún los indios deben presentar), el que reconocido que sea judicialmente concluidos dichos pregones, se citará al remate a la comunidad de indios a que tocan y pertenecen las tierras y a los postores, fincándose en el mejor. Y pasados los nueve días, dará cuenta con citación de los postores, para que ellos acudan por sí o por apoderados a promover la aprobación.[34]

El arrendamiento creó un cuerpo de empleados para efectuarlo. El procedimiento comenzaba con el oficio que el intendente de Valladolid libraba al subdelegado, elaborado por los tesoreros de la Real Caja. El subdelegado solicitaba la designación de dos valuadores del bien si se trataba de tierras: uno por parte de la comunidad dueña y otro por su parte. Tras el acta de aceptación del trabajo de los valuadores, se iniciaban los trabajos de reconocimiento de la propiedad. Luego los bienes se pregonaban en la cabecera por treinta días y en los pueblos dueños del bien de cuatro a nueve. A vigilar el pregón y a recibir posturas iba el subdelegado o un justicia por su mandato. Este procedimiento terminaba con un auto final, en que se aceptaban las

---

[34] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 6/1, Jiquilpan, 1790. "De pregones y remate de las tierras pastales sobrantes de los pueblos de Tinguindín (agregado), Patamacuaro, Atapan, Sicuicho, y Tarecuato, sujetos de la jurisdicción de Jiquilpan.

posturas: allí estaba el pregonero, un mulato o un indio contratado para gritarlas, que las iba anunciando y festinando la más alta (¡Ya pujó, ya pujó!). El auto se registraba, se enviaba a Valladolid; allá revisaban los tesoreros el expediente y se registraba la escritura; si estaba bien se enviaba a México a la Junta Superior de la Real Hacienda. El expediente incluía los generales del arrendatario, en ocasiones un primer pago y todos una fianza por el contrato, avalada con su firma por alguna persona acreditada.

O bien se decía que no hubo postor. En caso de que no se arrendaran los bienes a la primera, se volvían a poner en pregón esta vez por nueve días. Si no, se dejaba pasar un tiempo y se volvían a pregonar. La práctica fue perfeccionando el método. En los arrendamientos primeros el plazo del contrato podía ser de siete años o el que se conviniera; en los posteriores a 1799 de la misma subdelegación de Jiquilpan, el intendente fue enfático el que los arrendamientos no pasarían de 5 años, que siempre se notificaría a los dueños y los vecinos para que estuvieran presentes en las pujas y mejoras y evitar conflictos a futuro, y que se harían permanentemente avalúos para el efecto de subir las rentas.[35] Hacia 1800 ya se había logrado

---

[35] AHMM, caja 29, 1/3.4, ex.10, Los Reyes, Periban, Jiquilpan, 1799. "Don José Antúnez, vecino del pueblo de los Reyes del valle de Peribán y arrendatario en el de la hacienda de San Pedro perteneciente a la comunidad de indios, sobre el remate de dicha hacienda. Y se fijó el reglamento del nuevo arrendamiento que será de 5 años".

que los trámites comenzaran seis meses antes de que finalizaran los plazos del arrendamiento, como los de Tacámbaro, según las instrucciones que fueron giradas de la cabecera para los subtenientes.[36] En los arrendamientos de 1802 se insistió mucho sobre "la correspondiente dirección" en el caso de haciendas y ranchos: especialmente no prolongar los arrendamientos sino liberar las tierras y someterlas nuevamente a pregón.[37]

Por una orden de fecha 10 de octubre de 1805 se llegó al acuerdo de que "las costas" en los juzgados y trámites de los arrendamientos, pregones, avisos, etcétera, hasta llegar al remate, se pagaría de cajas. Ahora bien, desde el momento de ganarse un remate y hasta la aprobación oficial de éste, incluso la aceptación de los fiadores; los costos correrían por cuenta de quienes se beneficiaran de ellos.[38] Entre 1807

---

[36] AHMM, caja 29, 1/3.4, ex. 14, Tacámbaro, 1800. "Francisco López, encargado de justicia de la jurisdicción de Tacámbaro por ausencia del subdelegado. Anuncia que está por terminarse el arrendamiento del rancho de Sorícuaro, y pide notifique ésto a los naturales y a quien más corresponda para que nombre a peritos evaluadores para el nuevo arrendamiento". y del mismo ramo, caja 22, 1/3.4, ex.2, Zirándaro y Huetamo, 1805. "Don Juan Manuel Robledo, subdelegado de Huetamo, manda que se lance el pregón de las tierras que ha tenido don Vicente González, vecino de Zirándaro pues de acuerdo al Reglamento deben pregonarse seis meses antes de cumplirse el término del contrato".

[37] AHMM, caja 31, 1/3.4, ex.9, Ario 1802. "Manuel de Vargas, subdelegado sustituto de Ario, con superior aprobación del señor Intendente Corregidor de dicha jurisdicción da la correspondiente dirección en remates a los bienes de comunidad de los naturales en lo correspondiente a ranchos y haciendas, para que se limiten las que están por ampliarse y no excedan de cinco años los arrendamientos previa citación de los vecinos y nombramiento de evaluadores".

y 1810, en el inicio del trámite del arrendamiento se volvió a enfatizar en que las rentas de haciendas y ranchos debían apegarse a las formalidades, no extenderse en el mismo arrendatario por tiempos adicionales y nunca más de cinco años.

Para los subdelegados y sus tenientes, esta fue una actividad de rendimiento personal: si ellos llevaban de premio por recolectar los tributos el 5% del monto, por la cantidad de pesos que aumentaran los arrendamientos en relación con su antecesor, recibirían como premio el 15%. Esto ocurrió desde 1800, por el Acuerdo de la Junta Superior del 11 de julio. El licenciado Mariano de Michelena, uno de los principales relacionados en la conspiración de 1809, por los mismos días en que se organizaba, él estaba entregando las cuentas finales de su estancia como subdelegado en Zamora. El contador principal de Valladolid Nicolás Quilty Valois le formó la relación, estableciendo una comparación entre lo que había aportado el anterior subdelegado, Enterría, y él. Así, se hizo la cuenta que de los nueve pueblos de Zamora que tenían tierras y solares, Michelena había aumentado la renta de cinco. Pero el aumento era sustancial. Si cinco años atrás Enterría había ingresado a la caja 9,075 pesos; Michelena juntó hasta 1809 14,742 pesos. Del aumento de 5,666 pesos correspondían de premio a Michelena 847 pesos. En esa proporción Michelena aumentó la

---

[38] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 11/66. Valladolid, 1809. "A los Ministros de Real Hacienda. Don Juan Manuel Robledo, Subdelegado de Huetamo".

renta de las tierras comunales en Zamora en cinco años.[39] Aumento era la palabra que se utilizaba; aumento de los caudales de las cajas era la segunda de las principales políticas borbónicas.

Aunque los indios al menos se quedaron con las tierras que tenían en uso para mantenerse al momento de iniciar el sistema, y a pesar de que la intendencia atendió casos en que los indios pelearon fuertemente por lo que les era necesario al sostén y se los regresaron[40], la tendencia enfática de arrendarles todo, hasta sus montes y su ganado, triunfó. El gobierno español mediante el arrendamiento -tanto de dichos bienes comunitarios como de los Propios de las villas y ciudades de españoles[41]- se convirtió en Michoacán en el mayor oferente de bienes de todos tamaños y calidades porque

---

39 AHMM, I/3.4, caja 33, ex. 6. "El Lic. Nicolás de Michelena envía al Sr. Teniente Letrado e Intendente Interino José Alonso de Terán, expediente de cuentas sobre bienes de comunidad para que de su aprobación y se le entregue el tanto por ciento que le toca". Zamora, 1809.

40 Los indios de Cuitzeo pelearon en 1792 el potrero que estaba en la ciénaga entre los dos lagos, porque servía para retener al ganado en las secas y cuando enfermaba. AHMM, Comunidades indígenas, testigo 4/18, "Expediente formado por los naturales de Cuitzeo, sobre anular el arrendamiento que de un potrero celebró su actual gobernador a don Ventura Ballesteros". Cuitzeo, 1792. Ver también, AHMM, Comunidades indígenas, testigo 4/19."Instancia formada por los naturales de Angamacutiro para que se les entregue el rancho que tiene arrendado Pascual Trigueros". Angamacutiro, 1792.

41 Los Propios de las ciudades de Valladolid y Pátzcuaro y de las villas de Zamora y Zitácuaro, eran también ranchos, solares y sitios. Se añadían como patrimonio el piso y sombra de las plazas, los tendejones y tejabanes, y en Zamora las "cocinas" de la plaza. En algunos casos se cobraba la renta del sitio; en otros impuesto directo a la venta.

se reservó su intermediación.[42] El sistema del arrendamiento se convirtió en una especie de "estanco de tierras". La propiedad en la Nueva España a grandes rasgos se dividía en particular y corporativa; la propiedad corporativa era de dos tipos: religiosa y civil. En Michoacán, en manos del gobierno español quedó la administración de toda, pues, la propiedad corporativa civil ya que se componía de los bienes propios de las villas y ciudades, y de los bienes comunales de los pueblos de indios.

Entonces los subdelegados se volvieran los más importantes oferentes de tierras, pasturas, ganado y solares de los pueblos, con una política de maximización de rentas, porque contrato tras contrato las rentas crecieron. Esta fue una causa que contribuyó en el aumento del costo del uso de la tierra y de la misma tierra hacia finales de la colonia. Una queja de los labradores era "lo prolijo" de la renta en Tacámbaro de los cinco ranchos de los indios: junto con un rancho de una cofradía sumaban el total que había en esa jurisdicción (aparte de las haciendas de españoles).

Los arrendamientos de más de cien pesos anuales fueron causa de mucha atención por las autoridades. Las haciendas, las isletas del lago de Chapala, las estancias y algunos ranchos eran las propiedades más ricas.[43] En el Apéndice

---

[42] En el año de la conspiración de 1809 los indios del barrio de Santa Ana de Valladolid estaban arrendando al Ayuntamiento de la ciudad por este método un rancho de la orilla del río. AHMM, I/3.4, caja 33, ex. 3.

número 5 se ofrece una descripción de los bienes comunales cuya renta era mayor a cien pesos, hacia 1796. La renta de los bienes equivalía a un 5% de su valor. En estas mismas propiedades es donde se ve la maximización de la renta contrato tras contrato. Con el trabajo de los arrendatarios y la incorporación gradual de los recursos marginales en los sucesivos contratos, las propiedades fueron aumentando de valor. Las isletas aumentaron de renta de 700 a 1000 pesos hacia 1802; el trapiche en la hacienda de Etucuarillo pasó de 250 a 275 pesos entre 1790 y 1802; el rancho El Carrizal de los indios de Cuitzeo aumentó, entre las mismas fechas anteriores, de 250 a 600 pesos, pero hubo cinco años en medio que rentó 1,000 pesos. La suspensión del alza del rancho de Cuitzeo se debió a que los indios demostraron que necesitaban una parte y su potrero. Igual pasó en Apatzingán, cuyos indios eran poseedores de tres haciendas: Orejón, Tablas y Marfil. Todas aumentaron entre 1790 y 1802, excepto Marfil que pasó de 210 a 155 pesos, al desagregársele un rancho. Esta comparación entre 1790 y 1802 viene de los Extractos de cada una de las subdelegaciones. Marca una tendencia ya observada por otros investigadores. Elinore M. Barrett y Gerardo Sánchez lo señalaron en el sur. Como la conquista del

---

[43] Las haciendas de los indios eran trece: los indios de Ario poseían la hacienda y trapiche de Etucuarillo, los de Tacámbaro, Santa Teresa; los de Zitácuaro, Susupuato; los de Cuitzeo El Carrizal; Los de Pátzcuaro, San Marcos; los de Huetamo, Chumbítaro y Quechendio; los de Jiquilpan, Santa Rosa, San Pedro y San Rafael; y los de Apatzingán, Orejón, Tablas y Marfil.

sur de Michoacán fue una de las grandes empresas colonizadoras del final de la colonia, allí se verificó uno de los aumentos más notables de la propiedad indígena. Elinore M. Barrett, en su libro La cuenca del Tepalcatepec[44] informa del aumento de las rentas de las tierras de plantación y ganaderas de Parácuaro, en Apatzingán, cuyos contratos de arrendamiento duplicaron o más, entre 1790-1802 y 1818. Gerardo Sánchez añade el estudio de los casos de Ario y Coalcomán, aparte del de Apatzingán.[45]

De las tres haciendas de los indios de Jiquilpan, Santa Rosa estaba especializada en el beneficio de la "caña de Castilla" e incluía el trapiche y casco. Para 1790 generaba 90 pesos de renta, sin embargo, su arrendamiento fue subiendo al comenzar a valuarse en conjunto sus recursos adicionales. Los más importantes eran las maderas de los bosques y unas tierras de "pan llevar" para el cultivo de maíz. De este modo después de 1790 la renta ascendió a 105 pesos que puntualmente pagó Roque Sánchez, ya considerados los recursos

---

[44] Elinore M. Barrett, La cuenca del Tepalcatepec, México, Sep/Setentas, 1975, vol.1, p. 155-156: ver su cuadro titulado: "Arrendamiento de tierras comunales en la Cuenca del Tepalcatepec en 1790 y 1818". Fueron muy pocos los casos de las propiedades de la decena de pueblos de Apatzingán que no aumentaron su valor. Ciertamente sobresale el caso de las tierras irrigadas del pueblo de Parácuaro, donde se localizaban las haciendas indígenas para cultivo de plantación. La hacienda de Marfil pasó de 210 pesos a 400 pesos; la de Orejón pasó de 200 a 500; el rancho Tahuejo - donde en su juventud vivió Morelos con un tío- pasó de 30 a 125 pesos; el Rancho Ticuiches de 80 pesos a 200; etcétera.

[45] Gerardo SANCHEZ DIAZ, El suroeste de Michoacán, 1821-1851, Morelia, UMSNH, 1979, p. 52 y s.

anteriores. Cinco años después se remató por 125 pesos a José María Sánchez y continuó subiendo porque, con los trabajos de ampliación y extensión, los arrendatarios fueron depositando más valor al suelo. El cultivo del azúcar era muy importante. Otro azucarero fue el fiador del contrato: José Farías, vecino y dueño de las haciendas de caña de San Antonio alias San Pedro Puruata y San José de la Isla. El trámite se hizo en casi un año.[46] En los Extractos se asentó que para 1802 ya se cotizaba en 500 pesos. Estas haciendas de Jiquilpan fueron las que más subieron. De las otras, la hacienda de San Pedro pasó de 115 a 400 pesos entre 1789 y 1802, mientras que por el mismo tiempo la hacienda de San Rafael tuvo el grandísimo aumento, de 90 a 750 pesos.

Jiquilpan (3 haciendas y 20 ranchos), Apatzingán (3 haciendas y 41 ranchos) y Huetamo (2 haciendas y 42 ranchos) figuraban entre las subdelegaciones cuyas repúblicas eran de las más ricas corporativamente. Si se añade la renta de sus haciendas a la de sus ranchos se verá lo abultado del arrendamiento. Otras repúblicas eran muy ricas en ranchos sin serlo en haciendas: de los 370 ranchos indígenas en total, los indios de Tiripetío poseían 52, los de Ario 41,

---

[46] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 7/15, caja 66, Pueblo de San Gabriel, San Juan Periban Jiquilpan, 1794. "Diligencias de pregones para el remate en arrendamiento de la hacienda de San Rafael (tachado) digo Santa Rosa, propiedad de la comunidad del pueblo de San Gabriel del partido de San Juan Peribán". Sobre el arrendamiento se podría escribir mucho porque los expedientes están completos en unos 12 años en el Archivo Municipal de Morelia.

los de Charo 31, los de Zamora 26. Pero si se habla de buenas tierras los cinco ranchos de Tacámbaro dejaban mucho dinero y se rentaban muy alto. Existiendo unas 375,000 personas en todo lo que comprendía Michoacán hacia 1803, se entiende que las tierras que ocupaban y disputaban eran muy buenas tierras hasta las que se consideraban malas para la época.

Arrendar compulsivamente la propiedad indígena fue otra manera de romper su territorio al darse especialmente a rancheros españoles. Esto mismo se acentuó con la renta de los solares en los pueblos. Se recordará que también fueron incorporados para su arriendo otros bienes pequeños, donde quedaron considerados los solares y sitios desocupados e inutilizados cerca y dentro. Comenzaron a tomarlos los vecinos españoles y mulatos artesanos, los que antes vivían en los ranchos y haciendas u otros lugares; los comerciantes o los maestros, funcionarios de garitas y estancos, recaudadores, militares o simplemente labradores. Este arrendamiento de sitios pequeños propició, en esa medida, la mezcla en la sociedad rural como un elemento de modernización. Estaba cumpliéndose la ruptura de la exclusividad de los indios en los pueblos. De los arrendamientos de los solares no se sabe tampoco mucho porque no ameritaban los contratos escrituras. Hay papeles de aquellos que fueron vendidos, ya que se necesitaba el permiso de la Junta Superior de Real Hacienda y del intendente de la

provincia; o de aquellos que pendían de litigio.[47] En los Extractos el cargo de los solares está agrupado sin mencionar los costos de la renta de cada uno, en pueblos que los tenían. En cambio se tienen noticias de que en algunas localidades este arrendamiento era muy antiguo. Los indios comenzaron pidiendo una renta por ellos que se fue prolongando fija a lo largo de los años. Los vecinos no sólamente habían construido sobre ellos sólidas casas, sino que hasta habían llegado a heredarlas. La renta entonces había quedado como una especie de impuesto a las cajas, a perpetuidad sin tener este carácter formal. Esta fue la situación que observó el comisionado Antonio Solís mientras inspeccionaba el pueblo de Zinapécuaro, para establecer su reglamento por orden de la Contaduría de Propios, en 1780.[48] Como en sus investigaciones pidió a los españoles que enseñaran sus papeles de compra, posesión o permiso, salió

---

47 AGN, Tierras, 1796-1798, legajo 2787 (14), Tangamandapio Zamora. "Sobre licencia para vender un solar". AHMM, caja 27, 1/3.4, ex.19, Jiquilpan 1798. "Expediente que contiene información sobre la venta al bachiller Pedro Alejandro Martínez de un solar propiedad de los naturales de Jiquilpan, seguido por el intendente hasta 1798". AHMM, Comunidades indígenas, testigo 4/27, Maravatío, 1797. "Autos seguidos por los naturales de Maravatío ante el Intendente Díaz de Ortega, contra D. Francisco Paulín por un solar arrendado y embargado de su propiedad".

48 AGN, Propios y Arbitrios, vol 12, f. 47 y 207. "Zinapécuaro, año de 1780. Cuaderno segundo de diligencias sobre los solares y casas y tierras de común patrimonio de naturales de este pueblo que poseen los los españoles y demás personas de razón practicadas por José Antonio Solís, Juez comisionado para el establecimiento y arreglo de los propios y bienes de comunidad de los naturales de esta jurisdicción actuando con testigos de vista a falta de escribano público o real".

con una denuncia de los españoles porque les causó muchos perjuicios queriendo poner todo en orden siendo que antes estaban en calma con los indios. En otras jurisdicciones como Tlazazalca me parece que el arrendamiento de solares se incentivó después de que Gálvez lo permitió en 1767.

En esta medida el arrendamiento fue incomodando a la sociedad. También colaboró en la pérdida de las viejas costumbres comunitarias. Al perderse la facultad para administrar directamente sus bienes no pudieron por mucho tiempo conservar, por ejemplo, los indios de Zirahuen, la costumbre de repartir diez fanegas de maíz a los pobres al tiempo de levantar cada año la cosecha, asociadas con una misa en que ellas se repartían. Esas fanegas de maíz salían de un rancho de los indios, Turian. Los arrendamientos de la intendencia sobre ese rancho comenzaron en 1790. Se dio a un particular con el compromiso de pagar 95 pesos anuales durante cinco años y la obligación de donar las diez fanegas de grano. Como todos los asuntos relacionados con las cajas tenían que resolverse hasta la Real Hacienda, para ganar el que se continuara ofreciendo el maíz a los pobres, el asunto tuvo que resolverse en México. En su proceso de aprobación fue firmado por el virrey Revillagigedo, el contador Antonio Piñeiro, el intendente Riaño, el subdelegado García Rojas, y el arrendador José María Pacheco.

En primera opinión de los contadores de Valladolid se pidió que los indios arrendaran únicamente por dinero. Al alegar éstos que era antigua costumbre dar limosna a los

pobres el día de la cosecha, si se arrendaban las tierras debía seguir el beneficio, que era de interés de un común, "De solemnidad de dicho común" y no de un cierto número de necesitados. Por eso acabó determinando el intendente que debía ser parte del precio del arriendo, aunque debía especificarse a quién dárselas. El arrendatario dijo que las daría a sus autoridades y que el dar y repartir correría de su cuenta. Que se haría con intervención del subdelegado, añadió el intendente, si le parecía oportuno a la Junta Superior de Real Hacienda. En caso contrario el equivalente en dinero se abonaría a la caja de comunidad.[49] El arrendador se vio moroso y el último año estaba dando lo de dos. Los indios aceptaron que no habían asistido la fecha y hora que los llamó el arrendatario. Todo se fue haciendo muy difícil. De festinar la cosecha repartiendo maíz a los pobres como era antigua costumbre en Zirahuen, el acto se había vuelto un trámite administrativo y una práctica poco segura.

Los indios defendieron con dificultades su costumbre esos cinco años y otros cinco más, porque terminado el contrato con el ranchero español los indios se postularon para rentar ellos entre todos sus mismas tierras, hasta 1800. El vecino de Pátzcuaro Domingo Larragoiti fungió como fiador de los indios.[50] Lo interesante es cómo, opuestos en

---

[49] AHMM, Comunidades indígenas, caja 6 (71) 6/6. "Expediente seguido por los naturales de Zirahuen sobre el arrendamiento del rancho de Turian". Valladolid, Erongarícuaro, 1790.

[50] AHMM, Comunidades indígenas, 7/19, caja 66.

intereses los indios y el anterior arrendatario, los indios fueron mejorando su postura (y haciendo más cara la renta que ellos mismos debían de pagar por no perder su acceso) hasta aumentarla en 145 pesos:

> Dn. José María Pacheco vecino de la jurisdicción de Ajuno de esta jurisdicción, el mismo en quien se fincó este arrendamiento, hizo postura a él en cantidad de cien pesos por cada un año y por el tiempo de cinco años, lo que oído por el común de naturales de dicho pueblo y habiéndolo conferido entre sí en voces castellanas por ser los más de ellos ladinos, dijo a nombre de todos el alcalde Martín Francisco Anchi que no consentirían que se les arrendase el dicho rancho de Turian y que al intento tenían hecho ocurso en esta misma intendencia y que si no fuere de derecho el que se suspenda el arrendamiento, salen todos los naturales del pueblo en común haciendo la misma postura que Pacheco tiene hecha...

El orgullo de un pueblo como el de Zirahuén, de que existen otros ejemplos, lo único que significó fueron más recursos de los indios que la caja capturó a costa de su descapitalización y empobrecimiento. Sin embargo no pudieron nunca sostener los arrendamientos por más de dos periodos. Y únicamente podían aspirar a sus tierras si tenían fiador español y ganaban las posturas.

Las propiedades de los indios, al haberlas mantenido de tiempo inmemorial, formaban parte de su ciclo vital. Con los arrendamientos los indios también comenzaron a perder lo necesario para su diario vivir como el agua, la madera y los pastos. Recuperar los primeros fue materia de muchos litigios. Uno muy interesante porque involucró al teniente del subdelegado que era el arrendatario, fue el de la

hacienda de Susupuato en Zitácuaro en 1792. Los indios antes al arrendar no perdían usos marginales, se respetaban especialmente cuando el arrendatario era un vecino porque sabía la costumbre local. Siendo más bien los nuevos arrendatarios ajenos a las comunidades, ello se comenzó a presentar como problema. La hacienda de Susupuato, de dos caballerías de pastos y maíces, y una de caña, se arrendaba al Teniente del partido Vicente Frutis. Los indios al presentar su queja porque estaban perdiendo el agua que de allí les llegaba, decían:

> Con semejante arriendo estamos privados del uso de las aguas que goza la hacienda, y por lo tanto no podemos cómodamente beneficiar nuestros sembrados con el riego de un solo día que se nos permite por el arrendatario.[51]

Este fue el típico caso en que al ser la misma autoridad el arrendatario, el enemigo del pueblo era el juez y la parte. El teniente Frutis, de modo "extrajudicial" hizo correr el tiempo para continuarse beneficiando del arrendamiento, y al siguiente cambiar las cosas, puesto que la petición de más días de agua, por justa, no se podía parar a los indios. Entretanto Frutis amenazaba a los indios con decirles que él iba a solicitar y ganar nuevamente la postura, ya por efectuarse en pocos meses:

> Atemorizándonos con pretextar de que aún llegado el tiempo de que haya de salir al remate la

---

[51] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 11/54, Susupuato, Zitácuaro, 1799.

> hacienda, el que no deberá ser sino hasta agosto, ha de pujar el arrendamiento hasta quedarse otra vez ella, y que en caso de que otro la tome será ya bajo un precio excesivo, previniéndonos de que nosotros estamos privados por ley de tomarla.

La hacienda arrendaba con Frutis 170 pesos. El siguiente arrendamiento fue de 70 pesos más, es decir 230 pesos anuales. El acuerdo al que llegaron los indios fue tomar el agua los sábados y domingos y todos los días feriados del calendario, y la hacienda el resto de días. El arrendamiento nuevo comenzó en 1797. Aunque los indios estaban privados por ley de lo suyo como les decía Frutis, Susupuato fue una comunidad que estuvo muy alerta de que al menos los bienes no se perjudicaran. En 1805 asistieron a la entrega de su propiedad para darla al siguiente rentista, solicitaron que se les repararan las tierras de labor en lo que notaron mal.[52]

Si al ver arrendarse sus haciendas y ranchos los indios vieron pasar a otras manos propiedades completas de las que perdieron muchos derechos marginales de uso, conforme avanzó la organización del arrendamiento se pusieron en subasta al mejor postor otros recursos que los indios antes poco habían utilizado -nunca entera ni intensivamente- como sus montes y pastos. El colmo fue efectivamente que las vaquitas de los

---

[52] AHMM, caja 32, 1/3.4, Zitácuaro 1805. "Los señores alcalde, regidor, alguacil, así como los naturales del pueblo de San Miguel Susupuato, anuncian que el trapiche de caña y rancho del mismo nombre quedó en arrendamiento por remates que le cedió la Junta Superior de Propios y Arbitrios a don Juan Antonio Alzati. Los pobladores del lugar piden que este nuevo arrendatario repare las tierras de labor".

pueblos, también pasaron al sistema del arrendamiento.[53] Los ganados evidentemente se habían convertido en un problema administrativo desde que los indios se habían quedado sin pastos comunales. Al triunfar la opción los caminos fueron el ofrecerlo junto con las tierras de comunidad y no sin dificultades.[54] O bien por separado, como rebaños. En los arrendamientos de ganado al mejor postor el de Pungarabato se efectuó en 1805 sobre 599 vacas de comunidad, con gran enojo de los indios.[55] Se podría seguir interminablemente en el relato del grave perjuicio que causó el sistema.

---

53 "Diligencias practicadas de oficio en la Real Junta...Sobre que se pongan en arriendo los bienes vacuno y caballar pertenecientes a las comunidades de los cuatro pueblos que comprende el partido de Pungarabato de la jurisdicción de Huimeo y Zirándaro. 1796". AHMM, Comunidades indígenas, testigo 7/17, caja 66. (Nueva clasificación: caja 25, 1/3.4, ex. 16).

54 AHMM, caja 30, 1/3.4, ex. 18, Huetamo-Valladolid, 1802. "Rafael de Almonte, albacea de Da. Rosa Agustina Montero del pueblo de Huetamo, sigue autos sobre el arrendamiento de tierras y ganado de comunidad, ya que se le despojó con violencia de parte de estos bienes por un subdelegado no registrado".

55 "Expediente instruido sobre el remate de 599 cabezas de ganado vacuno de la comunidad del pueblo de Pungarabato, partido de Huetamo". AHMM, caja 32, 1/3.4, ex. 4, Huetamo, 1805.

4. La destrucción del equilibrio ecológico en Uruapan, 1809.

> Permítasenos decir, antes de desatar el nudo de las quejas que nos oprimen, que es bien sabido que por Real Disposición se determinó se arrendasen las tierras sobrantes de las comunidades de indios, encargándose que éstos no fuesen perjudicados, ni menos los labradores vecinos, con el fin de que sus rentas sirviesen para el establecimiento de escuelas para la enseñanza y educación de los naturales y para subvenir a otras urgencias y necesidades futuras que les ocurrieran. ¡Sapientísima y piadosa resolución! pero mal guardada y cumplida. Sépase en qué casos.
>
> Indios y vecinos de San Francisco Uruapan, 1809.

Esta especie de estanco de tierras ajenas de la intendencia rebasó en su perjuicio a los indios y alcanzó a los vecinos. Lo que pasó en Uruapan resulta el mejor ejemplo de cómo el arrendamiento afectó a vecindarios enteros. La república de indios y los labradores que habitaban en el pueblo y contornos de Uruapan en diciembre de 1809 solicitaron al virrey la extinción del arrendamiento de las tierras pastales de los pueblos de la subdelegación.[56] Lo

---

[56] AHMM, Comunidades indígenas, Testigo 11/67; Uruapan, 1810. "D. Melchor Antonio Velázquez, D. Sebastián Velázquez, D. Francisco Mendoza, D. Juan Huerta, D. Alejandro Corza y D. Juan Magaña, vecinos y labradores de esta jurisdicción, prestando voz, y caución por los demás labradores, arrendatarios y dueños de ranchos: D. Pedro Cupi, gobernador actual, y Francisco Santos, escribano de república, ambos por sí y demás indios republicanos, común y naturales de este pueblo, ante la justificación de Vuestra Merced por vía de Representación". Documento en papel con sello de 1809. Al margen la decisión del virrey: México, 16 de enero de 1810.

hicieron en una Representación aprovechando que tenían que dar respuesta a la Instrucción que el virrey turnó a las autoridades provinciales, para que éstas, en Uruapan el subdelegado José Manuel Buenrostro, se reunieran con los agricultores de las áreas afectadas por la dura crisis agrícola de 1809.[57] El objeto de la Instrucción era la promoción de siembras extraordinarias para abatir la escasez de alimentos. Los indios de Uruapan y sus vecinos respondieron que no podían extender su superficie cultivable para cosechar más grano, porque las tierras excedentes -altas y bajas- estaban arrendadas como pastizales por el gobierno. Que sus tierras estuvieran arrendadas, esto es, comprometidas con un particular, no les significaba únicamente la pérdida de un uso, sino la pérdida de libertad de la localidad, como se propusieron demostrar.

Escribieron conjuntamente: "Desde que dieron principio tales arrendamientos en esta jurisdicción, gime el gremio de labradores y los infelices indios". Su voz iba acompañada de un testimonio de verdad del cura párroco José Santiago de Herrera, fechado en Uruapan el 15 de diciembre 1809:

> Que de veintiún años a esta parte, en que he servido este curato no han faltado noticias de los vecinos: indios y gente de razón. De los perjuicios que sufren con el ganado menor que pasta en esta jurisdicción y sus contornos: muy

---

"Devuélvaseles para que representen lo que les convenga en memorial o instancia dirigida a quien corresponda".

[57] Sobre las consecuencias sociales de las crisis agrícolas en el periodo colonial ver a Enrique Florescano, Precios del maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810, México, El Colegio de México, 1969.

> conforme a lo que expresa el expediente que acompaña. Constándome asimismo que siendo subdelegados Don Juan Villa Mediana y Don Julián Guinea se ofrecieron contestaciones por qué vía (no se si oral o in scriptis) que puso el vecindario sobre el punto, aún determinando hacer postura a los pastos sólo con el fin de evitar los insinuados perjuicios.

Esta era una queja de una localidad completa, es decir, de todo el vecindario. También hablando en términos del vecindario explica el problema en su testimonio el subdelegado José Manuel Buenrostro:

> Yo el infraescrito subdelegado, certifico en debida forma, que desde el ingreso a mi empleo, hace cuatro años, todo este vecindario ha clamado sobre los perjuicios que se les abrogan con las posturas de ganados que habitan anualmente en los altos y bajos de los suburbios de este pueblo, llegando a extremo de destrozarles sus sementeras.

Las tierras bajas que también ocupaban los arrendatarios -planes y valles- eran buenas para la agricultura. Por la devastación que causaban las especies ganaderas se dejó de sembrar en los bajos y en general se fue volviendo incómoda la agricultura para todo el vecindario. Dice la Representación:

> Desde el establecimiento de los arriendos, no guardados según la Mente del Soberano, debiendo éstos ceñirse a los altos y montes inútiles de cultivo, y en no perjudicar en manera alguna a los indios, y labradores; los arrendatarios con despotismo, y a título de disfrutar los altos, destruyen, arruinan y talan con sus ganados los planes, o bajos propios de cultivo, de modo que los infelices indios sus dueños no pueden disfrutar de ellos, y alguno que lo consigue, no goza ni aún de los rastrojos de sus milpas, tan necesarios para pastos de sus bueyes, de que les resulta que para la siguiente siembra se ven los bueyes tan extremados (si no muertos) que no son capaces de servirles.

En la Representación se menciona, pues, el daño permanente que causaban los arrendamientos a los labradores; el perjuicio en la contingencia de 1809 fue en el sentido de que estuvieron imposibilitados para cambiar el uso del suelo de ganadero a agrícola. Esta falta de flexibilidad impidió responder a las condiciones de escasez de alimentos que exigían el cambio y "tener la abundancia de granos que en aquellos felices tiempos recogían". Ellos buscaban "la libertad tranquila que en otros tiempos gozaban los labradores y naturales en disfrutar con sus ganados los pastos y terrenos propios para la agricultura". Volver a la explotación combinada y equilibrada de sus recursos lo vislumbraban en la cesación y fenecimiento de los arrendamientos de pastos.[58]

Porque los daños que emparejaba el arrendamiento eran muchos más. Dijo el cura que los administradores se llevaban en los rebaños lo que era de los indios:

> Experimentándose también mucho perjuicio por el arrendamiento de pastos, por dicho ganado en los bienes muebles de los indios, respecto que en el tiempo que los pastores se van a la trasquila, o ventas, arrean entre la caballada lo ajeno con lo propio sin que los miserables puedan dar alcance a lo que es suyo.

---

[58] La política agraria española, entonces defendía -en palabras de Jovellanos- "derogar las leyes que prefiriendo las ovejas a los hombres, han cuidado más de las lanas que los visten que de los granos que los alimentan". Gaspar Melchor de Jovellanos, Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la Ley Agraria, Madrid, Ediciones Cátedra, 1983. p. 332.

Algo muy grave que denunció la Representación fueron los daños irreparables a las tierras, que temporada tras temporada causaban las quemas de los montes al terminar la estación de pastoreo:

> A más se extiende el daño que los labradores, y naturales reciben de aquellos tiranos arrendatarios; pues no contentos con disfrutar individualmente los pastos y terrenos que en manera alguna se les deben conceder, cometen el mayor y atroz perjuicio de incendiar los montes, al tiempo de salir o conducir sus ganados a los lugares que tienen destinados en la Corte, con el fin de que a su regreso estén los campos con nuevos y tiernos pastos.

Completó el subdelegado de Uruapan José Manuel Buenrostro:

> No siendo ésto el mayor daño, sino es el enjambre de lobos que se crían y alimentan de los ganados mayores y bestias caballares y mulares que adquieren sus infelices moradores, a costas del inmenso trabajo en el servicio de arrieros o gañanes... Y asimismo me consta que a innumerables vecinos, les devoran los lobos sus animales caballares y mulares, con que adquieren su sustento, quedándose por ésto en la más dolorosa situación de miseria.

La Representación explicó que cada año que regresaban las ovejas a los pastos venían tras ellas innumerables fieras a poblar los montes. Cuando pasaba la estación e iniciaba la marcha de los ganados, como las bestias ya habían echado crías, se quedaban por las crías sin seguir al ganado y hambrientas, atacaban a las especies domésticas.

La Representación describe cómo los arrendatarios de estos pastos de Uruapan surtían de ganado a la Corte de

México. Ocurrió que al ampliarse la oferta de tierras y ganarse según postura en subasta, comenzaron a interesarse por los contratos -cuya duración se extendía a cinco años- comerciantes mayoristas y grandes propietarios que no pertenecían a las localidades. Gente tan alejada del paisaje de Uruapan, "de rara y peregrina hermosura"(Inspección ocular), optó por una explotación rapaz como la que aquí se denuncia. Su giro y actividad terminó por afectar a los naturales y vecinos y hasta los equilibrios económicos y ecológicos sembrando peligro. Este arrendamiento rapaz que tánto perjudicaba al vecindario no se justificaba porque no daba ni para sostener completamente a las escuelas de los pueblos:

> Pero ve introducir en el mismo potrero a más de tres mil ovejas que dejaron aquel campo talado, viciado y demolido. Los administradores, o mayordomos entablar sus posturas en los remates no obstante de preceder el valúo de aquéllas por peritos, pretextan que como no se les conceden más terrenos que los montes y altos, no pueden adelantar sus posturas, las que se verifican tan cortas, que no son capaces de sostener la escuela en los pueblos a que corresponden. Díganlo en esta subdelegación el de San Lorenzo Paricutín, y Corupo, que manteniéndose en cada uno de ellos tres y cuatro mil ovejas no llegan sus rentas ni a servir ni aún a medio sueldo de los maestros que puedan servirlas, resultando de ésto sin efecto la intención del Soberano.

Todos, indios, labradores, sus autoridades civiles y eclesiásticas podían atestiguar contra el arrendamiento e incluso su inutilidad para cumplir las necesidades locales. Los vecinos proponían pagar la escuela entre ellos y los

indios si fenecía el arrendamiento. El problema es que estando de acuedo todos no se podía hacer nada contra un sistema que entrando en operaciones parecía funcionar de por sí: los procedimientos salían "de oficio" de la Real Hacienda. Esta política de máximo beneficio no podía mirar por el interés local; ese fue su tremendo límite. Entre varias quejas, las emitidas por los pastos son las mismas en otros partidos. Porque son los mismos intereses los que lesionó en los casi veinte años que llevaba funcionando el sistema hacia 1810, sobre las 183 leguas cuadradas de tierras pastales en los pueblos de las subdelegaciones de Zamora, Paracho, Uruapan, Jiquilpan, etcétera.

Cuánto ganado podría caber en las tierras rentadas? El que cabía en los pastos de cinco pueblos de la sierra de Jiquilpan era el siguiente: en las tierras pastales de Tinguindín podían entrar 5000 ovejas "con desahogo"; en las de Tarequato 6000 cabezas, en el de Patamaquaro 4000 ovejas, Sicuicho 2500 ovejas, y Atapan 3000. Veinte mil quinientas ovejas era el potencial de las tierras que fueron arrendadas por cinco años en 1791 al vecino José María Dávalos por 164 pesos.[59] La queja de los indios en este caso era doble porque por un lado se veían invadidos de ganado ajeno, y por otro, no podían perder sus potreros porque les eran útiles para sus ganados, según quedó establecido en una queja desde 1790, de

---

[59] AHMM, comunidades indígenas, 6/1, Jiquilpan, 1790).

Angamacutiro.[60] o en otra de las autoridades de San Lucas Tiquicheo, Zitácuaro, en 1805.

En la Representación de Uruapan se indica que los arrendatarios eran de la corte de México; esa razón hizo que los de Uruapan no se hubieran animado hasta entonces para pasar de las quejas al subdelegado e iniciar otro camino de resolución, con el fin de llamar la justicia en su favor y evitar que "dichos arrendatarios garganteando ser dueños de todo pasto, disfruten de ellos con la mayor tropelía":

> Y como aquéllos, y los demás labradores advierten las formalidades con que se les rematan y aprueban, han creído con certeza que así habrá sido la Soberana Resolución y mediante la ciega obediencia que les asiste han sufrido; pero satisfechos y cerciorados de que tal procedimiento es opuesto a las Augustas Intenciones, hubieran pretendido plantear sus justos ocursos; pero al mismo tiempo conocen la potencia de los amos y dudan que sus quejas sean oídas, temen que al fin se aplique la justicia de parte del poderoso respecto de que es evidente que más razones se alegan por éstos que por los humildes; y en estas consideraciones aún continúan sufriendo.

El cura José Santiago de Herrera, antes de trasladarse al curato de Uruapan donde ya tenía más de veinte años en 1810, había enfrentado el problema que representaban estos grandes intereses en Santa Ana, en la misma jurisdicción de Uruapan:

---

[60] AHMM, Comunidades indígenas, San Francisco Angamacutiro, 1790, testigo 4/20. "El común, viejos y autoridades del pueblo denuncian ante el licenciado Onésimo Durán el arrendamiento forzado de sus potreros por parte del teniente D. Isidro Antonio Cuevas. Solicitan la devolución de las tierras y el monto del arrendamiento".

> Es igualmente cierto que hallándome de cura en el partido de Santa Ana Tzirozto, contesté en varias contradicciones con hombres pudientes en defensa de aquellos infelices indios, que muchas veces vieron y sufrieron taladas sus milpas y quemados sus campos no tanto por defecto de los mayordomos sino de sus dependientes, vaqueros y compañía, que dejando los ganados sin pastura entrándose al pueblo; ya por aparearse y ya por otros motivos se encaminaban las ovejas a los sembrados, causando un notorio daño que yo mismo hacía satisfacer, o resarcir en lo posible a fuerza de persuasiones o por vía de justicia como que en aquel tiempo conocía el tema especialmente en asunto de indios, cuya defensa siempre ha recomendado Nuestro Soberano.

A hombres pudientes se refería... Por los datos que proporcionan otros expedientes se sabe que eran de la talla del Conde de Regla. Sus arrendamientos en Paracho y en Uruapan ejemplifican uno de los mecanismos viciosos que produjo este sistema: el que fuera posible servirse de las pequeñas cantidades de los pastos de los pueblos, para juntar una enorme cantidad que pudiera mantener grandes rebaños.

Veinte años atrás, el administrador de un rancho ovejas del Conde de Regla presentaba un escrito por el que solicitaba que el gobierno de la intendencia tomara por válidas las escrituras que había efectuado con siete pueblos de Paracho, para arrendarles sus tierras pastales: Nurio, Pomacuaro, Uriapicho, Cocucho, Aquiran, Paracho y Aranza. Las escrituras con los indios no tenían las formalidades debidas aunque se habían hecho con el subdelegado. (Al parecer antes no se necesitaban registrar en Valladolid si los contratos eran de menos de 30 pesos.)[61] Todo se aprobó en la Junta de

la Real Hacienda de México, en 1792, pero ya tenía en operaciones dos años (desde 1790). De tal modo que se extendió por siete, por los dos ya pasados, aunque se hizo la alusión de que los contratos debían ser por cinco años: esos eran los favoritismos de que hablaban los de Uruapan.

Pero estas tierras de siete pueblos de Paracho alquiladas al Conde entre 1790 y 1797 no eran todas las que los administradores le arrendaban para sus ovejas. En la subdelegación de Uruapan también tenía arrendadas las tierras del pueblo de Santa Ana Zirosto, que eran de mayor extensión pues si por las primeras los administradores daban en promedio treinta pesos a cada pueblo, a Santa Ana se le daban 75 pesos anuales.[62] Los problemas que tuvo Santa Ana con los empleados del conde de Regla fueron a los que se refería el cura José Santiago de Herrera. Muy interesante es entonces el saber que Herrera, gran conocedor de estos problemas, tuvo de ayudante a José María Morelos, a quien el obispo había enviado a la parroquia de Uruapan como auxiliar del cura

---

[61] AHMM, "Sobre el arrendamiento de tierras, D. Francisco de La Bastida por el Sr. Conde de Regla contra los naturales de Nurio y demás que dentro se expresan", Paracho, 1788. 1/3.4, caja 22, ex. 4. Si no hacían válidas las escrituras, el administrador solicitaba 70 pesos que había dado al teniente del subdelegado, y cuatro cantidades de entre 20 y 30 pesos que había dado en adelanto a los pueblos. Pedía asimismo que se le dieran diez pesos por cada una de las siete escrituras.

[62] AHMM, Comunidades indígenas, caja 6, ex. 22,Uruapan 1792. "Acta de la Junta superior de la Real Hacienda presidida por el virrey conde de Revillagigedo, 5 de octubre de 1792". Aquí el Conde ahorró porque las siete escrituras de Paracho le habían costado diez pesos cada una.

beneficiado. Allá estuvo Morelos de 1795 a 1797.[63] Cuando Morelos extendió hacia Uruapan la insurgencia José Santiago de Herrera se puso a su servicio y Morelos se lo llevó.

Volviendo al caso ¿qué podía hacer por su parte, además de testificar en favor del vecindario, el subdelegado Buenrostro? A la par que turnaba la Representación efectuaba los arrendamientos del pueblo de San Lázaro. En 1809, al ordenar el pregón el subdelegado mandó que se tuviera cuidado en hacer primero la citación de los indios.[64] 1809 fue un año de muy cargada queja contra el arrendamiento. Antes que esta de Uruapan había llegado a la Real Audiencia la de los indios de Tacámbaro, pueblo vecindario al que tocó ser muy castigado por el gobierno económico, el subdelegado les había arrendado las últimas tierras que poseían en común para sufragar gastos.[65] El arrendamiento continuó en el perfeccionamiento del sistema hasta 1810.

---

63 Gerardo Sánchez Díaz y Ramón Alonso Pérez Escutia, Carácuaro de Morelos, historia de un pueblo de la Tierra Caliente, Morelia, Universidad Michoacana, IIH, 1994, p. 75.

64 AHMM,caja 32, 1/3.4, ex. 22. "Don José Manuel Buenrostro. En vista de que está cumplido el pasado arrendamiento de que disfrutan los indios del pueblo de San Lázaro, dice que con previa citación de los naturales se haga el pregón".

65 AHMM, caja 33, 1/3.4, ex. 2, Tacámbaro 1809. "Joaquín Pérez Gavilán a nombre de los naturales de Tacámbaro acusa al subdelegado del partido por haber arrendado las tierras que utilizaban para alimentarse, pagar tributos y demás, no tomando en cuenta su opinión y abusando de su autoridad".

CAPITULO III. EL AUMENTO DE LAS CAJAS, LA DISMINUCION DE LAS REPUBLICAS.

> ...Tuvo como resultado un gigantesco despojo. Tal despojo, que se sepa, no fue sancionado, antes hay que considerarlo como el primero de una cadena de abusos...
>
> Luis Chávez Orozco.

1. Un paradójico episodio de nuestra historia crediticia

La Real Ordenanza de 1786 dispuso que una vez deducidos los bienes necesarios al sostén de los indios, los bienes restantes, es decir, los sobrantes, no permanecieran ociosos. En capítulo anterior se describieron los caminos que engrosaron como nunca los fondos de las cajas comunitarias. Con ese producto anual las cajas debían cubrir las cuatro partidas de gastos que las autoridades dispusieron para los pueblos.[1] Una vez deducidas las cantidades correspondientes, en la mayoría de las cajas comenzó a quedar un dinero sobrante.

---

1 Estos gastos o datas de las cuentas de las cajas, como se recordará, quedaron reducidos al pago del maestro de escuela, el 2% de enterado a la administración, la ayuda a la fiesta principal y la limosna al hospital de leprosos de San Lázaro de México. Estas partidas generales variaban según la riqueza de los pueblos. Aplicadas a las circunstancias del pueblo de Tingambato pueden ser analizadas en el Apéndice número 4, donde se transcribe su Reglamento.

En el Cuadro número 2 están consignados los sobrantes de cada una de las subdelegaciones michoacanas en dos fechas, 1790 y 1802, para su comparación. Las subdelegaciones comenzaron a registrar sobrantes de caja desde 1788; para llegar a los casi quince mil pesos que da como total el sobrante de la primera fecha, se habían aumentado en cinco mil pesos desde su año inicial. Otros casi cinco mil pesos fue el incremento entre 1790 y 1802. Las subdelegaciones de grandes sobrantes eran Ario, Apatzingán, Huetamo, Uruapan y Jiquilpan. Estas en algunos años intermedios obtuvieron cantidades mucho mayores (ver Jiquilpan en Cuadro número 3). Lo que engrosó la cuenta de sus sobrantes fue el arrendamiento progresivo de sus bienes comunes. Pero en el cuadro comparativo también existen las pequeñas cuentas de sobrantes de otras subdelegaciones. En eso también se reflejaba la desigualdad de sitaciones de los indios a que aludió Humboldt. En Chucándiro y Huango, compuestas únicamente por el pueblo cabecera, los indios ya no poseían bienes corporados. En el caso de las subdelegaciones de Taretan, Santa Clara y Valladolid, sus repúblicas contaban con muy pequeños ranchos y pocos solares. El real y medio por tributario fue el ingreso más alto de estas cajas; sin él no hubieran tenido recursos, como observó el intendente Riaño. Ahora bien, las subdelegaciones donde fue notable una baja en la cantidad recaudada como sobrante entre 1792 y 1802 fueron Cuitzeo, Motines y Zamora. En el primer pueblo los indios obtuvieron una parte del rancho El Carrizal (su propiedad

Cuadro 2

Comparación entre los sobrantes de comunidad de las subdelegaciones de la Intendencia de Valladolid. Años de 1790 y 1802, en pesos y reales.

Subdelegación	No. de pueblos	pesos 1790	1802
1. Angamacutiro	6	392.5	537.1
2. Apatzingán	11	1,169.6	1,235.6
3. Ario	6	1,361.0	2,205.4
4. Carácuaro	4	423.3	569.4
5. Chucándiro	1	7.7	7.4
6. Cocupao	10	184.6	483.0
7. Cuitzeo	7	920.3	843.0
8. Erongarícuaro	11	271.5	503.0
9. Huango	1	53.2	9.1
10. Huaniqueo	5	112.3	788.6
11. Huetamo	12	1,039.1	1,703.3
12. Indaparapeo	3	35.5	135.1
13. Jiquilpan	15	1,416.0	2,004.2
14. Motines del Oro	9	474.4	243.6
15. Paracho	17	392.7	860.0
16. Pátzcuaro	17	288.4	288.8
17. Puruándiro	1	133.3	149.2
18. Santa Clara	2	83.7	87.1
19. Tacámbaro	1	351.3	480.7
20. Taretan	4	106.7	98.4
21. Tiripetío	6	242.1	404.1
22. Tlalpujahua	4	67.6	112.6
23. Tlazazalca	18	733.2	904.0
24. Uruapan	12	401.7	642.1
25. Valladolid	6	113.6	75.2
26. Zamora	12	2,000.0	1,726.6
27. Zinapécuaro	14	504.4	605.3
28. Zitácuaro	37	1,015.2	1,615.2
		14,797.5 Total	19,319.1

AGN, Ayuntamientos, Vols. 181 y 220. "Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de los indios de las subdelegaciones. Intendencia de Valladolid".

Cuadro 3

Sobrantes de Jiquilpan, 1789-1802, en pesos

1789	1,130
1790	1,416
1791	1,482
1792	1,820
1793	1,944
1794	1,876
1795	1,045
1796	2,025
1797	1,747
1798	1,518
1799	1,836
1800	2,355
1801	2,285
1802	2,004

AGN, Ayuntamientos, Vol. 181. ex. 4 "Extractos de las cuentas de los bienes de comunidad de la subdelegación de Jiquilpan".

mayor) para su uso mediante un litigio y bajó el arrendamiento al cercenarse un potrero y tierras. En Motines del Oro los bienes de comunidad eran ganaderos y ese fue un mal año. En Zamora hubo varios cambios administrativos y en algunos años se consideró a más pueblos. Es decir que en años intermedios estas tres subdelegaciones reportaron mayores cantidades de sobrante.

Para una idea de la dimensión social de esta política hay que consultar el Cuadro número 4, que proporciona en columnas separadas los sobrantes, los cargos y las datas, más el porcentaje de la diferencia entre lo ingresado por cargos y lo gastado por datas, en 1802. Según este cuadro, a los pueblos se les dejó gastar, para cubrir sus partidas necesarias, un promedio de 32% de su riqueza. Ese 32% se repartía entre las escuelas y la ayuda de la caja a las funciones religiosas, alterándose poco estos promedios con los medios reales que se daban como limosna al hospital de San Lázaro y el 2% de enterado.[2] Zamora, Tlazazalca,

2 El cobro del 2% de enterado se explicó cuando se habló de los Extractos. Sobre San Lázaro queda por explicar que hacia 1768 en la ciudad de México el hospital se llenó de leprosos y muchos tuvieron que ser llevados al hospital de San Antonio Abad. Entonces el Marqués de Croix le impuso una ayuda de la Real Hacienda de 1000 pesos anuales durante diez años. El socorro volvió a ordenarse por Real Cédula de 6 de septiembre de 1784. Como los leprosos venían también de las provincias, al agotarse esta ayuda y ser insuficiente, el virrey Matías de Gálvez pidió a Ramón de Posada que se revisaran sus cuentas. Acto seguido, "se pidió que se aumentasen aquellos cortos fondos a costa de las poblaciones de este reino en que se recogieron los muchos contagiados". Julio de 1787. Las ciudades aportaron su limosna aunque se pidió sin éxito que se suspendiera. En los pueblos la introducción de la limosna

Cuadro 4

Porcentaje de riqueza que se permitió utilizar a los pueblos de sus cajas por subdelegaciones. Valladolid, 1802. En pesos.

Subdelegación (pueblos)	pesos sobrante	cargo	data	% de lo utilizado
1. Angamacutiro (6)	537	982	445	45.31
2. Apatzingán (11)	1235	1652	421	25.48
3. Ario (6) .	2205	3068	863	28.2
4. Carácuaro (4)	569	741	172	23.21
5. Chucándiro (1)	7	69	62	89.8
6. Cocupao (10)	483	563	80	14.2
7. Cuitzeo (7)	843	2137	1294	60.55
8. Eronga (11)	503	758	255	33.64
9. Huangо (1)	9	89	80	89.8
10.Huaniqueo (5)	788	1541	753	48.86
11.Huetamo (12)	1703	2851	1148	40.26
12.Indaparapeo (3)	135	428	293	68.45
13.Jiquilpan (15)	2004	2994	990	33.06
14.Motines (9)	243	260	17	6.53
15.Paracho (17)	860	1099	239	21.74
16.Pátzcuaro (17)	288	419	131	31.26
17.Puruándiro (1)	149	264	115	43.56
18.Santa Clara (2)	87	307	220	71.66
19.Tacámbaro (1)	48	495	15	3.03
20.Taretan (4)	98	240	142	59.16
21.Tiripetío (6)	404	469	85	13.8
22.Tlalpujahua (4)	112	116	4	3.03
23.Tlazazalca (18)	904	1446	542	37.48
24.Uruapan (12)	642	1367	725	53.
25.Valladolid (6)	75	196	121	61.73
26.Zamora (12)	1726	2581	855	33.12
27.Zinapécuaro (14)	605	1293	688	53.2
28.Zitácuaro (37)	1615	1849	234	12.65
total	19,309	30,297	10,988	

promedio 32%

AGN, Ayuntamientos, Vols. 181 y 220. "Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de los indios de las subdelegaciones. Intendencia de Valladolid".

Puruándiro, Huetamo, Huaniqueo y Angamacutiro representan esta media en el cuadro. Pero el cuadro presenta casos extremos en la sustracción de la riqueza comunitaria.

Los pueblos pobres, sin bienes o con pocos y cuyo ingreso mayor fue el real y medio, perdieron menos con esta política. Padecieron el aumento de la capitación, pero siquiera se gastó en las partidas autorizadas, siendo la más importante la de la escuela. En estos pueblos cabeceras los indios habían perdido sus bienes pero su vecindario estaba en franco crecimiento, por eso se aprobó el aumento a la escuela. Su muy poco dinero fue consumido por esa data: en Chucándiro casi todo pues 60 pesos era el pago del maestro; en Huango aumentó la escuela de 24 a 60 pesos y en Taretan aumentó la escuela a 48 pesos entre las fechas del cuadro. Las otras pequeñas datas que al menos cubría el real y medio eran dinero que también sacaba el subdelegado, en tanto que correspondía a los medios pesos que se daban al hospital de San Lázaro, y el peso o dos que representaba el 2% de enterado que cobraba la intendencia por administrar tan pequeña cantidad. Cajas de tan pocos recursos tampoco podían cubrir gastos religiosos. Chucándiro utilizó casi el 90% de su cargo (69 pesos) en la data de la escuela (60 pesos). Dio los pesos correspondientes, uno al hospital de San Lázaro y el otro por el 2%. Entonces siete pesos resultaron sobrantes:

---

fue gradual. En Valladolid se registró desde 1789, en Uruapan desde 1790, mientras que en Zamora eso ocurrió hasta 1797. AGN, Reales Cédulas, vol. 137, ex. 107. AGN, Ayuntamientos, vol. 219, 1790; y vol. 195 de 1786.

ese 10% salió a Valladolid, es decir, todo el dinero generado en común menos el gasto de escuela.

Si los pueblos sin bienes perdieron menos porque ya más bien estaban constituidos en vecindarios donde convivían con otros españoles y castas y no dependían de su caja para el gasto religioso, a los pueblos más abundantes y de vida más resuelta les fue muy mal. Uno de los ejemplos más severos es el de Tacámbaro. En el Cuadro número 5 se reproduce el Extracto de sus cuentas de 1802. Con 126 familias de indios y 68 familias de españoles, en la Inspección ocular a Michoacán quedó escrito: "Tiene plaza mayor y regular y de correspondiente capacidad al vecindario y casas reales y cárceles muy reducidas, obscuras y poco ventiladas".3 Este vecindario tenía receptoría de alcabalas, estanco del tabaco y correos. No dependía de gasto religioso de sus cajas porque éste salía de las cofradías de los indios y las de los vecinos, pues ambos compartían la parroquia. Allí además tampoco el pago de la escuela salía de la caja, porque el maestro atendía a los niños indios y no indios y se mantenía con un fondo particular de 4,000 pesos, producto de un legado de don Francisco Xavier Ochoa que había sido su cura. Todo resuelto por sus medios desde antes de la Real Ordenanza, el ingreso que reportaba el real y medio y el arrendamiento de sus bienes iba para su caja: su cargo en 1802 fue de 495

---

3 José BRAVO UGARTE, Inspección ocular en Michoacán, Regiones central y sudoeste, México, JUS, 1960, p. 164.

Cuadro 5

Tacámbaro
Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de 1802.

	Pesos, reales, granos
Cargo	
Contribución del real y medio	35.2
Renta de los pastos de la sierra	131.
Id. del rancho de los Mascotis	14.
Id. del trapiche de Caracha	130.
Id. del rancho de Los Laureles	32.
Id. del de Durazno y S. Rafael	33.
Id del del Agua Fría	13.
Id. del de La Calera	15.
Id. del de Los Gonzalos	26.
Id. del de Forícuaro	60.
Censo de un solar	6.4.6
	495.6.6
Data	
2% de enterado	9.7.3
San Lázaro	5.
	14.7.3
Total de sobrantes	480.7.2

AGN, Ayuntamientos, "Extractos de las cuentas de los bienes de comunidad de la subdelegación de Tacámbaro.

pesos. Como los indios de Tacámbaro sólamente pagaban San Lázaro y el 2% de enterado, sumando ambos la cantidad de 15 pesos, la intendencia únicamente le permitió gastar el 3% de su riqueza anual en esas dos imposiciones. Siendo tan poco su gasto necesario, a Tacámbaro le resultaron sobrantes 480 pesos porque allí ya no había más en que gastar. Ese dinero más los 15 pesos, es decir todo el dinero comunitario, salió del pueblo para destinarse a fines útiles. Cómo no pensar que estaba bien llevarse ese dinero. El autor de la Inspección ocular a Tacámbaro confirmó con creces a los de la Contaduría esta visión de que los indios poseían más de lo que podían disfrutar. Describió un pueblo en movimiento, con una lista grande de fiestas y unos indios que vivían sobrados, de los que recomendaba al subdelegado que celara su embriaguez y promoviera su aplicación:

> Contiene 126 1/2 tributarios indios, reducidos a pueblo, que nombran gobernador, alcalde, regidor y topil y todos, por ser holgazanes e inclinados a la bebida, se ocupan con poco ahinco en siembras de trigo de riego, maíz, y cuidar sus solares llenos de plátanos, chirimoyos, aguacates, zapotes blancos, duraznos y granadas de china, nacidos estos árboles y plantas sin orden.[4]

En esta descripción los vecinos españoles y castas no eran holgazanes y se aplicaban en todos los trabajos. A renglón siguiente señalaba:

---

4 José BRAVO UGARTE, Inspección ocular, p. 165.

> Hay 68 familias de españoles que se emplean en el comercio, arriería y labranza, 97 de castas, ocupados en el oficio de arrieros, comercio menudo y fábrica de cal, 12 tiendas mestizas, 4 sastres, 4 zapateros, 2 herreros, 1 albañil, 3 curtidores, 12 tejedores de manta, 3 carpinteros, 3 barberos, 1 platero y 2 bordadores de sillas y borceguíes.

El caso de Tacámbaro sirve para apreciar cómo, considerando que los gastos autorizados a los pueblos eran cantidades fijas aún en los pueblos ricos, los pueblos que más perdieron con esta política fueron los que recibían mucho por la renta de sus muchos bienes, gastando más o menos lo mismo que todos por estar circunscritos sus gastos a las cuatro partidas, o perdiendo todo en favor de las cajas. El abultado sobrante de sus cargos salía por el camino que el subdelegado tendía de las cajas de comunidad a las cajas reales de Valladolid y de allí los contadores extendían a las cajas de México. Este fue el entendimiento de la igualación borbónica: los pueblos pobres y ricos quedaron igualados en la misma situación de disfrutar del mínimo, o de ceder al gobierno de la intendencia todo, o el máximo de lo producido por ellos y sus recursos en forma comunitaria. Esta política nada tenía que ver con lo que hubo en el pasado.

El dinero sobrante por el Artículo 47 de la Real Ordenanza debía aplicarse a "fomentar el establecimiento de fines útiles", la tercera de las políticas que se han ido

comentando.[5] Desde el 14 de septiembre de 1788 se había derogado este artículo en la parte que tocaba a decidir quien dictaría la forma en que se invertirían los sobrantes, esa prerrogativa quedó en la Real Audiencia. Los intendentes y la Junta Superior de Hacienda harían las propuestas. Luis Chávez Orozco desde 1955 notó cómo, en la primera década del siglo XIX, la economía indígena comenzó a financiar a la economía española mediante la expedición de préstamos a particulares, que salían de los fondos de comunidad, efectuándose una transferencia de valor. Chávez Orozco señaló que se sabía de los orígenes de los fondos y sobre la aplicación de ellos para satisfacer necesidades materiales, educativas y espirituales: "Pero nada concreto sabíamos en relación con la imposición que de tales fondos se hizo, a principios del siglo XIX, en préstamos a los agricultores terratenientes". Así, editó una colección de documentos sobre los préstamos, algunos ya desde 1806 considerados de dudosa recuperación, especialmente los correspondientes a las intendencias de

---

[5] El Artículo 47 señalaba quienes deberían proponerlos: "El caudal que cada pueblo tuviere por sobrantes anuales de Propios y Arbitrios, o Bienes de Comunidad, después de cubiertas las cargas señaladas en su particular reglamento, se convertirá en la compra de fincas, e imposición de rentas para que, teniendo las suficientes al pago de sus obligaciones y socorro de las necesidades comunes, se extingan los arbitrios, que siempre gravan al público, y en caso de no tenerlos, ni censos qué redimir sobre los Propios o Bienes comunes, se aplicarán dichos sobrantes a fomentar establecimientos útiles a los mismos Pueblos y sus Provincias, procediendo propuestas de los intendentes, y aprobación de la Junta Superior [de la Real Hacienda] para cualquiera de estas inversiones. Real Ordenanza", p. 56 y 57.

México y Puebla. No dejó de señalar que en la de Valladolid existía el mismo caso.[6] Y tuvo razón, en Valladolid el dinero de las cajas de comunidad, los sobrantes, se destinaron a beneficiar mediante préstamos a la economía española; pero también por el camino de los empréstitos forzosos se fue a las arcas reales para cubrir las necesidades monetarias de la propia monarquía.

Esta política tuvo antecedente en otras fuertes sustracciones de riqueza. Pero se había tratado de demandas contingentes y no permanentes. Una de las más sobresalientes ocurrió en 1784, cuando en España se determinó que los ahorros de los indios disponibles en las cajas fueran juntados para comprar acciones en el Banco de San Carlos.[7] De los primeros réditos del Banco a las comunidades, y de nuevos montos de sobrantes en dinero se compraron luego acciones para la formación de la Compañía de Filipinas.[8] A partir de la década de 1790 fueron intermitentes los ingresos anuales o

---

[6] Luis CHAVEZ OROZCO, Los fondos de comunidades indígenas como fuente de crédito agrícola en la Nueva España, siglo XIX, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1955. Documentos para la historia del crédito en México, Vol. 11. El autor aporta datos sobre la existencia de préstamos de las cajas a particulares aún hasta 1816, pero llegaron al final de la independencia.

[7] José Antonio CALDERON QUIJANO establece una precisa cuenta de las acciones compradas por los indios y el devenir del Banco en: El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en la Nueva España, Sevilla, Banco de España y Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1963.

[8] María de Lourdes DIAZ TRECHUELO, La Real Compañía de Filipinas, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1965.

bianuales de los réditos de esos dividendos, al 5%, en calidad de cargos de las cajas.[9] Pero sobra decir que los indios nunca pudieron beneficiarse con estas rentas de lo salido de su comunidad, justamente porque ingresaban a las cajas. Los subdelegados entonces las retiraban nuevamente de los pueblos, en la masa de dinero sobrante de comunidad, que era la que debía ser administrada por las autoridades reales para no permanecer ociosa. Es decir que estos dividendos no llegaron a las cajas porque nunca se trasladó dinero a ellas. Acabaron siendo una cuenta nominal los réditos de los 6,434 pesos que se sustrajeron de la subdelegación de Tlazazalca, cuyo principal aumentó a 8,777 pesos; los 7,302 de Maravatío y Zitácuaro que se engrosaron para dar la cantidad de 10,012 pesos; y los 4,886 de Jiquilpan que se volvieron por dividendos 6,719 pesos.10

Con esta tercera política borbónica de dar a los sobrantes de los pueblos fines útiles, al irse a las cajas reales sistemáticamente el dinero de los indios los pueblos se comenzaron a descapitalizar porque el dinero excepto el de la escuela, dejó de gastarse allí. Antes casi todo el dinero generado de los bienes de los indios se gastó en su misma

---

[9] Estado general de los pueblos comprendidos en la extensión del Virreinato de México que impusieron sus caudales en el Banco Nacional de San Carlos y de las utilidades que les tocaron en los años de 1784, 785 y 786, con expresión de los que impusieron los suyos en la Compañía de Filipinas, México, En la Imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros, 1788.

[10] Genaro V. VAZQUEZ, Doctrinas y realidades en la legislación para los indios, 1940, pp. 349-356.

localidad. La Real Ordenanza entró en vigor en 1787. Hasta entonces el dinero se había conservado en las cajas de los pueblos y había servido, aparte de para todo lo dicho en capítulos anteriores, también para hacer préstamos menudos y en el mismo vecindario. El bachiller don Eduardo Plata en 1788 estaba pagando, por ejemplo, 881 pesos de capital -y falta de réditos, motivo del expediente- de un préstamo que le había hecho la caja de comunidad del pueblo de Tuxpan, Zitácuaro.[11] Este y otros ajustes de cuentas tuvieron por objetivo redimir todos los adeudos pendientes porque al formarse la Real Caja de Valladolid en 1788, los caudales sobrantes de los pueblos comenzaron a ser trasladados allá.

Los intendentes pusieron en disposición los sobrantes de los pueblos en la capital provincial. Bajo la administración de Antonio de Riaño se intensificó el préstamo en Valladolid. Los beneficiarios tenían que ser gente pudiente porque era requisito para acceder a ellos poseer bienes, o contar con alguien quien quisiera hipotecar los suyos para dar aval. Don Buenaventura Herrera, vecino del comercio de Cuitzeo de la Laguna, al solicitar en Valladolid 1,200 pesos de las arcas de comunidad del mismo Cuitzeo, lo justificaba con decir: "Es conforme al Artículo 47 de la Novísima Instrucción de intendentes". Llevaba fianza de José Vicente Caballero, hacendado vecino de Zitácuaro. Se lo concedieron.[12] Los

---

[11] AHMM, i/3.3, caja 18 ex. 24. "Expediente sobre descubierto de las cajas de comunidad de Tuxpan". Valladolid, 1788.

primeros préstamos fueron solicitados por los vecinos y sobre los bienes indígenas de su misma localidad, mediante un escrito dirigido al intendente, pues él debía apoyar la solicitud ante los contadores, al usual 5%. Se sabe que el capital era para beneficiar empresas productivas porque el motivo se hacía explícito al pedir el préstamo, como por ejemplo en la solicitud del ranchero José Antonio Alvarez.[13] Ampliar el giro comercial o favorecer la explotación agrícola eran fines útiles. Pero hubo concesión de préstamos para fines no tan útiles como resolver problemas de heredad de una viuda; el caso que se verá a continuación.

Es de notar que los préstamos más grandes se solicitaron ya sin precisar de qué caja de qué pueblo. Esto fue posible al juntarse en Valladolid el dinero de todas las cajas de las subdelegaciones. Da ejemplo el préstamo de 5,000 pesos que pidió doña Antonia Isidra Solís, vecina del comercio de Zitácuaro y viuda de un regidor.[14] Como doña Antonia

---

[12] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 27. "A instancia de Dn. Buenaventura Herrera, sobre que se le conceda cierta cantidad con pensión de réditos de las cajas de comunidad de Cuitzeo". Valladolid, 1789.

[13] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 28. "José Antonio Alvarez vecino de la jurisdicción de Cuitzeo de la Laguna...Sobre que se le presten 1,000 pesos para el fomento de su rancho, de las arcas de comunidad de Cuitzeo".

[14] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 26: "Antonia Isidra Solís, vecina y del comercio de San Juan Zitácuaro y residente en Valladolid, viuda del Regidor Juan Antonio Ibáñez. Ante el Intendente de Valladolid Juan Antonio Riaño, para que le presten 5,000 pesos de las cajas de comunidad en depósito irregular con 5% de rédito anual hipotecando algunos bienes". Valladolid, 1789.

necesitaba resolver problemas de la herencia de su esposo, afianzaba su pedido con sus propios bienes algo cargados de compromisos y gravámenes. Ellos no eran suficientes para garantizar los cinco mil pesos. Por tal motivo tuvo que reducir su préstamo a 3,300 pesos, que por fin se le entregaron. La señora de Zitácuaro quedó endeudada con los indios de Tacámbaro y de varios pueblos de Ario, según el ingenio de los ministros tesoreros De la Buria (aún vivía) y Medina, quienes formaron una cuenta de sobrantitos en disposición para completar la suma.[15]

Ahora bien, esa fuente crediticia comenzó a disminuir para beneficio de los particulares de la provincia porque el dinero de los pueblos se depositaba en la Real Caja de Valladolid y allí permanecían un año. Tras el corte anual de la Caja y después de 1799 la cantidad entera, como todos los sobrantes de las demás intendencias fueron enviados a la corte de México. Ya en México, los préstamos, acumulados los ahorros de todas las cajas, pudieron ser más grandes: alcanzaron sumas que fueron de los 10,000 a los 100,000 pesos, otorgados a funcionarios, comerciantes y terratenientes. Por eso Luis Chávez Orozco nombró a éste, "Un episodio paradójico de nuestra historia crediticia". Fueron más de 180,000 pesos los que se recogieron en 1809 de todas

---

[15] En el orden siguiente: de la caja correspondiente al pueblo de Tacámbaro se tomaron 1,000 pesos; de los pueblos de Ario en el orden siguiente: Ario aportó 1,025 pesos; Churumuco 340; Turicato 600; Sinagua 35; Etucuarillo 240; y Tamacuaro 60.

las comunidades indígenas, según la cifra que aporta Margarita Menegus, reproducida en el Cuadro número 6. Este dinero se ponía en disposición con mucha arbitrariedad en el otorgamiento de los préstamos, según los documentos que dio a conocer Chávez Orozco. La guerra insurgente iniciada en 1810 dio motivos a que se trastornaran los requerimientos del dinero. En un documento de los de Chávez Orozco se dio a conocer que en 1813 la Contaduría de Propios había elaborado un informe:

> No puede menos esta oficina que ver con la mayor lástima y compasión cómo se impusieron estos caudales tan privilegiados y recomendados por las leyes y por Su Majestad en la Ordenanza de Intendentes, pues tan sólo con pasar a la consideración de que a los dos años de su imposición ya no se pagaron los réditos, advertirá cualesquiera que estos individuos comenzaban a estar fallidos, y que se valieron de estos caudales tan sagrados, para salir de las urgencias que por entonces les afligía y poder pasarlo un poco más de tiempo con algún desahogo... Los avalúos sobre las fincas hipotecadas fueron abultados.[16]

En 1814, y luego en 1816 la Real Hacienda quiso redimirlos, así como los pagos de intereses vencidos, yendo sobre los fiadores. Lo triste es que tal acción no pretendía

---

[16] CHAVEZ OROZCO, "Informe de la Contaduría de Propios", en Las cajas de comunidades indígenas en la Nueva España, p. 4-6. Según de quien se tratara, a unos les pedían réditos de los réditos aparte del capital; a otros nada como a Rafael Mangino. Mangino y Dn. Vicente García debían a las cajas de Puebla, por el principal y los réditos acumulados, 141,350 pesos. Para recibir préstamos desfilaron particulares pero también órdenes monásticas y, desde luego, también habría que contar los dineros que "suplía" este ramo a la Real Hacienda a cuenta de reintegro; es decir, sin réditos. La fuente del autor fue el Volumen 12 del ramo Bienes de Comunidad del Archivo General de la Nación.

restituir nada a las comunidades de donde habían salido, sino para "aliviar la angustiosa situación de la Real Hacienda". Nada se logró, sin embargo, porque las fincas hipotecadas para tal fin eran insuficientes para redimirlos. Como reporte final de la experiencia de los préstamos de Valladolid, hacia 1822, Juan José Martínez de Lejarza informó el siguiente: del dinero de los indios utilizado en la intendencia para fines útiles, había 29,762 pesos 5 y medio reales, la mayor parte perdida. De entre ellos, casi 1,500 pesos todavía aportaban réditos. De la diferencia de 28,312 pesos a favor de los pueblos, ya irrecuperables, el autor llamaba la atención al Superior Gobierno de Michoacán.[17]

Siendo el gobierno de la intendencia un gobierno cuya peculiaridad fue justamente su capacidad para sustraer riqueza social, esta derrama permanente de riqueza de los pueblos no sació sus demandas monetarias. Esa fue una poderosa razón por la que este gobierno perdió ante los ojos de la sociedad su carácter "justo". Aquí cabe diferenciar las políticas de Carlos III de las de Carlos IV. Alejandro de Humboldt llamó al primero, por sus medidas "tan sabias como

---

[17] Juan José MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico, Tabla Número 7, en Apéndice. En el Banco de San Carlos y la Compañía de Filipinas tenían capitales impuestos las siguientes comunidades: Zitácuaro, 6,825 pesos; Pátzcuaro 200; Taretan, 200; Uruapan, 200; Jiquilpan, 4,900; Zamora, 9,312; Tlazazalca, 3,750; La Piedad, 2,525; Puruándiro, 400. Las siguientes comunidades eran acreedoras de particulares: Zinapécuaro, 400 pesos del Agua de Los Naranjos; Tiripetío, 100 pesos obtenidos del agua de Etúcuaro; Tacámbaro, 200 pesos que eran legado del cura Ochoa; Huaniqueo, 750 pesos que debía la hacienda de Tecacho.

Cuadro 6

Importe del producto de bienes de comunidad en la Real Caja de México (1809)

Intendencias de	
México	56,496.
Puebla	20,330.
Veracruz	6,812.
Yucatán	31,364.
Oaxaca	24,345.
Valladolid	20,609.
Guanajuato	2,987.
San Luis Potosí	2,189.
Guadalajara	13,268.
Zacatecas	1,140.
Durango	4,659.

Margarita Menegus, "Los bienes de comunidad y las reformas borbónicas, 1786-1814", Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1989, pág. 389.

enérgicas", el "benefactor de los indígenas". A Carlos IV, al dedicarle el Ensayo político[18] llamó su atención en puntos contrarios a la felicidad del reino, entre ellos su política de fuerte sustracción de la riqueza por la vía fiscal y por caminos informales. Con Carlos IV comenzó a ser presionada más la sociedad ante las dificultades financieras de la corona en su relación complicada por un lado con Francia y por el otro contra Inglaterra. Entonces a la dura exacción fiscal se sumó una sustracción informal de riqueza por el camino de los donativos o empréstitos graciosos.[19]

En Michoacán la administración de Díaz de Ortega fue la que hizo la novedad de solicitar cada vez más donativos y cada vez de modo más forzoso. La iglesia y las comunidades indígenas fueron las que más aportaron, según la impresión de Ivan Franco. Investigando en el ramo Donativos y Préstamos del Archivo General de la Nación, se encontró con los que de modo graciosos dieron las comunidades y documentó su carácter forzoso al descubrir que la exacción fue escalonada, entre 1781 y 1808-1809. Estos donativos se constituyeron por cantidades recolectadas comunitariamente, es decir, no salidas de las arcas de comunidad sino de la economía familiar. Y fue importante el importe que se recogió por este

---

18 El Ensayo político sobre el reino de la Nueva España se publicó entre 1807 y 1811 en París en dos volúmenes; en España apareció su edición en 1818.

19 Ver de Carlos MARICHAL, "Las guerras imperiales y los préstamos patrióticos novohispanos. 1781-1804", Historia Mexicana, XXXIX, 4, 1990, pp. 881-907.

camino. El autor señala que los indios de Valladolid aportaron 3,185 pesos; los de Pátzcuaro 600 pesos entre dos comunidades; y 28 comunidades cercanas a Valladolid juntaron 17,274 pesos. Sumando estas cantidades a los aportes de otras comunidades indígenas de San Luis Potosí y Guanajuato, el monto ascendió a 49,484 pesos.[20] Esa proporción de riqueza indígena quedó inscrita en la lista general de dinero que la sociedad michoacana aportó entre 1793 y 1803 a la Real Caja, muy especialmente en 1793, 1795, 1796 y 1799, según podrá apreciarse en el Cuadro número 7.

El carácter forzoso de los donativos lo ejemplifica muy bien Humboldt al comentar cómo Díaz de Ortega dispuso, aparte, del dinero recaudado en cajas que se había juntado en doce años:

> Así sucede que están ya tan acostumbrados (los indios) a mirar el dinero de las cajas de comunidades como si no tuviese destino determinado, que el intendente de Valladolid en 1798 envió a Madrid cerca de 40,000 pesos que se habían llegado a juntar en el espacio de 12 años: diciendo al Rey que éste era un don gratuito y patriótico que los indios de Michoacán hacían al Rey como ayuda para continuar la guerra contra Inglaterra.[21]

---

[20] Ivan FRANCO ZAVALA, Primera versión de "Peninsulares y criollos en Michoacán, 1789-1809". Mecanoescrito, Tesis de Maestría, El Colegio de Michoacán, 1992. Capítulo III. Y: "Una nota sobre la oligarquía de Valladolid a fines del siglo XVIII", en Estudios Michoacanos III, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, p. 268. Su fuente fue: AHMM, Libro 105 de Caudales.

[21] Al año siguiente de 1799 salieron de la caja en calidad de donativos 212,326 pesos juntados entre la sociedad michoacana. Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político, p. 71.

Cuadro 7

Donativos al Rey recolectados en la Real Caja de Valladolid, 1793-1803. Pesos.

1793	22,219
1794	11,871
1795	74,370
1796	47,079
1797	2,250
1798	6,791
1799	212,326
1800	3,905
1801	38
1802	11,181
1803	79

John J. Te Paske y Herbert S. Klein, "Sumario general de Carta Cuenta de Michoacán", en Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España, Vol. 2, s/p.

Hasta la Consolidación de Vales Reales, que se ejecutó entre 1805 y 1808, afectó a los indios. El último cálculo de los investigadores reporta que la cantidad que se juntó finalmente en Michoacán fue de 964,777 pesos. De esta suma los indios aportaron 41,609 pesos.[22] En el Archivo Municipal de Morelia se custodian los papeles relativos a la sustracción de esos fondos de comunidad para la Caja de Consolidación, las dos terceras partes de lo que se llevaba recaudado en 1806. Ese año por el mes de julio llegó a Valladolid la disposición virreinal que se ejecutó en agosto. El virrey Iturrigaray, los ministros de la Junta Superior de la Real Hacienda y los ministros tesoreros de la Caja de Consolidación habían decidido el retiro. Para el efecto se nombró a Díaz de Ortega "Comisionado Regio", con facultad de reunir esas dos terceras partes en todo el Obispado de Michoacán, que como se recordará abarcaba a las intendencias de Guanajuato y San Luis Potosí. En el expediente respectivo quedó constancia de que esta medida tuvo aplicación general: la orden también se envió a la Audiencia de Guadalajara, al Estado del Marquesado, a las parcialidades de indios de México, a Yucatán y hasta a las autoridades de Tlaxcala (que por privilegio real nunca quedaron sujetos al régimen de las

---

[22] Jorge SILVA RIQUER, "La consolidación de vales reales en el Obispado de Michoacán, 1804-1809", Five Centures of Mexican History, Virginia Guedea y Jaime E. Rodriguez O. editores. Instituto Mora, Universidad de California Irving, 1992. Ver de Margaret CHOWNING, "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán", en Hispanic American Historical Review, 69:3, Duke University Press, 1989. Nota en Tabla IV, p. 475.

intendencias). Entonces tocó a los ministros tesoreros de Valladolid ejecutar el envío de 11,650 pesos (el entero juntado hasta pasada la primera mitad del año era, entonces, de 17,475 pesos). De Guanajuato y San Luis Potosí se recogieron cantidades que hicieron finalmente la suma de 41,609 pesos.

El dinero era de los indios, pero para estos efectos de gravedad no les iban a pedir su parecer. Estando el dinero en las cajas responder a un imperativo de entrega se volvía un trámite entre ministros: el Virrey pedía que el dinero se enviara a la Corte de México a la brevedad, en una libranza endosada a algún particular. Valladolid con prontitud (un mes) cumplió y notificó el envío de la libranza al Virrey:

> Consecuente a la Superior Orden de Vuestra Excelencia del 14 de julio pasado anterior que Vuestra Señoría inserta en su oficio del 24 del mismo, le acompaño una libranza dada por Dn. Toribio Cortina Díaz de el comercio de esta ciudad, contra Dn. Pedro González de Noriega del de México, y a favor del ministro tesorero de estas cajas Dn. Cristóbal Corvalán con su endose, por la cantidad de 11,650 pesos de las terceras partes liquidadas hasta el día 4 de este mes que tiene cada uno de los pueblos de indios de esta provincia de sus bienes de comunidad en la Tesorería Principal de ella: cuya deducción de caudales debe imponerse en la Caja de Consolidación. 15 de agosto de 1806.[23]

---

[23] AHMM, I/2, caja 12, ex. 12. "Expediente sobre que los caudales de comunidad de indios se enteren en la Real Caja de Consolidación según lo dispuesto por la Superioridad, que expresa el Sr. Intendente Comisionado Regio de la de Valladolid". Al Intendente de San Luis Potosí. Valladolid, 1806. Jorge SILVA RIQUER proporciona la cifra de 13,185 pesos para la cuenta de los indios de Valladolid. Los 11,650 corresponden a San Luis Potosí (ver cuadro número 2 de su artículo). Hay que corregir. Los indios que aportaron más de

Pero para guardar el procedimiento de uso y enterar a los indios se giró una instrucción de "Hágase saber..." ¿Qué pensarían los indios de estas transferencias de sus dineros? Alejandro de Humboldt respondió: "Estaban ya tan acostumbrados...".

Como se vio en el capítulo sobre los arrendamientos, los indios comenzaron a empobrecerse cuando perdieron el control de sus cajas, pues mediante los reglamentos en general, y el sistema del arrendamiento en particular, fueron desplazados de la administración directa de los bienes comunales en los que fincaban su vida colectiva. A este impacto habría que sumar otro: que los indios por este método del retiro de sobrantes perdieron su posibilidad de ahorrar. Al paso del tiempo y bajo una administración así de eficaz, ésto se volvió un despojo institucional, un modo de transferir los recursos de los pueblos para solventar, por un lado a la economía española y por el otro a las necesidades reales.

La enajenación llegó a extremos de comenzarse a pensar en este gobierno como un mal gobierno. Basta ver cómo les respondieron a los indios las autoridades, cuando éstos expresaron tener necesidad, cuando solicitaron los indios en calidad de préstamo o de socorro algo de su dinero. Alejandro de Humboldt lo comentó también en su Ensayo político, citando

---

mil pesos fueron los de Huetamo, Ario, Zamora y Zitácuaro; los que aportaron de 800 a más de 900 fueron los de Jiquilpan, Apatzingán, Carácuaro y Huaniqueo, las más ricas.

a los ministros de la iglesia michoacana en su Representación de 1799:

> Los bienes concejiles se dan en arrendamiento por los intendentes; el producto del trabajo de los naturales entra en las cajas reales, llevando los oficiales reales cuenta separada de lo que ellos llaman la propiedad de cada pueblo. Digo lo que ellos llaman, porque de más de veinte años hace, es casi ficticia esta propiedad; ni aún el intendente puede disponer de ella en favor de aquellos naturales; éstos se cansan de pedir socorro de las cajas concejiles; la Junta Superior de Hacienda pide informes al Fiscal y al asesor del Virrey; se pasan años enteros de formar el expediente; y al cabo los indios quedan sin respuesta.[24]

En efecto, las peticiones de ayuda de los indios que tenían como fin proseguir litigios fueron denegadas, especialmente cuando iban contra los hombres más influyentes -como don Isidro Huarte-[25]; o tan retardadas o simplemente costosas que los indios no las pudieron sostener.[26] No

---

[24] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político, p. 71.

[25] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 3. "Poder otorgado por los naturales de Santa María Tacícuaro a Luis Camargo para que solicite al intendente Felipe Díaz de Ortega algunos reales de la caja de comunidad, que costeen la causa que llevan contra el regidor Isidro Huarte, sobre tierras".

[26] AHMM, I/3.3, Las cajas no.. 18 y 19 contienen más de una docena de peticiones de este tipo. Cfr., para abundar en el caso, los expedientes 2 y 5 de la caja 19, respectivamente: "Lucas Tadeo Calderón, a nombre de los naturales y ante Roque Sánchez de Andrade, subdelegado de intendente de Numarán y su partido, pide se les dejen extraer 200 pesos de la caja de comunidad porque no tienen recursos pues los porcioneros de Zináparo y Ticuitaco les invadieron sus tierras"; Numarán, 1791. Y "Petición de los naturales de Santa Ana de Zacapu para que se les suministre la cantidad de 300 pesos de los fondos de las cajas de comunidad para solventar los gastos de los pleitos jurídicos sobre tierras con Diego Sánchez Piña

prosperó, por ejemplo, la solicitud de 1789-1793 del pueblo de Ario, a pesar de la fuerza de las palabras indias: "Pues de lo contrario quedará ilusoria nuestra justicia y nuestra comunidad en un deplorable estado".[27] Tampoco fue satisfecha la solicitud presentada por los indios de Zacapu en 1794, o la de San Francisco Angamacutiro en 1797.[28] Si las comunidades solicitaban dinero para sostener pleitos ¿con qué iban a sostener el trámite formal para el préstamo de sus propias cajas, igualmente costoso? Para las autoridades el asunto de los indios era el mismo: querían dinero para pleitos. Los indios litigaba por mil problemas diferentes. Es muy poco lo que puede mostrar de la otra vida de los indios esta tesis, que se reduce a explicar su relación con el gobierno. Había viejos y graves conflictos agrarios que nunca acababan de resolverse. A pesar de que los indios ya no contaron con sus ahorros para recuperar sus derechos sobre tierras, los indios de Nahuatzen se las arreglaron para hacer

---

Hermosa, dueño de la hacienda de Cuirimangacharo, con Bruno Pastor Morales dueño de la Hacienda de Bellas Fuentes, con los dueños de la hacienda de Zipimeo y sus anexas y otros". Zacapu, 1794.

[27] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 29. "Instancia de los naturales de Ario sobre que se les permita de sus cajas de comunidad dinero para seguir el pleito sobre tierras contra Dn. Pedro Salceda. Ario, 1789-1793.

[28] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 12. ""Petición de los naturales del pueblo de Angamacutiro, ante Juan Antonio de la Concha, subdelegado de este pueblo y su partido, para que se les autorice el préstamo de 300 pesos de los fondos de la caja de comunidad, mismos que servirán para concluir los litigios pendientes con los vecinos de Zinaparo y de la hacienda de Ituco". Angamacutiro, 1797.

llegar su caso a la corte española mediante procurador (N. Yasumura).

Es cierto que los indios de la colonia litigaban mucho y que restarles los socorros para el fin era una política de viejo cuño. En épocas de mayor presión por la tierra como las de finales del siglo XVIII eso perjudicó a los indios porque no pudieron defender sus bienes de las agresiones del exterior más que acudiendo también a sus bolsillos mediante colectas por tributario para asegurar la cantidad requerida. No está de más decir y adelante se tratará, que cuando los indios manifestaron solvencia económica y moral para llevar un litigio las autoridades dieron visto bueno a sus casos. Así fue como algunos pleitos de los indios por recuperar fundos legales o por volver a su posesión partes de los bienes comunales arrendados y que les eran necesarios, sí prosperaron.

Más grave fue que el mismo procedimiento largo, pesado y de poco probable solución se aplicó a los casos de necesidades de socorro para la supervivencia. En 1787 las comunidades afectadas por la dura crisis agrícola del año anterior no tuvieron socorro para pagar las deudas contraidas y comprar maíz. En 1792 tampoco obtuvieron los indios auxilio frente a los resultados catastróficos de una epidemia de viruelas y "tabardillo". Pero la fecha especialmente cruel fue 1798. La epidemia de viruela cundía afectando bárbaramente a los pueblos y formando una franja siniestra

que corría hacia el sur, desde Santa Clara y Opopeo (únicamente los dos pueblos formaban la subdelegación de Santa Clara); hacia Tacámbaro, Ario, Carácuaro y Huetamo. Mientras más caliente era el temperamento la epidemia era más fuerte y prolongada. Aún cuando las comunidades llegaron a solicitar el socorro de sus cajas, pobres, enfermos y en verdad sin recursos, los expedientes pasaban de una mesa a otra sin solución ni trámite: "Dese vista a este expediente" ... "Devuelvase este expediente..." eran las notificaciones que se iban depositando al calce de escritos como el siguiente:

> Dirijo a Vuestra Señoría los adjuntos escritos de los naturales de este pueblo (Santa Clara) y el de Santa María Opopeo, en que representan las graves necesidades que están experimentando con la carestía de víveres y la peste de viruela que aún todavía están experimentando, por lo que no sólo no han enterado el tercio de tributos de fin de año, sino que el de abril aún no lo cobran: por lo que impetran a Vuestra Señoría se les de algún socorro de las cajas de comunidad, y habiéndome expresado que aún para hacer este ocurso a Vuestra Señoría no tienen con qué hacerlo por la demora que se puede ofrecer en él, he tenido a bien, mirando su miseria, remitirlos a Vuestra Señoría para que en su visto me ordene lo que sea de su agrado. Santa Clara, mayo 14 de 1798. Agustín José Sáenz, justicia español.[29]

En las comunidades de Huetamo el resentimiento debió ser mayúsculo. Como se recordará, en el reparo que hizo la

---

[29] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 17. "Las autoridades y demás indígenas de Santa Cara de los Cobres y de Opopeo, se dirigen al señor Intendente solicitando se les autorice hacer uso del fondo de las cajas de comunidades, ya que debido a las epidemias pasadas de viruela se han quedado en la miseria". Santa Clara y Opopeo, 1798.

intendencia al llamar a cuentas a los pueblos que no se habían sujetado por completo a los reglamentos, en 1797, a Huetamo le fue mal porque se las habían arreglado los indios para mantener sus costumbres, y ese año fueron rotas por las autoridades así como arrendados sus bienes y hasta su ganado. Al año siguiente llegaba la peste. Los indios ya tenían experiencias adversas en lo de solicitar préstamos a la intendencia de su propio dinero. Diez años antes se les había negado ayuda para pagar las deudas contraídas en la crisis agrícola de 1786 (el expediente también se archivó porque los indios no lo pudieron proseguir)[30] Lo triste es que negándoles el dinero a los indios de todos modos había sido usado, había salido para servir a la Real Hacienda (en 1793 habían sido prestados en calidad de reintegro, es decir, sin intereses, 432 pesos de Cutzio y 650 pesos de Huetamo).[31] Pero entonces los indios no eran tan pobres como diez años después, en 1798, el año de la peste, cuando ya no tenían ni siquiera ganado que en caso de urgencia siempre salvaba a las

---

[30] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 25. "Ocurso hecho por los pueblos de San Juan Bautista Pungarabato, Coyuca y Tlapehuala, sobre que se les facilite dinero de las arcas de comunidad, para pagamentos de deudas que causaron en la pasada necesidad, y provisión, que expresan necesitar de semilla". Huetamo, 1788.

[31] Entre 1798 y 1799 sucedió el cambio de Promotor del Real Fisco y Protector de los indios, del Lic. Mateo de Urrea al Lic. José María Origel. Es así que la gestión del primero alcanzó a escribir el estado de cada una de las cuentas en cartas de la Contaduría, de 30 de abril de 1798. pero los devolvió y se cerraron sin resolución. Así, la riqueza de Huetamo ascendía a 730 pesos y la de Cutzio a 1093 pesos, sumado el líquido y el dinero que cedieron ambos pueblos no como préstamo sino "en calidad de reintegro" desde 1793.

comunidades del hambre. En este año de la peste los indios tenían depositado dinero en Valladolid: Cutzio tenía entonces en disposición 660 pesos y Huetamo tenía existentes 80 pesos. No obtuvieron lo que querían ¡y la enfermedad de los indios era hasta de colores! según la certificación del bachiller Juan Vicente Gómez Dávalos, párroco de Cutzio:

> Certifico y juro in Verbo Sacerdotis: que en los cuatro pueblos de este curato, que son Cutzio, San Juan Huetamo, Purechucho y San Lucas, se ha introducido la epidemia de viruelas, tabardillos, dolores de costado, y unos vómitos que a unos les previene de un color, y a otros de otro; esto es, a unos verde, a otros blanco y a otros amarillo, y a algunos de sangre; con tal fiereza que a los más de los que les ha acometido se han muerto sin poder articular palabra alguna. Igualmente es verdad la escasez de maíz que se ha experimentado de dos años a esta parte en este partido y por que conste y haga la fe que hubiere lugar doy la presente a los 13 días del mes de abril de 1798 años, a pedimento de los suplicantes...[32]

Las peticiones debían estar acompañadas de un testimonio de verdad del cura y el subdelegado para prosperar. Aún así, las cajas de tres llaves permanecieron cerradas a falta de la instrucción de la Real Hacienda al intendente, y la del intendente a los fiscales protectores de indios, y aprobada por ellos a los subdelegados -como afirmaron Alejandro de Humboldt y Manuel Abad y Queipo. Huetamo tuvo una participación muy activa en la insurgencia con miras a

---

[32] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 20. "Certificación de Juan Vicente Gómez Dávalos, cura, vicario y juez eclesiástico de Cutzio. Bernardo Bravo gobernador de Cutzio y muchos más, piden se les franqueen los reales necesarios de sus bienes comunes, para con ésto solventar la crisis por la que atraviesa el pueblo, a raíz de una epidemia de viruela, tabardillo, etc.". Cutzio, Huetamo, 1798.

liberar sus cajas y bienes. Había sido una de las subdelegaciones cuyos indios eran de los más ricos en el siglo XVIII (poseyeron 2 haciendas y 40 ranchos en uso según sus costumbres) hasta la llegada del último gobierno español que se les implantó: el de las intendencias, gobierno que les arrendó sus posesiones para generar dichos sobrantes. Era imposible que los indios pudieran resistir situaciones calamitosas sin el ahorro que les había representado la caja de comunidad. La relación de los indios con su antigua "hacienda particular", sus bienes y su caja, cambió completamente. Las cajas de comunidad al final de la colonia no sólamente dejaron de servir para beneficio de los indios según estableció la legislación de los Habsburgo, sino que se convirtieron en el vehículo de su desposesión.

La política indigenista borbónica trajo, pues, mucha disminución. La primera y la más importante fue la reducción del territorio indio a su mínima expresión (fundo legal más recursos que los indios estuvieran beneficiando directamente), ya que virtualmente se verificó la pérdida de control -principal y hasta marginal- sobre los bienes comunales, y la pérdida total del dinero sobrante. Desde que los bienes comunales se volvieron sobrantes muy difícilmente volvieron a manos de los indios a pesar de las inagotables gestiones de los pueblos. La segunda consecuencia negativa fue la descapitalización. A la anterior pérdida de gestión correspondió la de perder los sobrantes. Con su sustracción y envío fuera de la comunidad, éstos efectivamente no pudieron

enfrentar las calamidades como tradicionalmente lo hacían, con sus dineros acumulados, pero tampoco remozar sus hospitales, ayudarse en los tributos, celebrar. La resultante fue el desequilibrio ecológico mas allá de los estragos del arrendamiento ya descritos. No es difícil suponer cómo se alteró la relación hombres-recursos al estatizarse, secuestrados de este modo, aquéllos bienes que deberían sustentar una población en aumento. Este empobrecimiento fue así de injustificado como evidente y tendencial, si bien de derecho nunca dejaron de ser los indios ricos.[33] Paradoja de esta política es que los hizo nominalmente más ricos, pero también los hizo realmente pobres. Lo que se aumentó a las cajas se disminuyó a los pueblos. No es difícil suponer cómo aumentó su reclamo y su rencor. La reflexión crítica no era privativa de los prelados ilustrados michoacanos: sobre los beneficios que obtuvieron las cajas, pero que los indios no iban a disfrutar, realmente tuvo muy pronto una opinión reprobable Antonio Alzate, en la ciudad de México. Andrés Lira escribió:

> En 1789 Antonio Alzate comentaba que qué importaba a los indios el saber -si es que llegaban a saberlo- que de sus cajas de comunidad había en el Banco de San Carlos tanto o cuanto dinero que producía tales o cuales réditos, si ellos no podían utilizar ya las tierras

---

[33] Hacia 1802 las deudas al erario de Nueva España con Valladolid eran de 74, 214 pesos en la cuenta de las comunidades indígenas. Carlos JUAREZ NIETO, "Sociedad y política en Valladolid (hoy Morelia), 1780-1816", Estudios Michoacanos III, Zamora, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

> arrendadas, ni había ocasión para que se les entregaran las sumas que necesitaban para los gastos más indispensables de sus pueblos.[34]

Quien en Valladolid dirigió la aplicación de estas políticas en los años anteriores al inicio de la guerra insurgente fue el asesor letrado Alonso de Terán, debido a que Felipe Díaz de Ortega frecuentemente estaba indispuesto de salud. La administración que él ejecutó fue todavía más "administrativa" que política. Su mano dura lo hizo uno de los hombres más odiados en Valladolid. La Real Caja trabajó arduamente bajo su dirección en los años previos al grito insurgente de 1810.

Es impresionante comprobar que la eficacia de estos ministros tesoreros puede ser medida en dinero desde cualquier ángulo. Cuando Claude Morin hizo la comparación entre las cajas reales de las intendencias de Valladolid y Guanajuato se sorprendió al observar que, en términos proporcionales, el incremento de los ingresos de la Real Caja de Valladolid había sido mayor que el de la de Guanajuato. Se puede consultar al respecto el cuadro comparativo de su libro, sobre el producto fiscal recaudado en ambas ciudades entre 1788 en que se formó la de Valladolid, y 1802 en que acaban los registros de esta caja.[35] Valladolid pasó en su

---

[34] Andrés LIRA GONZALEZ, "La voz comunidad en la recopilación de 1680", Relaciones, El Colegio de Michoacán, Primavera de 1984, No. 18., p. 92.

[35] Claude MORIN, Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, México, FCE, pp. 128-129.

recaudación de 376,014 pesos en la primera fecha a 773,000 en la segunda. Ante su interrogante de ¿por qué? se respondió que probablemente era por incrementos alcabalatorios; y siendo Valladolid una ciudad eminentemente administrativa y gran centro cultural, pensó que se debía a consumo suntuario. La intendencia creó también una red de funcionarios fiscales. Hacia 1800 ya era familiar la descripción de los pueblos como vecindarios con sus casas reales donde no sólamente estaba el subdelegado, sino también los funcionarios de estanco del tabaco, de alcabalas y de correos. En algunas cabeceras había hasta destacamentos de soldados como en Uruapan. En los pueblos cabecera se instalaron más tiendas y la tendencia a que domiciliaran en ellos los españoles y castas se hizo más pronunciada. La ampliación del espectro fiscal en esa sociedad rural y la implantación del gobierno económico en los pueblos, me parece, colaboraron también bastante en el incremento formidable que tuvo la Real Caja de Valladolid durante el periodo. La recolección fiscal al nivel local de las subdelegaciones michoacanas merece estudiarse.

Ya simplemente para ilustrar la lógica de la administración española, de gastar lo menos para conducir a la Península lo más, comentaré el éxito hacia adentro de la Real Caja de Valladolid en el espíritu de ir economizando en salarios y gastos conforme se perfeccionaron los métodos administrativos. Si hacia 1788 se daba en salarios la cantidad de 15,924 pesos, hacia 1790 se registraron 14,000

pesos y hacia 1792, 13,541. Entre 1794 y 1799 esta cantidad se redujo a unos 11,000 pesos en promedio. Pero todavía disminuyó más: en 1800 y 1801 el registro de la Carta Cuenta de Valladolid de salarios se mantuvo estable en 10,000 pesos, y siguió bajando tendencialmente, pues en 1805, el último año que registra esta estadística, la cantidad erogada por salarios apenas llegó a 8,091 pesos.[36] Por todos los lados de la administración, el gobierno aumentó su captación de la riqueza social.

La Real Caja de Valladolid manejó una masa de dinero nunca antes vista. Este éxito financiero tiene su correlato en la eficacia ejemplar de sus tesoreros y contadores, pero también en la celosísima vigilancia del intendente Díaz de Ortega y de su asesor letrado, Alonso de Terán. La forma de verificar las cuentas en la contaduría de Valladolid era mediante los cortes. Se conoce el expediente de las cuentas de 1808, sometidas a aprobación el 2 de enero del siguiente año.[37] Son interesantes porque en ellas salieron, de menos, 2, 310 pesos, 2 reales y 3 granos que debieron ser explicados, en una masa de casi 150,000. El asesor dio quince días perentorios para que se reconocieran nuevamente las cuentas y se deshiciera cualquier error, por los meticulosos contadores al mando de Medina. Si no se encontraba error ese

---

[36] John J. TE PASKE y Herbert S. KLEIN, "Sumario general de Carta Cuenta de Valladolid", en Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, Vol. 2, México, INAH, 1986, s/p.

[37] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 24. "Cuentas de Caja de 1808..". Valladolid, 1809.

dinero tendría que reintegrarse a la Real Hacienda. El reparo se dirigió al contador principal, Nicolás Quilty Valois. Como por esas fechas estaba enfermo, pidió una semana más para entregarlas. Hacia fin de mes proponía Quilty que en su ausencia por la misma enfermedad iría el oficial mayor de la Caja, don Pedro Gómez García. Esta comunicación la recibió el asesor Terán, quien a su vez suplía a don Felipe Díaz de Ortega, ya muy enfermo. Entre administradores y tesoreros las cosas eran expeditas de por sí, de modo que a principios de febrero quedaron arregladas las cuentas.

En la fase terminal de las cuentas los inventarios eran repetidos. Cuando por fin se cerraban se recortaban los "picos" y se elaboraban enésimas contabilidades parciales, de moneda vieja, de dobles, de tostones, medios, cuartillos, reales y tompeates. Cuentas y monedas separadas se encerraban y cerraban en talegas. Para el efecto se disponía de 43 docenas de talegas para mandar documentos, y doce docenas para dinero de las compradas en 1808. En la fecha del reparo los contadores llevaban guardado un total de 143,000 pesos en talegas de dinero del año anterior, preparando su movimiento a la Real Hacienda de México.

2. Por donde podría empezar sublevación

> Ultimamente la poca subordinación de este pueblo me hace decir que si por alguna parte en algún tiempo ha de empezar sublevación, ha de ser por él.
>
> Subdelegado de Capula Francisco Díaz Quijano, 1795.

Uno de los primeros actos del intendente Felipe Díaz de Ortega en Valladolid fue el indulto a las repúblicas castigadas por José de Gálvez en 1767. El intendente en 1793 ejecutó lo que resolvió el virrey Revillagigedo en su gestión del año anterior, el restablecimiento político de los gobiernos indígenas tradicionales, según aparece en Apéndice número 1 de la tesis. El sello que imprimió el intendente a esta ejecución fue que los gobiernos se restablecieron para cumplir los fines puramente económicos previstos en la Real Ordenanza de 1786, según ha quedado evidencia en lo que va de la tesis.

Durante los veintiséis años que duró el castigo, a la cabeza de las repúblicas había quedado un funcionario llamado comisario, o comisario general de tributos, puesto por Gálvez, sin existir otros oficialmente. El acto del intendente, de cesar al comisario y restablecer los puestos antiguos no fue general, tuvo excepciones: aquellos pueblos que, a pesar de haber sido castigados, no se sometieron por

entero a la autoridad real en los años siguientes, además de que mantuvieron conflictos con sus vecinos. Estos pueblos no habían tenido gobierno oficialmente, pero la jerarquía de mando de los viejos y principales continuó garantizando la cohesión comunitaria. Aquí se comentarán los casos de los indios de Capula con mayor detalle, del pueblo aledaño tampoco indultado de Tacícuaro; y de la cabecera de ambos, Huaniqueo, que no aparecen en la lista del virrey Revillagigedo.38

El pueblo de Capula, ubicado entre Valladolid y Pátzcuaro y de fácil acceso no había sido indultado porque había tenido problemas con ambas autoridades, civil y eclesiástica. Era un pueblo litigante; es decir, que no había pasado década sin que viviera algún conflicto. Entre los pleitos con sujetos particulares se contaron los que tuvieron en 1762 contra la hacienda de Atzimbo por linderos; por la misma razón pleito con los de Tacícuaro en 1788; en 1806 volvió el problema con los "parcioneros" (medieros) de Atzimbo.[39] Los pleitos restantes fueron contra alguna autoridad española. El pueblo de Capula fue castigado por

---

38 Aparecen los pueblos de "Pátzcuaro de Michoacán", la jurisdicción antigua de la alcaldía mayor, donde se comprende a Pátzcuaro y Valladolid, como a Paracho, Santa Clara, Uruapan y Taretan. También están las jurisdicciones de Santiago Numarán, de San Diego Cocupao y San Jerónimo Tacámbaro. Ver Apéndice número 1 y Mapa No. 3 en Capítulo II: "Movimientos populares de Michoacán 1766-1767".

39 AHMM, III/1.17, caja 114, ex. 2. "Don Luis Díaz Barriga por sí y a nombre de los demás parcioneros de Atzimbo, en los autos de despojo, contra los naturales del pueblo de Capula". Capula, 1806.

José de Gálvez en 1767. Desde entonces y sin gobierno tradicional no paró en su afán de extrañarse, salirse de la sociedad española, defender un límite de su comunidad. La política borbónica le tocó fuerte. La novedad del gobierno económico promovió cambios que los indios vivieron como agravios. A todos tocaron porque fueron el alma de una meticulosa aplicación administrativa. Pero en estos pueblos no indultados el "nuevo código" de los reglamentos se aplicó con extrema rigidez y casi primero que en todos. El pueblo de Capula desde la década de 1770 nunca dejó de intervenir para ordenar sus compromisos civiles y eclesiásticos aún sin autoridad. Los pleiteaban el común del pueblo y sus viejos y caciques. Eso hizo importante a uno de ellos, el escribano, quien hablaba y escribía "en castilla".

La "poca subordinación" de los de Capula hacia las autoridades la tenía "muy vista" el subdelegado don Francisco Díaz Quijano. Era subdelegado, habiendo sido antes el alcalde de Huaniqueo. Es decir que se había suplido el alcalde por el subdelegado en la misma persona. La expresaba en estas palabras:

> La falta de subordinación y obediencia a las órdenes de Su Majestad de este pueblo son notorias pues fue cómplice en la sublevación de Pátzcuaro, pasados los unos años se atumultuaron a su cura difunto bachiller don Jose Antonio Burtiubai, y pasados otros a su teniente que fue de este pueblo don Nicolás Morras: lo que desde luego ha tenido Su Majestad muy presente, pues vemos que al gobernador de Pátzcuaro, Uruapan y otros sublevados se les devolvió el título honroso de gobernadores de cuyo indulto no gozó Capula y sus agregados, y por esta causa el indio

> que debía tener el nombramiento de gobernador, tiene el distintivo de comisario de tributos.[40]

Al subdelegado Díaz Quijano le tocó enfrentar el pleito con los indios por la aplicación de las primeras políticas borbónicas. La primera había sido reducir el gasto eclesiástico para secularizar la vida comunitaria. Capula lo pudo sortear a costa de litigios en Valladolid y México. A pesar de estar escrito en su reglamento, a los indios de Capula no se les pudieron reducir los costos eclesiásticos porque hacía poco los habían confirmado justamente a resultas de una diferencia que los indios debatieron con su cura. El caso lo narró el subdelegado en 1792, como respuesta a un reparo de los tesoreros reales. El problema que tuvieron era que habían recientemente quedado varios pueblos desolados (por las epidemias de 1763) y ellos querían seguir efectuando las fiestas para bien de los indios que se habían arrimado con todo y sus bienes. Siete pueblos habían desaparecido. Pero a pesar de querer las fiestas los indios no querían seguir pagando la congrua entera del cura sobre estos pueblos. La solución fue que por el derecho eclesiástico de subrogación se siguieran conservando los honorarios al cura, dándole una suma que ascendía a 181 pesos.

Los reglamentos que hizo el contador Piñeiro en la Contaduría de Propios de México estaban fechados en 1785.

---

[40] AHMM, Comunidades indígenas, caja no.. 66, ex. 7/16. "El formado sobre el arrendamiento de los ranchos nombrados Iracho, Quiricuarán y San Bernabé, pertenecientes a los naturales del pueblo de Capula". Valladolid, 1795.

Estos reglamentos, recibidos por el subdelegado en 1787, decían según sus palabras:

> Se impidan todas las funciones de iglesia a que están obligados, y a otros gastos de esta clase de que es imposible prescindir, permitiéndoles sólo se tomaran de los bienes de comunidad para las funciones de los santos titulares de Capula y Tacícuaro, la de Corpus, y honorarios de maestro de escuela.

Al oponerse el pueblo el subdelegado recibió, luego de consultar si se alteraría el elevado gasto eclesiástico, la instrucción de que no interviniera en ningún compromiso del pueblo con el cura dado que el estado de cosas acababa de confirmarse por las autoridades eclesiásticas en conflicto. Así los de Capula lograron que las fiestas religiosas no fueran impedidas por el subdelegado, necesitándose modificar los reglamentos. El pleito contra el cura Birtubai había sido ventilado en la mitra de Valladolid y en el arzobispado de México. El dinero que salía de la caja para las fiestas religiosas de Capula y las de "siete pueblos desolados cuyas tierras se agregaron a ésta" contó desde 1791 en 57 pesos 4 reales. La diferencia la dio Tacícuaro.41 Pero el reglamento comprendía otras prohibiciones. Si no se pudieron evitar las fiestas se procedió de manera estricta para evitar al menos los comelitones. Como parte de la política de ahorro al gasto, se recordará que había mención especial para la reducción de lo que se iba en la conmemoración civil, que en

---

41 AGN, Ayuntamientos, Vol 226, ex. 6. "Huaniqueo, Extractos de bienes de comunidad de los años de 90 a 1802".

el reglamento de los pueblos de Huaniqueo quedó en las siguientes palabras:

> Que los indios no malgasten la menor suma en comelitones, mojigangas de moros y otras semejantes, y que eviten generalmente y por preciso estatuto todos los gastos nocivos que son los que principalmente los empobrecen.

Esto sí se logró porque no aparecen en los Extractos cuentas por tales rubros. Aquí no había ceremonia de entrega da vara y todo el ritual ya descrito de los gobiernos tradicionales porque anulada la república mandaba el comisario. El restante dinero se distribuyó en el porcentaje del 2% para la Real Hacienda, la limosna al hospital de San Lázaro de México, e inversiones reales como el Banco de San Carlos.

Sobre los efectos de la segunda política borbónica: aumentar los dividendos de las cajas fomentando el arrendamiento de los bienes según el artículo 51 de la Real Ordenanza, los perjuicios fueron muy grandes no sólamente en el secuestro de los bienes para ser arrendados, considerando que Capula y Tacícuaro los poseían en suficiencia, sino en la descapitalización, porque los indios de estos pueblos fueron de los que, como en otras subdelegaciones, gastaron su dinero para arrendarlos ellos mismos y de este modo mantenerlos bajo su control. Desde que comenzaron los arrendamientos en la cabecera de Huaniqueo los indios de Capula se postularon para rentar sus propias tierras. Aquí también el arrendamiento se anticipó porque eso ocurrió hacia 1780. Lo lograron durante

casi quince años; sin embargo, hacia 1795 el subdelegado Díaz Quijano -quien entonces cumplía diez años en el cargo- recibió una instrucción de Valladolid para que se pusieran a pregón los ranchos de los indios antes de finalizar el último contrato. Para que se les avisara; y si ellos tenían intención de pagar otra vez las rentas de sus tierras llenaran nuevas formalidades, cuyo cumplimiento les garantizaba que iban a ser preferidos. La innovación principal era que debían contar con un aval "de razón". Esto era casi imposible para los indios porque justamente no tenían buenas relaciones con los vecinos de razón.

Si los indios durante todo ese tiempo habían pagado puntualmente las rentas ¿por qué imponerles este difícil requisito? La respuesta es evidente: trataban de quitárselos para aumentar las rentas de la caja y, luego entonces, los sobrantes que se iban a la Real Hacienda. Los justicias españoles habían detectado que aquellos bienes no los explotaban directamente, sino que a su vez los subarrendaban a otros indios y vecinos españoles en pedazos más pequeños, obteniendo más dinero que el que daban a su caja comunitaria. El subdelegado argumentaba:

> Si su pretensión fuera en común beneficio de todos sus hijos sería de concedérseles; y más, si destinados a la agricultura proporcionasen por estos medios su descanso, seguridad y alivio a sus pobres familias, pero en lo que menos piensan es en ésto. Y el procurar los ranchos no es para cultivarlos y sí para subarrendarlos a vecinos particulares de razón, y el sobrante distribuirlo

> en embriagueces, cavilosidades y cosas infructuosas.[42]

Como se sugiere, cada pueblo buscaba la manera de mantener sus antiguas costumbres festivas: así los de Capula subarrendando lo arrendado y sacando un excedente para el propósito; o como los de Huetamo que habían adaptado los reglamentos a sus fiestas emitiendo un fuerte sobrante para disipar problemas; o como los que habían tratado de conservar en secreto bienes arrendados para lo mismo y se los fueron descubriendo.

Según escribía el subdelegado al intendente, las tierras de común repartimiento que tenían los de Capula eran "un tesoro" donde se podían sembrar hasta cuarenta fanegas de maíz; pero tenían otras de temporal muy buenas y muy abundantes recursos madereros que explotaban. El pueblo de Capula era un pueblo rico y fiestero: los funcionarios no lo podían soportar. Había un argumento adicional: en Capula el alcohol estaba dividiendo al pueblo; un pueblo por demás violento si se mide ésto en los azotes que propinaban los sucesivos comisarios. Pero los subdelegados tampoco entendían la jerarquía interior indígena, que permitía que en Capula unos tuvieran tierras para sembrar, otras para descansar y otras para rentar, mientras que algunos indios no tenían nada y nadie presentaba quejas. El servicio a la comunidad y el paso de los años operaban el efecto: los

---

[42] Carta del subdelegado al intendente de mayo 7 de 1795, en mismo expediente.

viejos eran los beneficiarios de lo uno y de lo otro, "Que aplican para sí los que más sobresalen" -escribió el subdelegado. Al parecer, el subdelegado quiso modificar esta situación pero no pudo porque todos se oponían en "mancomún" a cualquier innovación que viniera de las autoridades. El común de los indios prefería juntar la renta, que ver tomadas sus tierras por otros, y acceder a ellas diferencialmente.

Como el trámite del arrendamiento iniciaba con el avalúo de las propiedades por dos personas conocedoras, una por las autoridades y otra por los indios, el subdelegado, al dar el aviso a los indios en septiembre de que habría remate, notificó que todo comenzaría en el momento en que los indios postularan a su candidato. En lugar de hacerlo, de obedecer, pasados meses se le presentó el común del pueblo al subdelegado, para decir por escrito que "El no haber aprontado sujeto para el avalúo ha sido por no haber hallado, no por rebeldía". Solicitaban que se les esperara hasta febrero del año de '95 y mientras tanto se les quedaran sus tierras, "Interín nosotros buscamos dos fiadores de consecuencia". Para el mes de febrero el subdelegado hizo llamar al comisario de Capula, quien le comunicó que ya tenía visto al arrendatario del rancho vecino de Cuto, Manuel Pérez, quien estaba interesado en el arrendamiento de los ranchos de los indios. Si por el de Cuto (de los indios de Tacícuaro) pagaba 190 pesos y quería los ranchos de los de Capula (la renta que los indios daban por ellos era de 175 pesos) Manuel Pérez era un agricultor próspero, miembro de

esa capa de arrendatarios de las tierras indígenas que crearon las reformas. El justicia informó que de todos modos debían esperar para los arrendamientos, porque los indios principales del pueblo y el escribano andaban en la corte de México agitando "unos asuntos", no otros que se les arrendaran sus tierras a ellos sin ningún aval español. El comisario aprovechó para quejarse que, como en todos sus movimientos, los indios le habían quitado el mando y que ya no le hacían caso desde que había tratado de impedir una colecta a su espalda, justamente para sostener el viaje a México "para el pleito de sus tierras".

El subdelegado entonces pidió noticias a su lugarteniente Manuel Ponce de León, quien le contestó que tampoco a él nadie le hacía caso, incluso el comisario, quien había azotado a Timoteo Conejo, que era de razón. Que se reunían todos los días y que entre ellos había discordias, producto de las borracheras. Mientras Gálvez vivió, sostuvo firmemente su idea de romper la exclusividad de los indios en sus pueblos mediante el avecindamiento de españoles entre ellos para que contuvieran sus vicios. Que los indios eran muy viciosos y holgazanes era una idea bastante generalizada en la época. El subdelegado de Capula en 1795, Francisco Díaz Quijano la menciona:

> Luego que tomó posesión de esta intendencia el Sr. Riaño, hice presente a Su Señoría el carácter de los indios de Capula, y por consiguiente la urgente necesidad de que en éste y semejantes pueblos debían repartirse doce solares a gente de razón que viviendo en ellas pudiesen servirles a

> sus incorregibles vicios de que se hallan nutridos de algún freno; y lo que es más, de quienes el justicia del partido pudiera auxiliarse en un lance; cuya propuesta no era desarreglada atendiendo a la Instrucción de intendentes, que con semejantes pueblos encarga provisión de artesanos que industrien a los indios... Y la respuesta que me dio fue que estaba prohibido por ley; y que si así se hubiera cumplido tendría mejor aspecto el Reino de Nueva España.

Hubo casos donde los vecinos no indios se habían metido generando violencia, no sólo a las cabeceras sino a los pueblos rentando solares, como en Zinapécuaro.[43] Por razones varias entre muchos pueblos de indios el que no se establecieran vecinos también era una idea compartida en otras jurisdicciones, como Charo.[44] En Capula, sin saberse la fecha, el subdelegado tenía noticia que a los últimos vecinos que quisieron establecerse los había corrido el común. El lugarteniente del subdelegado, Manuel Ponce de León lo explicó:

> Todo este pueblo entrañablemente aborrece a la gente de razón, a los cuantos que había avecindados en él los han corrido, y esta es una prevención para que no tengan quien les advierta sus maldades... Finalmente es Capula un pueblo de

---

43 Durante 1780 y 1781 José Antonio Solís, comisionado para "el establecimiento de propios y bienes de comunidad de naturales", levantaba encuestas completas de los terrenos y solares que los indios de Zinapécuaro rentaban a españoles. AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12 , f. 47, 154 y 207.

44 En 1797 la república de indios de Charo, junto con su autoridad el indio Salvador Manuel Nepe, denunció ante el alcalde de primer voto de Valladolid que en su pueblo se habían introducido extraños, que construían una casa sin comprar lote, que jamás habían vivido ellos con nadie y que se trataba de dos españoles y dos mulatos que vendían charape.AGN, Hospital de Jesús, vol. 373, ex. 9.

> indios irreducibles, que por mucho que dijera no explicara lo que son.

Entonces el subdelegado libró orden para que se pusiera en la cárcel a todos los que llegaran de México o de Capula para querer verlo. Eso ocurrió en marzo: los indios le visitaron para dejarle un escrito que explicaba cómo habían ido a la Junta Superior de Real Hacienda porque no estaban de acuerdo con la "mala versación" que el mismo subdelegado hacía de las rentas. En la Junta Superior los habían mandado nuevamente con él pues allí debía comenzar la queja y sólamente en caso de no obtener justicia directa, les recibirían en México nuevamente. Por esa razón se presentaban ante el subdelegado, para avisarle que la solicitud de México ya se había turnado a Valladolid. Argumentando que sin perder de vista las reales disposiciones, al estar en "cuasi posesión" de las tierras, el derecho les asistía para conservarlas:

> Todas las leyes y órdenes superiores que hablan sobre el particular, no es con exclusión de los indios, dejando siempre a su arbitrio el usar de ellas haciéndose cargo de sus rentas para que se depositen en Arcas, siendo ésto del cuidado del Justicia... El Artículo cuarenta y cuatro en la Instrucción de intendentes, prescribiendo el modo con que los justicias deben manejarse con los bienes de comunidad dice: que estos bienes distribuidos entre los mismos indios o héchose cargo todo el común, o ya rentados a un tercer en defecto de éstos, se tenga cuidado de su producto, citándose a este efecto en el mismo artículo la Ley de Indias que previene lo mismo.[45]

---

[45] El Artículo 44 de la Real Ordenanza (p. 52) dictaba disposiciones para el buen manejo de las cajas, pero incluía

Así los indios -como se ve, conocedores de las leyes- consideraban que no había tropiezo alguno para asegurar "que está claro el derecho que tenemos a pedir la continuación del uso de nuestras tierras", aunque se hubiera introducido la costumbre de hacer los remates para los arrendamientos. Entonces, habían acudido convencidos de que las autoridades debían seguirles reconociendo la renta "siempre que por nuestra parte no se consienta el remate de ellas" (a los "terceros", "en su defecto", que cita la legislación).

El subdelegado ya no quería hablar con los indios sino arrendar las tierras como fue instruido. Pensaba que no se podían verificar los arrendamientos "sin caucionar primero la aprehensión de los que más se oponen" para "evitar que se atumulten y presidan algunas desgracias". Así que mejor los metió a la cárcel.[46] Y lo comunicó al intendente:

---

una pequeña parte que decía: "...labradas dichas tierras por los indios de la respectiva Parcialidad o República en común, conforme a la Ley 31 Título 4 Libro 6, o en su defecto (en el todo o parte de ellas) arrendadas o administradas con los otros bienes por disposición de los jueces subalternos, interviniendo precisamente con ellos los gobernadores o alcaldes de los mismos naturales..." (subrayado mío). Los indios pensaban que no había en su caso tal defecto y que al efectuarse el buen uso de las tierras, podían hacerse los pregones pero no exigirles fiador ni dar las tierras a otros si ellos las estaban usando.

[46] Entonces, al llegar a Huaniqueo con su documento, encarcelaron al escribano Antonio Lorenzo, a Miguel Francisco, Bartolo Estrada, Pedro Félix, Marcos Alejandro, Francisco Bartolo, Joaquín Hernández, "y otros varios de su pueblo", del común: "Haciéndole a cada uno de ellos cargo de que era resulta de su desobediencia, y llevando también a Antonio Estrada, produjo éste que la causa de no haber verificado los avalúos..." Como el problema interno con el comisario Miguel Aparicio era que aquél decía que iba a sacar los títulos primordiales del pueblo -pero eran copia-, los

> "Ellos se han resistido con frívolas disculpas e impertinentes ocursos a Su Alteza la Real Hacienda en que han impendido considerables gastos, por conseguir que los expresados ranchos ni se avalúen ni salgan al pregón, sino que precisamente se les queden por el mismo precio que se les remataron por cinco años en 4 de mayo de 1780".[47]

La otra sugestión del subdelegado había sido que se cobraran directamente las rentas de los subarrendatarios si pasaba tiempo y ya habían comenzado a sembrar. Eso se ejecutó. Los indios, mientras, permanecieron en la cárcel. Ninguna suplica valió: "Que nos dispense, por amor de Dios, dándonos la libertad y soltura de este cautiverio", escribieron los indios al intendente y al subdelegado, ya entrado el ciclo de la cosecha que ellos se estaban quedando sin hacer.

Sin embargo, como aprovechando la visita a México los indios habían agitado un expediente contra los porcioneros de la hacienda de Isuparamuco y Los Ponces, de la jurisdicción vecina de Cocupao; en Valladolid el asunto se complicó ya que los principales presos que habían representado en México el caso, ahora debían hacerlo en Valladolid. Por acuerdo del intendente se solicitó la opinión de uno de los interventores principales en los casos de justicia de los indios, el fiscal protector de indios. El común de Capula, mediante otra

---

indios los traían y así cayeron también en poder del subdelegado los papeles originales del pueblo; pero también pusieron en prisión a Aparicio.

[47] Carta del subdelegado al intendente de mayo 7 de 1795, en mismo expediente.

colecta, había mandado gente a Valladolid para que por medio de un abogado se pidiera la libertad de los indios presos:

> Estos infelices se hallan en tan miserable constitución, que no pueden racionalmente mis partes abandonarlos, y más cuando su delito, según parece, se califica incidente del negocio principal que siguen, y por esto suplican a Vuestra Señoría que para que se les proporcione curso a sus defensas se me entreguen los autos de la materia.[48]

Si en México les habían dicho a los de Capula que antes de que ellos llegaran a Valladolid ya estarían allá esperándolos sus papeles, fue natural que enviaran a un abogado, porque el escribano estaba preso y ellos podían tener, también, "cárcel segura". Al intervenir el protector, esta vez el Lic. Matías Antonio de Urrea, señaló que no por ir a la corte de México los habían detenido, sino por inobediencia. Sin embargo, tan inobedientes ellos de no presentar candidato al avalúo en varios meses, como el subdelegado. Así, solicitó que salieran de la cárcel y se efectuaran los avalúos y pregones y que sólamente se admitiera la postura de los indios de presentar fiadores.[49] Sobra decir que los indios salieron de la cárcel tras más de seis meses en la sombra, para ver perderse sus tierras en favor de los rancheros españoles, con una vigilancia extrema sobre sus espaldas y la prohibición de reunirse para ningún

---

[48] "Ocurso de Dn. José Francisco Rojas, apoderado de los indios de Capula al Sr. Intendente de Junio primero de 1795", en mismo expediente.

[49] "Respuesta del Fiscal Protector Lic. Urrea al Intendente, de 1 de junio de 1795", en mismo expediente.

fin o hacer juntas públicas o secretas. Un pueblo amante de las fiestas no simplemente tenía las civiles y religiosas; también celebraba en forma particular y en una boda fue donde los indios de Capula habían decidido que no permitirían que les rentaran las tierras ni depositar sus títulos primordiales en las cajas, ya bebidos y discutidos entre ellos.

Los de Capula insistieron, y eso es también excepcional. Capula en 1802 hizo la postura para arrendar su propio rancho de San Bernabé.[50] Sin embargo perdió nuevamente en favor de los vecinos (las tierras) y de la caja (su producto). Para 1804 todavía Capula y Tacícuaro continuaban sin ser indultados. Sus cuentas revelan que los bienes de ambos pueblos seguían arrendados a particulares, se comenzaban a rentar solares en sus centros para vivienda de españoles, y sus ahorros en constante incremento se iban como dinero sobrante.[51]

Las cajas aquí también se volvieron ricas. Los sobrantes de los cinco pueblos de Huaniqueo comenzaron a registrarse en los Extractos en 1790 en 355 pesos, y registraron en 1802 el

---

[50] AHMM, caja 30, 1/3.4, ex. 11. Capula, Valladolid, 1802. "José Miguel Roxau y Espinosa, Apoderado del común y naturales del pueblo de Santiago Capula, presenta remate en arrendamiento sobre el rancho de San Bernabé perteneciente a los mismos indios".

[51] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 22. "Cuenta y relación que Gabriel Contreras, como gobernador que fue en 1803 del pueblo de Huaniqueo, da al subdelegado de los caudales de la comunidad de dicho pueblo". Huaniqueo, 1804. Contiene las cuentas de Capula y Tacícuaro.

aumento hasta 788 pesos, según establece el Cuadro número 8. Hay un aumento notable desde la aplicación de los reglamentos. Las cantidades grandes de enmedio corresponden a nuevos arrendamientos. Las cantidades bajas de sobrantes, algunas tienen que ver con inversiones, como por ejemplo, la compra de acciones en la Compañía de Filipinas en 1797.

De las cuentas siguientes de Capula no existen sino registros parciales pero continúan indicando aumento. En la diferencia entre los cargos y las datas de las cuentas de las cajas, como se recordará, está la clave para comprender como el secuestro de riqueza del gobierno fue mayor que los sobrantes. Para 1803, Capula sólamente, aportaba de sobrante lo que todos los pueblos de Huaniqueo juntaban al principio de la década. Capula con 133 tributarios, según las cuentas de su comisario Manuel Serrato, en 1803 tuvo como cargo a su caja 2,788 pesos; mientras que su data fue de 141 pesos. De este modo, ingresaron a la tesorería de la provincia 1,985 pesos, al Banco Nacional de San Carlos 200 pesos; dejó en cajas 132 pesos para comenzar el año de 1804, pagó el 2% de enterado, las funciones de iglesia, la contribución al hospital de San Lázaro, la escuela, y dio de sobrantes también a la tesorería de Valladolid 329 pesos. Es decir que de sus ingresos a la caja de 2, 788 pesos, todo se les fue del pueblo excepto lo gastado en la escuela y las fiestas titulares, reducidos los indios al mínimo uso de su patrimonio comunitario. La caja de Tacícuaro, con 38 tributarios en 1803, reportó el doble de riqueza que la de

Cuadro 8

Sobrantes de los pueblos de la subdelegación de Huaniqueo. 1791-1802, en pesos.

1791	355
1792	324
1793	327
1794	315
1795	319
1796	319
1797	288
1798	1009
1799	1042
1800	834
1801	786
1802	788

AGN, Ayuntamientos, Volumen 226, ex. 6. "Extractos de las cuentas de bienes de comunidad de la subdelegación de Huaniqueo".

Capula. El dinero que juntó por cargos fue 5,088 pesos (3,811 de un descubierto del año anterior, 1267 pesos producto del arrendamiento de sus bienes, 7.1 pesos del real y medio y 3.6 pesos de otro descubierto más antiguo pagado al fin). Sus datas fueron 200 pesos al Banco de San Carlos, 1 peso al hospital de San Lázaro de México, 17.5 pesos por el 2% de enterado; y los pagos al párroco de 123 pesos, y al maestro de 60 pesos, que fueron también las únicas datas que se quedaron en la localidad. Reservados, por último, 184 pesos en la caja para el ejercicio del año siguiente, por el mismo camino de Valladolid partieron de sobrante 689 pesos. Del producto del arrendamiento, tres vecinos rancheros españoles aportaban más de 700 pesos de los 1267 que se juntaban. Los indios pagaban el resto por quedarse ellos con sus propiedades más pequeñas.[52]

El empobrecimiento y descapitalización, más la tenaz resistencia de los pueblos a las disposiciones del exterior que los obligaba a una "estipendiosa" movilización a los tribunales de Valladolid y México, acabó mucho a los indios. Hacia 1806 Capula enfrentó un pleito que le hicieron los parcioneros de la hacienda de Atzimbo, porque estaban sacando leña de un bosque que reclamaban ambas partes; los indios andaban vendiendo esas vigas en Valladolid. El pleito era muy

---

[52] AHMM, I/3.3, ex. 22. "Cuenta y razón que Gabriel Contreras como gobernador de Huaniqueo da al subdelegado de ese partido de los caudales de la comunidad de dicho pueblo". Huaniqueo, 1804. Cuentas del comisario José Cristóbal Mariano Pérez al subdelegado Antonio del Campillo.

viejo y surgía intermitentemente, cuando los indios iban a sacar madera a ese bosque, casi siempre cuando se apretaban en su economía, porque tenían otros.[53] ¿Como soportar con bienestar y sin recursos ni ahorros una población en aumento; como sortear la calamidad? A la fecha de la llegada de Miguel Hidalgo a Valladolid (1810), estos pueblos de las inmediaciones estaban saliendo de la "crisis general de maices" del año anterior de 1809. Los indios de Tacícuaro, siendo tan ricos en caudales de las cajas, acababan de ir a Valladolid para solicitar la exención del tercio de tributos de 1810. Acompañaban su solicitud con testimonios de su situación lamentable, sugiriendo que de sus cajas se pagara el tributo del tercio pasado y hasta agosto (esto es en mayo), o bien se les eximiera.[54] En septiembre entraba Miguel Hidalgo a la cercana ciudad capital.

Nada pudieron los indios ya hacer contra esta tercera política general de sacar el dinero de las localidades para fines útiles a la corona, porque se comenzaron a dividir. No fue el alcohol con el que convivían de modo secular sino el empobrecimiento y el desgaste por tantos pleitos lo que provocó la división de los pueblos. Estos estallaron más

---

53 AHMM, III/1.17, caja 114, ex. 2. "Don Luis Díaz Barriga por sí y a nombre de los demás parcioneros de Atzimbo, en los autos de despojo, contra los naturales del pueblo de Capula". Capula, 1806.

54 AHMM, II/6, caja 39, ex.13. "Expediente promovido por los naturales indios del pueblo de Tacícuaro, en solicitud de eximirse del pago de tributos en el Presente Año. Valladolid, 1810. Otras peticiones de exención en la misma clasificación II/6: Peticiones Real Hacienda.

frecuentemente que como los había visto el subdelegado Díaz Quijano, en el momento de las elecciones. Muchos fueron las protestas porque ciertos indios comenzaron a perpetuarse en los cargos, a la sombra del poder que daba la Real Ordenanza al subdelegado de elegir a ciertos indios por encima de las elecciones que éstos hicieran, una de las premisas políticas del gobierno económico. Los de Capula en 1804 sufrieron la perpetuidad que asumió el cargo de comisario en una misma persona, allegada al subdelegado, rompiéndose así la rotación del mando hasta 1808. Por una denuncia del común de Capula se supo que el indio Pascual Trinidad hacia diciembre de 1808 llevaba fungiendo como comisario ya cuatro años sin lograrse elegir a otro. El común alegaba que a pesar de no haberse mencionado su nombre en la última elección, él había ganado por artes del subdelegado, quien mandó que el escribano asentara una mayoría de votos para él.[55] Ante la queja del común, el intendente Díaz de Ortega envió en comisión a Antonio del Portal a que averiguara la irregularidad: los de Capula sostenían que por mayoría había ganado el indio Nicolás Felipe. El subdelegado era Rafael Lemus. Al llegar a Capula el comisionado Del Portal fue recibido por más de 120 indios de todas las clases (los tributarios eran 130) e hizo una junta muy concurrida -asistieron más de 80 viejos- para verificar el conteo de la elección que puso de lejos en

[55] AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 17. "El común de naturales del pueblo de Santiago Capula sobre que el encargado de justicia de dicho pueblo procura perpetuar la vara de comisario de justicia en la persona de Pascual Trinidad". Capula, 1808.

ventaja a Nicolás Felipe sobre los otros. En el Informe de Portal al subdelegado, de 23 de enero de 1808, se lee:

> Pascual ha sido reelecto por cuatro años por solo la autoridad del subdelegado, y no sólo sin consentimiento sino a pesar del común.

Estas quejas eran de ese común que se representó muy bien en muchas y repetidas ocasiones, que siempre iban con su escribano o por sí solos cuando se los tenían detenido, esta vez a apoyar a Nicolás Felipe. Las quejas contra Pascual Trinidad variaban desde que daba muchos azotes hasta que cobraba 5 reales para engrosar la caja de comunidad, en lugar del real y medio, para quedar bien con la autoridad y sentar su mando. En vista de la manifestación de la gente, el comisionado dio la vara a Nicolás Felipe frente a todos. El comisionado regresó a Valladolid. Se llamó entonces al subdelegado Lemus, quien tuvo que justificar por qué reelegía a Pascual Trinidad:

> Es constante y notorio que los indios, particularmente los de Capula que siempre se dividen en bandos para las elecciones...procuran nombrar a aquellos sujetos que más convienen a sus ideas y les toleran sus embriagueces, vicios y desórdenes; y en obvio de ésto he procedido arreglándome a las Reales Ordenes del asunto sobre que recaigan estos cargos sobre personas idóneas...

El subdelegado dijo que él lo promovía por idóneo; que lo repetía porque estaba acabando el templo hacía 40 años sin reparar y eso justificaba tenerlo como muy aplicado en la industria, según pedía la Real Ordenanza en sus artículos 12 y 13. El subdelegado añadió que la Ordenanza establecía que si los indios elegían mal, podía cambiarse el resultado

pudiendo nombrar uno más idóneo y aplicado. En principio lo dicho por el subdelegado le pareció bien al intendente Díaz de Ortega, quien quedó convencido del indio comisario quien "no les aguantaba sus embriagueces". A la opinión del subdelegado se le sumó la de los parciales de Pascual Trinidad, un grupo que "ha declarado la guerra a los vicios". El grupo lo integraban muchos que sabían escribir. Ellos eran quienes llevaron el anterior pleito contra el anterior subdelegado en 1795. Esta vez, a un hermano de Pascual Trinidad le tocó cárcel. La cárcel de Capula tuvo muchas veces indios presos por resistencia a la autoridad o conflictos internos donde también salía la mano del subdelegado.

En casos como este es donde puede verse la sutileza de un pensamiento diferente entre intendente y protectores, y el afán de ir sentando precedentes para uniformar también el ejercicio de la justicia. En este caso de la reelección sucesiva del comisario, el licenciado Robledo, protector en turno, dijo que debían pasar tres años antes de que algún indio pudiera reelegirse. Pero la consulta tuvo que ampliarse. En segundo término, apelando que existía una Real cédula de junio de 1687, la opinión del Lic. Origel fue:

> La Real Cédula de 4 de junio de 1687 expresamente prohibe la reelección siendo de material, el que el cargo sea de gobernador, o llámese de comisario para hacer cierta esta cuestión que sólo varía en el nombre, y así la pretendida continuación sería contra el tenor de dicha ley, y por lo tanto no debe tener lugar. Febrero de 1808.

El protector dijo que con la reelección se había hecho desaire a la Real Ordenanza. En la elección que podía hacer el subdelegado sobre el sujeto idóneo no estaba contemplada la reelección. Quedó Nicolás Felipe Estrada al final y se le confirmó la vara. Del Portal, según los artículos 13 y 14 de la Real Ordenanza le dio posesión:

> Para el gobierno puramente económico: Y recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, según derecho bajo el cual ofreció defender el Misterio de la Purísima Concepción, guardar, administrar justicia en todos los casos que le pertenecen y gobernar y dirigir el pueblo con arreglo a las leyes y costumbres...".

Esta política de romper la rotación del mando también dio otro caso en el pueblo de Huaniqueo, la cabecera. El conflicto era la segunda vez que se repetía; había sido causa de oposición al subdelegado en 1799[56] para volver nuevamente en 1808. El conflicto de la última fecha también puso en la cárcel a los dirigentes de una de las parcialidades de Huaniqueo. De hecho comenzó con las elecciones de 1807 y terminó con las de diciembre de 1808 para ejercerse el mando al año siguiente. El momento más alto fue en los meses de enero y febrero de 1808. Un cacique que aparte tenía residencia en Valladolid salió electo para ocupar el cargo de

---

[56] AHMM, I/3.2, C. 17, ex. 8. "Santos Aguilar, alcalde, Vicente Fututе, regidor, Mariano Ontiveros, escribano de república, ante el intendente corregidor Felipe Díaz de Ortega. Le informan que hechas las elecciones para gobernador, alcalde y regidor Vicente Lorenzo Aparicio sólamente dejó en votación las últimas dos para quedarse él en el cargo y con el poder". Huaniqueo, 1799.

gobernador, Santos Aguilar alias Silagua solicitó la anulación de las elecciones en que otro cacique, Vicente Aparicio y gobernador en turno por cumplir un interinato (a falta de Tomás Isidoro León), intentaba quedar electo y así proseguirse en el mando. (Había llamado a elecciones con un pequeño grupo de viejos, y nombraron todos los puestos de república menos el de gobernador.) En el expediente salió como antecedente que Aparicio, como Santos, antes también ya había sido alcalde, en 1795, y se había destacado por sus pleitos contra el cura licenciado Anastasio Sámano y otro "arrebato" en la hacienda de Tecacho. El subdelegado alguna vez lo había metido en la cárcel. Impedir la reelección otro grupo de viejos con el común de Huaniqueo revela un espíritu similar al del los viejos y común de Capula. Eran las fuerzas tradicionales: las amigas de las embriagueces, las defensoras del ceremonial, las del cacique Santos Aguilar, de estado casado, de oficio labrador como de 65 años. No sabía escribir.

Al hacerse la denuncia inicial el intendente llamó a comisión al antiguo subdelegado Díaz Quijano. Le explicó que la averiguación la había solicitado don Santos Aguilar (le dio el título de don). Como no pudo asistir por su quebrantada salud, entonces llamó para la comisión a don Miguel Rojas Espino, quien resultó amigo de don Santos. Aparicio se quejó y se le retiró la comisión. Carlos Rafael Lemus introdujo al siguiente comisionado. Cuando fue a ver a Espino para retirarle la comisión, dijo que le contestó: "Que

fuera mucho a la mierda". El comisionado siguiente fue Teodoro Cortés quien recabó información sobre Silagua: "Es conocido por caviloso, ebrio y negligente".

El otro bando contrario a los vicios también contaba con exgobernadores de los años anteriores. En este alegato de Huaniqueo donde sí había gobierno tradicional, más que el común, los sujetos fueron los viejos, algunos caciques y exgobernadores, unos convencidos del progreso borbónico y otros representando las fuerzas tradicionales, de sesenta, setenta años y más. Muchos otros a quienes se dio el trato de don intervinieron para aclarar: D. Alejandro Sánchez, originario de Peribán y que se había avecindado haría unos 55 años. O don Lorenzo Furututi, labrador de 77 años; don José Nicario Servín, zapatero de 57 años; o don Diego Antonio Cayetano, de 63 años; don Joaquín Contreras, curtidor de 60 años de edad. De diez a casi cuarenta tendrían en los años de los tumultos que sometió Gálvez.

Que penetraron las ideas de los funcionarios borbónicos en los pueblos o que con ellas se identificaron en la evolución de su pensamiento cierta parte de los indios, puede ser si se toma en cuenta la relación estrecha que existía entre algunos quienes protagonizaron el conflicto de Huaniqueo desde trincheras distintas, con algunos funcionarios o allegados al juzgado de Valladolid. El cacique Santos Silagua, el amigo de la tradición que pedía la nulidad de Aparicio y estaba contra la reelección era amigo del comisionado Espino de los juzgados de Valladolid, el primer

enviado del intendente para hacer la averiguación. Por su parte, Aparicio era el favorito del subdelegado y del cura. De hecho a él fue a quien dieron el bastón de mando en 1810 después de que pasó el año de Santos Silagua. Lo interesante es que cuando Aparicio pidió la remoción de Espino pedía no sólo removerlo a él sino también al Lic. Origel. Por su actuación en los dos casos de Capula y Huaniqueo quedó claro que este fiscal protector estaba en contra de la reelección conforme al espíritu de las leyes más antiguas, mientras que el intendente, el asesor y los subdelegados adherían a las facultades concedidas por la Real Ordenanza para crear un gobierno cada vez más vertical. Esta tendencia era la que comenzaba a vencer en la aplicación del gobierno económico. Así que como Santos era amigo también de Origel, puso el intendente entonces a cumplir las funciones de protector de los indios al Lic. Robledo. El pleito costó 251 pesos 2 reales. Francisco Germán Camacho hizo la tasación, es decir la relación menuda de costos del papeleo, que se reproduce como Apéndice número 6, por ser muy instructiva de lo que costaba cada firma del intendente, cada comisión a los pueblos, cada acta o aviso del escribano; los pagos al protector de indios, al asesor Terán, a los testigos, en fin... Ante la pregunta de quién los pagaría, se decidió que Santos Silagua y quien lo había mandado prender, el subdelegado Rafael Lemus: "Lemus hizo comparecer a don Santos y después de haberlo maltratado y reñido, mandó se le pusiese un par de grillos y se le enterara en la cárcel a donde lo

mantuvo" -había quedado dicho en una de las innumerables constancias que se emitieron para este pleito. Santos y el común de su pueblo que lo apoyó terminaron pagando la mayor parte. Ese dinero era equivalente a la renta anual de dos o tres ranchos de buen ver. La tradición, si se le reconoce del lado del cacique Santos, como se dijo, perdió al año siguiente al renovarse la república poniéndose a Aparicio, el favorito del subdelegado, del cura y que complacía al intendente. Eso ya para 1810.

Estos ejemplos de la resistencia de los pueblos no indultados son muy ilustrativos de su voluntad de ejercer la tradicional rotación del mando, así todavía tuvieran comisario o república y gobernador. Estos no fueron evidentemente los únicos casos de comunidades divididas ni donde se combatió la reelección, o bien fueron formándose bandos. Uno, el que respetaba las antiguas costumbres, las fiestas y el llamado derroche, que hacía el movimiento de los pueblos porque allí lo gastaba y circulaba; y el otro bando que se fue alineando con las autoridades locales y hasta con las de Valladolid y no veía mal reducir el derroche y el boato. La división fue algo que comenzó a hacerse notorio como un problema que enfrentaron los indios en los años anteriores a 1810. Hubo otras variantes de los conflictos, según el año y la subdelegación como manifiestan los ejemplos siguientes. Entre 1804 y 1805 estalló un conflicto en Pungarabato. El común no aceptaba la elección del indio Victoriano Isidro. Al año siguiente su bando fue tomado como

los "indios díscolos" inconformes por las nuevas elecciones.57 En Ucareo en 1806, uno de los pueblos de Zinapécuaro, se desconoció la elección por segunda vez de Pascual Santos. Se hizo una nueva elección con asistencia de un comisionado especial como en Capula, ganó don Desiderio Quin.58 Otro caso de reelección se denunció en 1807 en Tiripetío. Aquí se negaba el común a aceptar el tercer año de gobernador de Antonio Isidro, el pueblo proponía a Lucas Francisco. Lo denunciaba también el cura bachiller José Antonio Montes. El Protector Licenciado Origel hizo desistir la causa con el llamado a nuevas elecciones. Manuel Antonio García, otro indio, se quedó finalmente con la vara.[59] Aparte del caso de Huaniqueo, hubo otros dos casos sonados el año siguente de 1808. En el primero la reelección había sido

---

57 AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 9. "Los naturales del pueblo de Pungarabato ante el intendente corregidor se manifiestan inconformes con el nombramiento del gobernador de dicho pueblo que recayo en Victoriano Isidro; por no haberlos tomado en cuenta". Pungarabato 1804. AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 11. "Juan José Monroy procurador en turno de indios en las diligencias que siguen ante él los oficiales de la república de indios de San Juan Bautista Pungarabato contra algunos indios díscolos del pueblo por la inconformidad de las nuevas elecciones de oficiales". 1805.

58 AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 10. "El común de naturales de Ucareo presentan a los candidatos para seleccionar a su gobernador de la república de indios. Ante Juan Antonio Méndez del Corral subdelegado de Zinapécuaro". Zinapécuaro, 1806.

59 AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 15. "Los naturales del pueblo de Tiripetío informan al Sr. subdelegado José María Calvillo, que Juan Crisóstomo y Tomás Marín tratan de sacar en la próxima elección como gobernador a Antonio Isidro, que ha sido ya dos años, en los cuales han abusado los tres del poder". Tiripetío, 1807.

sucesiva. En 1804 en el pueblo de Tanhuato, que pertenecía a la parroquia de La Piedad y a la subdelegación de Tlazazalca, el teniente del partido se apoyó en las autoridades indias para establecer el pago de dos reales por tributario para los gastos del culto del Sr. Sacramentado. Cuatro años lo sostuvo con varios gobiernos; en 1808 fue acusado de favorecer la elección de un "joven" de cuarenta y cinco años, Pablo Roque, que no era apoyado por los viejos y sin trayectoria de cumplimiento de otros cargos para merecerlo. De paso querían denunciar el asunto de los dos reales -decía el teniente- "Sin atender ha que ha sido costumbre de cuatro años a esta parte porque de otro modo no pudiera darse culto al Divinísimo Señor Sacramentado".[60] Este teniente para mantener su orden ejercía el derecho de preferir a algunos indios. El y los que le eran allegados querían ordenar las cosas para cumplir el ceremonial pero regulando el exceso, porque según el teniente también hacía falta reprimirles sus vicios.[61]

---

60 AHMM, I/32, caja 17, ex. 16. "Los indígenas de Tanhuato pidiendo se anule la elección que se ha hecho de alcalde en la persona de Pablo Roque". Tlazazalca, 1808.

61 Alejandro de Humboldt comentó sobre la jerarquía de poder de los caciques y principales en los pueblos: "Las familias que gozan de los derechos hereditarios de cacicazgo, lejos de proteger la casta de los naturales tributarios, abusan las más de las veces, de su influjo sobre ellos. Encargados de la magistratura en los pueblos indios, son ellos los que recargan la capitación y no sólo se complacen en ser los instrumentos de las vejaciones de los blancos sino que se sirven también de su poder y de su autoridad para arrancar algunas pequeñas sumas en su particular provecho. Algunos intendentes ilustrados, que han estudiado por mucho tiempo el interior de este régimen indio, aseguran que los caciques son terrible carga para los indios tributarios". Ensayo político, p. 67.

También en 1808 en el pueblo de San Francisco Xicalan, subdelegación de Uruapan, el subdelegado no asistió a las elecciones pero señaló a un favorito, a don José María de Magaña.[62] Los indios se fueron a Valladolid a solicitar al asesor Terán quién pudiera presidir una nueva elección que se efectuó. En 1810 en Jacona el pueblo se dividió porque unos no quisieron ya respetar la costumbre tradicional del relevo sucesivo del puesto de gobernador entre los cinco barrios de Jacona. Una parte dejó la asamblea -en casa del cura porque no había casas reales y el cura estaba un poco accidentado- enojada porque tenían que obedecer la costumbre y elegir ese año a uno del barrio de La Asunción. Los que se quedaron eligieron a Jesús Ambriz de La Asunción.[63]

Muchas historias nos vuelven sensibles al drama de los indios: cómo llegaron empobrecidos, sometidos, con la tradicional rotación del mando rota y empleitados al filo de 1810. Los insurgentes entraron a Valladolid por varios lados las dos veces que allí estuvo Miguel Hidalgo. A mí me parece casi natural la participación de estos indios de las inmediaciones en el levantamiento. La primera vez que entró Hidalgo, días antes habían estado pasando por Capula quienes

---

62 AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 18. "El común y naturales de San Francisco Xicalan, sin incluirse Juan Esteban de Acuña, ni José María Magaña, que actualmente lo es, comparecen ante el intendente a solicitar nuevas elecciones porque ningún juez real presidió las anteriores". Uruapan, 1808.

63 AHMM, I/3.2, caja 16, ex. 19. "El común de naturales del pueblo de Jacona ante el intendente interino de esta provincia Alonso de Terán sobre que se anule la elección de gobernador que recayo en Jesús Ambriz. Zamora, 1810.

desde Pátzcuaro iban a encontrarse con él para la toma de Valladolid. El 17 de octubre ya estaba allí el regimiento de Dragones de Pátzcuaro.[64] Por otro lado, Capula y Tacícuaro se comunicaban en dirección distinta a Valladolid con Huaniqueo, y este pueblo a su vez tenía camino a Chucándiro, por donde se llegaba hasta Cuitzeo: cuando los insurgentes entraron a Michoacán lo hicieron por los caminos principales, pero también y muy especialmente diseminados a campo llano. Algunos de los corresponsales insurgentes enviados a los pueblos para levantarlos siguieron esta ruta para las tomas por varios lados de Valladolid. La predicción de que los indios se podían levantar fue escrita por Manuel Abad y Queipo, pero el temor de que se levantaran fue un pensamiento común de la época. El Subdelegado Díaz Quijano en 1795 creía que si por algún lado podía empezar sublevación era por el pueblo de Capula. Yo primero supuse que como los pueblos de las inmediaciones de Valladolid estaban divididos, con Hidalgo al menos se habría alzado una parte de ellos. En los capítulos últimos se verá cómo puede que se levantaran enteros porque los perjuicios del gobierno económico los alcanzaban a todos; quitar ese mal gobierno los beneficiaba a todos a pesar de sus constantes pleitos.

---

[64] Junto con el regimiento provincial de Valladolid y ocho compañías de infantería que se habían formado recientemente, el de Pátzcuaro se puso a las órdenes de Hidalgo. Josefa VEGA JUANINO. La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, p. 155-156.

3. "Quita el amor de servir en comunidad"

> No es mi voluntad seguir en la comunidad de este pueblo por las justísimas razones que llevo asentadas y porque últimamente quiero servir a Su Majestad Soberana como particular, y no en común...
>
> Marcelino López, natural de Numarán, 1803

Descargar abrumadoramente el costo de la vida comunitaria en los indios provocó en algunos pueblos modificaciones en los ideales de forma de vida. La dislocación de situaciones que crearon las políticas borbónicas acabaron molestando a los indios también en forma individual. Sin apoyo oficial y empobrecidas ya muchas comunidades indígenas fueron sin embargo capaces de construir en torno a sus templos y fiestas religiosas manifestaciones de comunidad que todavía vemos.[65] Pero el costo fue la división de muchas repúblicas al menos mientras se adaptaron, porque por el cumplimiento de compromisos también se incrementaron los conflictos internos. Las formas ideadas por los indios para cumplir los ceremoniales a los que no podían renunciar tampoco podían ser muchas, era un llano asunto de dinero. Una posibilidad inmediata fue recargarse en el pueblo

---

65 Andrés LIRA GONZALEZ, "La voz comunidad en la Recopilación de 1680", Relaciones, El Colegio de Michoacán, Primavera de 1984, No. 18, p. 92.

mediante contribuciones a la fecha, otra las mayordomías. Es útil decir que no en todos los pueblos hubo conflicto por estas capitaciones que las repúblicas tuvieron que aumentar encareciendo aún más la vida comunitaria. Mantener las manifestaciones comunitarias también se vivió en otras con la conciencia callada de su tendencia al empobrecimiento porque su mayor estipendio personal cuando más mantuvo el lujo, sin ensancharlo en adelante.

Una costumbre antigua tendió a generalizarse, recargar todos los costos en el indio quien tomara alternativamente el cargo mayor de la fiesta principal. En este caso los indios tenían que responder a todo el ritual completo: los gastos llevaderos en el año y los establecidos para el mero día. La aceptación de un cargo consistía en la fiesta principal más muchos otros compromisos, hasta de viajes en peregrinación. Al menos hubo un indio del pueblo de Santiago Numarán (pueblo que también tocó ser castigado por Gálvez), que se negó a aceptar, por gravoso, el cargo de capitán de la fiesta del Santo Santiago, patrono del pueblo, en 1803.

Marcelino López era hijo de un indio principal, el primer gobernador que tuvo la república al restablecerse sus derechos políticos con el gobierno económico diez años atrás. Numarán, antes separada, con la creación de las subdelegaciones había sido agregada a Angamacutiro. La veintena de familias indias de Santiago Numarán el año anterior de 1802, según los Extractos, reunieron en su caja por cargos 450 pesos. El sobrante que salió de su comunidad

fue de 321 pesos. Como en más de la tercera parte de los pueblos michoacanos también salían de su pueblo los montos de las partidas autorizadas; es decir que de Numarán también se iba como de esos otros todo el dinero generado en comunidad, excepto los 60 pesos de salario para el maestro de escuela.[66] Este pueblo como otros más tampoco sacaban dinero de las cajas para gasto religioso ni para la función principal del Santo Santiago, cuyo peso se recargaba en sus hijos. De tiempo inmemorial las familias estaban acostumbradas a soportar el costo con desahogo. Los indios de Numarán eran más rico que los de su cabecera de Angamacutiro.[67]

---

66 Los 321 pesos de Numarán fueron los más altos de lejos en comparación con los que emitieron los demás pueblos de Angamacutiro, Epejan, Aguanuato, Panindícuaro y Conguripo. El total de sobrantes de la subdelegación fue de 537 pesos, habiendo aumentado estos sobrantes anuales, entre 1790 y 1802, de 392 a los 537 pesos. Numarán era el pueblo más rico en patrimonio: en la cabecera de Angamacutiro los indios ya nada más poseían solares que se rentaban a ellos mismos o a los de razón; en cambio Numarán poseía el rancho de La Angostura y Mesa de Charcos que rentaba 171 pesos, el potrero de La Mesa o Fantasma que rentaba 140, un pedazo de tierra llamada El Pueblito que daba 25, la renta de solares que daba 30 y su contribución del real y medio que sumaba 25 pesos menos un real. Para comparar los sobrantes de los años mencionados consúltese el Cuadro número 2 de la tesis en el primer apartado de este capítulo.

67 En Angamacutiro los bienes comunales aportaban 344 pesos 4 reales. Había escuela (60 pesos), 12 reales a San Lázaro, 7 pesos 1 real del 2% de enterado: todo el gasto sumaba 68 pesos 3 reales. Nada más se pagaba para la localidad la escuela, como ocurrió en muchos casos, saliendo todo el dinero, pues, menos los 60 pesos. Su sobrante era de 276 pesos. AGN, Propios y Arbitrios, vol. 34, ex. 8. Los bienes eran los 13 solares, el rancho La Angostura cuyo arriendo dejaba 171 pesos; el rancho de "La mesa alias La Fantasma", rentaba 105 pesos; por último los indios pagaban 22 pesos cuatro reales producto de la imposición del real y medio por tributario.

El modo como trató Marcelino López de evadir este cargo fue solicitando su cambio de matrícula, de la de los indios radicados a la de los laboríos. Sin embargo, su petición no fue en primera instancia ser un laborío sino un particular, salirse hasta donde fuera posible de los compromisos de comunidad.[68] Marcelino López era indio matriculado del pueblo, por lo que su gestión o recurso, lo inició ante el subdelegado don Vicente Chacón, a quien dijo:

> Que habrá catorce años que soy casado y en ellos no he faltado al servicio y obligaciones de nuestro pueblo, así de pensiones anuales, como a los cargos que precisamente me ha obligado la edad y el tiempo de casado sin faltar a uno de cuantos hasta ahora me han elegido o señalado, de los cuales he salido con honor desempeñándolos como si fuera de mayor edad, o interesado a que se me sufragacen los gastos erogados en ellos, sólamente si, procurando lucir en ellos por ser dedicados al culto divino y servicio de nuestra iglesia, está impuesto...

En este escrito Marcelino López hizo presente que la edad era muy importante en su comunidad en función de los cargos y el prestigio. Era por eso adorno de presunción que en todos los que le habían tocado, había cumplido como si fuera mayor. Los viejos en Numarán eran muy poderosos porque aparte de ser ricos habían sido especialmente importantes para perseverar en la jerarquía y las costumbres entre 1767 y 1792, en que no tuvieron gobierno reconocido, a semejanza de Capula. La opinión favorable de los viejos, entonces, era tan importante como el cumplimiento de los cargos para vivir bien

---

68 AHMM, III/1.1.7, caja 113, ex. 4b. "Sobre pretensión de un solar. Los indígenas de Numarán". Angamacutiro, 1803.

en el pueblo de Santiago. De ese poder mal visto por las autoridades de la intendencia era del que se quejaba Marcelino López al decir que aún de haber participado en todas las actividades comunitarias, "los señores de nuestra república", no obstante ver el empeño con el que los había servido "Y ni aún pidiéndoselos" se habían dignado a concederle un solar en que vivir, ni menos tierras en que sembrar; es decir que no vivía bien en comunidad:

> Hará siete años que me señalaron uno, pero no fue en el pueblo ni menos en su recinto, sino muy distante de él donde no podría tener asiento por haber tomádolo desde mi nacimiento dentro del pueblo por ser hijo legítimo de Andrés López, indio principal de él, y primer gobernador que fue, con quien vivo arrimado en una lengüita de tierra muy escasa donde tomé la casa de su morada; cuya estrechez me incomoda tánto, que me quita el amor de servir a Ambas Majestades en comunidad.

Marcelino López era de una familia prominente de Numarán. Me parece natural su aspiración a ser un particular, viendo con qué facilidad los vecinos de razón que habitaban en los solares del pueblo, gozaban de sus ventajas sin más. En Numarán eran 13 los solares "Sobrantes dentro de él, los que vendidos de inmemorial tiempo a vecinos de razón para casas que efectivamente han construido, han producido en los cinco años últimos [anteriores a 1797] ciento y cincuenta pesos como consta...que se han tenido presentes al respecto de treinta pesos en cada uno". La subdelegación de Angamacutiro al norte de la intendencia se caracterizaba

porque sus pueblos ya eran vecindarios. En la cabecera los solares rentados, pero con la construcción española definitiva, eran 52, también vendidos de inmemorial tiempo a los de razón.[69]

En la ilustración número 2 puede verse, en un mapa de Numarán de 1779, el espacio que habitaba la gente en el pueblo dentro de las 600 varas de dotación primordial.[70] El contorno lo dibujan las casitas envueltas en los solares. A los primeros cuadros del pueblo que rodeaban las casas reales, las curales, la plaza y la iglesia se le llamaba el recinto, donde vivía Marcelino López arrimado a su padre. Allí estaban las casas principales algunas vendidas y otras rentadas a vecinos. Afuera, "distante" pues del casco del pueblo, era donde se quería situar a Marcelino López. El cambio de matrícula evitaba que tuviera que aceptar ese lugar para vivir y allí quedarse, lo mismo que el compromiso con el pueblo, en una forma "a su comodidad" para restablecer su amor:

---

[69] En los últimos cinco años (de 1792 a 1797), a razón de 105 pesos anuales, habían juntado para las cajas la cantidad de 526 pesos 2 reales. Panindícuaro, el pueblo vecino, tenía en esta situación veinte solares, lo mismo que Santiago Conguripo. AGN, Propios y Arbitrios, vol. 34, ex. 8. "Angamacutiro y sus pueblos a excepción de Santa Fe del Río por los motivos que se expusieron al Excelentísimo Señor Virrey el 1. de marzo del corriente año. número 2479, por la Contaduría General de Propios".

[70] AGN, Tierras, vol. 3127, ex. 4, f. 65. Se hizo por la necesidad de relocalizar los bienes comunes para elaborar los reglamentos.

2. Mapa de Santiago Numarán (Angamacutiro) en 1779.

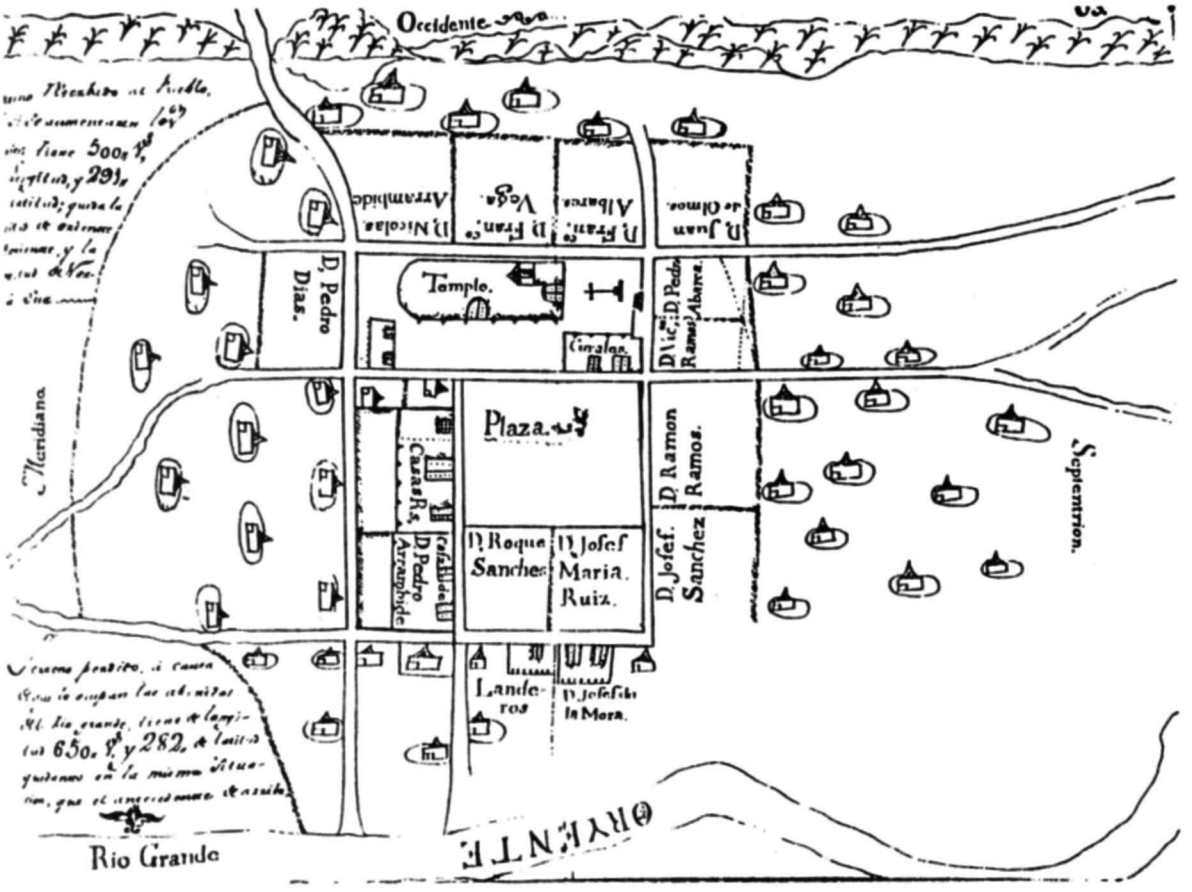

Autor: Antonio Morillo

Escala en varas

30 x 39 cm.

978/0972

Tierras: vol. 3127, exp. 4, f. 65

> Sí lo haré mudando de matrícula, con el mismo amor que antes para cuyo efecto intento exonerarme enteramente de la sujeción y pensiones del pueblo, y sujetarme a la matrícula de indios laboríos, y servir a ambas Majestades con la obligación precisa a que ellos están reducidos como fieles vasallos.

Perdía y no Marcelino López al rehusarse a aceptar el solar porque, finalmente, él era parte de la casta de principales y en algún momento heredaría la casa del padre. En esa situación ganaba desde luego al relevarse de las pensiones comunitarias y vivir realmente como cualquiera de los particulares del pueblo. El poder trabajar por su cuenta sin compromisos comunitarios compensaba lo de las tierras para sembrar. El subdelegado Vicente Chacón llamó a las autoridades de Numarán para saber su punto de vista. Autoridades y viejos caciques fueron a verlo. Entre ellos integraba el gobierno indígena un pariente de Marcelino:

> Decimos que lo tenemos asignado por capitán de Nuestro Padre Apóstol Santo Santiago [a Marcelino], como es costumbre elegir y ponerlos en la elección con tiempo, como así está mandado por Su Majestad, porque ha dicho que no y no ha de pasar por lo que dice el gobernador ni lo que dicen los demás viejos. Que ya no quiere pasar por hijo del pueblo porque no tiene solar ni tiene tierras de pan llevar, y yo y toda mi República decimos que le damos solar, decimos que le asignamos el que escoja, y tierras de sembrar que vea a dónde le cuadra...[71]

---

[71] Fueron a ver al subdelegado el gobernador Cristóbal Ignacio López, y el alcalde José Gregorio González, y el regidor Manuel Trinidad y el alguacil mayor Francisco Gines, topil Manuel Santiago Rivera, el escribano José Leonardo Granados y demás viejos principales: Santiago Millano, Pedro Tolento, Julián Antonio Tolento, Alejo de la Cruz y Tomás Quintana.

También las tierras que se habían quedado en poder del pueblo después de segregarse las del arrendamiento, llamadas de pan llevar o de común repartimiento, están señaladas en la ilustración en uno de los márgenes superiores. Las autoridades le irían a dar posesión de unas y otras a Marcelino en caso de no tener dueño. El interesado se negó varias veces: "Y dice que no el dicho Marcelino, que por ningún modo no quiere solar ni quiere nada". Este caso fue muy sonado en el pueblo, por lo que las autoridades se endurecieron:

> Y yo digo [su primo Cristóbal el gobernador] y todos decimos que sí ha de coger el cargo porque es hijo del pueblo y ya ha sacado otros cargos, grandes, y que su padre ha sido principal, ha tenido la vara de gobernador y sus antepasados han sido lo mismo, conque por qué éste no ha de coger el cargo.

El caso se volvió un problema disciplinario, de no quererlo uno dejarían de quererlo todos. Continuó el gobernador Cristóbal Ignacio López:

> Yo no le pido cosa de comida ni de bebida, ni un cigarro, más que él cumpla con encenderle al santo su luz, y vaya a la publicación de la Santa Bula a Pénjamo. Y en la Semana Santa con la marcha, y el día de Corpus con la danza. Y el día del santo con la función de iglesia, y nada más, porque si éste ahora se sale con eso, así se han de querer salir los demás, queriendo salir del pueblo por no querer cumplir con sus obligaciones que tenemos en el pueblo.

Nada más ni nada menos que pusiera la cera, que fuera a Pénjamo, que marchara en la Semana Santa con el atuendo correspondiente, que patrocinara la danza de moros y cristianos él y su familia en Corpus, con la misa en el mero día, añadiendo la comida, el cigarro y la bebida a los principales en cada evento; lo que le disculpaba el gobernador pero que francamente era imposible evadir, era lo que incluía el cargo de capitán del Santo Santiago en Numarán. Son muy visitadas aún las fiestas de moros y cristianos de Michoacán como de otras partes de México. En el reglamento del pueblo de Tingambato sujeto de Taretan, que corresponde al Apéndice número 4 de la tesis, se señala que la caja de comunidad allá ayudaba con 12 pesos para la función titular. En la cabecera de Ario la caja daba los 20 pesos de gasto autorizado para las festividades de su patrono Santiago pero, además, los indios nombraban:

> Dos mayordomos, dos capitanes de soldados y moros, con cuatro ayudantes, gastando los primeros de su bolsa con el vicario 50 pesos. Los segundos gastan cada uno de su peculio en la función referida y en la de Corpus y Resurrección, en fuegos, comida, alquiler de ropa y reses con 12 reales de la misa, 100 pesos. Los terceros gastan 30 pesos en alquiler de vestidos, fuegos, comidas y bebidas.72

En Ario había unas 80 familias indias mientras que en Numarán había unas 20. Allá varios tributarios realizaban lo que acá un indio y además sin ayuda de cajas. Escuchado

---

72 BRAVO UGARTE, Inspección ocular, p. 151.

Marcelino y el gobierno indígena por el subdelegado, éste envió el expediente que se integró a Valladolid, para el intendente. Reconocido el caso los papeles volvieron a Angamacutiro. Después de leer el recurso de Marcelino López y la representación de la república de Numarán, el intendente había dispuesto que la república le repartiera tierras como a cualquiera, estando de acuerdo Marcelino en la ubicación y la calidad, para el mes de agosto.

Pero el subdelegado no pudo ejecutar la resolución porque el pleito no quedó resuelto; más bien levantó nueva documentación de ambas partes para don Felipe Díaz de Ortega. La acompañó con una carta personal donde asentó:

> Las diferencias entre la República de Numarán y el individuo Marcelino López, consiste en que éste ha servido en los cargos en que lo han electo, y llevado las cargas concejiles y pensiones de la reducción, y no habiendo cuidado aquélla de consignarle solar para vivir y tierras en que sembrar, le quieren gravar ahora en que desempeñe la función del Santo Titular Santiago, ofreciéndole que luego luego le señalan terrenos.

El problema fue que Marcelino hizo un balance de lo costosísimo del cargo en relación con el valor del solar y las tierras ofrecidas y no aceptó la congrua porque tenía que reportar algunos años dinero por el solar que quería: "Ahora buenamente se lo quieren vender" -dijo al subdelegado. Por tanto, no había solución:

> [Marcelino] se quiere excluir de la reducción y quedar laborío, y la república quiere que el subdelegado lo force con autoridad de justicia a que acepte el cargo y reciba solar y tierra. Y pareciéndole repugnante la solicitud del pueblo y

> racional lo expuesto por Marcelino, Se redujo a que Vuestra Señoría lo determine, a cuyo fin devuelve el expediente. Dios guarde a Vuestra Merced muchos años. Angamacutiro, agosto 31 de 1803.

Así se manifestó otra vez el espíritu de la época contrario a estas trabas de la sociedad antigua. Al subdelegado le parecía racional lo expuesto por Marcelino (lo racional era consonante de lo civilizado, de la civilidad), mientras que le pareció repugnante lo de las autoridades, calificativo cercano a lo que se miraba mal o debía caducar. Como todo consumía tiempo Marcelino López en Numarán hacia el 23 de octubre estaba enviando nueva comunicación para su causa porque las autoridades de su pueblo nuevamente lo matricularon como radicado:

> Y enterado dijo que le es notorio al Sr. subdelegado el encono que han guardado y guarda la república de naturales con el que responde y el odio que le han tomado, y nacido de estos calores y epiquería, de que resulta procuran dar los cargos más gravosos para aniquilarlo como lo han hecho otros años, y quieren hacerlo en éste, y lo prueba el procedimiento que estando este punto pendiente ante el Superior, lo matricularon.

Marcelino no quería "Allanarse a las consideraciones que previnieron los Sres. Ministros en este punto de gobierno económico", que eran que mientras se resolvía el caso el indio continuara pagando sus cargas tributarias puntualmente para que no se perjudicara la Real Hacienda. Marcelino aceptó dar los tributos de radicado que eran más que los de laborío pero no el real y medio para los fondos de la caja, "Porque

en ellos no tiene interés ninguno ni lo ha tenido, porque ha sido contribuyente de él catorce años y no ha usufructuado el beneficio":

> No le puede acomodar el reducirse a la servidumbre por más tiempo ni quiere recibir esta oferta, porque es una consecuencia clara que se le quiera vender las rentas del solar que vale un peso cada año, y cuatro las que le señalen para sembrar, que son antes más que menos las que se gastan en la función del santo con unos beneficios tan limitados y más cuando al año o dos lo forzan a recibir el cargo, y que en él rigurosamente obligan al capitán a que les de comidas y bebidas que es en lo que destruyen al individuo.

Que ya no estuviera el indio en servidumbre de lo acostumbrado, que ya no se destruyera al individuo y se promovieran los derechos individuales fue la gran preocupación de Manuel Abad y Queipo. El prelado catedralicio también pedía que se acabara la vida comunitaria por los problemas de coacción que emparejaba. La religión en libertad no se conocía en el mundo indígena. No era posible aceptar la propuesta de Marcelino porque éste quería ofrecer en su lugar y como limosna lo que le moviera su devoción, sin agraviar la economía de su familia haciendo al santo los obsequios que le dictara voluntariamente su afecto. Los obsequios serían mayores porque no gastaría tánto:

> Y se evita las consecuencias que acarrean las embriagueces del gobernador, alcalde y viejos, que es el empeño principal de ellos y a lo que se contraen estos festines, y que el que responde como quiera que estos desórdenes los abomina, y la experiencia que tiene adquirida en los otros cargos que ha desempeñado, de ninguna manera quiere sujetarse a ellos.

A los contadores no les interesaba especialmente el arreglo al que pudiera llegar Marcelino López con sus compromisos eclesiásticos, pero rehusarse a pagar el real y medio los puso en su contra. Medina y Bernal, al enterarse insistieron al intendente que no lo permitiera. Como la política no era defender las fiestas ni el boato, sobre el que no se obligara a Marcelino a ser capitán de Santiago, prefirieron ceder la opinión al licenciado Origel por acuerdo de la Real Hacienda. Ellos, por su parte:

> Hacen presente a Vuestra Señoría no debe acceder a la solicitud de éste permitiéndole trasladarse de la clase de radicado a la de laborío, porque se perjudica a la Real Hacienda y porque se perjudica el fondo de comunidad, y porque es contrario a las reiteradas Ordenes Superiores que previenen que se procure radicar en pueblos a los de la última clase.

En efecto, la misión principal del intendente según expresó Díaz de Ortega en 1793, era radicar a los indios "En sus respectivos suelos". Más como el caso tocaba el punto de no haberle repartido solar dentro del pueblo ni tierras de labor en catorce años de casado a Marcelino, el Lic. Origel recomendó prevenir al subdelegado para que todo se cumpliera:

> Entre tanto no se haga no hay razón para compelerle a López la admisión de un cargo oneroso, a lo menos por ahora, pues podrá admitirle más adelante cuando ya en posesión de su solar y tierras se sitúe en disposición de concurrir como los otros a soportar los cargos concejiles que como tales se gradúa el encargo de capitán de la fiesta del santo titular.

El expediente cerró el 14 de septiembre de 1804, cumpliéndose el año de iniciado el recurso de Marcelino López. En este pleito ganaron los contadores en Valladolid y le ganó el gobernador Cristóbal Ignacio López a su primo Marcelino. En esta incesante asistencia a los tribunales los indios acababan conociéndose con los tesoreros, los protectores y los abogados procuradores. Cristóbal Ignacio sabía que los contadores nunca perdían ni quinto de lo debía ir a la Real Hacienda. Ya los conocía. En 1797, ocupando asimismo el puesto de gobernador había venido a Valladolid a pedir sin éxito 300 pesos en préstamo de los fondos de comunidad de Numarán para proseguir un pleito con las haciendas vecinas, que habían iniciado a principios de la década (1791: allí anduvo otro pariente de Marcelino, Antonio Secundino López). Para reanimar el pleito los indios tuvieron que hacer su contribución.[73]

Por todos lados los indios de los pueblos vieron cerradas sus posibilidades de vivir en libertad corporativa. Marcelino López perdió en su intento de ir más allá, de ejercer una libertad individual, como diría Manuel Abad y Queipo:

> En el principio de que los intereses individuales producen y redoblan los vínculos de la sociedad, o lo que es lo mismo, son proporcionales a aquellos.

---

[73] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 12. 1797.

CAPITULO IV. EL IDEAL DEL ORDEN, OBEDIENCIA Y CIVILIDAD.

> La historia de las últimas clases del pueblo es la relación de los sucesos, por medio de los cuales al mismo tiempo que se ha ido estableciendo una gran desigualdad de fortuna, de goce y de prosperidad individual, ha venido a colocarse poco a poco una parte de la nación bajo la tutela y en la dependencia de la otra.
>
> Alejandro de Humboldt.

1. El fundo legal completo.

El gobierno borbónico ejecutó una política general para todos los pueblos que le valió mucho éxito monetario. Los bienes de comunidad indígenas se volvieron un floreciente ramo del erario, por no decir las cajas porque el novedoso ingreso del real y medio por tributario también dejó buen dinero. Los intereses del rey, particularmente de plata en épocas de graves conflictos políticos y militares europeos, prevalecieron sobre los del conjunto de los vasallos: el gobierno español se esmeró en sacar toda la riqueza que pudo de los pueblos volviendo mezquino el poder transformador de estas reformas. Imagínese a los pueblos, si en lugar de empobrecerse, descapitalizarse y dividirse hubieran derramado su riqueza en su localidad empleándola en fines útiles, nuevos (como las escuelas, o pósitos para reserva de cereales como se hizo en España) para crear civilidad sin perderse

bienestar y felicidad. No se puede sostener que el gobierno borbónico pervirtió las reformas porque la mira nació enfocada a generar nuevos caudales para las cajas reales, como propuso en su ambicioso proyecto Campillo y Cossío en la corte del rey hacia la mitad del siglo XVIII; por lo que trabajó José de Gálvez las décadas siguientes y por lo que se desvelaron las veces que fue necesario los contadores y funcionarios de la intendencia de Valladolid. El punto más grave del gobierno económico que los indios vivieron como agravios a su antigua relación de vasallaje fue el secuestro de su riqueza comunitaria pensando que poseían más de lo que podían disfrutar, abusando el gobierno así de una importante propiedad aunque corporativa privada. Y era tan esencial la armonía con la que debían explotarse estos recursos a los que los indios se habían allegado de tiempo inmemorial, que el arrendamiento intensivo los agotó por no insistir en que la renta de los montes y tierras pastales de los alrededores de los pueblos acabó por romper el equilibrio ecológico construido en siglos, como argumentaron en su queja los indios y los labradores, el vecindario de Uruapan en 1809: el arrendamiento era la atadura de los males que los aquejaban.

El gobierno estaba mal. Por eso Manuel Abad y Queipo y Alejandro de Humboldt insistían que se necesitaba un gobierno "que dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a la circunstancia de cada pueblo".[1] Leyes acomodadas a las

---

[1] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político Sobre el reino de la Nueva España, México, Porrúa, 1966, p. 108.

circunstancias de sus pueblos habían solicitado los indios de Huetamo dos años antes, en 1797. Gobierno que dictara esas leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias fue lo que ofreció Miguel Hidalgo en 1810 al contestar el decreto de excomunión de Abad y Queipo. Colocada la clase de los indios bajo la tutela y en la dependencia de los españoles, es entendible la enorme importancia que significaba la demanda de un gobierno que dictara esas leyes, demanda de la sociedad anterior a la insurgencia y del movimiento insurgente.

El carácter autoritario del gobierno borbónico había dado exactamente lo contrario, la adaptación de las circunstancias de cada lugar a los reglamentos siguiendo una misma pauta o método donde estaba contemplada la disminución de la presencia cultural indígena. En ese afán civilizador y regenerador que dio su carácter a la época, los funcionarios borbónicos tendieron a desechar unos elementos de los pueblos favoreciendo otros, a perfilar un ideal, un modelo de pueblo a partir de su constitución primitiva pero depurado de sus manifestaciones barrocas. Un modelo de pueblo donde la sensación de vecindario hiciera disminuir la propia presencia indígena especialmente en las cabeceras. Para la monarquía según la Real Ordenanza de 1786, los grandes cambios que se han mencionado y se relacionan con el ramo de justicia fueron tan esenciales como los que tuvieron que ver con el ramo de policía, de fomento. El gobierno económico a través de las autoridades indígenas dirigidas por los subdelegados también

veló porque Valladolid hiciera efectivas sus decisiones en los pueblos para igualarlos según su acepción particular de bienestar.

Los funcionarios de la época borbónica realmente vieron positivo que cada pueblo contara con su fundo legal completo o que lo recuperara si lo había perdido. Hacia finales del siglo XVIII había muchos pueblos sin sus dotaciones primitivas de tierra de las 600 varas por cada viento y que las solicitaban. Siendo grande el problema, junto con el censo de población de 1792 el intendente Díaz de Ortega mandó levanta. una relación particular de los pueblos a los que les faltaban cantidades variables de varas de tierra desde sus fundos legales, con la intención de dotarles si no por todos, por los vientos que se pudieran. Con esta información se elaboró la relación que forma el Apéndice número 7. Los indios de las subdelegaciones de Tlazazalca, Valladolid, Pátzcuaro, Cocupao, Zinapécuaro, Angamacutiro, Jiquilpan, Cuitzeo, Chucándiro, Zitácuaro y Taretan reportaron cantidades, en el orden de esta lista, de varas faltantes que oscilaron entre las 10,430 que se habían restado a los 11 pueblos de Tlazazalca, a las a poco más de 300 que faltaban en Taretan. En general, la pérdida de una parte del fundo legal de los pueblos estuvo asociada a la pérdida de una parte mayor de tierras en favor de los vecinos: otros indios de comunidades vecinas, pero especialmente en poder de los religiosos y los hacendados vecinos.[2] La trayectoria de los

indios litigando sus derechos es fascinante.[3] Para finales del siglo XVIII los pueblos estaban cercados de propiedades: las estancias dejaron de estar alejadas mil varas de los pueblos, como decían las viejas legislaciones.

Las autoridades borbónicas fueron más sensibles a la demanda de los pueblos de completar el fundo legal al parecer de 1785 en adelante. Muchos pueblos que lograron fallos favorables venían de largos pleitos que permanentemente se avivaban. Estas experiencias de pueblos que decidieron emprender la reconstitución de su propiedad original, entrada la segunda mitad del siglo XVIII, ha comenzado a ser estudiada en términos de una "contraofensiva agraria" de las

---

[2] Felipe CASTRO GUTIERREZ: "La lista de los pueblos con faltantes de parte de las 600 varas de sus fundos legales constituye un material de gran interés para conocer las desigualdades del crecimiento regional. La relación muestra que la mayor parte de las comunidades con faltantes ocupaban las llanuras -propicias para la ganadería y los cultivos extensivos- de la depresión lerma-chapálica y el valle de Valladolid. Sin embargo, una parte considerable de los pueblos con carencia se ubicaba en las estribaciones de la sierra, en los alrededores del lago de Pátzcuaro y en las dependencias serranas de Cocupao. Las haciendas, pues, se extendían en perjuicio de la antigua zona de refugio de las comunidades". Ver, Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767, México, UNAM, 1990, p. 33-34.

[3] Luise Margarete ENKERLIN, "El conflicto por la tierra en dos pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro: San Pedro Zurumútaro y Santa María Tzentzénguaro; siglos XVII y XVIII". Sergio ZENDEJAS, coordinador. Estudios Michoacanos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, vol. IV, pp. 181-203. Ramón Alonso PEREZ ESCUTIA, "Explotación, despojo y resistencia en las comunidades campesinas en la región de Zinapécuaro en la época colonial", Tzintzun no. 7, Revista de Estudios Históricos, Morelia, enero-junio de 1986, pp. 3-25. Heriberto MORENO GARCØA, "El caso de la hacienda de Buenavista y Cumuato Vs. la comunidad indígena de Pajacuarán", en Estudios Michoacanos, Francisco MIRANDA editor, Zamora, El Colegio de Michoacán-FONAPAS-Gobierno de Michoacán, pp. 179-200.

comunidades michoacanas, como le llamó Felipe Castro Gutiérrez.[4] La voluntad de las autoridades no podía ser comparable con la insistencia de los interesados: ellos me imagino lo vivieron como un tiempo donde encontraron condiciones favorables para recuperar terrenos en disputa desde muchos años atrás. Los pueblos de Michoacán que más cursaron demandas en los años ochentas y noventas y subieron en litigios según se aproximó el fin del siglo XVIII, fueron Cuitzeo, Capula, Huetamo, Indaparapeo, subdelegaciones donde se registraron más pleitos sostenidos por los indios contra particulares. Esto se puede ver en el recientemente publicado Indice del ramo de tierras de la Intendencia de Michoacán.[5] Allí también se puede calar el conflicto particular de la restitución de los fundos legales en los casos en que no estaban pleiteándose los indios por otra cantidad mayor de tierras sino nada más por las del fundo. Estos fueron especialmente complejos porque a pesar de las pocas varas en disputa, podían involucrar a uno o varios propietarios por cada viento. Las querellas por el fundo legal fueron muchas entre 1800 y 1806.[6] Y hasta hubo casos donde las autoridades

[4] Naoki YASUMURA ha estudiado el caso de San Luis Nahuatzen: "Comunidad indígena, hacienda y la Corona. Un caso de la historia rural en Michoacán durante la época colonial", mecanoescrito, Departamento de Historia de la Universidad Nacional de Tokio, 1989; Felipe CASTRO GUTIERREZ ha estudiado el caso de Santiago Undameo. "Undameo: la contraofensiva agraria de una comunidad en el siglo XVIII", mecanoescrito, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993.

[5] Felipe I. ECHENIQUE MARCH, Indice del Ramo de Tierras de la Intendencia de Michoacán, México, INAH, 1993.

de la intendencia fueron las que hicieron conocer a los indios los laterales donde les faltaban tierras. Esta información fue resultado de las detenidas mediciones e inventarios de las tierras comunales, hechos a propósito de los trámites del arrendamiento al mejor postor. Mientras más se ensancharan las tierras indígenas, a quienes las arrendaran les iría mejor.

De que dieron buena entrada las autoridades borbónicas a las acciones de los indios tendientes a recuperar el fundo legal no sólamente lo sugiere la proliferación de este tipo particular de litigios; también parecen indicarlo las visitas a los pueblos. Como necesidad urgente fue tratada, por ejemplo, la falta de tierra en 8 pueblos de 11 que correspondían a Pátzcuaro, según la Inspección ocular en Michoacán:

---

[6] En el AGN, Ramo Tierras, se encuentran los siguientes expedientes para la restitución del fundo legal, todos ellos de entre 1799-1806: Del Pueblo de Zurumútaro jurisdicción de Pátzcuaro, 1799-1803 (vol. 1322, ex. 2), "Los naturales del pueblo de San Pedro Zurumútaro, contra Fernando Guerrero y Canal, dueño de la hacienda de Taretan, sobre despojo de tierras"; Valladolid, Etúcuaro, 1801 (vol. 1333, ex. 7), "Los naturales del pueblo de San Francisco Etúcuaro sobre posesión de su fundo legal"; San Juan Zitácuaro 1800 (vol. 1324, ex. 4), "Los naturales del pueblo de San Miguel Chichimequillas, contra Mariano de Orihuela, dueño de la hacienda de El Molino, sobre entero de su fundo legal"; Tlazazalca, 1804-1805 (vol. 1354, ex 5), "Los naturales del pueblo de Los Santos Reyes Ecuandureo, sobre reintegro de su fundo legal"; Zinapécuaro, 1804 (vol. 1367, ex. 10), "Los naturales del pueblo de San Miguel Cuirinhuato, sobre posición de su fundo legal"; Zacapu, 1805 (vol. 1364, ex 8), "Los naturales del pueblo de San Francisco Tarejero contra Juan Pastor Morales, dueño de la hacienda de Bellas Fuentes, sobre posesión de su fundo legal"; Zinapécuaro, 1805 (vol. 1364, ex. 10), "Los naturales del pueblo de San Miguel Cuirinhuato, sobre medidas de su fundo legal".

> Si se exceptúan este pueblo (Tócuaro), y los de Janicho y Cuanajo, todos los demás están en urgente necesidad de que se les asignen seiscientas varas de terreno útil por todos los vientos; para que de este modo sus moradores posean las tierras necesarias, y dejen de ausentarse a las haciendas de trapiche, o de beneficio de azúcar que situados en temperamentos calientes, son destructivos de la población, la que se nota visiblemente disminuida con la inspección ocular a los pueblos, pues en éstos sólo se ven chozas arruinadas y solares abandonados.[7]

En la Inspección ocular de Tingambato quedó ordenado al subdelegado: "para evitar la despoblación y verificar la agricultura de los tres pueblos de Taretan, Ziracuaretiro y Zurumucapio, conviene mucho se les asignen a cada uno 600 varas de terreno útil".[8] Como se recordará, desde la década de 1770 en las visitas iniciales a los pueblos para redactar los reglamentos provisionales se avisaba del establecimiento de las cajas en los pueblos que carecían de ellas, por un lado, y por el otro del recuento de las tierras para verificar las 600 varas.

A lo anterior habría que añadir que la restitución de los fundos se orientó por iguales instrumentos y disposiciones legales. En el Apéndice número 8 se transcribe un cedulario cuya copia está incluida en varios expedientes depositados en los archivos de la ciudad de México y de Morelia en Michoacán; más bien tres leyes multicopiadas: una

---

[7] Inspección ocular en Michoacán. Regiones central y sudoeste, Introducción y notas de José BRAVO UGARTE, México, JUS, 1960; p. 33.

[8] Inspección ocular, p. 108.

del 4 de junio de 1687, otra del 12 de julio de 1695 y la más reciente del 27 de mayo de 1785. En ellas se asentó que las autoridades debían dotar a los indios de las 600 varas, no debiendo contarse esas varas a partir del centro del pueblo, sino de sus últimas casas. Esto, a pesar que hubo quejas de particulares sobre que los indios ponían en las afueras de los pueblos jacales que no eran domicilio de nadie con el fin único de extender más sus fundos legales.[9] Las líneas para resolver estos casos están en el cedulario.[10] A Marcelino López del pueblo de Numarán su misma república lo estaba enviando a las afueras del pueblo por no haber solares desocupados adentro, según se comentó en el capítulo anterior. Era natural que los pueblos acomodaran a sus nuevos hijos cada vez más lejos del centro, sin ser en el siglo XVIII ésta una táctica más nueva que el propio aumento de la población.

Aquí apenas se señala el problema de la desposesión de los indios para hacer notar la disposición del gobierno español (las autoridades de la intendencia y los ministros de la Real Audiencia de México) en la restitución de fundos legales. Buen ejemplo da lo que pasó en el pueblo de San

---

[9] AHMM, III/117, caja 114, ex. 10. "De pruebas caucionadas por don José Antonio Vázquez de Lorea, como apoderado de la comunidad de naturales del pueblo de Cuitaneo en los autos que estos siguen sobre tierras con don Antonio Sánchez Luque". Cuitaneo, 1805.

[10] Y en los grandes cedularios sobre legislación agraria indiana. Francisco de SOLANO, Cedulario de tierras, Compilación de la legislación agraria, 1479-1820, México, UNAM, 1984.

Francisco Tuzantla, de la jurisdicción de Maravatío, hacia 1787. Los indios comenzaron a agitar el negocio de que se les midieran sus 600 varas de tierra. Los antecedentes del conflicto se remontaban al siglo XVII (1669), sin embargo, la primera petición del siglo XVIII fue de 1740: siete años después la Real Audiencia mandaba que se les restituyera, previa citación a los vecinos interesados, pero "Sin despojar a ninguno". Ellos pedían la restitución, en cambio, "Sin embargo de contradicción alguna". Sus opositores eran muy importantes, uno de ellos la hacienda de San Esteban de Tiripetío, cuya dueña era Da. María Micaela Romero Marquesa de San Francisco, dueña de otras importantes haciendas y detentadora del poder que daba la jurisdicción señorial. Los indios pedían libre uso de montes y de aguas. Entre 1787 y 1805 batallaron varias veces por lo mismo. El subdelegado y el párroco de Maravatío estuvieron del lado de los indios hacia 1805 de tal modo que ganaron el pleito. El fiscal protector de indios recomendó:

> V.E. podrá mandar se libre despacho al subdelegado del partido para que proceda a medir y reintegrar al expresado pueblo las 600 varas de tierra útil y fructífera de su fundo legal por cada rumbo, sin embargo de cualquiera contradicción de los colindantes a quienes queda su derecho a salvo para promover el reemplazo que les corresponde, procediendo en la misma conformidad en los puntos de corte de leña y maderas y de aprovechamiento de pastos y del modo que deja el fiscal asentado, y para el efecto haga a los colindantes las notificaciones oportunas, o resolver lo más conforme.[11]

Así pues los indios acabaron ganando "Sin embargo de cualquier contradicción" además de que las varas les debieron ser medidas desde la última casa del pueblo y no desde la iglesia. El poder de su adversaria hizo que este pleito se ventilara en la corte de México. Sin embargo, desde 1787 había comenzado a hacerse referencia a que estos casos se atendieran en la misma provincia por el intendente de Valladolid. Así quedó señalado:

> El Fiscal de Real Hacienda, encargado de la protectoría general de indios, enterado de la solicitud del común de Tuzantla jurisdicción de Maravatío sobre las 600 varas de la ley, libre uso de la pesca del río, corte de maderas y demás que expresan, dice que "Conforme a las Ordenanzas de Intendentes son del conocimiento del de aquella provincia estos puntos; por lo que sin la vejación de un dilatado viaje hasta esta corte podrían los solicitantes solicitar en dicho juzgado el remedio. El Fiscal pide se sirva V.A. mandar ocurran al Sr. Corregidor intendente de Valladolid, para que les administre justicia sobre los puntos que promueve"; lo que así se le notificó a su apoderado devolviéndole los documentos que presenta.

En consecuencia el sistema del arrendamiento de los bienes comunales no resumió la política borbónica hacia los pueblos en cuestión de la tierra porque hubo también esta otra, que perseguía restituirles sus dotaciones para que no fueran los indios a cambiar su situación, de radicados en su comunidad por la de laboríos o ausentes. En la mente de los funcionarios debieron haber sido complementarias. Los

---

[11] AGN, Tierras, vol. 2418, ex. 3, 1787."Autos seguidos por los naturales de San Francisco Tuzantla de Maravatío sobre que se les midan sus 600 varas de tierra".

intendentes de Valladolid tuvieron una política dura y contraria a que los indios acapararan más tierras de las que servían a su preciso sostén, por eso las consideradas sobrantes se habían puesto en arrendamiento; sin embargo, también las autoridades procuraron que contaran con tierras los pueblos para que los indios se fijaran en sus lugares de origen. Las tierras del fundo legal estaban en la categoría de necesarias. En el comentario del censo de 1792 Díaz de Ortega hizo muchas referencias respecto de derivar a los indios a la agricultura y retenerlos en sus pueblos. A lo largo del Informe dio algunas propuestas concretas: devolución de tierras que los indios estuvieren litigando; tierras compradas con dinero sobrante de sus cajas comunitarias y devolución de tierras sobrantes arrendadas por el subdelegado. Para aliviar la situación de algunos pueblos de Jiquilpan, por ejemplo, el intendente señalaba que "Convendría señalar a los naturales según su necesidad las tierras que completasen bastante para su subsistencia, de las mismas, que se arriendan, como sobrantes para las cajas de comunidad". Como se tendrá presente, en las mismas subdelegaciones la situación era diferencial y había pueblos muy dotados, por otros que no. La instrucción que había recibido el intendente era la de procurar que los indios se radicaran para, además, facilitar su control. Evidentemente estos propósitos no se pudieron cumplir más que cuando los indios en su derecho los pelearon frente a las instancias correspondientes.

Desde mi punto de vista la reconstitución de los fundos legales fue simplemente la condición de un todo en general desfavorable a los indios. Si se facilitaba que los pueblos estuvieran completos en su dotación primitiva era para que de allí tuvieran los indios su diario sostén y hasta allí se redujeran -carentes del uso de los otros bienes arrendados-, generando con su trabajo los costos de las cargas civiles y eclesiásticas que antes pagaban ayudados de los recursos sobrantes que daban en arrendamiento. Dado que los indios tenían varias actividades artesanales y comerciales se trataba de que completaran su año productivo con los insumos y alimentos que pudieran generar preferentemente en lo que por común repartimiento tenían derecho a poseer, los solares y las parcelas de pan llevar, en las tierras del fundo legal. La circunscripción de los indios a sus 600 varas los encerró tendencialmente en esas mismas 600 varas para la reproducción de su ciclo vital. Este es otro ángulo para mirar la disminución abrumadora del territorio indio.

2. El orden desde las casas reales

> No conviene de ninguna manera, ni nosotros damos nuestro común consentimiento... causándonos con esta impertinencia, nuevamente inventada las incomodidades dichas y gravísimo gasto que no podemos soportar los pobres indios, advirtiendo que siempre hemos mantenido a expensas nuestras casas reales en aquella misma disposición en que las dejaron nuestros antepasados.
>
> Autoridades de Jiquilpan, 1792

A la circunscripción económica de los indios a sus 600 varas como tendencia se sumó el efecto de procurar que su presencia cultural y política también disminuyera en el centro de los pueblos. Fueron sin duda muy eficaces las iniciativas del gobierno que hemos visto para vaciarlos del ceremonial político, productivo y religioso particular de los indios hasta donde fue posible, e ir llenando ese centro en cambio de las nuevas rutinas de los vecinos que ocupaban los solares de los indios, y de los requerimientos administrativos y económicos del vecindario que al cabo componían. Estos pueblos también debían responder a las necesidades de comunicación del gobierno con sus vecindarios compuestos por los españoles y castas además de los indios. El desglose de la masa de dinero que el gobierno atrapó desde sus receptorías en las cabeceras de los pueblos, por cuenta de alcabalas, estancos reales y otros impuestos, es un trabajo que está por hacerse.[12] Arreglados los edificios

públicos y adicionados por el barullo de los vecinos, tendería a cambiar la fisonomía del centro de los pueblos como elemento de bienestar. Se recordará que una de las políticas borbónicas generales más notables fue la del remozamiento urbano en la ciudad de México y en las villas y ciudades de españoles de la Nueva España. Aquí se describirá cómo quiso alcanzar también a los pueblos de Michoacán. Este pueblo delimitado y arreglado vino a ser el espacio cultural para los indios y sus vecinos donde los hubiera. Ser o no un pueblo grande y rico, o un pueblo cabecera, era la determinante principal para contar con los edificios en número completo: parroquia, hospital, casas reales... cárcel en las mismas casas reales y escuela si por su tamaño ya no pudiera estar adjunta a la parroquia o no se hubiera acondicionado en el hospital de indios porque atendiera en conjunto a sus hijos con los hijos de los vecinos.

Para los indios la enumeración de esos sitios también definían a un pueblo, como lo manifestaron los caciques y autoridades indígenas de Penjamillo, al intentar separarse sin éxito de las pensiones que les exigía su cabecera de Tlazazalca de parte de la parroquia, en 1798:

> Tenemos todo lo necesario de que se compone un pueblo, como es tener iglesia, campanas, hospital, casas reales, cárcel, comunidad y cofradía, todo

---

[12] Para observar la distribución de la riqueza producida por la economía española en las subdelegaciones michoacanas ver de Claude MORIN, Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, México, FCE, 1979.

fundado y dispuesto a expensas de nuestro trabajo personal y de nuestra solicitud.[13]

La política borbónica amparó todo este patrimonio excepto a los hospitales, tan importantes en la vida de los indios, ya que no tuvieron un interés central para las autoridades siendo elementos primordiales de la vida corporativa antigua que se trataba de disminuir, de secularizar. Fuera de los hospitales y las parroquias (el arreglo de estas segundas era normado por disposiciones del Patronato Real hacia la iglesia), respecto de los edificios públicos el remozamiento lo solicitaba el artículo 69 de la Real Ordenanza de 1786, en el ramo o causa de policía. Sin embargo, fue hasta la década siguiente de 1790 y la primera del siglo XIX cuando los indios fueron compelidos a cumplir con lo dispuesto por las autoridades para arreglar lo que ellas consideraron necesario y cuya constancia quedó en los Autos de las visitas. Entonces se requirió a los indios que arreglaran las casas reales y las demás casas públicas: la cárcel y la escuela. En las primeras trató el gobierno de sentar el orden de la política borbónica porque desde las casas reales efectuaron los cambios administrativos los

---

[13] La obligación era asistir y hacer coro en las fiestas y entregar veinte pesos para ayudar a los indios de la cabecera. AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 11. "Pedro de Alcántara, escribano de república del pueblo de Penjamillo, en su nombre y del común de naturales solicita ante el corregidor de Michoacán Felipe Díaz de Ortega, no se les obligue a asistir ni cooperar a la fiesta del Corpus de los naturales de Tlazazalca, por ser de perjuicio para sus personas y las cajas de comunidad de su pueblo". Penjamillo-Valladolid 1797.

subdelegados y sus tenientes. Desde las casas reales asimismo despachaban para todo el vecindario los asuntos alcabalatorios, de correos y de los estancos reales (de naipes, tabaco, pólvora), los funcionarios que acompañaron en su gestión a los subdelegados en las cabeceras. La obediencia y la civilidad, por su parte, tuvieron por sitio y símbolo respectivamente a las cárceles y a las escuelas.

Fue iniciativa de los subdelegados la renovación de las casas reales, las que les servían también de habitación durante los cinco años que duraba el cargo. En los afanes de ahorro de los tesoreros sólamente se arreglaron si era muy necesario, si se trataba de una cuenta mayor ella debía salir de los sobrantes de comunidad y se mermaban: se mermaba un caudal tan útil a la Real Hacienda. El propósito de racionalidad de los protectores de indios y de los tesoreros de Valladolid exigía la justificación de cualquier gasto mediante el testimonio de personas calificadas. En el Apéndice número 9 el lector podrá encontrar una de estas certificaciones, solicitada por el subdelegado de Apatzingán, don José María de Ledos en 1798, para acompañar una petición al intendente de la construcción de una pieza adicional para custodiar las diez cajas de comunidad de los respectivos pueblos que conformaban la subdelegación. Es interesante la descripción porque nos sensibiliza acerca de las condiciones de vida que debía llevar el subdelegado que aceptaba serlo en Apatzingán, quien no necesariamente podía ser del lugar. La preocupación de José María de Ledos era mayúscula porque las

diez cajas estaban en la habitación que tenía reservada para despachar, que no tenía la seguridad suficiente (estaba ruinosa y la puerta sin chapa), mientras que la habitación más segura le servía de dormitorio, habiendo tenido que arreglarla de su dinero. En Apatzingán como en otras cabeceras ya para acabarse el siglo se trasladaron las cajas de los pueblos hacia allá; así los indios debieron ser quienes movilizaran el dinero para hacer el balance de cuentas, y no los subdelegados, por lo peligroso de los caminos del sur. Algo les habrá servido verse y comunicar en las fechas en que coincidían para abrir las cajas y elaborar las cuentas con el subdelegado. El Lic. Urrea ventiló este asunto como protector. Ahorrativo igual que todos no aceptó la construcción del cuarto especial sino mejoras al sitio, argumentando que las diez cajas (que se igualarían de media vara de largo por otra de fondo) podían quedar mejor custodiadas por el mismo subdelegado ¡si las metía a su habitación! A esas arcas de comunidad de los diez pueblos sus reglamentos respectivos ordenaban el ingreso de 1,682 pesos ese año. El subdelegado pedía 326 pesos para el arreglo.[14]

Estas casas reales según se mira no eran el lugar del gobierno tradicional de los indios aunque en su recinto se

---

[14] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 15. "Diligencias que se siguen en el pueblo de Apatzingán, cabecera de la jurisdicción de Tancítaro y Pizándaro por parte de don José María de Ledos subdelegado de este partido para que se fabriquen las arcas de comunidad y un cuarto seguro para su custodia".

reunieran para las juntas grandes. Allí donde había en funciones un hospital y en él los indios organizaban todo lo relacionado con la cosa política y religiosa tuvieron una actitud morosa hacia construir, remozar o mantener las casas reales porque aunque extraordinariamente saliera una ayuda en dinero de las cajas comunitarias, los indios tenían que aportar no sólamente el trabajo personal sino también los materiales cuando faltaban. Lo segundo era una costumbre para los pueblos sujetos porque tenían que ayudar en toda construcción de su cabecera. La contradicción estriba en que si bien los indios estaban perdiendo sus pueblos, no cesaba con ello el compromiso de mantenerlos con servicio personal como siempre lo habían hecho. Su desagrado fue mayúsculo cuando al mismo tiempo les fue mandado demoler los viejos hospitales para levantar sobre el mismo suelo las casas reales, a lo que invariablemente se negaron. Un conflicto de este tipo ocurrió en Jiquilpan, cuando hacia 1792 se quiso demoler -sin lograrse- su antiguo hospital para colocar en el mismo sitio la casa real, según la denuncia que aparece al principio de este apartado.[15] Los indios aceptaban componer pero nunca derruir ninguna construcción dejada por sus antepasados.

---

[15] AHMM, I/3.1, caja 15, ex. 17. "Los naturales del pueblo de Jiquilpan ante Onésimo Antonio Durán intendente sustituto de esta provincia, en los autos que se siguen contra Pablo de López y Guinory alcalde mayor de dicho pueblo, por pretender derribar el hospital de indios para construir las casas reales sin autorización". Jiquilpan, 1792.

Las decisiones que más afectaron a los indios vinieron de los subdelegados, dotados de las mismas facultades que los antiguos alcaldes mayores para compeler al trabajo. Al ser los subdelegados los abanderados de tantos cambios se hizo más difícil la relación de los pueblos con las casas reales, haciéndoseles hasta molesto tener que prestarle servicio personal. Pero aquí encontramos un segundo efecto favorable de la política (ilustrada) borbónica (si calificamos como tal esa posible disposición de las autoridades para con la restitución del fundo legal): el que manifestó su intención de extinguir las relaciones de servidumbre de los pueblos, al menos hacia sus autoridades civiles y eclesiásticas, quedando el servicio personal únicamente destinado al cuidado de los edificios reales. El estatuto particular de los indios los obligaba al servicio personal, para algunos funcionarios civiles, religiosos y obras públicas. Aunque la extinción del servicio personal o involuntario dio permanentes batallas a lo largo de los siglos coloniales, en la época de la intendencia se libró una de las últimas y definitivas.[16] Eso, en el caso de los

---

[16] Silvio ZAVALA realizó la titánica labor de concentrar las disposiciones que mayor importancia tuvieron durante los siglos coloniales en su importante colección de libros titulada: El servicio personal de los indios en la Nueva España, 6 volúmenes. México, El Colegio de México y El Colegio Nacional, 1984-1992. Desafortunadamente todavía están sin salir de la imprenta dos volúmenes más, donde quedarán catalogadas las disposiciones referentes al periodo final de la colonia.

indios pues la abolición de la esclavitud de los negros tuvo que esperar hasta el estallido insurgente de 1810.

Durante el tiempo de la intendencia se denunciaron quejas contra el servicio personal o involuntario de dos tipos. El primero fue el de carácter esporádico y temporal que se solicitaba de las cabeceras a los pueblos sujetos, de autoridades indias a autoridades indias. Hubo problemas allí donde las subdelegaciones variaron las antiguas demarcaciones políticas y algunos pueblos cambiaron de jurisdicción; es decir que tuvieron que subordinarse a otra cabecera de la que quedaron sujetos. Este servicio personal se trató de mantener porque era en beneficio de las casas reales. Sirve para explicar lo sucedido en el pueblo de Turicato en 1793. El gobernador Agustín Tare, a nombre del común de su pueblo elevó una petición para que no se les obligara a colaborar en la edificación de las casas reales de Ario.[17] Ario les pedía encargarse de la madera y restablecer las techumbres. En calidad de sujetos y subordinados de esa cabecera, tenían que cumplir además con 20 pesos por cuenta de material. El subdelegado Francisco Manuel de Arce dijo que no podían eximirse porque: "No hay otro arbitrio, ni la superioridad permite que de sus cajas de comunidad se hagan estos precisos dispendios". En efecto, si antes estas ayudas de los sujetos

---

[17] AHMM, Comunidades indígenas, 11/46; "Año de 1793. Valladolid. El común de naturales del pueblo de Turicato sobre que no se les compela a exhibición de servicio ni empleo de su trabajo para la fábrica de las casas reales de Ario".

a sus cabeceras salían de las cajas comunitarias, ya no se permitió hacerlo para que fueran soportados por los miembros de las comunidades si tenían los medios. Ni siquiera las comidas acostumbradas en el tiempo que duraba la faena se pudieron ya ofrecer. Sólo en muy contados casos de extrema pobreza de los indios y el derrumbe de los edificios se permitió que el subdelegado recibiera directamente de la tesorería de Valladolid el dinero: no podía retirarlo él mismo porque debía aprobarse por la Junta Superior de Hacienda. Y siempre y cuando el pueblo en cuestión tuviera excedentes en dinero de comunidad en las cajas en calidad de sobrante. Esa es la razón por la que no existen testimonios de estos pagos en los Extractos de las cuentas de bienes de comunidad, lo que podría crear la ilusión de que los pueblos realmente nunca se beneficiaron por este lado, aunque ciertamente arreglar el pueblo sin dar ningún dinero era algo que agradaba mucho a los subdelegados. El comisario indio que se perpetuó en el mando de Capula de 1804 a 1808 tenía el favor del subdelegado porque era industrioso; es decir, obligaba a los indios a arreglar el templo sin retribución.

Aunque no se remozaban los edificios sino hasta cuando había la necesidad de hacerlo, esta resistencia fue permanente. Hacia 1807 en Santa Catarina Purungueo se vivió el mismo problema. La protesta por tener que dar servicio personal a su nueva cabecera que se fijó en Carácuaro. El gobernador Juan Victoriano y el común de naturales comparecieron para decir que los subdelegados, desde don José

María Fierro y ya eran varios los querían compeler al servicio personal: "Jamás ha sido costumbre que nosotros vayamos a hacer servicio a Carácuaro, ni de nuestros viejos hay que se haya sujetado a esta nueva obligación".[18] Purungueo respondía así porque jamás había hecho más que para sí ningún servicio personal ni para lo civil ni para lo eclesiástico: antes había sido cabecera, no un simple pueblo sujeto. Mantener el servicio personal para las casas reales era la única posibilidad de que el costo de la administración real no recayera precisamente en las arcas. Los indios de Purungueo también tuvieron que someterse y por primera vez a tener cabecera por recomendación del protector de indios, el Lic. José María Origel, y dejar de recibir a su vez el servicio de los de su antiguo sujeto, Tiquicheo, que fue dado a la subdelegación de Zitácuaro.

Aquí habría que comentar otro asunto: que si a los ministros tesoreros reales Bernal y Medina tocó establecer el orden general que debía seguir la administración de las cajas supervisadas por los subdelegados y el curso de los gastos de comunidad de los pueblos -el gobierno económico-, a los promotores del Real Fisco de la intendencia de Valladolid, principalmente a los licenciados Matías Antonio de Urrea y José María Origel, quienes fungieron como protectores de indios unos veinte años de vida de la intendencia, tocó

---

[18] AHMM, Comunidades indígenas, 11/63; "Sobre que no se les obligue a los naturales de Santa Catarina Purungueo a hacer el servicio personal". Carácuaro, 1807.

discutir en todo momento las costumbres que todavía quedarían vigentes y cuales no en este renovado modelo de pueblo. De tal forma que su posición fue central para ir extinguiendo el servicio personal. Especialmente el segundo tipo de servicio personal o involuntario que se denunció en la época: el de carácter permanente que se solicitaba a las autoridades indias por y para las autoridades españolas: los tenientes o justicias y los subdelegados. Este servicio -compromiso rotativo- para la casa y persona del subdelegado, fue erradicado gracias a la firme recomendación de los protectores. Como era doméstico, era distinto de la demanda permanente de indios para encargarse del cuidado y atención de las casas reales incluyendo la cárcel, que también era un servicio rotativo pero supervisado por los indios.

Contar con servicio personal había sido un atributo de los antiguos alcaldes y corregidores. Y habiendo sido en general desaprobado por las autoridades españolas durante el siglo, se mantenía en algunos pueblos en términos de compromisos variables. En el pueblo de Zacapu, jurisdicción de Cocupao, los indios se rebelaron en 1792 contra el subdelegado Manuel Gutiérrez Gómez por estas pensiones injustas, pues exigía un mozo diario para que le ayudara y dos mozos adicionales para cuidar los caballos, los mismos que deberían llegar con todo y pastura para los animales. En caso contrario los apresaba y les cobraba costas (cuotas) para poder salir de la cárcel, las que se comentarán

adelante.[19] Era difícil erradicar una costumbre que los subdelegados especialmente pleitearon para perseverar. El de Chucándiro en 1793, por ejemplo, elevó una petición para que la comunidad le diera el indio "que llaman catape", ya que esa era una costumbre muy antigua:

> Este sirve para que llame a los mismos indios que resultan demandados, como también para que llame a los justiciales, para que se soliciten alojamientos, bagajes, y guías para militares que frecuentemente se ofrecen, y correos para conducir las órdenes superiores que se dirigen, las que por Cordillera se expiden, y las contestaciones que se demandan.[20]

Los indios ya no querían dar el catape si no recibía una remuneración. Y es muy interesante lo que pasó pues según el subdelegado, los indios alegaban que el mismo intendente les había dicho que así procedieran y hasta que quitaran a los indios del servicio del párroco, que mantenían por el sistema de tasación. El Lic. Urrea, protector en turno aclaró en el dictamen correspondiente que esa servidumbre iba contra lo expresado en la Ley 41 de Indias, Título 12 Libro 6:

> Y en el capítulo 4o. de lo acordado el 4 de mayo de 1756. En la 43 del propio título y libro y últimamente contra lo dispuesto por las Reales Cédulas del 15 de octubre de 1773 y 21 de

---

[19] AHMM, Comunidades indígenas, Testigo 11/44. "Expediente formado sobre queja de los naturales de Zacapu contra el subdelegado de Cocupao, por varios excesos, y pensiones injustas de que le acusan". Cocupao, 1792.

[20] AHMM, I/3.1, caja 15, ex. 19. "El subdelegado de Chucándiro Fernando José Peralta contra los naturales del pueblo por no nombrar un indio a su servicio. Ante Felipe Díaz de Ortega, intendente corregidor de Valladolid". Chucándiro, 1793.

> diciembre de 1798, por las que se prohibe el que se los obligue a servicio personal alguno si no es por su voluntad y pagándoles su jornal: mandándose que sin interpretación alguna se observen las leyes que resisten se grave a los indios.

El Protector pidió que "Se quite el abuso, de que se sirvan de ellos pues no deben sujetarse al servicio involuntario, ni del subdelegado ni del cura". Así pedía que se librara al cura el aviso correspondiente para que obedeciera el arancel parroquial que aprobó el obispo San Miguel hacia 1804. No estoy segura sobre si se extinguió por completo el servicio personal al cura y a las parroquias durante la intendencia. Me parece que los pueblos quedaron con el compromiso de proveer productos para la manutención del cura, que era en lo que consistía especialmente la tasación. Los (conocidos en Michoacán como) pindecuarios (de pindecua, limosna), que regulaban estos compromisos de los pueblos con el cura, eran una especie también de reglamentos, uno por cada feligresía india y parroquia, mediado por las autoridades eclesiásticas.[21] Ciertamente, los compromisos entre pueblos y parroquias se redefinieron mucho en la segunda mitad del siglo XVIII por efecto, primero, de la secularización de la mitad de las parroquias (los curas seculares no disponían de la ayuda que significaban los

---

21 Para conocer los compromisos establecidos en algunos pindecuarios ver: Jesús ROMERO FLORES, Michoacán histórico y legendario, México, SEP/Museo Nacional de Arqueología, historia y etnografía, 1936; "Pindecuario de Coeneo", en Agustín RIVERA, Principales críticas sobe el virreinato de la Nueva España y sobre la revolución de independencia, México, S/E, 1963.

conventos para el clero regular); y en segundo término por la propia iniciativa de los indios de reducirlos especialmente cuando les llegaban curas más exigentes que sus antecesores. En los primeros años del siglo XIX se trataron de igualar los servicios de los pueblos a sus curas y parroquias, por un lado, y los costos de los servicios eclesiásticos por el otro mediante los aranceles que suplieran a los antiguos y localistas pindecuarios. El problema se alargó, como se sabe, hasta entrado el siglo XIX, cuando se volvieron obligatorios con las reformas liberales en la búsqueda de una relación más libre de la feligresía para con la iglesia.

Chucándiro, pues, se sacudió el servicio personal al subdelegado y al parecer también al cura en el mismo movimiento. En el norte de la intendencia, era una cabecera de subdelegación sin pueblos sujetos que a la vuelta del siglo (1802) se agregó a Cuitzeo de la Laguna junto con la de Huango, que también se subordinó porque no se sostenía ni costeaba la administración.[22] Al quedar agregados los indios de Chucándiro a la subdelegación de Cuitzeo tuvieron que asistir a la movilización de los indios de esta república por el mismo motivo de la extinción del servicio personal que ellos habían resuelto quince años atrás. Cuando ocurría una alianza entre el subdelegado y los gobernantes en turno de la república se restablecían algunas servidumbres a discreción. Esa era la retribución que daban algunos de los indios que se

[22] AGN, Subdelegados, vol. 6, fs. 80. Chucándiro y Huango, 1802.

beneficiaban de la preferencia del subdelegado en las elecciones o reelecciones.

El asunto ventilado por los indios de Cuitzeo en 1809, un año antes del Grito de Dolores, fue tan notable que puso por fin en desuso la costumbre en la intendencia bajo amenaza a los subdelegados de que podían perder su empleo. Fue al Lic. José María Origel a quien tocó esta vez "Interpretar la mente del Soberano". El era el más partidario de extinguir la "detestable costumbre". Su meticuloso trabajo quedó impreso en una sentencia firmada en junio 21 de 1809 por el asesor y ya intendente interino Alonso de Terán. Al parecer esta era la "tercera causa" de varias que integraron el expediente de una protesta grave que terminó en tumulto en 1810. En ese sentido los mil tributarios indios de Cuitzeo se anticiparon a la rebelión insurgente porque el tumulto aconteció por las mismas demandas por las que se levantaron con Miguel Hidalgo cuatro meses después. El problema se creó por la connivencia de las autoridades electas para 1808, con el subdelegado, de lo que resultó como en otros pueblos la división en bandos. En las nuevas elecciones de 1809 el gobernador José de la Cruz y sus alcaldes decidieron denunciar lo que habían hecho las autoridades anteriores y las pasadas, entre otras cosas dejar que los subdelegados disfrutaran de servicio personal:

> Las indias viudas del pueblo están pensionadas a dar servicio personal al subdelegado, sin pagarles éste salario alguno entrando semanariamente una de ellas. Lo mismo sucede con los indios, pues se le da uno que le sirva con el nombre de catape... El actual gobernador, y república, lo miran

> escrupulosamente y no quieren apoyar en su tiempo con su silencio, un despotismo de este tamaño, aunque conocen igualmente que estas gestiones hijas de sus justos deberes, van a acarrearles el odio y la venganza, tanto del cura cuanto del subdelegado. Llaman éstos cavilosidades de los indios, cuando se quejan al superior y buscan el alivio a su protección. Les imputan delitos, y los pudren en las cárceles hasta que los hacen callar.[23]

El servicio personal, como decían los indios, era un servicio involuntario:

> Las leyes aborrecen y detestan estos servicios involuntarios, y la humanidad se estremece al oír que por haber llegado la india a la desgracia de perder al marido y quedar viuda, muchas veces cargada de hijos, ha de ser motivo para que se alterne semanariamente en la esclavitud, y servicio del subdelegado, sin recompensa ni agradecimiento. Esto no es sufrible, ni tampoco que el pueblo le de criado, o catape sin pagarle.

Los indios solicitaban al asesor Terán que averiguara, y de ser cierta esta queja "se extrañara" al subdelegado del pueblo (se le expulsara) o bien se le impusiera una multa de 200 pesos. El protector Origel para resolverlo volvió a citar varias disposiciones del siglo XVII, pero especialmente las reales cédulas de 1713 y la de 1798, es decir que las mismas disposiciones fueron utilizadas para todos los casos: se creo, pues un instrumento especial como también pasó en relación con el fundo legal:

---

[23] Continúa el documento: "Serrato, José Espíritu y gobernadores pasados no sólo lo han tolerado sin que han cooperado a esta esclavitud, por tener propicios a los subdelegados, y con ello haberse hecho déspotas y absolutos dueños de las tierras de las cofradías, haciéndose mayordomos y tesoreros con lo que se han enriquecido". AHMM, Comunidades indígenas, I/3.1, caja 16, ex. 22.

> La Real Cédula del 15 de octubre de 1713 previene entre otras cosas el que no se obligue a los indios a servicio personal alguno, y lo mismo manda la del 21 de diciembre de 1798, previniendo a los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demás jueces y justicias de este reino, observen y cumplan literalmente sin interpretación alguna las leyes reales, que resisten se grave a los indios con pensiones, contribuciones, ni ocupación contraria a la libertad que les está concedida por las mismas leyes ... que dicen que a las indias se les satisfaga también en mano propia el trabajo que impendieren en molerles el maíz, sin sacarlas para esta ocupación de sus habitaciones y vecindades.

El Apéndice número 10 consiste en el dictamen del protector Lic. Origel en el asunto atendido de Cuitzeo, donde hace referencia a la legislación básica para resolver los casos que atendió entre 1790 y hasta 1809. Sólamente los subdelegados parecían desconocer la legislación pues protectores e indios la sabían. Hasta el monto de la multa al subdelegado por estos delitos era un dato conocido por los indios, por tal motivo lo solicitaban. Origel insistió que siendo tan antiguas las leyes que repudiaban estas costumbres, el abuso debía tomarse como falta grave de los subdelegados. Sin duda, la extinción del servicio personal fue uno de los flancos donde mejor se hizo claro este afán del gobierno borbónico de acabar con el orden antiguo, de modernizar las relaciones entre la sociedad apagando totalmente una de las costumbres más indignas: la de la servidumbre de los indios. Los subdelegados no quedarían sin ese servicio, ni los curas, pero pagarían por hacerse.

3. La composición de las cárceles

> Esta es una injuria compuesta de muchas, o un linaje de ofensas que nos lastima de muchos modos.
>
> Autoridades de Aquiran, Paracho, 1792

Como por el artículo 70 de la Real Ordenanza de 1786 se debían hacer mapas de todas las edificaciones públicas que se quisieran emprender por estar obligadas a someterse para su aprobación en la Junta Superior de Hacienda de México, quedaron diseminados por los archivos históricos una serie de planos de las cárceles y las casas reales que se arreglarían. Fueron las señaladas por los autores de las visitas a los pueblos michoacanos, como recomendación a los subdelgados y como base para la Contaduría de Propios que con esa información estaba elaborando los reglamentos. Entre los Autos de visita y los planos hay una correspondencia: las cárceles que se ordenaron hacer a los subdelegados primero se volvieron planos y se edificaron luego, cinco, siete, diez o más años después de ser propuestas; cuando se pudo. Los autos de visita sirvieron para establecer las prioridades en el remozamiento. Las cárceles en la mayoría de los casos se arreglaron a la par que las casas reales porque ocupaban uno de los extremos de la construcción. En los pueblos más grandes acabaron volviéndose edificios separados.

3. Plano de la cárcel de San Diego Cocupao, 1795.

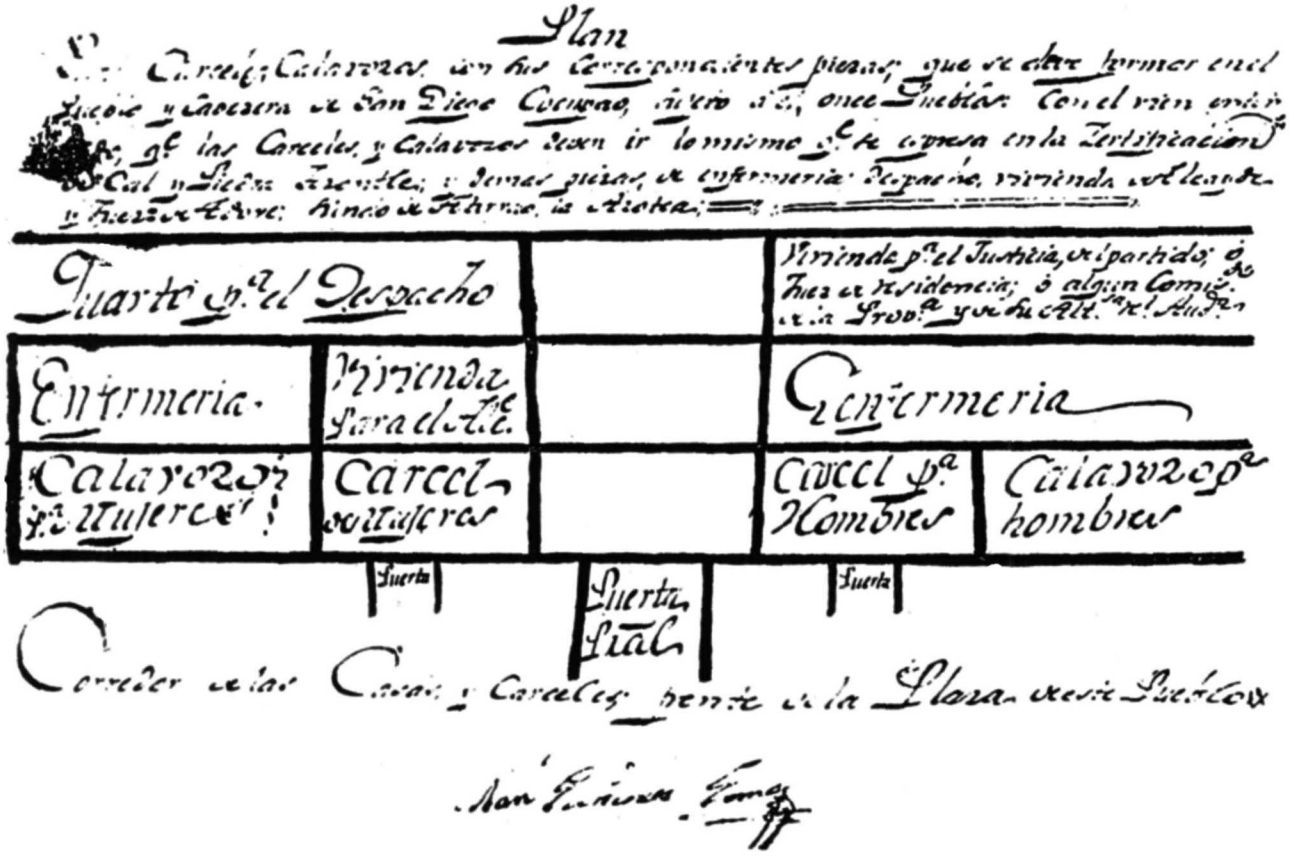

Autor: Manuel Gumaro Gómez

No indica escala

19 x 30 cm.

978/2093

Presidios y Cárceles: vol. 26, fc. 112

La Inspección ocular, edición de un conjunto de visitas (ca. 1790-1792) que abarcan una parte de Michoacán, consigna la implantación de las cárceles donde fueran necesarias o de su compostura y fortaleza. Al final de muchas de estas visitas y casi con las mismas palabras viene inscrita la recomendación de instruir al subdelegado a que la pusiera. En la visita a Paracho, para dar ejemplo, fueron turnadas al subdelegado instrucciones "sobre composición de cárcel y casas reales del pueblo cabecera".[24] En la Inspección ocular de Cocupao, al final de la descripción de la visita a sus once pueblos, al subdelegado también le quedó recomendado que se encargara de la reedificación de la cárcel. Cocupao (hoy la ciudad de Quiroga) era una cabecera de particular comercio con sus pueblos. Hacia 1795 se ofreció la posibilidad en un expediente integrado por el subdelegado, para construir únicamente la cárcel y los calabozos de cal y tezontle; las demás piezas de enfermería, habitación del alcaide, despacho y vivienda del subdelegado serían de adobe. El dibujo grueso del proyecto fue presentado por Manuel Gumaro Gómez. Corresponde a la Ilustración número 3. Como se verá, no estaba muy detallado ni la disposición conveniente y ese fue el juicio de las autoridades. Para remediarlo se presentó el esmerado plano que corresponde a la Ilustración número 4, hecho por Manuel Martínez de Borja y Cayetano Borja. En principio quedó separada el ala de la cárcel del resto de la casa real. Esta se compondría de cárcel, enfermería y

[24] Inspección ocular, p. 87.

4. Casas reales y cárcel de San Diego Cocupao, 1795.

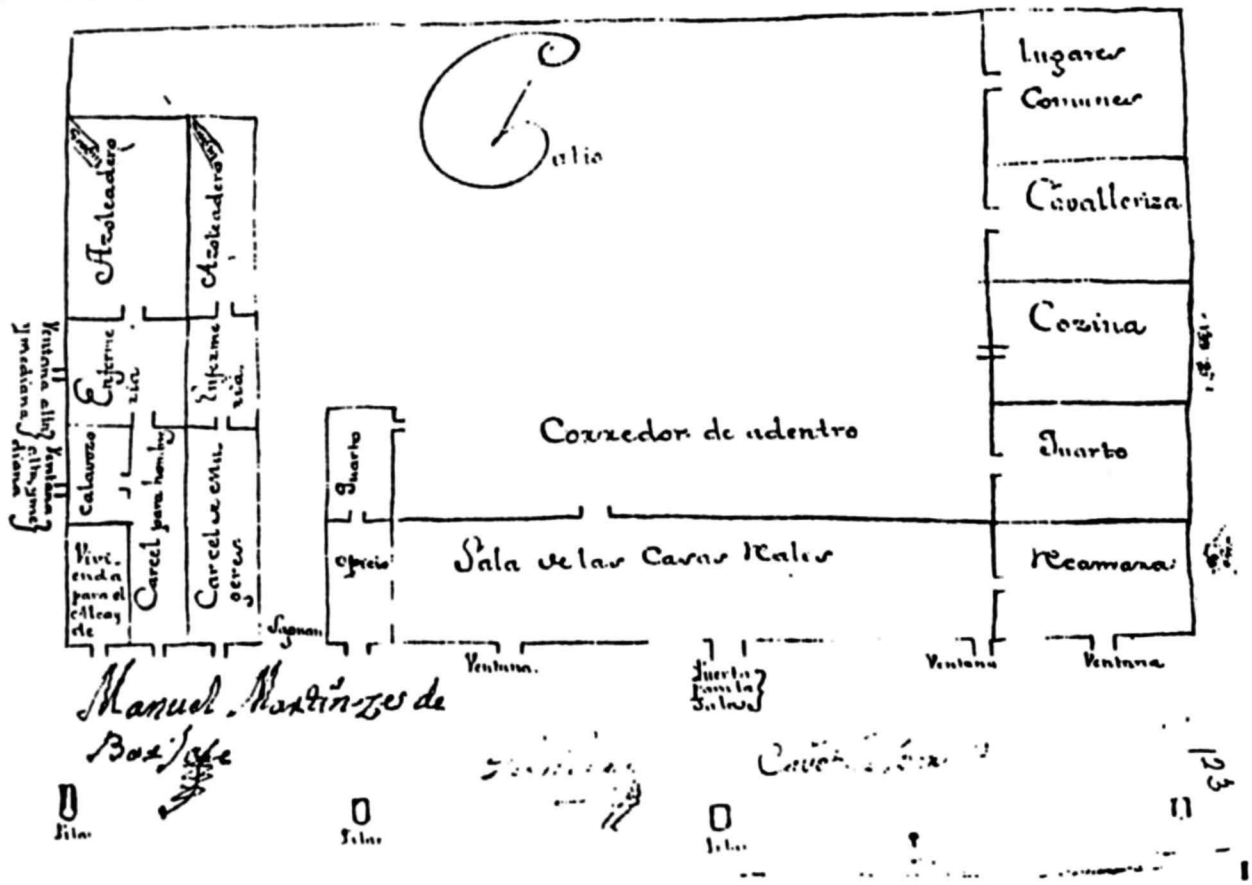

Autores: Manuel Martinez de Borja y Calletano Borja

No indica escala

19 x 30 cm.

978/2094

Presidios y Cárceles: vol. 26, fc. 123

asoleadero para hombres, separados los mismos espacios para mujeres, pero únicamente con calabozo (cuarto cerrado para reos peligrosos) para hombres. En el primer esbozo de Gómez había también calabozo para mujeres. En la inmensa manzana que ocupaba todo el conjunto al otro extremo estaría la vivienda del subdelegado con su recámara, cuarto, cocina, caballeriza y lugares comunes. Al centro un patio de buen tamaño y al frente la sala principal y los despachos y cuartos de oficio, remataban la construcción que disponía de amplios portales tirados hacia la plaza.[25]

En los años sucesivos se presentaron las propuestas de los subdelegados para edificar las siguientes cárceles, que también habían quedado ordenadas desde la Inspección ocular. La cárcel de Tingambato, pueblo que se agregó a la subdelegación de Taretan (es decir, dejó de ser cabecera) se plasmó en un plano hasta 1797: debería servir para "celar las embriagueces del pueblo".[26] Su plano corresponde a la Ilustración número 5: más sencilla que la de Cocupao tenía también necesidad de sección para mujeres. Los casi 200 tributarios y medios tributarios de este pueblo sujeto de Taretan eran los más ricos de entre los pueblos que componían la subdelegación:

---

[25] Inspección ocular, p. 55. Los mapas se encuentran en AGN, Presidios y Cárceles, vol. 26, fs. 112 y 123. AGN, Catálogo de ilustraciones, Nos. 3532 y 3533.0

[26] Inspección ocular, p. 108. El mapa se encuentra en AGN, Presidios y Cárceles, vol. 25, fs. 284.

5. Cárcel y casas reales de Tingambato en 1797.

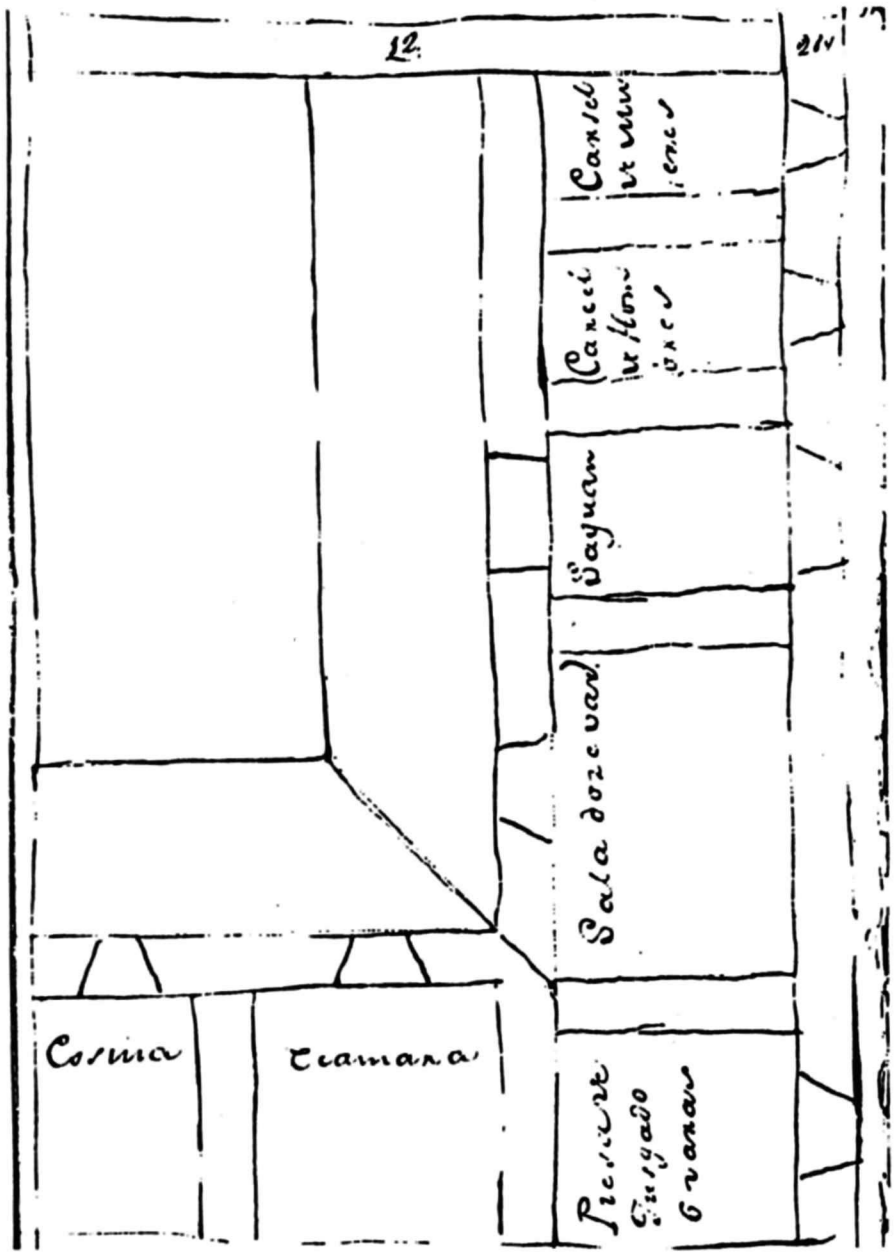

Sin firma

No indica escala

31 x 20 cm.

978/2092

Presidios y Cárceles: vol. 25, fc. 284

> "Pudieran compararse con alguna propiedad los cuatro pueblos que componen la subdelegación a otros tantos vigorosos árboles de los cuales sólo éste conserva su lozanía, cuando los tres restantes están, más o menos, secos y marchitos, con la hiedra sombría con que los enlazó y sofocó la codicia".[27]

En el Apéndice número 4 se reproduce su reglamento de comunidad donde se consignan sus bienes. Este pueblo veía correr mucha bebida en sus fiestas por todo su también grande vecindario. Se demandaba la compostura de la cárcel por estar en buen estado sus otras construcciones:

> Tiene casas reales nuevas, construidas de gruesos tablones de pino, reducidas a una pequeña sala, a una alcoba muy chica y a un corredor al frente de la iglesia.[28]

En la Inspección ocular en el pueblo de Ario también se recomendó la composición de la cárcel porque ya existía una de regular fortaleza pero en mal estado. Esta iniciativa tardó más en concretarse, dio vuelta primero el siglo XIX. Hacia 1804 se presentó el plano para su construcción; corresponde a la Ilustración número 6. En ella, un edificio separado, son notables las rejas dobles interiores y la fuerte reja de una de las ventanas del frente a la plaza. En

---

[27] Este pueblo había contado con la suerte de que los padres agustinos no se hubieran fijado en sus tierras fértiles para la caña, como pusieron sus ojos en las propiedades de los cuatro pueblos restantes de Taretan, Ziracuaretiro y Zurumucapio, encimándose en sus propiedades comunitarias, según la Inspección ocular, p. 107.

[28] Inspección ocular, p. 106.

6. Cárcel de Ario, 1804.

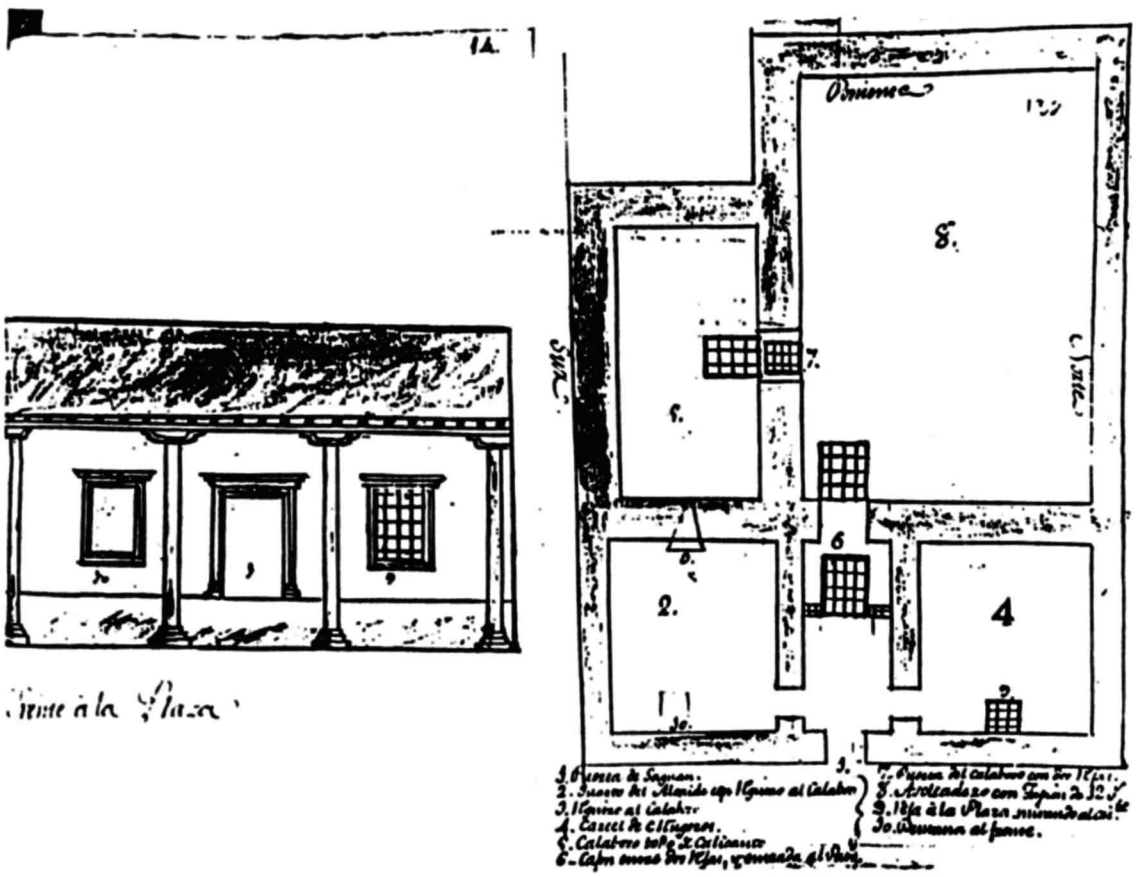

Sin firma

No indica escala

30 x 40 cm.

980/0220

Subdelegados: vol. 63, fc. 132

las órdenes al subdelegado está escrita una de las penas por las que los indios aquí también caían en la cárcel: "el juego y la embriaguez". El autor de la visita se quejó de que los moradores eran "holgazanes, tramposos, ebrios y tahures".[29] En general en los pueblos donde se pusieron cárceles los indios tenían una posición más o menos desahogada y poseían más que sus pueblos vecinos. Los indios de Ario tan solo ranchos poseían 46. Ario era ya también un vecindario de unas 80 familias indias y 50 españolas, fuerte comercio con tiendas instaladas para los habitantes de razón (que vivían en solares de los indios por los que pagaban a la caja 173 pesos), un destacamentito militar y las haciendas añileras y minas de cobre de los alrededores. Gente de los vecinos que habitaban en las unidades económicas españolas también caían en la cárcel por las mismas razones que los indios, como en Tingambato.

Aunque la jurisdicción señorial tardó en vencerse y los indios de Charo se eximieron de muchas de las disposiciones borbónicas, no pudieron sustraerse de las disposiciones generales que se dictaron más allá de los reglamentos como las del remozamiento urbano. En 1805 se hizo el mapa para la reedificación de ambos edificios, la casa y la cárcel de la villa, que corresponde a la Ilustración número 7 de la tesis. Por tratarse de una villa estas casas eran más grandes y complejas, con cuarto para reserva de maices y más despachos,

---

[29] Inspección ocular, p. 163. El mapa se encuentra en AGN, Subdelegados, vol. 63, fs. 132. Catálogo de ilustraciones no. 4933.

7. Casas reales y cárcel de la villa de Charo Matlazingo, 1805

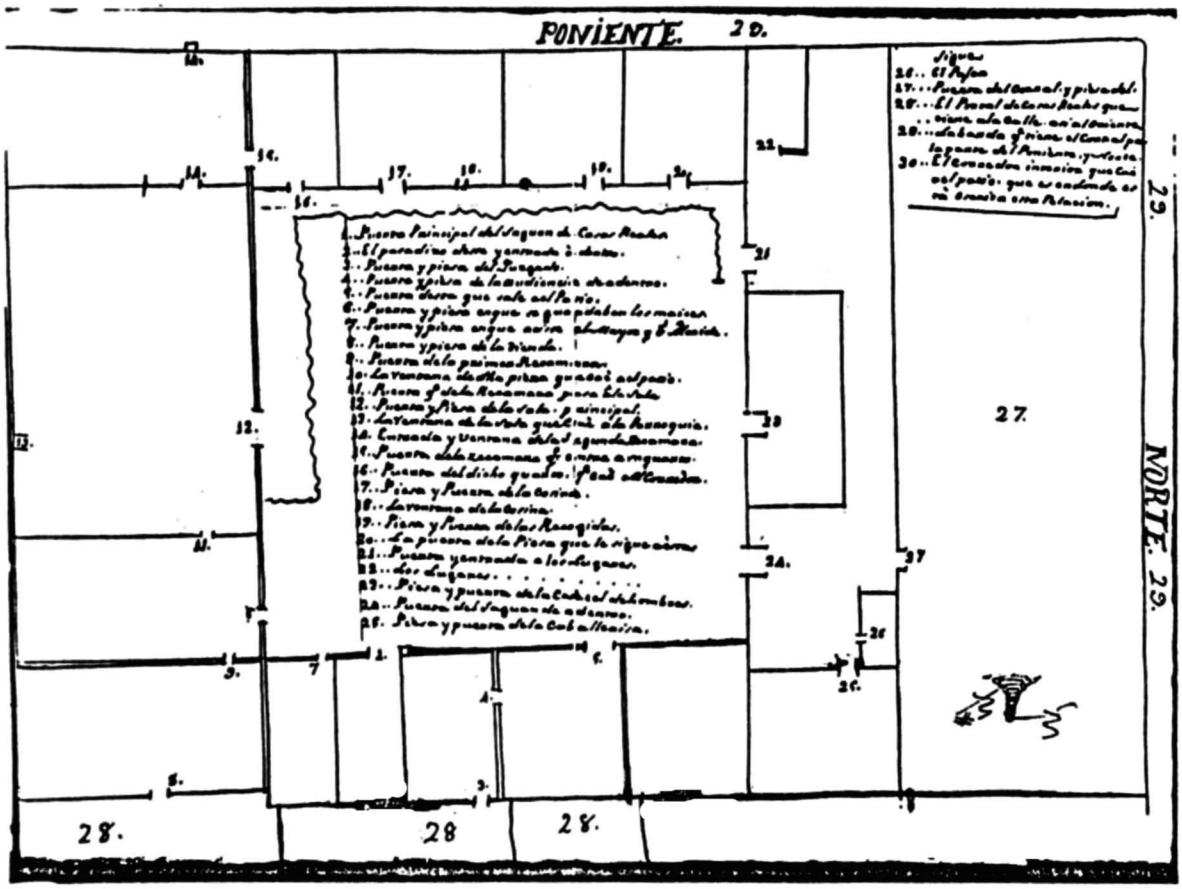

Autor: Ramón Cortez, maestro arquitecto

Escala en varas

32 x 43 cm.

978/1732

Hospital de Jesús: leg. 373, exp. 10, f. 6

lugar para la tienda, etcétera. Lo que llama la atención es que mantenían el concepto antiguo del lugar destinado a las mujeres no como cárcel o calabozo sino como "pieza de las recogidas".[30]

El sistema carcelario permitía que donde no había asoleadero, en el día se permitiera a los reos estar afuera en un cepo o instrumento de madera agujereado, en el cual se aseguraba la garganta o la pierna de los sujetos. Unicamente se permitía cuando los delitos eran menores. El cepo además se usaba en los pueblos donde no había cárcel, para mantener a los detenidos mientras podían ser trasladados a la cabecera. Quienes cayeron en las cárceles más seguido fueron evidentemente los indios porque a ellos les tocó quedar detenidos tanto por delitos mayores como por delitos menores. Sólo por un delito realmente mayor podría haber sido encerrado en la cárcel un español, siendo que los indios frecuentemente eran detenidos por embriaguez, el delito menor preferido. Esta frecuencia de los indios en las cárceles aumentó en la medida en que algunos subdelegados empezaron a generalizar la costumbre de cobrar costas para salir de la cárcel, cometiendo abuso de autoridad. Queja recurrente fue, entre 1792 y 1794, que los subdelegados indebidamente cobraban a los indios elevadas costas para salir, atrapados por ese y otros delitos menores como las riñas. Sobresalieron en protestas las comunidades indígenas de La Sierra: San

---

[30] El mapa se encuentra en AGN, Hospital de Jesús, leg. 373, ex. 10, f. 6.

Mateo Aquiran y Cherán, ambos pueblos de Paracho, denunciaron al subdelegado. La misma y reiterada situación se denunció en Apatzingán.

Dentro de los pueblos que formaban Paracho (Comachuén, Turícuaro, Capácuaro, Quinceo, Arantepecua, Sevina, Nahuatzen, Cherán, Aranza, Paracho, Ahuirán, Cheranátzicurin, Tanaco, Cocucho, Urapicho, Tepecua y Pomacuarán), tres de ellos: Sevina, Nahuatzen y Cherán formaban por sí una república. Entre los tres se iban alternando los puestos de gobernador y demás oficiales. Era de Cherán (1794) el gobernador cuando se elevó una denuncia ante el intendente en contra del subdelegado Juan Ignacio Román.[31] Los indios de Cherán eran 276 tributarios; los de Nahuatzen eran dos familias de razón y 177 tributarios; los de Sevina eran 14 tributarios y sus respectivas familias.[32] No había españoles casi viviendo con estos indios por la falta de estímulos y condiciones de lejanía. De entre los tres eran los de Cherán "Declarados enemigos de los de razón":

> No son ladinos pero sí inquietos, inclinados a la bebida y pegados a sus antiguas viciosas costumbres, declarados enemigos de los de razón, mentirosos, amigos de pleitos, lo que mengua sus facultades, pues de lo contrario vivirían con mucho desahogo y aún serían ricos.[33]

---

[31] AHMM, I/3.1, caja 15, ex. 22. "Los naturales del pueblo de Cherán el Grande presentaron un escrito ante el teniente letrado y asesor ordinario del gobierno, Onésimo Antonio Durán, contra el subdelegado de Paracho, Juan Ignacio Román, por abuso de autoridad". Paracho, 1794.

[32] Inspección ocular, pp. 75-79.

Si en todos los pueblos los indios se emborrachaban para celebrar, en las comunidades de La Sierra el alcoholismo era un problema endémico; pero la embriaguez, como se dijo, era un asunto menor que no ameritaba la permanencia de los indios en la cárcel. Lo alegaban los indios solicitando que, de caer, únicamente permanecieran el tiempo que duraran los efectos y no estancias largas para justificar el pago de costas. El subdelegado reincidía porque en San Pedro Aquiran, en 1792, una serie de detenciones que culminaron en una masiva denuncia había comenzado cuando al escribano del pueblo, que era también miembro del coro de la iglesia, se le azotó y detuvo porque "se turbó" en la misa por efecto del alcohol.[34] El subdelegado aceptó al indio que llevó el cura tras azotarlo y metió a muchos más. Enojado el cuidador que servía por turno en la cárcel, dio salida a un indio que permanecía allí por no tener para pagar las costas: el subdelegado inmediatamente lo encerró en su lugar. Visto el caso por las autoridades de Valladolid se tuvo que amonestar al subdelegado para que no incurriera nuevamente en el abuso. Enviaban los indios una lista de unas doce personas que, aún detenidas, para salir necesitaban pagar de diez a cuatro pesos. Los indios comentaron en su queja que esta era "una

---

[33] Inspección ocular, p. 78.

[34] AHMM, I/3.1, caja 15, ex. 14. "Los naturales del pueblo de San Mateo Aquiran, partido de San Pedro Paracho, ante Felipe Díaz de Ortega... contra el justicia interino del pueblo de Paracho por los abusos que comete contra los indios". San Pedro Paracho, 1792.

injuria compuesta de muchas", como aparece al inicio del apartado: de doce indios cautivos.

A los indios no les agradaba que estuviera la gente en la cárcel por casi nada porque ellos eran quienes las cuidaban. Bebiendo todos los hombres como lo hacían no fue inusual que a alguno, estando en el turno, también se les descubriera y encerrara por lo mismo. El subdelegado Francisco de Ambrona, por ejemplo, fue denunciado por los indios de la república de Apatzingán en 1794 por ese abuso de autoridad porque no dejó al indio unas cuantas horas en la cárcel sino que lo redujo a cumplir meses. Allá había también la costumbre dar un mozo rotativo entre varios pueblos para que las atendiera. El indio a quien tocaba el cargo servía con el título de mayor o ministro. Era relevado cada tres meses y alternativamente por otro indio de alguno de los pueblos siguientes: Apatzingán, Acahuato, Parácuaro y San Juan de los Plátanos puesto que los cuatro formaban una antigua república. El subdelegado puso preso al indio que servía en el turno de San Juan de Plátanos, y rápidamente solicitó que la república de Apatzingán le enviara otro ministro. Los indios replicaron que los demás estaban en sus labores pues no les tocaba. El ministro había sido detenido por embriaguez, por eso los funcionarios de la república de indios no querían suplirlo aparte de que impugnaban el trato que se le había dado. La embriaguez en Apatzingán si acaso se penaba con permanecer en la cárcel, era costumbre que sólamente hasta que durara; los indios no debían pagar costas

por eso ni mucho menos por salir. Estando de acuerdo las autoridades con los indios sobre estas reglas, esta queja sin embargo no prosperó porque hubo negligencia en el cargo de parte del indio. Los de Apatzingán tuvieron que cumplir con enviar otro hombre mientras aquél salía, porque las casas reales debían cuidarse y la cabecera seguir en la costumbre.

Al nivel más local el uso de la cárcel podía volverse una pesadilla si tocaba una autoridad voraz. La cárcel del mismo pueblo de San Juan de Plátanos, entre 1805 y 1810, estuvo muy visitada por las víctimas del indio Francisco Zaragoza, quien excepcionalmente había llegado a reunir los oficios distintos, por un lado, de alcalde del pueblo -el gobernador debía salir cada año de un pueblo distinto de los que componían la república, siendo en los restantes la autoridad máxima un alcalde-, y por el otro el de teniente de subdelegado. El concentrar los dos cargos en 1804 le sirvió para prolongar irregularmente el de alcalde de república, que era anual (ya que el de teniente era quinquenal). En esos años cobró costas por dejar salir a los indios que abusivamente fue metiendo a la cárcel. Tuvo muchos enemigos porque no tenía clemencia pero su doble poder lo hacía temible, al punto de que varios indios se ausentaron del pueblo por no sufrir su persecución por delitos no tan graves:

> Si señor: a la sombra de la vara de teniente de aquel pueblo castiga Zaragoza con palos, azotes, prisiones y cepos, aún en los delitos más leves, o

> que acaso no lo son como según hemos podido averiguar.[35]

La división entre los indios de un mismo pueblo los llevó a la cárcel, a instancia del bando que comenzara a gobernar después de haber estado mucho tiempo sometido por el otro. La distinta apreciación entre los indios que causó la política borbónica fue también una causa de mucho desgaste en comunidades que antes vivieron en armonía. En 1797 comenzó la disputa por el gobierno en el pueblo de Pungarabato, perteneciente a Huimeo y Zirándaro jurisdicción de Huetamo. Se recordará que estos pueblos entre 1796 y 1797 fueron compelidos a entregar sus haciendas, sus muchos ranchos, solares dentro de los pueblos y hasta sus vaquitas para arrendar. Se les demandaba además que entregaran las sumas que no habían ingresado a las cajas desde 1777 en que se habían negado a ejecutar sus reglamentos más que en el envío de una buena suma de dinero sobrante, como se describió en el Capítulo II. Unos indios ante la sorpresa habían preguntado enojados al subdelegado Lelo Hurtado de Mendoza quién los despojaba así, el rey o el intendente, según se relató en el capítulo sobre los arrendamientos, al punto que el subdelegado también se negó a ejecutarlo en algunos pueblos como el de Pungarabato y por eso tuvo reparo. Otros indios tuvieron a bien oponérseles a los primeros, pensando en que

---

[35] AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 24. "Los indios principales de San Juan de Plátanos contra el indio Francisco Zaragoza por malos tratos y abusos". Apatzingán, 1810.

había que adaptarse a la inevitabilidad de la medida. Estuvieron por transigir con el subdelegado como hicieron al aceptar el reglamento. Confiaron en que podrían resolver sus necesidades en el momento, convencieron a los demás y desgraciadamente cuando gobernaban por primera vez con unas cajas sin fondos para sus necesidades les llegó la peste. Su confianza se desmoronó cuando supieron que los indios de su cabecera de Huetamo tuvieron que acudir hasta Valladolid en busca de socorro que no obtuvieron, porque según se relata más ampliamente este episodio en el capítulo anterior, era muy largo el trámite para que se aprobara en la Junta Superior.

El malestar se sembró en Pungarabato. Comenzó con una queja contra el gobernador Hilario Rafael. Fue denunciado como mujeriego. "Que los azotaba", dijeron los indios denunciantes. "Sólo a los borrachos" -contestó el gobernador. Luego los encerraba en la cárcel. La queja se puso en Huetamo, la recibió un teniente que suplía a don Vicente Lelo Hurtado de Mendoza. Contestó que no había cometido ninguno de los crímenes que se le acusaban sino que los indios que le detractaban eran a quienes había corregido "De los vicios en que estaban sumergidos". En la intendencia había pueblos que se dividían justo en los meses de diciembre y enero, de fiestas tradicionales donde entre ellos aprovechaban para comentar acerca de los candidatos en vísperas de las elecciones anuales. Otros no. La pérdida de la armonía aquí fue realmente sentida. Hilario Rafael dijo que hasta antes de

la fecha de esta queja no habían habido problemas de división, a diferencia de los pueblos vecinos (o de lejanos como Capula):

> El único pueblo que se ha mantenido en tranquila paz y que jamás se ha conocido de parcialidades ha sido el mío, pues sin embargo que es innegable de que los indios de él están viciados en el juego ... gozamos la felicidad de vivir unidos entre nosotros mismos.[36]

El cura bachiller Miguel Agustín Alvarez y el encargado de la administración de justicia, Juan José Toledo, declararon a favor de la buena conducta del gobernador. Los españoles vecinos estuvieron también de su lado. Este era el lado de los indios que no tenía desconfianza a los vecinos de razón. De ese primer pleito surgió un grupo que más tarde tomó el nombre de Los Sebastianes.

En 1804 y 1805 se revivió el pleito en Pungarabato. Los gobernadores de esos dos años fueron del grupo de Los Sebastianes, nada más que esta vez no fueron del agrado del cura. En 1804 el cura, bachiller Manuel Coria, fue quien se quejó de la elección del indio Victoriano Isidro. Una parte del pueblo que estaba con el cura lo señalaba por lo de siempre, como borracho, mujeriego y jugador. Pedían, para tener una vigilancia más responsable, que el cura asistiera a su elección como en el pasado anterior a la Real Ordenanza de

---

[36] AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 7. "Los principales del pueblo de Pungarabato contra su gobernador Hilario Rafael". Pungarabato, Huetamo, 1797.

1786. Aquí como en otros pueblos los vecinos (los prohombres locales, los más interesados en las cosas del vecindario) le entraban en la política apoyando a alguno de los bandos. Los Sebastianes estaban más cerca de ellos. De este modo sus oponentes tuvieron que hacer al intendente una petición especial de que se retirara del pueblo el vecino don José Buitrón, quien ayudaba a Los Sebastianes, entre tanto fallaban el caso.[37]

No hubo forma de volver a la paz, al año siguiente el grupo de los Sebastianes y don Victoriano Isidro presentaron queja porque no se había aceptado por una parte del pueblo la elección de otro de los Sebastianes; era nada menos que otra vez don Hilario Rafael. Según los Sebastianes, sus opositores querían poner a un parcial "Para aprovecharse de los bienes de comunidad y vejar por medio de la autoridad a mi parte que los mira como enemigos".[38] "Aprovecharse de los bienes de comunidad" en este caso era idear formas clandestinas para beneficiarse de algún modo de ellos. Los Sebastianes ya cuidaban en cambio los bienes de comunidad como algo ajeno a ellos: de la autoridad más alta que ellos, la española. La parte descontenta fue a ver al subdelegado don José Benito Blasco (que era indulgente y apenas había llegado) y se puso

---

[37] AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 9. "Certificación del cura de Pungarabato contra la elección de gobernador". Pungarabato 1804.

[38] AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 11. "Ocurso de Juan José Monroy, procurador en turno de indios por don Victoriano José Isidro, Gobernador y demás del pueblo de San Juan Bautista Pungarabato". Huetamo, 1805.

preso a Hilario y socios. Cada vez que Hilario fue o dejó de ser gobernador, la característica es que hubo muchos hombres en la cárcel: ahora le tocaba a él. El acto fue descalificado por el protector de indios de Valladolid y México. "Los Sebastianes y los que de ellos se hayan presos aman y veneran a su juez territorial, ellos ganan por mérito personal". No había causa que perseguir; los últimos salieron de la cárcel en diciembre de 1805.

En los últimos quince años anteriores al Grito de 1810 visitaron las cárceles las autoridades indias de aquellos pueblos en donde se resistió la política borbónica, o que por ella se dividieron (el favoritismo del subdelegado creó descomposición, así como las nuevas ideas alentaron deseos de vivir en la libertad del resto de la sociedad). Más de medio año estuvieron en Huaniqueo los principales y escribanos de Capula cuando pelearon contra el subdelegado Díaz Quijano, como se recordará. Los indios de Cuitzeo en su alegato de 1809 contra la servidumbre personal escribieron que a los indios "Les imputan delitos y los pudren en las cárceles hasta que los hacen callar". Esta declaración se volvió conta ellos en 1810. Por no querer entregar los bienes para el arriendo, las autoridades indígenas fueron detenidas y trasladas a la cárcel de Valladolid, allí estuvieron por más de cuatro meses y cuatro después estalló la insurgencia, como se verá después. Los insurgentes abrieron las cárceles por donde pasaron.

4. Parroquias y hospitales

El templo representa la mezcla.

Jean Meyer

En la definición de pueblo de los indios de Penjamillo (citado en las primeras hojas del capítulo) hay otros dos edificios aparte de las casas reales y de la cárcel: la parroquia y el hospital. El Mapa número 4 presenta la organización parroquial de la subdelegación a la que pertenecía Penjamillo, Tlazazalca. A la parroquia que atendía los once pueblos de La Cañada se fueron sucediendo otras parroquias; la anterior a la representación de Penjamillo fue la del pueblo de Etúcuaro. Penjamillo quería salvarse de los compromisos con la parroquia de Tlazazalca; aunque no parroquia como deseaban, el pueblo tenía su iglesia donde ya se suplían muchas fiestas. A la larga obtuvo que su iglesia se volviera parroquia, pasado el comienzo del siglo XIX.

Parroquias y hospitales habían sido los lugares desde donde tradicionalmente había dimanado el orden y la obediencia en los pueblos, por una parte del párroco y por la otra del gobierno indígena tradicional. Por efecto de este ideal de secularizar la vida comunitaria ambos edificios estuvieron en segundo término en el interés por remozar. La

MAPA Nº 4. PUEBLOS SUJETOS DE LAS PARROQUIAS DE LA SUBDELEGACION DE TLAZAZALCA.

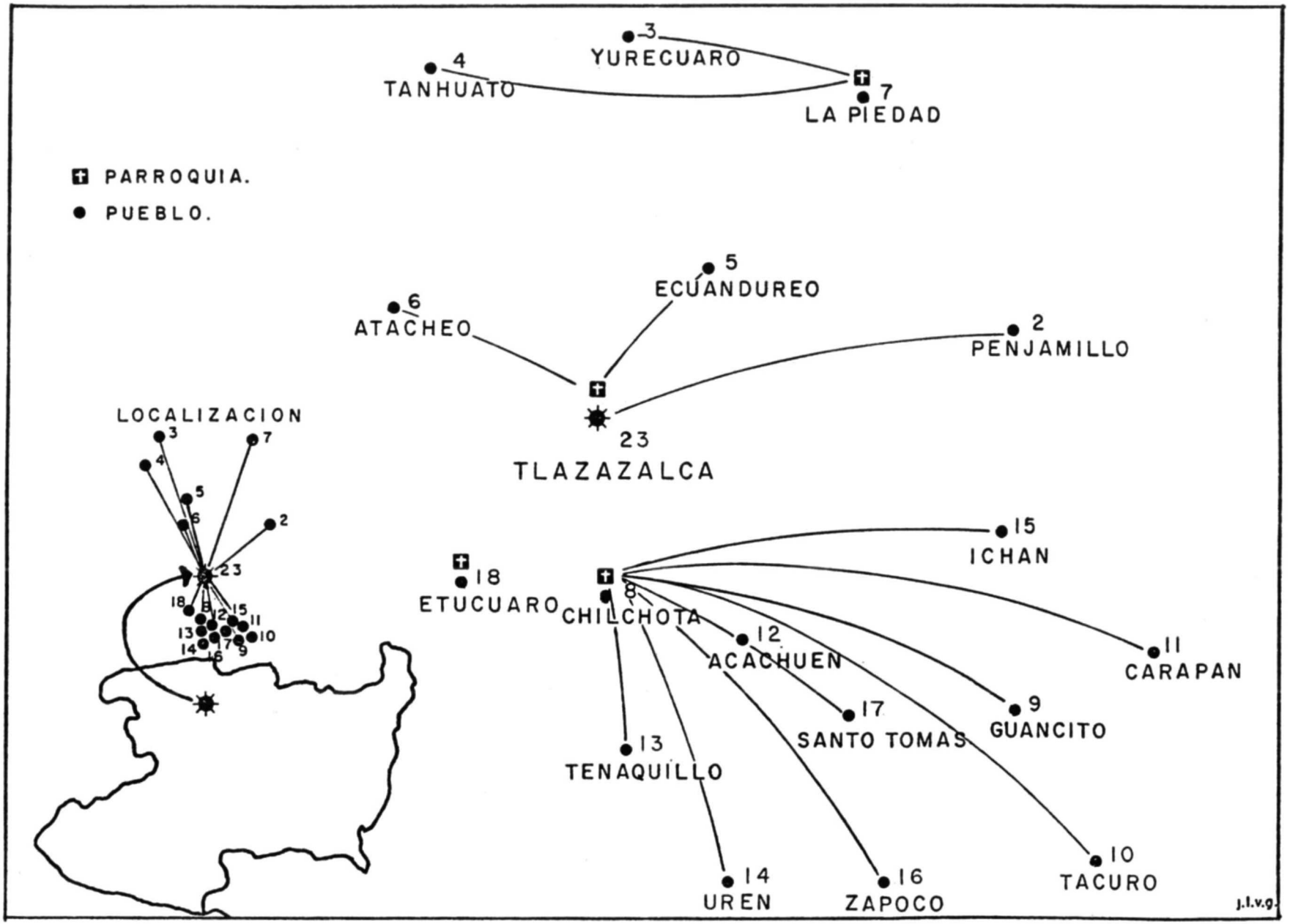

FUENTE: MUSEO CASA DE MORELOS, Archivo, Historico Manuel Castañeda Ramirez, Morelia, Negocios Diversos, legajo 14, 1750—1795 fs. 10-100

Real Ordenanza de 1786 consideraba algún tipo de ayudas de los fondos públicos para los edificios públicos. Para las parroquias si era grande la cantidad tenía ésta que ser gestionada entre instancias superiores civiles y eclesiásticas. En las cuentas más pequeñas continuó usándose el procedimiento corriente: el apoyo diferencial de los feligreses de cada localidad.

En los pueblos de puros indios éstos llegaron a solicitar arreglar o reedificar las iglesias respaldados en las debidas certificaciones de su cura y de su justicia. Los trámites llevaban muchos años. Veinte tan sólo gastó el de la iglesia de Santa Ana Maya, pueblo de la subdelegación de Cuitzeo: de 1777 a 1797. Para ello tuvieron que ir a pedirlo viejos, caciques y autoridades indígenas hasta la Real Audiencia de México y la Contaduría de Propios. Cuando se aprobó la ayuda, se calculó el presupuesto y se cumplieron los requisitos de la solicitud, la iglesia estaba por caerse:

> Por estar a la presente derribándose su edificio, con tal de que ya en el día no se puede celebrar el Santo Sacrificio de la misa, lo que es público y notorio por lo que nos hemos valido, por no carecer de este tan gran beneficio, a echar mano de una muy corta capilla que llamamos hospital, en el que a puras penas cabe ni la tercia parte de los hijos y vecinos, y no poseer nosotros, ni tener facultades por nuestra suma miseria, para reedificarla.[39]

---

[39] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 16. "Domingo de la Cruz alcalde del pueblo de Santa Ana Maya, ante el alcalde mayor Pedro Pérez de Zudaire, pide que se le faciliten fondos para la reedificación de la iglesia, ornamentos y vivienda para el párroco, ya que ellos, los naturales, carecen de recursos para dichos proyectos". Santa Ana Maya, 1777-1797.

Cuando ya existía un vecindario, normalmente los vecinos de los pueblos daban ayudas voluntarias y variables en dinero mientras que los indios ponían el trabajo necesario. Si monedas faltaban la costumbre era disponer en segunda instancia de los fondos de las cofradías, en tercera instancia de los bienes comunales no de los pueblos sino los depositados en México; en cuarta y extraordinariamente se solicitaba algo de los tributos. La fábrica de las iglesias se orientaba por el empleo de esos medios, como señaló el Obispo Antonio de San Miguel al intendente Riaño cuando éste le pidió ayuda para remozar la iglesia de Santiago Conguripo, Angamacutiro, en 1791 y no demeritar los fondos de comunidad:

> Por una consecuencia forzosa de nuestra legislación municipal, están reducidos los medios ordinarios para reedificar, o reparar las iglesias de los pueblos de indios, al concurso de ellos con su personal trabajo, a la aplicación de los sobrantes de las cofradías, y de los bienes de sus comunidades, que se estimen necesarios según la circunstancia de los respectivos casos. Y extraordinariamente se recurre al ramo de tributos.[40]

No habiendo vecinos que pudieran ayudar con donativos suficientes, ni cofradías con recursos, el obispo recomendaba que en Conguripo -y ya el intendente Riaño solicitaba su opinión- se recurriera a los fondos comunitarios. Después del

---

[40] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 32. "El bachiller José Hermenegildo de Madrigal ante la intendencia de Valladolid, pide se le de autorización para reparar la iglesia del pueblo de Santiago Conguripo. Para ello quiere utilizar los fondos de las cajas de comunidad". Angamacutiro, 1791.

dictamen de la Real Hacienda se le dieron al subdelegado 294 pesos. Estos fueron de los pocos casos en que de los sobrantes de comunidad ya depositados en las cajas reales se desembolsó para un fin útil a todo el vecindario.

Fue más frecuente el empleo de las otras soluciones. Con caudales de las cofradías, donativos de los vecinos y trabajo de los indios, por ejemplo, se remozaron las iglesias de Santos Reyes y San Gabriel, pertenecientes a la cabecera de Peribán, en 1788, prescindiéndose del dinero de las cajas. Una constante fue hacer participar al vecindario porque el servicio religioso era para todos, aún en los casos en que los indios querían encargarse del costo del proyecto por entero. Las autoridades de Peribán originalmente habían solicitado que se les dejara vender para el propósito la hacienda de San Pedro que estaba en arrendamiento. No se les aceptó evidentemente.[41] Las autoridades trataron además de que si faltaba dinero a pesar de lo que aportaran los vecinos y las cofradías, fueran cubiertas por los curas. En Tancítaro en 1798 el pedido de que las autoridades ayudaran con dinero de comunidad o de los tributos para comprar una nueva custodia para el Señor Sacramentado, se resolvió con limosna

---

[41] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 22. "Luis Camargo, a nombre del bachiller Juan José Venegas cura del pueblo de San Juan Peribán, solicita ante Juan Antonio de Riaño Intendente corregidor de esta provincia, la autorización para hacer uso del fondo de las cajas para la reconstrucción del templo de Los Reyes y el de San Gabriel sujetos a esta jurisdicción". 1788.

de los vecinos (juntaron 100 pesos) y el cura proporcionó los otros 140 pesos: nada se dio de cajas.[42]

En los pocos casos en que se concedió dinero de comunidad para obras, se regresó a los indios una pequeña parte de lo que los subdelegados sacaban tres veces al año. El dinero que se pedía era para que el trabajo personal de los indios no se quedara sin remuneración. El trabajo para la iglesia debía ser pagado a un real diariamente a cada uno de los operarios. Eso también contemplaban muchas leyes antiguas y la resolución del Concilio Tridentino, como se hizo notar en los papeles de los casos. Las autoridades del pueblo de Santa Clara en 1791 solicitaron 210 pesos para cubrir, en la menor parte del dinero materiales y en la mayor esos salarios en la reedificación de su iglesia, pidiendo el mismo real por día.[43]

La participación de los vecinos en el ceremonial de las casi cuarenta parroquias que había en la intendencia hacia comienzos del siglo XIX fue una realidad muy generalizada

---

[42] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 16. "EL gobernador Cayetano Estrella, las demás autoridades y el común y naturales del pueblo de Tancítaro, ante el subdelegado del partido de Apatzingán José María de Ledos, piden que se les facilite de los fondos de las cajas de comunidad o de los tributos, la cantidad necesaria para completar una nueva custodia para el Señor Sacramentado de la parroquia del mencionado pueblo". Tancítaro, 1798.

[43] AHMM, I/3.3, caja 18, ex. 33. "Pedro Infante, Mateo Pagua y demás viejos naturales de Santa Clara, ante el intendente Juan Antonio Riaño, piden se les autorice sacar 210 pesos de las cajas de comunidad de su pueblo para con ellos reconstruir la iglesia parroquial que amenaza ruina". Santa Clara, 1791.

durante la época ya que reflejaba el propio mestizaje y mezcla de la sociedad. La asistencia natural para los sacramentos de los españoles y castas hizo casos donde los indios ya no se quisieron encargar de vigilarlas por turnos rotativos de familias como en el pasado y ese fue otro elemento que contribuyó a que los indios se replegaran hacia sus ancestrales hospitales, para desde esa distancia apoyar la organización del servicio religioso en las parroquias en lo que era costumbre.

En la mayoría de los pueblos había una más pequeña iglesia o capilla pegada del hospital donde si se mantenía un vicario, con él atendían los indios sus necesidades religiosas más inmediatas. Por todos los beneficios que les reportaban a sus pueblos, la sobrevivencia de los hospitales fue tan importante para los indios como de nulo interés para el gobierno. Ninguna petición de ayuda que los pueblos hicieron a las autoridades prosperó. Para este modelo de pueblo tenía que ser aleatoria una institución que favorecía el derroche, la presencia indígena más concentrada y la celebración barroca, cosas de la sociedad antigua que se trataban precisamente de extinguir, apagar poco a poco.

Vasco de Quiroga fundó los primeros hospitales en pueblos de México y Michoacán en el siglo XVI. Las enfermedades que trajeron los españoles como es conocido crearon efectos muy catastróficos. Josefina Muriel escribió que el dolor, la miseria y la desorganización de la sociedad que sobrevino después de la conquista fueron un impacto

directo al corazón de Vasco de Quiroga, quien buscó formas para que los indios tuvieran una existencia armoniosa capaz de producir una buena conversión. Inspirado en el pensamiento de Tomás Moro, Vasco de Quiroga concibió estos hospitales como pequeños autogobiernos, los llamaba "repúblicas del hospital". Nombró a los primeros de la Santa Fe, para que no se entendiera la nueva fe traída por los misioneros como un conjunto de devociones sino que el catolicismo es fin, razón y forma de vida. La advocación principal de los hospitales fue María, "consoladora de los afligidos" "salud de los enfermos", en su imagen de la virgen de La Concepción.[44] La Virgen apadrinó la fundación de pueblos, su fiesta principal se hacía el 8 de diciembre. El sistema de cargos de Hospital, la propia fundación hospitalaria y su evolución entre el siglo XVI y XVIII; así como las funciones asistenciales vinculadas al servicio religioso, han sido fruto de prudentes estudios de Josefina Muriel, Ernesto de la Torre Villar, F. Warren, María Teresa Sepúlveda, Carmen Venegas, G. Foster, Van Zantwijk, etcétera.[45]

---

[44] Josefina MURIEL, Hospitales de la Nueva España, fundaciones del siglo XVI, México, JUS, 1956, p. 59, 66 y 67. F. B. WARREN, Vasco de Quiroga y sus hospitales pueblo de Santa Fe, Morelia, Fímax publicistas. 1982, p. 117.

[45] George C. FOSTER, Empires Children, The People of Tzintzuntzan, Washington, Smithsonian Institute, 1948; Josefina MURIEL, Hospitales de la Nueva España, México, JUS, 1956, T.1; y "Las cofradías hospitalarias en la formación de la conciencia comunitaria", en: La cultura Purhé, II, Francisco MIRANDA compilador, Morelia, El Colegio de Michoacán/Fonapas, 1981. Ernesto de la TORRE VILLAR: "Algunos

Al finalizar el siglo XVI había unos cien hospitales en Michoacán. Sin embargo ya no fueron iguales a los primeros, se volvieron organizaciones comunales adjuntas a las parroquias, o bien pequeñas instalaciones formadas por el hospital y una capilla. Al proseguir el orden de los pueblos Vasco de Quiroga decidió ceñirse a la organización de la que se volvió cabeza como primer obispo de Michoacán, la parroquial. Desde entonces y hasta casi el final del siglo XVIII la mitad de las parroquias fue administrada por curas seculares, mientras que la otra permaneció bajo el cuidado de los regulares franciscanos y agustinos, pero en ambos tipos de parroquias los indios se encargaron del hospital y de sostener las fiestas cristianas. Estas organizaciones hospitalarias fueron muy importantes hasta el siglo XVII; Ramón López de Lara contó 189 para finales de ese siglo.[46]

La organización hospitalaria decayó al estabilizarse la población y luego crecer en el siglo XVIII. Sin embargo de

---

aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", en JGSWGL, Colonia, 1967, p. 410-439; y del mismo autor: "Las cofradías rituales y sus aspectos folklóricos", en: Homenaje a Vicente T. Mendoza y Virginia Rodríguez Rivera, México, UNAM, Investigaciones Estéticas, 1971; María Teresa SEPULVEDA, Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro, México, INAH, 1974. Carmen VENEGAS RAMIREZ, Régimen hospitalario para indios en la Nueva España, México, INAH, 1973. Fintan B. WARREN, Vasco de Quiroga y sus hospitales pueblo de Santa Fe, obra citada. R.A.M. VAN ZANTWIJK, Los servidores de los santos, la identidad social y cultural de una comunidad tarasca en México, México, SEP-INI, 1974.

[46] Ramón LOPEZ DE LARA, El Obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficios, pueblos y leguas, Morelia, Fímax publicistas, 1973.

casi desaparecer los hospitales de la Nueva España, los de Michoacán no. En muchos pueblos que ritualizaron las enseñanzas de Vasco de Quiroga, los cargos de la cofradía del hospital estaban imbricados con los gobiernos de las repúblicas. El caso más notorio fue el de los hospitales pueblo, de Santa Fe de la Laguna Cocupao y de Santa Fe del Río Angamacutiro.[47] Si los pueblos prosperaban, prosperaba al mismo paso esta organización. El hospital de Jiquilpan que pretendía demoler el subdelegado hacia 1792 ¡estaba en funciones! aún en la misma disposición en que lo habían dejado sus antepasados:

> Esta Santa casa de nuestro hospital la dedicaron nuestros antepasados, y nosotros en el día para el culto divino de la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Limpia Concepción, a quien se le dicen semanariamente sus misas el día sábado como también en dicho hospital se han socorrido y se socorren las necesidades de los pobres enfermos, que en anterior como el Santo Hospital tenía sus providencias, hubo tres camas formales quien cuidara a los enfermos, y el diario, y hasta el día se socorren sirviendo de alojo a las pobres viudas desamparadas naturales de nuestro pueblo.[48]

---

[47] F. WARREN, Op.cit., y Felipe TENA RAMIREZ: Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los siglos XVIII y XIX, México, Porrúa, 1977; describieron entre el siglo XVI y XIX la experiencia más completa que fue Santa Fe de la Laguna. Ambas Santa Fes se eximieron de la aplicación de los reglamentos de la intendencia.

[48] Esta carta y otras las firmó don José Francisco Angel y Cásares, cacique de San Francisco Jiquilpan. AHMM, I/3.1, caja 15, ex. 17. "Los naturales del pueblo de Jiquilpan ante Onésimo Antonio Durán intendente sustituto de esta provincia, en los autos que se siguen contra Pablo de López y Guinory alcalde mayor de dicho pueblo, por pretender derribar el hospital de indios para construir las casas reales sin autorización". Jiquilpan, 1792.

Las instituciones hospitalarias michoacanas lograron sobrevivir porque los pueblos supieron mantenerlas vivas, en funciones, en una época en que la palabra decadencia, el concepto de decaer estaba de moda en la calificación de las instituciones antiguas. En una amplia parte de Michoacán la disolución de los gobiernos por el castigo de Gálvez hizo que perviviera más fuerte el orden jerárquico tradicional. Hacia finales de la colonia, cuando los hospitales estaban dejando de funcionar como instituciones de salud, estaban en apogeo como comunidades religiosas activas independientemente de la buena apariencia o del estado ruinoso de sus edificios. Aquí está una de las claves para responder por qué en otros lugares de México las cajas de comunidad atendían más gasto religioso que en Michoacán (se estaban quedando sin hospitales). Las cajas de comunidad michoacanas apoyaron preferentemente la celebración civil de la renovación del mando y calendario productivo porque sus hospitales y cofradías resolvían el asunto religioso en su parte mayor.

Aunque la supervivencia de los hospitales michoacanos era un hecho conocido, no estaba claro por qué.[49] Los indios se replegaran en sus hospitales para su organización civil y religiosa en parte para poder resistir las modificaciones que trajo el gobierno económico. Frente al estado de cosas durante la intendencia los indios prefirieron no arreglar lo de la iglesia en la parroquia y lo de la comunidad en las

---

[49] Carmen VENEGAS, Régimen hospitalario para indios en la Nueva España; María Teresa Sepúlveda, Los cargos políticos.

casas reales. Las casas reales eran las casas del rey y sus empleados, las parroquias las de Dios y toda su grey sin importar la calidad racial, y los hospitales eran las casas exclusivas de los indios. Así, tanto en subdelegaciones alejadas como Ario y Jiquilpan, o cercanas a Valladolid como la de Indaparapeo, los hospitales continuaron siendo un lugar central en los pueblos, especialmente en los de mayor riqueza o vida comunitaria activa.

En el pueblo de Ario, donde se hizo una de las cárceles más fortificadas del sur para sus moradores "holgazanes, tramposos, ebrios y tahures", donde por alcabalas se recogían de 800 a mil pesos anuales y unos 40 mil por tabacos, donde era fuerte el ajetreo para las haciendas añileras y minas de cobre y había 50 familias de españoles con ellos; allí los indios, 80 familias, todavía metían más dinero al erario real que el monto de los impuestos españoles, pues tan sólo salían 1047 pesos producto de sus bienes. sin contar los tributos, medios reales y reales y medios. Al comparar las cifras locales de la alcabala y estancos con lo que se sacaba el gobierno de pueblos ricos como éste es como se puede entender por qué el gobierno no pensaba conveniente para él suplir el tributo y cosas de comunidad con aquéllos, como solicitaba Abad y Queipo. Los indios no tenían por lo demás la capacidad productiva española. Estos indios habían sido rentistas y lo suficientemente ricos como para que sus buenas fiestas continuaran aún de perderse ese dinero en favor del gobierno, aquí organizadas desde el hospital por tres principales que

tomaban el turno: un prioste, un mayordomo y un fiscal que juntaban lo que hubiera entre los indios en el transcurso del año, mantenían al cura y preparaban los actos religiosos con ayuda del gobernador de la república y de otros mayordomos especiales como los capitanes para el calendario de Santiago que era su patrono.[50]

A veces se conservaron mejor los hospitales de los pueblos sujetos que el de la cabecera. En la subdelegación de Indaparapeo se mantenían erectos todos los hospitales de sus sujetos hacia 1798; sólamente amenazaba ruina el de su cabecera porque era mucha la constancia que se exigía a los indios para atender la parroquia. Sus pobladores lo hicieron saber a las autoridades en un documento donde solicitaron ayuda para remozar "Sus Casas de Hospital y Capilla de Nuestra Señora de la Concepción". Informaban que hospitales y capillas funcionaban bien en sus pueblos sujetos al curato, de Zinguio, Pío y Queréndaro. La iglesia, o capilla de esos hospitales estaba en funciones "Como hay en todos los pueblos de la provincia" -señalaban también. Por eso querían hacer lo propio: "Las casas están ya tan arruinadas, que se necesitan algunos reales aún contando con nuestro trabajo personal para reedificarlas":

> Se nos hace vergonzoso que siendo este pueblo la cabecera le falte una cosa tan precisa, y necesaria, que tienen los demás pueblos, aún siendo más infelices. Y decimos que las dos cosas son precisas, y necesarias, porque los hospitales son las casas de habitación por un año en turno

---

[50] Inspección ocular, p. 149-151.

> de los priostes, y mayordomos, en donde se hacen las obligaciones para el curato, juntas de ayuntamiento, funciones de la Virgen en las nueve festividades, misas de sábado que se deben cantar en la referida capilla por los cofrades, y que a más de ésto sabe Vuestra Señoría que los hospitales sirven para hospicio de Peregrinos, pobres pasajeros, y enfermos de solemnidad, como también para la escuela que no tenemos donde tenerla y el señor subdelegado nos apura...[51]

Cuando los indios hablaban de "Las obligaciones para el curato", se estaban refiriendo a la organización para la tasación o mantenimiento del cura y sus vicarios. Por otra parte, las "juntas de ayuntamiento" que mencionan eran las de la rotación del mando. Realmente el hospital fue un refuerzo muy importante para enfrentar los no y tampoco de los reglamentos. Estas importantes reuniones que organizaban el trabajo comunitario anual se hacían, pues, en la casa que el prioste mantenía durante un año, la del hospital. También los indios señalaron en el párrafo anterior que les urgía el hospital por no tener sitio para la escuela. Ernesto de la Torre Villar señaló que los hospitales albergaban la escuela. Ser escuela fue otra de las funciones que asumió el edificio del hospital cuando se trató de puros niños indios. La primera escuela del siglo XVIII en un hospital que se conoce es la de la villa de Charo cuyo plano data de 1733.[52] Estas

---

[51] AHMM, 1798, I/33, C.19, ex. 19. Esta petición se encuentra sin conclusión. LLegó al Intendente Felipe Díaz de Ortega en el tiempo en que dejaba de recibir las peticiones de los indios don Mateo Francisco de Urrea, promotor del Real Fisco, y las comenzaba a recibir el licenciado José María Origel, promotor principal desde el año siguiente.

[52] "Plano de la escuela en el Hospital de la Limpia Concepción y Jesús Nazareno, 1733. AGN, Hospital de Jesús, leg.358, ex. 4. Catálogo de ilustraciones, no. 3075.

escuelas de comunidad, de las que se sabe muy poco, pasaron a ser escuelas de primeras letras en castellano en la segunda mitad del siglo XVIII. De ellas se hablará en el apartado siguiente.

A los indios de Indaparapeo el hospital les era indispensable también para contar con un lugar protegido en donde depositar sus valores. En Indaparapeo había parroquia que aunque los indios custodiaban ya no era segura ni muy suya. Necesitaban arreglar su hospital:

> Nos hace falta para depositar y custodiar nuestras imágenes, caja de la cofradía y alhajas de ella, de las que nos han faltado algunas de la iglesia parroquial, por estar ésta abierta y expuesta, para todo fiel cristiano, como parroquia; lo que no sucede ni sucederá en el hospital, que está a cargo sólamente del prioste y mayordomo, y como quiera que tienen que dar cuenta de todo lo que se les entrega, tienen cuidado de abrir y cerrar las puertas...

Los indios señalaban que de la parroquia no se podían hacer ya cargo al ser moralmente imposible por la afluencia de gentes de distintas calidades: no podían obligarse ellos a pagar lo que de allí se robaban. Esta solicitud no prosperó. Los indios no recibieron ayuda para remozar sus hospitales menos viendo los funcionarios el notable esmero con que los indios trataban de mantenerlos abastecidos. Si la iglesia era la mezcla, el hospital era el espacio íntimo donde no tenía ni que penetrar la mirada española.

5. Campanas y cofradías

> Los naturales no conocen de la religión más que las formas exteriores del culto. Amantes de todo lo que depende de un orden de ceremonias prescritas, encuentran ciertos placeres en el culto cristiano. Las festividades de la iglesia, los fuegos artificiales que las acompañan, y procesiones mezcladas de danzas y de disfraces barrocos, son para la gente común india un manantial fecundo de diversiones.
>
> Alejandro de Humboldt

Aparte de las comunidades, casas reales, cárceles, iglesias, hospitales, en la definición de pueblo de la república de Penjamillo había otros dos elementos: las cofradías y las campanas. Estas últimas hablaban de vecindarios numerosos: campanas de buen tamaño para llamarlos a la misa, al entierro, a la boda; para darles la hora, recordarles el rezo de la tarde, para comenzar la fiesta. El repique incesante de campanas siempre remitía a los hombres al anuncio de una calamidad o extraordinario: con campanas anunció Miguel Hidalgo el levantamiento en Dolores el 16 de septiembre de 1810. El prestigio de los vecindarios también estaba en sus campanas cuya mezcla de metales producía su sonoridad. Asemejándose en su sonoridad a las campanas, las cofradías fueron las instituciones por medio de las que los indios amplificaron su mundo devocional al paso del tiempo, por un lado, y por el otro las instituciones por las que los

vecinos comenzaron a participar en el ceremonial de las parroquias en los pueblos indios, añadiendo todavía más advocaciones. El mundo devocional de los pueblos con ambos aumentos se volvió muy abigarrado. Al observar las fiestas de los pueblos en los primeros años del siglo XIX Alejandro de Humboldt se admiró de cómo los indios habían olvidado fácilmente sus antiguos ritos paganos a pesar de la tenacidad con la que estaban apegados a todo lo que les venía de sus padres. "No es un dogma el que ha cedido a otro dogma, es solo un ceremonial, el cual ha dejado el puesto a otro".[53] Humboldt describe ese ceremonial como un manantial fecundo de diversiones para los indios. Podríamos añadir que también para los vecinos. En particular los vecinos mulatos le imprimieron a los ceremoniales colores inagotables de fantasías brillantes.

Los pueblos de indios en el siglo XVIII crecieron como el resto de la sociedad marcando su prosperidad con el engrandecimiento de los calendarios festivos. En aquéllos más alejados del trajín de la sociedad española o en los que la vida comunitaria era muy compacta, la incorporación de nuevas veneraciones no demandó la creación de nuevas cofradías. Mediante la misma rotación de cargos las familias indias que ayudaban en los hospitales organizaron los trabajos anuales para las devociones complementarias de su calendario en las respectivas fechas. Paralelo a la creación de los vecindarios

---

[30] Alejandro de HUMBOLDT, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, p. 63.

con el tiempo se formaron las cofradías diremos mixtas, compuestas de indios y sus vecinos, castas y españoles, o cofradías de participación reducida a una única calidad racial. Las cofradías de El Rosario eran nada más de españoles, entre las que había algunas tan viejas como las de los indios. En el orden a la vez particular y variado de los altares de las iglesias de los pueblos, en las imágenes (devociones) agregadas a las que inicialmente se colocaron, se simboliza el mundo social y comunitario de los vecindarios. No sólo por la producción económica como mejor se tiene comprendido los indios necesitaron estar en mayor contacto con sus vecinos: también por motivos religiosos. La vida festiva de los creyentes agrupados en las diversas cofradías fue una forma de integración cultural de la gente a partir de la parroquia.[54]

Las cofradías de indios tenían su organización hospitalaria particular. Las de los vecinos formaban una mesa donde se sentaban los patronos y el cura y para funcionar necesitaban más dinero porque las de indios poseían aparte de sus riquezas diferenciales un bien mayúsculo y no cuantificado que era el trabajo comunitario. Algunas llegaron a ser muy ricas. Las cofradías eran conocidas propietarias

---

[54] Jean MEYER, "El pueblo y su iglesia" en Brigitte Bohem de Lameiras coordinadora, El municipio en México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

rurales, especialmente de ganado. Ramón María Serrera encontró el fenómeno también en su Guadalajara ganadera.[55]

Analizando los casos de unas cincuenta cofradías de hospital de la virgen de La Concepción a finales del siglo XVIII se distinguieron dos situaciones: las cofradías propietarias y las que no, porque también las había ya sin caudales que funcionaban con contribuciones en las fechas.[56] Entre las propietarias hubo las que toda su riqueza era ganado: eran sobresalientes los rebaños de las cofradías de Churumuco, Jilotlán, Nocupétaro, Coalcomán, Tamacuaro, Taretan y Sinagua. En el orden de esta lista eran propietarias de rebaños que costaban, de 7,035 a 1,315 pesos en ganado. Si una vaca valía en la época aproximadamente

---

[55] Ramón María SERRERA CONTRERAS, Guadalajara ganadera. Estudio regional novohispano 1760-1805. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

[56] "Plan general de rentas, proventos, emolumentos, frutos, censos, pensiones, obvenciones, beneficios, cofradías y obras pías que comprende el Obispado de Michoacán, formado para la deducción del subsidio, de orden del Ilustrísimo Señor Fray Antonio de San Miguel, del Consejo de Su Majestad, obispo de este dicho obispado, con arreglo a los breves pontificios y reales cédulas del asunto, y según los extractos; relaciones juradas y demás documentos que han ministrado los curas, prelados de las religiones, mayordomos de fábricas y monjas, oficinas y juzgados a cuyo cargo corren los ramos que incluye, que todos paran en esta Secretaría de Cámara y gobierno de dicho Señor Obispo, mi señor a que me refiero. José Aguilera, Secretario. Valladolid, agosto 3 de 1791". "Extracto general de las relaciones que han hecho los curas de este Obispado de Michoacán de todas las Cofradías y Hermandades de sus respectivas parroquias; en el cual se refiere su erección, sus fondos propios, y aquéllos de que sólo tienen la administración, sus cargos, o destinos en que se invierten sus productos". Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez, Museo Casa de Morelos, Morelia. Negocios diversos, legajo 14 de 1750-1795; fs. 10-100.

cinco pesos, el rebaño de Churumuco de poco más de siete mil pesos debió ser como de 1,500 vacas. También había cofradías que poseían recursos más complejos: dinero, molinos, trapiches, tierras y ganado: las más ricas eran la de los indios de Cuitzeo de la Laguna, Jungapeo, Uruapan, Tajimaroa, Acuitzio, Tacámbaro, Jiquilpan y Santiago Tuxpan. Sus bienes estaban valuados en el orden decreciente de esta lista entre 5,327 y 1,200 pesos. Todas estas cofradías con caudales o sin ellos recibían del pueblo ayudas en trabajo y especie: trigo y maíz en fanegas, telas, tortillas y gallinas, en fin.

El mundo devocional de los pueblos era esencialmente mariano, Cuando los indios decidieron formar nuevas cofradías muchas veces fue para resaltar a la misma virgen en otras de sus advocaciones aparte de La Concepción: La Asunción, La Santísima, La Dolorosa, La de la Candelaria, La Soledad y Guadalupe. Los indios también formaron nuevas cofradías para venerar al apóstol Santiago, a San José, San Marcos, San Juan Bautista, San Nicolás Tolentino, Las Benditas Animas del Purgatorio, lo mismo que para recordar particulares representaciones de Cristo: el Señor Sacramentado, El Divinísimo, La Sangre de Cristo. Las cofradías indígenas dedicadas a otras advocaciones no prosperaron tanto como las de los vecinos porque como se dijo desde la misma cofradía de hospital se organizaban los ritos y fiesta dedicados los muy importantes patronos: Santiago, San Lucas, San Agustín, San Francisco, San Jerónimo, San Juan, etcétera. Para 1792 las hermandades de los pueblos de Zacapu (Cocupao), Acuitzio

(Tiripetío), Poliutla y Totolapan (Axuchitlán), valuaban entre poco más de 3,000 y poco más de cuatro mil pesos sus bienes varios. Tres listas que ilustran los casos anteriores forman el Apéndice número 11.

Hacia finales del siglo XVIII cuando la política española se manifestó contraria a la religiosidad popular y ahorrativa de los gastos festivos, las cofradías indígenas pudieron resistir ambas desaprobaciones amparadas en el rango de sus recursos. En la detención y decrecimiento de la religiosidad popular la fecha más importante es 1777. Ese año el contador Gallarreta pidió las informaciones que acabaron con el dispendio. Todas las relaciones que se formaron de los rituales religiosos de los pueblos por las fechas deben tenerse, en consencuencia, como las que manifiestan el momento más elevado y complejo al que llegaron los pueblos con el enriquecimiento progresivo de su vida ceremonial. Más adelante se explicará que ya no hubo posibilidades de crear nuevas corporaciones de devotos.

Por fortuna para las cofradías de La Concepción, al dejar de haber interés por los hospitales se fueron perdiendo de vista para las autoridades españolas. Hacia 1792, los contemporáneos que elaboraron el Plan general, a más que registraron las riquezas de las cofradías que se listan en el Apéndice número 11, expresaron dudas sobre el funcionamiento de las cofradías indias en general y de La Concepción. Bajo el requerimiento del obispo de Valladolid el cura de Coeneo y Tiríndaro había informado que en su curato no había ninguna

cofradía. Aclaró, sin embargo, lo que los indios entendían por ellas:

> En este curato no hay cofradía alguna erecta. Sin embargo los indios de los varios pueblecitos que comprende dan el nombre de cofradías a ciertas convenciones voluntarias que ellos hacen en virtud de las cuales destinan algunas porcionatas de ganado, y el hatajo de algunos pedazos de tierra para invertir sus productos en el reparo, y culto de sus iglesias, y tener con ellos proporción de satisfacer sus obvenciones.[57]

En varias partes del Plan general se insistió que las agrupaciones indígenas tenían el título de cofradía cuando en realidad no lo eran, como en Taretan. Siendo lo que fueran nunca se perdió de vista que el auxilio de la cofradía hospitalaria se extendía a la parroquia: "Cumplían los cargos de la iglesia" -como se decía en Charo- y en muchos casos "La república de indios ayuda" -se mencionaba en Huiramba. En otros lados donde tampoco se reconoció la existencia de cofradías indias, sí se aceptó la existencia de ganado de los indios y en posesión de la virgen para su ornato, lustre y el general de la iglesia: "Pero como ésto corre a cuenta de los indios jamás se consigue razón ni cuenta de sus productos", como se lee en la relación de Tzintzuntzan. Los hospitales y sus cofradías lograron tener una relativa autonomía del cura y de la parroquia.[58]

---

[57] Plan general, Coeneo y Tiríndaro, fs. 16. En otras relaciones se mencionan Cofradías de La Concepción que ya operan con dotaciones de los cofrades en las fechas.

[58] Plan general, Taretan, p. 1º; Huiramba p. 20; Zacapu p. 35, Tzintzuntzan p. 37vta.

Las cofradías de los vecinos estuvieron más vinculadas a los curas y parroquia. Aunque eran sociedades espontáneas de creyentes necesitaban contar con una aprobación oficial.[59] Clara García Ayluardo señala que si bien las cofradías actuaban con independencia de la iglesia, formaban parte de su configuración por su ideología, su política y su adscripción y describe a las cofradías como una red de intercambio social.[60] Eran en sí un mundo social ya que cumplían con las funciones religiosas y con otras de ayuda mutua para sus miembros (por ejemplo los gastos funerales o préstamos en dinero de sus valores), además de representar escalas de prestigio. Los patronos y mayordomos de las cofradías eran importantes en las parroquias y en los pueblos.

Los cofrades y hermanos se mantenían unidos por el culto; era común encontrar entre sus organizadores la

---

[59] En la Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias Felipe III dejó su voz: "Ordenamos y mandamos que en todas nuestras Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, para fundar Cofradías, Juntas, Colegios o Cabildo de españoles, indios, negros, mulatos u otras personas de cualquier estado o calidad, aunque sea para cosas y fines píos y espirituales, presente la licencia nuestra a autoridad del prelado eclesiástico y habiendo hecho sus ordenanzas y estatutos, los presente en nuestro Real Consejo de las Indias, para que en el se vean y prevean lo que convenga, y entre tanto no puedan usar ni usen de ellas". Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Ley XXV, Título IV, Libro I. Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973.

[60] En tanto que las cofradías proporcionaban seguridad social y ayuda mutua, como dice Clara GARCIA AYLUARDO. Consultar: "Sociedad, crédito y sociedad. El caso de Nuestra Señora de Aránzasu", Historias, México, INAH, 1983-3, pp. 53-68. Adolfo LAMAS enfatiza los aspectos de ayuda mutua, en: Seguridad social en la Nueva España, México, IIS-UNAM, 1964.

sucesión de padres a hijos. Así pues, las cofradías de los vecinos aumentaron el esplendor de las devociones que arraigaron localmente: entre las principales se contaron también las de la Pasión de Cristo (el Señor Sacramentado, el Sagrado Corazón, el Santo Entierro); las advocaciones de María en las vírgenes (de La Concepción, del Rosario, del Tránsito, de Dolores, de Guadalupe una de las últimas); las de algunos santos (San José, San Benito, San Nicolás, San Francisco de Asís, San Roque); o las Benditas Animas del purgatorio. Las parroquias de las villas y cabeceras tenían de una a cinco cofradías, y había también cofradías en los templos de las órdenes religiosas. En las parroquias de los pueblos grandes también coexistieron en número variable, excepto en aquéllos donde mejor se conservó la organización primigenia de una única cofradía asociada al hospital de indios para todas las festividades.

Hubo relaciones de cooperación entre indios y vecinos para mantener vivas algunas devociones locales.[61] Pero también se presentó el caso de que cuando existió en los alrededores una presencia compacta de grupos no indios (mulatos o españoles) y sobre todo si las relaciones no eran demasiado estrechas con los del pueblo, los vecinos formaron

---

61 Marta TERAN, "La reinvención urbana del pueblo de Tiquicheo con la disolución de las instituciones coloniales michoacanas", en Historias, México, INAH, No. 24. Se analizan relaciones de colaboración establecidas entre los indios de Tiquicheo y los vecinos de Cutzamala, para preservar los bienes en ganado de una cofradía mixta dedicada a la virgen de la Candelaria.

en la parroquia sus propias cofradías. No obstante, en la generalidad de las cofradías y hermandades mixtas (considerando todas las advocaciones) cuya base era el ganado, fueron rancheros y hacendados los que dotaron (el pie que pastaba en las tierras comunales de los indios) y por eso se convirtieron alternativamente en sus mayordomos y patronos. Este camino de las mayordomías sirvió para que los prohombres locales comenzaran a prestigiarse -a tener influencia en los pueblos- lo que no hubieran podido lograr de otro modo porque los vecinos no tenían nada que ver con el gobierno de los pueblos.

Si este perfil de pueblo también se definió por las instituciones del pasado que se quisieron apagar como los hospitales, la misma suerte corrieron las cofradías. Aquí, sin embargo, las perjudicadas no fueron las cofradías de hospital dedicadas a La Concepción que se habían ido perdiendo de vista para las autoridades, sino las de los vecindarios. El fin último era la secularización de la vida comunitaria pueblerina, la erradicación de su fuerte tinte religioso. Se procuraba la creación de un ambiente de vida civil para contrarrestar la tendencia que iba marcando el barroco siglo XVIII, en el que se aprobaron muchas cofradías mientras que otras esperaban ser reconocidas oficialmente, mantenidas por capitales en "declarado aumento".

Este mundo rural fue amenazado y en parte destruido por la política borbónica de no permitir más cofradías, de reducir el número de devociones, de aniquilar a las de más

escasos (o sin) recursos, de mantener la presencia de las autoridades en las reuniones de estas sociedades además del cura, y de limitar el lado carnavalesco de las fiestas, en lo que puso empeño el obispo Antonio de San Miguel prohibiendo algunas, especialmente los carnavales y la de Corpus.[62] Donde participaban los mulatos estas fiestas rebosaban música y colorido. Los indios de Penjamillo ya no querían ir a las fiestas principales de Corpus de su cabecera de Tlazazalca porque se desunían: una parte de la gente quedaba en el pueblo y otra iba. Estaba lejos Tlazazalca y las fiestas se ponían ruidosas, los hombres bebían y las mujeres peligraban al regreso por los sustos de los caminos.

Las cofradías fueron muy amenazadas al final de la época borbónica. Eje del interés por disolverlas era que mediante éste y otros mecanismos se transfería mucha riqueza a la iglesia; cierto, pero era una decisión personal y colectiva en el contexto de un mundo movido por la religiosidad y la religiosidad era el motivo de las más grandes fiestas. Carlos III y Carlos IV mantuvieron una política recia lo mismo que sus virreyes. El virrey Bucareli solicitó noticias sobre dichas corporaciones y se le dijo:

> Apenas había alguno (pueblo) que no tuviera una o dos que nominaban cofradías con fondos abundantes en ganado, tierras de labor y magueyes cuyo producto destinaban a funciones de iglesias,

---

62 David A. BRADING, "El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810", en Relaciones, El Colegio de Michoacán, 2(5) 1981, pp-5-26; p. 20 y 21.

> comidas y fuegos artificiales y otros inútiles y perjudiciales a su propio bien y subsistencia.[63]

En la década de 1790 el virrey Revillagigedo y el arzobispo Núñez de Haro propusieron la reducción del número de las cofradías. Al final del libro de María Teresa Sepúlveda sobre Los cargos político-religiosos en la región de Pátzcuaro se encuentra un apéndice que formó listando las cofradías michoacanas que quedaron autorizadas hacia 1794. En la referencia de cada una se consigna su año de erección, caudales y funciones que cumplían. Allí no aparecen más que como excepción las cofradías de hospital, tampoco aparecen las que carecían de registro oficial o funcionaban sin recursos. Al menos así, administrativamente, quedaron reducidas.[64]

En el Obispado de Michoacán la política más agresiva se llevó directamente por el gobierno de la intendencia. Debió ser difícil de aceptar tanto por el párroco como por los feligreses indios y no indios la intromisión del subdelegado en su mundo religioso: el arzobispo Núñez de Haro obedeciendo un disposición real de 1791 comunicó que estos funcionarios podían asistir a las reuniones anuales de los cofrades, con quienes nada más antes se reunía el cura. La utilización de las relaciones de cofradías elaboradas a pedido del gobierno, como la de 1794 que resume María Teresa Sepúlveda sirvió para saber exactamente sobre la calidad de sus bienes, los que

---

[63] María Teresa SEPULVEDA, 1974, Los cargos, p. 68.

[64] María Teresa SEPULVEDA, Los cargos, Apéndice.

tras considerarse que no eran "espirituales" (de las vírgenes o de los santos) sino "temporales" (de los cofrades y hermanos), comenzaron a ser mermados al solicitarlos la corona como empréstitos forzosos, y luego pasarlos a la lista de la Consolidación de Vales Reales a partir de 1806.[65]

Para completar esta idea de la descapitalización rural queda por añadir que en la época colonial las bancas rurales eran las cajas tanto de comunidad como las de las cofradías. La labor asistencial del préstamo de las cajas de las cofradías y de las comunidades era una práctica antigua e importante en su carácter de préstamo menudo. Ramón López de Lara ponderó esta función de las cofradías de Zinapécuaro. Lo mismo explicó Ernesto de la Torre Villar en su visión de conjunto de las michoacanas.[66] Tras considerarse que los bienes de las cofradías no eran "espirituales" (de los santos) sino "temporales" (de los cofrades y hermanos), comenzaron a ser mermados al solicitarlos la Corona como empréstitos graciosos. Entre 1795 y 1798 los virreyes Branciforte y Azanza sustrajeron de las cofradías, como donativo o bien como préstamo al interés convencional del 5%,

---

65 AHMM, I/3, caja 16, ex. 14. "Felipe Díaz de Ortega, intendente corregidor de la provincia hace una petición al subdelegado de Puruándiro don José María de Aranciva, para que mande el padrón de cofradías de ese partido". Puruándiro, 1805.

66 Ramón LOPEZ DE LARA, "Las cofradías en la parroquia de Zinapécuaro, su papel religioso y social", Anuario 5-6,de la Escuela de Historia de la Universidad michoacana, Morelia, 1981, pp. 47-54. Ernesto de la TORRE VILLAR: "Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", p 426.

gruesas cantidades de dinero para apoyar la guerra española europea.[67] El tirón más fuerte de dinero se hizo mediante la Consolidación de Vales Reales. A la Caja de Consolidación ingresaron muchos de estos capitales. Margaret Chowning indica el ingreso de 97,306 pesos de las hermandades religiosas.[68] Esta descapitalización afectó a las parroquias; afectó a los creyentes al subastarse lo que habían puesto al servicio de sus devociones, cuyas celebraciones anuales y mensuales reforzaban los vínculos establecidos entre ellos y sus vecinos.

---

[67] Clara GARCIA AYLUARDO, 1983, Op.cit., p. 57 y 63.

[68] Margaret CHOWNING, "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán", en HAHR, 69(3), 1989, pp. 451-478; p. 475.

6. Las escuelas, el propósito de la instrucción

> Eríjanse escuelas de primeras letras bien dotadas en todas las parroquias y ayudas de parroquia cuando menos, y premios anuales para los niños aprovechados de ambos sexos. Es visible la suma utilidad de este establecimiento. Jamás pueden multiplicarse bastante las escuelas, en vano se trabajaría en la reforma de las generaciones futuras, y en su verdadera felicidad, si no se mejora al hombre en la niñez.
>
> Intendente Juan Antonio de Riaño, 1804.[69]

> Las escuelas en los pueblos es uno de los establecimientos más recomendados por ley, tanto por las Leyes del Reino, cuanto por muchas otras Reales Disposiciones posteriores. Con ellas se logra la instrucción moral y política y ellas son el taller donde se labra la juventud.
>
> Indios de Cuitzeo de la Laguna, 1809.[70]

La última institución que mencionaron los indios de Penjamillo para manifestar que su pueblo estaba completo fue la escuela. En la tesis se ha dicho que entre los aspectos más favorables de la política borbónica estuvo el propósito de instruir a los indios, de utilizar parte del ingreso comunal para escuelas de primeras letras en castellano en

---

[69] Juan E. HERNANDEZ Y DAVALOS, HGIM, I, Documento No. 244: "Plan de D. Juan Antonio de Riaño, propuesto al Real Acuerdo para el arreglo de la Real Hacienda", 1804. Punto no. 7, p. 610.

[70] AHMM, I/3.1, caja 16, ex 20. "Sobre deposición y queja contra el mal cumplimiento del maestro de escuela del pueblo de Cuitzeo". Cuitzeo de la Laguna, 1809.

todos los pueblos.[71] La escuela era la institución que debía propiciar la civilidad. El implantar escuelas no se debió únicamente a la voluntad de las autoridades, los indios solicitaron tener escuelas porque era una manera de retener dinero en su comunidad: de no usarse tendría que salir como sobrante para la Real Hacienda de México. Pero no únicamente por dicha razón los indios aceptaron las escuelas en castellano; eso se mira especialmente donde las cajas tenían recursos escasos porque allí también los indios vieron en las escuelas la posibilidad de adaptarse a la sociedad española, cuyo gobierno en la época de la intendencia demandó de un mayor entendimiento con él y por supuesto, con el mercado.

Aunque desde el siglo XVI (1550) el gobierno español comenzó a ordenar que a los indios se les enseñara el idioma castellano, la opinión de los frailes -que prevaleció todavía un siglo más- fue que siendo adecuados los idiomas naturales para trasmitir las verdades religiosas, correspondía a los sacerdotes cristianos aprender las lenguas para que los neófitos comprendieran mejor la nueva fe. Los frailes franciscanos y agustinos y los curas seculares enseñaron en las lenguas naturales en estos tiempos tempranos. Luego llegaron los jesuitas a poner colegios. Pero de los pueblos apenas si existen noticias de la enseñanza que también se

---

71 Un avance de esta investigación sobre las escuelas michoacanas en: Marta TERAN, "Escuelas en los pueblos michoacanos hacia 1800", Tzintzun, Morelia, Centro de Estudios Históricos de la Universidad Michoacana, número 14 de 1993, pp. 125-143.

impartía en los idiomas naturales, en los hospitales. Ernesto de la Torre Villar señaló que en los de Michoacán también se le llamaba catape al maestro encargado de enseñar a los niños de los pueblos. Su pago oscilaba entre 30 y 60 pesos anuales. Los padres de familia daban medio real semanario por cada muchacho que asistía a educarse pero generalmente pedían ayuda de las cajas.[72]

Con el tiempo fue viéndose cada vez menos conveniente la educación en los idiomas naturales (tarasco, nahua, matlazinca y otomí) y se volvió a pensar en el aprendizaje del castellano. En la última década del siglo XVII el rey dictó mandamientos importantes para implantar escuelas a las que asistieran los niños indios. A partir de entonces quienes promovieron las escuelas señalaron el beneficio mayor que obtendrían si prescindían de sus lenguas naturales.[73] En 1686 el Obispo de Michoacán acusó recibo de una disposición real: que en los pueblos enseñaran castellano a los niños los fiscales y sacristanes de las doctrinas. Dijo el Obispo que

---

[72] Ernesto de la TORRE VILLAR, "Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", JGSWGL, Colonia, 1967, p. 425 y 426.

[73] Silvio ZAVALA, "¿El castellano, lengua obligatoria?" Discurso de ingreso en la Academia Mexicana Correspondiente de la Española y Respuesta del académico de número doctor don Manuel Alcalá Anaya. México, CEHM Condumex, 1977. Después de exponer la controversia sobre la obligatoriedad del castellano en el siglo XVI, Silvio Zavala, en la larga nota No. 43 con la que finaliza el Discurso, relaciona los más importantes mandamientos de la corona e intervenciones de arzobispos y virreyes, en los siglos XVII y XVIII, para poner escuelas. P. 71.

lo iba a ejecutar aunque reconocía alguna dificultad. Para 1692 se avisó a España el haberse puesto escuelas en el Obispado en las parroquias (una treintena se localizaba en la futura intendencia de Valladolid) dado que los fiscales y sacristanes de las doctrinas ejercerían de maestros.[74]

La monarquía borbónica hizo muchos esfuerzos en el siglo XVIII para continuar sumando escuelas en los pueblos, a ésas que se establecieron en las parroquias hacia finales del siglo anterior.[75] El arzobispo Manuel José Rubio Salinas (1754) insistió en que las escuelas se apoyaran económicamente en los ingresos de las cajas de comunidades de las repúblicas, para garantizarles una mayor permanencia. El arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana (1769) puso énfasis en desterrar los idiomas indígenas con la generalización del castellano. Carlos III apoyó la prioridad que debía tener la extinción de las lenguas nativas por la implantación de escuelas en Cédula del 16 de abril de 1770. El virrey Antonio María de Bucareli (1772) añadió que se debían

---

[74] Silvio ZAVALA, ¿El castellano, lengua obligatoria?, p. 69 y 70.

[75] Dorothy TANCK DE ESTRADA, "Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII", en Historia mexicana, XXXVIII: 4, 1989; y La educación ilustrada (1786-1836), México, El Colegio de México, 1977. Pilar GONZALBO AIZPURU, Historia de la educación en la época colonial, el mundo indígena, México, El Colegio de México, 1990; y "La ortodoxia imposible: doctrina y práctica social en el campo novohispano", Ponencia presentada en el VI Encuentro de historiadores mexicanos y norteamericanos, Oaxaca, 1986.

financiar con los fondos de comunidad.[76] Los virreyes Martín de Mayorga (1782) y Matías de Gálvez (1784) lo ejecutaron sin añadir las frases de la desaparición de los idiomas naturales. El rey volvió a ordenar el establecimiento de escuelas en el Artículo 34 de la Real Ordenanza de 1786[77], obligando igualmente a las poblaciones de españoles, de modo que las escuelas fueron una prioridad de los virreyes, de los intendentes y hasta de los subdelegados. En el Apéndice número 12 el lector puede encontrar una copia de las Superiores Ordenes de los virreyes Mayorga y Gálvez. Los subdelegados tenían que contestarlas para planear el establecimiento de escuelas o tener el registro de ellas; al de Tlazazalca se le ordenaba nuevamente hacerlo so pena de privación del empleo y 500 pesos.

Una finalidad de la Real Ordenanza era reducir a los pueblos al orden, obediencia y civilidad, la obligación de los subdelegados por el artículo 12. Civilidad guardaba

---

[76] Silvio ZAVALA menciona las disposiciones de Bucareli de 1772, en su parte sobre el financiamiento: "Manda al alcalde mayor de cada partido que en términos de veinte días contados desde el recibo de este despacho, proceda a reconocer los libros de Bienes de Comunidad de cada pueblo, y a formar un estado que explique los bienes y gastos que tienen. E informe qué número de niños de doctrina hay en cada pueblo y cuánto se podría asignar de salario anual a un maestro de buenas costumbres y capaz de enseñarles el idioma castellano, la doctrina cristiana, a leer y escribir". De no ser suficiente el recurso de las cajas, el virrey mandaba que se propusiera una contribución mensual o semanaria en razón del número de hijos. ¿El castellano, lengua obligatoria?, nota 43, p. 78.

[77] Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el Reino de la Nueva España. 1786. Edición facsimilar, México, UNAM, 1984.

relación con el espíritu expuesto por Lorenzana en 1769.[78] El arzobispo defendió que uno de los beneficios del castellano era "el amor de unas personas a otras" como base de la "civilidad para el trato". Al hablar de unas y otras personas se estaba refiriendo a los indios y a los españoles. El Artículo 34 de la Real Ordenanza que regulaba las "dotaciones o ayudas de costa", una el pago de los maestros de escuela, decía "Que deben precisamente establecerse en todos los pueblos de españoles e indios de competente vecindario".[79] En la Intendencia de Valladolid las cabeceras y algunos pueblos grandes para el tiempo de la Real Ordenanza eran "de españoles e indios de competente vecindario".

La consigna de "que no faltara la escuela" en las poblaciones, subraya que ésta fue una de las preocupaciones primeras de sus intendentes Juan Antonio de Riaño[80] y Felipe

---

[78] Lorenzana esperaba "no sólo el adelanto de la fe sino del modo de cultivar las tierras, cría de ganados y comercio de los frutos de los indios. Los entenderían los superiores, sabrán cuidar su casa, podrán ser oficiales de república, tomarán amor unas personas a otras y habrá civilidad para el trato". ¿El castellano, lengua obligatoria?, nota 43 en p. 71. Dorothy TANCK DE ESTRADA, "Castellanización, política y escuelas...", p. 728.

[79] Real Ordenanza (1786), p. 42. Las otras tres clases de gastos reconocidos por la Real Ordenanza fueron: los "precisos y necesarios", "limosnas" y "funciones principales".

[80] El intendente Riaño así lo expresaba: "La niñez es la edad de beber los preceptos de nuestra Santa Religión, de adquirir los conocimientos en cualquiera estado de vida, de habituarse a la modestia, y pudor al orden, y a la justa subordinación. Las escuelas mal dotadas carecen precisamente de maestros hábiles: la falta de premios entibia el empeño y laudable emulación poderosa en los niños, y fecunda en buenos efectos". HERNANDEZ Y DAVALOS, HGIM, I, p. 610.

Díaz de Ortega. Ellos garantizaron su permanencia apoyadas en la solvencia de las cajas y procuraron que no faltara la enseñanza del castellano en localidades de menor población. Aún en los pueblos donde el caudal de las cajas no alcanzaba o el número de niños era reducido, se procuró que existiera de todos modos un maestro pagado por la contribución de los padres. En el comienzo de todo intento de igualar a la sociedad rural debía estar la pérdida de exclusividad de los idiomas naturales en los pueblos. En las primeras documentaciones de la Intendencia (1786-1789) quedó constancia de que para los años en que se formó ya muchas escuelas se encontraban en funciones; como se dijo antes, al menos las de algunas parroquias tenían un siglo de abiertas, desde finales del XVII. Otras escuelas estaban ya comenzando a funcionar en las vicarías y en las iglesias de hospital respondiendo a las disposiciones de los virreyes Mayorga y Gálvez. María Guadalupe Cedeño, investigadora de la SEP-Morelia, actualmente realiza una provechosa investigación sobre la formación de escuelas entre el siglo VII y mediados del siglo XVIII, destacando el esfuerzo que realizó la iglesia michoacana en la formación de una enorme cantidad de escuelas y la supervisión de todas.

Las escuelas eran las juntas de los niños y muchachos en edad de aprender atendidos por un maestro. Al haber un maestro pagado por la comunidad había escuela, independientemente de que las lecciones se impartieran en la parroquia, las vicarías sujetas, el hospital o la casa del

maestro. Las escuelas registraban los dos sistemas bajo los que se fincaba la enseñanza: la contribución directa y semanal al maestro por parte de los padres de los educandos, o bien el pago de las repúblicas al maestro con los recursos de las cajas. Existe evidencia del primero, del pago por contribución, en las visitas a los partidos que sirvieron de base a la administración para hacer los reglamentos. En el Archivo General de la Nación se guarda el mandado hacer por el intendente Riaño, al capitán José Antonio Calderón, regidor perpetuo del Ayuntamiento de la ciudad de Valladolid, en los partidos de Tlalpujahua y Zinapécuaro.[81]

La visita comenzó en los pueblos y barrios del distrito minero de Tlalpujahua en 1788. Había escuela en el mineral de Tlalpujahua, a ella llegaban niños de otros barrios. Al lado, en Tlalpujahuilla, como el corto número de vecinos no la hacía necesaria, se recomendó que a Tlalpujahua enviaran a los muchachos que estuvieran en edad escolar. Había también escuela en Tlacotepec, según sus autoridades, mantenida "En todo el tiempo que les ha sido dable". Observaron que los padres pagaban directa y semanalmente la contribución. Había escuela en Santa María de la Asunción, donde se expresó que el pago que se daba al maestro era de medio real semanario por alumno. Había escuela en Nuestra Señora de los Remedios,

---

81 "Actos de visita de los bienes de comunidad del distrito de Tlalpujahua y el partido de Zinapécuaro, hechos en los años de 1788 y 1789". Archivo general de la nación, Historia, volumen 73, no. 17. Consta de 28 f. y v. La última proporciona un índice de lugares.

barrio que la mantenía abierta por el mismo sistema de contribución, "Sin sacar nada de tan recomendable fondo" (de comunidad). Los pueblos de Zirizícuaro, Uripetío y Yurécuaro repitieron también que tenían escuela, aunque las autoridades indias de este último pueblo, más los de Zuringuato y Puriacícuaro, solicitaron en la visita que la caja les ayudara con una parte para el salario del maestro. Gerácuaro, el último pueblo visitado, solicitaba la suma de 34 pesos.

En la subdelegación de Tlalpujahua casi todas las escuelas funcionaban por contribución de medio real semanario, muy pocos pueblos estaban sin escuela y eran aquellos que su vecindario no lo ameritaba. Casi no disponían de las cajas porque carecían de recursos comunitarios: por eso de modo temprano se había establecido el real y medio de contribución para generar un caudal. Una situación parecida se observó en el vecino partido de Zinapécuaro. En la cabecera del mismo nombre, "Mediante a que por un notable descuido hace tiempo no hay escuela", las autoridades indias pidieron que el subdelegado la estableciera "con la posible brevedad" de los fondos de comunidad. Respecto de sus sujetos, los pueblos de Queréndaro, San Bartolomé Coro y Taimeo declararon que pagaban el medio real semanario por cada muchacho: Coro fue el único pueblo que habló de una cantidad precisa de diez reales semanarios, luego entonces, el maestro atendía a 20 muchachos. Los pueblos restantes de San Lucas Pio y Bocaneo declararon que no tenían escuela, uno

hacía tres meses y el otro casi año y medio: quedaron en restablecerla a la brevedad bajo el mismo sistema.

En Zinapécuaro el problema más visible (que en Tlalpujahua) fue la dificultad de mantener con regularidad las escuelas. Con el incremento de las rentas de comunidad ya descrito en capítulos anteriores fue posible aumentar el número de escuelas. La que quedó de instalarse en la cabecera de Zinapécuaro en 1789, por ejemplo, años después ya era pagada con los dineros de comunidad. Si en la visita se consideró que el salario del maestro debía ser de 52 pesos anuales, hacia 1800 el costo mínimo de la escuela era de 60 pesos. En el mismo caso quedó Ucareo, el único pueblo de Tlalpujahua que en la visita declaró no tenerla y contar con el vecindario suficiente: esta fue otra escuela que se registró con pago de su propia caja de 92 pesos hacia 1800, cuando Ucareo ya pertenecía a la subdelegación de Zinapécuaro.

Además de estas subdelegaciones de Tlalpujahua y Zinapécuaro, en las de Zitácuaro y Carácuaro se pagaba a los maestros directamente por los padres. En todas ellas el sistema dominante fue ese y marginalmente se dio apoyo de las cajas. Excepto en Tacámbaro donde como se dijo todo el dinero comunitario salía del pueblo porque ni siquiera se gastaba en escuela, ya que ésta se asistía de una dotación de dinero dejada por un anterior cura. En las restantes subdelegaciones el sistema usual fue el de sortear sus costos total o parcialmente con ayuda de las cajas. Los Extractos de las

cuentas de bienes de comunidad consignan esos pagos. Presentan series del número total de las escuelas apoyadas, su ubicación, y las cantidades que aportaban para ellas las cajas en todo Michoacán, entre 1790 y 1802. Tomando los Extractos de 1802 se construyó el Mapa número 5, donde se indica la ubicación de escuelas pagadas por las cajas y la cantidad de dinero que anualmente se gastó en cada una. En el Apéndice número 13 se listan las escuelas que había en 1790, 105, y las que quedaron en 1802 recibiendo ayuda de cajas: 72 escuelas (añadiendo la de la villa de Zitácuaro, pagada de sus bienes propios). La diferencia de número forma el grupo, tanto de aquellas escuelas que pasaron de un sistema de pago al de caja, como de las escuelas nuevas, pero también hubo ayudas de caja que desaparecieron. No encontré el criterio de selección que se tomó.Los Extractos terminan en 1802, después se formaron otras nuevas al menos hasta 1806.

El segundo movimiento que registran los Extractos es el de los recursos para la educación. Es decir el pago al maestro, o la ayuda que daba la caja para completar el salario, al juntarse con otra parte que daban los padres. Los indios estuvieron siempre dispuestos a que los maestros aumentaran su salario, como lo hicieron saber a las autoridades los del pueblo de San Jerónimo Purenchécuaro, en 1791.[82] Los maestros también elevaron por su cuenta

[82] AHMM,I/3.3, caja 18, ex. 17. "Los naturales del pueblo de San Jerónimo Purenchécuaro ante el Sr. Policarpo Crisóstomo Dávila, solicitan se saque de las arcas de comunidad la cantidad que falta para el pago del maestro Antonio Núñez. Erongarícuaro, 1791.

MAPA Nº 5. CANTIDADES EN PESOS DE LAS CAJAS DE COMUNIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS-1802.

peticiones aunque con menos éxito, como lo manifiesta una solicitud al intendente del maestro de Tacámbaro.[83] Existió la tendencia de algunos maestros a dedicarse por entero al oficio de enseñar, dejando otros trabajos que tuvieran en el tiempo. Los indios en general propusieron que los maestros fueran exclusivos y estuvieran bien pagados, especialmente en las comunidades donde los recursos de las cajas eran grandes y grande el excedente que salía de sus pueblos en calidad de sobrante. El freno eran los propios Reglamentos. En el sur de Michoacán los Reglamentos establecían 6 pesos mensuales de pago al maestro; las comunidades ricas de Huimeo y Zirándaro, agregadas a Huetamo, lo consideraban insuficiente en 1797 enseñando cómo los reglamentos llevaban a extremo de la pobreza:

> Fijando desde ahora la atención en los seis pesos mensuales que se señalaron para los maestros de escuela, cuando aún pagándoles diez con dificultad se encuentran de las buenas cualidades que se requieren para la enseñanza de los niños.[84]

---

[83] AHMM, I/3.3, caja 9, ex. 8. "Juan José Morellón, maestro de escuela en Tacámbaro, ante el intendente-corregidor Felipe Díaz de Ortega, pide que de los fondos de caja de comunidad del mencionado pueblo, se le asigne una determinada cantidad de dinero que complemente el sueldo que tiene, pues éste no le alcanza para cumplir sus necesidades y las de su familia". Tacámbaro, 1796.

[84] AHMM, caja 19, 1/3.3, ex. 13, Huetamo, 1797. "Juan Nepomuceno Díaz, en nombre de los naturales y común de los pueblos de Cutzio, Purechucho, San Lucas, Huimeo, Zirándaro, Santiago, San Jerónimo, Pungarabato, Coyuca, Tlapehuala y Tangenhuato, ante José Manuel de Castorena, encargado general de justicia en la jurisdicción de Huimeo y Zirándaro, da información de la situación que guarda esa región, argumentando que los indios solventan sus necesidades y gastos únicamente con las cajas de comunidad".

Los indios lograron su propósito de aumentar el pago pues hacia 1802 éste ascendió a 96 pesos, como podrá consultarse en el Mapa número 5.

El gasto educativo global de las 72 escuelas o ayudas para las escuelas en 1802 ascendió a 5,516 pesos, cantidad por la mitad y poco más de las datas totales de cajas; en otra proporción sería como una cuarta parte de los sobrantes de poco más de 19,000 pesos ese año. Como puede apreciarse en el Mapa número 5, las escuelas que más dinero recibían de las cajas, en una misma subdelegación, no necesariamente correspondieron a la de la cabecera (es el caso de Nahuatzen en la subdelegación de Paracho), aunque son pocas las cabeceras donde no hay escuela pagada por su caja como ejemplifica la subdelegación de Tlazazalca. En las cabeceras donde se localizaron las escuelas que recibían más ayuda, excepto en Cuitzeo, siempre se trató de pueblos "de españoles e indios de competente vecindario" (Uruapan, Jiquilpan, Puruándiro, Santa Clara, Ario, Erongarícuaro, Huetamo, etc.). Estas eran las escuelas que, aunque pagadas con recursos de los indios, en realidad funcionaban incorporando niños indios y no indios, pagando a veces los padres de los muchachos españoles una contribución al maestro por separado. Al margen cabe decir que la única escuela que se estableció fuera de los sistemas descritos fue la de la villa de Zitácuaro, hecha en respuesta a las iniciativas para lograrla de su cura,

Manuel de Esparragoza, desde 1786.[85] El Ayuntamiento de Zitácuaro necesitó una escuela más adecuada a su crecimiento formidable de finales del siglo XVIII. Pagaba al maestro 100 pesos anuales.[86]

Volviendo al mapa, las cantidades en pesos al lado del nombre del pueblo donde está la escuela, en la mayoría de los casos corresponden al salario total o parcial del maestro; en los menos incluyen también otros gastos de la escuela y las Cartillas y Catones, instrumentos con los que se enseñaba el castellano. No se sumaron las pequeñas cantidades en los (pocos casos) donde la compra de dichos útiles apareció englobada con otra data de los Extractos: el "papel sellado y portes de cartas" (de entre uno y tres pesos, especialmente después de 1798). Para lograr una mayor eficacia el fomento a las escuelas se extendió a los materiales para enseñar. El

---

85 Latin American Library, Tulane University, Vicerregal Ecclesiastical Mexican Collection, No. 1, Box 46, Leg. 25, ex. 15. "Exposición de motivos del Bachiller Manuel de Esparragoza, cura propio, vicario y juez eclesiástico de la villa de San Juan Zitácuaro, con el fin de que atendiendo al Superior Gobierno se enseñe el castellano en Nueva España y se erradique el idioma de los indios, se establezcan escuelas y se enseñe a los indios el castellano. Año de 1799".

86 AGN, Ayuntamientos, vol. 220. "Extractos de los bienes propios y arbitrios de la villas de Zitácuaro de la intendencia de Valladolid (1789-1802). La escuela de dicha villa de Zitácuaro, cabecera de la subdelegación, era tanto para indios como para no indios. En Valladolid, Pátzcuaro y Zamora, poblaciones famosas por su elevada cultura y servicio educativo no debió ser necesario poner escuelas. En Zitácuaro era necesaria porque no contaba con una infraestructura educativa semejante por haber crecido hasta finales del siglo XVIII, ante el dinamismo económico y su lugar estratégico entre México, Michoacán y Guanajuato.

intendente Díaz de Ortega logró hacer que se estableciera la ayuda para comprar cartillas y catones a los niños, allí donde lo permitieran las cajas de comunidad, cosa que tuvo su aprobación en la Junta Superior de Propios el 17 de mayo de 1798:

> Reflexionando que siendo uno de los puntos más recomendados el establecimiento de escuelas en todas las poblaciones para la instrucción moral y política de los niños indios, y medio más oportuno para hacer general el idioma castellano, quedarían estos importantes objetos sin perfección en mucha parte, por la común pobreza de los padres de familia, si no se ocurriera a este inconveniente, dándose gratis en las escuelas establecidas, y que se estableciesen, permitiéndolo los fondos de comunidad las cartillas y demás necesario para su educación, proponiendo por último el mencionado intendente los medios de precaver los abusos que en esta parte podría haber.[87]

Unicamente en tres subdelegaciones de las veintiocho no se registraron escuelas en los pueblos pagadas por las cajas, son las que se listan al final del cuadro: Tlalpujahua, Zitácuaro y Carácuaro.[88] Ya se habló de la primera: en funciones el sistema de pago por contribución, en esa subdelegación ninguna escuela pasó a ser una data de las cajas. Ahora bien, si en Tlalpujahua se mantenían sus

---

[87] AGI, Indiferente general, leg. 106, f. 492-502. "Carta de Marquina a Caballero". Esta información me fue proporcionada por Naoki Yasumura.

[88] Los partidos no incluidos en los Extractos fueron Urecho, porque la república de indios desapareció; la gente de Urecho emigró tras las epidemias de la década sesenta del siglo XVIII. Tampoco la república de Charo, al no administrarse bajo el sistema de la intendencia por ser parte de una jurisdicción señorial, la de los Marqueses del Valle de Oaxaca. Pero en Charo había escuela también.

escuelas directamente de contribuciones ¿por qué no pensar que pudo ocurrir lo mismo en Carácuaro y Zitácuaro? En el acta de las visitas de 1788 se recomendó que "el subdelegado libre las diligencias que le sean oportunas para que nunca falte escuela", o bien "para que se establezca a la brevedad".

¿Cuál sería entonces el número total de escuelas hacia 1800? La Inspección ocular en Michoacán (que yo ubico hacia 1790)[89], revela que a las escuelas pagadas por las cajas se podían sumar muchas otras pequeñas escuelas por contribución en un mismo partido. Como señaló José Bravo Ugarte, su editor, más de la mitad (49) de los 93 pueblos objeto de la Inspección ocular, tenían escuela. Eso permite suponer, por extensión, que en las dos terceras partes de los 251 pueblos indios michoacanos había escuela al comenzar el siglo XIX, porque hay formación de escuelas al menos hasta 1806. Cocupao, Paracho, Pátzcuaro y Apatzingán son subdelegaciones que en el cuadro de ayudas de las cajas aparecen con pocas escuelas, mientras que en la Inspección ocular se advierte que allí había escuela en casi todos los pueblos. En suma, los dos sistemas de pago al maestro fueron muy complementarios.

---

89 José BRAVO UGARTE, Inspección ocular en Michoacán. Regiones central y sudoeste, México, JUS, 1960, p. 7-12. Las subdelegaciones comprendidas fueron Pátzcuaro, Cocupao, Erongarícuaro, Paracho, Uruapan, Apatzingán, Urecho, Ario y Tacámbaro.

Las descripciones de las visitas que se incluyen en la Inspección ocular, aparte de que ofrecen el número de tributarios para relacionar el tamaño de las localidades con el de las escuelas, despejan la comprensión de diversas situaciones relacionadas con su instalación y duración en funciones. Allí se marca, por ejemplo, un problema que se manifestó en algunas localidades indias, la dificultad para que los padres enviaran a los hijos cuando no era de su satisfacción el maestro. En la visita a Tzintzuntzan, por ejemplo, se informó que allí había escuela pero no asistían los niños. Ahora bien, realmente el único caso que se conoce de falta de interés de los indios por tener escuela fue Cherán, pueblo de Paracho.[90] Era el pueblo más grande de los tres que formaban su república (los otros eran Nahuatzen y Sevina, y toda la subdelegación se componía de 17 pueblos). Los indios de Cherán, "Pegados a sus antiguas viciosas costumbres" eran también inclinados a la bebida y por eso tuvieron problemas con el subdelegado además de que odiaban a los de razón. El mismo señaló que no había españoles viviendo con ellos y que si llegaban a prescindir de sus vicios podrían ser relativamente ricos. El subdelegado anunció que se habían resistido a tener escuela hasta la fecha (1794), pero que de todos modos se pondría "con la mitad del Real y medio de caja de comunidad".[91]

---

[90] BRAVO UGARTE, Inspección ocular, pp. 75-79.

[91] AHMM, I/3.4, caja 19, ex. 6.Consulta de Juan Ignacio Román subdelegado de Paracho sobre el establecimiento de las escuelas de las cajas de comunidad a los ministros de la Real

Y en efecto puso escuela en Cherán. El subdelegado Juan Ignacio Román, quien había servido en Paracho entre 1791 y 1796, fue uno de los subdelegados que respondió con mucho celo en la implantación de escuelas, tánto, que la puso aún en donde no lo dictaban los Reglamentos de los pueblos. De tal modo que, en 1803, ya habiéndose cambiado de domicilio a Pátzcuaro, contestaba una demanda del intendente de Valladolid para "satisfacción a los reparos" de las cuentas de comunidad que decía: "Satisfaga el responsable en los términos de quince días los reparos o se procederá al reintegro".[92] En el Reparo se le preguntaba por qué no concordaban las cantidades depositadas en Valladolid durante su mandato, con las acordadas en los Reglamentos vigentes, en haber asignado dinero para escuelas donde no se había prevenido, y en dos pueblos: Nahuatzen y Quinceo, pagar más al maestro. Esta no era la primera vez que llamaban a Román. En 1798, por lo mismo, había contestado que por atender a la política de establecimiento de escuelas, es que había puesto más. Había considerado que era una primerísima prioridad ante el tono de las Superiores Ordenes que habían emitido los virreyes Mayorga y Gálvez a los pueblos.

Hacienda, para los pueblos de Pomacuarán, Aquiran, Nahuatzen, Comachuen, Cherán, Quinceo y Turícuaro". Paracho, 1794.

92 AHMM, I/3.4, caja 19, ex. 13. Expediente sobre satisfacción a los reparos de las cuentas de bienes de comunidad desde el año de 1791 a 1796, del Subdelegado Dn. Juan Ignacio Román". Paracho, 1803.

Los reglamentos debían respetarse. Los contadores al hacer su Reparo se apoyaban en los autos de visita del año 1788. En Quinceo el visitador había observado que para entonces sólo había dos muchachos en edad escolar, y luego se habían asignado 10 pesos al año. No le tocaba a Román criticar la observación del visitador Juan Ignacio Calderón, quien en esta zona había cumplido también el recorrido por mandato de Riaño, pero el subdelegado argumentaba que la falta de educandos era de dudarse en un pueblo de considerable vecindad como ese. Como Román había llegado más de tres años después de la visita, había encontrado más muchachos que atender:

> Digo que cumpliendo con el Auto de Visita, por que como el espíritu de éste no sea otro que el de evitar estos gastos sin necesidad, éste es cuando no haya muchachos que asistan a la escuela, al mismo tiempo que habiéndolos, pagarles su maestro. Siendo así que cuando yo entré ya había bastantes proporcionados para el efecto. Es así que di entero cumplimiento en lo que en él se previene, arreglándome al espíritu de su decisión. Y que el expresivo de los diez pesos lo tengo acreditado en los recibos del maestro, tanto para el cumplimiento de mi obligación, como para que en caso de darle otra diligencia al auto, pueda recobrarse del maestro la cantidad, en virtud de su recibo.

El protector de indios en el caso, Lic. José María Origel, decidió que se archivaran las respuestas de Román en el lugar correspondiente para que no hubiere futuro reclamo, pero esas escuelas no fueron financiadas por las cajas, sino por los padres: en 1790 había seis escuelas con ayuda de caja; en la información de 1802 que contiene el mapa,

únicamente aparecen la escuela de Paracho y la de Nahuatzen. En los pueblos mencionados los recursos de las cajas no eran grandes para ello, siendo que los subdelegados veían a los indios en situación acomodada (se recordará que el subdelegado pensaba que si no fueran tan borrachos hasta serían ricos).

Más escuelas se hubieran podido poner de no existir el límite marcado por los reglamentos. Otros subdelegados menos activos que Román prefirieron atenerse a lo mandado sin innovar, por temor a enfrentar luego un reparo. Los reglamentos pretendían ser algo preciso; terminaron siendo algo muy rígido. Otros pueblos ya habían insistido en la rigidez de los reglamentos para apoyar con recursos suficientes de las cajas a las escuelas cuando su ahorro se los permitía. Este caso también fue tratado en otro reparo de los funcionarios de Valladolid. Juan Antonio Fernández de la Buria, ministro tesorero, solicitó al subdelegado de Huaniqueo, en 1792, la razón de haber pagado 36 pesos al maestro de la cabecera del mismo nombre, si en los reglamentos estaba estipulado el pago de 32 pesos, según el Auto de visita que hizo al pueblo el capitán José Antonio Calderón en 1788. El subdelegado había dispensado a los indios el descubierto de 27 pesos correspondientes al real y medio que pagaban, para que de allí sacaran para el maestro.

> Con atención a que en esta cabecera se ha continuado la escuela tan recomendada...no pudiendo subvenir ningún maestro con la corta renta que le señala el Reglamento...los miserables indios sufragan de su bolsa lo que

> falta a perpetuar maestro de escuela en los pueblos...

Aún así, quedó culpable el subdelegado de tomar el tesoro de comunidad y destinarle esos fines. Se le conminó a que no lo volviera a hacer.[93] Eso explicaba el reparo, que en 1791 y 1792 los pueblos de Capula y Tacícuaro no habían producido sobrantes. Ya se recordará quienes eran estos pueblos "de poca subordinación" que ni siquiera habían sido indultados por Díaz de Ortega. En el capítulo donde se describió cómo en ellos se podían ejemplificar casi todos los agravios que recibieron los indios mediante el gobierno económico, faltó hablar de éste: que a pesar de incrementarse mucho sus sobrantes en los años siguientes, no se permitió que el maestro de sus hijos ganara más. Los indios debieron completar el aumento porque realmente pensaban que debían ganar más. Hacia 1804 en la cabecera de Huaniqueo se pagaba menos al maestro de escuela de la caja, es decir que los indios daban más de su bolsa en relación con los demás pueblos: así se permitía que los de Huaniqueo sacaran de su caja para el maestro 4 pesos al mes, los de Teremendo 6; los de Capula 6; Los de San Nicolás Obispo 6; y los de Tacícuaro 5 pesos. Esta es otra constatación de que después de 1802 siguieron instalando escuelas, pues en el mapa, en la subdelegación de Huaniqueo, únicamente aparecieron registradas las de la cabecera, de Capula y de Tacícuaro.

---

[93] AHMM, I/3.4, caja 24, ex. 8. "Informe del subdelegado de Huaniqueo sobre los puntos que dentro se expresan anexos al Reglamento de Bienes de Comunidad de los pueblos de aquella jurisdicción. Huaniqueo, 1792.

Fue triste este regateo de las comunidades más pudientes para que se pagara algo adicional al maestro y obtener uno de mayor virtud. Todavía fue más triste el caso de pueblos pequeños de puros indios, pobres, que costándoles mucho sostener al maestro con su medio real semanario y pugnando por obtener realmente muy pocos pesos de sus cajas, les fueran negados. En Erongarícuaro en los años de 1798, 1799 y 1800 en varios pueblos ribereños el subdelegado dispuso de una pequeña ayuda de sus cajas no mayor de 10 pesos. En esa subdelegación de cajas únicamente estaban autorizadas las cantidades de 47 pesos y 60 pesos respectivamente por las escuelas de Erongarícuaro y Zirahuen. Durante los años mencionados los pueblos siguientes cobraron de sus cajas para ayuda a la escuela: Uricho 5 pesos dos reales, Jarácuaro 13 pesos, Puácuaro 6.6; Siróndaro 8.3; Ajuno 9.2; y Huirimangaro 7 pesos tres reales. Sin embargo, por un reparo de los tesoreros esos pueblos lo tuvieron que devolver y así salió consignado en su impecable tabla de resúmenes de sobrantes de Erongarícuaro, que se adjunta a la tesis como Ilustración número 8. Como se puede leer en las "resultas" que aparecen en los renglones de en medio del cuadro, el gobierno borbónico solicitó el reintegro de los 142 pesos que sin permiso se habían tomado. Como el dinero de las cajas de estos pueblos apenas comenzaba a tener regularidad, el maestro debía pagarse por los padres a razón del medio real semanario como siempre, rezó la decisión final.[94] Lo

[94] AGN, Ayuntamientos, vol 220, ex. 9. "Extractos de las

Resumen General de las cantidades Sobrantes de Bienes de Comunidad del Partido de Eronguaricuaro, desde el año de 1790, hasta el de 1802, inclusive.

Años	Eronguaricuaro	Sitchu.	Uruchuan	Tarecuaro	Puacuaro	Quiróndaro	Ychacuaro	Puaguiran	Cheruno	Huiramangaro	Jumbe	Totales.
1790	$ 94.6.	$ 15.5.	$ 5. 1. 2.	$ 37. 2. 3.	$ 10. 7. 8.	$ 21. 5. 4.	$ 51. 4. 3.	$ 365. 7. 6	$ 28. 1.	$ 67. 1.	$ 53. 5. 6.	$ 718. 1. 8.
1791	$ 13. 7.	$ 5. 1. 2.	$ 2. 4. 7.	$ 12. 1. 11.	$ 3. 4. 10.	$ 7. 1. 2.	$ 33. 2. 1.	$ 181. 4. 2.	$ 7. 7. 4.	$ 32. 2. 11.	$ 35. 3. 8.	$ 337. 0. 11.
1792	$ 20. 7.	$ 5. 1. 2.	$ 2. 4. 7.	$ 12. 1. 11.	$ 3. 4. 10.	$ 7. 1. 2.	$ 33. 2. 1.	$ 182. 4. 6.	$ 7. 7. 4.	$ 29. 2. 11.	$ 39. 4. 7.	$ 350. 2. 2.
1793	$ 21. 6. 5.	$ 5. 1. 2.	$ 4. 6. 9.	$ 11. 2. 9.	$ 4. 5. 8.	$ 9. 0. 6.	$ 30. 2. 8.	$ 185. 1. 2.	$ 7. 3.	$ 10. 3. 7.	$ 38. 6. 9.	$ 325. 0. 7.
1794	$ 21. 6. 4.	$ 5. 1. 10.	$ 6. 9.	$ 12. 3.	$ 4. 2. 1.	$ 7. 1. 6.	$ 30. 2. 6.	$ 189. 0. 6.	$ 7. 5. 6.	$ 20. 4.	$ 38. 6. 3.	$ 339. 3. 9.
1795	$ 21. 6. 4.	$ 5. 1. 10.	$ 1. 6. 9.	$ 12. 0.	$ 3. 1. 1.	$ 7. 4. 6.	$ 30. 2. 6.	$ 189. 0. 6.	$ 7. 5. 6.	$ 20. 4.	$ 38. 6. 3.	$ 338. 7. 8.
1796	$ 21. 6. 4.	$ 5. 1. 10.	$ 1. 6. 9.	$ 12. 0.	$ 3. 1. 1.	$ 7. 4. 6.	$ 30. 2. 6.	$ 209. 0. 6.	$ 7. 5. 6	$ 20. 4.	$ 38. 6. 8.	$ 359. 7. 8.
1797	$ 29. 5. 1.	$ 10. 3. 11. 64	$ 9. 2. 8.	$ 24. 4. 5. 88	$ 8. 3. 2. 04	$ 15. 3. 6. 48	$ 30. 2. 7. 50	$ 239. 0. 6.	$ 7. 4. 6. 30	$ 20. 2. 6. 18	$ 38. 5. 2. 52.	$ 425. 2. 10. 72
1798	$ 32. 5. 1.	$ 5. 2. 8. 64	$ 1. 6. 9. 24	$ 11. 7. 11 88	$ 4. 1. 2. 04	$ 7. 4. 6. 48	$ 30. 2. 7. 50	$ 239. 0. 6.	$ 7. 4. 6. 30	$ 20. 2. 6. 18	$ 38. 5. 2. 52.	$ 409. 3. 3. 72
1799	$ 37. 0. 7.	$ 7. 7. 4. 64	$ 2. 0. 3. 24	$ 12. 6. 5. 89	$ 4. 4. 11. 04	$ 8. 1. 0. 48	$ 33. 1. 1. 50	$ 240. 5. 6.	$ 8. 6. 6. 30	$ 20. 5. 0. 18	$ 39. 1. 3. 52.	$ 425. 0. 6. 72
1800	$ 37. 0. 7.	$ 7. 7. 4. 64	$ 2. 0. 3. 24	$ 12. 6. 5. 89	$ 4. 4. 11. 04	$ 8. 1. 0. 48	$ 33. 1. 1. 50	$ 240. 5. 6.	$ 8. 6. 6. 30	$ 20. 5. 0. 18	$ 39. 1. 3. 52.	$ 425. 0. 6. 72
1801	$ 46. 0. 9. 96	$ 13. 0. 4. 44	$ 2. 0. 2. 04	$ 26. 0. 3. 28	$ 9. 2. 11. 68	$ 16. 4. 3. 60	$ 50. 3. 3. 60	$ 234. 5. 0. 24	$ 18. 1. 6. 36.	$ 29. 0. 4. 68	$ 39. 1. 6. 84.	$ 492. 5. 9. 22
1802	$ 46. 0. 9. 96	$ 13. 0. 4. 44	$ 2. 0. 2. 04	$ 26. 0. 3. 28	$ 9. 2. 11. 68	$ 16. 4. 3. 60	$ 50. 3. 3. 60	$ 240. 5. 0. 24	$ 18. 1. 6. 36	$ 28. 0. 4. 68	$ 39. 1. 6. 84.	$ 489. 7. 0. 38
13. Años	$ 478. 2. 4. 92.	$ 101. 4. 3 44.	$ 29. 3. 9. 24	$ 223. 6. 8. 30.	$ 75. 7. 10. 44.	$ 139. 0. 5. 12.	$ 420. 3. 3. 60.	$ 2.987. 0. 10. 48.	$ 139. 4. 3. 92.	$ 339. 1. 3. 08	$ 518. 1. 5. 76.	$ 6.015. 4. 7. 90.

Resultas.

Complemento de la contribucion del real y medio del año de 1798		$ 13. 5.
Reintegrados por pagados de mas á las Cuentas en los años de 1798, 1799 y 1800		132. 3.
		6.176. 1. 7. 90

Reduccion.

Entregados en 9. de Septiembre de 1790	$ 271. 5. 6.	
Dⁿ en 29 de Abril de 1791	$ 266. 6. 8.	
Dⁿ en 1º de Junio de 1792	$ 334. 2. 8.	
Dⁿ en 13 de Febrero de 1793	$ 360. 2. 2.	
Dⁿ en 20. de Marzo de 1794	$ 335. 2. 2.	
Dⁿ en 18 de Febrero de 1795	$ 339. 0. 8.	6.176. 1. 7 90
Dⁿ en 10 de Febr. de 1796	$ 340. 0. 4.	
Dⁿ en 2. de Marzo de 1797	$ 352. 7. 8.	
Dⁿ en 12 de Febrero de 1798	$ 439. 3. 3. 78	
Dⁿ en 1º de Agᵗᵒ de 1799	$ 408. 7. 7. 20	
Dⁿ en 13 de Novᵉ de 1802	$ 2.228. 2. 3. 86	
Dⁿ en 20. de Agᵗᵒ de 1803	$ 503. 0. 6. 97	
Total	$ 0. 000. 0. 00	

Dⁿ Nicolás Viuley Subdelegado Alcalde Comandante Real de la Hacienda en esta Provincia de Cerrifico q. el antecedente Resumen Real lo é hecho, con vista de las Cuentas Sobrantes en los Pueblos de los años de 1790. hasta el de 1802 inclusive, y que los seis mil ciento veinte y siete pesos cinco reales seis granos que se manifiestan de la importancia, se reintegraron en las tesorerías y partes que se expresan. Para q. conste en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de Su Majestad Alcalde Mayor de Valladolid en primero de Septiembre de mil ochocientos tres.

Nicolás Viuley

8. Resumen general de las cantidades sobrantes de bienes de comunidad del partido de Eronguaricuaro, desde el año de 1790, hasta el de 1802, inclusive.

importante es que con dificultades o sin ellas, según los ejemplos dados, se fueron completando las escuelas en los pueblos de las subdelegaciones, de tal modo que podemos suponer que hacia 1809 que se acaban los datos, ya no serían las dos terceras partes de los pueblos michoacanos los que tendrían escuela sino efectivamente todos los de competente vecindario como dictó la Real Ordenanza.

La instalación de escuelas fue muy importante en la tendencia a romper con la exclusividad de los indios dentro de sus pueblos. Estas escuelas debían servir al fomento de la lectura, escritura, cuentas, doctrina y buenas costumbres. Siendo la enseñanza en castellano y buscando el efecto, esta política realmente incidió en la pérdida de los idiomas naturales. En la intendencia se hablaba tarasco (en mayoría), matlazinca, pirinda, otomí y nahua. La disminución de la lengua tarasca entre 1750 y 1800 fue calculada por Robert C. West.[95] En las áreas de hablantes al 100% la lengua no se perdió como en los lugares donde se hablaba al 80%; es decir que la contracción de la lengua se acentuó en donde había mayor crecimiento de la sociedad no india, mayor mestizaje.

---

cuentas de bienes de comunidad de la subdelegación de Erongarícuaro". 1790-1802.

[95] Robert C. WEST. Cultural Geography of Modern Tarascan Area, Washington, Government Printing Office, 1948. Smithsonian Institute of Social Anthropology, No. 6. La estimación de West fue puesta en un mapa por Mark J. Miller, que se incluyó (desafortunadamente con erratas e invertido) en el volumen II de la Historia general de Michoacán, Morelia, Instituto Michoacano de cultura, 1989, p. 251.

Las escuelas también fueron pilares de la secularización de la vida comunitaria. Hasta antes y de modo general, aparte de los padres y en los hospitales de las repúblicas, únicamente los párrocos (frailes y curas) y españoles bajo la supervisión de ellos, detentaban la prerrogativa de enseñar. La extensión de escuelas que hizo la corona borbónica durante la intendencia, dado que añadió a los pueblos un educador adicional no necesariamente un hombre de vestimenta religiosa sino un vecino de razón respetable, puede ser vista como el momento en que el estado comenzó a rivalizar con la casa y con la iglesia en la facultad de enseñar.

Las escuelas fueron muy importantes en la construcción del espacio laico, civil, en los pueblos. Apuntaron la tendencia que sería dominante en el siglo XIX de romper la exclusividad domiciliaria de los indios. Entonces todas las escuelas sirvieron al conjunto de la sociedad india y no india de cada localidad, pero en toda la localidad recayó el costo de la escuela a través de sus Ayuntamientos municipales. Si ésto es conocido, no lo era el modo como eso se configuró desde la época borbónica. La presencia de alumnos hijos de españoles que se beneficiaban de estas escuelas pagadas por los indios en algunas cabeceras de las subdelegaciones así lo revela, aunque hay que decir que esta situación existió únicamente en el caso en que los niños españoles eran pocos, como se comentará adelante cuando se analice el caso de la escuela de Uruapan.

Este concurso de los hijos de españoles a las escuelas pagadas por los indios, colaboraran o no los españoles con la parte de sus hijos, trajo problemas. Esta decisión obviamente al margen del punto de vista de los indios revela lateralmente la pérdida de poder de las repúblicas. Poco se sabe acerca de la vida cotidiana de estas escuelas y de las relaciones de los maestros españoles con la sociedad india. Los problemas de adaptación de los indios a estas nuevas situaciones pueden ser documentados en expedientes producto de conflictos. En ese caso, las autoridades de los pueblos debían presentar primero su queja ante los subdelegados y luego ante el protector de naturales de la intendencia, quién dictaba su resolución al intendente, en Valladolid. En el Archivo Municipal de Morelia existen varios expedientes de quejas que refieren pleitos de pueblos con sus maestros. Aunque no se tienen noticias del por qué, por ejemplo, la escuela de Tzintzuntzan no recibía alumnos estando instalada y habiendo maestro, los sucesos que acontecieron en Uruapan y Cuitzeo en fechas posteriores son muy ilustrativo de las fallas. El primero litigio fue iniciado por el gobernador José Gutiérrez a nombre del común y república de Uruapan, cabecera de esa subdelegación, en 1808. Su solicitud ante el Protector de naturales fue quitar al notario español, quien ejercía las funciones de maestro.

Son pocas las noticias sobre los maestros: si los párrocos de la intendencia eran una cuarentena y una treintena los subdelegados, los auxiliares de ambos daban una

cantidad que pasaba de cientos entre vicarios, sacristanes, tenientes, jefes de garita, de estancos, notarios, etcétera. De allí salían los maestros. La educación en los pueblos se apoyó primero en los fiscales y sacristanes de doctrinas y otros españoles que ya ejercían algún cargo local en la administración eclesiástica o civil, como el de notario. En el pueblo de Uruapan la escuela se había dado a don Miguel Villalobos, quien no pudiendo desempeñarla por las continuas ocupaciones que tenía como notario del curato, la encomendó a su hijo Ignacio, quien en realidad la estaba atendiendo para 1808. Los de Uruapan solicitaban que se cambiara al notario y escribano español por el escribano indio de su república. La razón era que el escribano español manifestaba preferencia por los escolares españoles y daba malos tratos a los niños indios:

> Hemos observado con bastante dolor que nuestros infelices hijos, lejos de aprovechar, y de conseguir aquella utilidad que debía esperarse, sólo tienen que sufrir el desprecio, abandono, y mal trato; porque habiendo en la escuela varios niños hijos de los vecinos españoles, estos son los que se llevan la preferencia en la enseñanza, y los nuestros se ven abatidos, y aún burlados, a causa de su rusticidad natural, por los niños españoles: lo que es enteramente opuesto a los principios de humanidad y a las benéficas miras de Nuestro Soberano, quien en el establecimiento de estas escuelas, cuyo maestro se paga de los bienes de nuestras comunidades, no se propone otro fin que la instrucción de los pobres indios.[96]

---

[96] AHMM, Morelia, expediente con número de testigo 11/64. 10 f. útiles."Sobre ecsimisión (?) de enseñanza de primeras letras a D. Miguel Billa Lobos. 1808".

Sin poder conocer a los niños que asistían a la escuela, por la Inspección ocular se conoce la calidad étnica de sus padres. Hacia finales del siglo XVIII Uruapan tenía 340 tributarios indios. Como estuvieron comprendidos en las rebeliones de 1766-1767 junto con los de Pátzcuaro, hasta casi finales del siglo se les volvió a restablecer el derecho de elegir a sus representantes de república. Todos se empleaban en sembrar maíz y trigo, cuidar huertos, sacar su cuantiosa fruta, hacer y pintar jícaras, bateas y cajas que llevaban a vender a las ciudades. Cuidaban de la parroquia y mantenían el hospital, con los cuartos en pie donde murió Vasco de Quiroga. Ahora bien, sin precisar el número, la Inspección ocular revela que habitaban en Uruapan casi otras tantas familias de españoles y de castas que se ocupaban principalmente en la arriería. Agricultura india y arriería española hacían de Uruapan una plaza comercial importante. Había 11 tiendas mestizas, 3 patrones plateros, 2 maestros pintores, 2 carpinteros, 1 cantero, 7 sastres, 6 herreros, 2 zapateros, 1 picador de borceguíes y 3 barberos. Había también receptoría de alcabala, estanco (de tabaco), estafeta (correo) y una compañía de milicianos.[97]

La escuela de Uruapan tenía designados en 1802, seis años antes del caso, 108 pesos. Era, por un lado, una de las que absorbían más recursos según se puede apreciar en el mapa hecho a partir de los Extractos de 1802. Si bien quienes emitieron la petición no sabían firmar, el escribano de la

[97] BRAVO UGARTE, Inspección ocular, _., p. 110.

república hablaba y escribía en castellano. Esto movió a la república a proponer como solución que se entregase la escuela a dicho escribano, Francisco Santos, "Sujeto instruido tanto en el leer y escribir, como en los principios de nuestra Santa Religión".

En su sentido elevado de los cargos, los principales indios procuraban dos utilidades: la primera, que los hijos del pueblo, siendo bien tratados, consiguieran el beneficio que esperaba la república (enseñanza del castellano); y la segunda reconocer los méritos de Francisco Santos, quien había desempeñado varios servicios a la república y cuatro años el oficio descrito. Su lugar lo podría tomar, según lo comunicaron, otro hijo del pueblo de entre aquéllos que tuvieran las aptitudes para hacerlo. Es decir, absorber entre los cargos de la república también el de maestro:

> Quedando libertad a don Ignacio Villalobos para que siga, si quiere, enseñando a los hijos de los españoles, pero sin que se le pague cantidad alguna de bienes de comunidad, pues ésta deberá aplicarse al maestro de los indios, y los padres de los españoles pagar de su bolsillo al que enseñe a sus hijos.

No hubieran hecho los indios este reclamo de haber los padres españoles ayudado con algún dinero. Por eso era más grave el problema de los malos tratos. En el documento con que se presentaron los indios al subdelegado en Uruapan antes de ir al juzgado, de fecha anterior a 1807 y firmado por el escribano Santos, se explica mejor el problema por el que la

república quería la separación de los niños y que no les enseñara un español:

> La causa principal que tenemos es ésta, que nuestros hijos son estropeados de los niños de razón, en ésto no hay que dudarse por ser más aventajados en el espíritu, en viveza y en que son de razón, y los nuestros son indios para ser despreciados: por este motivo la mayor parte de los indios no despachan a sus hijos a la escuela y para evitar estas quejas que los padres de familia hacen queremos que sea el referido escribano [indio el maestro].

Mientras la república defendía su estatuto separado proponiendo un maestro indio que enseñara a los indios el castellano, la intendencia se normaba bajo la disposición de que los maestros de los niños fueran españoles y concurrieran a las escuelas los de edad escolar por igual. Como este primer escrito elevado ante el subdelegado José Manuel Buenrostro no prosperó, porque Buenrostro no permitió que el escribano de la república desatendiera sus asuntos, los de Uruapan acabaron en Valladolid. No primero en México porque los indios ya estaban enterados de que estos asuntos, de llevarse para allá, hacia 1809 se pasaban a Valladolid de oficio. Por instrucciones del intendente Felipe Díaz de Ortega se solicitó nueva información al subdelegado y al cura párroco. La declaración de este último fue definitiva para que no se cambiaran las cosas, es decir, que ni se pusiera en la escuela un maestro hijo de la república ni se retiraran los niños españoles, poniéndose otra escuela: nunca hubo dos escuelas oficiales en ningún pueblo porque el efecto que se quería lograr era que los niños de distintas calidades

fomentaran el amor entre sí. El cura, bachiller Nicolás Santiago de Herrera declaró lo siguiente:

> En vista del expediente que antecede y tomando el tiempo oportuno para el debido informe, se han solicitado noticias así entre los pequeños que asisten a la escuela como entre algunos de los grandes que pudieran formar queja de mal tratamiento que se les de a sus hijos o por el maestro o por los españoles escolapios condiscípulos de aquéllos: y sólo se hallan puerilidades regulares en todas las escuelas: que hoy por ejemplo se disgusta uno con otro y mañana éste con aquél, sin que el maestro lo pueda remediar por no ser en las horas de escuela o por que no se le avisa de los disgustos de sus discípulos, sin que hasta ahora se haya observado cosa grave ni entre los indios con los de razón ni entre ellos propios.

La resolución final del párroco fue que "No parece regular que se ponga otro maestro". De haberse puesto, de todos modos necesitaba ser "Precisamente español". Y si se trataba de reducir la presencia política de las repúblicas mediante el gobierno puramente económico, fue natural que ni siquiera se tomara en cuenta la petición de Uruapan de incorporar el cargo de maestro a los cargos de república. Como el subdelegado apoyó lo dicho por el cura, el caso no prosiguió por este lado, aunque poco tiempo después volvió a tocarse el tema, esta vez por los indios junto con sus vecinos españoles.

Como se vio en el capítulo sobre los arrendamientos, en una Representación conjunta dirigida al virrey Francisco Javier de Lizana y Beaumont, del gremio de labradores y de la república de Uruapan, ambos solicitaron en diciembre de 1809

la extinción del arrendamiento de tierras pastales impuesto por el gobierno de la intendencia, a cambio de comprometerse indios y españoles por igual a vigilar que estuvieran bien dotadas las escuelas, ya que el dinero del arrendamiento servía en parte para este fin. Frente al mismo subdelegado José Manuel Buenrostro los españoles y los indios consideraron que el arrendamiento les era muy nocivo porque el ganado invadía las sementeras de los residentes locales indios y rancheros, que traía tras de sí a fieras salvajes como los lobos, y que ellos podían pagar el fruto del arrendamiento con tal de que no volvieran esos molestos rebaños que tampoco eran de nadie de la localidad, sino de prominentes vecinos de la corte de México.

Indios y vecinos ponían énfasis en que en general el producto de los arrendamientos debía apoyar la promoción de fines útiles y que en la subdelegación de Uruapan el fin principal era el establecimiento de "Escuelas de enseñanza elemental en idioma castellano" a las que iban sus niños por igual. En tanto que del producto del arrendamiento de las tierras pastales se cubría el pago del maestro de escuela para las dos clases de niño, al ser nocivos los rebaños ellos proponían la suspensión del arrendamiento en el entendido de que indios y vecinos se comprometerían a cubrir juntos los gastos del maestro y escuela para la asistencia conjunta, para que de este modo los españoles también aportaran para la educación de sus hijos:

> y causionaremos en la mejor forma el sueldo o congrua necesaria a sostener la escuela de este pueblo, sobre lo que cuidarán y celarán como hasta aquí ambos jueces eclesiástico y secular, con cuya determinación respirará gratitudes el gremio de labradores, y la república, común y naturales.[98]

El arrendamiento en la localidad, sostenían, no era necesario para la escuela porque se pagaba muy poco por las tierras:

> No pueden adelantar sus posturas, las que se verifican tan cortas, que no son capaces de sostener la escuela en los pueblos a que corresponden. Díganlo en esta subdelegación el de San Lorenzo Paricutín, y Corupo, que manteniéndose en cada uno de ellos tres y cuatro mil ovejas no llegan sus rentas ni a servir ni aún a medio sueldo de los maestros que puedan servirlas, resultando de ésto sin efecto la intención del Soberano.

Indios y vecinos ponderaban el beneficio que reportaba a los pueblos la enseñanza de primeras letras en español, por lo que podemos inferir que en 1808 los indios no se habían pronunciado contra la escuela sino contra un mal maestro, Ignacio, el hijo del escribano español. Tiene importancia saber que tampoco iban contra la educación conjunta, pues de otro modo hubieran solicitado nuevamente -o los vecinos en esta ocasión- educación separada. El ideal de civilidad de la

---

[98] AHMM, Comunidades indígenas, Testigo 11/67. "D. Melchor Antonio Vázquez, D. Sebastián Velázquez, D. Francisco Mendoza, D. Juan Huerta, D. Alejandro Corza, y D. Juan Magaña, vecinos y labradores de esta jurisdicción, prestando voz y caución por los demás labradores, arrendatarios y dueños de ranchos; D. Pedro Cupi, gobernador actual, y Francisco Santos, escribano de república, ambos por sí y demás indios republicanos, común y naturales de este pueblo, decimos...". Uruapan, 1810.

época, en el sentido de "la reforma de las generaciones futuras", al "tomar amor unas personas a otras", no era privativo de las autoridades coloniales. Indios y vecinos eran quienes coexistían en las localidades. Si no en otras, al menos en ésta eran de la opinión de que en las escuelas conjuntas se lograba "Civilidad para el trato" -como dijo el obispo Lorenzana. El inicio de la guerra insurgente impidió el trámite de esta solicitud.

La civilidad, acortar la distancia social no era nada fácil, por otro lado, en lugares que más bien se distinguían por mantenerse un odio recíproco entre indios y españoles. Los hijos de españoles en Cuitzeo, por ejemplo, hasta siempre se educaron de modo particular. Cuitzeo de la Laguna en 1809 pasaba de mil indios tributarios, que significaban una población total indígena de aproximadamente 3,600 personas. A sus hijos los atendía José Gregorio Izquierdo, quien ganaba diez pesos al mes ante el número elevado de educandos, por lo que debía estar al cuidado de la educación como única actividad matutina. Sin embargo no enseñaba; a los pocos jóvenes que asistían (porque los padres dejaron de enviarlos) los ponía a trabajar de operarios en un rancho que tenía. Además, el maestro había entrado en partidismos con los vecinos de dicha cabecera siendo que no había buena relación entre indios y españoles, como se dijo. Las autoridades solicitaban "que se le separe del pueblo", porque:

> Es un hombre sin crianza y sin principios, es un esclavo, adulador del cura, de Serrato, de José

> Espíritu, del recaudador de alcabalas, de los otros españoles déspotas que tienen al pueblo y a los indios en perpetuo abatimiento. Por tales recomendaciones lo aborrecen...[99]

Cuitzeo era otra comunidad que se dividió y casi "en clase de motín" llegó al mes del Grito de 1810. En 1809 habían librado la última batalla de los indios de la intendencia por hacer respetar la extinción del servicio personal como se indicó en el primer apartado de este capítulo. El cacique Serrato y José Espíritu eran dos principales que habían formado parte del gobierno de la república el año anterior; José de la Cruz, el siguiente gobernador, los denunció. Resultando cierto lo dicho en esta materia, los indios que los impugnaban pedían la separación del maestro, del pueblo y de la escuela, solicitando a la autoridad que pusiera otro "de instrucción y probidad, a su satisfacción y contento". En el mes de junio de 1809 fue atendida su causa en Valladolid. A juicio del protector de indios si las quejas eran ciertas se debía complacer a la república, lo que en efecto pasó. El maestro tuvo que dejar el lugar y el cargo.

Las quejas contra los maestros no disminuyen el hecho de que los pueblos querían tener escuela. Los de Cuitzeo tenían una elevada opinión de su función como dictan sus palabras que aparecen al principio de este apartado: "Con ellas se

---

[99] AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 20. "Los naturales del pueblo de Cuitzeo de la Laguna presentan un escrito ante don Joaquín Pérez Gavilán, sobre deposición y reclamo contra el maestro de escuela de dicho pueblo por su mal comportamiento". Cuitzeo, 1809.

logra la instrucción moral y política y ellas son el taller donde se labra la juventud". Hacia 1793, más de quince años atrás, había un maestro de escuela en Cuitzeo que atendía no sólamente a los niños de allí sino también a los del barrio de San Agustín. Por unos ganaba el maestro 100 pesos y por los otros 68 pesos.[100] El crecido número de escolares había hecho que en los años transcurridos se resolviera la situación manteniendo dos maestros. Lo que importa destacar, pues, es que en Cuitzeo no se cuestionaba tampoco la existencia de las escuelas dado que el sistema se había ampliado.

A pesar de la mala experiencia de Cuitzeo, por los documentos de Uruapan y considerando que en la mayoría de las cabeceras las escuelas eran de las dos razas y no encontramos quejas indias, podemos concluir que los indios aceptaron la instalación de recintos para todos, por un lado, y escuelas en castellano en pueblos de puros indios por el otro. Hay documentos en que autoridades de pueblos preguntan si ya pronto les pondrán "escuelario". San Pedro Caro lo demandaba en 1796, cuando solicitó se le pusiera maestro de escuela para la enseñanza de sus hijos. Hacía diez y siete años que había dejado de funcionar la escuela que habían tenido. Sus autoridades lo solicitaron por medio de su justicia español, señalando que contaban con dinero suficiente de sus cajas y

---

[100] AHMM, Comunidades indígenas, Testigo 11/47. "D. Agustín Peredo, indio principal de Cuitzeo, contra D. Pedro Hidayne, demandándole cantidad de pesos que dejó de pagar de renta por el arriendo del rancho El Carrizal". Cuitzeo, 1793.

que era un pueblo de puros indios, así que "no había hombre de razón que pudiera aconsejarles cómo se pueden dirigir para sus asuntos":

> Hace diez y siete años que estamos careciendo en este pueblo de San Pedro Caro, de la escuela que tiene mandado Nuestro Rey, que Dios guarde, y que haya en todos los pueblos de indios y que en cada uno se ponga un maestro para que enseñe la doctrina cristiana a los niños que hay más de veinte, y habiendo hecho todas las diligencias posibles de conseguir medio tan provechoso y tan necesario a nuestras familias, no lo hemos podido conseguir.[101]

De hecho, el pueblo de Caro era el segundo pueblo que había solicitado escuela en la subdelegación de Zamora. Dos años antes (1794) también la había pedido el teniente y el pueblo de Cojumatlán.[102] Historiadores como Eric Van Young se han mostrado escépticos ante la eficacia de las escuelas, argumentando que los análisis y reportes de ellas están ante todo en el papel y que sus resultados fueron insignificantes por la resistencia a la aculturación.[103] En tanto que en

---

[101] AHMM, I/3.3, caja 19, ex.10. "Los naturales del pueblo de San Pedro Caro Ante Felipe Díaz de Ortega intendente corregidor de Valladolid, piden se les ponga un maestro en dicha comunidad para que se les enseñe la doctrina cristiana. Ellos se comprometen a pagar 100 pesos anuales a quien se nombre como tal maestro". Valladolid, 1796.

[102] AHMM, I/3.3, caja 19, ex. 7. "El subdelegado del partido de Zamora Eugenio Fernández Barrera a petición del comisario de justicia de Cojumatlán José Luis Vázquez de Acuña, piden al intendente corregidor Felipe Díaz de Ortega el establecimiento en Cojumatlán de una escuela, tomando de las cajas de comunidad del pueblo una cantidad anual para pagar un maestro". Zamora, 1794.

[103] Eric VAN YOUNG, "El enigma de los reyes: mesianismo y revuelta popular en México, 1800-1815", en La crisis del

Michoacán únicamente encontré en La Sierra (Cherán) un caso de resistencia, me inclino a pensar que si las escuelas no tuvieron el efecto en la educación esperado por el historiador Van Young, sí lo tuvieron como uno de los más importantes puntales en la ruptura de la exclusividad de los indios en los pueblos. Mi experiencia me aproxima más a ideas como las del historiador F. X. Guerra[104], cuando señala que esta sociedad rural, ciertamente de antiguo régimen, estaba en vías de alfabetización y escolarización rápidas, similares a las emprendidas en España y Francia en la época.[105] Como escribió el autor: "Al afán pedagógico general de alfabetización de la Ilustración, se añade también en el caso de México, el objetivo de castellanizar a los indígenas". En Michoacán yo veo "olas de creación de escuelas primarias". La investigación reciente también lo confirma.[106] Los frutos de la enseñanza fueron gentes capaces de leer, importante en el

---

orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821, México, Alianza Editorial, 1992, p. 408-410.

104 François-Xavier GUERRA, Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. México, FCE, 1993; pp. 276-282.

105 Se recordará que uno de los últimos escritos de Gaspar Melchor de JOVELLANOS fue su Memoria sobre educación pública, su testamento en materia educativa escrito en la prisión de Bellver hacia 1804. Ver del autor: Espectáculos y diversiones públicas. Sobre la ley agraria, Madrid, Ediciones Cátedra, 1983. p. 46.

106 Dorothy TANCK DE ESTRADA reconstruyó la experiencia de instalar escuelas en los pueblos de Yucatán con los recursos de las cajas de comunidad durante la época de la intendencia, en "Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia", artículo de próxima aparición en Historia Mexicana, No. 176.

momento de la independencia: "La propaganda insurgente y realista mostró una población muy alfabetizada", concluyó Guerra.

CAPITULO V. LOS INDIOS EN LA CONSPIRACION DE VALLADOLID DE 1809 Y LOS INICIOS DE LA GUERRA INSURGENTE

> Y estuvieron como medio cuarto de hora apedreando y aullando como mecos y muchas veces ¡que mueran! y ¡esta noche hemos de acabar con estos gachupines!
>
> Alcalde Juan de Urrutia, 1767.[1]

> Yo os digo la verdad, éste era puntualmente el plan sanguinario proyectado ejecutar en esta provincia por aquellos que también levantaron estandarte de rebelión el año de sesenta y seis del siglo pasado.
>
> Capellán Miguel Santos Villa, 1811.[2]

1. 1767 y 1809, los antecedentes de 1810

Estas fechas guardan unidad porque en las tres los indios de Michoacán realizaron acciones contra el gobierno español. Para distinguir el elemento común de la movilización indígena hay que comenzar con las rebeliones de 1766 y 1767. Entonces se escucharon por vez primera en Michoacán los

---

[1] José de GALVEZ, Informe sobre las rebeliones populares de 1766-1767, edición de Felipe CASTRO GUTIERREZ, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990. Documento XIII: "Carta del Alcalde Juan de Urrutia al Alcalde Mayor Capitán Luis Vélez de las Cuevas", p. 111.

2 Miguel Santos Villa (1811): Sermón que en los solemnes cultos a San Francisco Xavier por haberse libertado esta ciudad de Valladolid de los estragos con que la amenazaban los insurgentes, predicó en la iglesia de La Compañía. Citado por Carlos HERREJON PEREDO, "La Revolución Francesa en sermones y otros testimonios de México. 1791-1823", en La Revolución Francesa en México, Solange ALBERRO, Alicia HERNANDEZ CHAVEZ y Elías TRABULSE, coordinadores, México, El Colegio de México, 1992, p. 103-104.

gritos ¡Muera el mal gobierno! y ¡Mueran los gachupines! Recordemos que la primera corporación que Michoacán vio formarse bajo los auspicios del rey Carlos III fue el ejército (1766). Esta necesidad se produjo a partir de que los ingleses tomaron La Habana a comienzo de la década. Las levas para la formación del ejército fueron recibidas con enojo en Michoacán. El ejército acabó sirviendo para expulsar a la corporación de los jesuitas en 1767. Entre 1766 y 1767 las levas en Pátzcuaro y Valladolid para la formación del ejército, el intento de retasación del tributo a los indios y las castas y la irritación que causó la expulsión de los jesuitas hicieron avivar un movimiento donde también se manifestaron desde rencores a los alcaldes, en particular al alcalde mayor de Pátzcuaro Luis Vélez de las Cuevas, hasta inobediencia en casi todos los pueblos, resistencias al fisco y al control sobre el tabaco y mucho odio recíproco.[3]

La fuerza de este movimiento provino de la alianza entre las clases del pueblo contra ésto que podríamos tomar como el inicio de las reformas borbónicas, en un movimiento de

[3] Para un análisis de los movimientos, ver la Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan, 1767, publicada por Maria Ofelia MENDOZA BRIONES, Morelia, Fímax Publicistas, 1968; así como el libro de Felipe CASTRO GUTIERREZ, Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766-1767, México, UNAM, 1990; y la tesis de Isaura Elvira GALLART Y NOCETTI, "Las rebeliones populares de 1767 en Nueva España", México, UNAM, FFL, 1981, Tesis de licenciatura. José de GALVEZ, Informe sobre las rebeliones populares de 1766-1767, edición de Felipe Castro, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1990. Oscar MAZIN GOMEZ, "Pátzcuaro subversivo 1766-1767" en Estudios Michoacanos, Zamora, El Colegio de Michoacán-Gobierno del Estado, 1986, tomo II, pp. 209-226.

liderazgo indio cuyo corazón fue Pátzcuaro: mestizos y un número crecido de mulatos se aliaron con los indios y resistieron y opusieron al gobierno español durante meses.[4] José de Gálvez, al informar al Marqués de Croix sobre la aplicación del castigo ejemplar a los pueblos que se rebelaron, escribió del primero en ajusticiarse -el cacique de Pátzcuaro Pedro de Soria- que se había hecho "Caudillo de los de su nación y de todas las otras castas del bajo pueblo".[5]

El de 1809 fue el segundo movimiento contra el gobierno español que tomó por camino las alianzas, esta vez por iniciativa de los criollos, con gente de castas y con los indios, para la formación de una Junta provincial ante la crisis provocada por la abdicación de los reyes españoles en favor de Napoleón Bonaparte (1808).[6] La alianza con los

---

[4] Felipe CASTRO GUTIERREZ. "El liderazgo en los movimientos populares de 1766-1767", en el libro coordinado por el autor, Virginia GUEDEA y José Luis MIRAFUENTES GALVAN, organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos, México, 1992, pp. 203-218.

[5] José de GALVEZ, Informe..., "Informe del Visitador de este Reino al Excelentísimo Sr. Virrey Marqués de Croix", pp. 19-80; p. 74. Casi todos los líderes fueron indios aunque mulatos también recibieron sentencia de pena mayor. En Pátzcuaro comenzó la matanza ejemplar con el sacrificio del cacique Pedro Soria y un mulato. En Valladolid comenzó con su líder, Miguel Flores y Estanislao Quiles, indios de los barrios. En Uruapan murió un "coyote" (mestizo) primero porque era el gobernador. Juan Antonio de Castro fue el líder de Apatzingán. A los mapas números 2 y 3 de la tesis faltaría agregar Apatzingán. También habría que añadir a Tacámbaro que aparece en la lista de pueblos indultados del Apéndice número 1. Y especialmente en el Mapa número 3 hay que sumar al pueblo de Tarímbaro, del que ya hablará más adelante el cacique Pedro Rosales.

indios fue tratada por el capitán José María García de Obeso con el cacique de Valladolid Pedro Rosales. Sin embargo, la participación indígena en la conspiración de 1809 no se había tomado en cuenta, en parte, porque los investigadores de la independencia continúan tratándola como un movimiento de salón.[7] Las limitaciones políticas que se han visto en los movimientos conspirativos criollos preinsurgentes han reforzado la idea.[8] Carlos Juárez Nieto publicó recientemente

---

[6] A la conspiración de Valladolid -encabezada por los acaudalados oficiales de milicias Mariano Michelena y José María García Obeso, el franciscano Vicente de Santa María y otros clérigos, militares, profesionistas y subdelegados criollos, se la cita a veces antes del movimiento de Hidalgo, aunque no ha sido realmente estudiada. Casi todos los autores han considerado suficiente la información que dan: Hugh HAMILL, The Hidalgo Revolt, Prelude to Mexican Independence, Gainsville, University of Florida Press, 1966; o Luis VILLORO, El proceso ideológico de la revolución de independencia, México, UNAM, 1953.

[7] Christon I. ARCHER escribió de la conspiración de 1809: "Aunque el plan para un levantamiento militar carecía de organización, sí incluía la idea de reclutar a la población indígena -prometiéndoles una exacción permanente del pago del tributo y de otros impuestos opresivos...Desafortunadamente la gran mayoría de los criollos no veían más allá de la explotación militar de los indios y castas; no concebían reformas sociales básicas que hubieran traído soluciones a los problemas". Ver: "La revolución desastrosa": fragmentación, crisis social y la insurgencia del cura Miguel Hidalgo", en Tres levantamientos populares. Pugachóv, Túpac Amaru, Hidalgo, México, CEMCA, 1992, p. 123. Ver de Eric VAN YOUNG, "Islas en la tormenta: ciudades tranquilas y provincias violentas en la era de la independencia mexicana", La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821, México, Alianza Editorial, 1992, pp. 344-345.

8 El profesor Brian R. HAMNETT escribió que hasta antes de 1810 las quejas populares no habían sido escuchadas por ningún miembro de la élite. A su parecer los autonomistas de 1808 y los conspiradores de 1809-1810 tenían objetivos políticos más que sociales: "Sólo cuando la conspiración falló en su primer objetivo, la sublevación de las fuerzas armadas, las quejas de los campesinos entraron a formar parte

un libro que da una visión amplia de los criollos de Valladolid y sus ideales políticos según su poder económico y experiencia.[9] Los criollos de Valladolid participaron decididamente en la transformación de sus estructuras de gobierno por los caminos institucionales. En este movimiento, lo mismo que en su actuación posterior acogiéndose a las posibilidades que ofrecieron las Cortes de Cádiz, siempre quisieron lograr el cambio político por caminos pacíficos. En 1809 queriendo obtener armonía en la difícil situación de legitimidad, concertaron una alianza con los indios y las castas.

El hecho de aliarse los indios con los criollos en torno a una demanda indígena concreta: la abolición de los tributos y de las cajas de comunidad, fue muy importante para que los indios tomaran el camino del levantamiento con los insurgentes al ofrecérseles lo mismo. Jean Meyer, en Tres levantamientos populares, al mencionar la presencia indígena en el movimiento de Hidalgo observó que faltaba saber cuáles indios habían sido.[10] Estudiar a los pueblos michoacanos

---

del pensamiento revolucionario, y aún entonces fue algo secundario": Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824, México, FCE, 1990, pp. 59-60.

[9] Es muy interesante notar que su preocupación política por la región siempre los hizo anticiparse, es decir, solicitar una intendencia antes de ser posibles y obtener un corregimiento a cambio en 1775. O solicitar una Audiencia en 1812 y obtener una Diputación provincial en 1821. Carlos JUAREZ NIETO, La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810, Morelia, Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, CNCA, INAH, Instituto Michoacano de Cultura, 1994.

durante el periodo colonial tardío y a propósito de la implantación de la política borbónica sirve especialmente para comprender esta participación indígena. De Michoacán apoyaron a Hidalgo los indios de los pueblos que se aliaron con los criollos en 1809; algunos entre los más viejos, como el cacique Pedro Rosales, habían vivido los sucesos de 1766 y 1767.[11]

En su tiempo estuvieron asociados ambos movimientos de 1767 y 1809 con la insurrección de 1810. Con el inmediato de 1809 lo relacionaron todos, se entiende, comenzando por los funcionarios reales.[12] Con su antecedente lejano lo relacionó el capellán del Hospital Real de indios, Miguel Santos Villa, apenas salido Miguel Hidalgo de Valladolid. Al oficiar los cultos a San Francisco Xavier por haberse liberado la ciudad recordó que el plan de Hidalgo había sido el mismo de la rebelión de 1766 y 1767, según aparece al comienzo del capítulo (un hermano suyo siguió como ayudante a Hidalgo). Para los indios ambos movimientos tuvieron en común pronunciarse contra el denominador de este tiempo: las

---

[10] Jean MEYER, "Introducción" a Tres levantamientos populares, p. 14.

[11] Marta TERAN "Las alianzas políticas entre los indios Principales y el Bando criollo de Valladolid (Morelia), 1809", Suplemento a los Anales del Museo Michoacano, No. 4, Morelia Centro Regional INAH-Michoacán, 1993, pp. 35-50.

[12] Luis VILLORO vio la correspondencia entre los propósitos defendidos por los criollos en las provincias y los dados a conocer desde el Ayuntamiento de la ciudad de México; también la relación que guardaron la conspiración de 1809 y la descubierta en Querétaro en 1810, en El proceso ideológico de la revolución de independencia.

reformas borbónicas, en su comienzo y hacia su final. En los capítulos anteriores se ha insistido en que esta política se comenzó a diseñar por José de Gálvez en la forma de reglamentos para los pueblos y culminó en el gobierno del intendente y sus subdelegados, encargados de ejecutar en pueblos, villas y ciudades lo dispuesto en la Real Ordenanza de 1786.

El conocimiento de la conspiración de 1809 se basa generalmente en el primer volumen de la Colección de Genaro García, donde está narrada, como preguntas y respuestas de los detenidos, la alianza de los indios y los criollos de Valladolid para formar una Junta provincial. Allí dice que por este medio iban a obtener los indios la abolición del tributo y de las cajas de comunidad.[13] El problema es que a pesar de multicitarse no ha llamado la atención el contenido del documento ni menos esta petición india anterior al levantamiento insurgente. En consecuencia, no teníamos claro que los indios michoacanos secundaron el Grito de Dolores de 1810 para lograr estas cosas, porque tampoco teníamos clara la importancia para los indios de los principales decretos

---

[13] Genaro GARCIA, Documentos históricos mexicanos (México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1810, 7 vols.), Tomo I, V: "Cuaderno tercero de la causa instruida en Valladolid contra las personas que prepararon allí un movimiento revolucionario en favor de la independencia. 21 de diciembre de 1809-4 de mayo de 1810", pp. 253-407. Al hablar de la conspiración de 1809 es más frecuente la cita al breve Documento XII: "Verdadero origen de la revolución de 1809 en el Departamento de Michoacán, por D. Mariano de Michelena", pp. 467-471.

insurgentes, promulgados entre 1810 y 1811: los de Hidalgo y José María Anzorena en Valladolid, los de Hidalgo en Guadalajara y de Morelos en el sur de Michoacán. Muy conocidos, se incluyen en la clásica Colección de Hernández y Dávalos.[14]

Si los criollos de Valladolid prometieron a los indios la abolición de los tributos y de las cajas de comunidad, eso es justamente a lo que Miguel Hidalgo y José María Morelos dieron satisfacción en 1810 y 1811. Quizá los indios no entraron al movimiento especialmente para luchar por la independencia sino por causas más concretas y localistas, según se dice. Sin embargo los indios que participaron de Michoacán tuvieron lo mismo en mente cuando se levantaron y muy en términos de acabar con el gobierno español. ¡Muera el mal gobierno! significó alzarse contra algo muy concreto, contra el gobierno económico. Los pueblos fueron los doscientos cincuenta y tantos espacios más locales hasta donde llegó el rey en su afán por capturar las riendas del poder mediante sus reformas.

---

[14] J. E. HERNANDEZ Y DAVALOS, Historia de la guerra de independencia de México, varios tomos, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985.

2. El liderazgo criollo

> Queríamos poner los medios para que sucumbiendo España, este país no siguiese aquella suerte.
>
> Mariano de Michelena.

La conspiración de Valladolid fue criolla. Después de conocerse en Nueva España las noticias de la caída de los reyes españoles en poder de Napoleón Bonaparte y que los comerciantes españoles destituyeran al virrey Iturrigaray y disolvieran el Ayuntamiento de la ciudad de México, en Valladolid se formaron dos bandos o grupos políticos: uno lidereado por peninsulares y otro únicamente compuesto por criollos.[15] El partido criollo miró posible formar una Junta provincial e incitar con su práctica la creación de una Junta Soberana del reino, para durar en funciones mientras se restablecía la monarquía en la Península y volvía la

---

[15] En estos capítulos se va a hablar de dos tipos de bandos, los bandos o partidos de los criollos y europeos, y los bandos o decretos que emitieron los rebeldes insurgentes. El bando es una agrupación en un caso; en el otro una orden, un mandato. Para conocer la formación de los bandos o partidos consultar a: Maria Ofelia MENDOZA BRIONES, "Fuentes documentales sobre la Independencia en Archivos de Morelia", en Repaso de la Independencia, Carlos HERREJON PEREDO, editor, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1985, p. 185-284; y Carlos JUAREZ NIETO, "Valladolid ante la crisis política de 1808", en Anales del Museo Michoacano, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1989, No. 1 de tercera época, p. 13-29.

legitimidad al gobierno novohispano. Frente al vacío de la monarquía y la crisis virreinal temían que también la Nueva España cayera en poder de Napoleón. Su intención era obtener autonomía mientras los franceses dominaran España.

Esta conspiración se comenzó a activar hacia el mes de septiembre; se desmanteló en diciembre de 1809. El bando criollo buscaba la independencia en la forma de un reino separado. Desde Valladolid pensaban que Nueva España debía guardar la soberanía para los reyes de Borbón formando una Junta Central Gubernativa y varias provinciales a la manera de España. Las juntas provinciales contarían con un Vocal en cada pueblo cabecera. Se integrarían bajo un mando militar y uno político.[16] La conspiración se extendió por la Intendencia. Desde Valladolid se establecieron comunicaciones con otros movimientos semejantes en las provincias vecinas.[17] Los criollos tenían en mente una movilización más representativa que abundante: de pocos hombres y sin

---

[16] DHM, I, V: testimonio de José Manuel Villar, p. 269; Nicolás de Michelena, p. 334-335; José María Abarca., p. 326; Mariano de Michelena, p. 343; José María García de Obeso, p. 348-349. El mando militar y más importante recayo en García de Obeso, el político en Mariano de Michelena aunque con desacuerdo.

[17] Ernesto de la TORRE VILLAR señaló que estas tres acciones de los criollos (en México, Valladolid y Querétaro), las dos primeras fallidas "llegando a término la de 1810", tendieron al mismo fin de formar una Junta de las provincias mexicanas. Eso fue, entre 1808 y 1810, algo discutido en las ciudades y villas de Zamora, Zitácuaro, Pátzcuaro, Celaya, Dolores, San Miguel el Grande, Valladolid, Guanajuato, Querétaro y muchos pueblos. Ver La Constitución de Apatzingán y los creadores del estado mexicano, México, UNAM, 1964.

derramamiento de sangre aunque no descartaban la posibilidad de un tumulto o hecho militar.

Hacia finales de 1809 el bando criollo se entrevistó con los indios principales de la ciudad y ambos establecieron la alianza de la que resultaron compromisos particulares de participación. Selló la alianza la promesa de abolirse, tanto los tributos que pagaban los indios y las castas, como las cajas de comunidades. En ese sentido la conspiración inició el movimiento por la independencia en Michoacán. Esta alianza era necesaria para los criollos por la representatividad que debía tener la Junta. Procuraban además asegurarse del partido que tomarían los indios en la eventualidad de un levantamiento. El temor concreto estuvo asociado con las noticias llegadas del Perú a Valladolid unos ocho meses antes, que daban a conocer la guerra de los indios contra los criollos al saberse la caída de la monarquía.[18] Mediante dicha alianza los criollos creían que podían desviar además el movimiento de la plebe, porque pensaban que seguirían a los indios si aquéllos obraban en su favor. El temor a la plebe fue resultado de los rumores que circularon especialmente en el mes de la conspiración, diciembre, de que los europeos querían comprarla con monedas para lanzarla contra el bando criollo, que se había retirado la palabra con

---

[18] DHM, I, V, p. 257-258; testimonio de Gregorio Baca. Nicolás de Michelena hizo en su declaración el relato -desde el punto de vista del bando criollo- de las desavenencias entre europeos y americanos desde la Jura del Rey Fernando y cómo se formaron los bandos; p. 336.

los del bando español a partir de la fiesta guadalupana del día 12. Por entonces en Valladolid había mucha plebe, una masa crecida de gente que rebasaba los refugios de los portales, los parques y las plazas porque la crisis agrícola que llevaba meses asolando los campos comarcanos, con la hambruna asociada, había vuelto la ciudad su refugio. Entre las rebeliones de 1766 y 1767 y los movimientos de 1809-1810 se registró, como enorme diferencia, que en las ciudades y villas estaba crecida una plebe de fuereños, que no era considerada por nadie parte de la sociedad y sí una real amenaza. Los criollos no podían tratar con la plebe. Sin embargo, así como establecieron comunicación con los indios, también hablaron de "tener prontos a la insurrección" a los negros del barrio de La Columna de Valladolid. Establecer alianzas con individuos de las castas completaba, en una eventual movilización para la Junta, la representación de las "clases del pueblo". Asegurada la colaboración de indios y mulatos era mayor el poder de conducir el sentimiento de la plebe.[19] Acostumbrados a convivir indios y castas habían estado juntos en las manifestaciones de resistencia al gobierno español que castigó Gálvez.

Uno de los principales hombres involucrados en el caso escribió un testimonio: el "Verdadero origen de la revolución de 1809 en el Departamento de Michoacán", don Mariano de Michelena". Según el, con la prisión del virrey Iturrigaray comenzó a gestarse la conspiración. Al parecer los que la

[19] DHM, I, V, p. 298-299, padre franciscano Antonio Segui.

apoyaban argumentaban que "este jefe trataba de sublevarse y apoderarse del reino".[20] Quienes se oponían, señalaban que "no era creíble" porque:

> ¿Cómo se había de atrever (Nueva España) a resistir a la fuerza que España no había podido oponer a Napoleón, y que conquistada esta por el emperador de los franceses, la aumentaría sin duda para sojuzgarnos?[21]

El que militarmente "México podría sostenerse en caso de que Iturrigaray pretendiera coronarse", es decir, detener una intervención extranjera, lo creían probable los militares de modo que se hizo una idea corriente. Manuel Abad y Queipo y otros "europeos de crédito" -Michelena cita al intendente Riaño de Guanajuato, a Flon de Puebla y al general Calleja en la Ciudad de México- al compartir la opinión inculcaron a los criollos la idea de que podían parar una intervención europea: "Nos hicieron comprender la posibilidad de la independencia y nuestro poder para sostenerla". Entonces iniciaron "Sin acuerdo ni concierto":

> Nuestros pocos conocimientos no nos sugerían los medios eficaces y fáciles que podríamos haber adoptado en la buena posición en que nos hallábamos, por nuestro crédito, giro y

---

20 DHM, I, XII, p. 467-471. Después de consumada la independencia Carlos María de Bustamante procuró contar con un relato de los hechos y pidió a Michelena que lo escribiera. El mismo testimonio, extendido y comentado fue incluido por Carlos María de BUSTAMANTE en el Cuadro histórico de la revolución mexicana. Consultar su Hidalgo, México, Empresas editoriales, 1953.

21 DHM, I, XII, p. 467.

> relaciones hasta septiembre de 1809, en que los europeos advirtiendo la falla que habían cometido, trataron de enmendarla, comenzando a imputar a locura de Iturrigaray semejante proyecto, pues decían que con un par de navíos de línea, o cuatro o seis mil hombres acabaría España con este reino...[22]

Esta es la visión idealizada de un militar; las cosas están planteadas en términos de poder de fuego. Creyendo los criollos que podían defender la independencia hacia septiembre las reuniones se hicieron más frecuentes para "discurrir los medios y continuar". Michelena listó a quienes estaban "íntimamente unidos", la "cabeza" de los criollos:

> D. José María García Obeso, capitán de milicias de infantería de Valladolid, fray Vicente de Santa María, religioso franciscano, el Lic. don Manuel Ruiz de Chávez, cura de Huango, D. Mariano Quevedo, comandante de la bandera del regimiento de Nueva España, mi hermano el Lic. Nicolás Michelena, el Lic. Soto Saldaña y yo.[23]

En las sesiones se convino "Excitar a nuestros relacionados". Los relacionados mandarían a Valladolid a sus "comisionados" para las reuniones.[24] El propio Mariano Michelena fue a Pátzcuaro y quedó comisionado por ese vecindario el subdelegado José María Abarca. Fue luego a

---

[22] DHM, I, XII, p. 468.

[23] DHM, I, XII, p. 468. La Cabeza del bando Español eran los hermanos Palacios y los hermanos Sierra, el Presbítero de la Bárcena y aunque no ostensiblemente algunos funcionarios reales.

[24] El Lic. José María Izazaga, D. Francisco Chávez, Rafael Solchaga (dependiente de Nicolás) y D. Lorenzo Carrillo (dependiente de Mariano) fueron a distintos puntos a explicar el envío de comisionados.

Querétaro (donde estableció buena relación con el corregidor Domínguez) para platicar con Ignacio Allende su "antiguo amigo" al que citó para "aquel punto" (Valladolid). Como resultado de su viaje quedó comisionado por Zitácuaro Luis Gonzaga Correa (administrador de correos de Tuxpan y de una propiedad familiar de Miguel Hidalgo). Aunque Abasolo fue comisionado por San Miguel el Grande, "No vino pero escribió él y Allende que estaban corrientes en un todo, que vendría después uno de ellos, y estaban seguros ya del buen éxito en su territorio".

Los llamados se hicieron en octubre y noviembre. Entre noviembre y diciembre llegaron a Valladolid los comisionados Gonzaga Correa y Abarca, según Michelena, "conduciéndose con más circunspección de la que podía esperarse de nuestra inexperiencia; pero no tanto que los españoles no se apercibiesen de ellos". Algo que precipitó las cosas fue el sermón de Vicente de Santa María en la fiesta guadalupana del día 12 de diciembre de 1809: al "picarlo" los europeos se expresó fuertemente contra los gachupines y en favor de la independencia.[25] Las noches siguientes la plebe coreó por las calles que unos iban a matar a los otros.[26] El 20 de

---

[25] Este episodio y sus consecuencias se comentan en el capítulo tercero de la Tesis de maestría de Marta TERAN "¡Viva la Virgen de Guadalupe! La integración cultural en torno a nuestros símbolos patrios en la independencia". México, UAM-Iztapalapa, 1991.

[26] DHM, I, V, p. 254-255. En los documentos existe el testimonio de que personas de ambos bandos compraron municiones y mandaron a componer algunas de sus armas.

diciembre se dio parte al gobierno (mediante una denuncia secreta al cura De la Concha, del Sagrario de Valladolid). Al caer Santa María preso en el convento del Carmen los otros se reunieron en la casa de García de Obeso, buscando medios para comunicarse con él y su fuga en caso necesario:

> Que si llegaban a sacarlo para traerlo a México lo quitásemos del camino a toda costa: que se avisase a Rosales que era el cacique a quien reconocían los pueblos en la provincia y a todos nuestros corresponsales.[27]

Esta es la primera referencia de Michelena sobre la participación del cacique Pedro Rosales, "a quien reconocían los pueblos en la provincia. Al asustarse Correa con la prisión de Santa María fue a declarar sin que nadie lo llamara. El asesor Alonso de Terán era entonces la autoridad máxima desde la muerte del intendente Díaz de Ortega. Por fortuna Correa "No estaba enterado de lo más principal", así sólo fueron detenidos los de Valladolid y Pátzcuaro. El asesor Terán pidió al comandante Juan José Martínez de

---

[27] Continúa Michelena: "Que yo situase en Maravatío mi partida que había salido para Querétaro diez días antes con la remesa de reclutas para el regimiento de la corona: que el capitán D. Juan Bautista Guerra, que tenía más de la mitad de su compañía en Zinapécuaro, fuese a ese pueblo con el pretexto de recogerla para traerla a Valladolid, donde se estaba reuniendo el regimiento de milicias: que el hermano de Abarca fuese a Pátzcuaro para avisar a los compañeros que estuviesen prontos: que contábamos con los cuarteles que ocupaba la tropa de milicias que eran La compañía y Las Animas, y estaban seguros, porque en uno estaba de guardia Muñiz y en otro D. Ruperto Mier, ambos de confianza, y la partida de la Nueva España que mandaba Quevedo: que Alvarez iría a la oración a la casa del asesor Terán (como iba muchas noches para averiguar lo conveniente y avisarnos)". DHM, I, XII, p. 469.

Lejarza que procediera en Valladolid. Lo ejecutó llamándolos a su casa ¡vivía al lado de García de Obeso![28] Decidieron ir, según Michelena:

> Y solo en caso necesario resistirnos arrestando en su misma casa al comandante, bajo el pretexto de ser partidario de los que querían que nos entregásemos a los franceses que se esperaba que dominarían la España.

García de Obeso fue encomendado para llevar la voz. El comandante les manifestó que irían a prisión también al convento del Carmen. Según Michelena, "García Obeso calló y nada hizo de lo acordado, pues le pareció que en esa situación el negocio se terminaría pronto: que el peligro no era grande". Los recursos habían quedado intactos y nadie hablaba de otros compañeros. El Lic. Soto Saldaña, quien según Michelena "veía un poco más lejos", quiso reunir al pueblo frente al convento para sacar a los detenidos en motín, pero no pudo. Logró salvarse porque entonces

---

[28] La casa de García de Obeso era el punto céntrico de donde giraban los cuateles de la ciudad. "La A puesta en el cuadro que hacen las esquinas de las casas de don Juan de Lejarza, de don Gabriel García, del Hospital de San Juan de Dios y la imaginaria de la plaza de este nombre, es el punto céntrico desde donde giran los cuarteles principales mayores, y los cuatro primeros menores hasta sus límites. "Descripción del mapa de la ciudad de Valladolid" Felipe díaz de Ortega, Ordenanza que para el establecimiento de alcaldes de barrio en esta ciudad de Valladolid de Michoacán, he extendido su Corregidor e Intendente en virtud de Superiores Ordenes del Excelentísimo Señor Virrey, Impresa en México por don Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, Calle del Espíritu Santo, año de 1796. Para el hospital de San Juan de Dios, de indios, se destinaba el real y medio de Hospital que se cobraba junto con el tributo.

aprehendían a Nicolás de Michelena. Y días después al cacique Rosales:

> Y a Rosales por alguna exaltación e imprudencia que tuvo esa noche cuando supo nuestra prisión, pues algo se percibió de las medidas acordadas y mandadas a poner en práctica para cooperar en poner en libertad al padre Santa María.[29]

El cacique Rosales a quien reconocían los pueblos pudo ejecutar, entonces, "algunas medidas acordadas y mandadas a poner en práctica". Sin embargo, "Sólo se pudo probar -escribió Michelena- que excitamos la opinión". Continuó Michelena: "queríamos poner los medios para que sucumbiendo España, este país no siguiese aquella suerte". "Amigos hábiles" de los conspiradores como Carlos María de Bustamante les sugirieron la manera de presentar sus casos para que, "Aunque bien se percibían los resultados, no podía en aquellas circunstancias llamarse criminales". El arzobispo virrey Lizana y Beaumont mandó cortar la causa.[30]

Cuando un relacionado de Nicolás de Michelena le preguntó qué hacer si lo mandaban preso, éste contestó que no tuviera cuidado, que así mas pronto darían el "grito".[31]

---

[29] DHM, I, XII, p. 471. Esta es la segunda referencia de Michelena sobre el cacique Rosales, en relación con una acción puesta en práctica.

[30] Después de reducir a todos a la ciudad de México, luego mandó a García de Obeso a San Luis Potosí, a otros determinó que quedarían en México y a Mariano Michelena lo envió a Jalapa. De allí partió para España a servir a los ejércitos contra los franceses.

[31] DHM, I, V, p. 338, Nicolás de Michelena.

Según Mariano de Michelena, "Los demás compañeros quedaron en libertad, continuando sus trabajos ya muy experimentados, hasta que fueron denunciados en Querétaro".

> Y habiéndose tenido la noticia en San Miguel el Grande (que les comunicó la esposa de aquel magistrado Da. María Ortiz de estar descubierta la conspiración), Allende, Hidalgo y sus socios, se pusieron en defensa, y comenzaron la guerra con el regimiento de caballería, de que era capitán Allende, y como ya estaba todo muy preparado, se les reunieron multitudes de gente en cuantas poblaciones tocaron.[32]

---

[32] Al tiempo de escribir Michelena casi todos los relacionados en la empresa habían muerto. Sólo vieron realizada la independencia Antonio Cumplido, Antonio Castro, José María Izazaga, José María Abarca, Lorenzo Carrillo y él. DHM, I, V, p. 471.

3. La participación de los indios.

> Nosotros somos indianos indios, todos somos uno, yo también soy indiano.
>
> Capitán Jose María García de Obeso.

La denuncia inicial de la noche del 21 de diciembre de 1809 habló de participación popular: "Que se cuiden, cuiden la tropa y el pueblo, porque se teme una sublevación para esta noche". Decía que los conspiradores tenían ganada la tropa y que en Valladolid y otros pueblos se había movido gente. Michelena había pedido que se juntaran en el pueblo de españoles de Osumatlán y los de indios:

> Entre los pueblos cuya gente ha movido lo eran el de Zinapécuaro y Zitácuaro, ofreciendo a los indios el quitarles el tributo y cosas de comunidad.[33]

Una vez encarcelado el padre Santa María comenzaron los planes para ponerlo en libertad. El capitán José María García de Obeso, también acaudalado comerciante e hijo de un prominente comerciante español, habló de esta idea con Pedro Rosales, cacique y fiscal de la Santa Cruzada, indio principal de 72 años y de oficio panadero. Michelena escribió que a Pedro Rosales lo reconocían los pueblos de la provincia, al parecer los cien de la circundancia de

---

[33] DHM, I, V: denuncia inicial, p. 254.

Valladolid que antes de las subdelegaciones, entre 1776 y 1786, formaron el Corregimiento de Valladolid. Pedro Rosales conocía al Lic. Nicolás de Michelena por asuntos relacionados con la recolección de la Bula de la Santa Cruzada, de la que el cacique era fiscal.[34] A García de Obeso le conocía pero hacía casi un año que no hablaba con él. Por su parte, García de Obeso lo conocía como el fiscal Rosales sin saber su nombre de pila. Antes de llamar a cuentas al cacique Rosales, el asesor Terán convocó, el día 26 de diciembre de 1809 al español Bernardo Pian y Escoto, notario de la Santa Cruzada. Pian y Escoto únicamente dijo que había visto al cacique muy apurado por las detenciones de los criollos, porque había recibido orden y contraorden del capitán García para juntar a la representación indígena. El notario le recomendó que viera

---

[34] La Bula de la Santa Cruzada era una limosna antiquísima. Se recolectaba por medio de la adquisición de "Sumarios de la Bula" que se emitían a todos los curatos. En los artículos 165-167 de la Real Ordenanza (pp. 204-210) está escrito que por Breve del 12 de mayo de 1751 el rey Fernando VI obtuvo de la Santa Sede la concesión y facultad competente para administrar y distribuir lo colectado, lo mismo que sus sucesores. José de Gálvez por mandato de Carlos III arregló unas ordenanzas para la recolección de la Bula. Saliendo de su pluma se comprende que haya determinado que fuera la Junta Superior de Hacienda la instancia superior de conocimiento de la materia; que el intendente escuchara en primera instancia de los asuntos y los tesoreros de las reales cajas de las provincias distribuyeran y enviaran los Sumarios de la Bula. Siendo fiscal Pedro Rosales tendría que encargarse de los asuntos de la Bula relacionados con los indios, de modo que se trataba de uso con los tesoreros. Había otros fiscales, notarios y asesores. No me queda claro si la actividad del Lic. Nicolás de Michelena en la recolección de la bula fue la siguiente actividad que tomó al dejar de ser subdelegado en Zamora; si era una actividad paralela o bien una pasada.

al cura del Sagrario de Valladolid, a donde se había emitido la denuncia inicial.[35]

El día 27 Pedro Rosales fue detenido. Dijo al asesor Terán que una semana antes, el jueves 21, el capitán García había mandado a un guarda de la Aduana de apellido Ochoa a buscarlo.[36] Como Ochoa dijo al cacique que "Importaba mucho su asistencia", se fue rápidamente en el caballo que tenía, con el guarda también a caballo. Rosales encontró en su casa al capitán, quien le dijo: "Hombre, llamo a vuestra merced para preguntarle qué número de indios tiene vuestra merced aquí en los barrios". Respondió Rosales que serían sesenta o setenta, y el capitán le dijo: "Vuestra merced me los cita y para mañana han de estar aquí a las diez del día". Al preguntar Rosales el motivo, el capitán respondió: "Han de estar aquí porque estos gachupines nos quieren aquí, nosotros somos indianos indios, todos somos uno, yo también soy indiano". Rosales respondió que los indios estarían allí al día siguiente, frente a su casa a las diez de la mañana, "Pues ya me voy a citarlos".[37]

El cacique, "Pareciéndole que no había malicia" se fue a la plaza; eran las diez de la mañana. Encontró junto al

---

[35] DHM, I, V, p. 278. Bernardo Pian y Escoto, notario de Cruzada.

[36] DHM, I, V: testimonio de Rosales, p. 288. José Antonio Ochoa guarda de la Aduana, p. 293.

[37] DHM, I, V, p. 289.

portal de San José al gobernador del pueblo de Santa María.[38] Como Rosales estaba enterado de que los de Santa María iban al monte a trabajar, le pidió al gobernador que estuviera con unos diez indios al día siguiente. En la misma plaza habló Rosales con el alcalde del pueblo de Jesús del Monte, ubicado al lado del de Santa María. Le pidió lo mismo, que estuviera con diez del común en la cita, a lo que accedió. Ya a caballo se dirigió Rosales a ver al alcalde de Santa Catalina. Como éste le respondió que tenía tres indios, Rosales le dijo: "Pues esos tres y usted cuatro han de estar mañana a las diez". Continuó Rosales a caballo hasta llegar con el gobernador de los barrios, que vivía en San Pedro.[39] Al no encontrarle allí pidió a la mujer del gobernador que mandara un mozo a San Miguel, Chicacuaro y El Milagro, a citar a los alcaldes de esos tres barrios, "De orden del Capitán García".

El siguiente punto de Rosales fue el barrio de La Concepción. Allí preguntó al mayordomo por la gente que tenía: cuatro o cinco irían a la cita con el mayordomo (de la cofradía) de la Concepción. Rosales se enteró en el camino por el propio gobernador de San Pedro, a quien no había

---

[38] La organización de la república india de Valladolid consideraba siete barrios y dos pueblos extramuros. Los primeros eran San Juan, San Pedro, Chicacuaro, La Concepción, El Milagro, Santa Catalina y San Miguel; los segundos eran Santa María y Jesús del Monte.

[39] Los pueblos extramuros y al parecer algunos barrios como San Juan y San Pedro tenían gobernador, los demás tenían alcaldes y el de La Concepción, por haber estado en funciones allí el extinto hospital y la todavía en funciones cofradía del mismo nombre, tenía por autoridad más alta al mayordomo. Sin embargo, había un gobernador de los siete barrios que en ese entonces era el del de San Pedro.

encontrado en su casa sino hasta ahora, que El Milagro y otros barrios ya estaban avisados. Entonces Rosales tomó camino para el barrio de San Juan a decírselo a José María, conocido como "El Chatito", pero en su casa nada más encontró a su mujer y le dejó recado. Este recorrido de Rosales es muy explicativo de la organización tradicional y a la vez la nueva organización política que comenzó a funcionar en la ciudad en los lugares habitados por los indios. El intendente Riaño hizo una Ordenanza para los alcaldes de barrio en la que quedó establecido que cada alcalde y miembro de la república se encargaría de su barrio o pueblo con la excepción general de los de La Concepción, donde continuaría mandando el prioste. Rotativamente de los barrios saldría el gobernador, como era la usanza antigua. La modificación de la Ordenanza fue que en el mismo sistema político los alcaldes de barrio quedaron subordinados al intendente a quien debían acudir en primera instancia cada alcalde, de haber un asunto de gravedad. Los alcaldes antes acudían en primera instancia con sus gobernadores.

Rosales regresó a su casa. Al llegar encontró a su hija muy apurada porque nuevamente Ochoa había estado ya tres veces en la puerta, para avisar a Rosales que necesitaba volver lo más pronto a casa del capitán García. El cacique tomó nuevamente su caballo y salió a verlo, primero le informó que ya estaban todos avisados. El capitán respondió: "Hombre, ya no se necesitan para nada". Pedro Rosales hizo notar al capitán Obeso que a los que iban al monte diario al

trabajo se les hacía "mala obra". Por eso el capitán pidió a Ochoa que fuera a la tienda ubicada en los bajos de la casa por veinte pesos en monedas varias, para que Rosales entregara a los indios en satisfacción y luego le hiciera la cuenta. Dijo por último: "Vuestra merced no haga caso del Asesor". Para entonces el capitán ya estaría enterado de que los llamaba el comandante Lejarza.

Y Rosales se movió de inmediato. Comenzó con el barrio de San Juan; a caballo fue a avisar que ya no vinieran a la plazuela. De allí se fue a San Pedro, luego a La Concepción, a San Miguel y a Santa Catalina. De allá por último se encaminó hasta Santa María, donde pasó la noche después de hablar con el gobernador. Al día siguiente salió para Jesús del Monte. En el camino encontró a uno de sus naturales, quien le avisó que iba retardado a alcanzar a su pueblo que ya andaba para Valladolid. Aunque Rosales había pedido diez, eran trece indios y su alcalde. En el caballo los alcanzaron. Rosales dio a cada uno dos reales por haber perdido el día y dijo que podían volver pero los indios continuaron; de paso querían cobrar una campana que habían dado a fundir a un campanero.

Hasta llegar a su casa Rosales se enteró por su hijo Gregorio que tanto los hermanos Michelena como García de Obeso estaban detenidos. Después de almorzar su sorpresa lo echó nuevamente a la calle para buscar a Ochoa. Pasó otro día. Ochoa llegó a su casa y pidió que el cacique negara

todo. Rosales respondió: ¿"Cómo hemos de tapar tanta boca? Esto se ha de saber".

Rosales ya no se movió de su casa. Sin embargo, Ochoa volvió para pedir el silencio del cacique. Contestó lo mismo, que era imposible porque ya sabía que andaban "tomando razón" en el barrio de San Juan. Se lo había contado "El Chatito", el gobernador, al pasar por limosna para la cofradía de San Roque establecida en la iglesia franciscana. Esta iglesia parece haber sido un foco de conspiración pues el Lector de Terceros de la Cofradía de la Tercera Orden del Cordón de San Francisco de la misma iglesia era Vicente de Santa María. En todo caso Rosales, por cacique, se enteró de varias detenciones antes de la suya.

Rosales había hecho un esfuerzo tremendo a sus setenta y dos años. Entre el veintiuno y veintitrés de diciembre recorrió con prontitud el camino que tomaban las convocatorias de los indios. Y lo volvió a recorrer para la contraorden. Todo fue acatado en los pueblos y barrios por gobernadores, alcaldes, mayordomos e indios del común. Así pasó en el barrio de San Juan y el de San Pedro.[40] En el primero José María Berrospe, El Chatito, tan viejo como Rosales (73 años) era ganadero y se dedicaba a la cofradía de San Roque, a más de estar de gobernador dos veces. Si Rosales fue considerado "Ser de calidad indio Cacique", a Berrospe se

---

[40] DHM, I, V: María Inés García, p. 281; José María Berrospe, p. 282; Hermenegildo Berrospe, p. 283; Francisco Antonio Morales, p. 284; Cecilio Padilla, p. 285. Testimonios del barrio de San Juan.

le puso: "Ser de calidad principal" -aunque no se le puso título de "don" como al cacique. Rosales dejó la orden a su mujer para que la hiciera llegar al gobernador, pero al salir de la casa se había encontrado con Berrospe, quien respondió cuando la supo "Que se hacía cargo".

La mujer de Berrospe, María Inés García, de sesenta años, dijo que había escuchado la orden de Rosales junto con su yerno, Ramón Bautista, quebrador de cantera. También con él había escuchado la suspensión: "Ya no ir hasta nueva orden... Que ya no se movieran hasta nueva orden". Sin embargo, entre uno y otro encuentro había visto a su hijo, José Hermenegildo Berrospe, sastre de 28 años. A la hora de la oración de la noche había entrado a su casa viniendo del solar y su madre lo había enterado de que se tenían que juntar, aunque no le había dicho para qué, o quién llamaba. Aún así, Hermenegildo Berrospe salió prontamente a avisarle a su tío José Cecilio Padilla, y como no pudo explicarle bien, al volver a su casa eso fue justamente lo que preguntó. Con cierta familiaridad le contestaron: "Por orden del Sr. capitán don Pepe García".

Hermenegildo declaró que al enterarse de la contraorden tuvo que ir al día siguiente muy temprano a avisarla a Francisco Antonio Morales y a su tío José Cecilio Padilla. Estos últimos eran contemporáneos, de 42 años ambos, el primero albañil y el segundo herrero. Estaban casados con dos hermanas, María Teresa y María Josefa López. Morales declaró que había encontrado a Berrospe el día 21 en la esquina de

Las Monjas, pero para entonces ya conocía la orden; respondió "Que si se dilataba, sería por esperar al padre de la misa", porque era mayordomo de la cofradía de San Juan. La suspensión la había conocido al día siguiente: Hermenegildo había llegado "Antes de que se levantara a decirle que ya no se juntasen hasta nueva orden". Al parecer José Cecilio Padilla fue enterado de quién llamaba por su concuñado Morales, después de irse Hermenegildo, porque también él había visitado su casa más tarde. En el barrio de San Juan se acudió a las casas para avisar. Eran cinco familias. Los que declararon invariablemente lo hicieron afirmando que iban a responder sabiendo, o no, que les llamaba García de Obeso. El Chatito vio a Rosales el día de Navidad cuando se animó a salir, para comunicarle que lo había entrevistado el comandante Martínez de Lejarza. Rosales respondió que estaba bien.

Así como en San Juan en el barrio de San Pedro Rosales había avisado a la esposa de José María Camilo, albañil de 44 años quien era no sólo gobernador de ese barrio sino también de los siete barrios de la ciudad.[41] María del Carmen Elvira hizo su declaración el 27 de diciembre, el mismo día que Rosales y no por haber sido llamada. "Instada de su conciencia" dijo que recibió de Rosales el recado para su marido: "Que citara el pueblo". Como recibió -volvió a decir-

---

[41] DHM, I, V: testimonios del barrio de San Pedro: José María Camilo, p. 286; y José Camilo Hernández, p. 287.

muy pronto la segunda visita de Rosales "Se suspendió de hacer la citación". No obstante, en su declaración Rosales asentó que el gobernador de los barrios lo sabía, "Que él mismo se fue a citar a los alcaldes de Santa Ana y de los barrios de San Miguel, Chicacuaro y El Milagro". Por eso el segundo recorrido de Rosales comprendió los puntos. El problema era que si no había habido citación, entonces, no se explicaba el asesor el recorrido segundo de Rosales. La esposa del gobernador únicamente quería proteger a su marido, asustada de las detenciones y los interrogatorios.

Esta contradicción llevó a otras que nos permiten conocer hilos más menudos de las maneras que se relacionaban indios y españoles y el tipo de complicidades que podían tener estando ambos jurados en una misma causa. La diferente información dada por el gobernador, por su esposa y por el cacique Rosales, sobre dos hombres a caballo con quienes se entrevistó Rosales la noche de diciembre en que hubo mucha gente en la calle y se temía un tumulto, obligó a un careo entre los tres. La casa del gobernador era un sitio natural de reunión pues se vendía charape también a españoles, la variedad de pulque más famosa de preparación local. Quizá para demostrar conductas distintas entre su marido y Rosales, la señora María del Carmen dijo:

> Que a las doce de aquella misma noche volvieron a la casa de la exponente otros dos señores. Que allí en la esquina de su casa se juntaron con Pedro Rosales; los tres iban a caballo buscando a su marido para que fuera con ellos sin decirle a dónde ni para qué; pero su marido se resistió por

> la hora y al cabo de un rato se volvieron a marchar los mismos tres sujetos sin decir a dónde iban.

"Uno era alto y demolado, compadre de doña Carmelita, mujer del Lic. Nicolás de Michelena". Es de suponer que conocía a la dama y la trataba con tono de familiaridad al mencionar su nombre. El gobernador José Camilo Hernández, al dar su versión de la visita de los hombres a caballo, dijo:

> Ya estaba acostado cuando volvió (Rosales) otra vez a buscarle, y después que estaba allí se juntaron a hablarle otros dos a caballo, como también lo estaba Rosales. Y [Rosales] preguntó si tenía un poco de zacate para dejar allí su caballo y dijo que no.

Al preguntar sobre lo misma a Rosales, el cacique aseveró que cuando había ido a San Pedro por segunda vez, habían llegado a caballo dos hombres a comprar charape; uno iba con la espada guarnecida de plata. Ellos decían que había que ir al cementerio del convento del Carmen, para "echar al Capitán García". Los había tomado por borrachos. Por las señas que dio Mariano de Michelena en su testimonio, esa fue la noche del tumulto al que llamó el Lic. Soto Saldaña frente al convento del Carmen. No se pudo armar y Soto Saldaña huyó.[42] Rosales dijo que se fue a dormir: así como él tocó después de las doce al gobernador de San Pedro, a su casa habían llamado aún más tarde. Sin abrir, escuchó tras la

---

[42] DHM, I, V: testimonio de Romualdo Carnero, p. 271.

puerta: "¡Qué tiempo de dormir es éste cuando hay cuidados!".[43]

Con todo este movimiento queda claro los indios se sintieron comprometidos con la causa. El padre Antonio Segui, franciscano, quien confirmó que se sabía de la invitación al cacique Rosales "A la independencia... Que ha sido voz común"[44], dio un relato lleno de interés, como el del corresponsal Luis Gonzaga Correa, sobre lo que tuvieron en mente los criollos cuando decidieron comprometerse con los indios. Este último también estuvo el veinte de diciembre en Valladolid, día en el que Mariano Michelena leyó el plan de la Junta hecho de su puño y letra, que pocas horas después fue quemado. Establecía la formación de Cortes, el nombramiento de un diputado por cada cabecera, y

> En cuanto a lo demás de gobierno se quitarían los tributos y cajas de comunidad, sin que pueda asegurar el que expone si estas dos últimas cosas se comprendían en el Plan o si se habló de ellas, por la confusión en que se hallaba, pero sí asegura que se contaba en la junta con estos medios para conseguir la voluntad del pueblo.[45]

---

[43] Una Superior Orden ejecutada el veinticinco de enero de 1810 puso en libertad a Pedro Rosales "Con el más serio apercibimiento". En marzo el cacique fue llamado nuevamente por el asesor Terán. Mejor no acudió y salió para México a entrevistarse con el arzobispo y virrey Francisco Javier de Lizana y Beaumont.

[44] DHM, I, V, p. 298, fray Antonio Segui.

[45] DHM, I, V, testimonio de Luis Gonzaga Correa, p. 322.

Al parecer esta fue la postura que ganó porque los criollos expresaron puntos de vista divergentes sobre las alianzas con el pueblo. Uno distinto, según el mismo testigo, fue el del subdelegado de Pátzcuaro, José María Abarca. Los subdelegados José María Abarca y Nicolás de Michelena (de Zamora), quienes estuvieron en el grupo cercano de conspiradores, eran dos funcionarios que entre 1790 y 1810 no estuvieron fuera de la administración sino más bien moviéndose constantemente de domicilio y logrando acumular un conocimiento muy amplio del gobierno. Michelena, hacia 1797 era Síndico procurador del Cabildo de Pátzcuaro; hacia 1809 estaba entregando las cuentas finales de su estancia como subdelegado en Zamora. Se recordará que logró incrementar las rentas de los bienes de comunidad mucho más que su antecesor ganando un jugoso premio del 15%.[46] José María Abarca era subdelegado de Pátzcuaro en 1809; pero hacia 1797 lo había sido de Ario dos veces (diez años).[47] Es muy interesante porque se especializó en el mismo cargo.[48] Era de carácter

---

[46] AHMM, I/3.4, caja 33, ex.6. "El Lic. José Nicolás de Michelena envía al Sr. Teniente Letrado e intendente interino José Alonso de Terán expediente de cuentas sobre bienes de comunidad para que de su aprobación y se le entregue el tanto por ciento que le toca". Zamora, 1809.

[47] AHMM, I/3.4, caja 27, ex.11."Expediente formado para el arrendamiento del rancho Chuparrosa perteneciente a los naturales del pueblo de Ario, ante José María Abarca, subdelegado de las cuatro causas de Ario". Ario, 1797.

[48] Abarca había tomado posesión en 1807. Junto con él lo hicieron Liborio Antequera en Tacámbaro, Ramón de Lovera en Taretan, José María Calvillo en Tiripetío, José María Salceda en Jiquilpan, Lázaro de Haro en Cuitzeo de la Laguna, Antonio Pérez Fernández en Tlalpujahua, Juan Bautista Mendoza del

firme respecto de los indios. En 1806 presidió la elección en Tzintzuntzan. Los indios denunciaron que no les había respetado su terna favoreciendo a Antonio Cuiriz. Abarca explicó que sí había intervenido pero que estaba bien: "Quise decidir por él la elección sin necesidad de nueva votación".[49] Los cargos de subdelegado no le impidieron despuntar algunos negocios. Abarca y el comandante Martínez de Lejarza, quien efectuó la detención de los conspiradores, se habían asociado en 1801 para la compra de la hacienda de Tipítaro.[50] Pero los Abarca en la conspiración era un par de hermanos, como los Michelena. El hermano de Abarca comandaba las milicias destacadas en el pueblo de Uruapan.

Abarca y Michelena, con una trayectoria parecida, tenían puntos diversos sobre la abolición de las cajas: Abarca no estaba muy convencido... Señaló que eran pocos héroes para tan alta empresa, añadiendo que "No podía contarse con la

---

Corral en Zinapécuaro, Indaparapeo y Charo y estaba como subdelegado sustituto en Zitácuaro Manuel de Obeso, quien duró así hasta 1803 en que lo suplió José Antonio Gutiérrez de Terán. AGN, Real Hacienda, vol. 139. Esta rotación de puestos a nivel intermedio de autoridad hizo participar a los criollos en sus gobiernos locales que así comenzaron una experiencia de mando y autoridad que afirmaron a la hora de la independencia. Información sobre los subdelegados de 1809 en AGN, Subdelegados, vol 52, fs. 354 y s.

49 AHMM, I/3.2, caja 17, ex. 13. "El escribano de república José Miguel Huacuja, por el gobernador de la república de Tzintzuntzan, solicita al intendente Felipe Díaz de Ortega que comisione a la gente que presidirá la junta para elecciones. Este nombró a José María Abarca". Tzintzuntzan, 1806-1807.

50 Xavier TAVERA ALFARO, Juan José Martínez de Lejarza. Un estudio de luz y sombras, México, INAH, Colección Científica, No. 77, p. 25.

plebe que estaba al sol que nace, y que tal vez sería en contra de los del proyecto". Nicolás de Michelena contestó: "Que el pueblo entusiasmado y libre de tributos y cajas de comunidad, haría un grueso de dieciocho o veinte mil hombres, y entre ellos los regimientos de la provincia". El subdelegado Abarca hizo sentir nuevas dudas. Frente al cálculo de Mariano de Michelena de que no habría uno que no ayudase al proyecto de quitar los tributos y las cajas de comunidad, el subdelegado Abarca respondió que tal suposición era imaginaria, "Mucho más en cuanto a creer que fuese útil quitar los tributos y cajas de comunidad cuando los indios todo lo creen de justicia".[51] Sobre su utilidad, Michelena reiteró "Que quitados los tributos y las cajas de comunidad nadie habría que no siguiese el partido, como también lo harían las demás provincias en cuanto supiesen el arreglo de ésta".

El capitán García de Obeso estaba enfermo y tardó hasta el 24 de enero en hacer su más larga declaración. Evidentemente el capitán encubrió que se trataba de acciones para sacar al padre Santa María y dio una versión inocente. Al tener, como el subdelegado Abarca, dudas sobre los hombres seguros que prometía Mariano de Michelena, lo comprobó mediante su llamado a los indios. Al preguntársele por qué semejante orden, el capitán respondió que al formarse el juicio de que podía haber algún alboroto en el pueblo,

---

[51] DHM, I, V: José María Abarca, p. 329; Nicolás de Michelena, p. 339; José María García de Obeso, p. 349.

sospechó que el pueblo no haría distinción entre americanos y europeos, y temiendo que acaso algunos europeos estuvieran comprometidos con los indios de los barrios, para cerciorarse y "evitar las resultas" había mandado llamar a Rosales.

El capitán trataba de averiguar si por las voces que corrían (acerca de los criollos y gachupines), se había comprometido el cacique. Al negar Rosales, le preguntó si acaso estuviesen comprometidos sin que él lo supiera. Asegurándole Rosales que no, entonces pidió que fuesen citados al día siguiente, para cerciorarse. En la espera pasó todo el día el capitán:

> Viendo que Rosales tardaba y temiendo que no le trajese una razón satisfactoria, conformándose acaso con traer a los indios al otro día, llamó a Rosales otra vez con insistencia, y aunque tardó en venir, cuando lo hizo, fue diciendo que estaban todos citados.[52]

Entonces el capitán García satisfizo su duda "Que era su objeto único". Declaró, como todos, que no tenía intención de reunir gente, que las armas encontradas en su casa apenas servirían para los de la familia y no eran para repartir, que lo probaba con mostrar que no había movilizado ninguna gente de sus propiedades:

> Ningún americano de esta ciudad sería tan perjudicado como el que declara y su familia en un alboroto, tanto por las negociaciones propias y empleos a su cargo, como por las ajenas que forman las utilidades de su casa, componiendo cantidades considerables.[53]

---

[52] DHM, I, V: José María García de Obeso, p. 365-366.

[53] DHM, I, V: José María García de Obeso, p. 366.

Los criollos no querían la insurrección popular sino lograr la adhesión de las clases del pueblo. Los indios sin embargo atendieron la orden, en mayor número con conocimiento de causa y estuvo a punto de producirse algo inconcebible: la manifestación, a las diez de la mañana del día 22 de diciembre, de la representación completa de los pueblos y barrios comarcanos en la plazuela de San Juan de Dios, frente a la casa del rico capitán y cabeza del bando criollo, sin concurso ni conocimiento de las autoridades españolas. Esta era una acción pública, comprometida y organizada. No un acto espontáneo, como el tumulto la noche del convento del Carmen que quería convocar el Lic. Soto Saldaña, amparado en la oscuridad y el anonimato.

4. Viejos y mozos a las puertas de Valladolid

¿Qué pensaba el Asesor
que para él no habría justicia?
Por depravada malicia
ha de pagar con rigor

Copla popular.[54]

Si los indios de los barrios y pueblos extramuros de Valladolid estuvieron dispuestos a realizar acciones contra el gobierno desde 1809, otros pueblos vecinos también. El cacique Rosales envió desde la cárcel una comunicación el 31 de diciembre de 1809 al asesor Terán; lo llamó porque tenía que rendir una declaración importante.[55] Su miedo lo llevaba a querer decir todo lo que se le pudiera comprobar porque lo dicho en nada lo disculpó; antes bien descubrió un mayor alcance del compromiso de los indios, reveló otras relaciones entre indios y españoles para la conspiración; a otro tipo de indios: mazahuas y otomíes que vivían adelante de Jesús del Monte, indios laboríos que trabajaban en cuadrilla en los ranchos y haciendas españoles.

---

[54] Esta copla circuló después de que los insurgentes saquearon la casa del asesor José Alonso de Terán a la toma de Valladolid. Raúl ARREOLA CORTES, La poesía en Michoacán, Morelia, Fímax publicistas, 1979.

[55] DHM, I, V: Pedro Rosales, p. 301.

Rosales comenzó por decir al asesor que cuando por fin llegó a su casa después de visitar a todos para avisar la contraorden del capitán García, su hija le dijo que lo andaba buscando un mozo de la casa (hospedaje) inmediata a Las Capuchinas: que allí se asistía uno conocido como "El Puruandireño", quien necesitaba verlo. Según sabía el cacique, El Puruandireño era arrendatario de un rancho de los padres agustinos en el paraje conocido como "La Cuadrilla", adelante de Jesús del Monte, donde había amplio número de mazahuas y otomíes. El Puruandireño necesitaba ver a Rosales para informarle que "Tenía doscientos indios y tres mil pesos para la causa". Rosales quiso añadirlo a su declaración,"Para lo que pudiera importar". Dijo que indios de esos pueblos se habían alborotado y apedrearon las Casas Reales en 1767, cuarenta y dos años atrás. En la memoria del cacique habían quedado el alboroto y apedreamiento como imágenes principales de su hablar común: no el castigo.

El Puruandireño declaró el diez de enero de 1810.[56] Nació pues en un pueblo que tuvo una actuación en 1766 y 1767 (ver Mapa número 3) y se movió a este otro que también participó. De nombre José Manuel González, dijo que en diciembre había estado dos veces en Valladolid por motivos de comercio; que en la del veintidós había visto que llegaba Rosales a su casa. Lo había atajado para comunicarle que, en su rancho, los indios estaban creídos de que lo habían puesto

---

[56] DHM, I, V: testimonio del Puruandireño, p. 331; careo de Rosales y González, p. 332.

preso; que más de cien indios lo sentían. Rosales le respondió que estaba temiendo que lo apresaran: por eso ni dormía en su casa. Las diferentes informaciones dieron lugar a otro careo.

Rosales dijo:

> ¿Cómo me niega usted que estando entre las dos puertas de mi casa me dijo que pondría doscientos indios a mi disposición para juntarlos con los de los barrios, y que tenía usted tres mil pesos para gastar en ésto?

González negó:

> Ni se le probará que ha hablado a indio ninguno, ni tiene ni ha tenido nunca tres mil pesos.

El Puruandireño dijo que sus arrendatarios eran cien indios y así se habían expresado en su casa aquéllos que habían acudido a su rancho a una matanza de ganado. Si Rosales habló de 200 indios, los otros cien es posible que fueran los indios de los pueblos cercanos que vivían radicados (se recordara que los indios estaban divididos en radicados y laboríos), o bien otros indios laboríos ajenos a los pueblos pero que allí se juntaban en el de origen de la cuadrilla para contratarse. Aunque en algunos pueblos de Tiripetío los españoles se agenciaban de cuadrillas y también allá acudían los arrendatarios de los agustinos, en este caso se trata de Tarímbaro, pueblo sujeto de Indaparapeo, que era famoso porque en espera del ciclo agrícola se reunían los indios de la localidad y los provenientes de otros sitios

para asistir a las labores de los ranchos y haciendas que los agustinos mantenían en arrendamiento, donde trabajaba El Puruandireño. Por eso Rosales mencionó indios "De los pueblos que apedrearon las casas reales" en 1767. Pueblos, porque Tarímbaro y Singuio eran sujetos de Indaparapeo; en las casas reales de Indaparapeo estaría pensando el cacique. Eso se confirma porque al escucharlo el asesor Terán, inmediatamente hacia Tarímbaro, Indaparapeo, Ozumatlán (realito español) y Ucareo se dirigieron sus investigaciones, según se volverá a comentar.

Rosales dudaba de la declaración de El Puruandireño en el aspecto de que los indios sintieran su prisión, pues "Tienen motivos para todo lo contrario porque siempre los incomoda con las asistencias a las cosas que se ofrecen en la ciudad, y gastos que con tal motivo tienen que hacer". Los indios respetaban las mismas y antiguas jerarquías que conocieron desde las primeras épocas. Los de Indaparapeo y Tarímbaro debieron guardar subordinación a Valladolid para los servicios a la capital. Por eso Rosales los "incomodaba" como dijo con las "Asistencias a la ciudad y gastos respectivos", porque eran mazahuas y otomíes que siglos atrás habían llegado a acomodarse entre los originales indios michoacanos.

En Michoacán la diversidad entre los indios también era étnica. Se hablaban diversas lenguas aparte de la tarasca. En el norte, el este y partes del sur se hablaba otomí, mazahua ("semejante a la otomita"), y náhuatl. Primero la expansión

militar azteca y luego la conquista y evangelización españolas hicieron desplazarse a muchos grupos indígenas fuera de sus territorios naturales en el siglo XVI. Respecto del norte de Michoacán, procurando el amparo de Vasco de Quiroga grupos chichimecas llegaron a congregarse a su hospital-pueblo de Santa Fe de la Laguna, junto con los originales habitantes tarascos. Muy cerca de Valladolid se hablaba pirinta, la lengua de los matlazincas que se avecindaron en los tiempos más antiguos al amparo de los Señores de Michoacán. Los grupos más grandes llegaron del valle de Toluca a Charo y se asentaron aún más cerca de la futura Valladolid huyendo de la expansión azteca. Ya con la conquista, llegaron nahuas a los barrios de Valladolid al fundarse como sitio estratégico de frontera para la expansión militar hacia el norte: así la lengua mexicana se hablaba en el barrio de San Juan de los Mexicanos. También se hablaba náhuatl en las costas del mar del sur, cuyos pueblos fueron conquistados antes que por los españoles, por los Señores de Michoacán.[57]

En estos pueblos había indios empadronados como radicados e indios laboríos. Los radicados gozaban los beneficios comunitarios pero cargaban los compromisos que dictaba la costumbre. Los laboríos no; se recordará que

---

[57] Edmundo O'GORMAN, "Breve descripción del Obispado de Michoacán (Finales del siglo XVIII)"; en, BAGN, México, enero marzo de 1940, No. 1, T.XI, p. 128. Pedro CARRASCO PIZANA, Los otomíes, cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1987.

Marcelino López del pueblo de Numarán identificaba ser laborío con ser un particular. Desde 1767 se contaban por separado a los indios que trabajaban fuera casi toda la temporada productiva en alguna hacienda de aquéllas donde se "radicaban" en pequeños grupos o en cuadrillas. Los laboríos comenzaron a ser más hacia principios del siglo XIX porque dejó de ser atractiva la vida del indio radicado en los pueblos en momentos en que creció la demanda de jornaleros para las tareas de las haciendas. La cuadrilla de Tarímbaro era conocida, como las de otros pueblos que recibían la visita de "saca gentes", es decir, capataces especializados en adelantar tratos con las cuadrillas y enviarlas a las haciendas y ranchos. A los pueblos visitados por saca gentes también acudían indios de otros lados y lenguas para alistarse. Las cuadrillas se completaban con estos otros "sin que fueran criollos de allí". Si por casualidad los 100 indios aparte de los 100 de la cuadrilla que trabajó para El Puruandireño, cuya procedencia especulamos, no hubieran sido los indios radicados de los pueblos, entonces probablemente se trataba de grupos de laboríos correspondientes a otra etnia de los que acudían para contratarse. Aunque no sea grande el conocimiento que tenemos de las cuadrillas de laboríos (había además en Zinapécuaro, Maravatío y Tlalpujahua) ya es importante saber que estaban adheridos a la conspiración de 1809 indios de lugares como éstos, donde la producción también hacía circular fuertes sumas de dinero e indios de idiomas diversos.

Pensando en el dinero para la causa ¿de quiénes serían los 3,000 pesos que mencionó El Puruandireño? Quizá de rancheros criollos como él en alguna parte. Pero otra debió ser de los miembros de alguna cuadrilla india, porque, entonces ¿para qué El Puruandireño se lo avisó a Rosales? Se lo hubiera avisado a Michelena o a otro criollo en el caso contrario. Los capitanes de las cuadrillas indias juntaban y repartían mucho dinero en dos fechas: al contratarse y al finalizar el servicio de campo. La Cuadrilla de Tarímbaro recibía como adelanto por engancharse en las haciendas cañeras para la temporada unos dos mil pesos. Eso se conoce porque en 1807 el capitán de una cuadrilla de Tarímbaro tuvo problemas con un español.[58]

Don José Mariano Benítez, arrendatario de las haciendas de Chupio y Magdalena, mandó poner en la cárcel de Valladolid a José Antonio Rufino, capitán de la cuadrilla que por entonces estaba llegando para radicarse en los campos de Chupio. El arrendatario, por medio de un saca gente, había habilitado a la cuadrilla en el mes de marzo con dos mil pesos, con anuencia y dictamen del capitán Rufino. De eso ya hacían cuatro meses y días; y debiendo asistir a los 15 contados a partir de la habilitación, los indios, cuando llegaron, eran la mitad.

---

[58] AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 17. "Ante el capitán Juan Antonio de Aguilera, alcalde ordinario de primer voto...compareció José Mariano Benítez, contra el capitán de la Cuadrilla de Tarímbaro, por no haber habilitado a su cuadrilla y a los indios para que beneficien la hacienda de Chupio". Valladolid, 1807.

Por faltar dicho capitán a la fidelidad con que debía manejarse respecto del calendario de la hacienda se le puso preso.[59] Tras el testimonio del capitán se avisó a Benítez para que se presentara. Benítez trajo una noticia. Que en la mañana del día anterior se había visto en la mayor consternación porque:

> Estando en la fuerza de la plantada se ha venido de la hacienda toda la Cuadrilla de Tarímbaro, quedándose aquélla sin ningún gañán con que seguir la surcada. Y aunque malicia que todo este movimiento lo ha causado dicho Rufino por sí o por algún parcial suyo. No se atreve a afirmarlo, ni trata de escudriñarlo porque la cuadrilla le ha dado firmes palabras de proseguir con arreglo empeñándose en el trabajo.

La cuadrilla se fue a pedir a Valladolid que el dicho Rufino "Saliera a su libertad y ya no se siguiera la causa".[60] Como se ve las cuadrillas eran grupos acostumbrados

---

[59] También se le puso preso porque un saca gente del administrador había visto a un indio vivo, que el capitán había dado por muerto para favorecerlo de no ir con la cuadrilla: un pariente de su esposa. Entonces quisieron llevarlo los que lo vieron, pero los demás de la cuadrilla no los dejaron: por instrucción de su capitán no podían moverse ni hablar. Rufino salió de la cárcel para declarar frente al alcalde de primer voto de Valladolid. Rufino era indio ladino y agricultor de Tarímbaro; le calcularon unos 36 años. No había cumplido el contrato porque su esposa había tenido un mal parto, pero a los indios los había despachado y acompañado hasta la mitad del camino, excepto a unos cinco o seis. Respecto al indio Juan García que dio por muerto, era porque "se lo había dicho el saca gentes don Manuel Rodríguez", quien le contó que lo había dejado casi por muerto en el Hospital Real de la ciudad. Sobre los arrieros, al no mandarlos quiso devolver el dinero -21 pesos y 2 1/2 reales para cinco arrieros- y no se lo aceptó Cervantes, el comerciante de Valladolid que se lo había dado de la cuenta de Benítez, pensando que los arrieros estarían en su momento.

[60] Benítez dio las condiciones siguientes: que la causa quedara abierta por si se perpetraban más daños a la

a actuar conjuntamente por hábito de trabajo y se caracterizaban por moverse de una parte a otra con rapidez. Tanto estos disciplinados indios de Tarímbaro, Indaparapeo, como los de los barrios de Valladolid eran, entonces, reincidentes, porque estuvieron en los tumultos de 1766 y 67 y en la conspiración de 1809. El Puruandireño venía de otro pueblo que también había estado en rebeldía: en la memoria de este ranchero habrán tomado su lugar las epopeyas de ambos pueblos para impulsarlo a adherir a la conspiración. Entre diciembre de 1809 y septiembre de 1810 hay una diferencia apenas de nueve meses. Quién sabe si se sumaron al movimiento insurgente de 1810 El Puruandireño y la cuadrilla que le servía. Pero cuadrillas de Indaparapeo y Tarímbaro recorrieron con las tropas de Hidalgo las haciendas que tan bien conocían, saqueando algunas y sometiendo a los dueños o administradores, al comenzar a formarse el cerco para tomar Valladolid.

Conforme fueron llegando las tropas insurgentes se fueron acomodando en los pueblos de los alrededores de la ciudad para entrar por todos lados. A los insurgentes, como dijo Michelena, se les fue uniendo la gente por donde

---

hacienda. Que el capitán hiciera cuenta hasta la fecha de los indios que tenía reconocida su cuadrilla, aunque "no fueran criollos de Tarímbaro". Rufino estuvo de acuerdo con todo, con "las condiciones extendidas por el amo Dn. Mariano Benítez". Para el capitán de cuadrilla ese de 1807 fue un mal año. Su esposa había tenido un mal parto, había dejado a la cuadrilla a la mitad del camino, lo habían apresado; ya no sería capitán en esa temporada de la hacienda, tenía que juntar a los demás indios y aparte le quedó el cargo de pagar las costas de su detención y el pleito.

pasaron. En el capítulo III, cuando se refirió la experiencia de los indios de Capula y de Huaniqueo, se dijo que divididos y desgastados tras sus conflictos de 1809, unos meses después asistían al paso de las tropas de Pátzcuaro que, adelantándose, se iban a encontrar con Hidalgo para la toma de Valladolid. Esa era la puerta a la ciudad del lado contrario al que venían los insurgentes, sin embargo, por caminos vecinales o por veredas ambos podían comunicarse. Por el lado de Huaniqueo se podía ir a Chucándiro y Tarímbaro, por donde venían de frente las tropas de Hidalgo en su avance desde Guanajuato.

Ignacio Aldama llegó primero a Indaparapeo y allí permaneció en espera de los demás. Los insurgentes tenía por táctica cuando paraban, mandar comisionados a levantar a los pueblos comarcanos, en este caso tocó a los pueblos sujetos de Tarímbaro y Singuio. En esta espera de dos días salieron de Valladolid muchos correos a difundir la noticia por el lado de sus asustados vecinos. Grupos de españoles habían estado saliendo de la ciudad que estaba muy agitada: hasta Indaparapeo fueron a entrevistar a Aldama tres regidores de su Ayuntamiento para invitarlo a que se adelantara porque tenía a la ciudad muy en espera. Aldama condescendió con anticipar un piquete de tropa insurgente al mando del coronel Rosales, "Para contener a la plebe que estaba alborotada". Al día siguiente los insurgentes avanzaban hacia Valladolid por varios lados.[61]

Hidalgo y Allende se habían ido acercando más lentamente por Zinapécuaro entre el apoyo de los pueblos. Los de Zitácuaro y Zinapécuaro eran reincidentes pero no de manera doble como los de Valladolid o Tarímbaro porque hacia allá no se extendió la rebelión de 1766-1767. Pero habían estado en la causa de 1809 porque tanto a los vecinos españoles como a los indios de Zinapécuaro y Zitácuaro había mandado observar el asesor Terán después de la declaración final del cacique Pedro Rosales. Entonces el asesor había escrito al subdelegado de Zinapécuaro:

> Tengo noticia que ha habido persona que se atreva a seducir a algunas gentes de ese pueblo, imbuyéndoles especie de sublevación, ofreciendo a los indios relevarlos del tributo y cosas de comunidad...Prevengo a usted estrechísimamente en obsequio de Dios, del Rey nuestro Señor don Fernando Séptimo y de la patria, no sólamente que cele usted y que vigile sin cesar sobre la conducta de los pueblos de su cargo, sino que proceda inmediatamente a averiguar quien o quienes han vertido tales especies, y a quien o quienes se ha hablado sobre ellas, procediendo en consecuencia a formar las diligencias que importen, con que me dará cuenta aunque sea por medio de extraordinario que le franqueará ese administrador de correos, si el caso lo exigiere: en el concepto de que cualquier demora u omisión que usted padezca en el caso será responsable.

El subdelegado de Zinapécuaro hizo la misma recomendación de vigilar, al cura párroco de esa cabecera, así como a los justicias de los pueblos de indios de Ucareo (otro pueblo donde se juntaban cuadrillas), Indaparapeo y

---

[61] HGIM, I, 37, "Declaración de D. Juan Aldama, pregunta 14, p. 69.

Tarímbaro. Además de a los pueblos de indios sólamente se envió esta misma circular a Ozumatlán, lugar donde se juntaban rancheros, comerciantes y mineros y los Michelena tenían algunos intereses:

> Muy estrechamente, y bajo la responsabilidad de ambos fueros, cele y vele con la mayor escrupulosidad y sigilo los procedimientos de los indios a su cargo. Si guardan subordinación o se les advierte altanería y despotismo en su manejo: si en sus expresiones vierten descontento o poco amor a nuestro Augusto Soberano Fernando Séptimo, y al gobierno de la Suprema Junta Central: si hay viso de insurrección y de qué persona o personas son inducidas. Del propio modo y con las mismas precauciones deberá usted informarse si en las tertulias públicas o secretas se advierte en las demás clases de personas iguales movimientos; y habiéndolo por cualquier clase que sea, me dará inmediata cuenta sin reserva de hora.[62]

En los mismos interrogatorios que mandó hacer el asesor quedaron anunciadas para quien no las supiera, las causas de la posible sublevación: se ofrecía a los indios relevarlos del tributo y "cosas de comunidad".[63] A los naturales debían preguntar los justicias, además, si alguna persona ajena se había introducido a su comunidad, si había tenido comunicación con los indios jóvenes y si alguno se negaba a pagar tributo y otras pensiones. Contestaron que nadie se

---

[62] María Ofelia MENDOZA BRIONES, "Fuentes documentales sobre la independencia en archivos de Morelia", en Carlos Herrejón Peredo, compilador, Repaso de la independencia, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985, p. 192-193.

[63] Tanto Abad y Queipo como los involucrados en la conspiración o las mismas autoridades de la intendencia hablaban sin distinción de las "cosas de comunidad" y de las cajas de comunidad, queriendo señalar lo mismo. Al quitar las cajas cesaban las cosas de comunidad.

negaba a pagar nada, que no había extraños en su comunidad y que defenderían al rey llegado el caso, "Que no esperaban confiados en la voluntad de Dios". Llegaron los insurgentes a invitarlos a levantarse para defender sus propias causas y acabar con el gobierno español. Los indios de Zinapécuaro, Indaparapeo y Charo estuvieron en armas hasta 1811 o 1812. Zitácuaro hasta después de 1815.

Los pueblos cercanos a Valladolid no fueron los únicos mencionados en la conspiración. La última pista de la adhesión india a la causa de 1809 fue dada por los españoles. El asesor también fue informado del llamado a las comunidades de La Sierra (la Meseta Tarasca ubicada al noroeste de la intendencia). Según Luis Gonzaga Correa, Michelena había explicado que la operación esperaba realizarse con unos treinta sujetos, aunque se contaba con veinte o veintidós mil; más no se acordaba bien si en este número se comprendían los indios de La Sierra "Sin embargo de que entraban en el Plan".[64] Los indios de la sierra también resistieron a las autoridades españolas en 1766 y 1767 (Ver Mapa número 3). Gálvez suprimió muchas repúblicas ubicadas en el espacio que se extiende entre Pátzcuaro y varias cabeceras: Paracho, Uruapan, Taretan, Santa Clara y Tacámbaro. Algunas de estas repúblicas anuladas eran particularmente ricas como la de Zacapu.[65] Estas repúblicas, habiendo participado en los dos

---

[64] DHM, I, V, testimonio de Luis Gonzaga Correa, p. 322.

movimientos antecedentes, también reincidieron con los insurgentes entre 1810 y 1811.[66] En este caso no creo que los indios de Valladolid hayan sido quienes hablaron con indios tan alejados, sino los españoles. El hermano del subdelegado Abarca era el jefe de las milicias de Uruapan. De quererlo pudo establecer comunicación con los indios y los labradores descontentos con el sistema del arrendamiento, quienes en enero de 1810 estaban recibiendo una comunicación de México, para que sentaran ahora en Valladolid la queja enviada al virrey el mes de diciembre anterior. Este era un vecindario que vivía excepcionalmente en armonía, la Representación contra el arrendamiento la habían firmado aparte de los indios y sus vecinos, el cura Herrera y el subdelegado Buenrostro.[67] Uruapan agarró la causa insurgente casi inmediatamente. El cura Herrera dejó el curato para seguir a

---

65 Luis VAZQUEZ LEON, Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos, México, CNCA, Regiones, 1992, p. 227.

66 Juan ORTIZ ESCAMILLA, "El ejercicio del poder durante la guerra de independencia en México, 1810-1823", Tesis de Doctorado en Historia de El Colegio de México, 1992. Cuadro 3: Pueblos rebeldes, p. 217.

67 Felipe CASTRO GUTIERREZ también resaltó esta armonía en el vecindario. El líder rebelde Juan Antonio de Castro en compañía de otro de apellido arroyo: "Entre ambos dirigieron los motines de 14 y 15 de julio [de 1767] que concluyeron con el destierro de los peninsulares de esta población. Durante unos pocos días, Uruapan vivió el único caso de "poder popular" de las conmociones. Los sublevados no sólamente controlaron la población sino que también desplazaron a las autoridades constituidas y crearon una milicia -en la que, por cierto, obligaron a participar a los criollos del lugar. Ver "El liderazgo en los movimientos populares de 1766-1767", en CASTRO, GUEDEA y MIRAFUENTES, Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos, pp. 214-215.

quien fuera alguna vez su asistente: José María Morelos. Como es conocido, los muchos curas que animaron la insurgencia arrastraron tras de sí a una buena parte de su feligresía.

En estos movimientos de los pueblos parece sobresalir la participación de los viejos y los mozos. De entre los indios, viejos y mozos fue de quienes había solicitado informes el asesor Terán en Zinapécuaro en 1809. La rebeldía de los jóvenes no amerita mucha explicación en momentos de tanta incertidumbre política. Menos aún por ser llamados por los viejos. Los más viejos se habían destacado en la defensa de los antiguos privilegios durante los años previos, ya que aparecen en la pequeña muestra de litigios mencionados en la tesis. Pero, y es muy importante, vivieron los episodios de 1767. En aquel tiempo el cacique Rosales tendría unos treinta años, al igual que los más viejos de los pueblos. Sus esposas eran jóvenes o niñas entonces. Así como jóvenes o niños debieron haber sido los indios que en los años de 1809-1810 estaban desempeñando funciones de gobernadores, o bien ya comenzaban a ser considerados principales por haberlos cubierto en forma repetida.

En 1809, si las demandas de abolir los tributos y las cosas de comunidad pudieron movilizar a los indios de tan diversas procedencias y edades: de los barrios de Valladolid; de pueblos lejanos como los de Paracho y Uruapan por un viento, o los de Zinapécuaro y Zitácuaro por el otro rumbo; a indios tanto radicados en su comunidad como a laboríos; a hablantes de tarasco, mazahua o náhuatl; el análisis de este

movimiento deja reflexiones diferentes a las propuestas por estudiosos de la sociedad rural y de la guerra de independencia.[68] Aunque la adhesión india fue concertada en la ciudad de Valladolid, no por eso el movimiento fue de los indios de la ciudad. Tampoco que uno de los ejes del movimiento fuera la abolición de las cajas de comunidad (las más ricas eran las de pueblos grandes y alejados del sur) lo vuelve un movimiento rural. En las demandas en juego podían reconocerse todos los indios, así vivieran en las ciudades, villas, pueblos, o estuvieran trabajando en las unidades productivas españolas. Todos estaban tocados de una u otra manera por el gobierno económico. Las demandas indígenas tenían el filo de que iban contra su estatuto jurídico particular. También resulta muy interesante ver que la correa de trasmisión la hicieron los blancos, como más adelante veremos que alcanzó a reconocer José María Morelos.

Hubo otra avenida de insurgentes que se fue para Cuitzeo de la Laguna, aunque Miguel Hidalgo no hizo por allí su primera entrada sino la segunda, con diferencia de días, cuando regresaba de la primera derrota del Cerro de Las

---

[68] Eric VAN YOUNG en su libro: La crisis del orden colonial, sostiene una disociación campo-ciudad al relacionar la estructura agraria con las rebeliones populares, especialmente en sus capítulos: "Hacia la revuelta: orígenes agrarios de la rebelión de Hidalgo en la región de Guadalajara"; e "Islas en la tormenta: ciudades tranquilas y provincias violentas en la era de la Independencia mexicana". John TUTINO en su libro: De la Insurrección a la revolución en México. Las Bases sociales de la violencia agraria, 1750/1940, México, ERA, 1986; hizo una interpretación a partir de la situación diferente y particular de El Bajío.

Cruces y ya en ruta hacia Guadalajara. En el Mapa número 7 al final del capítulo se puede apreciar el recorrido de Hidalgo en sus dos pasos por Valladolid. No se tiene noticia de que los indios de Cuitzeo hayan estado involucrados en los hechos de 1766-1767 ni en la conspiración de 1809. Sin embargo, en el mes de mayo de 1810 en que se cerraba el expediente de la conspiración y a escasos cuatro meses del Grito, hubo un tumulto de cuyos efectos no se había repuesto el pueblo a la llegada de los insurgentes. En rigor no se había repuesto de dos movimientos sucesivos: el primero, de 1809, para hacer salir de su pueblo al maestro José Gregorio Izquierdo, por un lado, y para acabar con la recurrencia a establecer el servicio personal por el otro, como se comentó en el capítulo anterior. El segundo movimiento sucedió entre mayo y junio de 1810, cuatro meses antes de que pasara Hidalgo, por diferencias con el subdelegado y resistirse los indios al arrendamiento de sus bienes de comunidad tanto como al tributo.

Cuitzeo pasaba de mil tributarios en 1809 (3,600 indios). En este pueblo los conflictos entre los indios y los españoles que vivían en su recinto eran fuertes, digamos que perviven hasta el presente. El maestro era odiado por estar cercano a otros blancos que los indios no querían. El subdelegado era odiado porque había abusado del servicio personal. El cura era odiado sin que tenga clara la razón particular, aunque en estas actuaciones estuvo del lado de las autoridades y lejos los indios. Las quejas en contra del

subdelegado tuvieron que ver con la protesta de una parte del pueblo hacia la otra, porque el anterior gobernador había estrechado sus lazos con los vecinos y residentes españoles. Eso resaltó en el pleito de 1810. Maria Ofelia Mendoza Briones dio a conocer los primeros detalles de este movimiento; importa especialmente porque juntó las dos demandas indígenas, no pagar tributos y no entregar los bienes de comunidad para su arrendamiento:

> 18 de junio de 1810. El día anterior los "naturales mozos y algunos viejos revoltosos encabezados por Pascual Camarena y Chepe Puerta (quienes fueron señalados como los alborotadores de siempre) convocaron a una reunión de naturales de la República en la casa del gobernador indio José de la Cruz, "el Serritenio", en donde los instaron para ir a las Casas Reales "en clase de tumulto", y a gritos decir que no pagarían más tributos ni darían al subdelegado los bienes de comunidad; que la "barita" que tenía dicho señor no valía nada por ser comprada y en cambio la vara del gobernador indio había sido concedida por el rey, por lo que no estaban dispuestos a seguir en la obediencia al dicho subdelegado.[69]

Los indios estaban divididos, el subdelegado Maturana había mandado comparecer al gobernador de la República de indios, al alcalde José Manuel Palmeño y a su escribano José María González, quienes acudieron a su presencia. Ante un numeroso grupo de gentes les despojó violentamente de sus cargos. Esa misma noche, cuando se celebraba una reunión de naturales en casa del "Serritenio", la autoridad española se

---

[69] María Ofelia MENDOZA BRIONES, "Fuentes documentales", en Repaso de la independencia, p. 192-194.

presentó sorpresivamente, prendiendo a José Teodoro y a Chepe Puerta, acusados de inquietar a sus compañeros. [70]

A los indios de Cuitzeo desde hacía tiempo que no les estaba yendo bien con los subdelegados. En los ejemplos de los pueblos citados hemos visto suceder comportamientos muy variados entre estos funcionarios. Sin embargo en Cuitzeo no puede uno sino acordarse de la frase de Manuel Abad y Queipo en su Representación de 1799: "¿Por qué medios podrán conciliar su benevolencia y su respeto cuando es como necesaria en ellos la extorsión y la injusticia?[71] En 1800 fue descubierto un faltante del siguiente subdelegado de Cuitzeo, don Manuel de Saavedra. Esta vez fue de 324 pesos: no introdujo en arcas el producto del arrendamiento del rancho El Carrizal, la propiedad indígena más importante; ni tampoco 24 pesos por la renta de las casas reales. Este faltante fue detectado en Valladolid. Tuvo que pagar el desfalco quien le sirvió como fiador para el cargo, el

---

[70] AHMM, I/3.2.7, caja 17 ex. 21. "Reservada contra la república de naturales de Cuitzeo. Año de 1810. Subdelegado Dn. José Maturana".

[71] Las quejas de los indios contra los subdelegados no fueron las únicas. En AHMM, bajo la clasificación I/3.1, en la caja 15, que contiene expedientes de 1780 a 1809, existen quejas de los vecinos españoles contra los subdelegados y sus tenientes. Hacer marchar las subdelegaciones creo fuertes problemas de gobernabilidad que se fueron resolviendo al irse creando canales de mayor comunicación con la capital. Uno de los estancos reales formados con las reformas fue el de correos que se establecieron en las cabeceras más importantes. Existe una queja de los pueblos de Zirizingareo y Puquichamuco contra el subdelegado de Zitácuaro Benito Lorenzo de Orge donde se dice que a pesar de las sabias disposiciones el gobierno "Aún no camina por tanto despotismo" AGN, Tierras, vol. 1290 ex. 2, de 1797.

hacendado Juan Ignacio Caballero.[72] En 1806 se inició otro proceso, contra el siguiente subdelegado Nicolás Rincón. Aquí los varios fiadores tuvieron que llevar adelante alegatos para no pagar enteramente la cantidad requerida, faltante de la rica caja de Cuitzeo, cuando habían dado fianza al subdelegado pero por las otras jurisdicciones pobres que absorbió, porque en ese tiempo se unieron a Cuitzeo, Chucándiro y Huango.[73] Entonces el subdelegado, para serlo de todas, había acudido a fiadores en cada uno de los lugares que se anexaron. Al primero, Juan Francisco Ortiz, lo fueron a notificar para pedirle que exhibiera la cantidad de 3,296 pesos.[74] En 1807 y ventiladas las cuentas el reporte del tesorero Medina y del contador Quilty Valois fue:

> Este individuo resulta deber líquido por tributos del año de 1805 cuatrocientos cincuenta y seis pesos cuatro reales, y por comunidad de dicho año trescientos noventa y seis pesos cuatro reales, que las dos partidas hacen 853 pesos...En este concepto

---

[72] AHMM, Comunidades indígenas, testigo 11/56. "Expediente formado sobre el arrendamiento del rancho El Carrizal...hizo el Promotor del Real Fisco y protector de éstos..." Cuitzeo, 1800.

[73] AGN, Subdelegados, vol. 6, fs. 80. Se pidió que Chucándiro y Huango se agregaran por no poder sostenerse. Eran pueblos cabecera de numeroso vecindario indio pero que ya no poseían bienes ni tenían pueblos sujetos.

[74] El fiador pensaba que debía pagar nada más la tercera parte. Alegaba que acababa de dar tres mil pesos a la Junta subalterna de Consolidación. El deudor poseía una gran reserva de maíz que se solicitó fuera trasladado a Salvatierra para ser vendida por el fiador. Finalmente el subdelegado Rincón pudo pagar en efectivo 400 pesos y con una libranza de un comerciante de Toluca, 2,000 pesos más. Arregladas las cuentas y hecho el prorrateo de lo que tenían que pagar, para el año siguiente todavía duraba el reparo.

> se servirá Usted mandar se entere inmediatamente la referida cantidad, o bien por su principal deudor o por sus fiadores, los que son por Cuitzeo don Manuel Francisco Ortiz, y don Juan Madariaga, mancomunados por Huango y Chucándiro, don Francisco Carriedo y don José Antonio Ortiz.[75]

Los indios tenían conocimiento de esta danza de su dinero entre particulares y autoridades. Lo que se les retiró de su caja entre 1800 y 1805, todavía no se había rescatado hacia 1807 y los tesoreros cada que arrancaban una parte de la deuda la depositaban en las cajas reales. El 18 de julio de 1810, cansados de tanta "mala versación" de sus bienes, frente al subdelegado don José Maturana el pueblo de Cuitzeo se presentó a protestar según se vio atrás. El subdelegado lo relató en estas palabras:

> Que por cuanto en la mañana de este día habrás que serían como a las nueve después, se me ha presentado José Domingo Serrato indio principal y en presencia de dos testigos y de mi asistencia me denunció a los alcaldes de república convocando cada uno en su rumbo a los indios de este pueblo para atumultuarse en estas casas reales... Y es que el objeto de la convocación se lió a presentarse en masa a estas casas reales, a alzar todos la voz de que no pagarían los bienes de comunidad tocantes al año pasado de ochocientos nueve en que salió descubierto Pascual Camarena...[76]

El gobernador José de la Cruz, el escribano y el alcalde quedaron presos y se les remitió a Valladolid al día siguiente. Para julio 13 de 1810 todavía no salían. Dio contra ellos falso testimonio el indio don José Domingo

---

[75] AHMM, I/2, caja, ex. 13. 1802. "Liquidación de lo que adeuda a la Real Hacienda y Bienes de Comunidad don Nicolás Rincón". Valladolid 1806.

[76] AHMM, I/3.2.7, caja 17, ex. 21."Reservada contra...

Serrato. Como otros problemas que se han comentado, los de los indios de Cuitzeo los llevaron a la cárcel. Miguel Hidalgo fue abriendo las cárceles por donde pasó. Los indios de Cuitzeo pusieron entonces en ella a los "españoles déspotas" que detestaban y después los encaminaron como reos a Valladolid.[77]

Hacia fines de octubre la noticia de que se acercaba Hidalgo había ido cundiendo por las inmediaciones de Valladolid provocando el mismo temor que en la ciudad y una gran curiosidad entre los indios. Días antes de que se aproximaran los insurgentes el asesor Terán preparó su salida a México acompañado de varios prominentes españoles por una ruta que supuso segura. Dejó en su lugar como intendente interino al alcalde de primer voto José María Anzorena y terció rumbo a Pátzcuaro para tomar los caminos del sur. Nada menos que los indios de Huetamo lo detuvieron y remitieron a Valladolid unos días después para ponerlo a disposición de Hidalgo. La copla del principio del apartado se la dedicó la plebe de Valladolid. Su casa fue saqueada.

---

[77] Hacia comienzos de 1811 estaban levantados en armas. Como además tampoco querían a su cura, el agustino fray Rafael Martínez, en una pasada de tropa insurgente lo cambiaron por el capellán que venía con ellos, el bachiller Juan José Jiménez del Río. En 1814 Calleja devolvió a Cuitzeo un cura realista. Historia General de Michoacán, II, p. 274

CAPITULO VI. LOS DECRETOS INSURGENTES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA INDIGENA

> ¿Qué afición puede tener al gobierno el indio menospreciado, envilecido, casi sin propiedad y sin esperanzas de mejorar su suerte; en fin sin ofrecerle el menor beneficio los vínculos de la vida social? Y no se diga a V.M que basta el temor del castigo para conservar la tranquilidad en estos países, porque se necesitan otros medios y más eficaces. Si la nueva legislación que la España espera con impaciencia no atiende a la suerte de los indios y a las gentes de color, no bastará el ascendiente del clero, por grande que sea, en el corazón de estos infelices, para mantenerlos en la sumisión y respeto debidos al Soberano.
>
> Manuel Abad y Queipo, 1799.

1. La toma de Valladolid y el primer decreto insurgente

Para Abad y Queipo era importante que en España no se fuera a creer que bastaba el temor del castigo para conservar la tranquilidad. Estaría pensando en la solución con la que Gálvez inauguró el tiempo de las reformas en el Obispado de Michoacán. En la fantasía que tendrían del tumulto los criollos de Valladolid en 1809 habrá estado presente la experiencia de 1767. Incendio de casas reales, apedreamiento o allanamiento de domicilios, hostilidad hacia los españoles, saqueo de algunas tiendas eran algunas de las situaciones que se querían evitar estableciendo la alianza con los indios, porque era conocido que así se comportaban en "esos lances". Abad y Queipo también señaló al rey (y luego a la Regencia

española) que en un caso como éste no bastaría el ascendiente del clero, por grande que fuera, para calmar los ánimos. Las cárceles, que se construyeron como parte del remozamiento de los pueblos para conservar el orden, eran también utilizadas para someter a la sociedad. Hidalgo mandó abrir todas las cárceles. Es conocido que el mayor número del clero insurgentes salió de la feligresía del Obispado de Michoacán (N. M. Farris).

La existencia de una plebe numerosa entre 1809 y 1810 marcó la diferencia con las rebeliones de 1766 y 1767. Duplicó el efecto horroroso que pudieron suponer los criollos. También es conocido que el cura Miguel Hidalgo entró a la ciudad de Valladolid seguido de unos cincuenta o sesenta mil hombres. Cuando Hidalgo salió rumbo a la ciudad de México unos días después el ejército se le había aumentado en unos setenta u ochenta mil. En ambos cálculos hay una diferencia de veinte mil: ese número había sido el previsto por el bando criollo, aunque no exactamente fueron los que los criollos tuvieron en mente. Los veinte mil hombres de los conspiradores era su suma sacados de todas las provincias entre españoles, castas e indios, una representación de la sociedad. Los veinte mil que se llevó Hidalgo hacia Las Cruces salieron de la ciudad y de las inmediaciones, entre gente de todas las clases y razas y alguna parte de la crecida plebe.

Entre las primeras noticias que escuchó Valladolid estuvo que los soldados insurgentes venían seguidos de mucha

plebe robando las tiendas y rompiendo las puertas con piedras y palos.[1] Además del asesor Terán, el Ayuntamiento de Valladolid había tenido también noticia de la participación de los militares criollos en la conspiración del año anterior, a pesar de eso con ellos se tuvo que preparar la defensa frente a Hidalgo.[2] Esta defensa no prosperó porque hasta tuvo que adelantarse un piquete de soldados insurgentes desde Indaparapeo a petición de los ciudadanos de Valladolid. Los parlamentarios de Valladolid, el canónigo Sebastián de Betancourt, el regidor Isidro Huarte y el capitán José María Arancivia se entrevistaron con Hidalgo cuando llegó a ese punto. El canónigo Betancourt pidió por su cuenta que no entraran las tropas de indios a la ciudad, proposición que fue considerada como insensata y rechazada. Los insurgentes en cambio decidieron que los parlamentarios entraran con ellos por si había minas. Era 17 de octubre de 1810.[3] Tras el

---

[1] Luis CASTILLO LEDON pormenorizó admirablemente estos episodios en su Hidalgo, la vida del héroe, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1948-1949, 2 vols.

[2] Maria Ofelia MENDOZA BRIONES, "Fuentes documentales... en HERREJON PEREDO, Repaso de la independencia, p. 195 y Documento Núm. 2: "Acta de Cabildo del 20 de septiembre de 1810", p. 216.

[3] El 20 de septiembre había llegado a Valladolid la primera noticia del levantamiento de Hidalgo. El día 24 Manuel Abad y Queipo leyó la excomunón en su contra. El 14 de octubre abandonaron la ciudad Abad y Queipo y el asesor Terán y muchos más europeos sabiendo que estaba Hidalgo en Acámbaro. El 17 de octubre entro Hidalgo en Valladolid y salió el día 19 para México. Regresó tras la derrota de Las Cruces el 10 de noviembre. El 17 de noviembre salió Hidalgo para Guadalajara, tomada por el insurgente conocido como el Amo Torres. El 28 de diciembre recuperó Valladolid el brigadier realista José de la cruz.

desaire de encontrar la catedral cerrada (y el Edicto de excomunión a los insurgentes en la puerta), después de abrirse la recepción de Valladolid a Miguel Hidalgo fue magnífica. Se le retiró la sentencia de excomunión que le dictó el obispo electo Manuel Abad y Queipo antes de que se fuera a México por distinto camino que el asesor Terán. Los fondos de la Catedral de casi medio millón de pesos le fueron entregados. Hidalgo ratificó en el puesto de intendente a José María Anzorena, criollo de una prominente familia. En su comitiva venía en calidad de preso el intendente apenas designado para suceder a Díaz de Ortega: Antonio Merino, quien fue liberado hasta la detención de Miguel Hidalgo en el norte y acabó el periodo colonial en su puesto de Valladolid.

A los dos días irremediablemente Valladolid fue saqueada. El día 19 de octubre en la mañana los indios y la plebe se echaron sobre las casas de algunos españoles prófugos. Las casas del bando español fueron horriblemente perjudicadas según las iba señalando la plebe y los indios a la horda fuereña. Abrieron algunas casas de donde extrajeron objetos diversos y rompieron y destruyeron lo que fueron encontrando a su paso. Esa suerte corrió la del asesor Terán, las de los hermanos Sierra y conocidos regalistas que ante el temor habían huido de Valladolid. Las casas de los criollos sufrieron menos daño. El intendente José María Anzorena anduvo montado a caballo al lado de Ignacio Allende y juntos retiraron de muchas partes a los saqueadores. Un cañonazo que causó heridos por fin los detuvo. Según un testimonio

posterior de un detenido, tenían permiso de Hidalgo para "una hora de pillaje y una de fornicación".[4] A los dos días se restableció la calma.

Miguel Hidalgo, entonces ya investido como Capitán General de la Nación Americana, dictó "sabias y piadosas disposiciones" al intendente Anzorena, quien las plasmó en el primer bando o decreto insurgente hecho público el 19 de octubre de 1810.[5] Después el ejército de Miguel Hidalgo partía, recorriendo otra vez Indaparapeo, Maravatío y, desparramándose entre Zitácuaro y Tlalpujahua, se encaminaba a la ciudad de México a la que como se sabe no llegó. Al menos hasta las jurisdicciones michoacanas colindantes con el centro de México: Zitácuaro y Tlalpujahua, fue reiterado y subsecuente el apoyo a Hidalgo. De estas dos jurisdicciones salieron algunos de los acompañantes más fieles de Hidalgo como los López Rayón, o de Morelos como José María Liceaga. Aquí se sembró la insurgencia desde entonces. Zitácuaro amparó a quienes tocó reorganizar el movimiento rebelde a la muerte de primer héroe de esta gesta.[6] Tlalpujahua quedó devastada con la guerra.

---

[4] "Declaración del rebelde capturado Esteban Vidal", AGN, Criminal, vol. 241 folio 173, 1810. Citado por Eric VAN YOUNG, La crisis del orden colonial, p. 341.

[5] El bando se iba fijando en rotulones en las paredes de la ciudad, en un desfile por los sitios de mayor concurrencia.

[6] Ernesto LEMOINE VILLICAÑA, Morelos y la revolución de 1810, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.

En el bando del 19 de octubre son notorios los beneficios a los indios y las castas, en una distinción entre ellos y la plebe. Los puntos que tocó el decreto fueron las conocidas disposiciones para la abolición de la esclavitud, de los tributos y la supresión de las gabelas. El cuarto fue un mensaje a la plebe para que se aquietara. Este Bando de Valladolid se ordenó, pues, por Miguel Hidalgo para que lo volviera público José María Anzorena, "Maestrante de la Real Ronda, Alcalde ordinario de primer voto de la Ciudad y su Jurisdicción, Intendente, Corregidor y Brigadier y Comandante de las Armas".

El Bando comienza con la abolición de la esclavitud:

> Prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego que llegue a su noticia esta plausible Superior Orden, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de Atalahorria con las inserciones acostumbradas, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio, otorgar testamentos, codicilos y ejecutar las demás cosas que ejecutan y hacen las personas libres; y no haciéndolo así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de todos sus bienes. Bajo la misma que igualmente se impone no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos ya sean del número o reales extenderán escrituras concernientes a este género de contratos, pena de suspensión de oficio y confiscación de bienes, por no exigirlo la humanidad ni dictarlo la misericordia.[7]

---

[7] HGIM, II, 90. "Bando de don José María Anzorena publicado en Valladolid (Morelia), aboliendo la esclavitud, el pago de tributos y otras gabelas", 19 de octubre de 1810, p. 169-170.

El estudio de la esclavitud rebasa los límites de esta historia: los esclavos estaban apegados a sus amos en sus casas de la ciudad y de campo y eran parte de la sociedad española. A comienzos del siglo XIX había en todas las ciudades esclavos y esclavas negros, el que hayan sido pocos o muchos no es tan sobresaliente como el que su estatuto tocaba el problema de la libertad. La esclavitud era una relación ya generalmente condenada por la sociedad.[8] Siendo uno de los "remedios más urgentes" la libertad para los esclavos se repitió por bando varias veces más: en la ruta de México en Tlalpujahua-Maravatío el 23 de octubre[9], y en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810. Los bandos esta vez fueron expedidos a nombre de Hidalgo, ejecutándolo su secretario Ignacio López Rayón:

> Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, so pena

---

[8] María Guadalupe Carbajal Chávez tiene avanzada la labor de conocimiento de los negros durante la colonia en Michoacán. La parte más difícil de la situación del esclavo se puede ver en el Archivo Histórico Municipal de Morelia; en la sección de "bienes reclamados" hay expedientes donde el bien reclamado, empeñado, huido, era precisamente un esclavo, ya comenzando el siglo XIX. María Guadalupe CARBAJAL CHAVEZ, "Los negros en la vida doméstica y urbana de la sociedad vallisoletana", en Anales del Museo Michoacano, Tercera Epoca (3), Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1991, pp. 63-76; "Los negros y su integración social en el Obispado de Michoacán", en Nuestra Historia, Revista historiográfica (2), Caracas, enero-junio de 1992, pp. 49-57; "Nuestra tercera raíz en Michoacán, los negros durante la colonia", en Ciencia Nicolaita (2), Morelia, marzo de 1993, pp. 4-11.

[9] Ernesto Lemoine, Morelos, nota 316 en p. 254.

> de muerte, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.[10]

El Bando de Anzorena tocó como segundo punto la abolición de los tributos:

> Es también el ánimo piadoso de su excelencia, quede totalmente abolido para siempre la paga de tributos para todo género de castas, sean las que fueren para que ningún juez ni recaudador exijan esta pensión ni los miserables que antes la satisfacían, la paguen.

Si desde 1809 los criollos habían movido gente en Indaparapeo y Zinapécuaro ofreciendo a los indios el quitarles el tributo y cosas de comunidad, en todo su recorrido Hidalgo fue decretando lo mismo hasta Valladolid, porque esa fue la franja principal que cruzaron los insurgentes. A la toma de la ciudad la abolición se plasmó en este decreto importante.[11] Es de notar que en él los sujetos

---

[10] HGIM, II, 152, p. 256."Bando del Sr. Hidalgo declarando la libertad de los esclavos dentro del término de diez días, abolición del tributo y otras providencias". 23 de octubre de 1810.

[11] ¿A cuántos adultos tributarios, indios y castas beneficiarían las abolíciones en el triángulo que forman Zitácuaro y Zinapécuaro con Valladolid? Valladolid entre 1793 y 1810 pasó de 17,000 habitantes a 20,000 que apenas rebasaría. En este sentido la proporción de tributarios podría suponerse parecida a la de la primera fecha en la que se conocen datos. Valladolid en 1793 tenía 1,250 tributarios de un total de 2,500 indios, 846 tributarios negros y mulatos (y 12,947 españoles y mestizos). También hacia 1793 en Indaparapeo, de los 2,172 indios, tributaban 1,806 y 428 mulatos (había 2,275 españoles y mestizos). En Charo, de los 1,540 indios tributaban 760 y 87 negros y mulatos (mientras que no tributaban los 502 españoles y mestizos). En Zinapécuaro, de los 3,580 indios, eran más que en Valladolid, tributaban 1,790, y 322 mulatos y negros. Allí había una población abundante de mestizos y españoles: 7,290. AGN, tributos, "Matrícula de tributos de 1793", volumen 43,

principales aludidos son los de las castas. Se debe a que la Regencia Española en la isla de León dictó el 26 de mayo de 1810 la abolición de los tributos para los indios, aunque la noticia no fue conocida por Superior orden sino meses después en el reino de México. El virrey Venegas con fecha de 5 de octubre dio a conocer el decreto de la abolición para los indios y teniendo noticia de que Hidalgo se le había adelantado en cuanto a las castas (desde el 16 de septiembre lo comenzó Hidalgo a proclamar), lo hizo extensivo para ellas; el de la Regencia era nada más para los indios.[12] Independientemente de la importancia variable que los autores han depositado en esta medida, queda claro que igualó a los hombres en las poblaciones, algo que yo considero muy importante: liberó a quienes estaban "tachados por tan infame marca" y dejó de distinguirlos de los que no tributaban. Estar marcados debió pesarle más a la gente acomodada de las castas que a los indios, porque los últimos vivían el tributo como parte de una situación particular que les protegía con una serie de derechos que las castas no tenían.[13]

---

expediente 6. Delfina López Sarrelange, La nobleza indígena, p. 517-518.

[12] En cuanto a las cantidades en reales que acompañaban el pago de los tributos, el medio real de hospital y el de ministros, el virrey originalmente dispuso que se cargara a los tributos de castas y se hiciera un expediente para ver otra solución. Las Cortes españolas aprobaron el bando del virrey en lo relacionado con la abolición para las castas hasta el 13 de marzo de 1811. Fray Cesáreo de ARMELLADA, La causa indígena americana en las Cortes de Cádiz, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1959, p. 93.

[13] Moisés Guzmán Pérez dio a conocer la historia del maestro en arquitectura Diego Durán, mulato hijo de constructores

El aborrecimiento al tributo tenía historia. En 1767 los indios y las castas se habían resistido a la retasación que, por un lado incorporó a los laboríos y por el otro aumentó la contribución de las castas. Miguel Flores, indio de los barrios de Valladolid y uno de sus líderes, figuró entre los ajusticiados por Gálvez, según se explicó en el Capítulo II de la tesis. El tributo fue cada vez más abarcador; yo creo que al aumento contribuyó la rigidez administrativa en el cobro porque habría que añadir el carácter implacable de los jueces recaudadores. Unos días antes de que detuvieran al primer conspirador, fray Vicente de Santa María, habían encarcelado a su "pilguanejo" (muchacho muy joven que le servía) porque no pagó el tributo. El cobro de los tributos en la ciudad de Valladolid llegó a extremos caóticos al filo del Grito. En el mes de abril de 1810 los comisarios de tributos trataron de hacer una nueva matrícula para la ciudad. Desistieron porque no era posible:

> "Respecto a que la mucha gente vaga, y transeúnte que ha venido de otras jurisdicciones, si se matricula ahora como presentes, resultará un cargo excesivo que no podrá cubrirse cuando dicha gente se retire pasado el año escaso de maíz que

---

también mulatos, quien llegó a poseer muchas casas y accesorias de comercio en Valladolid, rumbo al barrio de San Juan, en el siglo XVIII. Rico y prestigiado por ser uno de los constructores de la hermosa ciudad, sin embargo, como todos los de su casta estaba sometido a esta "infamante tacha". "El maestro Diego Durán y la arquitectura colonial en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII", en GUZMAN PEREZ y otros, Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII, México, CNCA-INAH, 1993, p. 71 y s.

> los ha traído". Informe al Cabildo del 2 de mayo de 1810.[14]

En las ciudades había también "tributo de vagos". La abolición de los tributos a partir de que se promulgó en el decreto de Valladolid también se repitió sucesivamente: en Tlalpujahua y Guadalajara, en octubre y diciembre de 1810 respectivamente. En ellos se hizo más claro lo que tocaba a los indios. Como el prisma de las capitaciones indígenas era más amplio la cuestión se plasmó en términos de una abolición de las exacciones que pagaban los indios:

> Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que a los indios se les exija.[15]

El bando de Anzorena en su tercer punto liberó de impuestos a las bebidas introducidas por los indios. Asentó:

> Así mismo prevengo a todos los administradores de las Aduanas, receptores y gariteros, que a los naturales no les cobren derecho alguno por la raspa de magueyes ni por el fruto de pulques por ser personas miserables que con lo que trabajan apenas les alcanza para la manutención y subsistencia de sus familias: ni tampoco cobrarán el aguardiente de caña más que un peso por cada barril de los que entraren de las fábricas a la capital, y ésto por una sola vez...

---

[14] MENDOZA BRIONES, "Fuentes documentales..." en Repaso de la independencia, p. 191.

[15] HGIM, II, 152."Bando del Sr. Hidalgo declarando la libertad de los esclavos dentro del término de diez días, abolición del tributo y otras providencias". 23 de octubre de 1810. P. 256.

Lo que tomaban los indios entre Valladolid y sus límites con la intendencia de Guanajuato y el corregimiento de Querétaro era el pulque.[16] A los barrios de San Juan de los Mexicanos y de San Pedro en la ciudad de Valladolid, y a los pueblos Santa María del Monte y Tarímbaro (el pueblo de las cuadrillas) especialmente, beneficiaron los decretos insurgentes aboliendo las gabelas al pulque. De todos estos lugares salía el que se distribuía en Valladolid o se preparaba para consumo local. Si el abasto de la ciudad de México era negocio de una aristocracia pulquera, para la ciudad de Valladolid los productores y expendedores eran indios y, quizá la mayoría, como indica el bando, eran personas modestas (o miserables). William B. Taylor señaló en un mapa de la Nueva España el área donde se consumía preferentemente el pulque. Corresponde al Mapa número 6 de la tesis: a la mancha que se extiende a partir de la ciudad de México y cubre todo el centro desde Zacatecas en el norte hasta Oaxaca en el sur, se adjunta, de Michoacán, a Valladolid y sus alrededores. Así, el área pulquera de Valladolid formaba una arista que se desplazaba hacia los

---

[16] El aguardiente de caña en su distribución y consumo no era asunto de indios. Aún así, para tener una proporción se dirá que en 1792 ingresaron 2,503 barricas de aguardiente español para la ciudad de Valladolid; una cantidad baja si se le compara con otras provincias como Puebla o Oaxaca. También es de considerar que en Valladolid se encontraron en la década de 1790 varias fábricas clandestinas de "chinguirito" o alcohol barato de caña. William B. TAYLOR, Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 92.

MAPA Nº6 ZONAS DE CONSUMO DE PULQUE A FINALES DEL SIGLO XVIII.

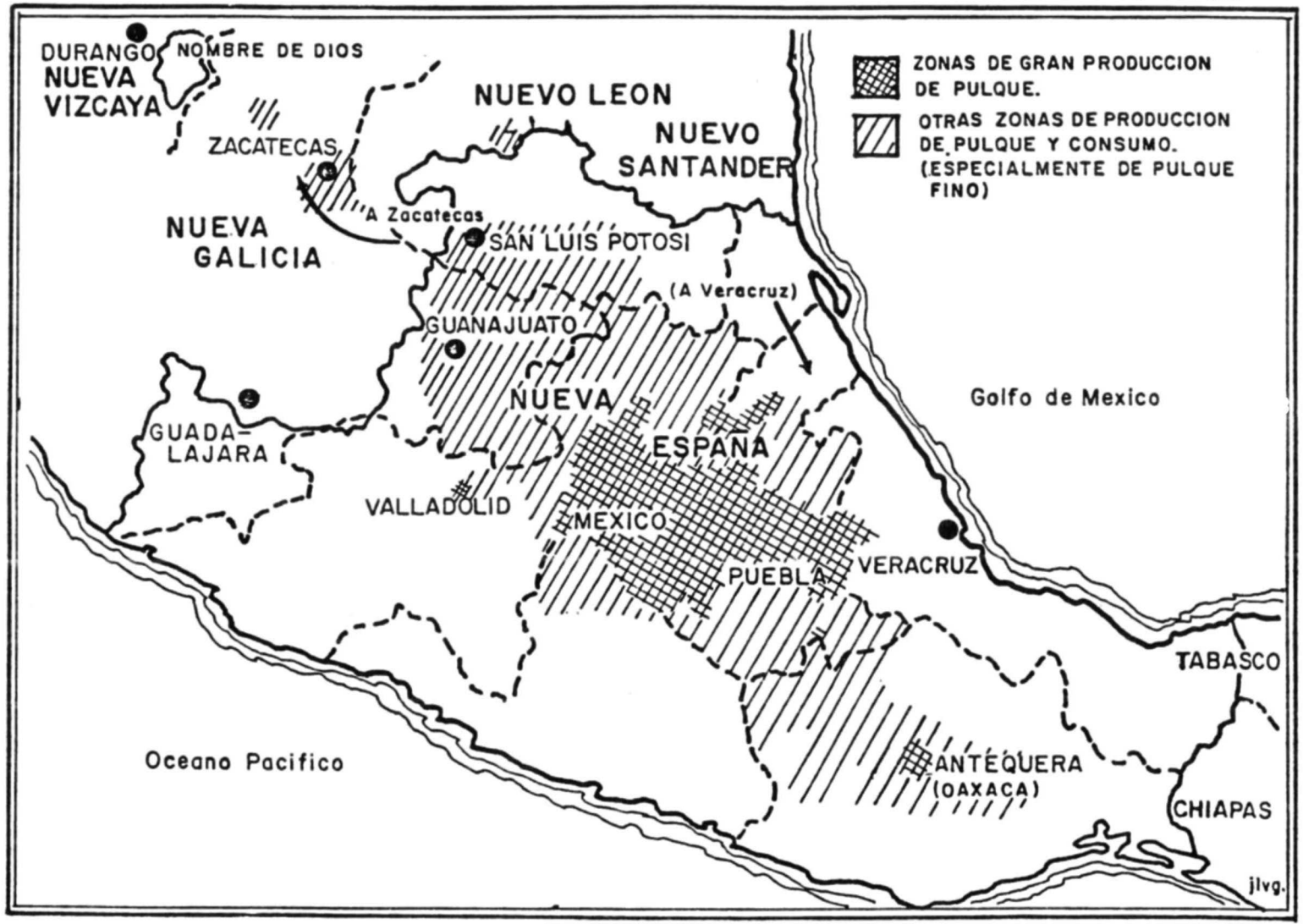

TOMADO DE: WILLIAM B. TAYLOR, Embriaguez homicidio y rebelion en las poblaciones coloniales mexicanas. Mexico, FCE, 1987, P. 81

caminos que llevaban a Guanajuato, por un lado, y a México por el otro.

El barrio de San Juan era de indios mexicanos. Ellos y ellas atendían o las magueyeras o su distribución. Ellas, porque de pulque era un negocio permitido a las mujeres, especialmente a las viudas y a las viejas en sus casas. La esposa del gobernador de San Juan era vendedora de pulque hacia 1777. También había mujeres productoras y expendedoras en Santa María. Del mismo modo que como en los asuntos del servicio personal, en los problemas que suscitaba el pulque en muchos alegatos de los pueblos iba implícita la defensa de sus mujeres, especialmente las más infelices, las viudas.[17]

Sirve para enmarcar las tendencias de consumo y disfrute de la "magueya bebida" el estudio de Juan Pedro Viqueira sobre la ciudad de México.[18] El autor señala como en 1771 Gálvez propuso una medida: aumentar el precio para que frente a la disminución del consumo el grueso del impuesto no disminuyera. Se escucho hasta 1777. Desde allí la curva que trazan los impuestos es ascendente. En 20 años aumentó el

---

[17] Las que cuidaban las magueyeras pagaban entonces como impuesto un real por cada maguey grande y medio real por los magueyes pequeños o viejos. AHMM, Valladolid, 1777, legajo 70 Ex. 12: El alcalde, común y naturales del barrio de San Juan de esta ciudad contra don Plácido Francisco Rubio, capellán, apoderado general de Da. Gertrudis Martínez, viuda de D. José Mateo Dávalos, asentista que fue del pulque, sobre abusos cometidos por el recaudador de la renta de estos ramos".

[18] Juan Pedro VIQUEIRA, ¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social durante el siglo de Las Luces, México, FCE, 1987, pp. 167-219.

impuesto un 100%[19] En Valladolid el problema principal que enfrentaron los consumidores y productores de pulque desde entonces fueron precios y control.[20] En 1777 y 1778 hubo quejas por parte de los pueblos y barrios.[21] El consumo de menos pulque sin disminuir la recaudación, en la época, se consideró un "moderno impuesto":

> Entendido de que los dueños de ranchos y haciendas de magueyes, se "hallan expeditos para acortar la bebida, o dar más valor al referido pulque, para que el aumento caiga en el verdadero consumidor y se logre el principalísimo fin de extinguir o disminuir el vicio de la embriaguez, conforme al espíritu del Bando de junio de 1780.[22]

---

[19] De 16 granos a 25 por arroba. Juan Pedro VIQUEIRA, p. 179-185.

[20] Claude MORIN señaló, usando el ejemplo del pulque, cómo la exorbitante carga impositiva estaba ahogando la economía colonial, Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII, p. 186. Alejandro de HUMBOLDT hizo hincapié en lo mismo, Ensayo político, p. 281.

[21] Se encareció el producto al consumidor ante el aumento de medio real más al productor. Los consumidores del pulque de la ciudad, por estas artes del gobierno sufrían, o bien el incremento, o bien el mantenimiento del precio pero expendiéndose un pulque de menor calidad o muy mezclado. AHMM, I/3.1, Caja, ex. 23. "El gobernador y alcaldes del pueblo de Santa María, ante el Lic. Juan Sevillano abogado de los Reales Consejos...contra el asentista del pulque que quiere cobrarles más del real que pagan por arroba de pulque, habiéndose establecido eso en la cláusula del estanco de dicho producto". Valladolid, 1788.

[22] AHMM, 1/3.7, expediente 7 caja 40, "Disposición sobre el cobro del impuesto de la venta de pulques en la Intendencia de Valladolid". 1781.

Cuadro 9

Ingresos por el impuesto al pulque de la Real Hacienda, 1788-1805. Pesos

1788	1,173
1789	2,471
1790	2,656
1791	2,114
1792	2,618
1793	1,764
1794	2,059
1795	1,739
1796	2,297
1797	1,979
1798	2,318
1799	2,169
1800	2,495
1801	1,839
1802	1,873
1803	1,735
1805	795

John J. Te Paske y Herbert S. Klein, "Sumario general de Carta Cuenta de Michoacán", en Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España, Vol. 2, s/p.

Aunque la ordenación fiscal del ramo de pulques tiene las fechas donde ocurrieron los cambios más abrumadores: 1777, 1788, no existen cifras seriadas del impuesto sino hasta cuando se estableció la Real Caja de Valladolid. La renta de pulques fue un ingreso sostenido desde 1788 hasta comienzos del siglo XIX en que los números se pierden, como se puede apreciar en el Cuadro número 9. Al encarecimiento del producto por las artes fiscales respondían los distribuidores con las "mezclas", que aumentaban el volumen del producto y ofrecían un "trago más emborrachador". De entre los pueblos cercanos, en 1805-1806 los de Tarímbaro suspendieron la introducción de pulque a la ciudad por cuestionarles su pureza e imponerles un nuevo impuesto. El objetivo era que se introdujera pulque blanco en lugar de las preparaciones. La guerra contra las preparaciones era muy vieja, desde 1778. A los del barrio de San Juan se les dijo entonces:

> Les advierto también que si se empeñan en el asunto, se les probará que a cada arroba de pulque añaden otra de agua para hacer el maldito brebaje que llaman tecuin o charape, tan nocivo a la salud humana que me atrevo a decir sin temeridad que es el origen de muchas enfermedades que aquí se experimentan porque el nopal machacado o mojado que le infunden da una cierta acritud y viscosidad capaz de indisponer a la naturaleza más robusta.[23]

---

[23] Cal, palo-bobo, rosa de San Juan, estiércol de perro, cáscaras de jitomate, hojas de jilote, caña dulce molida, pimienta de Tabasco, canela, venas de chile, raíz de amole, y toda clase de frutas de la tierra, eran las cosas que no se licitaba poner al pulque. Todas las que la fantasía popular consideraba que eran buenas justamente para hacer un pulque

En Valladolid, en 1810 ya era muy difícil legislar el abuso. La plebe en la ciudad había multiplicado los problemas. Las autoridades trataron que se bebiera dentro de las casas:

> Que no prohibiéndose la entrada de dicha bebida, a las horas y en los términos en que se ejecuta, pueda venderse pulque en las bodegas, desde la misma hora de la entrada hasta la cantidad de un real y no más a cada una de las personas que llevaren bandeja propia para conducirlo a las casas donde puedan beberlo los que por conveniencia de salud o por costumbre lo necesitan, bajo la inteligencia de que se castigará cualquier abuso o exceso. 16 de junio de 1810.[24]

El cuarto punto del bando de Anzorena era una advertencia para la plebe. Nótese, pues, que en el bando hay por un lado medidas favorables a los indios y las castas, por el otro, está la horca para la plebe:

> Se previene a toda la plebe que si no cesan el saqueo y se aquietan, serán inmediatamente colgados para lo que están preparadas cuatro Horcas en la plaza mayor. Prevengo a todo forastero que en el acto salgan de esta ciudad, apericibidos que de no hacerlo se aprehenderán y remitirán por cordillera al ejército.

---

más sabroso, emborrachador y rendidor, como hasta nuestro presente. AHMM, Valladolid, 1777, legajo 70 Ex. 12, f. 14.

[24] AHMM, 1810, 1/3.7, expediente 10, caja 40. "Acuerdos que tomó la Real Audiencia gubernativa, respecto a la venta en el Bando de pulques y vinaterías, dirigido al Teniente letrado encargado de la Intendencia de Valladolid".

Cuatro horcas se habían instalado para la plebe. La ciudad quedó insurgente durante la expedición fallida a la ciudad de México. Luis Castillo Ledón relató que Miguel Hidalgo regresó abatido y cansado tras la derrota sufrida en Aculco, haciendo escalas en Cuitzeo y Tarímbaro. Cuando en Valladolid se había tenido la noticia de esta derrota la ciudad se agitó por la invasión de gente armada que llenó las calles y las plazas, después de escuchar las campanadas que lo anunciaron. Al día siguente llegó Hidalgo. Se le ayudó a restablecerse y convocado el vecindario para recibir a los insurgentes por medio de un bando que emitió Anzorena, a medio día comenzaron a entrar cuadrillas de gente a caballo, y así durante dos días, hasta llenarse la población de gentes armadas y comunidades de indios con banderas y tambores. De esos diversos indios que habitaban en las inmediaciones y en Valladolid. Hidalgo tuvo en esos días la condescendencia horrible con los indios de Valladolid o los que venían con él, de mandarles hacer una entrega de españoles para que los sacrificasen.

Los primeros indios que siguieron a Miguel Hidalgo habían sido los de su parroquia. Hidalgo mismo indicó ya preso, ante el gobernador de Texas Nemesio Salcedo, "Que viniéndose a su partido los indios y rancheros que por ser domingo habían concurrido a misa, trataron de encaminarse a San Miguel el Grande".[25] Hubo una participación de los indios

25 HGIM, I, 2: "Declaración del cura Hidalgo en ochenta y nueve fojas,- Cuaderno núm. 13", pregunta 3, p. 9.

desde el principio, como es conocido. En la primera batalla de la insurgencia que libró Aldama cerca de Querétaro con tropas realistas y no ganó nadie, los indios pelearon con bravura. Muchos quedaron muertos a machetazos encima de los cañones. La gente de los pueblos que apoyó a Hidalgo se fue renovando por el camino que los condujo desde allí hasta Guanajuato y luego a Valladolid. Según Hidalgo, como estaba previsto que tendrían los rebeldes que arengar a las multitudes, "No tuvieron más que enviar comisionados a todas partes" -para encontrar adhesión- "Mediante la facilidad con la que los indios los seguían". En 1810 los indios entraron y salieron de las tropas insurgentes porque tras la toma de los lugares unos se quedaban en el ejército y otros regresaban a su pueblo cargando variables botines. Hidalgo dijo también que cuando hacían pie en algún punto se despachaba a toda la gente de las inmediaciones a sus casas, "Hasta que urgía llamarlos".[26]

Cuando en la misma prisión de Chihuahua interrogaron a Hidalgo sobre cómo iba a hacer conciliar, para la formación de la Junta, a las diferentes clases que componían la Nueva España "Si hizo creer a los indios que ellos eran los únicos dueños legítimos", no dio respuesta concreta.[27] En su tercer Edicto de excomunión Manuel Abad y Queipo lo había acusado de persuadir a los indios de que eran los dueños y señores de la

---

26 HGIM, I, 2, pregunta 22, p. 16.

27 HGIM, I, 2, pregunta 28, p. 17.

tierra, de la que los habían despojado los españoles por conquista, y debía restituírseles por los mismos medios.[28] La matanza de europeos a manos de verdugos indios, y no salidos de las castas o la plebe, es otro aspecto que une a los indios con Hidalgo. En el odio a los europeos coincidió Hidalgo con los indios.

Fueron verdugos indios los ejecutores de la matanza de españoles. Para ir a la muerte salieron dos partidas de españoles, la segunda al día siguiente de la salida de Hidalgo. El asesor Terán murió junto con otros peninsulares entre quienes se contaron conocidas cabezas del bando español, como los hermanos Sierra, del modo más humillante para la época, pasado por el cuchillo de un verdugo indio en el Cerro de Las Bateas o del Molcajete. Un informante del historiador Lucas Alamán señaló que le había sido muy difícil saber los nombres de algunos de los europeos asesinados: "La razón es sencilla. La mayor parte de los españoles presos residía en los pueblos; así que eran poco conocidos en ésta".[29] Dichos españoles eran los tenderos (venían los insurgentes asaltando tiendas), justicias, administradores y

---

[28] En el primer edicto de excomunión el obispo electo denunció el uso de la imagen guadalupana y en el segundo el robo y saqueo a los españoles. Catalina SIERRA, "El excomulgador de Hidalgo", La Jornada, domingo 21 de agosto de 1988.

[29] Testimonio de D. Mucio Valdominos. HGIM, II, 520-522. Doc. no. 245, "Noticias relativas a la matanza de españoles en Valladolid". Manuel Abad y Queipo, en su carta pastoral del 26 de septiembre de 1812, dio la noticia más amplia de los europeos ajusticiados.

militares, vicarios, párrocos. A esos fueron a los que identificaron como "españoles déspotas" los indios de Cuitzeo en 1809.[30]

Sobre lo acontecido en Valladolid corrieron muchas versiones. Resumo la que dio a conocer Lucas Alamán. El padre don Manuel Muñoz, de Silao, conocido como el Padre Chocolate, sacó la primera partida de cuarenta y un europeos. La segunda partida la sacó el padre don Luciano Navarrete. Con el último iba un indio ya muy viejo (le decían "tata") que comenzó a hacer las veces de verdugo. Mucio Valdominos, el informante de Lucas Alamán, dejó esta descripción:

> Quien los degolló fue un indio llamado Tata Ignacio, que según parece murió después asesinado. Estos dos individuos cometieron después crímenes espantosos: casi no hubo asesinato en Michoacán en que no aparezcan. Como una prueba de la ferocidad del indio Ignacio referiré lo siguiente. En Jaujilla, en Zacapu [la Sierra], y en varios puntos el padre Navarrete entregaba las víctimas a Tata Ignacio, y éste contrataba los vestidos a vista de ellos mismos. En el momento de la ejecución, los hacía desnudar para que no se echara a perder su ropa.[31]

En Valladolid se había dicho que los europeos iban a Guanajuato. Sin embargo, según Mucio Valdominos un tal padre Jiménez, conocido bajo el nombre de "Chinguirito" (es un alcohol de caña), fue platicando el destino que esperaba a los europeos por las partes donde pasaron. A Valladolid

---

30 Brian HAMNETT indicó la importancia de este aspecto de odio racial en la explicación de las matanzas de españoles, Raíces de la insurgencia en México, pp. 43, 46.

31 Mismo testimonio de don Mucio Valdominos. HGIM, II, p. 522.

llegaron estos rumores hasta el padre Caballero, prior del convento de San Agustín y pariente del intendente Anzorena. El padre Caballero fue a buscarlo a su oficina para contarle todo con esperanza de detener las siguientes partidas de españoles. Anzorena dio un golpe en la mesa y le dijo "Padre, tiene usted la cabeza de hierro". Al salir, el padre Caballero concibió la idea de mandar un mozo al cerro para que, si era cierta la historia, le trajera un resto. El mozo cumplió y Caballero llevó a Anzorena la cabeza de un español en un tompiate. Al dejarla visible Anzorena calló mucho tiempo. Luego dijo que detendría las salidas. Después aceptó que los españoles se pusieran a salvo. Lucas Alamán dio por cierto ese relato y lo incluyó en su Historia de Méjico. Pero en él quedó la impresión de que Anzorena había sido el responsable. Los hijos del intendente lo rebatieron. Ellos, al reivindicar a su padre, insistieron en que la responsabilidad fue de Hidalgo, como parece cierto.

Hubo muchas matanzas de europeos a manos de los indios en Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, Real de Catorce, Charcas y Matehuala. Miguel Hidalgo no se atribuyó todas, de algunas responsabilizó a Ignacio Allende, pero sí las de Valladolid y Guadalajara:

> Dijo ...Que sí la tuvo en los de Valladolid que fueron ejecutados de su orden, y serían como sesenta los que perecieron: que por la misma razón la tuvo en los de Guadalajara, que ascenderían a trescientos cincuenta...las cuales se ejecutaban en el campo a horas desusadas y lugares solitarios, para no poner a la vista de los pueblos un espectáculo tan horroroso y capaz

> de conmoverlos, pues únicamente deseaban estas escenas los indios y la ínfima canalla: que en Valladolid conducía las víctimas al lugar del suplicio, un tal Manuel Muñiz natural de Tacámbaro con grado de capitán y los ejecutores indios: que él mismo graduado ya de coronel, condujo porción de los de Guadalajara...

La plebe hizo las veces de verdugo únicamente en la segunda entrada a Guanajuato. Los europeos "También fueron ejecutados por los indios" en las otras partes.[32] Al preguntarle a Hidalgo los motivos, dijo: "Que no tuvo más motivos que el de una condescendencia criminal con los deseos del ejército compuesto de los indios y de la canalla como tiene dicho".[33] Mariano Hidalgo, su hermano, lo confirmó:

> Que en Valladolid dicho su hermano Don Miguel Hidalgo y Costilla, supo que de su orden se habían degollado distintas personas cuyo número no sabe, pero sí que fue en ellos comprendido el Asesor Don Alonso de Terán; que en Guadalajara supo también en iguales términos, que de su expresa orden habían perecido multitud de europeos...[34]

El odio recíproco era otra traba antigua, en extinguirla insistieron los pensadores ilustrados (el obispo San Miguel). En su Ensayo político Humboldt repitió textualmente lo dicho por ambos obispos (Abad y Queipo se volvió después obispo electo), muy conocido, que insiste en la desigualdad como fuente del odio recíproco: lo contrario era la civilidad.[35]

---

[32] HGIM, I, 2, pregunta 16, p. 14-15.

[33] HGIM, I, 2, pregunta 17, p. 15.

[34] HGIM, I, s/n: "Continúa la causa del Sr. Hidalgo", p. 41.

[35] "La población de la Nueva España se compone de tres clases de hombres, a saber: de blancos o españoles, de indios y de

Después de irse Miguel Hidalgo a su siguientes destinos de Zamora y Guadalajara, en la ciudad de Valladolid quedó un contingente grande de plebe fuereña, unos mil sujetos que tenían en su poder varios cañones. La ciudad de Valladolid permaneció en manos insurgentes hasta casi terminar diciembre de 1810. Los militares encargados del orden habían quedado siendo los mismos: los que habían estado en la conspiración y luego se adhirieron a la insurgencia. Mariano Quevedo, teniente de granaderos del batallón de Valladolid, compañero de Ruperto Mier y Manuel Muñiz (de Tacámbaro) en la conspiración, decidió permanecer en la ciudad mientras que los otros se fueron con los insurgentes para Guadalajara. Al conocerse la noticia de que los ejércitos realistas marchaban para recuperar Valladolid Anzorena partió hacia Guadalajara. Los elementos de la plebe quisieron hacer resistencia a la entrada del general José de la Cruz. Así comenzó un "movimiento tumultuario" cuyo primer acto quería ser la matanza de los europeos que estaban aún en las cárceles.

---

castas. Yo considero que los españoles componen la décima parte de la masa total. Casi todas las propiedades y riqueza del reino están en sus manos. Los indios y las castas cultivan la tierra; sirven a la gente acomodada y sólo viven del trabajo de sus brazos. De ello resulta entre los indios y los blancos esta oposición de intereses, este odio recíproco, que tan fácilmente nace entre los que lo poseen todo y los que nada tienen, entre los dueños y los esclavos. Así es que vemos de una parte los efectos de la envidia y la discordia, la astucia, el robo, la inclinación de dañar a los ricos en sus intereses; y de la otra la arrogancia, la dureza y el deseo de abusar en todas ocasiones de la debilidad del indio. No ignoro que estos males nacen en todas partes de la grande desigualdad de condiciones. Pero en América son todavía más espantosas porque no hay estado intermedio, es uno rico o miserable, noble o infame de derecho y de hecho" (subrayado mío).

A Mariano Quevedo el día 25 de diciembre le tocó sacar de la cárcel a los europeos para repartirlos en los conventos de religiosos y la antigua casa de los jesuitas expulsos. Los europeos se salvaron así de la hora en que estalló el tumulto en la noche siguiente del 26 de diciembre, "O conjuración popular acaudillada por el llamado Anglo-americano", quien al parecer poseído por la bebida había llamado a resistir al general Cruz. Con la ayuda de varios eclesiásticos, él y otros militares persuadieron al Anglo-americano y a un contingente a que salieran, como efectivamente lo lograron encaminándolos un trecho.[36] Francisco Ignacio Castañeda, uno de los eclesiásticos quienes ayudaron a salvar a los europeos, dejó relato de los últimos días de "La chusma de insurgentes" en Valladolid:

> Habiéndose suscitado entre la plebe y los rebeldes un movimiento tumultuario contra los europeos presos, a quienes intentaban asesinar, queriendo resistir la entrada de las tropas del rey, contribuyó dicho bachiller en unión de otros varios eclesiásticos honrados con no poco peligro de sus vidas al sosiego del tumulto y a persuadir a los rebeldes.[37]

---

[36] María Ofelia MENDOZA BRIONES: "Certificación de méritos de D. Mariano Quevedo. Agosto de 1815", en Repaso de la independencia, p. 223.

[37] María Ofelia MENDOZA BRIONES: "Certificación de méritos del bachiller Francisco Ignacio Castañeda, julio de 1817", en Repaso de la independencia, p. 226.

Luis González escribió que para la gente de la época el movimiento de Hidalgo fue peor que un temblor de tierra y tan terrible como una peste.[38]

38 Luis GONZALEZ Y GONZALEZ, "El gran seductor", en Tres levantamientos populares, p. 158.

MAPA Nº 7. RUTA DE HIDALGO Y CAMPAÑAS DE MORELOS, 1810 – 1815.

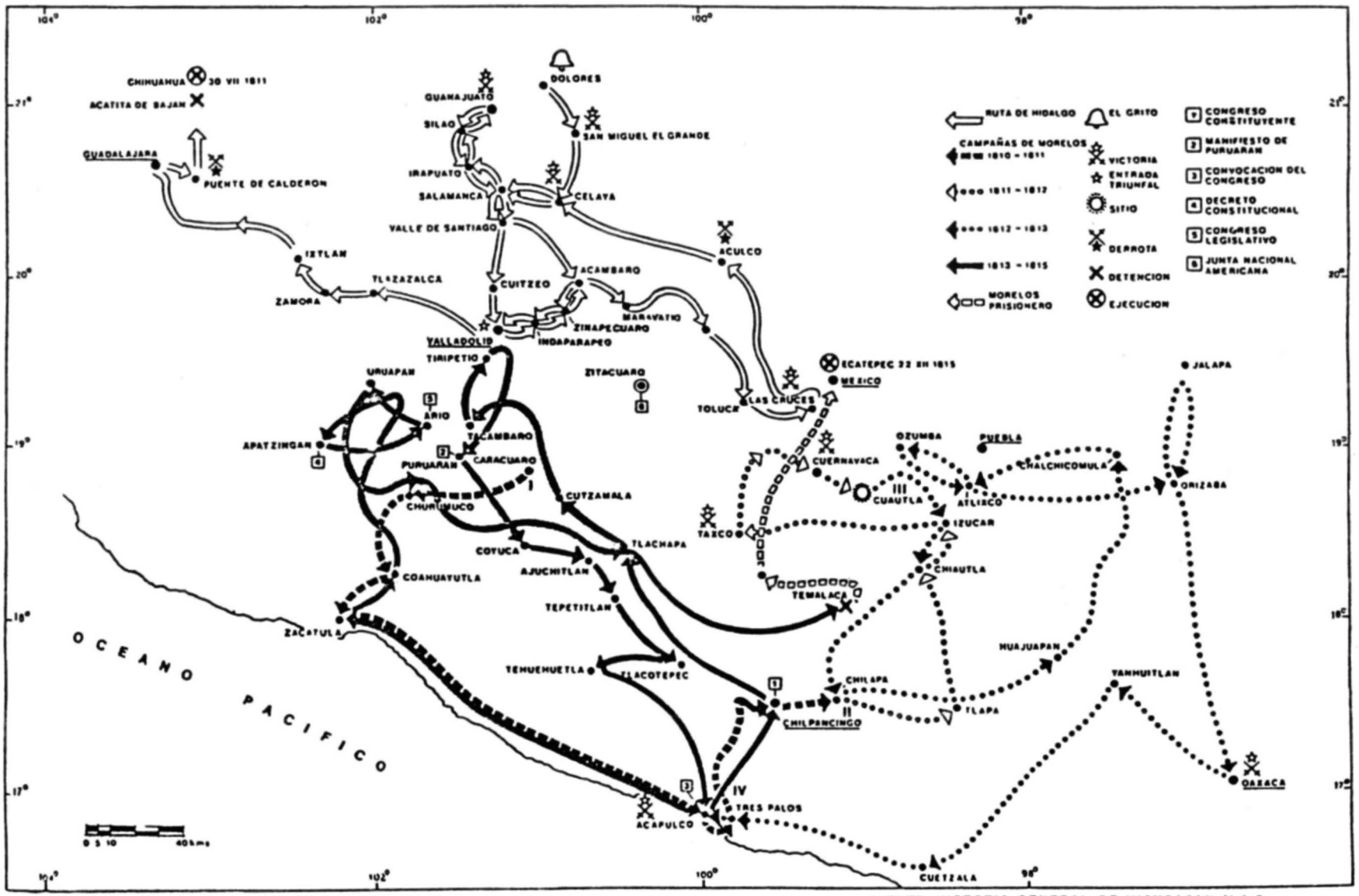

FUENTE: HISTORIA GENERAL DE MICHOACAN. Vol. 2, "La epoca colonial", Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, P. 263.

2. La extensión del movimiento insurgente y los decretos de Hidalgo y de Morelos

> Unámonos, pues, todos los que hemos nacido en este dichoso suelo; veamos desde hoy como extranjeros y enemigos de nuestras prerrogativas a todos los que no son americanos. Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este Reino, que, teniendo por objeto principal mantener nuestra santa religión, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.
>
> Miguel Hidalgo y Costilla, 1810.[39]

> Cansado el pueblo mexicano de sufrir el enorme peso de la dominación española y perdida para siempre la esperanza de ser feliz bajo el gobierno de sus conquistadores, rompió los diques de su moderación y arrostrando dificultades y peligros que parecían insuperables a los esfuerzos de una colonia esclavizada levantó el grito de su libertad y emprendió valerosamente la obra de su regeneración.
>
> José María Morelos, Puruarán, 1811

¡Muera el mal gobierno! significó para los indios luchar contra algo que, aunque diferente, también debió haber sido peor que los temidos siniestros naturales: contra una muy mala época por causa de un mal gobierno. Significó a los

---

[39] Respuesta de Hidalgo a la excomunion de Abad y Queipo: "Manifiesto que el Sr don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de las Armas americanas y electo por la mayor parte de los pueblos del reino para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, hace al pueblo, contestando el edicto anterior. 15 de noviembre de 1810. Valladolid. Hidalgo Reformador intelectual y libertador de los esclavos, Biblioteca de Nicolaitas notables, No. 12, Universidad Michoacana, 1982.

indios luchar para acabar con las cajas comunitarias que fueron el espacio más íntimo hasta donde llegó el gobierno español intentando ejercer el poder en los pueblos con su política indigenista. Cajas y bienes eran los dos elementos de la hacienda especial de la comunidad indígena. Los insurgentes mediante sus decretos procuraron la abolición de las primeras, además de para liberar a los indios "De todo tipo de exacciones que se les exijan" como empezó a divulgarse desde el decreto de Valladolid, para devolverles los segundos, los bienes, arrendados en su mayoría a los de otras razas. ¡Muera el mal gobierno! significó romper la relación entre las cajas comunitarias y las de la Real Hacienda a donde mal se iba el dinero de los indios, poner fin a este gigantesco despojo nunca sancionado, como lo llamó Luis Chávez Orozco.

La devolución de los bienes comunales y la abolición de las cajas fueron tratadas por Miguel Hidalgo y José María Morelos. Morelos, después de conocer el bando de Valladolid del 19 de octubre había alcanzado a Miguel Hidalgo cuando éste ya había dejado Indaparapeo. Lo acompañó hasta Charo. Hidalgo iba entonces a la ciudad de México. Conferenciaron lo de los indios antes de despedirse para no verse más. Esa es mi impresión porque cosas que Miguel Hidalgo dejó para decretar hasta llegar a la ciudad de Guadalajara, Morelos las hizo conocer antes por bando. Morelos casi enseguida se fue al sur y en Nocupétaro comenzó a reclutar su primer ejército compuesto por los indios y algunos de sus vecinos. Retirar

los tributos y exacciones, devolver las rentas de los bienes comunales y abolir las cajas (matar el gobierno económico que entre esos ejes procedía) fue lo que ofreció a los indios mediante su propuesta de guerra contra el gobierno español. El segundo lugar que tomó Morelos fue la cabecera de Huetamo.

En el sur de Valladolid José María Morelos fue el primero en decretar la abolición del sistema del arrendamiento y entrega de las rentas de las tierras a los indios, aunque son más conocidos los decretos de Hidalgo al respecto, emitidos en diciembre en Guadalajara, porque en Guadalajara más allá de la entrega de las rentas por los arrendatarios, Hidalgo dictó la inmediata devolución de las tierras. Se comentará después. En el Cuartel de Aguacatillo, el 17 de noviembre de 1810, Morelos además reiteró otro de los ideales de los ilustrados de Valladolid, la igualdad jurídica entre las clases del pueblo. Morelos resolvió que ya no se nombrarían a los indios, indios; ni se llamaría a los de otras calidades como mulatos y castas, "Sino todos generalmente americanos". Que nadie pagaría tributos, que:

> No hay cajas de comunidad, y los indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras.[40]

---

[40] "Bando aboliendo las castas y la esclavitud entre los mexicanos. El bachiller don José María Morelos, cura y juez eclesiástico de Carácuaro, teniente del Excelentísimo señor don Miguel Hidalgo, Capitán General de la América. 17 de noviembre de 1810". Wilbert H. TIMMONS, Morelos, Sacerdote soldado estadista, México, FCE, 1983, p. 59.

"No hay cajas de comunidad". Estos mandatos de Morelos fueron cruciales para los indios michoacanos además de porque les devolvía su gobierno económico, porque tocaron uno de los más sentidos problemas agrarios. En la recuperación de las rentas de las tierras comunales, en su devolución posterior a los indios, quedaba la solución a este problema. Los más importantes bandos o decretos contra el arrendamiento los promulgaron, pues, en puntos equidistantes de Valladolid José María Morelos y Miguel Hidalgo escasos meses después del Grito. De modo que si no la primera, la más famosa resolución insurgente referida a cuestiones agrarias fue dictada por Miguel Hidalgo en Guadalajara, el 5 de diciembre de 1810:

> Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la Caja Nacional, se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos.[41]

Hidalgo determinó en este decreto que los mismos jueces entregaran las tierras comunales arrendadas ¡cómo no sería importante la entrega de la gran propiedad corporativa indígena! El más frecuente pedido que los indios michoacanos

---

[41] "Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, etc. Dado en mi Cuartel general de Guadalajara a 5 de diciembre de 1810". Hidalgo Reformador intelectual y libertador de los esclavos, Biblioteca de Nicolaitas notables, No. 12, p. 99

hicieron a las autoridades de devolución de tierras mediante pleitos en los quince años anteriores a 1810, fue de aquellas que el mismo gobierno arrendaba compulsivamente en subasta pública y al mejor postor. Estas tierras y bienes era todo lo que hasta el momento de instalarse la intendencia habían logrado poseer y conservar en común: haciendas, ranchos, estancias, huertas, tierras de sembradura, montes y pastos, aguas y maderas alrededor de los pueblos y solares y sitios en su recinto.

Para entonces el gobierno español tenía casi veinticinco años arrendando las tierras y los demás recursos comunitarios. Era ya suficientemente vieja la práctica como para haber producido una capa social, la de los arrendatarios, los sujetos creados por esta política, los productores quienes realmente generaron el tanto de la renta que engrosó las cantidades de dinero sobrante para las cajas de comunidad. Los arrendatarios comenzaron también a aparecer en los litigios porque la enorme movilidad de la tierra creó confusiones entre derechos, usos y linderos especialmente en la primera década del siglo XIX, al registrarse el fenómeno de la utilización intensiva de la tierra de los indios.[42] En consecuencia, esta medida de Hidalgo era muy radical e

[42] AGN, Tierras, vol. 1367, ex. 8, f. 141, Charo, 1804-1806. "Arrendatarios de los indios contra arrendatario de la hacienda de Irapeo, sobre el libre tránsito del camino real a Valladolid". En el mismo ramo de Tierras ver el vol. 1386, ex. 4, f. 176, Cutzio-Huetamo, 1807-1809. "Sobre despojo de tierras. El dueño de las haciendas de Paso de Núñez y El Coyol, contra el arrendatario de los bienes del pueblo de Cutzio".

impracticable en algunos lugares, porque los arrendamientos se establecían mediante contratos que fijaban compromisos de tiempo variable y una fecha al año, variable, para la entrega de la renta. En los lugares tomados por los insurgentes donde había armonía en el vecindario más bien me inclino a pensar que lo que ocurrió fue que los indios por sus gobiernos procuraron cobrar directamente las rentas, manteniendo los contratos hasta fenecer. Esta fue la primera solución dada por Morelos en el Cuartel de Aguacatillo un mes antes que la de Hidalgo. En los lugares donde los indios tenían desacuerdo con los arrendatarios se recuperaron las tierras más valiosas inmediatamente. Se recuperaron también los montes y los pastos que circundaban los pueblos y cuyos arrendamientos incomodaban a los vecindarios de Uruapan, Paracho y otros pueblos de La Sierra y del sur.

Aunque este famoso decreto de Hidalgo se refería a tierras indígenas arrendadas, el tema del arrendamiento nunca se puso en estudio. Los decretos insurgentes poco a poco perdieron importancia entre los investigadores de la independencia y del periodo. Enrique Florescano en 1971 desconfió de su carácter general: el bando de Hidalgo era un decreto que importaba a una jurisdicción concreta, el distrito de Guadalajara. Escribió Florescano:

> El decreto de Hidalgo, el único por cierto que se conoce de él sobre el problema de la tierra, se limita a ordenar que los justicias cobren las rentas vencidas hasta esa fecha a las personas que tenían arrendadas las tierras de los indios; y que en lo sucesivo no se arrienden más porque es su

> voluntad que sean cultivadas por los indios de los pueblos. Es decir, Hidalgo no manda restituir las tierras despojadas a los indios, ni ordena que se les dote de nuevas tierras, como proponían Abad y Queipo y el obispo San Miguel, ni mucho menos ataca el latifundio. Simplemente se limita a corregir una situación que observó en los alrededores de Guadalajara, y por ello su decreto sólo obligaba a los justicias "del distrito de esta capital".[43]

Hidalgo sí mandó restituir las más importantes tierras despojadas justamente porque esas eran las que tenía el gobierno bajo el sistema del arrendamiento. Los indios en este episodio no pelearon por otras tierras más que por las suyas y bastantes. Aunque en los campos avasallados por la guerra las haciendas fueron saqueadas no fue usual que los indios tomaran otras tierras aparte de las suyas o sobre las que creían poseer derechos perdidos. Eric Van Young, al estudiar Guadalajara en fecha posterior, supuso el decreto de Hidalgo un "débil intento" por solucionar el problema de la tierra. Escribió Van Young:

> El famoso decreto de Hidalgo del 5 de diciembre de 1810, que revocaba acuerdos existentes de arrendamiento de tierras indias comunales a no indios, y volvía a la explotación efectiva de estas tierras por las comunidades que las poseían, fue por lo menos un débil intento por solucionar los complicados problemas de necesidad de la tierra de los pueblos del centro de México... Irónicamente muchos de los pueblos indios agrícolas de la cuenca del lago de Chapala, a los cuales se dirigió en parte el dramático decreto de Hidalgo con la finalidad de asegurar su apoyo político, ya no poseían mucha tierra comunitaria en esta época.[44]

---

[43] Enrique FLORESCANO, Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México. 1500-1821, México, Lecturas Mexicanas/SEP, 1986, p. 153.

Sin embargo da la idea contraria el pueblo de San Pedro Caro perteneciente a la parte michoacana de la cuenca de Chapala. San Pedro Caro que había solicitado tener escuela siendo pueblo de puros indios, se distinguió especialmente porque daba a la caja uno de los arrendamientos más altos de la intendencia (llegó a 1,000 pesos la renta de las isletas que poseían los indios en común). Este pueblo fue completamente destruido durante la guerra de independencia por formar parte de una de las resistencias más arduas y gloriosas, la de la isla de Mezcala. Luis González relató cómo se lanzó Zamora a la insurgencia bajo el mando de curas, rancheros y militares desde el 21 de noviembre de 1810, cuando hizo pie allí Hidalgo, de paso rumbo a Guadalajara. El alzamiento de los indios se había ido extendiendo. Como se conoce, acabaron con el emporio del hacendado y comerciante más importante de la región, don Victorino Jaso. Lo que debe tenerse en cuenta es que Jaso era uno de los más fuertes arrendatarios de las isletas del lago de Chapala y llegó a tener las del pueblo de San Pedro Caro. En Michoacán, el asesinato de los terratenientes locales y la invasión a las haciendas encontró expresión ejemplar en Zamora y Jiquilpan con la muerte de la familia Jaso. En Tangancícuaro le incendiaron su casa; luego le cayeron en la hacienda de Guaracha, mataron a su hijo y a él lo dejaron por muerto.

---

44 Eric VAN YOUNG, "Hacia la revuelta: orígenes agrarios de la rebelión de Hidalgo en la región de Guadalajara", en La crisis del orden colonial, pp. 312-313.

Murió en un afán de salvarse, de camino, como su hermano el bachiller José Benito Jaso. En los primeros días de junio de 1811 en Zamora se organizó una tropa que se puso a la orden del Amo Torres. De este movimiento quedó un reducto en la isla de Mezcala, cuyo jefe fue su cura Marcos Castellanos, a quienes los españoles les tendieron un cerco que los hizo rendirse en 1818. La villa de Zamora permaneció realista todo ese tiempo.[45]

En artículo posterior dedicado al centro de México, Van Young mencionó que hubo indios quienes pensaron que los insurgentes -Ignacio Allende- les devolverían sus tierras usurpadas.[46] Sospecho que esta restitución de los bienes comunales (grandes y pequeños) se fue ejecutando por los insurgentes por todos los lugares donde pasaron desde el primer momento. Porque lo que los insurgentes fueron ofreciendo fue lo que justamente se había pactado en 1809 y después se plasmó en los bandos. El decreto de Hidalgo de

---

[45] Alvaro OCHOA, Los insurgentes de Mezcala, Zamora, El Colegio de Michoacán y el Gobierno del Estado de Michoacán, 1985; Luis GONZALEZ Y GONZALEZ, Zamora, Monografías municipales, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978,

[46] "Pascual dijo -escribe Van Young- que el gobernador le había dicho que Allende había devuelto sus tierras a los pueblos doquier había pasado". Ver "Rebelión agraria sin agrarismo a fines del periodo colonial", en Las formas y las políticas del dominio agrario. Homenaje a François Chevalier, Ricardo Avila Palafox, Carlos Martínez Assad y Jean Meyer, coordinadores, Universidad de Guadalajara, 1992, pp. 152-153. Al no especificarse cuales tierras usurpadas yo me inclino a creer que serían las arrendadas y pertenecientes a los pueblos. Mariano de Michelena hizo conocer que Ignacio Allende estaba al tanto, por correspondencia con él, de lo que se tenía pensado para la conspiración de 1809.

Guadalajara fue repetido por Morelos en 1810 y con otros matices el 18 de abril de 1811, la prontitud fue mérito del eficaz correo insurgente. Ciertamente el caso de Morelos es algo oscuro, como propuso Van Young en una corrección al mismo texto citado para su republicación, pero no me parece que propusiera "Una tímida reforma agraria"[47], sino la misma que Hidalgo. Es mejor mantener juntos ambos movimientos de Hidalgo y de Morelos porque su reforma agraria consistió en la misma restitución de la propiedad corporativa indígena, perdida en favor de los particulares mediante el sistema del arrendamiento.

Sobre la materia Morelos en el Cuartel de Aguacatillo se había pronunciado por lo viable en la precisa situación: que las rentas de los arrendamientos vigentes las recibieran los indios directamente mientras fenecían los contratos. El 18 de abril de 1811, en Tecpan, Morelos amplió la solución nombrando comisionados especiales cuya tarea fue pasar a los pueblos y lugares conquistados de la tierra caliente y las costas del sur, a recoger las rentas reales vencidas, "Estuvieren en poder de quien estuvieren... Comprendiendo las de comunidad producidas de rentas de los pueblos". Así, se acercó a la medida de Hidalgo de que las rentas vencidas ingresaran a la caja insurgente y las sucesivas fueran de los

---

[47] Eric VAN YOUNG, "Rebelión agraria sin agrarismo: defensa de la comunidad, significado y violencia colectiva en la sociedad rural de la colonia de fines de la época colonial", en Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX, Antonio ESCOBAR O. coordinador, CEMCA, CIESAS, p. 36.

indios. Morelos repitió el concepto del bando de Hidalgo de diciembre de 1810:

> Y en cuanto a las tierras de los pueblos, harán saber dichos comisionados a los naturales y a los jueces y justicias que recaudaren sus rentas, deben entregarles las correspondientes que deban existir hasta la publicación de este decreto, y hechos los entregos, entregarán las justicias las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales en los respectivos pueblos.[48]

En este bando de Morelos también quedó plasmada la crítica insurgente a los "malditos destinos" que habían tomado los fondos de los pueblos, religiosos y comunitarios, en manos del gobierno en la época inmediata anterior al Grito. Si no se tiene presente la doble intromisión que hizo el gobierno borbónico, al llevarse de los pueblos tanto el fruto de los bienes considerados espirituales de las cofradías de vecinos de las parroquias, como los de propiedad común de los indios, este reparo de Morelos es verdaderamente oscuro:

> Siendo este uno de los reparos que tenemos que hacer en el gobierno de España, pues ya no se les daban a estas limosnas su debido destino, sino en lo aparente, atrapando el dinero sagrado y común sin diferencia, para los malditos destinos de los arbitristas gubernativos.

Cuando Morelos hablaba del dinero sagrado se estaba refiriendo a lo que efectivamente los "arbitristas

---

[48] Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán, Symposium Nacional de Historia. México, UNAM, 1964, 618 p., p. 186-187.

gubernativos" se llevaron con la Consolidación de Vales Reales, de fondos de capellanías, cofradías, obras pías, etcétera. El dinero común eran los aproximadamente 21,000 pesos que los subdelegados retiraban de los pueblos cada año en calidad de sobrantes. Hasta el mismo arrendamiento estaba supeditado a las cajas. Con la supresión de las cajas, en rigor, cesaba también este sistema. Hidalgo, por eso y poco antes que mandara directamente a las autoridades del distrito de Guadalajara la entrega de las tierras arrendadas, también había dictado suprimir las cajas de comunidad y toda clase de pensiones exigidas a los indios.[49]

Hasta ahora no teníamos claro el contenido de este "paquete" de demandas indígenas que incorporaban el problema agrario y se resolvían mediante la abolición de las cajas (con inclusión del 2% de enterado, el real y medio por tributario, etc.). En general, como reivindicación de la independencia la abolición de tributos e impuestos es lo que más se señala en común por los historiadores. Christon I. Archer, entre las razones de los indios para secundar a los insurgentes menciona los tributos y "otros impuestos opresivos" -según su comentario sobre la conspiración de

---

[49] El 29 de noviembre de 1810 Miguel Hidalgo determinó, también en Guadalajara: "Serán abolidos los estancos de todas clases de colores: las demás exacciones de bienes, y cajas de comunidad y toda clase de pensiones que se exijan a los indios". El 6 de diciembre reiteró que cesarían todas las exacciones que se exigían a los indios.

1809.[50] Al no ver la demanda de abolición de las cajas en 1809, tampoco la notó en 1810. Eric van Young escribió que, aparte de la cuestión agraria, no había muchas razones que justificaran la violenta reacción popular. Se preguntó: "¿Qué otros posibles candidatos existen -tributos y recolección de impuestos-? ¿relaciones con la iglesia? ¿el comercio? ¿inclinaciones políticas separatistas?"[51] Los aspectos "aparte de la cuestión agraria" cada vez se reducen más a una versión en corto: tributos.[52] Cuando los insurgentes dictaron suprimir "todo tipo de pensiones que se exijan a los indios", se estaban refiriendo a las "pensiones populares" dentro y fuera del sistema de las cajas. Igualdad jurídica y abolición de tributos eran demandas que compartían los indios y los castas; abolición de las cajas de comunidades, con su sistema de arrendamiento y su sistema de capitaciones, eran un importante elemento adicional de la demanda indígena.

La disminución de la importancia de los bandos y la búsqueda de nuevos frentes de estudio relegó el análisis de

---

50 "Aunque el plan para un levantamiento militar carecía de organización, sí incluía la idea de reclutar a la población indígena -prometiéndoles una exacción permanente del pago del tributo y otros impuestos opresivos". Christon I ARCHER, "La revolución desastrosa": fragmentación, crisis social y la insurgencia del cura Miguel Hidalgo", en Tres levantamientos populares , p. 123.

51 Eric VAN YOUNG, "Rebelión agraria sin agrarismo...", en Las formas y las políticas, p.150.

52 Jaime E. RODRIGUEZ O., al referirse a la conspiración de 1809 ya simplemente quitó lo otro: "Asimismo se creía que miles de hombres entre los indios y las castas se sentirían atraídos al prometérseles la abolición de los tributos". El proceso de independencia, p.27.

la independencia en Michoacán. Aún pensando que nunca se hubieran aplicado estos decretos ante la vertiginosa caída del movimiento de Hidalgo, no es posible suponer eso en el caso de Morelos ya que su movimiento por el sur de Michoacán duró casi cinco años. Los decretos de Morelos tenían que hacerse respetar por los arrendatarios allí donde los indios quisieran de inmediato recuperar sus tierras. En el sur los indios ocuparon casi enseguida sus más grandes propiedades a su amparo y el de las tropas. En estas incursiones por el campo volvió a manifestarse el odio racial. Morelos tuvo que recordar a los indios que el movimiento era únicamente para recuperar lo propio cuando la violencia del movimiento alcanzó perfil de guerra de castas. Tuvo que intervenir en favor de los blancos y ricos, reconociendo que quienes iniciaron la lucha para reivindicar a los indios y las castas habían sido los blancos.

> Que siendo los blancos los primeros representantes del reino que primero tomaron las armas en defensa de los naturales de los pueblos y demás castas, uniformándose con ellos, deben ser los blancos, por este mérito, el objeto de nuestra gratitud y no del odio que se quiere formar contra ellos.

En la ciudad que él mismo elevó de rango, Nuestra Señora de Guadalupe de Tecpan, el 13 de octubre de 1811 escribió:

> Como no siendo como no es nuestro sistema proceder contra los ricos en razón de tales, ni menos contra los ricos criollos, ninguno se atreverá a echar mano de sus bienes por muy rico que sea; por ser contra todo derecho semejante

> acción, principalmente contra la ley divina, que nos prohibe hurtar y tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y aún el pensamiento de codiciar cosas ajenas.[53]

Esta fue su respuesta a "Un grandísimo equívoco que se ha padecido en esta costa" del sur:

> No hay motivo para que los llamados castas quieran destruirse unos con otros, los blancos contra los negros, o éstos contra los naturales, pues sería el yerro mayor que podían cometer los hombres, cuyo hecho no ha tenido ejemplar en todos los siglos y naciones, y mucho menos debíamos permitirlo en la siguiente época, porque sería la causa de nuestra total perdición espiritual y temporal.

Al parecer lo mismo se experimentó en el oriente de Michoacán, si tenemos presente que José María Liceaga informó a Morelos sobre Zitácuaro:

> Por acá también hemos tenido aún dentro de la misma villa algunos movimientos bastante fuertes entre los indios y aún entre las castas; pero como se ha advertido en su principio, no hemos dado lugar a que aumenten y quedan desbaratadas del todo.[54]

La guerra insurgente fue cruel para ambas partes. Dejó muchos pueblos totalmente incendiados o parcialmente

---

[53] Decreto sobre la guerra de castas. Estudios sobre el Decreto Constitucional de Apatzingán, Symposium Nacional de Historia, p. 187 y 188.

[54] Carlos HERREJON PEREDO, Morelos, documentos inéditos de vida revolucionaria, Biblioteca José María Morelos III, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987. Documento No. 49, "José María Liceaga a Morelos sobre revuelta de castas". 1811, noviembre 8, Zitácuaro.

destruidos, la respuesta realista a los pueblos levantados también fue terrible. Muchos pueblos apoyaron la insurgencia desde sus primeros tiempos. Juan Ortiz Escamilla dio a conocer algunos lugares y fechas de los alzamientos indígenas. Entre octubre y diciembre de 1810 se levantaron los indios de Valladolid, de Indaparapeo, de todos los pueblos de Paracho, de Tacámbaro y La Piedad; bajo el liderazgo de Manuel Muñiz, Juan López Torres, Silverio Partida y Juan Herrera. En 1811 se declararon insurgentes los pueblos de Tlalpujahua, Zitácuaro, Cuitzeo, Charo, Penjamillo, Zamora, Pátzcuaro y Jiquilpan; bajo el liderazgo de los jefes insurgentes: Muñiz, Navarrete, Rayón, Liceaga, Torres, Garcilitas, Carrasco y Ramos.[55] La Junta de Zitácuaro que funcionó de 1811 a 1813, mantuvo levantiscos a todos los pueblos de la intendencia de Valladolid. Dividida luego en cuatro demarcaciones, la oriente quedó bajo el liderazgo del licenciado López Rayón, la norte al mando de José María Liceaga, la sur de José María Morelos, y la poniente de Manuel Muñiz y José Sixto Berdusco.[56] La excepción fueron la ciudad de Valladolid, y las jurisdicciones de Zamora y de La

---

[55] Juan ORTIZ ESCAMILLA, "El ejercicio del poder durante la guerra de independencia en México, 1810-1823", Tesis de Doctorado en Historia de El Colegio de México, 1992; Cuadro 3: Pueblos rebeldes, p. 217. El autor cita como fuente: AGN, Operaciones de Guerra, tomos 30, 140, 145, 185, 188, 196, 428, 912, 913. Historia General de Michoacán, II, pp. 273-274.

[56] Moisés GUZMAN PEREZ, La Junta de Zitácuaro, 1811-1813. Hacia la institucionalización de la insurgencia, Morelia, Universidad Michoacana e Instituto de Investigaciones Históricas, 1994, p. 109.

Piedad.[57] De haberse declarado insurgentes Zamora y La Piedad muy pronto se regresaron al lado realista, las logró recuperar José Celestino Negrete.

Después del episodio que tuvo como centro a Zitácuaro el escenario de la guerra se concentró en el sur. María Teresa Martínez Peñaloza, en su Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana, hizo un recuento documental de la correspondencia y papeles del Supremo Tribunal de Justicia de Ario, establecido en 1815. allí se muestra la participación insurgente de los pueblos de Apatzingán, Taretan, Huetamo, Uruapan, Tancítaro, Puruarán, Tingambato, Turicato. En Ario el Tribunal resolvió casos de los indios de Cocupao, de Tuzantla, de San Pedo Zopoco.[58] El empleo de la justicia a la que estaban acostumbrados los indios y su modo de solicitar no difirió en nada de lo conocido, salvo que se recurría a otro tribunal: el insurgente. En el Mapa número 7, en la ruta de Morelos, se puede apreciar como su movimiento enlazó todos estos pueblos especialmente de 1813 a 1815. La Junta de Zitácuaro, la Constitución de Apatzingán, el Decreto de Puruarán (y carta de Morelos al presidente de Estados Unidos cuyo fragmento se reproduce al principio de este apartado),

---

[57] Juan ORTIZ ESCAMILLA, "El ejercicio del poder durante la guerra de independencia en México, 1810-1823", Cuadro 12: Pueblos rebeldes, p. 250. Los cuadros 13 y 14 corresponden a los ataques de insurgentes a pueblos realistas y de los ataques realistas a pueblos insurgentes,entre 1811 y 1815.

[58] María Teresa MARTINEZ PEÑALOZA, Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

todas son fechas de grandes sucesos en el calendario del movimiento insurgente y de cada uno de esos pueblos.[59]

Quizá donde más duraron los indios en armas fue en Huetamo, "Teatro también de la guerra".[60] Sus pueblos tomaron el camino de la insurgencia con Morelos en 1810 y se mantuvo en la causa hasta 1820. Hubo dificultades para instalar el Ayuntamiento constitucional cuando lo dispuso la Diputación Provincial de Michoacán en 1821. El mando de Morelos después de su captura allí lo había tomado Vicente Guerrero.[61] En Huetamo, Uruapan, Jiquilpan y Apatzingán las haciendas indias fueron recuperadas por los realistas hasta 1816 y 1817, según las noticias a continuación.

Una vez que fueron desalojados los insurgentes de las localidades donde se ubicaban las haciendas, los subdelegados y el mando realista trataron de proseguir los arrendamientos de las tierras recuperadas. Quedan noticias de los efectuados en 1817, sobre las haciendas de San Marcos y Santa Rosa, pertenecientes a los pueblos de Nahuatzen en el partido de Paracho, y el de San Gabriel, en el de Jiquilpan.[62] En 1818

---

59 Ernesto LEMOINE, Morelos; Virginia GUEDEA, José María Morelos y Pavón. Cronología, México, UNAM, 1987.

60 MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico, p. 81.

61 AGN, Ayuntamientos, vol. 183, 1820. "El Intendente de Valladolid sobre la instalación de los ayuntamientos de Huetamo, Coyuca, Pungarabato, y disolución del último por las hostilidades del Sr. Guerrero (copia de unas décimas)".

62 AGN, Tierras, vol. 1419, ex. 1, f.35. Jiquilpan, 1817-1820. "Arrendamientos de las haciendas de San Marcos y Santa Rosa, respectivamente pertenecientes a los pueblos de Nahuatzen y San Gabriel"

se renovó el arrendamiento de la hacienda de San Pedro del Beneficio de Dulces, que pertenecía a los indios del pueblo de Santos Reyes en el mismo partido de Jiquilpan. Los realistas lograron quitar esta hacienda a los indios sin hacerle mucho daño porque a la otra hacienda que poseían, la de San Rafael, cuya producción había servido a los insurgentes, fue totalmente destruida por las fuerzas del gobierno. Los arrendatarios que vieron por estas circunstancias interrumpido su arrendamiento trataron de proseguirlos. La fórmula fue sumar los años de disfrute cumplidos y reanudar para permitir que se completaran los contratos; o bien volver a gestionar su renta al subdelegado para nuevamente obtener cinco años.[63] De los pueblos restantes de la jurisdicción, Tepalcatepec, Santa Ana Tetlama y San Gregorio Taciran fueron devastados completamente durante la guerra de independencia. Sus bienes comunales se

---

[63] A falta de poder efectuar otro avalúo cuyo resultado demeritaría el arrendamiento, el mismo subdelegado recomendó que se alargara el existente en beneficio de la misma persona que antes lo disfrutaba, don Ignacio Alcázar, quien daba anualmente 300 pesos. Este hacendado, también vecino del comercio, al hacer la postura ofreció que si le dejaban la hacienda por nueve años, la aumentaría a 350 pesos. Entusiasmado con recuperarla iba a componer las oficinas del molino y calderas hasta cubrirlas de tejamanil, porque las habían incendiado los realistas. Este expediente de 1818 ya pudo llevarse con las formalidades debidas: el subdelegado sustituto José Salgado no pudo contar con los archivos del anterior arrendamiento de los bienes de ese pueblo "Que son de caja", para saber de los antecedentes avalúos, "Por haber padecido extravío el archivo en la presente rebelión, que motivó el saqueo de la propiedad".

perdieron enteramente.[64] Las tierras fueron reclamadas mucho después como realengas por rancheros y hacendados.

Los indios de Apatzingán también se habían levantado con Hidalgo y Morelos y se perdieron para la causa rebelde hasta 1817.[65] Por el mes de julio del siguiente año se iniciaban trámites para el remate de las tierras del último pueblo recuperado, Cuisinguio. El subdelegado Francisco Murillo, en comunicado al nuevo intendente don Manuel Merino, le hacía saber que por orden del coronel Luis Quntanar al derrotar Cuisinguio habían decomisado las tierras de comunidad que obraban en poder de los indios, con la orden de que se pregonaran y remataran. Con el visto bueno del intendente, las tierras del pueblo (útiles para sembrar arroz y maíz por contar con una gruesa entrada de agua) se pusieron en avalúo y remate por 300 pesos.66 El fiscal protector de los indios tenía que dar su veredicto y éste fue desfavorable al subdelegado, quien al principio en lugar de rematarlas para renta había querido rematarlas para venta. Los indios del

---

64 Elinore BARRETT, La cuenca del Tepalcatepec, México, SEPSetenta 1975, I, pp. 154 y 158; Juan José Martínez de Lejarza, Análisis estadístico, p.142.

65 AHMM, Comunidades indígenas, testigo 11/70, Dichos documentos se encuentran en el expediente: "Expediente formado sobre el avalúo, pregones y remate de las tierras y aguas de Cuinsinguio fincado en don José Esteban Gutiérrez vecino de este pueblo". Apatzingán, 1818.

66 Ganó esta postura el vecino José Esteban Gutiérrez por menos, 250 pesos, alegando que las tierras tenían el compromiso de servir para que allí pastaran los ganados de la cofradía del hospital (no había hombres en el pueblo y las mujeres, viejos y niños mantenían su orden).

pueblo no podían perder sus tierras, pues aunque los hombres hubieran sido rebeldes era difícil creer que también lo habían sido los infantes, párvulos y mujeres. de este modo la tierra se puso en arriendo conforme al modo tradicional. No se remató; en cambio pidió el licenciado Clemente Valdés, fiscal protector en Valladolid en septiembre 4 de 1818, que se "extrañase" al subdelegado la expresión que usaba de estar secuestradas dichas tierras.

> Pide a V.S. el Promotor Protector de Indios que extrañándole al subdelegado de Apatzingán la expresión de que usa de estar secuestradas dichas tierras pertenecientes a la comunidad de indios de aquel pueblo, las que además de que gozan tantos privilegios cuales se verá, concedidos desde el reinado del Sr. Felipe Segundo en las Leyes de Indias. Ni puede creerse ni remotamente que todos los naturales del referido pueblo hubiesen sido rebeldes, principalmente los infantes y párvulos, y también las indias a quienes corresponden dichas tierras y debía amparar en su posesión para que no se les privara de ellas y de sus privilegios, siendo inocentes e incapaces de pena, se sirva mandar extender el correspondiente mandamiento cometido al mismo subdelegado para que poniendo el certificado antes referido y dando los treinta pregones remate las tierras y aguas en el mejor postor y que dé cuenta...que se remitirá al excelentísimo Señor Virrey para su aprobación en Junta Superior de Propios y Arbitrios.

Esta gestión del Lic. Valdés y el avalúo de las tierras corresponde al Apéndice número 14 de la tesis. Este es un buen ejemplo del aspecto protector de la justicia para los indios a punto de fenecer. Hubo una restauración del gobierno económico en los pueblos a la derrota insurgente y el restablecimiento del reinado de Fernando VII (1814), que duró

hasta la creación de la Diputación Provincial michoacana, una realidad hasta 1821.[67]

Queda por decir que la ruptura definitiva del sistema del arrendamiento, estando ya Mexico independiente, no devolvió a los indios sus bienes ahora pleno el problema de los derechos que asistían a los arrendatarios, así que el arrendamiento prosiguió en la misma forma pero en administración municipal. Fue de consecuencia grave para alimentar la violencia rural en el siglo XIX el que los bienes de los indios se entregaran a los ayuntamientos constitucionales. Después de haber sido los bienes suyos, verlos luego perdidos durante el gobierno de la intendencia, habiéndolos recuperado por el tiempo que duró en cada jurisdicción el movimiento insurgente, finalmente acabaron la época colonial siendo entregados a los vecinos que integraron los ayuntamientos, por los subdelegados que terminaron definitivamente su mandato al ser un hecho la abolición de la misma intendencia. Juan José Martínez de Lejarza consideró en 1823 que esa administración municipal, la de la breve fase de la Diputación, no había sido favorable:

> Omití expresar en cada partido los bienes llamados de comunidad de que gozan algunos pueblos, y cuyo producto, como Vuestra Excelencia sabe, ascendían antes de la revolución a 21,000 pesos fuertes, porque destrozados en su mayor

---

67 El 13 de julio de 1813 se emitió una real ordenanza que contemplaba el retiro de los funcionarios cuyo cargo ya no tenía sentido como los de los tributos. Valladolid hizo consulta sobre si podían quedarse los contadores hasta ver si eran necesarios. Se quedaron porque vino la restauración.

> parte las haciendas y ranchos en que estaban fincados, y llegando a verse en estado de total aniquilamiento antes de que V.E. tomara las riendas del gobierno económico de la Provincia, aunque por sus sabias providencias ha comenzado a sistematizarse este ramo de la administración, no se llega todavía el tiempo de ver los sazonados frutos que nos hace ver su nuevo arreglo. Y porque siendo una propiedad particular de los indios, que conforme al sistema liberal adoptado, debe volver a sus legítimos dueños, este ramo debe ocupar lugar distinto en la administración de los propios y bienes al público, y no consideré oportuno detallarlos en el estado en que ahora se encuentran.[68]

Si las rentas de los bienes estaban demeritadísimas, éstos eran casi los mismos que en 1800. Quedaron siendo los mismos, pues, los bienes que tuvieron los indios que disputar despues de la independencia: sus 13 haciendas, 370 ranchos, estancias, huertas, tierras de sembradura, pastos, solares y sitios, etcétera. Con los intentos de recuperación de estos bienes inauguró el problema agrario indígena del siglo XIX.

En la historiografía michoacana, aunque se tiene bien detectado el problema de la recuperación de bienes que estaban arrendados y se continúan citando los bandos insurgentes contra el arrendamiento en los estudios sobre el siglo XIX, nunca se refiere el origen institucional del caso. Que el problema del arrendamiento lo creó el gobierno español mediante un sistema compulsivo, que se volvió, por concentrado, un problema más fuerte que el de la usurpación de tierras indígenas por los particulares hacia el final de la colonia. En rigor los indios se vieron obligados a

---

[68] MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico, Introducción, p. 7-8.

cederlos a las autoridades, poniéndose una distancia política entre sus bienes y ellos, con la consecuencia grave del antagonismo entre ellos y los arrendatarios, sujetos que también podían alegar derechos al haberle arrendado al gobierno en regla.[69]

La desintegración del régimen de propiedad comunal era un fin liberal. A la Diputación Provincial de Michoacán apenas instalada llegaron una cantidad de expedientes de toda la provincia, de los indios para recuperar sus bienes. Cuitzeo propuso que cuatro indios de entre ellos vigilaran el reparto equitativo de sus tierras. En cómo desintegrar la propiedad (mediante venta o reparto) se perjudicó mucho a los indios, lo mismo con hacerles difícil la posesión de las tierras mientras no fueran vendidas o repartidas. Lo más grave fue la desposesión al usurparlas los arrendatarios o encimárseles la gran propiedad. En tres fechas se dictaron importantes leyes al respecto: en 1827-1828, 1851-1856 y 1878-1887 porque no todos los bienes se pudieron repartir sucesivamente.[70] Muchos de estos recursos eran indivisibles

---

[69] Ver de Gerardo Sánchez Díaz, "Problemas agrarios y movimientos indígenas en el occidente mexicano: un acercamiento a la historiografía regional sobre los siglos XVIII y XIX", Tzintzun, Revista de Estudios Históricos, No. 17, enero-junio de 1993, pp. 73-96, p. 75-77.

[70] Hacia 1827 se dictó la primera ley del Estado relativa a dichos repartos, en sus primeros artículos estableció: "1. Los bienes conocidos con el nombre de comunidad son exclusivamente de los descendientes de las primeras familias y de ningún modo pertenecen a los bienes municipales; 2. El gobierno dispondrá se entreguen las tierras que han estado bajo su inspección, a las comunidades a que pertenezcan, para que procedan a su repartimiento individual en posesión y

como los montes, agostaderos, agua y pastos y así permanecieron en poder de los pueblos hasta nuestros días.[71]

Hubo dos actitudes distintas en la desamortización de las tierras: la venta de ellas o el reparto.[72] Las dos conducían inevitablemente a la desintegración, pero la segunda daba la posibilidad a los indios de mantener en sus manos algunos terrenos sin dividir. En el decreto del 13 de diciembre de 1851 se determinó que en primera instancia las tierras se adjudicaran al arrendatario o al mejor postor

---

propiedad". Amador COROMINA, Recopilación de leyes, decretos, reglamentos circulares, expedidas por el Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de los hijos de Arango, 1886, T. II, pp. 61-62. Moisés FRANCO MENDOZA, "La desamortización de bienes de comunidades indígenas en Michoacán", y Jean MEYER, "La Ley Lerdo y la desamortización de bienes de comunidades en Jalisco", en Pedro CARRASCO, La sociedad indígena en el centro-occidente de México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986.

[71] Santa Fe de la Laguna mantuvo sus bienes sin dividir y en su poder porque no se habían arrendado por los subdelegados. Tampoco se pudieron repartir en los tres momentos en que se tocó el problema. En 1902 sufrieron un fuerte intento de despojo y continúan defendiéndolas hasta nuestro presente. Reynaldo Lucas Domínguez, "Santa Fe de la Laguna, la defensa de sus tierras comunales, 1902-1987", Universidad Michoacana, 3, Morelia, enero marzo de 1992.

[72] Han estudiado el proceso de desintegración territorial de las comunidades indígenas Gerardo SANCHEZ DIAZ, "La transformación del régimen de propiedad en un pueblo: conflictos agrarios en Churumuco, 1869-1900", en Heriberto MORENO GARCIA, coordinador, Después de los latifundios. La desintegración de la gran propiedad en México, Zamora, El Colegio de Michoacán Fonapás, 1982, pp. 61-78; y "Reparto y resistencia en las comunidades nahuas de la costa de Michoacán, 1869-1908", Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, mayo de 1982, pp. 3-11. Heriberto MORENO GARCIA, "El arrendamiento de haciendas y ranchos en Michoacán. Puruándiro y su región, 1821-1910". Origen y evolución de la hacienda en México. Siglos XVI al XX, México, UIA-INAH-El Colegio Mexiquense, 1990, pp. 106-114.

aunque disponía también el reparto a los indios.[73] Melchor Ocampo era gobernador de Michoacán, por la diversa reacción de los pueblos propuso que éste se hiciera conforme a la decisión de cada uno, eligiendo mantener sus bienes agregados o permitir el reparto equivalente.

La Ley Lerdo de 1856 anuló la de 1851 que contemplaba el repartimiento. Aquellas comunidades que conservaron ejidos y fundos legales, a pesar de la dificultad se negaron a perder su antigua relación y quisieron proseguir como entidad corporada, tratando de dar permanencia y continuidad a sus formas comunales.[74] En 1887 el gobernador Mariano Jiménez expidió un decreto donde en el reparto se incluyó el fundo legal.[75] Muchas comunidades no dejaron en todo el siglo de

---

[73] "Son propiedad de las comunidades indígenas las fincas rústicas y urbanas compradas por ellas, y adquiridas por cualquier justo y legítimo título que se conozcan con el nombre de comunidad. 2. Lo son también las fincas rústicas urbanas construidas en los fundos legales con dinero de comunidad. 3. El gobierno dispondrá que se repartan dichas fincas rústicas y urbanas, haciendo que se ponga en posesión de ellas a los indígenas que se expresaran". Ramón Alonso PEREZ ESCUTIA, "La desintegración del régimen de propiedad comunal. El caso de la región de Taximaroa", Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica, No. 10, enero-diciembre de 1986, p.48-49.

[74] En 1877 el gobierno del Estado se dirigió a los prefectos manifestando que: "Las comunidades de indígenas organizadas conforme a las antiguas leyes españolas no existen hoy con ese carácter y solo deben ser consideradas como reuniones de individuos que poseen intereses en común; pues que según la legislación vigente ninguna sociedad o corporación tiene entidad jurídica si no está legalmente autorizada". Ramón Alonso PEREZ ESCUTIA, "La desintegración del régimen de propiedad comunal. El caso de la región de Taximaroa", p. 52.

[75] Sergio GARCIA AVILA, "Desintegración de las comunidades indígenas en Morelia", en Alvaro MATUTE, editor, Estudios de

rebelarse para recuperar sus tierras. Terminemos con estas palabras de Woodrow Borah:

> Se puede defender la destrucción de un sistema comunal distintivo como requisito necesario para la construcción de una nación, pero la pérdida de tierras indígenas y el apoderarse de sus personas para trabajos o guerras, la sustitución de las autoridades coloniales, con todo su orden, por la tiranía de caciques y generales, todo ésto es mucho más difícil de entender.[76]

---

historia moderna y contemporánea de México, 15. IIH, UNAM, 1992.

[76] Woodrow BORAH, El juzgado general de indios, México, FCE, 1985, p. 406.

CONCLUSION. UN MAL GOBIERNO EN EL FINAL DE UNA EPOCA

Las experiencias descritas en la tesis comprueban el entendimiento excepcional de Manuel Abad y Queipo sobre los indios y de Alejandro de Humboldt sobre el gobierno durante la época borbónica. Estas experiencias ciertamente dan a entender que el gobierno hizo grandes progresos en una parte de la nación sin que por eso pudiera mejorar la situación de la última clase. En esta enorme transformación del espacio político que significó la creación de la intendencia de Valladolid la situación de los indios quedó tan en dependencia del gobierno que llegó al punto de ser insostenible. Esta tesis no hace novedad en el juicio que se formaron ambos pensadores. La separación estamental de la sociedad colonial estorbaba la civilización. Los indios debían gozar las ventajas del perfeccionamiento del orden social. Las reformas tendieron hacia fines ilustrados como el remozamiento de los pueblos (se reedificaron las casas reales y se construyeron cárceles, se compuso alguna parroquia), como la castellanización mediante la enseñanza elemental (el esfuerzo largo de implantar escuelas se aceptó por los indios y pagó con sus recursos), la extinción de la celebración barroca (el manantial fecundo de diversiones aludido por Humboldt), la abolición del servicio personal de los indios a las autoridades (en lo que pusieron empeño los protectores de

los indios) o bien el preciado fin de estrechar a los indios con el gobierno.

Sobre este último fin, un buen gobierno que hiciera la felicidad de los vasallos, ambos pensadores dedicaron severas páginas a explicar lo poco adaptadas a las circunstancias de los pueblos que estaban las reformas y la decadencia que estaba ocasionando en los indios el exceso de autoridad en la utilización de su riqueza corporativa, al punto de anticipar el levantamiento de los indios. De no haberse producido en su tiempo esta conocida interpretación, todo investigador contemporáneo llegaría a la misma conclusión del levantamiento indígena tras conocer de la situación política y del malestar de los indios. La creencia en que podía estallar el descontento de los indios fue anterior a la caída de España en poder de Napoleón y la crisis política en el virreinato. Ambos sucesos no hicieron más que romper los diques de la moderación, como dijo Morelos. El análisis de la independencia necesita, pues, recordar estas miradas.

Con las reformas efectivamente se unificó el gobierno provincial y se igualó la condición de todos los vasallos, los indios se volvieron un sujeto político único regido por un mismo código administrativo más allá de sus particularidades. Las repúblicas de indios permanecieron en cuanto tuvieron que ejecutar el gobierno económico pero se redujo su tradicional autonomía hasta en la gestión de sus bienes comunales. Los subdelegados concentraron más facultades políticas sobre los indios que los antiguos

alcaldes, siendo sobresaliente el poder alterar la tradicional rotación del mando de algunas repúblicas. Entre el arco que formaron las rebeliones de 1766 y 1767, y los movimientos de 1809 y 1810, se tendió la sombra de las reformas borbónicas, un tiempo en que los indios vivieron la disminución de su presencia cultural, de su territorio y de su bienestar general en los pueblos.

A los indios se les obligó a disminuir su presencia cultural mediante los reglamentos para normar los gastos comunitarios emitidos por la Contaduría de Propios de la Real Hacienda de México. Para cada república respetar el reglamento significó un ahorro involuntario tendiente a mitigar el esplendor religioso, extinguir las celebraciones políticas de rotación de mando y las fiestas relacionadas con el ciclo agrícola. El fin era la secularización de la vida y conmemoración festiva en los pueblos. A los indios también se les redujo abrumadoramente su territorio con las reformas. Hasta entonces poseyeron un territorio relativamente autónomo que incluía los recintos de los pueblos. Pueblos de tradicional pluralidad étnica, pueblos de indios de una misma etnia, pueblos compartidos con algunos vecinos y pueblos vecindarios. La disminución de la presencia cultural de los indios en los pueblos se complementó con el ingreso variable de vecinos para habitar en los solares de los recintos. Pero con o sin penetración de vecinos para compartir los pueblos, los indios tuvieron que circunscribirse a sus 600 varas contadas desde las últimas casas para lo relacionado con su

ciclo vital. Se tuvieron que reducir a su fundo legal más algunas propiedades que mantenían produciendo para su diario vivir al comenzar las reformas. El sistema del arrendamiento de los bienes comunales impuesto para aumentar los caudales de las cajas separó a los indios de sus haciendas, ranchos, montes, pastos, huertas, etcétera, hacia donde se extendían en cumplimiento de sus necesidades vitales. Estos bienes de extensión variable pasaron a otras manos. Al perderlos los indios quedaron igualados con los pueblos pobres en no poseer más que su fundo legal y poco más. Al tradicional conflicto por la tierra entre comunidades y particulares, éste vino a coronarlo e inaugurar el problema agrario indígena del siglo XIX.

A los indios se les disminuyó compulsivamente su bienestar y se les relegó a un empobrecimiento tendencial en sus mismos pueblos con el gobierno económico. Las disposiciones para los cambios desafortunadamente ayudan a localizar el punto de bienestar más alto alcanzado por los indios en la época colonial, probablemente 1777. Con los reglamentos comenzó esta irreparable sustracción de riqueza corporativa que dejó a los indios igualados en no poseer más que lo necesario al sostén y perjudicó muy especialmente a las repúblicas más ricas. Por un lado este dinero dejó de gastarse en los pueblos y por el otro los indios perdieron su capacidad para ahorrar. Esta fue una disminución desde niveles altos si creemos a Humboldt, quien destacó la elevada riqueza de algunos indios de Michoacán en relación con otros

indios de la Nueva España. Los bienes arrendados por los subdelegados componían la gran propiedad indígena michoacana.

El fomento al orden, obediencia y civilidad borbónicas buscaban otro paisaje en los pueblos, acortaron la distancia social con los indios pero en favor de los vecinos y de los intereses del gobierno. Obró en favor de los vecinos porque los convirtió en los beneficiarios de los recursos de los indios. El gobierno les ofreció en renta este patrimonio compuesto de bienes de todos los tamaños, usos y calidades. Pero también obró en favor del gobierno porque, al reducir a los indios a su mínima expresión, éste ensayó una forma de comenzar a disolverlos en el conjunto de la sociedad pero manteniéndolos en la misma sujección política por las ventajas económicas que le reportaba la administración de sus recursos comunitarios. La política que forzozamente ejecutaron los indios fue el ahorro porque perdieron la fuente de sus gastos. A los subdelegados tocó ser los personajes principales del aumento del ahorro porque ellos arrendaron los bienes comunitarios. En la Real Hacienda se atribuyeron para sí la tercera política: dar fines útiles a los dineros sobrantes de comunidad, sin considerar en ese conjunto las necesidades emergentes de los indios. Estas delicadas redes vitales de los pueblos pendían de las decisiones de la Real Hacienda de México. Allá debía consultarse cualquier caso.

La intendencia hizo de la riqueza indígena un flujo anual de numerario para las arcas reales. Con parte de estos

sobrantes de comunidad se subvencionó en algo el costo de la administración (el 2% de la masa de dinero administrada en cada cuenta), se cargó a los pueblos la limosna al hospital de leprosos de San Lázaro de México (que antes cubría la Real Hacienda), se apoyaron consorcios reales como el Banco de San Carlos y la Compañía Real de Filipinas, se dio como capital en préstamo a algunos particulares, se envió a España en calidad de donativo gracioso de los indios para la guerra europea (lo que se juntó en doce años), se cedió una tercera parte en 1806 para aumentar los caudales de la Caja de Consolidación de Vales, se "enteró" en la administración (como "reintegro" para cubrir faltantes)... La disminución infringida así a los pueblos y adicionada con la rigidez y autoritarismo del gobierno económico contribuyó a la disminución en el vínculo más preciado entre los indios y el rey, el de la lealtad. Abad y Queipo se preguntó: ¿Qué afición puede tener al gobierno el indio menospreciado, envilecido, casi sin propiedad y sin esperanza de mejorar su suerte; en fin, sin ofrecerle el menor beneficio los vínculos de la vida social?

En el análisis de la independencia hace falta estudiar a fondo la conducta del gobierno español. Más allá del evidente abuso en la usurpación de la propiedad indígena el problema era un problema de gobierno. Los indios necesitaban leyes adaptadas a las circunstancias de sus pueblos, escribieron en su representación de 1797 los indios de Huetamo. Un gobierno que dicte leyes suaves, benéficas y adaptadas a las

circunstancias de cada pueblo para la felicidad del reino, abundaron en solicitar Manuel Abad y Queipo en 1799 y Alejandro de Humboldt desde 1803. Miguel Hidalgo invitó a formar ese gobierno que dictara leyes suaves y benéficas en la respuesta al edicto de excomunión de Abad y Queipo de 1810. El mismo pensamiento casi en las mismas palabras unió a la sociedad de Valladolid en su apreciación del gobierno, al menos entre 1797 y 1810 habiéndolo declarado (en la tesis) primero los indios. El gobierno español había hecho absolutamente lo contrario: adaptar la circunstancia de cada pueblo a una misma pauta o método por mandato real. En ese sentido, dictar leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada lugar fue también una demanda anterior a la crisis de la monarquía española y a la crisis política novohispana de 1808. Un gobierno para dictarlas fue la promesa de la independencia: la cara positiva del grito ¡Muera el mal gobierno!

Quedan para meditar las actitudes antiespañolas de los indios amparadas en ese grito que dictaba la muerte del mal gobierno. Puede que los indios hayan estado más cerca de lo que hemos pensado, del sentimiento antiespañol de Miguel Hidalgo y de su deseo de independencia. Las causas criollas y las populares en la intendencia de Valladolid se juntaron en la conspiración de 1809 y se separaron después del movimiento de Hidalgo ante el horror a la más que predicha violencia. La guerra aceleró y profundizó la ruptura de la vieja sociedad, a lo que quizá se hubiera podido llegar y con menos

derramamiento de sangre como querían los conspiradores criollos de Valladolid. No es posible saberlo porque el gobierno español demostró poca sensibilidad frente a la situación social que no desconocía y nula recepción a todo reparo o crítica, así de indios como de vecindarios o de los miembros de la catedral de Valladolid. Demostró poca sensibilidad aún informándose a España que podía venir un levantamiento popular. Los indios devolvieron concentrada la violencia que recibieron en los últimos tiempos.

Mil cosas alentaron en Michoacán un anunciado movimiento indígena que no procuró volver a los cauces antiguos sino que adoptó algunas soluciones de las propuestas por Abad y Queipo como liberales y benéficas. El movimiento de los indios contra el gobierno español fue liberal porque tomó como fin abolir los pilares del estatuto particular: la calidad de vasallos tributarios y las cajas de comunidad. En la tesis se dijo que Manuel Abad y Queipo al hacer su crítica a la política borbónica daba solución al problema con la aplicación de sus conocidos seis puntos de los que dependía la felicidad del reino.[1] Los criollos de Valladolid al

[1] "Quítese el odioso impuesto del tributo personal; cese la infamia de derecho con que han marcado unas leyes injustas a la gente de color; decláreseles capaces de ocupar todos los empleos civiles que no exijan un título especial de nobleza; distribúyanse los bienes concejiles, y que están pro indiviso entre los naturales; concédase una porción de las tierras realengas, que por lo común están sin cultivo, a los indios y a los castas; hágase para México una ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, según las cuales puede un pobre labrador, bajo ciertas condiciones, romper las tierras que los grandes propietarios tienen incultas de siglos atrás en daño de la industria nacional; concédase a los indios, a los

enfrentarse a la formación de la Junta de 1809 ofrecieron a los indios lo que observadores como él hacía tiempo que consideraban obvio y necesario. El amotinamiento de los indios de Cuitzeo que se adelantó a septiembre de 1810 juntó las dos causas, no tributar y no entregar los bienes comunales para la caja. Hidalgo y Morelos atendieron estas aboliciones emitiendo los decretos de 1810 y 1811. Unicamente estuvieron lejos de Abad y Queipo en la distribución entre los indios de los bienes concejiles o de comunidad, concretándose a la abolición de las cajas porque sin haber, estos bienes volvían a sus legítimos dueños. La abolición de los tributos y de las cajas de comunidad precisaban cambiar el régimen jurídico que ordenaba la vida de los indios, con cesarlos los insurgentes abrieron la solución al problema.

El fuero privativo de los indios quedó abolido con la Constitución de 1812 y sus leyes reglamentarias. Estos decretos fueron promulgados por Félix María Calleja en 1813.[2] Como se interpuso el periodo de la restauración del rey Fernando VII, en Michoacán el cuerpo mayor de los cambios en la sociedad rural se comenzaron a aplicar en 1821, con la

---

castas y a los blancos plena libertad para domiciliarse en los pueblos que ahora pertenecen a una de esas clases; señalese sueldos fijos a todos los jueces, y a todos los magistrados de distrito: y he aquí, Señor, seis puntos capitales de que depende la felicidad del pueblo mexicano". HUMBOLDT, Ensayo político, p. 73.

[2] Fray Cesáreo de ARMELLADA, La causa indígena americana en las Cortes de Cádiz; Margarita MENEGUS BORNEMANN,"Las Cortes de Cádiz ante las revueltas agrarias en la Nueva España, 1810-1812", en Materiales para el estudio de la Constitución de Cádiz de 1812, Madrid, Tecnos, 1989.

Diputación provincial. Al dar fin la época de la intendencia la unidad política básica fue el ayuntamiento. Estos dieron mate a las antiguas representaciones indígenas.[3] Sobra decir que para los indios esta decadencia forzosa de su antiguo esplendor y disminución de su riqueza acumulada fue particularmente grave porque a más del problema político de un mal gobierno en el final de una épooca, a todo se añadió el del crecimiento demográfico relegado que venían observando en relación con los otros grupos de la sociedad.

Aunque con la guerra la pérdida de vigor en la curva demográfica se hizo general, la guerra ya no permitió crecer a la sociedad michoacana. Durante la época de la intendencia la población había comenzado a disminuir su crecimiento por razones más allá de su implantación. Claude Morin al destacar la mortandad que dejó la crisis agrícola de 1786 comentó que la población recuperó el número de sus hombres hasta comienzos del siglo XIX. Por su parte, Alejandro de Humboldt dejó hecho el cálculo de las almas de Michoacán en ese momento, en 1803 contó 376,400 hombres. En 1822 Juan José

---

[3] Peter Gerhard escribió: "Al independizarse México de España se introdujeron varias disposiciones legales que suenan bien en teoría, pero que en realidad hacían más precaria la situación de la comunidad indígena. Primero, se prohibió toda distinción de raza, aboliéndose a la vez la posición denigrante y protegida que tenían los indios durante la colonia. Quizá de mayor consecuencia fue la abolición legal de millares de pequeños pueblos en toda la república. A cada legislatura de Estado se le dejaba decidir cuáles pueblos merecían la categoría de municipalidades con ayuntamientos". Peter GERHARD, "La evolución del pueblo rural mexicano: 1519-1975" México, Historia Mexicana, XXIV, 1975-1976, pp. 566-578, p. 575.

Martínez de Lejarza comparó esta cifra con la que estableció él mismo para la última fecha: 365,080 almas. Por efecto de la guerra había 11, 320 menos. Los pueblos completamente destruidos fueron Anganguato, Puruándiro, San Pedro Caro y la villa y algunos pueblos de Zitácuaro. Las subdelegaciones que Martínez de Lejarza reportó como devastadas fueron siete: Puruándiro, Tiripetío, Tacámbaro, Ario, Huetamo, Tlalpujahua y Zitácuaro.[4]

Después de esta destrucción hubo el repunte de los pueblos. Las cabeceras completaron su proceso de urbanización política. Los vecinos tomaron el espacio político cedido por los indios. Los pueblos prosiguieron ya sin restricciones su tendencia a convertirse en lo que son hoy día. Este intento de disolución de los indios dentro de la sociedad general los relegó aún más al perderse la protección del rey. Los indios enfrentaron el advenimiento de la nueva sociedad en condiciones desfavorables porque frente a todo se vieron privados de los medios tradicionales que conocían para hacer valer sus derechos. El modo en que los indios al desaparecer las repúblicas lograron conservar su autoridad tradicional en cada localidad es un proceso que merece estudiarse. Tiempos más abundantes quedaron como recuerdos lejanos. Los indios comenzaron sin protección, siendo menos y con mucho menos de lo que poseían su nueva vida en el México moderno.

---

[4] Juan José MARTINEZ DE LEJARZA, Análisis estadístico, p. XV, Introducción.

APENDICE DOCUMENTAL

Contenido

Número página

1.
Respuesta del rey a la carta del virrey Revillagigedo en que solicitó la restitución de la facultad de elegir gobernador y demás oficiales de república para algunos pueblos de Michoacán. 1791. 462

2.
Instrucciones de don Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete al alcalde mayor de Tlalpujahua, para que los gobernadores y alcaldes formaran cuentas de los bienes de comunidad a fin de asignar a cada pueblo las cantidades que pudiera y debiera erogar en lo sucesivo (1777). Y Superiores Ordenes del virrey Bucareli para que se cumplan las órdenes del contador Gallarreta (1779). 463

3.
Copia (de 1790) del Reglamento para el manejo de los bienes de comunidad del pueblo de Cutzio, del partido de Huetamo. Fue elaborado en la Contaduría General de Propios de la Ciudad de México en 1777, bajo la orden de Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete. 465

4.
Formulario y método en que se han de ordenar las cuentas de los bienes de comunidad de indios de los pueblos de Taretan y su partido, elaborados por el intendente Felipe Díaz de Ortega y aprobados 20 de febrero de 1797 por don Manuel Saviñon. Encabezamiento del formulario general y Reglamento del pueblo de Tingambato. 468

5.
Descripción de los arrendamientos mayores de 100 pesos, hacia 1796. 479

6.
Tasación del pleito de Capula de 1809, de Francisco Germán Camacho. 483

7.
"De los pueblos a quienes faltan las seiscientas varas que por cada viento deben tener, con distinción de jurisdicciones, y de las varas que a cada uno de aquellos faltan, según los informes hechos en este asunto por los subdelegados de esta provincia". 1792, Informe del intendente Felipe Díaz de Ortega. 485

8.
Copia de las Reales Cédulas referentes al fundo legal de los pueblos, de 1567, 1687 y 1785 utilizadas en los litigios para resolver el deslinde de tierras en la restitución de los fundos, entre 1790 y hasta el inicio de la guerra insurgente. 487

9.
Testimonio que solicitó en 1798 el subdelegado de Apatzingán, José María de Ledos, a los otros funcionarios reales de Apatzingán para la construcción de una pieza adicional en las casas reales. 492

10.
Dictamen del Protector de indios de la intendencia, Lic. José María Origel, enviado al Asesor Alonso de Terán para resolver la queja de los indios de Cuitzeo de La Laguna contra el subdelegado, quien los obligaba a dar servicio personal. 1809. 493

11.
Riqueza en ganado, tierras y bienes de las cofradías de hospital de indios de La Concepción, y de cofradías y hermandades de indios para otras advocaciones en las parroquias de los pueblos, 1792. 495

12.
Superiores Ordenes de los virreyes Martín de Mayorga (1782) y Matías de Gálvez (1784), para garantizar la implantación de escuelas donde hicieran falta. Copia hecha por los ministros tesoreros de Valladolid, de las enviadas a Tlazazalca, en expediente sobre Paracho, para justificar al subdelegado quien puso escuelas sin previa autorización, entre 1791 y 1796. 499

13.
Gastos de las cajas para escuelas en los pueblos de las subdelegaciones de Valladolid, años de 1790 y 1802. 501

14.
Documentos relativos a las tierras confiscadas a los indios rebeldes de Apatzingán, 1818. 505

Número 1.

Respuesta del rey a la carta del virrey Revillagigedo en que solicitó la restitución de la facultad de elegir gobernador y demás oficiales de república para algunos pueblos de Michoacán. 1791.1

No. 95.

Excelentísimo Sr.

Enterado el Rey de lo que V.E. expone en carta de 28 de febrero de este año, No. 243, y de lo que resulta de los testimonios que la acompañan, se ha dignado S.M. resolver: que a los naturales de los pueblos de Pátzcuaro de Michoacán, de Numarán, San Diego Cocupao y San Jerónimo Tacámbaro, se restituya la facultad de elegir gobernadores, y demás oficiales de república, en los mismos términos que la tuvieron hasta el año de 1766, en que por los alborotos que suscitaron, se les privó de ella. Pero con la prevención y encargo de que dichos empleos recaigan en indios puros, adornados en cuanto sea posible de las circunstancias a saber: el idioma castellano, ser aplicados al trabajo y no propensos a los vicios, y que tengan la aprobación del subdelegado del partido, según V. E. propone en su citada carta. Particípolo a V.E. de orden de S.M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.M. muchos años. San Lorenzo, 16 de octubre de 1791.

El Marqués de Bajamar.

Al Sr. Virrey de Nueva España.

México, 23 de enero de 1792. Agréguese copia de esta Real Orden a su expediente, y pase al Sr. Fiscal de lo civil. Firma. Revillagigedo.

---

1 AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 150, no. 95, f. 154.

Número 2.

Instrucciones de don Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete al alcalde mayor de Tlalpujahua, para que los gobernadores y alcaldes formaran cuentas de los bienes de comunidad a fin de asignar a cada pueblo las cantidades que pudiera y debiera erogar en lo sucesivo (1777).[2] Y Superiores Ordenes del virrey Bucareli para que se cumplan las órdenes del contador Gallarreta (1779).3

Muy Señor mío. Dispondrá V. M. que los gobernadores y alcaldes de los pueblos que comprende esta jurisdicción y a cuyo cargo ha corrido la administración, gobierno y distribución de los bienes de comunidad en el año pasado de setecientos setenta y seis, formen y entreguen cada uno sus cuentas de lo que percibieron y gastaron con individualidad y distinción, y con mano de V.M. y con su oficio se dirigirán a esta Contaduría General de Propios y Arbitrios, y Bienes de comunidad, de todas las ciudades, villas y lugares del Reino, para que por ellas y según sus gastos se asignen a cada pueblo las cantidades que pueda y deba erogar en lo sucesivo, de modo que se verifique algún sobrante con que subvenir a cualquiera necesidad pública que es el objeto único a que se dirigen las providencias que Su Majestad ha mandado tomar para estas rentas comunes para su arreglo, y de quedar V.M. entendido me pasará el correspondiente aviso para ponerlo yo en noticia del Sr. Virrey como lo tiene mandado.

En muchos de los pueblos del Reino tienen los naturales fundadas cierta especie de cofradías cuyos fondos suelen consistir regularmente en ganados, y sus productos los han dedicado para celebridad de la imagen o advocación a cuyo título los han establecido, y para pagar las funciones de iglesia que tienen de costumbre sin licencia del Superior Gobierno, y de autoridad propia, enajenándose de mucha parte de los bienes de comunidad, que por su naturaleza son inenajenables. Y si en esa jurisdicción hubiesen establecido las repúblicas algunas de estas cofradías se informará de sus

---

[2] AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12, ex.1, f. 2. "Diligencias practicadas en virtud de cartas de la Contaduría de Propios de este reino en la Corte de México y el mandato al Excelentísimo virrey de esta Nueva España". 1777.

[3] AGN, Propios y Arbitrios, vol. 12, f. 172. "Superiores Ordenes del Excmo. Virrey de este Reino, para el establecimiento y arreglo de los propios y bienes de comunidad de los naturales de los pueblos de esta jurisdicción de Tlalpujahua". 1779.

fondos y de su origen, qué cargas tienen, en qué se invierten sus esquilmos, cuánto producen anualmente y de todas las demás noticias que Usted pueda adquirir en el asunto.

Bajo los apercibimientos y apremios que V.M. regule necesarios hará que dichos gobernadores y alcaldes presenten sus cuentas expresando los gastos que anualmente hacen de bienes comunes, lo que exigen a los naturales para celebrar las funciones de iglesia, cuáles y a qué santos bien entendido de que sólo el Excelentísimo Sr. Virrey es el juez privativo de esos caudales públicos, y que cualquiera novedad que a V.M. le ocurra, la deberá participar por la vía de esta Contaduría General a S.E., para que por su Superioridad se tome la providencia que corresponde.

Conviene que con toda brevedad se practiquen estas diligencias, por lo que interesan en ellas las comunidades de estos pueblos, y así espero no las demore V.M.

Nuestro Señor guarde a V.M. muchos años. México y noviembre 12 de 1777.
Bendiciendo a Vuestra Merced su más atento servidor.

Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete.

Sr. Alcalde mayor de Tlalpujahua.

Superiores Ordenes del virrey Bucareli para que se cumplan las órdenes del contador Gallarreta (1779).

(impreso)

El Contador General de Propios y Arbitrios don Francisco Antonio de Gallarreta me ha hecho presente la inacción en que se mantienen los justicias, para remitir, a más de las cuentas de los bienes comunes de sus distritos, el dos por ciento de los importes, que es todo el fondo de su dotación, por cuya causa carecen los empleados de la oficina de sus sueldos que tienen asignados, obligándose a contraer empeños para su subsistencia, y consecuente a lo pedido en su vista por el Sr. Fiscal, con que me ha confirmado en 13 de noviembre último, prevengo a V. que por medio de su apoderado, o correspondiente que tenga en esta capital, disponga que, hecho el prorrateo de la cantidad que deben satisfacer los pueblos de esa jurisdicción por la misma Contaduría, se entregue el importe al tesorero don Antonio Piñeiro en la misma forma como se practica en los reales tributos y repartimientos, cobrándola U. ahí de los mismos pueblos, y noticiando a la Oficina el sujeto, a quien se ha de ocurrir con el prorrateo para percibir su importe a fin de que con esta providencia puedan aquellos empleados disfrutar de sus respectivos sueldos.
Dios guarde a V.M. muchos años. México, 22 de enero de 1779.

Número 3.

Copia (de 1790) del Reglamento para el manejo de los bienes de comunidad del pueblo de Cutzio, del partido de Huetamo. Fue elaborado en la Contaduría General de Propios de la Ciudad de México en 1777 bajo la orden de Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete.[4]

Cutzio. Reglamento que yo, Dn. Francisco Antonio de Gallarreta, Contador general etcétera, formo para la mejor administración de lo que goza el pueblo de Cutzio, Jurisdicción de Zirándaro y Huimeo.

Goza este pueblo como bienes propios de un rancho nombrado Zuruato, y en él de ciento veintiuna reses de ganado vacuno, grandes, veintiséis de a dos años, nueve caballos mansos, seis yeguas de vientre, dos potros, tres mulas. 00.

Otro llamado Cutmio y en él cuarenta y siete reses vacunas grandes y dieciocho de dos años, dos caballos mansos, un potros, dos mulas y dos cabras. 00.

Un sitio de tierra nombrado Apandarán que produce en arrendamiento anual 80 pesos. 80.

Otro nombrado Quechendio, arrendado anualmente en cuarenta y siete pesos. 47.

El rancho nombrado Naranja Dulce que produce en arrendamiento al año veinte pesos. 20.

Dos arrendatarios de pastos pagan anualmente doce pesos. 12.

Una casa de comunidad que nada produce por estar destinada precisamente para ser gobierno.

---

[4] AHMM, caja 26, 1/3.4, ex. 6, Huetamo 1790. "Diligencias practicadas para el arrendamiento de varias reses correspondientes a la comunidad del pueblo de San Jerónimo Matzán...Desde el año de 1784 hasta 1790". El expediente contiene los reglamentos -similares menos en la posesión de bienes- de la docena de pueblos de Huetamo, Zirándaro y Huimeo. Al no ser aplicado en su momento al resistirse los pueblos, una década después volvió para que vigilara su práctica el subdelegado Vicente Lelo Hurtado de Mendoza. Se logró ejecutar hacia 1796.

Los ganados propios de la cofradía de Nuestra Señora del Hospital pagan por pastar en las tierras de comunidad anualmente veintinueve pesos. 29.

Importa todo ciento ochenta y ocho pesos. 188.

De estos productos se han sacado hasta aquí los gastos que se le han ofrecido como son el maestro de escuela, tributos, esquilma de vaqueros, maíz para sus vacunos, elección de oficios, entrega de Varas, aprobación de cuentas y otros; y respecto a que la Mente de Su Majestad en el establecimiento de esta comisión se dirige a que las comunidades de estos sus amados pueblos tengan un dote o caudal suficiente para precaver necesidades públicas que pudieran ocurrir de años estériles etcétera.

Al maestro de escuela para la enseñanza de niños pobres se le asistirá con seis pesos mensuales del producto de la comunidad, setenta y dos pesos. 72.

Por la aprobación de cuentas no se dará cosa alguna respecto a que esta aprobación corresponde a la Superioridad del excelentísimo Señor Virrey, en vista del reconocimiento que debe hacer esta Contaduría General.

En la elección de gobernador, y demás oficiales de república, y entrega de varas, tampoco se hará gasto alguno del producto de la comunidad, y sólo se gastará lo que tuviere de costo el correo que viniere a la diligencia de su confirmación, en el Superior gobierno.

Los seis pesos y medio importe de los tributos y esquilma de los vaqueros que cuidan el ganado de comunidad, y el peso cuatro reales de la sal que se le da, continuarán como hasta ahora. 08.

Los demás gastos que se ofrezcan erogar, aunque sean para beneficio del común, no se ejecutarán en lo sucesivo sin consultarlo primero al justicia mayor del partido, para que este los represente al Excelentísimo Señor Virrey, que es hoy el Juez Privativo de Propios y Arbitrios etcétera. Y Su Excelencia determinará lo que tuviere por conveniente etcétera.

En atención a que por la Ley Treinta y una, Título Cuarto, Libro Sexto de la Recopilación de Indias está mandado que cada indio trabaje diez brazas de tierra de comunidad en lugar del Real y Medio, que la contribuya al año: el Alcalde Mayor del Partido celará etcétera.

Todas las demás tierras de labor que quedaren sobrantes fuera de las que ocuparen las siembras que se hacen en comunidad, se pondrán en arrendamiento en sujetos abonados etcétera.

El gobernador y república por sí solos no manejarán las cosechas que se hacen de comunidad, ni sus productos, sino que presenciándolas el Alcalde Mayor, o en su lugar la persona que dispute al tiempo de colectar sus frutos, dispongan todas se guarden con cuenta y razón, y con su anuencia y razón, se soliciten y proporcionen las ventas etcétera.

Cuidará muy particularmente el gobernador, y república, que las cabezas de ganado mayor que goza el pueblo se aumenten en cuanto sea posible, no permitiendo se venda o mate hembra alguna, y si por accidente murieren, una o más de dichas cabezas y su carne se pudiere aprovechar por no estar contagiada, su producto y el de la piel se quedará en caja de comunidad, igualmente que la de todas la leche y queso que de ella se haga, para que de este modo haya con que pagar a los vaqueros y raciones.

Los productos de la milpa de maíz, arrendamiento de los ranchos, y pastos, se quedarán precisamente en la caja de comunidad, cuyas tres llaves han de estar una en poder del Alcalde Mayor o su Teniente, otra en su Gobernador, y la otra en el escribano de república que tomará razón de ellas etcétera.

Cuando el gobernador saliere a la cobranza de los tributos con los alcaldes no podrá gastar de bienes de comunidad cantidad alguna para su manutención respecto a ser carga concejil etcétera, para reemplazar los descubiertos en que han quedado los Señores, por tributos, bulas y demás ramos: han tomado la injusta providencia en varias jurisdicciones, de empeñar, y vender, en ínfimos precios, parte de los bienes de comunidad etcétera.

Respecto a que es regular que muchos de los naturales que posean tierras de repartimiento fallezcan sin heredero legítimo, en cuyo caso deben aplicarse para fondo de bienes de comunidad sin que puedan tener otro destino ni aún enajenarlas en vida los mismos poseedores etcétera.

A fin de año deberá formar el gobernador cuenta formal de cargo y data comprobando aquél con una certificación del justicia del partido etcétera. Y para que este Reglamento llegue a noticia de todos los vecinos del pueblo de Cutzio, sujeto de Zirándaro y Huimeo: dispondrá el justicia mayor se lea en cabildo abierto etcétera. México agosto de mil setecientos setenta y siete. Francisco Antonio de Gallarreta y Zubiete.

Número 4.

Formulario y método en que se han de ordenar las cuentas de los bienes de comunidad de indios de los pueblos de Taretan y su partido, ordenados por el intendente Felipe Díaz de Ortega y aprobados 20 de febrero de 1797 por don Manuel Saviñon. Encabezamiento del formulario general y Reglamento del pueblo de Tingambato.[5]

Formulario y método en que se han de ordenar las cuentas de los bienes de comunidad de los indios de los pueblos de Taretan su partido, comprendido en el distrito de esta intendencia para mayor claridad y evitar la confusión que en muchas de ellas se ha observado, proporcionando igualmente la uniformidad que facilite su pronto examen, liquidación y fenecimiento.

Pueblo de---------- Provincia de ----------

Cuenta y relación jurada que yo Fulano de Tal doy al Sr. subdelegado de este partido, de los caudales de comunidad del referido pueblo, y que como su gobernador que fui en el año pasado de------, entraron a mi poder de los que satisfice, como asignados en el reglamento, o posteriores órdenes del Sr. intendente de la provincia, la cual es en la forma y manera siguiente.

Año de-------.

Cargo de productos de bienes de comunidad.

1a. Primeramente son cargo 200 pesos que como consta a la cuenta anterior presentada por mi antecesor resultan en ella, en su contra y a favor de esta comunidad cuya cantidad de depósito en la tesorería de la provincia--------200.0

2a. Lo son 42 pesos que en este año se han cobrado de los vecinos de razón por los arrendamientos de tantos solares que en él poseen propios de esta comunidad, al respecto de tantos cada uno--------042.0

---

5 AGN, Propios y arbitrios, vol 34, Ex. 7, Fs. 279 y ss. Se listan todos los formularios para los pueblos, cuyo documento para la cabecera es similar al anterior de Cocupao. Aquí se transcribe únicamente el del pueblo de Tingambato, pero se incluyen todos los pueblos del partido de Taretan.

3a. Lo son 85 pesos producidos de la venta de la milpa de comunidad o de la contribución del real y medio que hizo cada tributario hijo del pueblo-------085.0

Nota

No se omitirá expresar por menor en el pueblo de que se trate el producido de la partida anterior, esto es, si estuviese establecida la siembra de comunidad se dirá el número de fanegas de maíz, cebada, frijol, etc. de que provino, y si es la contribución del real y medio el número de contribuyentes.

4a. Igualmente son cargo 75 pesos cobrados de don Fulano de A. por el arrendamiento que se le hizo del rancho tal, propio de esta comunidad perteneciente al año de esta cuenta---075.0

5a. También lo son 35, cobrados de don Fulano de A. por el arrendamiento de otro igual número de vacas que le hizo la comunidad y es correspondiente a dicho tiempo-----035.0

6a. Lo son asimismo 200 pesos que se cobraron de don N. por los réditos del principal de 4000 que reconoce sobre su hacienda, rancho, molino, casas y otra finca a favor de esta comunidad y dejó impuestos F. de A. para que con ellos se pague el maestro de escuela de primeras letras------200.0

7a. Ultimamente son cargo 28 pesos que en el mismo año correspondieron a este pueblo por razón de las utilidades que tuvo en el de tantos, en el Banco Nacional de San Carlos----028.0

Suma el cargo 665.0

Nota

Siguiendo el orden que queda explicado deberán asentarse las demás partidas de cargo que procedan a favor de la comunidad del pueblo de que se trate por cualquier otro motivo.--------

Data

Son data de este pueblo 15 pesos que le están asignados para costear la fiesta titular del santo o santa como patrono de él -----015.0

También lo son doce pesos que le están asignados para costear la función del Corpus----------012.0

Son asimismo data 140 pesos pagados al maestro de escuela de primeras letras de este pueblo, Fulano de A. por su salario del presente año a razón de 12 por cada mes-------140.0

Item. 2 pesos 4 reales pagados al hospital de San Lázaro de la Corte de México por la asignación anual que le está hecha en el reglamento.----------002.4

Item. 9 pesos, 2 tomines, 6 granos, entregados al Sr. subdelegado para pagar el dos por ciento que dispone el artículo 51 de la Real Ordenanza-------009.2.6

Importa la data 178.6.6

Nota

Siguiendo el orden que queda explicado deberán asentarse las demás partidas de data que ocurran al pueblo cuya licencia se ha de impetrar del Sr. intendente de la provincia en el concepto de que no lo será legítima la que carezca de este requisito.

Todas las partidas deben comprobarse con los correspondientes recibos del párroco, maestro de escuela y subdelegado en cuyo defecto se reproduce lo expuesto en la nota anterior.

Cotejo

Cargo----------665.0.0
Data----------178.0.0
Existencia----------486.1.6

Su distribución

En la tesorería de la provincia---------200.0.0
En la caja de comunidad----------286.1.6
Igual 000.0.0

Notas

Todas las partidas así de cargo como de data que quedan figuradas son imaginarias y así sólo se pondrán las legítimas de ambas clases que tuviere el pueblo y que se mencionen en el respectivo reglamento.

Los gastos deberán ceñirse en él con proporción al haber que tuviere el pueblo de modo que a éste le vaya quedando algún sobrante con que poder atender a las urgencias que le ocurran. Contaduría General de Propios, 21 de abril de 1796. Manuel Saviñon. Es copia, México, 20 de febrero de 1797. Manuel Saviñon.

Reglamento interino que se ha de observar en la administración, cuenta y distribución de los bienes de comunidad de indios de los pueblos de Taretan, y su partido, sujeto a esta provincia por el subdelegado, tenientes, alcaldes, común y naturales de él, formado de conformidad con lo dispuesto por S.M. en el Artículo 33 de su Real Ordenanza de 4 de diciembre de 1786, posteriores Reales Resoluciones y declaraciones hechas para su mayor arreglo.

Deseando el paternal amor del Rey proporcionar el beneficio y felicidad de todos sus vasallos con el buen orden de los pueblos y segura administración de sus fondos públicos ha

expedido las más sabias, útiles disposiciones cuya observancia debe producir los alivios y buenos efectos que desea S.M. logren en estos sus distritos. Entre ellas se han dictado las más ventajosas y acertadas para la administración, cuenta y su distribución de los bienes de comunidad de todos los indios, quienes merecen de la Soberana Piedad la mayor atención, y a fin de que así lo conozcan, abracen gustosos el cumplimiento de cuanto irá prevenido en este reglamento y contribuya por su parte a su ejecución, les hará entender el subdelegado con la más viva, eficaz persuasión, que el objeto de las más Reales disposiciones es proporcionarles los más prontos socorros que exijan sus comunes necesidades con motivo de hambres, enfermedades, epidemias u otros males, que han sido hasta ahora por efecto de aquel origen la causa de la destrucción de muchos pueblos. Y por tanto es la voluntad del Rey que con ningún motivo por más grave que sea se haga uso de estos bienes en otros fines que en el del beneficio y alivio de cada uno de dichos pueblos, bajo las más severas penas en caso de contravención a lo dispuesto por la Ley 10, Titulo 4, Libro Sexto de Indias.

Bienes comunes de que disfruta el pueblo de Tingambato, sujeto a dicha subdelegación.[6]

Este pueblo goza de bienes propios de su comunidad el cerro de Curindapan, sin noticia del tiempo de su adquisición, linda por el oriente con tierras de los mismos naturales, por el poniente con las de los pueblos de Capacuaro y Turicato, por las del norte con las del pueblo de Pichátaro, y por el sur con las de la hacienda de Taretan, tiene de longitud legua y media y de latitud legua y cuarto, monte eriazo que sólo sirve para pasto de ganado ovejuno, el que tienen arrendado los naturales al Sr. Conde de la Cortina, sin limitación de tiempo en sesenta pesos anuales, como resulta de las cuentas y documentos que se han tenido presentes. El subdelegado dispondrá sacarlo inmediatamente a la almoneda por el término de treinta días, y verificado, le rematará en el mayor y mejor postor enviándome las diligencias para su revisión en la Junta Superior, a fin de que con presencia de ellas resuelva lo que tuviere por conveniente. ----------060.0

---

6 Los reglamentos que contiene el expediente comienzan con el de la cabecera, Taretan; sigue el de Ziracuaretiro, luego el de Zurumucapio y por último el de Tingambato, que aquí se reproduce. Los que se omiten guardan el mismo formato, excepto en los bienes comunes de cada uno.

También son fondos de este pueblo el rancho de Angachuen sin noticia del tiempo de su adquisición; linda por el oriente con la hacienda de Jucutácato, por el poniente con tierras de los mismos naturales, con el norte con las de los pueblos de Turicuaro y Comachuén y por el sur con las del pueblo de San Angel y de la hacienda de Taretan. Tiene tres cuartos de legua de longitud, y latitud, Terreno mediano para siembra de maíz, el que tienen arrendado los naturales a don Domingo Maldonado sin limitación de tiempo en 36 pesos anuales, como resulta de las cuentas y documentos que se han tenido presentes; el subdelegado dispondrá sacarle inmediatamente a la almoneda por el término de 30 días y verificado, le rematará en el mayor y mejor postor, enviándome sus diligencias para su remisión a la Junta Superior, a fin de que con presencia de ellas resuelva lo que tuviere por conveniente----------036.0

Asimismo son fondos de este pueblo doscientos pesos que tiene impuestos en la Real Compañía de Filipinas, cuya cantidad no hay constancia todavía de que haya producido cosa alguna, sobre cuyo particular se deberá estar a lo que determine la superioridad cuando llegue el caso.

Ultimamente son fondos de este pueblo treinta y seis pesos seis reales, que en los tres últimos años han correspondido en cada uno, como producto de uno y medio reales, con que ha contribuido cada indio tributario, conforme a la última matrícula, el subdelegado cuidará de que en los sucesivos se recaude esta cantidad, como corresponde, y se entere en las arcas de comunidad pertenecientes a este pueblo.-----36.6

total---------132.6

Gastos que deben sufrir anualmente los bienes comunes de este pueblo.

1a. clase

Dos pesos cinco reales tres granos, importe del 2% que ha de deducirse anualmente del total producto que rinden los fondos comunes de este pueblo, para los fines que indica el artículo 51 de la Real Ordenanza ----------2.5.3.

2a. clase

No tiene por ahora este pueblo censo alguno, ni cargas de esta clase, y por lo tanto no se le asigna cantidad alguna en este reglamento.

3a. clase

En la festividad de Santiago su patrono titular ha gastado este pueblo, según costumbre inmemorial 15 pesos cuyo gasto continuará.----------15.0.0

4a. clase

El artículo 34 de la misma Real Ordenanza dispone que precisamente se establezcan en los pueblos de indios de competente vecindario, escuelas públicas, en que se les instruirá en los misterios de Nuestra Santa Religión y enseñe a los niños a leer, escribir, y contar, sin estipendio alguno respecto a que del producto de sus fondos comunes debe asignarse al maestro de escuela un moderado salario. En su cumplimiento se asistirá a este pueblo con seis pesos mensuales con cuya asignación y con la cantidad que satisfagan los vecinos de razón por la enseñanza de sus hijos, podrá proporcionar su subsistencia. El subdelegado de acuerdo con el párroco, inspeccionará la conducta, aptitud y demás buenas circunstancias del actual y me informará de todo para determinar en su vista lo conveniente----------072.0

Ultimamente se seguirá pagando como hasta aquí de los fondos comunes de este pueblo el peso en que por vía de limosna ha contribuido anualmente al hospital de San Lázaro de México; en cuya virtud el subdelegado dispondrá remitirme dicha cantidad, como autorizado por la autoridad en Orden de 8 de octubre de 1792, para cobrar y dar la cuenta necesaria, con el objeto de que se facilite la glosa y fenecimiento de las cuentas de comunidad que deberá presentar con las cuentas.
-------001.0

Respecto a no tener cuota fija los gastos extraordinarios y eventuales no se asigna para ellos cantidad alguna, pero si ocurre alguno, como son los reparos de iglesia, ornamentos y vasos sagrados, los de cárceles, casas reales u otros, el subdelegado me informará con justificación de que sea, las causas y motivos que lo originan, remitiéndome en estado las diligencias que practicaré para con presencia de ellas determinar el gasto, o impetrar la correspondiente licencia a la Junta Superior, bajo el concepto de que excediéndose en esta parte, tomaré contra él la seria providencia que corresponda, declarándole responsable de la cantidad que se erogare sin aquel requisito.

Resumen general

Importan los productos anualmente de los bienes comunes de este pueblo -----132.6.0

Data en gastos

Por lo comprendido en la 1a. clase 002.5.3

Idem por la 2a.	000.0.0	
Idem por la 3a.	015.0.0	
Idem por la 4a.	073.0.0	
		----- 090.5.3

Sobrante anual para ocurrir a otras atenciones ----- 062.0.9

La administración, manejo, custodia, cuenta y razón de los caudales, que anualmente produjeren los bienes de comunidad, ha de correr precisamente al cargo del subdelegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Real Ordenanza, con intervención en todo de los gobernadores o alcaldes de naturales. Y para custodia de dichos caudales deberá estar construida una arca firme y segura para cada comunidad, con tres llaves y cerraduras distintas en las que habrá de ponerse, de la que tendrá una el subdelegado, y las otras dos el alcalde y regidor más antiguo de cada pueblo, que han de concurrir precisa y personalmente a las entradas y salidas de ella, así para que les conste el buen orden y seguridad con que se manejen, así como sus rendimientos y gastos, depositándose las referidas cajas, en las casas reales, o de la residencia del juez español, u otro paraje más seguro en el concepto de que en cualquiera evento ha de ser el subdelegado el responsable de tan recomendable interés. en ellas no sólo se han de custodiar éstos, sino también las escrituras, títulos, mercedes y demás recados, por donde consten las tierras, caudal y efectos, conforme a la Ley 12 Título 4 Libro 6 de Indias. Como de la exactitud y fidelidad de la buena administración de estos bienes deba resultar el incremento de los productos, encargo estrechamente al subdelegado dedique todo su celo y cuidado en el logro de estos fines, declarando como declara que si por omisión, condescendencia o mala versación se justificare el mayor perjuicio, será responsable de su resarcimiento.

Los ranchos, potreros y demás que gozan los pueblos deben arrendarse por uno por dos o más años, que no excedan de cinco en los postores que se presenten, precediendo las licencias y los pregones a su solicitud, admitiendo las posturas, pujas y mejoras que se hicieren, previa fianza a satisfacción del subdelegado, y con noticia y citación del pueblo que deberá ocurrir al remate, y evacuado darme cuenta de los Autos, para que vistos con acuerdo de mi asesor letrado, remitirlos con el correspondiente informe a la Junta Superior para su aprobación. Pero prohibo que el subdelegado por sí, ni por interpósita mano, sus hermanos o parientes puedan ser admitidos a dichas posturas, y en cuanto a los solares y ranchos de corta consideración, se arrendarán a los sujetos que lo soliciten, en la cantidad que permita su capacidad, pagando sus arrendamientos por anticipaciones, o afianzando su cuota, en el concepto de que en ésto ha de procederse con noticia de los indos, y que si por falta de estos requisitos no se cobrase alguna cantidad, será responsable de ella el subdelegado.

Para asegurar la buena cuenta, y razón de estos fondos, y que pueda darla el subdelegado siempre que se le pida tan exacta como conviene, deberá llevar un libro con el número de fojas que considere suficientes, en el cual foliado y rubricado, pondrá en sus primeros folios un inventario o noticia puntual en relación de las cuentas, títulos y recados que tenga cada pueblo, los que han de custodiarse en su respectiva caja destinada para sus caudales, y abrirá los ramos de cargo y data, en que consten todos los arrendadores de solares, ranchos, potreros y demás contribuciones, con la especificación que demuestra el formulario, que para su observancia acompaña a este reglamento.

Si estuviere en costumbre que en el partido de Taretan, que los alcaldes indios cuando salen a la cobranza de tributos se mantengan a costa de los bienes comunes, se cortará de raíz este abuso pues además de que por este trabajo les está señalado por Real Ordenanza el uno por ciento de lo recauden para sus gastos, es cargo concejil que deben sufrir por su oficio.

Fenecido el año en todo en el mes de enero siguiente, deberá el subdelegado formar, y remitirme para su examen y glosa por el contador de provincia, una cuenta exacta y justificada en los términos que explica el citado formulario, y el sobrante anual que resulte después de cubiertas las cargas señaladas en este reglamento, lo remitirá a esta Tesorería Principal donde se halla la Caja General de toda la provincia, y en que han de custodiarse por sus ministros, y observarse religiosamente las referidas Ley 1a. Título 4 Libro 6, en que prohibe Su Majestad que en ningún caso, pensado o no pensado extraordinario, o fortuito, pueda sacarse dinero de ella, con otro título que no sea para su legítima intervención e imposición a beneficio de los mismos naturales, bajo las penas que en ellas se perciben y responsabilidad de los fiadores, que en cumplimiento de la Ley 19 tienen dados los citados ministros, en el concepto de que no se admitirá otra partida de data que las señaladas, y que cualquier otra, que justifiquen, con posteriores resoluciones de la Junta Superior, o mías, que comunicará también el subdelegado.

A continuación de la referida pondrá el subdelegado diligencia, en que certifique no haber rendido más los bienes de comunidad de sus pueblos, y exprese la cantidad remisible a esta tesorería, y que se ha hecho saber a cada uno de los alcaldes y regidores indios, que con su escribano firmarán con él para la debida constancia.

No consentirá el subdelegado que el alcalde y pueblo junto, ni cada individuo en particular empeñe, venda, ni enajene con ningún motivo el todo, ni la menor parte de sus tierras, solares, y ranchos sin que preceda licencia de la Junta Superior por ceder en perjuicio irreparable de su común, y declaro por nulo y de ningún valor cuanto se hiciere

en contravención de este artículo, ni tampoco que se dediquen estos bienes para ninguna obra pía, puesto que ninguna puede serlo más que el socorro de sus necesidades, que es el objeto del establecimiento de su comunidad.

Como puede ser que muchos de los naturales que posean tierras de repartimiento fallezcan sin dejar hijos, viuda u otros herederos legítimos que continúen en el usufructo de ellas, en este caso, y aún en el de que fallezca la viuda, se agregarán a los de comunidad, a más de que no haya algún hijo del pueblo que carezca de las suficientes, para que por medio de su cultivo ocurra a su manutención y paga de tributos, en cuyo evento, con intervención del subdelegado, se le aplicarán las necesarias.

Las tierras que vayan quedando sobrantes por las causas que explica el anterior artículo, a beneficio de la comunidad, a que deben aplicarse las que hoy se hallan eraizas, reencargo al subdelegado procure inclinar a los indios al cultivo común de ellas, beneficiando cada uno para maíz de comunidad diez brazas de tierra, excusando en lo posible que desamparen sus pueblos y reducciones, como se ha observado, y lo acostumbran en algunos de la provincia con pretexto de la utilidad, y que por mala inteligencia, creen resultarles del trabajo en haciendas, sobre lo que recordará al cura en lo prevenido en la Ley 21 Título 1o. Libro 6 de la Recopilación de Indias.

Aún estándose así los bienes comunes del partido de Taretan, dispondrá el subdelegado, luego que haya competentes fondos, la satisfacción de los empeños, y deudas, que tengan contraídos, y con los que necesariamente vayan quedando libres, se hará efectuando la compra de fincas, e imposición de réditos, o inversión en alguna otra útil, y necesaria a su común, promoviendo con noticia de los indios, y con justificación en esta Intendencia, lo que sea conveniente, en observancia del artículo 47 de la Real Ordenanza.

Prohibo que el subdelegado pueda mantener en su poder, introducir en la caja de comunidad cantidad alguna perteneciente a los bienes comunes, ni extraer caudales que no sean con destino a los pagos señalados en este Reglamento, y los que posteriormente se manden librar por acuerdo de la Junta Superior, bajo la pena de que en caso de que se justificase ha de pagar el cuatro tanto más de lo que retuviera en su poder, en que le declaro incurso, con lo demás que haya lugar.

Por último el desarreglo en que se ha procedido hasta aquí en muchos pueblos en materia tan importante, el establecimiento de un fondo tan útil y benéfico en aquellas en que hasta hoy no han tenido, exige el más cuidadoso tino y prudencia en su informe e introducción. Y así como me será grato el empeño con que se dedique el subdelegado a tan útil

objeto a ser digno de premio, tomaré contra él las más severas providencias, siempre que por su omisión, condescendencia y falta de actividad, se justifique el más leve perjuicio o contravención a cuanto queda prevenido. Y a fin de que todos los pueblos comprendidos en el partido de Taretan se hallen instruidos de lo que respectivamente toque a cada uno, y en consideración a que las muchas atenciones de la Contaduría Principal de la provincia no presentan tiempo bastante para formar un reglamento separado para cada pueblo, ni aún para sacar las respectivas copias, he resuelto que los subdelegados lo verifiquen, sacando tanto legalizado, que comunicarán luego a cada uno de los pueblos que comprenda su partido, como lo ejecutará puntualmente el de Taretan, a quien se comete la observancia de éste.

Adiciones que pidió el señor fiscal protector general de naturales, se pusieren en las anteriores advertencias, que deben ponerse al pie de los reglamentos que formen los señores intendentes en sus respectivas provincias, aprobadas unas y otras con dictamen del Sr. Fiscal de lo civil, en Junta Superior de Propios celebrada el día 20 de septiembre del presente año, y precedida por el Sr. virrey de esta Nueva España.

1a.

Que en las cajas de comunidad de cada pueblo haya un libro o índice en que consten los títulos, y mercedes que se custodian en ellas, y que ninguno de estos documentos se le entreguen a los naturales, ni a otra persona alguna, sin las seguridades correspondientes y sin que quede razón y conocimiento, para evitar los extravíos que en el particular experimentan los indios.

2a.

Que los arrendamientos de tierras y solares del común de corta consideración, que dice la Contaduría pueden hacerse y verificarse sin las solemnidades que previene el derecho, se entiendan cuanto no exceden de 30 pesos.

3a.

Que en cuanto a que los indios en común, ni en particular puedan enajenar las tierras que están destinadas para beneficio de la comunidad, se ha de tener presente que para hacerlo se ha de preceder licencia de la Junta Superior, y que se verifique beneficio o utilidad, sobre cuyo punto podrán informar los jueces inferiores y los señores intendentes, quedando su calificación al arbitrio de la Junta Superior como a quien corresponde.

4a.

Que la aplicación que deba darse a los sobrantes de bienes comunes debe ser conforme al artículo 51 de la Real Ordenanza de 14 de septiembre de 1788, que dio conocimiento a las Reales Audiencias en la inversión de rentas públicas, en el caso que no los necesite la comunidad para sus urgencias, y sea un caudal muerto, y que para que rinda alguna utilidad conviene imponerlo a réditos, o comprar una finca rústica y otras que aumenten sus fondos. Enviado a Taretan. Valladolid, septiembre 15 de 1797. Felipe Díaz de Ortega, rúbrica.

Número 5.

Descripción de los arrendamientos mayores de 100 pesos, hacia 1796.[7]

Nombre y propietarios	descripción	pesos
Hacienda de Susupuato, indios de Susupuato, Zitácuaro, 0		16
	Hacienda de tres caballerías de riego; una para caña de azúcar y dos para maíz y pastos, arrendada a Dn. Vicente Frutis.	
Un rancho, indios de Capula, Huaniqueo,		120
	Un rancho repartido en arriendo entre los naturales.	
Rancho Cuto, indios de Tacícuaro, Huaniqueo,		190
	Un sitio de ganado mayor de inferior calidad, repartido en arriendo entre los naturales.	
Rancho Espejo Grande, indios de Tangacícuaro, Zamora,		102
	Para sembrar ocho fanegas de maíz, arrendado a Dn. Vicente Quiroz.	
Islas y ciénagas, indios de San Pedro Caro, Zamora,		239
	Mide 2,500 varas de largo y 700 de ancho, con buenos pastos y abrevaderos, arrendadas a Dn. José Antonio Ochoa por 5 años.	
Islas y ciénaga, indios de Pajacuarán, Zamora,		700

7 AGI, Sevilla, Audiencia de México, Leg. 1453, "Carta de Marquina a Caballero, No. 55". Me fue proporcionada por Naoki Yasumura.

Una legua cuadrada de islas y Ciénagas de buena calidad, arrendadas a D. Francisco Benito Jasso.

Hacienda de Santa Teresa,
indios de Carácuaro, Carácuaro, 319

Arrendada por 7 años a Dn. Andrés de Antia.

Estancia de Acuyo,
indios de Acuyo, Carácuaro, 120

Mercedada en 1757. Arrendada por cinco años a Dn. Cipriano Santa Cruz.

Rancho El Carrizal,
indios de Cuitzeo, Cuitzeo, 1000

Mercedado por Luis Velazco en 1593, de 4 caballerías de tierra de superior calidad, arrendado por 7 años a Dn. Joaquín Caballero.

Hacienda Chumbítaro,
indios de Huetamo, Huetamo, 135

Para maíz y algodón, arrendada a Dn. José Enrique Pineda.

Hacienda Quechendio,
indios de Cutzio, Huetamo, 208

Cuatro sitios de ganado mayor para cría, maíz y caña, arrendada por 5 años a...

Hacienda de San Marcos,
indios de Nahuatzen, Paracho, 300

De media legua, terreno para cañas, arrendada a Dn. José Antonio Escobar.

Potrero de Ucareo,
indios de Ucareo, Zinapécuaro, 112

Un potrero de 23 fanegas de sembradura de maíz, de inferior calidad, arrendado entre los naturales.

Rancho de La Presa,
indios de Gerécuaro, Zinapécuaro, 125

De 19 fanegas de maíz de terreno inferior arrendadas a D. José Antonio Correa por 5 años.

Rancho Pareos y Colorín,
indios de Ario, Ario, 100

De 16 fanegas de Maíz, terreno mediano, arrendado por D. Miguel Solís.

Estancias de Zárate,
indios de Turicato, Ario, 100

De un sitio de ganado mayor para cría, de buena calidad, arrendadas a la casa mortuoria de Dn. Angel Vélez.

Estancias de Tumbarapio y Cuaulotes,
indios de Turicato, Ario, 150

De tres sitios de ganado mayor, para cría, buen terreno, arrendadas a la viuda de dn. Manuel Madrigal.

Rancho de La Angostura,
indios de Numarán, Angamacutiro, 171

De 8 fanegas de maíz, buen terreno, arrendado a Dn. Vicente Ramos por 5 años.

Rancho La Mesa alias Fantasma,
indios de Numarán, Angamacutiro, 105

De 10 fanegas de maíz, buen terreno, arrendado a Dn. Manuel Jacinto Caballero por 5 años.

Hacienda Santa Rosa,
indios de San Gabriel, Jiquilpan, 125

De beneficio de caña de Castilla, compuesta de 240 tareas de tierra buena, y de 100 más de caña ordinaria, arrendado por 5 años a Dn. José María Sánchez.

Hacienda de San Pedro,
indios de Santos Reyes, Jiquilpan, 320

Adquirida por gracia y donación de Su Majestad, que se le hizo por servicio de 40 pesos que hicieron en 1796, compuesta de 7 caballerías, 5 cultivadas, con 2000 tareas de caña y las dos para pasto de ganado mayor, arrendadas a Dn. José de Antia.

Hacienda de San Rafael,
indios de Santos Reyes, Jiquilpan, 700

Por igual adquisición, de 2000 tareas de caña de tierra superior, 100 ordinarias y 200 sin agua, con fábrica de casas y utensilios, arrendada a Dn. José Gregorio Escalera.

Rancho de Arapindo,
indios de Tancítaro, Apatzingán, 263

Tierras pastales de 2 sitios de ganado menor, para maíz, trigo, frijol y añil serrano y para pastos, arrendado por 7 años a Dn. Juan Bautista Arana.

Haciendas de Orejón y Tablas,
indios de Parácuaro, Apatzingán, 240

Comprende un sitio de ganado mayor, bajo de riego para añiles, caña, arroz, frijol, chile y cría de mulada, arrendada a Dn. José Antonio Castañeda.

Rancho de Los Nopales,
indios de Parácuaro, Apatzingán, 125

Un cuarto de sitio de ganado mayor, para añil es, arroz, caña y maíz de riego, arrendado a Dn. Nicolás Reina.

Hacienda de Marfil,
indios de Parácuaro, Apatzingán, 130

De medio sitio de ganado mayor para añiles, arroz y caña, arrendada a Dn. Miguel de Arriaga.

Número 6.

Tasación del pleito de Capula de 1809, de Francisco Germán Camacho.[8]

El Tasador de Autos en virtud del decreto que antecede, forma tasación de las costas causadas en este expediente de esta forma.

Al Sr. Intendente Corregidor de esta provincia don Felipe Díaz de Ortega por nueve firmas, con la del decreto que ha de proveer a continuación de esta tasación, le corresponden 11 reales 001.3.

Al Sr su Asesor teniente letrado don José Antonio Terán por el honorario de su dictamen de f. 64 v. 009.4.

Al Lic. don Francisco Robledo como protector de naturales por su pedimento de fojas 63 v. y siguiente. Le corresponden según el recibo adjunto que se le ha presentado al tasador, nueve pesos 009.0.

Al Escribano de la Real Hacienda don José María Aguilar, por tres decretos de comisión, dos dobles de sustanciación, tres decretos llanos, un mandamiento de comisión con inserciones, una comparecencia de las partes, una diligencia de busca al protector de naturales, el conocimiento de encargo del expediente al mismo y la respectiva razón en Autos, dos notas que con cuatro fojas de papel del sello cuarto puestas en oficinas, actuaciones de continuación de esta tasación, y su notoriedad, le importan sus derechos ocho pesos siete y medio reales.....008.7. 1/2

Al comisionado don Miguel Rojas Espino por cuatro días de estada en Huaniqueo y Chucándiro, que devengó en su comisión, y seis días y medio en las dietas de ida y vuelta junto con sus respectivas instancias a razón de seis leguas por día, que con los respectivos salarios, papel, y lo escrito, le corresponden sesenta y ocho pesos uno y medio reales 068.1.1/2

---

8 AHMM, I/3.2, Caja 17, Ex. 17, "El común de naturales del pueblo de Santiago Capula sobre que el encargado de justicia de dicho pueblo procura perpetuar la vara de comisario en la persona de Pascual Trinidad". Capula, 1808.

Al testigo de asistencia don Manuel Antonio Gómez, que le acompañó desde esta ciudad se le regulan por su ida, estada y vuelta, siete pesos 007.0.0

Al otro testigo don José Marcos Romero que no viajó, se le regulan cuatro pesos 004.0.0

Al comisionado don José Luis Chávez por siete días que devengó en estada en Huaniqueo en la primera comisión, uno en la segunda en la que practicó la elección, cuatro días de ida y vuelta en la primera reguladas a seis leguas en cada uno, y cuatro en la segunda a el mismo respecto, le corresponden con los respectivos salarios, lo escrito, y papel, ciento cuatro pesos cinco reales nueve granos. 104.5.9

Al testigo de asistencia don Eugenio de Groso, que le acompañó desde esta ciudad le corresponden 14 pesos 014.0.0

Al otro testigo don Manuel Jiménez, ocho pesos 008.0.0

Al Lic. don Mariano Mercado y Velázquez le corresponden por el honorario del escrito a f. 6, y otro que corre suelto, cuatro pesos un real, cuya cantidad se le bonifica a la república de naturales por tenerlos satisfechos a dicho licenciado según el recibo adjunto que se le ha presentado al tasador. 004.1.0

Al tasador, por los derechos de las antecedentes tasaciones, sus liquidaciones, y distribuciones, con papel que va puesto, doce pesos cuatro reales. 012.4.0

Importes S. I. doscientos cincuenta y un pesos dos reales nueve granos, a la que he procedido fielmente y muy por menor conforme a aranceles. 251.2.9

Así lo juro, Valladolid, febrero 23 de 1808. Francisco Germán Camacho.

Número 7.

"De los pueblos a quienes faltan las seiscientas varas que por cada viento deben tener, con distinción de jurisdicciones, y de las varas que a cada uno de aquellos faltan, según los informes hechos en este asunto por los subdelegados de esta provincia". 1792, Informe del intendente Felipe Díaz de Ortega.[9]

Jurisdicción	Barrios y Pueblos	varas de tierra que les falta	total de cada jurisd.
Valladolid	Concepción	828	
	San Pedro	811	
	San Juan	1410	
	San Miguel	1202	
	Chicacuaro	589	
	Sta.Catarina	1270	
	Santiago	400	7,950
Cuitzeo de la Laguna	Huandacareo	329	
	Capamacutiro	370	
	Copándaro	112	
	S. J. Tararameo	820	1,631
Zinapécuaro	Taimeo	198	
	Bocaneo	94	
	San Lucas Pio	870	
	San B. Coro	1510	2,672
Tlazazalca	La Piedad	1150	
	Uren	750	
	Tanaquillo	1300	
	Acachuen	625	
	Sto. Tomás	100	
	Socopo	600	
	Guancito	600	
	Ychan	1300	
	Tacuro	1500	
	Carapan	1500	
	Etúcuaro	1005	10,430
Zitácuaro	Chapatuato	500	500

9 AGN, Historia, vol. 72, f. 61 y ss.

Jurisdicción	Barrios y Pueblos	varas de tierra que les falta	total de cada jurisd.
Jiquilpan	Tacáscuaro	200	
	San Gabriel	650	
	Los Reyes	1040	1,890
Chucándiro	Chucándiro	512	512
Angamacutiro	Angamacutiro	300	
	Panindícuaro	1800	2,100
Pátzcuaro	Huecorio	310	
	Tzentzécuaro	630	
	Zurumútaro	970	
	Janitzio	2,400	
	S. Pedro Pareo	475	
	San B. Pareo	50	
	Tócuaro	790	
	Nocutzepo	180	5,809
Cocupao	Cocupao	1850	
	Comanja	400	
	Tiríndaro	100	
	Naranja	100	
	Tarejero	650	
	Coeneo	650	3,750
Taretan	Taretan	327	327

Nota. Que aunque al pueblo de Chapatuaro le faltan tierras se informa ser bastantes las que goza por el corto número de tributarios, de que se compone. El de Los Reyes de la Jurisdicción de Jiquilpan tiene por separado dos haciendas. El de Chucándiro un potrero. El de Janitzio de la jurisdicción de Pátzcuaro está situado en una isla de la laguna, donde no pueden darle, y otro pueblo, como el de Huaniqueo y Teremendo aunque tienen por todos los vientos las seiscientas varas, son montuosas e infructíferas.

Número 8.

Copia de las Reales Cédulas referentes al fundo legal de los pueblos, de 1567, 1687 y 1785, utilizadas en los litigios para resolver el deslinde de tierras en la restitución de los fundos, entre 1790 y hasta el inicio de la guerra insurgente.[10]

El Rey. Por cuanto en mi Consejo Real de las Indias se tiene noticia que el Marqués de Falces Conde de Santiestéban, siendo Virrey de las Provincias de la Nueva España hizo una Ordenanza en 26 de mayo del año de 1567 por la cual mandó que en los pueblos de indios que necesitasen de tierras para vivir y sembrar, se les diesen quinientas varas o las más que hubieren menester, y que de allí adelante no se hiciese merced a persona alguna de ninguna estancia ni tierra, sino pudiéndose asentar mil varas de medir paños o seda, distante y desviada de la población y casas de indios, y las tierras quinientas varas apartadas de dicha población, como ha constado del testimonio que ha llegado al Consejo; y que contra este estilo, orden y práctica se van entrando los dueños de estancias y tierras en las de los indios, quitándoselas y apoderándose de ellas, unas veces violentamente y otras con fraude, por cuya razón los miserables indios dejan sus casas y pueblos (que es lo que apetecen y quieren los españoles =Aquí va un renglón que no se entiende porque está roto=) se midan desde la iglesia o ermita que ordinariamente tienen en la población en el centro del lugar y que acontece en beberse en ellas todo el casco del pueblo con que vienen a quedarse sin lo que les dan, debiendo entenderse desde las últimas quinientas varas y por todos los cuatro vientos, lo cual está dispuesto en las Leyes doce y diez y ocho, del Título doce Libro cuatro de la Nueva

---

[10] El mismo texto, por escribanos distintos, se anexó a varios expedientes ventilados en la Corte de México. Aquí se reproduce el encontrado en uno seguido por el pueblo de Surumútaro del partido de Pátzcuaro, entre 1799 y 1803. AGN, Tierras, volumen 1322, ex. 2, fs.78. "Los naturales de San Pedro Surumútaro, sobre despojo que les causó la hacienda de Taretan". También se anexó una copia en los expedientes sobre casos, depositados en archivos michoacanos. Existe una copia con otras Reales cédulas en el seguido por el pueblo de Tarejero en 1805. Ver AHMM, caja 31, 1/3.4, ex. 27, Tarejero, Valladolid. "Los naturales del pueblo de San Francisco Tarejero solicitan al intendente Felipe Díaz de Ortega, se les midan y otorguen las 600 varas de tierra a que tienen derecho según Cédula Real y que el administrador de la hacienda de Bellas Fuentes no les niegue nada de sus bosques ni pasto para sus reses".

Recopilación de las Indias; y por los muchos inconvenientes, daños y menoscabos que de esto resultan contra aquellos naturales, se ha considerado será conveniente mandar que a los pueblos de indios que hubieren necesidad de tierras para vivir, y sembrar, se les diere no sólamente las quinientas varas que dispone la referida Ordenanza sino las que hubiese menester, midiéndose desde los últimos linderos y casas del lugar por todos cuatro vientos; esto es, quinientas o más varas a oriente; y otras quinientas a poniente, norte y sur, quedando siempre de hueco el casco del pueblo, dándose estas quinientas varas de tierra no sólo al pueblo que fuere cabecera sino a todos los demás que las pidieren y necesitasen de ellas, así los poblados como los que en adelante se fundasen y poblaren, pues con esto tendrán todos tierras para sembrar y en que comiesen y pastasen sus ganados, siendo justo y muy de mi Real Piedad volver y mirar por los indios que tantas injusticias y molestias tengo noticias padecen, a vista de ser los que más tributan, utilizan y fertilizan a mi Real Corona y todos mis vasallos, en cuya atención habiendo oído lo que con vista de ello y del referido testimonio, y leyes doce y diez y ocho de la Nueva Recopilación de Indias, ha dicho y alegado el Fiscal del dicho mi Consejo de ellas, teniendo por bien de resolver y mandar como por la presente lo hago, y en conformidad con la Ordenanza que el Virrey Conde de Santiestéban formó y dispuso el 26 de mayo del año de 1567, y de las leyes recopiladas que van citadas, se de y señale generalmente a los pueblos de indios de todas las provincias de la Nueva España para sus sementeras, no sólo las quinientas varas de tierra del rededor del lugar de la población, y que estas sean medidas, no desde la iglesia sino desde la última casa o población, así hacia la parte del oriente y poniente, como del norte y sur, y que no sólo sean las referidas quinientas varas sino cien más a cumplimiento de sus seiscientas, y que si el lugar y población fueren de más que ordinaria vecindad y no pareciere esto suficiente, mi virrey de la Nueva España y mi Audiencia Real de México cuiden, como les encargo y mando, lo hagan de repartirles mucha más cantidad, y que a dichos lugares y poblaciones les repartan todas las demás varas de tierra que les pareciere ser necesarias para que los indios de ellos vivan y siembren sin limitaciones. Y en cuanto a las estancias de ganados, es mi voluntad y mando que no sólo estén apartadas de las poblaciones y lugares de indios las mil varas señaladas en la referida Ordenanza de veintiséis de mayo de mil quinientos sesenta y siete, sino cien varas más, y que estas mil cien varas se midan desde la última casa o población del lugar y no desde la iglesia. Y si a mi virrey de la Nueva España le pareciere que las estancias de ganado estén en más distancia que las mil y cien varas, le ordenaría luego que reciba este despacho, o que se le manifieste, que para todo lo en él acometido le doy a mi Audiencia de México el poder y facultad que para mandarlo y hacerlo ejecutar fuese necesaria, sin limitación alguna, encargándolo como lo hago miren por todos los medios posibles por el alivio, buen

tratamiento y conservación de los indios, no sólo en que se les mantenga en lo dispuesto y ordenado por la Ordenanza de veintiséis de mayo de 1567 y leyes doce y dieciocho de la Nueva Recopilación de Indias que van citadas sino que esto sea con el aumento de varas que en este despacho van señaladas, así en lo que toca a las tierras que se han de dar y tener los indios de toda la Nueva España para su vivir y sembrar, así como en la distancia en que han de estar las estancias de ganado, sino en aquella más cantidad de varas, lo que los dichos mi virrey y Audiencia de México conocieren que necesitan y les repartieren, y señalaren que así es mi voluntad y conviene a mi servicio, y de lo que en esto se ejecutare se me dará en todas ocasiones puntual cuenta y razón, por lo que deseo estar noticiado, en lo que se ejecuta en beneficio y favor de los indios. Fecha en Madrid a cuatro de junio de 1687 años. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro señor, Antonio Ortiz de Otaloza.

Otra. El Rey. Presidentes y oidores de mi Real Audiencia de México: Por parte de los labradores de esta Nueva España se me ha representado, son muchas las vejaciones y molestias las que reciben y padecen a causa de los pleitos que continuamente les mueven los indios, de que redunda el menoscabo no sólo de sus haciendas sino de la mía, para cuyo remedio suplican sea servido mandar se guarden los privilegios que les están concedidos por los Señores reyes mis predecesores observándolos literalmente sin interpretación: que se les conceda un Protector para sus causas, y que este lo sea un ministro de la Audiencia: que respecto de que para quitarles los indios las haciendas de labor y ganado se valen de fabricar jacalillos de zacate o de piedra y lodo y que con este motivo ocurren a la Real Audiencia para que conforme a la Ordenanza del Marqués de Falces Conde de Santiestéban de 26 de mayo de 1567, se les midan las quinientas varas que debe haber desde sus haciendas a las de los indios, consiguiendo estos por este medio entrarse en las suyas y que aunque este perjuicio es de tanta gravedad, aún es mayor el que resulta de la cédula expedida en 4 de junio de 1687, pues se concede a los indios otras cien varas más sobre las quinientas, mandando se les midan por todos los cuatro vientos desde la última casa quedando libre el casco del pueblo y siendo esto tan en detrimento de los labradores, piden no se practique, y que la decisión de la Ordenanza se entienda de aquéllos pueblos que estuvieren poblados antes de las mercedes y fundaciones de sus haciendas, y que las medidas se entiendan no desde la última casa del pueblo sino desde el centro de él e iglesia, que está en medio, y que esto sólo sea en aquéllos que fuesen cabeceras donde estuviere el Santísimo Sacramento, gobernadores y alcaldes mayores, pues de extenderse genéricamente con cualquiera población, barrio o congregación, fuera de gravísimo perjuicio, por haber muchos de estos sujetos a las cabeceras, donde precisamente acuden a

la administración de los sacramentos, pues para que las dichas varas se midan a los indios desde la iglesia como piden, es motivo bastante el que estos no tienen sus casas en forma regular, porque distan unas de otras treinta o cuarenta varas, y algunas casi un cuarto de legua, en que son damnificadas sus haciendas; que no se permita a los indios que hagan jacales ni ermitas en las tierras de sus labranzas, pues con este motivo fomentando una información falsa le hacen pueblo y se les da la medida de tierras, y ellos son despojados de sus haciendas, y otros puntos de las ventas que los indios hacen de ellas y otros bienes, cantidades que los labradores pueden adelantar a los indios jornaleros, talas y quemas que la distancia de las seiscientas varas que ha de haber de por medio de las tierras de las sementeras de los indios a las sementeras de los labradores se cuenten desde el centro de los pueblos, entendiéndose ésto desde la iglesia de ellos y no desde la última casa. Y que lo mismo se practique para en cuanto a la distancia de las mil y cien varas que ha de haber desde el pueblo a las estancias que se han de contar del propio modo,y si de esta suerte se experimentare perjuicio así a las tierras de repartimiento de los indios como a las de los labradores, se les resarcirá a unos y a otros alargando sus distancias por el paraje que se reconociera más al propósito y menos perjudicial a unas y otras partes. Y no habiendo tierras así del repartimiento de indios como de composiciones de los labradores, de que podría resarcir el perjuicio, se haga de las que a mi me pertenecen, y vos cuidaréis mucho de que ésto se haga con tanta igualdad, que no se de motivo de queja a los indios ni a los labradores, ni que en ellos se susciten pleitos, antes bien se use con todos de tanta equidad, que se les aliente a que cada uno se contenga en los límites que le toca, y atenderéis muy especialmente al bien y provecho de los indios como lo tengo mandado, de suerte que en cuanto quepa, queden beneficiados, que así es mi voluntad y del recurso de este despacho, y quedando en observancia lo dispuesto, me avisaréis en la primera ocasión. Fecha en Madrid a 12 de julio de 1695 años. Yo el Rey. Por mandato de Rey Nuestro Señor Juan Bernardino de Pardiñas Villar de Francos.

Otra. El Rey. Regente y Oidores de mi Real Audiencia que reside en la ciudad de México. En carta de 2 de junio de 1782 me hizo presente don Ramón de Posada, fiscal de lo civil de esta Audiencia que sin embargo de lo dispuesto por Real Cédula de 12 de julio de 1695, en cuanto a las seiscientas varas que ha de haber por medio de las tierras y sementeras de los indios a las de los labradores, se numeren desde el centro de los pueblos, y su iglesia, consideraba conveniente se contaren a los pueblos cabecera de indios y también a las reducciones, y barrios desde las últimas casas por cada rumbo para evitar la frecuencia de pleitos que se ofrecen. Y visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia expuso mi Fiscal, he parecido ordenaros, y mandaros, como lo ejecuto, que en cuantos pleitos haya entre

los enunciados indios y labradores, sobre la expresada, disponga se sustancie y determine a la mayor brevedad, con arreglo a lo literal de la citada Real Cédula de 12 de julio de 1695, y demás Reales disposiciones que tratan de repartimientos de tierras, y que en caso de haber motivo para alguna alteración por las circunstancias que con posterioridad a la dicha Real Cédula hayan sobrevenido, y perjuicios que se hubieren verificado, me informaréis en la mejor forma, cuanto os pareciere conducente en el asunto, para que en su vista pueda tomar la resolución que tuviere por conveniente. Fecha en Aranjuez a 27 de mayo de 1785. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Antonio Ventura de Taranco. Señalado con dos rúbricas.

Número 9.

Testimonio que solicitó en 1798 el subdelegado de Apatzingán, José María de Ledos, a los otros funcionarios reales de Apatzingán para la construcción de una pieza adicional en las casas reales.11

Don Francisco Benítez y don Francisco Alvarez y don Alejandro del Peral, el primero administrador del Tabaco, Pólvora y Naipes, el segundo de la de Alcabalas y el tercero de Correos de Marítimo y de Tierra.

Certificamos, y juramos en debida forma que habiéndonos hecho cargo en el expediente que nos pasó el señor subdelegado de este partido don José María de Ledos, sobre construir una pieza segura para custodiar las arcas de comunidad en las casas reales, que juntos los tres administradores pasamos a ellas y muy por menor nos hicimos cargo, y se componen de una sala de adobes muy vieja con el techo de tejamanil, con las puertas muy débiles por su vejez y casi cayéndose, con señal todas ellas de haber tenido en un tiempo chapas y llaves de que en el día carecen, pues ni aún para cerrarse emparejan de viejas y rotas, de modo que aunque tuvieran llave no se pudiera usar de ellas.

Del Jacal de Tejamanil de la misma sala sobresale un pedazo del ancho de dos varas al oriente, cuya sombra forma el corredor, teniendo dicha sala de largo diez y seis varas y en ella un tabique en cada punta que forma dos recámaras, la una con puerta y fortalecida de expensas del dicho señor subdelegado, en que tiene puesta con bastante comodidad su oficina, y la otra que enteramente no sirve para nada, pues hasta están amenazando ruina las paredes y techo, no componiéndose dicha vivienda de más piezas que éstas, y una muy pequeña de adobes que está formada en el mismo corredor, donde vive el Mayor de las casas reales, y el mozo que sirve al referido subdelegado, quien tiene su cama, la de su hijo y sus demás tratos, en el pedazo de sala o hueco que queda en medio de los dos tabiques, teniendo su cocina en el corral que tienen las casas reales, cercado también de adobes, en una pieza que la mitad de sus paredes y techo están caídas materialmente hasta el suelo. Y para que conste donde convenga en conformidad del Acta del 15 de noviembre del corriente, mandamos poner la presente que firmamos en este pueblo de Apatzingán, a 20 de noviembre de 1798. José Francisco Benítez, Francisco Alvarez, Alejandro del Peral. Firmas.

---

11 AHMM, caja 19, ex. 15. "Petición del subdelegado de Apatzingán don José María de Ledos ante el intendente don Felipe Díaz de Ortega, para la construcción de una pieza en las casas reales". Apatzingán, 1798.

Número 10.

Dictamen del Protector de indios de la intendencia, Lic. José María Origel, enviado al Asesor Alonso de Terán para resolver la queja de los indios de Cuitzeo contra el subdelegado quien los obligaba a dar servicio personal. 1809.[12]

El Promotor fiscal de la Real Hacienda como Protector de Naturales dice. Que en este expediente se quejan los del pueblo de Cuitzeo de que las indias viudas están pensionadas a dar servicio al subdelegado, sin pagarles éste salario alguno, entrando semanariamente alguna de ellas y que lo mismo acontece con los indios, pues se le da uno que le sirva con el nombre de catape, cuyo abuso piden se extinga, extrañando al subdelegado estos involuntarios servicios, bajo la pena de doscientos pesos en caso de reincidencia.

Por el Capítulo 4 del Auto acordado de cuatro de mayo de 1656 se previene a la letra lo siguiente. "Que ninguna persona aunque sea ministro de doctrina se sirva de los indios con título de la iglesia, ni tengan fiscales eclesiásticos ni los envíen con cargos pesados a cuestas a ninguna parte, ni con pretexto del culto divino sean ocupados en todo género de obras serviles".

El Capítulo 5 de la Instrucción de gobernadores, corregidores y alcaldes mayores dice a la letra lo siguiente. "Guarden el Auto del 12 de mayo de 1604, en el que se prohibe dar, ni tener indios fuera de repartimiento ni ocuparlos en granjerías por sí ni por interpósitas personas, pena de cien pesos para el Hospital Real de indios, y dos años de destierro de esta Corte y diez leguas en contorno, y a los indios gobernadores que los dieren de veinte pesos aplicados al mismo hospital".

La Real Cédula de 15 de octubre de 1713 previene entre otras cosas: "el que no se obligue a los indios a servicio personal alguno y lo mismo manda la del 21 de diciembre de 1758, previniendo a los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y demás jueces y justicias de este Reino observen y cumplan literalmente sin interpretación alguna las leyes reales que resisten se grave a los indios con pensiones, contribuciones ni ocupación contrarias a la libertad que les está concedida por las mismas leyes: que se les pague en tabla y mano propia el flete de las bestias y demás especies que se les pidieren a los precios regulares y establecidos en cada pueblo y partido, siempre que se verifique la conducción y transporte de tropas o reos, en atención a que los conductores logran que se les pague lo correspondiente por uno y otro. Que a las indias se les satisfaga también en mano

---

12 AHMM, I/3.1, caja 16, ex. 22.

propia el trabajo que impenden en molerles el maíz, sin sacarlas para esta ocupación de sus habitaciones y vecindades".

Todas estas reales y superiores disposiciones que prohiben semejantes servicios están fundadas en las leyes y con particularidad en las 26 y 27 del Título 2, Libro 5 de la Recopilación de Indias, cuyo tenor de la una y de la otra es del tenor siguiente. La primera dice: "Los corregidores ni alcaldes mayores no lleven a los vecinos, ni indios, comidas para su mantenimiento, ni el de sus bestias, y cabalgaduras, ni oficios y servicios personales, sin pagarles luego pena de privación de oficio y cien mil maravedís para nuestra Cámara". Y la segunda: "prohibimos y defendemos que los corregidores, gobernadores y alcaldes mayores, sus tenientes y los oficiales de nuestra Real Hacienda se puedan servir, ni se sirvan de los indios que estuvieren incorporados a nuestra Real Corona, ni lo consientan a otra ninguna persona de cualquier calidad, o preeminencia".

Bajo de estos principios, es en concurso que la solicitud de los naturales de Cuitzeo es justa, arreglada y conforme a las leyes, y que por lo tanto deben abolirse los servicios, que tanto de hombres como de mujeres viudas prestan al subdelegado, sin que sobre esto pueda valer costumbre alguna, pues siendo contrario a lo dispuesto por las mismas leyes, no debe haber prescripción, y si estimarse por un verdadero abuso y corruptela.

Falta averiguar si en efecto el subdelegado exige la tal india viuda semanariamente para su servicio, y lo mismo el catape, sin que a uno y a otro le pague el salario correspondiente, a cuyo efecto deben tomarse los informes convenientes de aquellos sujetos imparciales a quienes usted tuviere a bien nombrar, pues sin justificación del hecho no se puede proceder a cosa alguna. Pero siempre que resulte comprobada deberán dictarse las providencias convenientes a fin de extirpar semejante abuso, y quitar a los indios una carga tan gravosa y contraria a la Mente del Soberano, en cuyo caso podrá accederse a su solicitud, que como tan racional reproduce su Protector en todas sus partes. Valladolid, junio 21 de 1809. Licenciado Origel. Firma.

Número 11.

Tres listas de la riqueza en ganado, tierras y bienes de las cofradías de hospital de indios de La Concepción, y de cofradías de indios para otras advocaciones en las parroquias de los pueblos, 1792.[13]

1.
Riqueza ganadera de las cofradías y hermandades de la Purísima Concepción de hospitales de indios. 1792. En pesos.

Pueblos, sujetos de parroquia	pesos
Churumuco, el hospital	7035
Churumuco, la cofradía	1270
Jilotlán, sujeto de Tepalcatepec	3573
Nocupétaro, sujeto de Carácuaro	2590
Coalcomán	1805
Tamacuaro, sujeto de Churumuco	1530
Taretan	1380
Sinagua,sujeto de Churumuco	1315
Coatepec, sujeto de Zitácuaro	849
Santa Ana Tetlama, de Taximaroa	740
Chucándiro	600
Tepalcatepec	490

13 "Plan general de rentas, proventos, emolumentos, frutos, censos, pensiones, obvenciones, beneficios, cofradías y obras pías que comprende el Obispado de Michoacán, formado para la deducción del subsidio, de orden del Ilustrísimo Señor Fray Antonio de San Miguel, del Consejo de Su Majestad, obispo de este dicho obispado, con arreglo a los breves pontificios y reales cédulas del asunto, y según los extractos; relaciones juradas y demás documentos que han ministrado los curas, prelados de las religiones, mayordomos de fábricas y monjas, oficinas y juzgados a cuyo cargo corren los ramos que incluye, que todos paran en esta Secretaría de Cámara y gobierno de dicho Señor Obispo, mi señor a que me refiero. José Aguilera, Secretario. Valladolid, agosto 3 de 1791". "Extracto general de las relaciones que han hecho los curas de este Obispado de Michoacán de todas las Cofradías y Hermandades de sus respectivas parroquias; en el cual se refiere su erección, sus fondos propios, y aquéllos de que sólo tienen la administración, sus cargos, o destinos en que se invierten sus productos". Archivo Histórico Manuel Castañeda Ramírez, Museo Casa de Morelos, Morelia. Negocios diversos, legajo 14 de 1750-1795; fs. 10-100.

Pueblos, sujetos de parroquia	pesos
Sirándaro	421
San Felipe, sujeto de Zitácuaro	412
San Jerónimo Purenchécuaro	408
San Francisco, sujeto de Carácuaro	382
Santiago, sujeto de Zirándaro	368
Indaparapeo	318
San Martín del Rincón de Zitácuaro	302
Carácuaro	256
Copándaro	232
Santa fe de La Laguna	216
Angamacutiro	200
Angaguan, de Parangaricutiro	192
Siróndaro y Purenchécuaro,	170
Tiripetío	168
Zitácuaro	148
San Lorenzo, sujeto de Taximaroa	136
Huandacareo	132
Huiramba, sujeto de Tiripetío	132
Chichimequillas, de Zitácuaro	85
San Bartolomé, sujeto de Zitácuaro	84
Capacuaro	80
Ihuatzio, sujeto de Tzintzuntzan	60
Tzintzuntzan	49
Purungueo	48
San Francisco Nuevo, de Zitácuaro	32

2.
Cofradías de La Concepción de hospitales que poseían otros bienes aparte del ganado, 1792.

Pueblo (sujeto de parroquia)	pesos
Cuitzeo, poseía tierras y ganado con valor de	5327
Jungapeo (Tuxpan), tierras	5250
Uruapan, dos molinos de trigo, tierras y ganado	4600
Taximaroa, un molino un rancho y ganado	4580
Acuitzio (Tiripetío), tierras y un molino	4394
Tacámbaro, un trapiche un molino y ganado	3200
Jiquilpan, tierras en arriendo	1298
Santiago Tuxpan, tierras en arriendo	1200
Parangaricutiro, dinero puesto a réditos	456
Charo, maíz y trigo del pueblo y dinero	350
Cuicareo (Taximaroa), grano y dinero	285
Huaniqueo, dinero y maíz	180
Zinapécuaro, maíz, trigo y dinero	100

3.
Cofradías y hermandades indias para otras advocaciones en las parroquias. Valor en pesos de ganado, caudales líquidos y tierras. 1792.

Pueblo (parroquia) cofradías y hermandades	pesos
Zacapu, cuatro hermandades poseían	4356
Acuitzio (Tiripetío), una hermandad	4394
Poliutla (Axuchitlán), cuatro hermandades	3512
Totolapan, (Axuchitlán) cuatro hermandades	3430
Pizándaro, La Soledad	3258
Axuchitlán, Las Benditas Animas	2880
Pátzcuaro, el Sr. San José,	1600
Tuxpan, el Señor Sacramentado	1000
Teremendo, El Divinísimo	940
Tancítaro, Las Benditas Animas	932
Cuitzeo, El Divinísimo	924
Pátzcuaro, La Sangre de Cristo	800
Coalcomán, San Nicolás Tolentino	572
Purungueo, La Candelaria	382
Tancítaro, La Dolorosa	254
Churumuco, San Juan Bautista	212
Atécuaro (Undameo), La Santísima	168
Teremendo, la capilla de San Marcos	160
Zitácuaro, La Asunción	90
Pichátaro, La Sangre de Cristo	68

Número 12.

Superiores Ordenes de los virreyes Martín de Mayorga (1782) y Matías de Gálvez (1784), para garantizar la implantación de escuelas donde hicieran falta. Copia hecha por los ministros tesoreros de Valladolid, de las enviadas a Tlazazalca, en expediente sobre Paracho, para justificar el celo del subdelegado para poner escuelas sin previa autorización, entre 1791 y 1796.[14]

Dn. Antonio Basilio de Vallejo escribano público de la jurisdicción de Tlazazalca y el agregado de Chilchota.

1a. Certifico y doy fe que en el archivo y oficio de mi cargo se hallan las Superiores Ordenes del tenor siguiente. Como está mandado por Su Majestad en Real Cédula fechada en El Prado a veintidós de febrero del año de 1778, que se establezcan escuelas en los pueblos y que se sitúen los salarios que deberán gozar los maestros en los bienes y rentas de las comunidades, para que de este modo se enseñen a los naturales en el idioma castellano, la doctrina cristiana y en el leer y escribir, he resuelto conforme a lo pedido por el Sr. fiscal en decreto del 24 del corriente que todos los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores de la comprensión de este virreinato, ejecuten dicho establecimiento en los pueblos, nombrando sujetos peritos para este efecto de ajustada conciencia y a satisfacción de los curas. Señalándoles correspondientes salarios de las cajas de comunidades, y que cuiden que el maestro cumpla con su destino, para lo cual ruego y encargo a los párrocos que atiendan y observen la conducta de aquellos que se eligieren, procurando dar razón a la contaduría de propios y arbitrios de este reino del salario que señalaren según el fondo que tengan las insinuadas cajas y el numero de niños que se enseñaren para inteligencia del contador a fin de que me represente sobre el asunto lo que le pareciere oportuno cuya providencia comunico a usted para que por su parte le de el cumplimiento que demanda sin la más mínima demora por interesarse en ello el bien común, avisándome el recibo de esta Orden. Dios guarde a Vuestra Merced muchos años, México, 24 de enero de 1782. Martín de Mayorga. Al alcalde mayor de Tlazazalca.

2a. Desde el 24 de enero del presente año se sirvió mi antecesor el Excelentísimo Señor don Martín de Mayorga

---

[14] AHMM, I/3.1, caja 31, ex. 13. "Expediente sobre satisfacción a los reparos de las cuentas de bienes de comunidad desde el año de 1791 a 1796, del subdelegado Juan Ignacio Román". Paracho, 1803.

expedir el Orden siguiente: como está mandado por Su Majestad... (se repite texto).
Pero en tanto tiempo no ha contestado Vuestra Merced, cuya omisión en asunto de tanta entidad ha parecido muy mal, por lo que a consecuencia de mi Decreto de 29 de abril del inmediato pasado, proveído a conformidad de pedido por el Sr. Fiscal más antiguo: Ordeno a Vuestra Merced que inmediatamente conteste bajo la pena de quinientos pesos y privación de oficio que le impongo, y ejecutando cuanto anteriormente le está prevenido, dando una muy puntual y clara noticia del estado de las escuelas de los pueblos de esta jurisdicción, y de los medios de establecerlas y conservarlas perpetuamente. Dios guarde a V.M. muchos años. Tacubaya y mayo veinte de 1784. Matías de Gálvez.

Yurécuaro 13 de julio de 1784. Se recibió en este día la antecedente superior orden y se contestó al siguiente, dirigiendo la contestación por la estafeta de Zamora. Y para que conste puse esta razón que firmé. Zárate. Y para que conste al ministro principal de la Real Hacienda, en cumplimiento de orden verbal del señor subdelegado, a consecuencia de dicho oficio librado por el señor ministro principal de diez del corriente y que me ha manifestado, doy la presente en el pueblo de La Piedad a 24 de diciembre de 1796. Antonio Basilio Vallejo escribano público. Es copia del testimonio que existe en esta contaduría. Bernal.

Número 13.

Gasto de las cajas para escuelas en los pueblos de las subdelegaciones de Valladolid, 1790 y 1802.15

CABECERA	PUEBLOS	PESOS 1790	1802
Angamacutiro		60	28
	Panindícuaro	38	48
	Conguripo	60	60
	Numarán	60	60
	Epejan	29	
	Aguanuato	60	
Apatzingán		52	76
	Tancítaro	72	54
	Tepalcatepec	60	75
	Tetlama	24	30
	Paracuato	47	
Ario		120	120
	Etucuarillo	24	72
	Turicato	72	72
	Churumuco	56	90
Chucándiro		60	60
Cocupao		10	
	Tiríndaro	20	
	Naranja	9	
	Azajo	11	
	Tarejero	6	
	Zipiajo	10	
	Zacapu	60	72
Cuitzeo		120	120
	Santa Ana Maya	72	72
	Huandacareo	24	48
	Copándaro	36	72

15 AGN, Ayuntamientos, vols. 181 y 220.

CABECERA	PUEBLOS	PESOS 1790	1802
Erongarícuaro		48	48
	Zirahuen		60
	Jarácuaro	12	
	Uricho	5	
	Puácuaro	3	
	Siróndaro	7	
	Ajuno	8	
Huango			60
Huaniqueo		37	48
	Capula	72	72
	Tacícuaro	60	60
	S. Nicolas Obispo	10	
Huetamo		120	96
	Cutzio	120	96
	Zirándaro	72	96
	Coyuca	80	115
	Huimeo	12	
	Conguripo	8	
	Pungarabato	120	
Indaparapeo		72	72
	Tarímbaro	47	60
Jiquilpan		42	72
	Tarecuato		72
	San Angel		50
	Patamban	36	72
	Ocumicho		42
	Charapan	72	72
	Periban	52	72
	San Gabriel	72	72
	Santos Reyes	72	72
	Tinguindin	72	
Motines del Oro			
	Coalcomán	50	72
Paracho		25	48
	Nahuatzen	46	120
	Sevina	27	
	Comachuen	10	
	Aranza	14	
	Cherancutin	15	

CABECERA	PUEBLOS	PESOS 1790	1802
Santa Clara		60	72
	Opopeo	27	36
Pátzcuaro			
	Cuanajo		72
	Tzintzuntzan	60	60
	Ihuatzio	12	
	Tanaco	14	
	Uriapicho	12	
	Nuriantepecua	14	
	Cocucho	11	
	Pomacuarán	6	
	Cuinceo	10	
	Arantepecua	16	
	Capacuaro	28	
Puruándiro		100	108
Taretan			49
	Tingambato	72	
Tlazazalca			
	Penjamillo		72
	Yurécuaro		70
	Tangenguato		111
	La Piedad	92	82
	Chilchota	96	111
Tiripetío			
	Etúcuaro	60	60
	Acuitzio	80	72
	Undameo	18	
Uruapan		105	108
	Zirosto	48	48
	Zacan	20	48
	Parangaricutiro	36	72
	San Lorenzo	21	60
	Jucutácato	70	
	Xicalan	42	
	Angaguan	22	
	Paricutín	23	
	Corupo	24	
	San Felipe	24	
	Apo	12	

CABECERA	PUEBLOS	PESOS 1790	1802
Valladolid			
	Chiquimitío	48	60
	Santa María	15	
Zamora			
	Jacona	200	77
	Tangancícuaro	100	123
	Tangamandapio	84	118
	Jaripo	101	116
	Sahuayo	50	87
	Cajumatlán		80
	Istlán	50	70
	Pajacuarán	100	116
Zinapécuaro		52	60
	Ucareo	39	96
	Xerécuaro	34	

Financiadas por los Propios y Arbitrios:

Villa de Zitácuaro (maestro) 100

Total de pesos 5 516. 6r.

Escuelas según los Extractos: 105 72

Subdelegaciones sin gasto para escuelas de las cajas de comunidad:

Tlalpujahua.

Carácuaro. Se dejó de pagar de comunidad la que había en la cabecera y erogaba 42 pesos.

Zitácuaro. Se dejó de pagar de comunidad la que había en el pueblo de Tuxpan, que erogaba 20 pesos.

Número 14.

Documentos relativos a las tierras confiscadas a los indios rebeldes de Apatzingán, 1818.[16]

Avalúo de las tierras.

Apatzingán, abril 2 de 1818. Copia a la letra del avalúo de las tierras de Cuinsinguio, con que dará principio el expediente que se va a formar del remate de dichas tierras. A saber.
Cuinsinguio. Tierras que fueron de la comunidad de los indios rebeldes de este pueblo. Estas tierras son sus linderos desde el paso de las tres higueras, que está al fin de este pueblo acequia abajo, hasta el capire amargoso a encontrar con el camino real que va de este pueblo para el Chiquihuito, por todo el camino quedando las tierras al poniente siguiendo éste hasta la piedra agujerada, volteando a la Horca de Itiranda, el Atono, habiendo para el oriente a la falda del Cerro Guanichaquaro, volteando el cerro siempre para el lado del oriente hasta la angostura de Guanichacuaro río arriba quedando las tierras al sur hasta llegar a la presa que está en otro paso de las tres higueras donde cierra el ámbito de dichas tierras.
Estas tierras gozan de casi un buey de agua más o menos según es escaso o abundante el temporal de aguas. Son propias especialmente para arroces y maices. Tienen privilegio para no consentir arriba de su toma otra que no sea la de Acahuato para sus huertitas por días limitados, y en tiempo de aguas las caídas de las lomas de dicho pueblo que caen al río, y absolutamente prohibido el que la tome la República de Tancítaro para el rancho de Arapindo. En estos términos aprecio el avalúo de dichas tierras y aguas en cantidad de 300 pesos anuales bajo de la condición de que el ganado de la cofradía que se llama del Hospital de este pueblo ha de pastar en dichas tierras sin que el arrendatario lo pueda matar ni maltratar y le ha de dar una naranja de agua a la huertita que llaman de la Virgen cuando la necesite.
En estos términos he procedido legalmente sin dolo, fraude ni encubierto alguno al avalúo de las expresadas tierras y aguas, y para que conste lo firmé. José Miguel de Castañeda. Francisco Basurto Murillo.

---

16. AHMM, Comunidades indígenas, testigo 11/70. "Expediente formado sobre el avalúo, pregones y remate de las tierras y aguas de Cuinsinguio fincado en don José Esteban Gutiérrez vecino de este pueblo". Apatzingán, 1818.

Opinión del Fiscal protector de los indios en que se previene un nuevo procedimiento y no se admite que las tierras se confisquen ni rematen.

Señor Intendente Corregidor de esta Provincia. El Promotor Fiscal Protector de Indios en vista de este expediente formado por el subdelegado de Apatzingán sobre el remate de arrendamiento de las tierras y aguas pertenecientes a la comunidad de los naturales de dicho pueblo. Dice: Que sus Trámites estarían cubiertos conforme a Ordenanza, si el subdelegado hubiera certificado desde el principio sobre el último avalúo y remate que se hizo de dichas tierras y aguas y no hubiera omitido los treinta pregones de los que solo se dieron nueve, según consta en expediente sobre remate de las tierras y aguas pertenecientes a los propios y arbitrios del mismo pueblo de donde se separó el presente, y aunque también debería certificar el administrador o arrendatario de los diezmos de aquel partido por los que satisfacen dichas tierras, para los fines que expresa la última Superior Orden de la materia, le parece al que habla podrá omitir por ahora su observancia si Vuestra Señoría lo tuviere a bien, por no poderse verificar su espíritu a causa de las actuales circunstancias en que se hallan los diezmatorios y son comunes aún a aquel pueblo.
Por tanto pide a V.S. el Promotor Protector de Indios que extrañándole al subdelegado de Apatzingán la expresión de que usa de estar secuestradas dichas tierras pertenecientes a la comunidad de indios de aquel pueblo, las que además de que gozan tantos privilegios cuales se verá, concedidos desde el reinado del Sr. Felipe Segundo en las Leyes de Indias. Ni puede creerse ni remotamente que todos los naturales del referido pueblo hubiesen sido rebeldes, principalmente los infantes y párvulos, y también las indias a quienes corresponden dichas tierras y debía amparar en su posesión para que no se les privara de ellas y de sus privilegios, siendo inocentes e incapaces de pena, se sirva mandar extender el correspondiente mandamiento cometido al mismo subdelegado para que poniendo el certificado antes referido y dando los treinta pregones remate las tierras y aguas en el mejor postor y que dé cuenta notificando al rematador comparezca en esta ciudad por sí o por un encargado instruido en satisfacer las costas que ha causado en este Juzgado y las franquicias al expediente que se remitirá al excelentísimo Señor Virrey para su aprobación en Junta Superior de Propios y Arbitrios. Valladolid septiembre 4 de 1818. Licenciado Clemente Valdés.

BIBLIOGRAFIA

ABAD Y QUEIPO, Manuel. "Sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del nuevo código, en la cual se propuso al rey el asunto de diversas leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para Las Américas y su metrópoli. 1799", en José María Luis MORA, Obras sueltas, México, Porrúa, 1963, p. 175-213.

ALANIS BOYSO, José Luis. Introducción al estudio de los corregidores y alcaldes mayores del Marquesado del Valle, 1590-1810, México, Colección de Divulgación Histórica, Serie Chimalphain, 1977.

ALBERRO, Solange, Alicia HERNANDEZ CHAVEZ, Elías TRABULSE, coordinadores; La revolución francesa en México, México, El Colegio de México-CEMCA, 1992.

ANNA, Timothy E. Spain and the Loss of America, Lincoln and London, University of Nebraska Press, 1983.

The Mexican Empire of Iturbide, Lincoln and London, University of Nebraska press, 1990.

ARCHER, Christon I. "¡Viva Nuestra Señora de Guadalupe!: Recents Interpretations of Mexico's Independence Period", en Mexican Studies/Estudios Mexicanos, Berkeley, University of California Press, Vol. 7 (1), Winter 1991.

"La revolución desastrosa": fragmentación, crisis social y la insurgencia del cura Miguel Hidalgo", en Tres levantamientos populares. Pugachóv, Túpac Amaru, Hidalgo, México, CEMCA, 1992.

ARMELLADA, Fray Cesáreo de. La causa indígena americana en las Cortes de Cádiz, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1959.

ARREOLA CORTES, Raúl. La poesía en Michoacán, Morelia, Fímax publicistas, 1979.

BARRET, Elinore M. La cuenca del Tepalcatepec, México, Sep/Setentas, 1975, vol.1.

BRADING, David A. Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810, México, FCE, 1975.

Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810. México, FCE, 1994.

"El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810", en Relaciones, El Colegio de Michoacán, 2(5) 1981, pp. 5-26.

BRAVO UGARTE, José. Historia suscinta de Michoacán. II: Provincia mayor e intendencia. México, Jus, 1963.

Editor. Inspección ocular en Michoacán, Regiones central y sudoeste, México, JUS, 1960.

BENSON, Nettie Lee. La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, El Colegio de México, 1955.

Editora. México y las Cortes españolas, 1810-1822, Ocho ensayos, México, LII Legislatura de la Cámara de Senadores, 1985.

BOEHM DE LAMEIRAS, Brigitte. Coordinadora, El municipio mexicano, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

BORAH, Woodrow. El Juzgado General de Indios en la Nueva España, México, FCE, 1985.

"El status jurídico de los indios en Nueva España", América indígena, Vol. XLV (2), abril-junio de 1985.

Editor. El gobierno provincial en la Nueva España, 1570-1787, México, UNAM, 1985.

CALDERON QUIJANO, José Antonio. Dirección y Estudio preliminar, Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, Tomo I, Sevilla, 1967.

El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en la Nueva España, Sevilla, Banco de España y Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1963.

CALVO, Thomas y Gustavo LOPEZ, coordinadores, Movimientos de población en el occidente de México, México, CEMCA-El Colegio de Michoacán, 1988.

CARDOZA GALUE, Germán. Michoacán en el siglo de las luces. México, El Colegio de México, 1973, 146 p.

CARMAGNANI, Marcello. El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII, México, FCE, 1988.

CARRASCO PIZANA, Pedro, "La transformación de la cultura indígena durante la colonia", Historia Mexicana, 25:2 (98), octubre-diciembre de 1975, pp. 175-203.

Los otomíes, cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana, Toluca, Gobierno del Estado de México, 1987.

CASTILLO LEDON, Luis. Hidalgo, la vida del héroe, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1948-1949, 2 vols.

CASTRO GUTIERREZ, Felipe. Movimientos populares en Nueva España. Michoacán, 1766 y 1767, México, UNAM, 1990.

"El liderazgo en los movimientos populares de 1766-1767", en el libro coordinado por el autor, Virginia GUEDEA y José Luis MIRAFUENTES GALVAN, organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos, México, 1992, pp. 203-218.

CARBAJAL CHAVEZ, María Guadalupe. "los negros en la vida doméstica urbana de la socieadad vallisoletana" en Anales del Museo Michoacano, Tercera época, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1991,pp. 63-76.

"Los negros y su integración social en el Obispado de Michoacán", Nuestra Historia, Revista Historiográfica, No. 2, Caracas, enero-junio de 1992, pp. 49-57.

"Nuestra tercera raíz en Michoacán, los negros durante la colonia", en Ciencia Nicolaita, (2), Morelia, Marzo de 1993, pp. 4-11.

CHANCE, John K, y William B. Taylor. "Cofradías y cargos, una perspectiva histórica de la jerarquía cívico-religiosa mesoamericana", en Boletín del INAH, No. 14, 1987.

CHAVEZ OROZCO, Luis. "Las cajas de comunidades indígenas en la Nueva España", Documentos para la historia económica de México, Vol. 5, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1954.

Los fondos de comunidades indígenas como fuente de crédito agrícola en la Nueva España, siglo XIX, México, Secretaría de la Economía Nacional, 1955. Documentos para la historia del crédito en México, Vol. 11.

CHOWNING, Margaret, "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán", en Hispanic American Historical Review, 69:3, Duke University Press, 1989.

COROMINA, Amador. Recopilación de leyes, decretos, reglamentos circulares, expedidas por el Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de los hijos de Arango, 1886, T. II.

COSTELOE, Michael P. Response to Revolution: Imperial Spain and the Spanish American Revolutions, 1810-1840, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

CUNNIFF, Roger N. "Reforma electoral de los municipios mexicanos", en BENSON, Nettie Lee: México y las Cortes españolas, 1810-1822, ocho ensayos, México, LII Legislatura de la Cámara de Senadores, 1985.

DIAZ TRECHUELO, María de Lourdes, La Real Compañía de Filipinas, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1965.

DOMINGUEZ, Reynaldo Lucas. "Santa Fe de la Laguna: la defensa de sus tierras comunales, 1902-1987", Universidad Michoacana, Morelia, enero-marzo de 1992, pp. 74-89.

ECHENIQUE MARCH, Felipe. en: "La tenencia de la tierra en la Intendencia de Valladolid. 1792", México, Tesis de licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras, 1981.

Indice del Ramo de Tierras de la Intendencia de Michoacán, México, INAH, 1993.

"La tenencia de la tierra en la Intendencia de Valladolid al finalizar el siglo XVIII". V. Jornadas de Historia de Occidente, Mesoamérica ayer y hoy, Jiquilpan, CERM-Lázaro Cárdenas, 1982, pp. 63-70.

ENKERLIN, Luise Margarete, "El conflicto por la tierra en dos pueblos de la ribera del lago de Pátzcuaro: San Pedro Zurumútaro y Santa María Tzentzénguaro; siglos XVII y XVIII". Sergio ZENDEJAS, coordinador. Estudios Michoacanos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993, vol. IV, pp. 181-203.

ESCOBAR, José. "Más sobre los orígenes de civilizar y civilización", Madrid, Nueva Revista de filología hispánica, XXXIII (1) 1984, pp. 88-114.

ESCOBAR O. Antonio, coordinador. Indio Nación y comunidad en el México del siglo XIX, México, CEMCA-CIESAS, 1993.

Estudios sobre el Decreto constitucional de Apatzingán, Symposium Nacional de Historia, México, UNAM, 1964, 618 p.

FABILA, Manuel. Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940, México, SRA-CEHAM, 1981.

FIGUEROA ZAMUDIO, Silvia, La historia y los historiadores en la Universidad michoacana, Morelia, Universidad Michoacana e Instituto de Investigaciones Históricas, 1993.

FLORESCANO, Enrique, Precios del maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810, México, El Colegio de México, 1969.

Origen y desarrollo de los problemas agrarios en México. 1500-1821, México, Lecturas Mexicanas/SEP, 1986.

FLORESCANO, Enrique e Isabel GIL SANCHEZ, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Historia general de México, México, El Colegio de México, vol. 2, 1976.

Descripciones económicas generales de la Nueva España, 1784-1817, México, SEP-INAH, 1976.

Descripciones económicas regionales de Nueva España, provincias del centro, sudeste y sur, 1776-1827, México, SEP-INAH, 1976.

FLORESCANO, Enrique y Lydia ESPINOSA, compiladores, Fuentes para el estudio de la agricultura colonial en la diócesis de Michoacán. Series de diezmos, 1636-1810, México, INAH, Colección Fuentes, 1987, 2 vols.

FOSTER, George, C. Empires Children, The People of Tzintzuntzan, Washington, Smithsonian Institute, 1948.

FRANCO MENDOZA, Moisés. "La desamortización de bienes de comunidades indígenas en Michoacán", en Pedro CARRASCO, La sociedad indígena en el centro-occidente de México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986.

FRANCO ZAVALA, Ivan, "Una nota sobre la oligarquía de Valladolid a fines del siglo XVIII", en Estudios Michoacanos III, Zamora, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

"Dos gestiones y un proyecto de reformas al gobierno de Michoacán", Anales del Museo Michoacano, Morelia, Tercera época, no. 4, junio de 1992, pp. 115-128.

FURET, François. "La historiografía de la Revolución francesa a finales del siglo XX", en La revolución francesa en México, Solange ALBERRO, Alicia HERNANDEZ CHAVEZ, Elías TRABULSE, coordinadores; México, El Colegio de México-CEMCA, 1992, pp. 47-61; p. 47-49.

GALVEZ, José de. Informe sobre las rebeliones populares de 1766-1767, edición de Felipe CASTRO GUTIERREZ, México, UNAM, 1990.

GARCIA, Genaro. Documentos históricos mexicanos (México, Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, 1810, 7 vols.), Tomo I.

GARCIA AVILA, Sergio. "Desintegración de las comunidades indígenas en Morelia", en Alvaro MATUTE, editor, Estudios de historia moderna y contemporánea de México, 15. IIH, UNAM, 1992.

GARCIA AYLUARDO, Clara, "Sociedad, crédito y sociedad. El caso de Nuestra Señora de Aránzasu", Historias, México, INAH, 1983-3, pp. 53-68.

GARCIA MARTINEZ, Bernardo. El Marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, México, El Colegio de México, 1969.

Los pueblos de la Sierra, El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700, México, El Colegio de México, 1987.

General Noticia de todas las jurisdicciones de esta Nueva España. Frutos y Obispados, tibutos y tributarios. 1784. Biblioteca de Aportación Histórica Vargas Rea, México, 1946.

GERHARD,Peter. Geografía histórica de la Nueva españa, 1519-1821, edición corregida y aumentada, México, UNAM, 1986.

"La evolución del pueblo rural mexicano, 1519-1975", en Historia Mexicana, XXIV, 1975-1976, p. 566-578.

GIBSON, Charles. Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810, México, Siglo XXI, 1967.

"The Transformation of the Indian Community in New Spain, 1500-1800", en Cahiers d'historie mondiale, II, 1955, p. 581-607

GONZALBO AIZPURU, Pilar. Historia de la educación en la época colonial, el mundo indígena, México, El Colegio de México, 1990.

"La ortodoxia imposible: doctrina y práctica social en el campo novohispano", Ponencia presentada en el VI Encuentro de historiadores mexicanos y norteamericanos, Oaxaca, 1986.

GONZALEZ, María del Refugio. Estudios sobre la historia del derecho civil en México durante el siglo XIX, México, UNAM, 1981.

GONZALEZ Y GONZALEZ, Luis. Zamora, Morelia, Monografías municipales, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.

"El gran seductor", en Tres levantamientos populares. Pugachóv, Túpac Amaru, Hidalgo, México, CEMCA, 1992.

GUEDEA, Virginia. "Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813", Mexican Studies/Estudios Mexicanos, VII, No. 1, Invierno, 1991.

José María Morelos y Pavón. Cronología, México, UNAM, 1987.

GUERRA, François-Xavier. Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas. México, FCE, 1993.

GUZMAN PEREZ, Moisés. "El maestro Diego Durán y la arquitectura colonial en Valladolid de Michoacán, siglo XVIII", en Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII, México, INAH, Colección Regiones de México, 1993.

GUZMAN PEREZ, Moisés y otros, Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII, México, INAH, Colección Regiones de México, 1993.

HAMILL, Hugh. The Hidalgo Revolt, Prelude to Mexican Independence, Gainsville, University of Florida Press, 1966.

HAMNETT, Brian R. La política española en una época revolucionaria, 1790-1820, México, Fondo de Cultura económica, 1985.

Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824, México, FCE, 1990.

HERNANDEZ Y DAVALOS, Juan E. Historia de la guerra de independencia de México, varios tomos, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985.

HERREJON PEREDO, Carlos. Morelos, vida preinsurgente y lecturas, estudio introductorio y compilación, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1984.

Morelos. Antología documental, México, SEP, Cien de México, 1985.

Los procesos de Morelos, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

Hidalgo, razones de la insurgencia y biografía documental, México, SEP, 1986.

Morelos. Documentos inéditos de su vida revolucionaria, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

Hidalgo antes del Grito de Dolores, Morelia, Universidad Michoacana, 1992.

Los orígenes de Guayangareo-Valladolid, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1991.

Editor. Repaso de la Independencia, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

"La Revolución Francesa en sermones y otros testimonios de México. 1791-1823", en La Revolución Francesa en México, Solange ALBERRO, Alicia HERNANDEZ CHAVEZ y Elías TRABULSE, coordinadores, México, El Colegio de México, 1992.

Hidalgo. Reformador intelectual y libertador de los esclavos, Biblioteca de Nicolaitas notables, No. 12, Universidad Michoacana, 1982.

HISTORIA GENERAL DE MICHOACAN, 4 vols. Enrique Florescano, Coordinador, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989.

HUMBOLDT, Alejandro de. Ensayo político sobre el reino de la Nueva España, México, Porrúa, 1966.

JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal. La vida académica en Valladolid en la segunda mitad del siglo XVIII. Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaíta, 1989, 246 págs.

JOVELLANOS, Gaspar Melchor de. Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la Ley Agraria, Madrid, Ediciones Cátedra, 1983.

JUAREZ NIETO, Carlos. La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810, Morelia, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; CNCA-INAH, Instituto Michoacano de Cultura, 1994.

"Oligarquía y poder político en Valladolid de Michoacán 1790-1810", Anales del Museo Michoacano, Tercera Epoca No. 2, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1990, págs. 45-72.

"Valladolid ante la crisis política de 1808", Anales del Museo Michoacano, Tercera época No. 1, Morelia, Centro Regional INAH-Michoacán, 1989, págs 13-29;

"Sociedad y política en Valladolid (hoy Morelia) 1780-1816", Sergio ZENDEJAS, Coordinador, Estudios Michoacanos, III, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1989, págs. 229-254;

"Formación de la conciencia nacional en una provincia mexicana. Valladolid de Michoacán (1808-1830)", Anales

del Museo Michoacano, Tercera época, Suplemento al No. 3, Morelia, diciembre de 1991, Págs. 43-56;

"Nicolaitas insurgentes y realistas, 1810-1821", Anales del Museo Michoacano, Tercera época, No. 3, 1991, págs 27-42;

"La iglesia perseguida. Relación secreta del brigadier José de la Cruz sobre la conducta pública del clero de Valladolid de Michoacán, antes de la insurrección y durante el gobierno insurgente de Anzorena. Enero de 1811", Anales del Museo Michoacano, Tercera época, Suplemento al No. 4, Morelia, diciembre de 1992, págs. 51-75.

"Los trabajos y los días de un comerciante vasco en Valladolid de Michoacán. Juan Manuel de Michelena e Ibarra", en: Moisés GUZMÂN PEREZ y otros, Arquitectura, comercio, ilustración y poder en Valladolid de Michoacán. Siglo XVIII, México, INAH, Colección Regiones de México, 1993. Págs. 95-165.

KATZ, Friedrich Ed., Riot, Rebellion and Revolution: Rural Social Conflict in Mexico, Princeton, Princeton University Press, 1988.

LAMAS, Adolfo, Seguridad social en la Nueva España, México, IIS-UNAM, 1964.

LAVRIN, Asunción. "The Execution of the Law of Consolidación in New Spain. Economic Aims and Results", Hispanic American Historical Review, 53:1, págs. 27-49.

LEMOINE VILLICAÑA, Ernesto. Morelos y la revolución de 1810, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.

Valladolid-Morelia 450 años. Documentos para su historia (1537-1828). Selección, introducción, paleografía, notas y apéndice; Morelia, Editorial Morevallado, 1993.

LIRA GONZALEZ, Andrés, Comunidades indígenas frente a la ciudad de México, México, El Colegio de México y El Colegio de Michoacán, 1983.

"Indios, III, Extinción", en Los tribunales de la Nueva España, México, UNAM, 1980, pp. 165-204.

"Idea y realidad en la formación institucional del municipio" en El municipio mexicano, Brigitte BOEHM DE LAMEIRAS coordinadora, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

"Las cajas de comunidad", Diálogos, El Colegio de México, Vol. 18 (6), pp. 11-14.

"La voz comunidad en la recopilación de 1680", Relaciones, El Colegio de Michoacán, Primavera de 1984, No. 18.

LISS, Peggy K. "Topics in Mexican Historiography, 1750-1810; The Bourbon Reforms, the Enlightement, and the Backgrownd of Revolution", en Investigaciones contemporáneas sobre historia de México, p. 159-195.

"México en el siglo XVIII. Algunos problemas e interpretaciones cambiantes", en Historia Mexicana, No. 106, 1977, p. 273-315.

LOPEZ DE LARA, Ramón. El Obispado de Michoacán en el siglo XVII. Informe inédito de beneficios, pueblos y leguas, Morelia, Fímax publicistas, 1973.

"Las cofradías en la parroquia de Zinapécuaro, su papel religioso y social", Anuario 5-6,de la Escuela de Historia de la Universidad michoacana, Morelia, 1981, pp. 47-54.

LOPEZ SARRELANGUE, Delfina. La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal, México, UNAM, 1965.

MARAVALL, José Antonio. "La palabra 'civilización' y su sentido en el siglo XVIII", en Actas del V Congreso Internacional de Hispanistas, p. 79-104.

MARICHAL, Carlos, "Las guerras imperiales y los préstamos patrióticos novohispanos. 1781-1804", Historia Mexicana, XXXIX, 4, 1990, pp. 881-907.

MARTINEZ DE LEJARZA, Juan José. Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán en 1822, Xavier TAVERA editor, Morelia, Fímax, 1979,

MARTINEZ PEÑALOZA, María Teresa. Morelos y el poder judicial de la insurgencia mexicana, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

MAZIN, Oscar. Entre dos majestades. El obispo y la iglesia de Michoacán ante las reformas borbónicas 1758-1772, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

"Pátzcuaro subversivo 1766-1767", Estudios michoacanos, Zamora, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1986, Tomo II, págs. 209-226.

MENDOZA BRIONES, María Ofelia. Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan, 1767, Morelia, Fímax publicistas, 1968.

"Fuentes documentales sobre la Independencia en Archivos de Morelia", en Repaso de la Independencia, Carlos HERREJON PEREDO, editor, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

MENDOZA BRIONES, María Ofelia y Marta TERAN. "Fin del orden colonial", Historia General de Michoacán, Vol. II, Capítulo X. Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1989, págs.279-300.

MENEGUS BORNEMANN, Margarita. "Las Cortes de Cádiz ante las revueltas agrarias en la Nueva España, 1810-1812", en Materiales para el estudio de la Constitución de Cádiz de 1812, Madrid, Tecnos, 1989.

"Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)", Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, T. II, México, Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1988.

"Los bienes de comunidad y las reformas borbónicas (1786-1814)", en Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Actas del Seminario de Segovia, "Agricultura e Ilustración en España, 14-16 de septiembre de 1988.

MEYER, Jean. "El pueblo y su iglesia" en Brigitte Bohem de Lameiras coordinadora, El municipio en México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1987.

"La Ley Lerdo y la desamortización de bienes de comunidades en Jalisco", en Pedro CARRASCO, La sociedad indígena en el centro-occidente de México, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1986.

Coordinador.Tres levantamientos populares. Pugachóv, Túpac Amaru, Hidalgo, México, CEMCA, 1992.

MIRANDA, José. "El liberalismo mexicano y el liberalismo europeo", en Historia Mexicana, 32 (4) 1959, pp. 512-523.

Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820, México, UNAM, 1978.

"Importancia de los cambios experimentados por los pueblos indígenas desde la conquista", en Vida colonial y albores de la independencia, México, SepSetentas, 1972.

"La visión humboldtiana de los indios mexicanos", en Historia Mexicana, 1960 (3), pp. 368-376.

MORA, José María Luis. Obras sueltas, México, Porrúa, 1963.

MORENO GARCIA, Heriberto. "El caso de la hacienda de Buenavista y Cumuato Vs. la comunidad e indígenas de Pajacuarán", en Francisco MIRANDA, editor, Zamora, El Colegio de Michoacán-FONAPAS-Gobierno de Michoacán, pp. 179-200.

"El arrendamiento de haciendas y ranchos en Michoacán. Puruándiro y su región, 1821-1910". Origen y evolución de la hacienda en México. Siglos XVI al XX, México, UIA-INAH-El Colegio Mexiquense, 1990, pp. 106-114.

Después de los latifundios. La desintegración de la gran propiedad en México, Zamora, El Colegio de Michoacán Fonapás, 1982.

MORIN, Claude. Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad de una economía colonial, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

MURIEL, Josefina. Hospitales en la Nueva España, fundaciones del siglo XVI, México, Jus, 1956.

NAVA OTERO, Guadalupe. "Cajas de bienes de comunidades indígenas" en Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, INAH, Vol. II de 1971, p. 349-359.

NAVARRO GARCIA, Luis. "El virrey Marqués de Croix, 1766-1771", en José Antonio CALDERON QUIJANO, Dirección y Estudio preliminar, Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III, Tomo I, Sevilla, 1967.

NETELL ROSS, Margarita Colonización y poblamiento del Obispado de Michoacán, Morelia, Instituto Michoacano de Cultura, 1990.

OCHOA SERRANO, Alvaro. Los insurgentes de Mezcala. Estudio preliminar, selección y notas. Zamora, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.

O'GORMAN, Edmundo. "Breve descripción del Obispado de Michoacán (Finales del siglo XVIII)"; en, BAGN, México, enero marzo de 1940, No. 1, T.XI.

ORTIZ ESCAMILLA, Juan. "El ejercicio del poder durante la guerra de independencia en México, 1810-1823", Tesis de Doctorado en Historia de El Colegio de México, 1992.

PASTOR, Rodolfo, Campesinos y reformas: La mixteca, 1700-1856, México, El Colegio de México, 1987.

PASTOR, Rodolfo y María de los Angeles ROMERO FRIZZI, "El crecimiento del siglo XVIII", en Historia General de Michoacán. La colonia, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989, tomo II.

PEREZ ESCUTIA, Ramón Alonso. "Aspectos de la guerra de independencia en Valladolid", Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana, No. 8, Morelia, enero-junio de 1985.

Aspectos de la vida preinsurgente de Hidalgo (hacendado, litigante y administrador), Morelia, Universidad Michoacana, 1991.

"Composiciones de tierra en la provincia de Michoacán en los siglos XVII y XVIII". Tzintzun, Revista de Estudios Históricos no. 12, Morelia, julio-diciembre de 1990, pp. 5-22.

"La desintegración del régimen de propiedad comunal. El caso de la región de Taximaroa", Boletín de la Coordinación de la Investigación Científica, No. 10, enero-diciembre de 1986, p.48-49.

PHELAN, John L., The People and the King: The Comunero Revolution in Colombia, Madison, The University of Wisconsin Press, 1978.

PIETSCHMANN, Horst, "Dos documentos significativos para la historia del regimen de intendencias de Nueva España", BAGN, Serie 2, 3-4, 1971, p. 399-414.

Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia de esta Nueva España, 1786, Introducción y notas de Ricardo REES JONES, México, UNAM, IIH, 1984.

REES JONES, Ricardo. El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España, México, UNAM, 1979.

RIVERA, Agustín, Principales críticas sobe el virreinato de la Nueva España y sobre la revolución de independencia, México, S/E, 1963.

Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, Madrid, Ediciones de cultura hispánica, 1973. 2 vols.

ROBINSON, David J. "Patrones de migración en Michoacán en el siglo XVIII: datos y metodologías", en Movimientos de población en el occidente de México (Thomas CALVO y Gustavo LOPEZ coordinadores), CEMCA y El Colegio de Michoacán, 1988, pp. 169-206.

RODRIGUEZ O. Jaime E, Editor. The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation, Los Angeles, UCLA, Latin American Center Publications, 1989.

El proceso de la independencia de México, México, Instituto Mora, 1992.

ROMERO FLORES, Jesús, Michoacán histórico y legendario, México, SEP/Museo Nacional de Arqueología, historia y etnografía, 1936.

SANCHEZ DIAZ, Gerardo. "De la conquista al porfiriato, un recuento de la historiografía regional michoacana". Ponencia en el coloquio: Pasado, presente y futuro de la historiografía regional mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 18-21 de mayo de 1993; Taxco, Guerrero.

"Movimientos y rebeliones campesinas en el Occidente de México en la segunda mitad del siglo XIX", Tzintzun, Revista de Estudios Históricos, no. 12, julio-diciembre de 1990, pp. 45-77.

"Los estudios monográficos en Michoacán después de 'Pueblo en vilo", Universidad Michoacana, Revista trimestral de ciencia, arte y cultura, No. 7, Morelia, enero-marzo de 1993, pp. 61-70.

"La transformación del régimen de propiedad en un pueblo: conflictos agrarios en Churumuco, 1869-1900", en Heriberto MORENO GARCIA, coordinador, Después de los latifundios. La desintegración de la gran propiedad en México, Zamora, El Colegio de Michoacán Fonapás, 1982, pp. 61-78.

"Reparto y resistencia en las comunidades nahuas de la costa de Michoacán, 1869-1908", Boletín del Centro de Estudios de la Revolución Mexicana Lázaro Cárdenas, mayo de 1982, pp. 3-11.

"Problemas agrarios y movimientos indígenas en el occidente mexicano: un acercamiento a la historiografía regional sobre los siglos XVIII y XIX", Tzintzun, Revista de Estudios Históricos, No. 17, enero-junio de 1993, pp. 73-96.

SEOANE, María Cruz. El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz), Madrid, Editorial Moneda y Crédito, 1968.

SEPULVEDA, María Teresa. Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro, México, INAH, 1974.

SERRERA CONTRERAS, Ramón María. Cuadalajara ganadera. Estudio regional novohispano 1760-1895, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.

SILVA MANDUJANO, Gabriel. "Pátzcuaro, Michoacán. Perfil histórico de una ciudad capital provincial novohispana", Nuestra Historia. Revista Historiográfica No. 1, Caracas, enero junio de 1992, p. 67-78.

"Algunas consideraciones sobre el origen y significado del Escudo de Armas de Morelia". Morelia 450, Revista Bimestral Epoca Unica No. 2, Morelia, marzo abril de 1991, p. 26-32.

"Pátzcuaro, sede de la oligarquía del centro michoacano, 1750-1780". Carlos CONTRERAS, compilador, Espacio y perfiles. Historia regional mexicana del siglo XIX, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla-Consejo Mexicano de Ciencias sociales, 1989, p. 185-198.

SILVA RIQUER, Jorge, "La consolidación de vales reales en el Obispado de Michoacán, 1804-1809", Five Centures of Mexican History, Virginia Guedea y Jaime E. Rodriguez O. editores. Instituto Mora, Universidad de California Irving, 1992.

SOLANO, Francisco de. "Urbanización y municipalización en la población indígena", en Revista de Indias, Madrid, No. 127-130, p. 241-268.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy. "Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia", Historia Mexicana, No. 176, en prensa.

"Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII", en Historia mexicana, XXXVIII: 4, 1989; y La educación ilustrada (1786-1836), México, El Colegio de México, 1977.

TAVERA ALFARO, Xavier. Juan José Martínez de Lejarza. Un estudio de luz y sombras, México, INAH, Colección Científica, No. 77.

TAYLOR, William B. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales miexicanas, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

TE PASKE, John J. y Herbert S. KLEIN, "Sumario general de Carta Cuenta de Valladolid", en Ingresos y egresos de la Real Hacienda de Nueva España, Vol. 2, México, INAH, 1986.

TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes fundamentales de México, 1808-1957, México, Porrúa, 1957.

Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los siglos XVIII y XIX, México, Porrúa, 1977.

TERAN, Marta "Las alianzas políticas entre los indios Principales y el Bando Criollo de Valladolid (Morelia), 1809", en Anales del Museo Michoacano, Suplemento al número 4, Tercera Epoca, Morelia, Centro regional Michoacán-INAH, diciembre de 1992, págs. 35-50.

"La historia regional de Michoacán en la historiografía de la independencia nacional", Ponencia en el coloquio: Pasado, presente y futuro de la historiografía regional mexicana, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 18-21 de mayo de 1993; Taxco, Guerrero.

"Gobierno y política en las ciudades y villas michoacanas hacia comienzos del siglo XIX", Ponencia al Simposio Gobierno y política en las ciudades mexicanas, 1808-1917, Instituto José María Luis Mora, septiembre de 1991.

"La urbanización moderna del pueblo de Tiquicheo a fines de la època colonial", en Historias, México, DIH-INAH, No. 24, abril-septiembre de 1990, pp. 67-86.

"Escuelas en los pueblos michoacanos hacia 1800", Tzintzun, Morelia, Centro de Estudios Históricos de la Universidad Michoacana, número 14 de 1993.

TIMMONS, Wilbert H. Morelos, Sacerdote, soldado, estadista, México, FCE, 1983.

TORRE VILLAR, Ernesto de la. La independencia mexicana, México, SEP-80, 1982, II, p. 366-388.

La Constitución de Apatzingán y los creadores del estado mexicano, México, UNAM, 1964.

"Algunos aspectos acerca de las cofradías y la propiedad territorial en Michoacán", Jahrbuch für geschichte von staat, wirtschaft und gesellschaft lateinamerikas, Böhlav Verlag Koln Graz, 1967. pp. 410-439.

"Las cofradías rituales y sus aspectos folklóricos", en: Homenaje a Vicente T. Mendoza y Virginia Rodríguez Rivera, México, UNAM, Investigaciones Estéticas, 1971.

TUTINO, John. De la Insurrección a la revolución en México. Las Bases sociales de la violencia agraria, 1750/1940, México, ERA, 1986.

VAN YOUNG, Eric. La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821, México, Alianza Editorial, 1992.

"Rebelión agraria sin agrarismo a fines del periodo colonial", en Las formas y las políticas del dominio agrario. Homenaje a François Chevalier, Ricardo Avila Palafox, Carlos Martínez Assad y Jean Meyer, coordinadores, Universidad de Guadalajara, 1992.

"Rebelión agraria sin agrarismo: defensa de la comunidad, significado y violencia colectiva en la sociedad rural mexicana de fines de la época colonial", en Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX, Antonio ESCOBAR O., coordinador, México, CEMCA-CIESAS, 1993, p. 31-62.

VAN ZANTWIJK, R.A.M., Los servidores de los santos, la identidad social y cultural de una comunidad tarasca en México, México, SEP-INI, 1974.

VAZQUEZ, Genaro V. Doctrinas y realidades en la legislación de los indios, México, Departamento de Asuntos Indígenas, 1940.

VAZQUEZ, Josefina Zoraida. Coordinadora. Interpretaciones del siglo XVIII mexicano; el impacto de las reformas borbónicas, México, Nueva Imagen, 1992, 215 p.

VAZQUEZ LEON, Luis. Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos, México, CNCA, Regiones, 1992.

VEGA JUANINO, Josefa. La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII, Morelia, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.

VENEGAS RAMIREZ, Carmen. Régimen hospitalario para indios en la Nueva España, México, SEP-INAH, 1973.

VILLORO, Luis, El proceso ideológico de la revolución de independencia, México, UNAM, 1953.

VIQUEIRA ALBAN, Juan Pedro. ¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social durante el siglo de Las Luces, México, FCE, 1987.

WARREN, F.B. Vasco de Quiroga y sus hospitales-pueblo de Santa Fe, Morelia, UMSNH, 1977.

WEST, Robert C. Cultural Geography of Modern Tarascan Area, Washington, Government Printing Office, 1948. Smithsonian Institute of Social Anthropology, No. 6.

YASUMURA, Naoki, "Los movimientos campesinos en el méxico colonial: perspectiva para el estudio comparativo", Andalucía y América. Propiedad de la tierra, latifundios y movimientos campesinos, Actas de las VIII Jornadas de Andalucía y América, Bibiano Torres Ramírez, coordinador, Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca- Universidad de Santa María de la Rábida, 1989.

ZAVALA, Silvio. ¿El castellano, lengua obligatoria? Discurso de ingreso en la Academia Mexicana Correspondiente de la Española y Respuesta del académico de número doctor don Manuel Alcalá Anaya, México, CEHM-Condumex, 1977.

El servicio personal de los indios en la Nueva España, 6 volúmenes. México, El Colegio de México y El Colegio Nacional, 1984-1992.

ZAVALA, Silvio y José MIRANDA, "Instituciones indígenas en la colonia", en Política indigenista de México, México, SEP-INI, 1972, pp. 45-208.